

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides N. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 10 de noviembre de 1934

NUM. 239

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de Nicaragua al Presidente de El Salvador..... 2451

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a varias Municipalidades para la compra de herramientas, reparación y limpieza de los cementerios de sus localidades respectivas..... 2451

Autorízase a la Municipalidad de Armenia para que lleve a cabo el establecimiento del servicio de aguas..... 2451

Se autorizan a las Municipalidades de Rosario de Mora, Berlín, Salcoatitán, Lolotique y El Sauce, para la limpieza de los cementerios y el arreglo de los caminos vecinales..... 2452

Apruébase el nombramiento de la señorita María Isabel López, en concepto de Escribiente de la Gobernación Política de Abascochacán..... 2452

Se ordena que por la Administración de Rentas de Santa Ana se continúe pagando la pensión asignada al señor Víctor Vázquez..... 2452

Se nombra el personal de empleados del Mercado Central Nacional..... 2452

Apruébase el cambio de nombre de la casa de préstamos "Banco del Pueblo" por el de "Montepío del Pueblo"..... 2453

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se dividen en cinco las cuatro plazas de caporales que señala la partida No. 36 del Art. 502 de la Ley de Presupuesto vigente..... 2453

Nombramientos de caporales en las Aduanas Marítimas de La Unión y La Libertad y Aduana Terrestre de San Salvador..... 2453

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se convierte en fijo el gasto de la partida del Art. 419, creada para subvención al Comité Olímpico..... 2453

Se rectifica el acuerdo No. 3866 que se refiere a la cancelación de la pensión asignada a don Francisco Moreno..... 2453

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones "José Mariano Méndez" de Santa Ana..... 2453

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua,
A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRÉS IGNACIO MENÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

He venido la alta honra de recibir la importante Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de agosto último, en la que se digna participarme que en esa fecha el Presidente Señor General Don Maximiliano Hernández Martínez, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en Vuestra Excelencia ante aquel Augusto Cuerpo, en concepto de Primer Designado a la Presidencia de la República, el Mando Supremo de la Nación; y se apresura, con tal motivo, a asegurarme que en el ejercicio de su elevado cargo pondrá gusto el más vivo empeño por que se mantengan y estrechen las buenas relaciones que por fortuna existen entre nuestros dos países.

Felicito cordialmente a Vuestra Excelencia por la alta y merecida distinción de que le ha hecho objeto la Augusta Representación Nacional de ese país hermano, y me complace asegurarle que será para mí altamente grato cooperar de la mejor manera en el sentido de que durante el período de Mando de Vuestra Exce-

lencia se conserven y estrechen las felices relaciones que por fortuna ligan a Nicaragua y El Salvador.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar los sinceros votos que formulo por el engrandecimiento de esa Nación hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser

Leal y Buen Amigo,

Juan B. Sacasa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Leonardo Argüello.

Palacio del Ejecutivo, Managua, 19 de octubre de 1934.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 1012 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Chila-matal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de los fondos propios de cementerio, hasta la suma de treinta y un colones [c. 31.00], en la compra de cuatro azadones, dos palas, una piocha y una barra, para el servicio del cementerio de aquel lugar. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1013 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad el arreglo de las cercas y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1015 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente

necesidad, el arreglo de los muros y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta y dos colones (c. 52.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1016

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de sesenta y siete colones [c. 67.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1017

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, dos limpiezas al cementerio de aquel lugar durante el corriente año, y la compra de una barra, dos azadones y una pala, que se utilizarán para el servicio de dicho recinto; pudiendo invertir en los trabajos y compra de referencia hasta la suma de veintiocho colones (c. 28.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1019

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente

necesidad y utilidad públicas, los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de aguas en aquella población, conforme el siguiente detalle de gastos:

Compra de ochenta yardas de cañería de dos pulgadas, y sesenta codos...	c. 60.00
Mano de obra.....	„ 75.00
	<u>c. 135.00</u>

Ciento treinticinco colones (C. 135.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada al Ramo de Aguas, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,014 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado para caminos vecinales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,020 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El camino que de San José conduce a San Lorenzo, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 100.00
El que de Berlín conduce a San Francisco y a Virginia, en una extensión de ocho kilómetros.....	„ 100.00
El que de Berlín conduce a Santa Cruz y a Colón, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 100.00
El que de Loma Alta conduce a Delicias y a Colón, en una distancia de cuatro kilómetros.....	„ 100.00
Por trabajos de empedrado en el camino denominado "Zapateja", que de Berlín conduce a la mayoría de los cantones hacia el lado del río Lempa, en un trayecto de doscientos metros de largo por seis de ancho.....	„ 200.00
Por gastos de herramientas.....	„ 19.55

Total c. 619.55

Seiscientos diecinueve colones cincuenticin-

co centavos (c. 619.55), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,021 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que del cantón "El Puente" conduce a Nahuizalco, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce a Santa Catarina Masahuat, en una distancia de tres kilómetros; el que conduce al cantón "Los Anizales", en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al río "Papaluat", en un trayecto de tres kilómetros; y el que conduce al río "La Pilóna", en una distancia de dos kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos cincuenta colones [c. 259.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1029 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, dos limpiezas al cementerio de aquel lugar, durante el corriente año, y la reparación de las cercas de dicho recinto; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada; quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1030 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que lleve a cabo, por sis-

tema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de las cercas y la construcción de una puerta de golpe en el cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1023 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, que dice: "Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Habiendo renunciado la señorita Graciela Canizales del cargo de Escribiente de esta Gobernación, se nombra en su lugar a la señorita María Isabel López, con el sueldo mensual que señala la partida Nº 3, Artículo 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal vigente, que le será pagado por esta Administración de Rentas desde esta misma fecha, en la cual comenzó a ejercer sus funciones. A la señorita Canizales se rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese este nombramiento al señor Ministro de Gobernación para los efectos de ley.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srio".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1024 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo al Nº 125 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión asignada al señor Víctor Vásquez, en vez de hacerlo por la Tesorería General de la República, como se indica en el acuerdo Nº 938, de 11 del mes en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 19 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Nº 1031 Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 27 de 1934.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 126, de 2 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos del Personal de Empleados del Mercado Central Nacional de esta ciudad, así: (Título III—Capítulo XIII, Art. 94 de la Ley de Presupuesto).

- 1-Administrador, don Antonio Mendoza.
- 2-Sub-Administrador, don Julio César Menéndez.
- 3-Cuatro cobradores:
Angel Gutiérrez,
Constantino Monge,
Luis A. Rodríguez y
Manuel A. Peña.
- 4-Dos agentes vigilantes:
Pablo Castro y
Fernando Rebollo.
- 5-Seis barredores:
Adrián González,
Francisco Montoya,
Carmen López,
Miguel Molina,
Marcelino Argueta y
José Salazar.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes y les serán pagados por la Tesorería General de la República, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior

de Cuentas, los señores Mendoza y Menéndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1032 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

Considerando: que a excitativa del Ministerio de Hacienda, el de Gobernación previno a los señores Rodríguez & Co., propietarios de la casa de préstamos "Banco del Pueblo", domiciliada en esta ciudad, que, en virtud de que el Art. 9 de la Ley del Banco Central de Reserva de El Salvador prohíbe el uso de la palabra "Banco" a toda institución que no llene los requisitos de la misma ley, procederán a cambiar esa palabra que forma parte del nombre de la mencionada casa, por otra que no tenga igual inconveniente; que el Reglamento de la referida institución es de fecha 19 de diciembre de 1926, aprobado por acuerdo de 16 del mismo mes y publicado en el "Diario Oficial" el 21; que como efecto de la excitativa, el Gerente de la repetida institución, señor Manuel Murcia, en nota de fecha 18 del mes en curso, ha comunicado que el nombre "Banco del Pueblo" ha sido cambiado por el de "Montepío del Pueblo". Por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma de la denominación de que se ha hecho referencia; quedando por consiguiente sustituida la palabra "Banco" por la de "Montepío" en el Reglamento, boletas de empeño, contabilidad, etc., que use en lo sucesivo la expresada casa de préstamos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del Artículo 38 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en cinco, cuatro de las plazas de primeros caporales que señala la partida Nº 36 del Arto. 562 (Clasificación 1,100) de dicha ley, con la dotación mensual que se expresa a continuación; y nombrar, para que las desempeñen, a las siguientes personas:

Aduana Marítima de La Libertad:

- 1-Don José Lino Celada, con c. 75.00 mensuales.
- 2-Don Raimundo Zelaya, con c. 70.00 mensuales.

Aduana Marítima de Sonsonate:

- 3-Don J. Arturo Alvarenga con c. 70.00 mensuales.

Aduana Terrestre de San Salvador:

- 4-Don Arturo Tejada, con c. 70.00 mensuales.

Aduana Marítima de La Unión:

- 5-Don José Valerio Andino, con c. 75.00 mensuales.

Los nombrados comenzarán a devengar sus respectivos sueldos, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 527 Palacio Nacional:
San Salvador, octubre 24 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 19) Suprimir, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, la plaza de segundo Caporal en la Aduana Marítima de Sonsonate; y 29) Nombrar [segundo Caporal en la Aduana Marítima de La Unión a don Isabel Mata, con el sueldo señalado en la partida Nº 37 del Arto. 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, y segundo Caporal en las Aduanas Marítimas

de La Libertad y en la Terrestre de San Salvador, respectivamente, a los señores Victoriano Portillo Iraheta y Carlos Lemus, quienes devengarán el sueldo correspondiente, según la partida Nº 38 del Arto. 562 [Clasificación 1,100] de la citada Ley de Presupuesto. Los nombrados comenzarán a devengar sus respectivos sueldos, desde la fecha en que tomen posesión de los empleos que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4064 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en fijo el gasto de la partida creada para el Comité Olímpico que aparece en el "Diario Oficial" Nº. 189 del 31 de agosto próximo pasado, consignada bajo el Art. 491 bis, subvención al Comité Olímpico, ochenta mil colones [c. 80,000.00], debiendo erogarse mensualmente por la Tesorería General la cantidad de diez mil colones [c. 10,000.00] a partir del 10 de julio último, con cargo al Art. 491 bis, del Ramo de Instrucción Pública, ya citado.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4065 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3966 del 19 de octubre corriente, que se refiere a la cancelación de la pensión de novecientos colones [c. 900.00] anuales, asignada a don Francisco Moreno, por haber fallecido, en el sentido de que el número de la partida es No. 349 y no No. 439, como equivocadamente dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4066 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

Por haber pasado a ser de propiedad de don Eduardo Guirola, la casa que ocupa la Escuela de varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva pague, a partir del primero de septiembre próximo pasado, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2692 del 17 de julio último, la suma de cien colones [c. 100.00] mensuales a don Alonso Guzmán, como apoderado y administrador de los bienes del señor Guirola, por alquiler de la citada casa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

EJECUCIONES

Rosendo González Calleja, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. José Rubén Hernández, como cesionario de José Vega Escosco, contra la sucesión de Sotera de León, representada por el onrador de la herencia yacente don Jorge Orantes, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, quince metros ochentisiete milímetros con solar de Alfredo Selva; Norte, dieciocho metros sesentidós milímetros con solar de José Zelaya, camino Público de por medio; Poniente, trece metros treinta y tres milímetros, con solar de Eduardo de Jesús Morales; y Sur, diecinueve metros ochenta milímetros con solar de Arcadia Navarro de Yádic; dicho solar está cercado por todos sus rumbos por cerca de alambre y brotones. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosado González C.—Alfredo Montes, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la amплación del juicio civil ejecutivo seguido por don Escolástico Vargas, como cesionario de Leonidas Cárdenas, contra María Ángela Guevara y Estanislao Guevara, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un derecho en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros treinta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Casasa Gutiérrez; al Poniente, mide catorce metros veinte centímetros, y linda por este lado con solar de Natividad Castillo; al Norte, mide cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Rafaela Quintanilla; y al Sur, mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros, y linda por este lado con solar de Mercedes Zeledona, calle de por medio. En cuyo solar hay una casa mediana, techo de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y de ancho nueve metros treinta centímetros, con todo y corredor. Un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, y linda con los herederos de Marcelo Asensio, calle de por medio, hoy de Juan Platero; al Oriente, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Santos, hoy de los herederos de Leonisa Argueta; al Poniente, veinticuatro metros, con la parte de solar que fué de Francisco Urbina Manzano; y al Sur, veinte metros, y linda con la parte de terrazo que fué de Salvador Hernández. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros sesentidós centímetros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho, con el corredor; está construida en un solar que mide: al Oriente, treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros medidos de la línea del Oriente para la del Poniente; al Poniente, mide treinta y cinco metros sesenta centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros doce centímetros, medidos de la línea del Oriente para la del Poniente. Este inmueble es de naturaleza urbana, está situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Máximo Cruz; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Salmerón; al Poniente, con solar de José Asensio Celada; y al Sur, con solar y casa de María Luisa Rodríguez. Los inmuebles descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números del trece al diecinueve, folios del día al quince del tomo cincuenta y seis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Sudres, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bastamante, como apoderado de doña Jacinto Dovale Méndez, contra los señores Jorge Clark y Petrona Agrada de Clark, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano y las construcciones que contiene, situadas en el centro de la ciudad de Aramitá, estando formado dicho solar de dos porciones: la primera mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, de Oriente a Poniente, por doce metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente y Sur, con casa de Bruno Alvarez, solares que pertenecen a Gabiño Raimundo y Catarino Castillo, respectivamente; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de don Manuel López, ahora de don Ramón Díaz; y al Norte, también calle de por medio, con casa que fué de Jeremías Castillo, hoy de doña Tránsito Escobar de Jalme; y la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros; y de Norte a Sur, nueve metros treinta y tres milímetros, lindante: al Oriente, con medlaguas de sucesión de Bruno Alvarez; al Poniente, con casa y medlaguas construidas en la porción anteriormente descrita de propiedad de su antecesor, que antes fueron de Amelia Coa de Argueta; al Norte, con solares y casas de la señorita Beatriz de Jesús Pineda y León Portillo, calle del comercio de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; las dos porciones descritas forman un solo cuerpo o solar de esquina, de los linderos generales siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Tránsito Escobar de Jalme; al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; al Oriente, con casa de la misma sucesión de Bruno Alvarez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Ramón Díaz, siendo la casa techo de tejas sobre huecos y paredes de bahareque ubicada al lado de la calle y hacia los rumbos Norte y Poniente, contiene además unas medlaguas interiores y una paja de agua. Queda excluida la porción que formó parte del segundo de los inmuebles descritos y que fué vendida anteriormente a Juana Alvarez, que mide: cuatro metros de Oriente a Poniente por nueve metros de Sur a Norte. El inmueble que se va a subastar está valuado en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barriga.—A. J. Castillo, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de Atanacio Rodríguez, que falleció el quince de junio próximo pasado, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su hijo legítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Swira.—Modesto Amaya*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Justo Rufino y Crisanto Manuel Menjivar, la herencia testamentaria que les ha defundido su padre legítimo Francisco Menjivar fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las veintitrés horas del veintitrés de mayo último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srlo. 3

Mannuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las menores Mercedes Afranesa e Ildara, ambas de apellido Herrera Morán, representadas por su tutor interino procurador Gustavo Cornejo, la herencia intestada que les ha defundido su extinto padre legítimo señor Fernando Herrera Morán; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lucio Hernández, de parte de su hijo legítimo Lucio, del mismo apellido; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintiocho de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora Matea de León, por parte de su hermana legítima Cecilia de León; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a fojas tres vuelto de las diligencias de aceptación de herencia aguda en bienes de Pablo Virgilio Herrera, se encuentra el edicto que dice "Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Pablo Virgilio Herrera, que falleció el cinco de junio recién pasado, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Luna.—Modesto Amaya*, Srlo." Rubricados.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya*, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Isidoro Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Fuentes, en su carácter de aceptante de hermano legítimo del expresado difunto. Al aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

rencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de ayer dictado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Macario Alvarez, por parte de su hermano legítimo José Luis Alvarez; a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que ocurra a manifestarlo en el tiempo y forma legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las doce horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena, h.—P. Morales*, Srlo. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado ha sido tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Rosa González de Salazar, que falleció en la villa de La Libertad, de donde era domiciliaria, de parte de su marido don Ramón Mesa Salazar; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y quince minutos horas del día quince del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Pineda, por Ramón Mira, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo Z.—Miguel B. Carballo*, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Felipe Eduardo, de parte de sus herederos María Amalia, Miguel Ulises, María Estelvia, Miguel Ángel Graciela y Francisco Héctor, los seis de apellido Sánchez Eduardo. Así también se ha tenido por aceptada por el derecho de transmisión la herencia que a su defunción dejaron Patrona y Jesús Eduardo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juan Bautista, Timoteo y Juan Francisco Fuentes, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Gregorio, Antonio y Antonia, todos de apellido Fuentes; el primero como hijo legítimo del primer difunto; el segundo como hijo legítimo de la segunda difunta y nieto del primer difunto, y el último como hijo legítimo y nieto, respectivamente, del tercero y primer difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueva del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Ramos, que falleció el diez de septiembre último, en el cantón Chante, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Eustaquia Rodríguez, conocida por María Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y diez minutos del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción dejó Teodoro Juárez, quien falleció el quince de agosto de este año, en Acuilhua, de parte de Francisco Juárez, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, proveída por este Juzgado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José María Dubón, quien falleció el ocho de septiembre retropróximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Aquino viuda de Dubón; y se le ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos de Luciano Correas, a sus hijos legítimos Salomé y Micaela Correas, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos respectivos sin presentarse oposición; confiriéndose a los herederos declarados, la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de dieciocho de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera doña Irene viuda de Melara, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposo Sotenes Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa, el trece de julio del corriente año; y se le ha conferido a la aceptante señora viuda de Melara, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del día once del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de la difunta Agustina Canizales a su hijo legítimo Lorenzo Canizales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa*, Srlo. 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintidós del corriente mes, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Eugenia Barrera, a su hija ilegítima Catarina del mismo apellido; a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Quintanilla.—Francisco J. Avilés*, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor del menor José Antonio Regalado, al señor don José María Villafañe, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente y a solicitud del procurador judicial don Rafael López, se ha declarado yaceute la herencia de Carmen Juárez viuda de Girón, quien falleció en la villa de Tepecoyo, el día cinco del mes de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de

dicha herencia al bachiller don Ignacio Aurelio Chorro, quien ya ocupó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primario de Primera Instancia del distrito Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa.—V. M. Escobar, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arce, mayor de edad, industrial y comerciante, de esta domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en una viteta o etiqueta de forma circular, que lleva en su centro un espacio ocupado por un poco de agua a manera de lago, sobre el cual

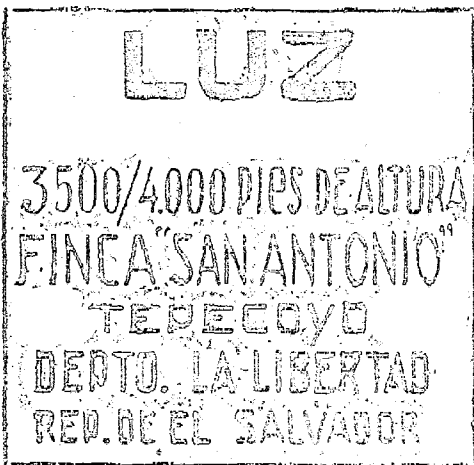


se encuentra un cisne en actitud de nadar, a ambos lados de esta figura se encuentran unas medallas, en la parte superior se ven dos bandos o listones que se entrecruzan, llevando uno de ellos las palabras "ANIS EXTRA", entre las cuales está la representación de un Bicho parado en una rama; en la otra banda o listón está la leyenda "EL CISNE", debajo del círculo que ocupa el cisne en otra banda o listón se encuentra el nombre del solicitante así: "CARLOS ARCE Y CIA", y más abajo en otra banda "EL SALVADOR, C. A.", todo dispuesto tal como aparece en el grabado. Lo que constituye la marca es la representación del Cisne como se ha descrito, la figura del Bicho, las palabras "EL CISNE" y la palabra "EXTRA", lo mismo que el nombre del solicitante. Esta marca se aplica todo color y tamaño sobre los productos que ampara, del modo o modos que se estime convenientes y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de toda clase de licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

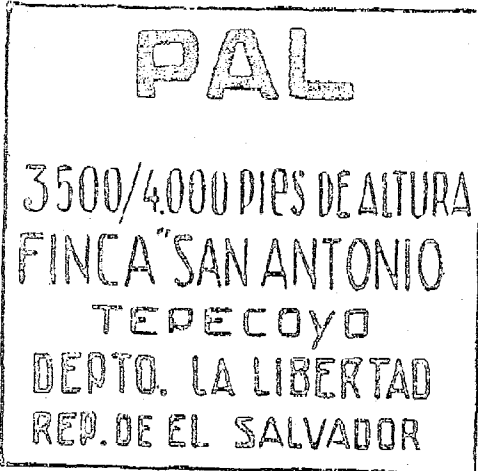


Consiste la marca en la palabra "LUZ", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará una letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café que expenda en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

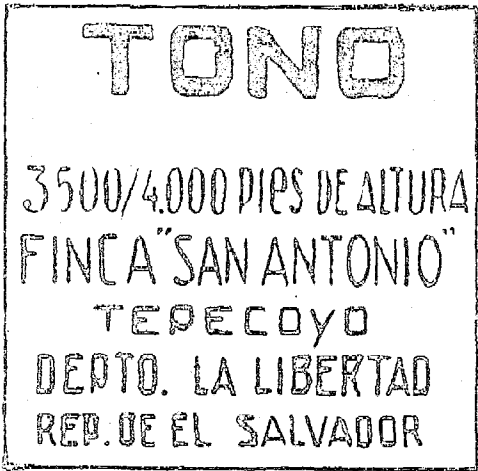


Consiste la marca en la palabra "PAL", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará una letra o letras y leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expenda en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "TONO", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará una letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expenda en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Tomasa Anaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Las Horas, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Carlos Martínez; al Norte, con terreno de María de Parada, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Higinia de Mercado, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don José Grande Cardona, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no estando en proindivisión con persona alguna, y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre don Brígido Anaya; lo estima en trescientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadrón.—Secretario E. Contreras, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cañón San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le exhiba título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el cañón San Isidro Las Planas, de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto, dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con los de Francisco Gutiérrez y Luis Araujo; al Norte, con el de la sucesión de Barola y Félix Campos y con el de Pablo Ortiz; al Poniente, con el de la sucesión de Ricardo Méndez; y al Sur, con los de Lorenzo Maldonado, Antonio Nerio y Francisco Gutiérrez. Todas las líneas son quebradas, brotadas de varias clases de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o gravamen real que pertenezca a otra persona y lo posee sin proindivisión con ninguna persona; el inmueble descrito lo hubo por posesión desde hace más de diez años, según su solista. Lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cascatacirgo, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Martínez.—Abelón Ponce Zaneta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Jorge Flamenco, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, mediante calle pública, con casa de don Francisco Flamenco, mide trece metros; al Norte, dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, casa de Josefina v. de Medrano, pared de por medio; al Poniente, quince metros, pared de por medio, casa de Francisco Flamenco; y al Sur, tiene tres segmentos así: de Poniente a Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, un metro seiscientos sesentidós milímetros y cuatro metros ciento ochenta milímetros, con sucesión de Ann v. de Olano, mediante pared del terreno que se describe en el segundo y tercer segmento. Hay en este predio, al Oriente, frente a la calle, una mediana de tejas, de seis metros diez centímetros de largo por siete metros cuarenta centímetros de ancho con corredor, y otra mediana de tejas de dos piezas y cocina de diez y siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veintiocho centímetros de ancho, que es frente a la calle, y un corredor de diez metros treinta centímetros de largo por un metro noventa centímetros de ancho, más un zaguán frente a la calle, de dos metros de ancho. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales, ni es proindiviso, se estima en quinientos colones; y de este domicilio los colindantes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Escobar.—J. Gilberto Umaña, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Galardo, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres, de este domicilio, solicitando título supletorio de una hacienda de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de Santa Catalina Masahuat, en este departamento, de la capacidad de ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que adquirió por compra que hizo a la Casa Comercial Borghi B. Daglio y Compañía, del domicilio de San Salvador. Esta propiedad tiene la forma de un polígono irregular, y su perímetro se describe así: principiando en el camino que conduce a Masahuat, al rumbo Norte y con dirección Oriente, linda con terreno de Luis Garzona, en la extensión de setenta y nueve metros, más o menos, hasta llegar al terreno de Francisco Alfaro Durán, y quebrando la línea con inclinación Sur, linda con el señor Alfaro, en dieciséis metros, más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Román Magaña; de este punto inclinándose al Sureste, con cincuenta y nueve metros, se llega al borde de un camino interior, de aquí toma este flanco llegando con treinta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, al río Chijataco, y de aquí cambiando hacia el Norte, río Chijataco de por medio, siempre lindando con Román Magaña al lado Poniente, se llega a encontrar el terreno de Francisco Ramírez, con cincuenta y ocho metros, más o menos, y siguiendo el mismo rumbo con veintitrés metros, se llega a la esquina del terreno de Juan Francisco Arón Peraza; cambiando de rumbo con dirección Oriente, con cincuenta y ocho metros, más o menos, se llega a donde quiebra la línea con dirección Sur flanco, con cuarenta y cuatro metros, más o menos, se llega en donde quiebra la línea formando escuadra, y de aquí con rumbo Oriente, y con ligera inclinación Sur, con ochenta y siete metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Tecaná, en toda esta línea linda con terreno de Juan Francisco Arón Peraza, hasta donde principia el terreno de María Antonia Valdés; y de aquí cambiando de rumbo con Sur flanco, siguiendo al río aguas abajo, lindando con terreno de María Antonia Valdés, Antonio Lipe e Isabel Lda, con doscientos ochenta y cinco metros, más o menos, se llega a encontrar el terreno de José Pedro Santos, quedando todos éstos al lado Oriente; de aquí quebrando la línea rumbo Poniente flanco y lindando al Sur con terreno de José Pedro Santos, con cincuenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de Daniel García, y de aquí, quebrando la línea con inclinación Norte, se llega a encontrar el terreno de Pedro Santos, lindando con Daniel García, más o menos en doce metros, y siguiendo la línea con ligera inclinación Poniente, se llega, con treinta y tres metros, más o menos, a donde quiebra rumbo Poniente flanco y con ciento cuarenta metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Chijataco; en todo este trayecto linda con José Pedro Santos y Fermín Chul; de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, siguiendo la orilla del río Chijataco y llegando al Oriente el terreno de Fermín Chul, con cuarenta y siete metros cincuenta centí-

metros, más o menos, hasta encontrar la propiedad de Bernardino Castro; de este punto, siguiendo aguas abajo del río Chijstaco, con ligera inclinación Poniente, y llevando al Oriente el terreno de Bernardino Castro en una extensión de treinta y cinco metros más o menos, y cambiando de rumbo con dirección Poniente, desde la orilla del mismo río, se llega con ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos se llega al río Shushin y llevando al Sur el terreno de Bernardino Castro y cambiando de rumbo aguas arriba con dirección Norte, ligeramente inclinado hacia el Poniente, se llega con ochenta y cinco metros, más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Carlos Pérez Magaña y llevando al Poniente el terreno del mismo Bernardino Castro; de aquí continuando el mismo rumbo aguas arriba y llevando al Poniente el terreno de Carlos Pérez Magaña, se llega con sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, más o menos, a encontrar el terreno de Eulogio García; de este punto, cambiando de rumbo con dirección Oriente y llevando al Norte el terreno de Eulogio García, se llega al terreno de Justo Flores, siguiendo la misma dirección se encuentra el terreno de Carmen Méndez, y con sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, llevando al Norte los terrenos de Eulogio García, Justo Flores y Carmen Méndez, se llega al terreno de Román Magaña, y cambiando de rumbo con dirección Sur, se llega con nueve metros a donde quebra al Oriente en la extensión de cinco metros, más o menos, y de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, con cincuenta metros, más o menos, se llega al punto donde quebra la línea con dirección Oriente y con veintitrés metros, más o menos, se llega al punto en donde cambiando de rumbo con dirección Norte, se llega a encontrar con cincuenta metros, más o menos, el terreno de Teresa Larín viuda de León; en todos los anteriores rumbos y medidas lida con terreno de Román Magaña. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, se llega con treinta y ocho metros, al río Ishapan, llevando al Norte el terreno de Teresa Larín, y de aquí aguas arriba del río Ishapan, con dirección Norte, llevando al Poniente el mismo terreno de Teresa Larín viuda de León, se llega con cincuenta y cuatro metros, más o menos, al terreno de Manuel de León; y siguiendo hacia el Norte con inclinación Poniente, llevando al Sureste el terreno de Manuel de León y el de Emilio Radaelli o de sus sucesores, se llega en línea quebrada, a encontrar otro terreno de Manuel de León, con ciento quince metros cincuenta centímetros, más o menos, formada por la suma de tres líneas: de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, de cuarenta y nueve metros y veintiseis metros cincuenta centímetros, más o menos; de este punto continuando el mismo rumbo llega con veintiseis metros, más o menos, lindando al Sur con Manuel de León hasta llegar al camino que conduce a Santa Catarina Masahuat, frente al terreno de José Dolores Salaverría; de aquí siguiendo hacia el Norte a la orilla del camino antes dicho, lindando con terrenos de Salaverría, se encuentra el terreno de Vicente Santos, y siguiendo el mismo rumbo llega al terreno de Luis Garzona. En el último rumbo de veintiseis metros, más o menos, linda al Poniente, con terreno de Salaverría y Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: Sonsonate, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—Antonio Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bonilla, de veintiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa a su favor, de naturaleza urbana, situados en el barrio La Peña Blanca, de esta misma villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con calle de por medio; casa y solar de Leopoldo Maldonado, midiendo por este rumbo treinta metros; al Poniente, con solar de la casa de Cándida Bañegas, y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de la casa de Juan Reyes, mide por este rumbo treinta y ocho metros; y al Sur, con solar de la casa de la sucesión de Guadalupe Velásquez y Juan Angel Mejía, y mide por este rumbo treinta y cuatro metros, y la casa es techo de tejas, paredes de adobe, y mide de longitud diez metros por ocho metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene dicha casa al rumbo Poniente. Los inmuebles referidos los hubo por compra que hizo a Clorinda y María Bonilla, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio y estima los inmuebles referidos en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcos A. Bonilla.—Juan Gonzalo Velásquez, Srlo.

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Armado, Mario Romeo, Atilio Mardoneso, Mauricio Vidal y Berta Virginia, todos de apellido Castro, la señora Olinda Argentina Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad, dentro de los linderos y medidas que siguen: Oriente, casa y solar de Josefa Dolores Chavarría y plaza pública de San José, cuarenta y dos metros cuadrados diez milímetros; Norte, solar del mayor Antonio Chavarría y Esqueleto Zúñiga, doce metros setecientos diez milímetros; Poniente, con solar del mismo Zúñiga y casa de Manuel Castro Laguardia, cuarenta y cuatro metros ochenta milímetros; y Sur, casa de Gertrudis Mena, calle de por medio, diecisiete metros setecientos ochenta mil

ímetros. Lo hubo por compra a Manuel Castro Laguardia; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio; en él hay construida una casa techos de teja sobre paredes de adobe; y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Apolonio Chicas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, situado en el punto denominado "El Chile", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hilario Ayala, río Talsigüe de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Galeas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Canales, Quebrada del Chile de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Ayala, río de por medio; dicho inmueble lo posee el solicitante hace quince años, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lidia Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado en esta población, siendo sus linderos y dimensiones, del primero, los siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de María Lozano, y mide cuarenta metros; al Norte, linda con terreno de la compareciente y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, linda con terreno de don Felipe Alvarez, y mide treinta metros; y al Sur, linda con casa de María Lozano y solar de Rosario López, calle de por medio, y mide cincuenta metros; el segundo predio linda al Oriente, con terreno de María Lozano; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosario Gómez; al Poniente, con terreno de Felipe Alvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante. Siendo su extensión de diez manzanas, estimándolo en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez, Srlo.

Antonio Gómez Sánchez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Solís, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Salinas", de esta ciudad, que hubo hace más de diez años, durante los cuales lo ha poseído quieta y pacíficamente sin interrupción por compra a Camilo Solís, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente ni está en proindivisión, ni pesa sobre el ningún gravamen, y que estima en cincuenta colones, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Anselma Figueras, sucesión de Matías Figueras y el de Isabel Sánchez, cercas en medio, ageno con la primera y propio con los últimos; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Entina y Vicenta Cadenas; al Poniente, veinticuatro metros, con solar y casa de la sucesión de Florencia Peñate, que representa Rita Peñate, cerco propio del solar y pared de la colicante; y al Sur, con casa y solar de Margarita Menéndez, pared de ésta en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Gómez S.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Guillén, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que de buena fe posee, sitos en el centro de esta población. El solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Rodolfo Cruz; al Norte, casas de Otilia Fuentes y Sara Guillén, calle de por medio; al Poniente, plaza pública; y al Sur, solar del templo parroquial, siendo la capacidad del solar, noventa y dos metros cuadrados. La casa mide quince metros de longitud por once de latitud, inclusive dos corredores, está construida de tejas, paredes de adobe; los hubo por compra a Fernando Cruz, ya difunto; no tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión, no son dominantes ni sirvientes y los estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aguayo.—Emeterio Chacón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito en forma legal, la señora Emeteria Cruz de Lazo, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, distrito de Chicomameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial o sean cuatro

hectáreas veinte áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la señora Macario Portillo viuda de Cruz; al Norte, terreno de la señora Timotea Martínez; al Poniente, terreno de Teodoro Interiano; y al Sur, terreno de la sucesión de Nazario Avilés representada por su cónyuge sobreviviente Gregorio Araujo, está cercado por sus cuatro rumbos de alambre cuyos sercos son de propiedad de la interesada, habiendo callejón de por medio por el rumbo Norte que sirve de división, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tobías Love.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Delgado, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, de superficie quebrada en su mayor parte, que posee en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas, más o menos, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, conteniendo tres casas de paja, paredes de bajareque, con corredores de tejas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Jirón, Atanasia Ramírez, Pedro Ramos, Cecilia Jirón Delgado y Francisca Delgado Jirón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Delgado, Magdalena, Henríquez y Santos Martínez, quebrada y brotones de jocote, tempate y pito de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Martínez y Francisca Delgado Jirón, mediando brotones de tempate y pito; y al Sur, con terrenos de Jesús Bazán, Socorro Bazán y Tránsito Guzmán, correntada de agua de invierno y brotones de tempate y jocote de por medio; dicho predio no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y únicamente soporta una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que crusa por en medio del terreno de Oriente a Poniente, al servicio de la señora Francisca Delgado Jirón, estimando el terreno en un mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Pastor Gómez.—G. Moreira, Srlo.

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Brizue a mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chicomameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Tomás Campos Trujillo, trascorral de por medio del colicante, y mide veintitrés metros; al Norte, solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por medio y mide veinticuatro metros; al Poniente, con propiedad municipal que ocupa el Grupo Escolar, calle en medio y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Román Mejía, representada por Apolonio Mejía, trascorral de por medio de ésta, y mide veintiseis metros, existiendo en este solar una casa sobre horcones, cubierta de tejas, paredes de bajareque; ni es dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, lo adquirió por compra a Micaela Parada, mayor de edad, de este domicilio y aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chicomameca, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Norberto Díaz, mayor de edad, viudo y de este domicilio, agricultor en pequeño, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de capacidad de veintiocho hectáreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de José del Pilar Díaz y Dorila Hernández; mojones de piedra, zanja seca, cercas de paja, zanja seca y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Telésforo Carranza, Nativilidad Vargas, sucesión de Ricardo Vargas y Juan Castillo, mojones de piedra y zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juana María Ochoa, Antonia y Vicenta Andino, sucesión de Isidoro Medina, sucesión de Cosme Ochoa, Apolonio y Luis Ochoa, cercas de alambre, piedra, paja del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Lovo, cercas de alambre, piedra, paja, mojones de piedra de por medio del solicitante. Dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Lovo.—A. Aica, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza a los reos ausentes Cástulo Portillo Medrano y Mateo Argueta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito

de leones en Guadalupe, Antonio y Nicolás Portillo, y Plaquinto Ramos. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupa, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Rodríguez, vecino de Mercedes Umaña, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Guadalupe Rodríguez se le instruye, por el delito de homicidio en Leopoldo Alfaro. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumplen.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y media del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—César Avila, Srlo.* 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Pablo Ramírez Pérez, hijo ilegítimo de la señora Jesús Ramírez, originario y vecino de Tejutla, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo grueso, 1 metro 60 centímetros de estatura, color bronceado, nariz grande, pelo castaño oscuro y liso, barba rala, con una cicatriz sobre la ceja derecha y otra en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 2

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Saturnino Deodanes, de 27 años de edad, soltero, hijo legítimo de Juan Deodanes y Trinidad Rodríguez, de 1 metro 50 centímetros de estatura, moreno, nariz grande, pelo negro, imberbe y originario y vecino de Pauchimaco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Banda del 99 Regimiento de Infantería, de guarnición en Cascatán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José L. Mejano.—Alex. Arrus Cañas, Srlo.* 2

Rafael Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Muñoz, de dieciséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en el homicidio en Eduardo Montano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Díaz.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Patricio Franco, procesado por el delito de homicidio a Fernando Cruz, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 2

Joaquín Benjamín Collados, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Hernández, originario de Jucarán y vecino de la misma población, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Félix María García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta el referido reo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Usulután, a las quince y media horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. B. Colindres, hijo.—L. Casco, Srlo.* 2

José López, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Rodas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Avilés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—S. Ortiz, Srlo.* 2

Licitación No 167

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección de la Penitenciaría Central, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, bajo conocimiento N° 148, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos que servirán para la confección de 240 uniformes y 120 boinas para los cuerpos de vigilancia de aquel Centro Penal y del Presidio Preventivo: 1,760 yardas de dril lona azul extra, de 27 pulgadas de ancho y 230 gramos de peso por yarda.

- 330 yardas de manta "Asbury" BB.
- 40 yardas de rusia.
- 3 gruesas de carretes de hilo azul N° 50 de 500 yardas.
- 5 paquetes de hilo blanco N° 10.
- 19 gruesas de botones de hueso negro.
- 4 gruesas de broches para cuellos.
- 10 docenas de viseras.
- 10 docenas de casquillos.
- 4 docenas de agujas para máquina "Singer".
- 1 docena de frascos de aceite para má-

quina.

2 cajitas de tizates para sastres.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes trece de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cuál de todas contiene mejores ventajas en favor del Fisco, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Aviso Importante

Nueva prórroga para la Licitación N° 152. Suministro de 300 resmas de Papel de Seguridad

(Quinta publicación)

A solicitud de interesados en la provisión de las 300 resmas de papel de seguridad, a que se refiere la licitación N° 152, publicada con reformas en el "Diario Oficial", y con anuencia del señor Director General de Contribuciones, se concede una prórroga de quince días más, para la celebración del respectivo concurso de propuestas, que se verificará definitivamente el día sábado diez de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Es condición indispensable, que la persona que resulte favorecida con la respectiva contratación, debe fijar terminantemente el tiempo más corto para la entrega de la mercadería. Los precios de las propuestas deben ser C. I. F. La Libertad.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuahapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la escuela de Niñas de Tamaulique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Acilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N° 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29 Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.88
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nestalt Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36—Ramón Escobar Graull o.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Uruazapa, departamento de San Miguel, C. 45.00 cada uno.....	90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de	

40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	600.00
			50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González.....	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajuga, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Médico Forense, Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrica, San Miguel..	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istepeque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.8 °C.
Temperatura máxima.....	30.0 °C.
Temperatura mínima.....	20.2 °C.
Barómetro a 0, media diurna	705,1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17,4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en mm.....	15.8
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9.8 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	3.6 mm.
Evaporación a la sombra	2.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 31

Barómetro.....	642,5 mm.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24,7 " "
Temperatura mínima	13,6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad	nuboso.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687,36 mm.
Temperatura media diurna.....	23.3 °C.
Temperatura máxima a las 14 horas y 30 m.	26.5 °C.
Temperatura mínima, a las 2 horas.....	20.5 °C.
Oscilación de la temperatura.....	6, °C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.4 mm.
Evaporación al sol.....	10.55 mm.
Tensión del vapor.....	13.2 mm.
Humedad relativa.....	63 o/o
Punto de rocío.....	15.6 °C.
Dirección dominante del viento.....	NW.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. ACu.

Día 30 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	688.6 mm.
Temperatura media diurna.....	23.8 °C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	17.5 °C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	19.5 °C.
Oscilación de la temperatura.....	8, °C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.4 mm.
Evaporación al sol.....	7.28 mm.
Tensión del vapor.....	15.3 mm.
Humedad relativa.....	69 o/o
Punto de rocío.....	17.9 °C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Clasificación de nubes.....	CuCl Nublado

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Primera Calle Poniente No. 6, el día veinte y dos de noviembre de 1934, a las diez horas.

San Salvador, 31 de octubre de 1934. 3-1

K. B. Bassett.
Presidente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.985	dólares por libra	4.9850	dólares por libra	4.9825	dólares por libra	4.9850	dólares por libra
Franco franc...	6.60	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5913	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta
Liras italianas...	8.56	" " " lira	8.57	" " " lira	8.5550	" " " lira	8.56	" " " lira
Franco suizos...	32.59	" " " franco	32.58	" " " franco	32.58	" " " franco	32.57	" " " franco
Belgas.....	23.34	" " " belga	23.33	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.28	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.	40.26	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.5150	" una libra	" 12.51	" una libra	"	" una libra	" 12.55	" una libra
Franco franc....	" 16.57	" 100 francos f.	" 16.54	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.60	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.31	" " pesetas	" 34.31	" " pesetas	"	" " pesetas	" 34.35	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.49	" " liras	" 21.51	" " liras	"	" " liras	" 21.55	" " liras
Franco suizos...	" 81.80	" " francos s.	" 81.78	" " francos s.	"	" " francos s.	" 81.95	" " francos s.
Belgas	" 58.58	" " belgas	" 58.56	" " belgas	"	" " belgas	"	" " belgas
Franco belgas....	"	" " franco b.	" 11.71	" " franco b.	"	" " franco b.	"	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.10	" " M. A.	" 101.53	" " M. A.	"	" " M. A.	" 101.25	" " M. A.
Florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II 7

San Salvador, viernes 2 de noviembre de 1934

NUM. 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 de septiembre último..... 2459

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueban los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Regimiento de Infantería de San Vicente"..... 2460

Se concede licencia al bachiller Crisóbal Colindres, escribiente del Ministerio de Gobernación..... 2461

Autorízase a varias Municipalidades para la construcción de una puerta, el arreglo de murca y cercas y la limpieza de los cementerios de sus localidades respectivas..... 2361

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza la adquisición de dos terrenos situados en el barrio de San José, de esta capital, para destinárselos al Mejoramiento Social..... 2461

Autorízase a la Auditoría General para que cargue varias cantidades a los Presupuestos Fiscales de 1933-1934 y 1934-1935..... 2462

Se refuerzan con C. 800 dos partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 2462

Autorízase el pago de C. 80 a favor de la Casa Mugdan, Freund & Co., de esta plaza..... 2462

SECRETARÍA DE GUERRA

Se declaran aptos para el ascenso al grado inmediato superior a varios Oficiales y Clases del Ejército..... 2462

Pago de C. 185.00 a don Ventura Penado, valor de treinta capas de hule..... 2462

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban las nóminas de Jurados que presentarán los exámenes de los colegios "Santa Teresita del Niño Jesús" y "La Primavera", de esta ciudad..... 2462

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Refuézase con C. 77.40 la partida del Art. 783 (Gastos eventuales del Poder Judicial) del Presupuesto vigente..... 2462

Se deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo José Antonio Ameyra..... 2462

Pago del valor de la reparación del edificio ocupado por el Juzgado de la Instancia de Santiago de María..... 2462

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 4.35 a la Casa Mugdan, Freund & Cia., de esta ciudad..... 2462

Pago de honorarios al señor ingeniero Germán de Falla..... 2462

Se aprueba el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán..... 2462

PODER JUDICIAL

Concédese licencia a don Carlos Suárez Aynla, en concepto de escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 2463

Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado de la Instancia de Ilobasco..... 2463

Organízase el personal de empleados del Juzgado de la Instancia de San Francisco, Morazán..... 2463

Se nombra al bachiller Alfredo Ortiz Mancía, Secretario Interino del Juzgado 1.º de la Instancia de lo Civil de esta capital..... 2463

Refiérandose sus nombramientos a los Médicos forenses de la Sección de Oriente..... 2463

Deposita el Juzgado en el suplente el Juez 2.º de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán..... 2463

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 8 de noviembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Martes 6 de noviembre

Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00

Miércoles 7 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Jueves 8 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y

ALQUILERES DE CASAS

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y diez minutos del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Angel, Carías, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fillos, Turcios, Vaquero y los suscritos Secretarios.

D-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia.

Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la solicitud del Ministerio de Guerra, relativa a aprobar un proyecto anexo de Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República. Volvió a las Comisiones de Legislación y Guerra.

III)-Informe previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en el proyecto de reformas al Código Penal, formulado por los Representantes Zelaya y Borja Gómez, para evitar o atenuar en lo posible los accidentes automovilísticos seguidos de pérdidas de vidas por insinuación de la Comisión de Legislación.

IV)-Comisión especial.

Los Diputados Guerra, Sosa y Gavidia (José Paz) integrarán, a propuesta de la Mesa Directiva, la que dictaminará en la petición del Director del Colegio "Don Bosco, Mercedes Peralta", de esta ciudad, cuyo dictamen favorable fué desechado en la sesión del día de ayer.

V)-Solicitudes:

a) De Cayetano Raimundo, Juez Primero de Paz de San Pedro Perulapán, relativa a autorizar a la Municipalidad de dicha población para que pague del producto del impuesto de matrículas de carretas y placas los sueldos rezagados de José Raúl González, Secretario del expresado funcionario. Pasó a sus antecedentes; y

b) De Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, sobre que por vía de gracia se le asigne una pensión en recompensa de sus largos servicios prestados en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública según comprobación documental anexa. Pasó a la Comisión de Gracia.

VI)-Mociones.

a) De los Representantes Orellana Valdés, Borja Gómez, Díaz Barrientos, Suárez Fillos, Turcios y Santos, tendiente a aumentar los aforos que gravan actualmente la importación de algodón en rama y desmotado y de hilos del mismo para tejer con el fin de fomentar el cultivo del algodón en el país y de dar un apoyo decidido a las fábricas de hilados esta-

blecidas o por establecerse. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Del Diputado Zelaya, contraída a decretar una pensión de doscientos colones mensuales, a favor de la viuda y madre de don Juan Ramón Uriarte, fundada en que éste sirvió a la Nación con lealtad, honradez e inteligencia singulares. Pasó a la Comisión de Gracia; y

c) Del Congreso Jovel, sobre que la Asamblea Nacional se dirija al Senado de la República de Nicaragua, pidiéndole se digne excitar al Poder Ejecutivo de aquel país a efecto de que por su medio se obtenga la libertad del salvadoreño Gabriel Castillo, ex-oficial de la Guardia Nacional nicaragüense, que se encuentra recluso en las cárceles de Managua, por atribuírsele la comisión de varios delitos militares. Después de hacerla suya los Diputados Carías, Zelaya, Saballos Durán y Lacayo, pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre dar la interpretación auténtica del Art. 69 del Decreto Legislativo N.º 239 de 24 de octubre de 1933, relativo a la calificación de documentos para su canje por bonos de la deuda interna, para aclarar las responsabilidades que recaen sobre los calificadores y el Auditor General de la República, cuando éstos procedan a calificar recibos, planillas, etc., que carezcan de los requisitos legales correspondientes; en el que es de parecer se interprete dicho artículo en el sentido de que deben entenderse tales responsabilidades solamente cuando aquellos funcionarios procedan a calificar documentos a los cuales falta la firma y el sello del funcionario que conforme la ley, finalizaba su legalización para ser aceptado como de legítimo abono o sean el "En Conforme" del Interventor de la Tesorería General de la República, la firma y sello del Administrador de Rentas respectivo, el "Revisado" del Tribunal Superior de Cuentas o la firma y sello del Auditor General de la República, en cada caso. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre gravar con veinte centavos de colón cada quintal de café producido o extraído del distrito de Jucupa, departamento de Usulután, para invertir su producto exclusivamente en el mantenimiento y mejora de los caminos a cargo de la Junta de Caminos de Jucupa. Fué desechado por unanimidad y pasó a una Comisión Especial formada por los Congresales García Prieto, Fuentes Meléndez y Santos.

Se pronunciaron en contra por estimarlo duplicado y gravoso el impuesto antes dicho, los Representantes Zelaya, Jovel, Carías y Acevedo.

En su oportunidad se leyeron: la solicitud, el proyecto de decreto respectivo y las oposiciones de varios productores de café de la jurisdicción de Jucupa y de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre, presentadas en la sesión del día de ayer.

VIII)-Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gallardo, Gavidia (José), Larín, Zepeda, Padilla, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,
2.º Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS

de la

"Sociedad de Auxilios Mutuos
del Regimiento de Infantería
de San Vicente"*De la Sociedad.*

Art. 10.—Con el nombre de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Regimiento de Infantería de San Vicente", se establece una institución regida por los presentes Estatutos y su domicilio será la ciudad de San Vicente.

Art. 20.—La Sociedad tiene por objeto fomentar la fraternidad y el auxilio mutuo entre los asociados.

De los Socios.

Art. 30.—Son socios todas las personas que firmaron el acta de fundación y las que después manifiesten por escrito su deseo de ingresar y fueren aceptados por la Directiva conforme a Reglamentos.

Art. 40.—Para ser admitido como socio se necesita ser miembro del Ejército o empleado del mismo.

Art. 50.—Los socios podrán separarse de la Sociedad en el caso de que fueren trasladados a otro cuerpo o por baja definitiva; pero tienen derecho a continuar como socios en ambos casos, si así lo desearan y cumplieren con las prescripciones de los presentes Estatutos. También pueden separarse por renuncia presentada a la Directiva, pero deberán acompañar con dicha solicitud, constancia de estar solventes con la Sociedad. En estos casos, los socios tienen derecho de retirar sus depósitos parciales y sus acciones; a estas últimas les corresponde dividendos hasta el día en que fueren retiradas.

Del Gobierno de la Sociedad.

Art. 60.—El Gobierno de la Sociedad será ejercido por una Junta General y una Junta Directiva.

De la Junta General.

Art. 70.—La Junta General estará formada por todos los socios.

Art. 80.—La Junta General se reunirá en los primeros diez días de cada trimestre; y para que pueda celebrar sesión se necesitará, por lo menos, la concurrencia de la mayoría absoluta de los socios inscritos; y, para formar resolución el voto de la mayoría de los presentes.

Si no concurriera el número indicado en el inciso anterior, se convocará de nuevo y se celebrará sesión con cualquier número de los socios que concurren.

Los socios pueden dar su representación a otros, por medio de carta o telegrama; pero un socio no puede representar más que a dos, con voz y voto.

Art. 90.—Son atribuciones de la Junta General, entre otras:

- Celebrar sus sesiones en el período indicado en el artículo anterior;
- Elegir la Junta Directiva;
- Aprobar o desaprobar los actos de la Directiva, y
- Autorizar al Síndico para que celebre contratos en nombre de la Sociedad.

De la Directiva.

Art. 10.—La Junta Directiva estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Dos Vocales,
- Un Síndico,
- Un Tesorero y
- Un Secretario.

Art. 11.—La Directiva será electa para funcionar durante un año, por voto escrito y firmado por los socios en Junta General.

Los socios ausentes enviarán su voto bajo

sobre cerrado y firmado en el cierre. Estos sobres se abrirán en el momento de practicarse el escrutinio por la Junta Directiva y en la misma sesión de la Junta General, declarando inmediatamente electos a los que hayan obtenido mayoría absoluta de votos, a quienes se les dará posesión de sus respectivos cargos en sesión especial que se celebre.

En caso de empate en la elección se decidirá por la suerte.

Si un mismo socio resultare electo para dos o más cargos a la vez, quedará a su elección aceptar cualquiera de ellos.

Art. 12.—Se elegirán tres suplentes que en los casos de impedimento o ausencia de los miembros de la Directiva, deberán llenar sus vacantes.

Para el efecto del inciso anterior, el resto de los miembros de la Directiva deberá designar el suplente que llene la vacante del miembro impedido o ausente.

Art. 13.—La Junta Directiva celebrará sesión en los primeros cinco días de cada mes.

Art. 14.—Son atribuciones del Presidente:

- Convocar a los socios a Junta General, presidir ésta y las sesiones de la Directiva;
- Autorizar con el "Dóse" los documentos que deba pagar el Tesorero;
- Practicar mensualmente o cuando lo creyere necesario un arqueo de Caja, asociado del Síndico y del Secretario, dando cuenta del resultado a la Directiva;
- Desempeñar las funciones que en Junta General se le confiaren, y
- Velar por el sostenimiento y conservación de la Sociedad, procurando mantener el mejor orden y armonizar las desavenencias que pudieran surgir entre los socios.

Art. 15.—Son atribuciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en ausencia o impedimento de éste;
- Concurrir a la Junta General y a las sesiones de la Directiva, y
- Desempeñar las funciones que le confiaren dichas Juntas.

Art. 16.—Son atribuciones de los Vocales:

- En defecto del Presidente y del Vicepresidente, ejercerán las funciones de aquél los vocales por el orden de su nombramiento;
- Asistir a las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;
- Desempeñar las funciones que se les encomendaren, y
- El primer Vocal autorizará con el "Vo. Bo." los recibos que deban ser cubiertos por la Tesorería y, en defecto del primero, lo hará el segundo.

Art. 17.—Son atribuciones del Síndico:

- Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente;
- Concurrir a las sesiones de las Juntas General y Directiva, y
- Acompañar al Presidente a los arqueos de Caja.

Art. 18.—Son atribuciones del Tesorero:

- Guardar bajo su responsabilidad los fondos de la Sociedad y llevar la contabilidad conforme a las reglas de la materia;
- Entregar a sus respectivos dueños los títulos de las acciones que hayan completado, entrega que hará de orden de la Junta Directiva;
- En caso de extravío de dichos títulos extenderá certificación del Talonario respectivo; los títulos o las certificaciones en su caso, respaldados por los respectivos socios, comprobarán la salida de caja en caso de que fueren retirados sus fondos por cualquiera de las circunstancias prescritas;
- Asistir a las sesiones de la Junta General y Directiva, y
- Dar el estado de caja cuando para ello sea requerido por el Presidente o por la Junta General y evacuar los informes que le fueren pedidos por los mismos.

Art. 19.—Compete al Secretario:

- Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;
- Concurrir a las sesiones de las Juntas General y Directiva y asentar el acta respec-

tiva en el libro correspondiente;

c) Contestar las consultas que se le hicieren, y

d) Acompañar al Presidente en los actos que le prescriben los Estatutos.

De los Fondos de la Sociedad.

Art. 20.—Formarán los fondos de la Sociedad:

- Las cuotas y las acciones de los socios;
- El interés percibido por los dineros prestados, y
- Otros intereses no previstos.

Art. 21.—La cuota obligatoria para cada socio será de un colón decenal, pero podrá depositar mayor cantidad.

Estos fondos los depositarán los socios en la Tesorería de la Sociedad.

Art. 22.—Se establece el sistema de acciones teniendo cada una el valor de diez colones.

El socio que haya completado esta cantidad tiene derecho a que se le extienda el respectivo título.

Art. 23.—Los títulos de las acciones llevarán el nombre de la Institución y el del socio, el número de orden, el del Registro, las firmas del Presidente, de uno de los Vocales y la del Tesorero, y el sello de la Sociedad.

Art. 24.—Los dividendos que obtengan las acciones serán capitalizados si así lo solicita el accionista.

El corte de caja para la distribución de dividendos se hará cada tres meses, así: el 31 de agosto, el 30 de noviembre, el 28 de febrero y el 31 de mayo de cada año.

Art. 25.—El valor de las acciones podrá ser cobrado únicamente por el propietario, o por sus herederos en caso de muerte real o presunta, o por otra persona cuando por causa mayor o caso fortuito, el propietario hubiere tenido necesidad de abandonar el país.

En todo caso, quien cobre legitimará en debida forma el carácter en que tiene derecho para que se le pague.

Art. 26.—La Sociedad por medio de la Directiva, hará préstamos de dinero a sus miembros por cantidades que no excedan del valor de las acciones que tengan, menos una, que servirá para respaldar los intereses del préstamo, salvo acuerdo especial de la Junta Directiva para mayor cantidad; pero en este caso la Directiva acordará la mejor garantía posible.

El interés que se cobrará será el del dos por ciento mensual, teniéndose por mes completo el lapso que pase de quince días.

Art. 27.—Cuando se presentaren solicitudes relativas a préstamos de dinero, deberá tomarse en cuenta el estado de caja para resolver lo conveniente, atendándose a la prioridad en la presentación de dichas solicitudes, en caso de que no pudieren satisfacerse todas,

Disposiciones Generales.

Art. 28.—Cuando el capital de la Sociedad excediere de un mil colones se asignará al Tesorero un quince por ciento sobre las utilidades netas que resultaren de las transacciones hechas con los fondos sociales, y rendirá fianza a juicio prudencial de la Directiva, para garantizar el manejo de las fondos.

Art. 29.—Por tratarse de una sociedad independiente del mando del Cuerpo, todos los socios gozarán de igualdad en el seno de la misma, pudiendo en todo caso reclamar ante la Junta Directiva o la Junta General.

Art. 30.—Para la disolución de la Sociedad, se suspenderán con anticipación de un lapso prudencial, a juicio de la Directiva, las operaciones de préstamo, y se harán efectivas las cuentas pendientes, dividiéndose entre los socios el sobrante si lo hubiere, en proporción a sus acciones.

José Guevara M.,

Presidente.

Samuel Cortés,
Vicepresidente.

José Alfonso Huevo,
1er. Vocal.

Francisco Hernández Silva,
2o. Vocal.

Angel J. Zalduña,
Síndico.

Emilio Martínez Molina,
Tesorero.

Franco Castillo M.,
Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Regimiento de Infantería de San Vicente", fundada en la ciudad del mismo nombre; y no conteniendo los 30 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 1034 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1934.

Vista la solicitud del bachiller Cristóbal Colindres, escribiente del Ministerio de Gobernación, relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1035 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta y cinco colones (C. 35.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1036 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza y reparación de los muros del cementerio de aquel lugar, lo mismo que la compra de una chapa para el portón de dicho recinto; pudiendo invertir en los trabajos y compra de referencia hasta la suma de treinta y cuatro colones [C. 34.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1037 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión; con presen-

cia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, dos limpiezas al cementerio de aquel lugar, durante el corriente año; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (C. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1038 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de las cercas y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta y nueve colones (C. 49.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1039 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de las cercas y la limpieza de los cementerios de aquel lugar y del cantón San José Mosquitero Arriba; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ochenta colones [C. 80.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1040 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la construcción de una puerta de madera en dicho recinto; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de veintiocho colones (C. 28.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1041 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza general del cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (C. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 524 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda y al señor Síndico de la Junta de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, para que conjuntamente acepten, en representación del Supremo Gobierno, la compra-venta de los dos terrenos siguientes, de propiedad de don Tomás Peralta Vásquez, que están situados en los suburbios del barrio de San José, que ahora pertenecen al de San Miguelito, de esta capital, así: un terreno de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café y otros árboles frutales, lindante: al Oriente, con terrenos de Simón Molina, Ireneo Jiménez y finca "Guadalupe"; al Sur, con la misma finca "Guadalupe"; al Poniente, con terreno de Alejandro Salazar; y al Norte, con terreno del mismo señor Molina; y el otro terreno, o sea el segundo, consta como de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Simón Molina y con el que se acaba de describir; al Norte, calle de por medio, con terrenos del mismo señor Molina, y el de Hilario y Alberto Callejas; al Poniente, con el del referido señor Molina, zanjo de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de doña Teresa de Dueñas, o sea la finca "Guadalupe", hoy de la sucesión de don Miguel Dueñas. Los inmuebles descritos se adquieren por la cantidad de veinticuatro mil colones [C. 24,000], para destinarlos al Mejoramiento Social. Autorízase al mismo tiempo, al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública correspondiente, quedando también dispensado el uso del papel sellado de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 528 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que descargue de la cuenta "Cargos en Suspense por Cambios", la suma de noventa y cuatro colones siete centavos (c. 94.07) a que ascienden las diferencias pagadas demás por la Tesorería General de la República, en el mes de septiembre último, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, que a continuación se expresan, durante los ejercicios fiscales de 1933-1934 y 1934-1935, y cargue la misma cantidad a las cuentas "Almacén General del Gobierno" y "Crédito Extraordinario", conforme al siguiente detalle:

Presupuesto 1933-1934	
Almacén General del Gobierno O. de P. N.º 5913/1116.....	c. 7.50
Almacén General del Gobierno O. de P. N.º 5935/1133.....	, 4.14
Presupuesto 1934-1935	
Crédito Extraordinario orden de pago N.º 725/218.....	, 65.51
Crédito Extraordinario orden de pago N.º 724/173.....	, 16.92
	<u>c. 94.07</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 530 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: reforzar las partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la siguiente forma:

La partida del Art. 518—para herramientas, repuestos y materiales de las máquinas de la Dirección General de Estadística, con cuatrocientos colones.....	c. 400.00
La partida No. 7 del Art. 736—Clases Pasivas—para nuevas pensiones y jubilaciones, con cuatrocientos colones	, 400.00
	<u>c. 800.00</u>

Ochocientos colones que se tomarán de la partida del Art. 587—Gastos eventuales del mismo Ramo y Presupuesto indicados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 531 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587—1/6,000 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo], se eroga en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta colones (c. 80.00), para pagar a la Casa Mugdan-Freund y Co., de esta plaza, el valor de un quintal de piza especial para coser sacos, suministrada a la Aduana Marítima del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 354 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Por haber rendido el examen de aptitud que prescribe la Ley de Ascensos Militares y demás reglamentaciones anexas, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores

capitanes Adolfo Castillo y Rodolfo Roque; tenientes Jesús Hidalgo, h., Acisclo Bouilla y Héctor Muñoz Barillas; subtenientes Benjamín Eladio Canjura, Anastasio Núñez, Julio Pineda López, José Tomás Chávez y Rafael Antonio Morán y sargento Eugenio Cárdenas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Nº 353 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se eroga a favor de don Ventura Penado, la cantidad de ciento treinta y cinco colones [c. 135.00], valor de quince capas de hule de esclayina entera, con botones de hueso por delante, dos bolsas y una capucha para cada una, para servicio de la tropa del Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4072 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Joaquina de Alvarez;
Doña Emilia v. de Fonseca;
Srta. Antonia Mendoza;
Srta. Juana Barahona;
Pbro. don Francisco Castro Ramírez;
Don Constantino Sánchez, y
Don Francisco Cáceres.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4073 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio de Niños "La Primavera", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1er. grado de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Juana Alvarado de Soriano;
Don Pedro Flores, y
Dr. Joaquín Parada.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 161 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 733 de dicho Presupuesto [Gastos eventuales del Poder Judicial], con la cantidad de setenta y siete colones cuarenta centavos (c. 77.40), que se tomará del saldo sobrante del Art. 422-bis de la misma ley (Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores—Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 162 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo José Antonio Amaya, sobre que se le conmute la pena de doce años de presidio que le fué impuesta en sentencia ejecutoriada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio perpetrado en su hermano legítimo Rosendo Amaya, en la finca San Gabriel del Carmen, del cantón Aguacate, jurisdicción de Sensuntepeque, el día 13 de noviembre de 1929, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 163 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 733 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se eroga a favor del Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de un mil colones (c. 1,000.00), valor de los trabajos de reparación del edificio del Juzgado de Primera Instancia de Santiago de Marzía, que ejecutó el señor Angel J. Hernández, de conformidad con el contrato No. 2 celebrado por la Proveduría General del Gobierno con fecha 5 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 329 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 3,600-3,900 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Casa Mugdan, Freund y Cia., de esta ciudad, la cantidad de cuatro colones treinta y cinco centavos [c. 4.35], valor de dos focos y varios útiles de escritorio, suministrados por dicha Casa en el año de 1931 para servicio de la Administración de la Finca Modelo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 330 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 1,500 y vista la orden de pago respectiva, se pague al señor ingeniero don Germán de Falla, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve colones (c. 499.00), valor de sus honorarios por la elaboración de un anteproyecto de urbanización al extremo poniente de la ciudad tomando como base la actual Doble-Vía y como estudio previo para el desarrollo de la Ciudad-Jardín, que le fué encomendado por la Comisión de Ornato y ensanche de la capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 331 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con

el Art. 20. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior..... C.	9.31
Saldo Junta de Aguas.....	3,836.71
Valor de 23 ornatadores vendidos al Gobierno.....	805.00
Ingresos según arbitrios Junta de Fomento.....	1,200.00
Cuota servicio de agua: Por pajas de agua en propiedad. 22, a C. 3.00, cada una, en 9 meses.....	594.00
Por 134 pajas de agua en arrendamiento, a C. 4.00 cada una, en 9 meses.....	4,824.00
Pajass de agua a diversos ramos Administración Pública: 29, a C. 4.00 cada una, al año.....	1,192.00
A Municipalidad: 4 pajass a C. 4.00 cada una, en 8 meses.....	128.00
Arrendamiento baños "Acuario", a C. 24.00 mes, 8 meses.....	192.00
Cuotas a cobrar pendientes de cobro a favor de la Junta de Aguas.....	2,795.87
EGRESOS:	
JUNTA DE AGUAS. Deudas a pagar:	
A Casa Sagrera & Co., saldo	C. 63.61
A Vicente Sarri.....	72.00
A West India Oil Company.....	165.00
A Grace & Co., C. A.....	1,876.73
A Luz Eléctrica.....	2.50
A 1er. maquinista, al 12 de octubre.....	60.00
A 2o. maquinista, al 12 de octubre.....	18.00
A mecánico, al 12 de octubre.....	12.00
A fontanero, al 12 de octubre.....	16.92
A cobrador, al 12 de octubre.....	6.00
A escribiente, al 12 de octubre.....	12.00
A guarda-bosca, al 12 de octubre.....	7.92
EMPLEADOS:	
Tesorero, 3 meses, de julio a septiembre de 1934, a C. 40.00 mes.....	120.00
Tesorero, 9 meses, de octubre de 1934 a junio de 1935, a C. 50.00 mensuales.....	450.00
Chofer, 12 meses, a C. 40.00 mensuales.....	480.00
Secretario, 9 meses, de octubre de 1934 a junio de 1935, a C. 20.00 mensuales.....	180.00
1er. maquinista, a C. 150.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	1,200.00
2o. maquinista, a C. 45.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	387.00
Mozo, a C. 30.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	252.00
Fontanero, a C. 50.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	430.00
Cobrador, a C. 15.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	129.00
Bosguero-escribiente, a C. 15.00 mensuales, en 8 meses.....	120.00
OTROS GASTOS:	
Gastos de escritorio, a C. 10.00 mensuales, en un año.....	120.00
Gaucilina, C. 15.00 al mes, en un año.....	180.00
PLANTA EL COCAOTAL:	
Combustible para el motor, 6 meses.....	1,780.00
Aceite lubricante, 9 meses.....	1,500.00
Reparación maquinaria.....	1,500.00
Transporte combustible y aceite.....	700.00
Mantenimiento materiales bodega.....	118.08
Nuevas reparaciones en la planta.....	719.10
6) a favor del Supremo Gobierno.....	867.55
Eventuales.....	2,332.45
Total.....	C. 15,775.89 C. 15,785.89

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrata, conforme lo establece el Art. 60. del Decreto mencionado al principio del presente acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataciones junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N9 138.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal, acuerda: conceder a don Carlos Suárez Ayala, a partir del primero de noviembre próximo entrante quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de escribiente de la Secretaría de este Tribunal, y nombrar en su lugar para que lo sustituya durante el mismo tiempo a don Juan Orantes.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

N9 1.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Octavio Castro Martínez; Escribientes, don Celio González y don Jesús Perfecto Escalante; y Portero, don José Antonio Abrego.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí:—Oct. Castro M., Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Para los efectos consiguientes, organizase el personal de empleados de este Juzgado, a excepción del Portero, por haber sido publicado su nombramiento en el "Diario Oficial" con anterioridad, de la manera siguiente: Secretario, Inés Inocente González y Escribientes, María Coralía Rodezno y Matilde Cordelia Romero.—(f) Cruz.—Inés I. González, Srío.†

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

En sustitución del Bachiller Pedro J. Paz, nómbrase Secretario interino de este Juzgado, para los casos de impedimento, excusa o licencia del Secretario propietario don J. Manuel Nerio, al bachiller Alfredo Ortíz Mancía.—Comuníquese.—Santos.—Ante mí:—J. Manuel Nerio, Srío.

N9 4.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombramiento a los Médicos fornses de la Sección en la forma siguiente:

- Distrito de San Miguel.
- Doctor Federico Rosales y Baltasar Adán Zapata.
- Distrito de Chinameca.
- Doctor José Erasmo Pacheco y Rodolfo Borjas.
- Distrito de La Unión.
- Doctor Demetrio Villatoro y Mariano Corado Arriaza.
- Distrito de San Francisco Morazán.
- Doctor Humberto Guillén Pinel y Inñeri David Turcios h., actualmente el interino Don Francisco González.
- Distrito de Usulután.
- Doctor Gustavo Contreras y Filadelfo Masís.
- Distrito de Jucupa.
- Doctor Juan Parada Torres y Celauro Montoya Meléndez.
- Distrito de Santiago de María.
- Doctor Gilberto Flamenco.
- Juan José Samayoa, actualmente el interino doctor José Guadalupe Amaya.

—Comuníquese.—Cordero Rosales.—Cañas.—

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben. —Antolín B. Moreno, Srío.

N9 2.—En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las trece horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Teniendo el suscrito Juez dos meses de licencia sin goce de sueldo, de los cuales ha hecho uso de ocho días, y por motivos de enfermedad, deposita nuevamente este Juzgado en el Juez suplente doctor Rafael Alfonso Rivas, quien estando presente se dió por recibido y firmamos para constancia.—Renato Sifontes.—Rafael A. Rivas.—Miguel A. Ganuza, Srío.—Rubricadas.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

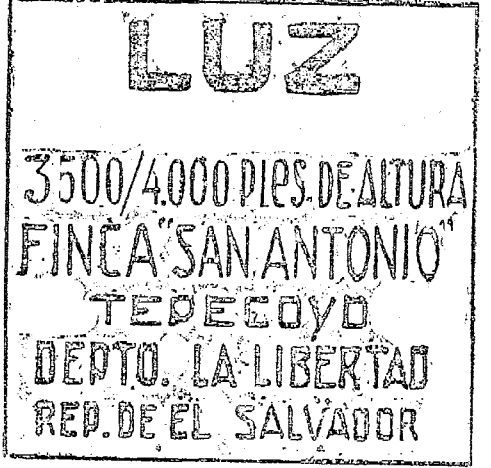
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arco, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en una viñeta o esqueta de forma circular, que lleva en su centro un espacio ocupado por un poco de agua a manera de lago, sobre el cual



se encuentra un cisne en actitud de nadar, a ambos lados de esta figura se encuentran unas medallas, en la parte superior se ven dos bandos o listones que se entrecruzan, llevando uno de ellos las palabras "ANIS EXTRA", entre las cuales está la representación de un Buho parado en una rama; en la otra banda o listón está la leyenda "EL CISNE", debajo del círculo que ocupa el cisne en otra banda o listón se encuentra el nombre del solicitante así: "CARLOS ARCO" Y CIA", y más abajo en otra banda "EL SALVADOR, C. A.", todo dispuesto tal como aparece en el grabado. Lo que constituye la marca es: la representación del Cisne como se ha descrito, la figura del Buho, las palabras "EL CISNE" y la palabra "EXTRA", lo mismo que el nombre del solicitante. Esta marca se aplica todo color y tamaño sobre los productos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de toda clase de licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Ferián B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Coña María de Palacios, mayor de edad, de oficio señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LUZ", escrita en todos

tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café que expenda en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

PAL

3500/4.000 PIES DE ALTURA
FINCA "SAN ANTONIO"
TEPECOYO
DEPTO. LA LIBERTAD
REP. DE EL SALVADOR

Consiste la marca en la palabra "PAL", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras y leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expenda en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

TONO

3500/4.000 PIES DE ALTURA
FINCA "SAN ANTONIO"
TEPECOYO
DEPTO. LA LIBERTAD
REP. DE EL SALVADOR

Consiste la marca en la palabra "TONO", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expende en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Pineda, por Ramón Mira, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restric-

ciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomé Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde de este día se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Felipe Eduardo, de parte de sus herederos María Amalia, Miguel Ulises, María Estelina, Miguel Angel, Graciela y Francisco Héctor, los seis de apellido Sánchez-Eduardo. Así también se ha tenido por aceptada por el derecho de transmisión la herencia que a su defunción dejaron Petrona y Jesús Eduardo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—I. J. Castiello, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juan, Bautista, Timoteo y Juan Francisco Fuentes, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Gregorio Antonio y Antonia, todos de apellido Fuentes; el primero como hijo legítimo del primer difunto; el segundo como hijo ilegítimo de la segunda difunta y nieto del primer difunto, y el último como hijo ilegítimo y nieto, respectivamente, del tercero y primer difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Ramos, que falleció el diez de septiembre último, en el cantón Chunte, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Rodríguez, conocida por María Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y diez minutos del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Juárez, quien falleció el quince de agosto de este año, en Acuilhuaca, de parte de Francisco Juárez, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, proveída por este Juzgado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José María Dabón, quien falleció el ocho de septiembre retropróximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Aquino viuda de Dabón; y se le ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo.* 2

Declaratorias de herederos

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos de Luciano Corea, a sus hijos legítimos Salomé y Micaela Corea, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos respectivos sin presentarse oposición; confiriéndoles a los herederos declarados, la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las

ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de dieciocho de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera doña Irena viuda de Melara, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposo Sotenes Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa, el trece de julio del corriente año; y se le ha conferido a la aceptante señora viuda de Melara, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del día once del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de la difunta Agustina Canzales a su hijo ilegítimo Lorenzo Canzales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintidós del corriente mes, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Eugenia Barrera, a su hija ilegítima Catarina del mismo apellido; a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Quintanilla.—Francisco J. Avilés, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres, de este domicilio, solicitando título supletorio de una hacienda de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de Santa Catarina Masahust, en este departamento, de la capacidad de ochentinueve hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que adquirió por compra que hizo a la Casa Comercial Borghi B. Daglio y Compañía, del domicilio de San Salvador. Esta propiedad tiene la forma de un polígono irregular, y su perímetro se describe así: principiando en el camino que conduce a Masahust, al rumbo Norte y con dirección Oriente, linda con terreno de Luis Garzona, en la extensión de sesenta y cinco metros, más o menos, hasta llegar al terreno de Francisco Alfaro Durán, y quebrando la línea con inclinación Sur, linda con el señor Alfaro, en dieciséis metros, más o menos, hasta encontrar el terreno del señor Román Magaña; de este punto inclinándose al Sureste, con cincuenta y cinco metros, se llega al borde de un camino interior, de aquí toma este flanco llegando con treinta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos, al río Chijataco, y de aquí cambiando hacia el Norte, río Chijataco de por medio, siempre lindando con Román Magaña al lado Poniente, se llega a encontrar el terreno de Francisco Ramírez, con cincuenta y cinco metros, más o menos, y siguiendo el mismo rumbo con veintidós metros, se llega a la esquina del terreno de Juan Francisco Mirón Peraza; cambiando de rumbo con dirección Oriente, con cincuenta y cinco metros, más o menos, se llega a donde quiebra la línea con dirección Sur flanco, con cuarenta y cuatro metros, más o menos, se llega en donde quiebra la línea formando escuadra, y de aquí con rumbo Oriente, y con ligera inclinación Sur, con ochenta y siete metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Tecanata, en toda esta línea linda con terreno de Juan Francisco Mirón Peraza, hasta donde principia el terreno de María Antonia Valdés; y de aquí cambiando de rumbo con Sur flanco, siguiendo el río aguas abajo, lindando con terreno de María Antonia Valdés, Antonio Lipe e Isabel Lipe, con doscientos sesentidós metros, más o menos, se llega a encontrar el terreno de José Pedro Santos, quedando todos éstos al lado Oriente; de aquí quebrando la línea rumbo Poniente flanco y lindando al Sur con terreno de José Pedro Santos, con cincuenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de Daniel García, y de aquí, quebrando la línea en dirección Norte, se llega a encontrar el terreno de Pedro Santos, lindando con Daniel García, más o menos en doce metros, y siguiendo la línea con ligera inclinación Poniente, se llega, con treinta y cinco metros, más o menos, a donde quiebra rumbo Poniente flanco y con ciento cuarenta metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Chijataco; en todo este trayecto linda con José Pedro Santos y Fermín Shul; de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, siguiendo la orilla del río Chijataco y llevando al Oriente el terreno de Fermín Chul, con cuarenta y cinco metros cincuenta centí-

metros, más o menos, hasta encontrar la propiedad de Bernardino Castro; de este punto, siguiendo aguas abajo del río Chijisco, con ligera inclinación al Poniente, y llevando al Oriente el terreno de Bernardino Castro en una extensión de veintidós metros más o menos, y cambiando de rumbo con dirección Poniente, desde la orilla del mismo río, se llega con ochantidós metros cincuenta centímetros, más o menos, a la ría Shushita y llevando al Sur el terreno de Bernardino Castro y cambiando de rumbo agua arriba con dirección Norte, ligeramente inclinado hacia el Poniente, se llega con ochenticinco metros, más o menos hasta encontrar el terreno del señor Carlos Pérez Magaña y llevando al Poniente el terreno del mismo Bernardino Castro; de aquí continuando el mismo rumbo agua arriba y llevando al Poniente el terreno de Carlos Pérez Magaña, se llega con sesenticuatro metros cincuenta centímetros, más o menos, a encontrar el terreno de Eulogio García; de este punto, cambiando de rumbo con dirección Oriente y llevando al Norte el terreno de Eulogio García, se llega al terreno de Justo Flores, siguiendo la misma dirección se encuentra el terreno de Carmen Méndez, y con sesenticinco metros cincuenta centímetros, más o menos, llevando al Norte los terrenos de Eulogio García, Justo Flores y Carmen Méndez, se llega al terreno de Román Magaña, y cambiando de rumbo con dirección Sur, se llega con nueve metros a donde quebraba al Oriente en la extensión de cinco metros, más o menos, y de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, con cincuenta metros, más o menos, se llega al punto donde quebraba la línea con dirección Oriente y con veintidós metros, más o menos, se llega al punto en donde cambiando de rumbo con dirección Norte, se llega a encontrar con cincuenta metros, más o menos, el terreno de Teresa Larín viuda de León; en todos los anteriores rumbos y medidas línea con terreno de Román Magaña. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, se llega con treinta y cinco metros, al río Ichapan, llevando al Norte el terreno de Teresa Larín, y de aquí aguas arriba del río Ichapan, con dirección Norte, llevando al Poniente el mismo terreno de Teresa Larín viuda de León, se llega con cincuenta y cinco metros, más o menos, al terreno de Manuel de León; y siguiendo hacia el Norte con inclinación Poniente, llevando al Sur el terreno de Manuel de León y el de Emilio Kadasch o de sus sucesores, se llega en línea quebrada, a encontrar otro terreno de Manuel de León, con cinco y quince metros cincuenta centímetros, más o menos, formada por la suma de tres líneas: de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, de sesentinueve metros y veintidós metros cincuenta centímetros, más o menos; de este punto continuando el mismo rumbo llega con veintidós metros, más o menos, lindando al Sur con Manuel de León hasta llegar al camino que conduce a Santa Catalina Manabuz, frente al terreno de José Dolores Salavarría; de aquí siguiendo hacia el Norte a la orilla del camino antes dicho, lindando con terrenos de Salavarría, se encuentra el terreno de Vicente Santos, y siguiendo el mismo rumbo llega al terreno de Luis Garza. En el último rumbo de veintidós metros, más o menos, linda al Poniente, con terreno de Salavarría y Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Jugado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Soconusco, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—Antonio Amayo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bonilla, de veintidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa, a su favor, de naturaleza urbana, situados en el barrio La Peña Blanca, de esta misma villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con calle de por medio, casa y solar de Leopoldo Maldonado, midiendo por este rumbo sesenta metros; al Poniente, con solar de la casa de Cándida Baerzaga, y mide veintidós metros; al Norte, con solar de la casa de Juan Reyes, mide por este rumbo treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la casa de la sucesión de Guadalupe Velásquez y Juan Angel Mejía, y mide por este rumbo treinta y cinco metros, y la casa es techo de tejas, paredes de adobe y mide a longitud diez metros por ocho metros de latitud, incluyendo un corredor lateral que contiene dicha casa al rumbo Poniente. Los inmuebles referidos no hubo por compra que hizo a Cleofanda y Marta Bonilla, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio y estima los inmuebles referidos en trececientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos A. Bonilla.—Juan Gerardo Velásquez, Srlo. 3

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Armeado, María Romeo, Adolfo Bardaques, Mauricio Vidal y Berta Virginia, todos de apellido Castro, la señora Otilia Argentina Campos, mayor de edad de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad, dentro de los linderos y medidas que siguen: Oriente, casa y solar de José Dolores Chavarría y plaza pública de San José, cuarenta metros cuadradas diez milímetros; Norte, solar del mayor Antonio Chavarría y Eugenio Zúñiga, doce metros cuadrados diez milímetros; Poniente, con solar del mismo Zúñiga y casa de Manuel Castro Laguarda, sesenticuatro metros cuadrados milímetros; y Sur, casa de Gertrudis Méndez, calle de por medio, diecisiete metros sesenticinco ochenta milímetros. Lo hubo por compra a Manuel Castro Laguarda.

Lo hubo por compra a Manuel Castro Laguarda. No es predio dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio; en él hay construida una casa techos de teja sobre paredes de adobe; y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Apolonio Chicas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, situado en el punto denominado "El Chile", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hilario Ayala, río Talsigue de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Galean, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Canales, Quebrada del Chile de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Ayala, río de por medio; dicho inmueble lo posee el solicitante hace quince años no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lidia Amaya, mayor de edad, de oficio doméstico y del domicilio de San Francisco, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado en esta población, siendo sus linderos y medidas: del primero, los siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de María Lozano, y mide cincuenta metros; al Norte, linda con terreno de la compareciente y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, linda con terreno de don Felipe Álvarez, y mide treinta metros; y al Sur, linda con casa de María Lozano y solar de Rosario López, calle de por medio, y mide cincuenta metros; el segundo predio linda: al Oriente, con terreno de María Lozano; al Norte, con terreno de la sucesión de Rodolfo Gómez; al Poniente, con terreno de Felipe Álvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante. Siendo su extensión de diez manzanas, estimándose en cuatrocientos colones, no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 3

Antonio Gómez Sánchez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Solís, de veintidós años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Salinas", de esta ciudad, que hubo hace más de diez años, durante los cuales lo ha poseído quieto y pacíficamente sin interrupción por compra a Camilo Solís, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, no siendo dominante ni serviente ni está en proindivisión, ni pesa sobre el ningún gravamen, y que estima en cincuenta colones, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Anselma Figueroa, sucesión de Matías Figueroa y el de Isabel Sánchez, cercas en medio, ageno con la primera y propio con los últimos; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa y solares de Estima y Vicenta Cadenas; al Poniente, veinticuatro metros, con solar y casa de la sucesión de Ploronela Peña, que representa Rita Peña, cerco propio del solar y pared de la colindante; y al Sur, con casa y solar de Margarita Hernández, pared de ésta en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Gómez S.—José C. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Guillén, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que de buena fe posee, sita en el centro de esta población. El solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Rodolfo Cruz; al Norte, casa de Otilia Fuentes y Sara Guillén, calle de por medio; al Poniente, plaza pública; y al Sur, solar del templo parroquial, siendo la capacidad del solar, novecientos metros cuadrados. La casa mide quince metros de longitud por once de latitud, incluyéndose dos corredores, está construida de tejas, paredes de adobes; los hubo por compra a Fernando Cruz, ya difunto; no tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión, no son dominantes ni servientes y los estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aquino.—Emeterio Chacón, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito en forma legal, la señora Emeterio Cruz de Lezo, de treinta y seis años de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cañón Santa Clara, de esta jurisdicción, distrito de Chiconameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial o sean cuatro

hectáreas veinte áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la señora Marcela Porté la viuda de Cruz; al Norte, terreno de la señora Timotea Martínez; al Poniente, terreno de Teodoro Interiano; y al Sur, terreno de la sucesión de Nazario Avilés representada por su cónyuge sobreviviente Gregorio Araujo, está cercado por sus cuatro rumbos de alambres cuyos cercos son de propiedad de la Interiana, habiendo callejón de por medio por el rumbo Norte que sirve de división; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en sesientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tobías Levo.—Manuel de J. Cardosa, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Delgado, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, de superficie quebrada en su mayor parte, que posee en el cañón Las Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas, más o menos, o sean ochocientos cuarenta áreas, contenido tres cañas de peña, paredes de bajarse, con corredores de tejas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Jirón, Anastasio Ramírez, Pedro Ramon, Cecilia Jirón Delgado y Francisca Delgado Jirón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Delgado, Magdalena Henríquez y Santos Martínez, quebrada y brotones de jocote, tempate y pito de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Martínez y Francisca Delgado Jirón, mediante brotones de tempate y pito; y al Sur, con terrenos de Jesús Bazán, Socorro Bazán y Tránsito Guzmán, corrientada de agua de lavadero y brotones de tempate y jocote de por medio; dicho predio no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y únicamente sujeta una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que cruce por el medio del terreno de Oriente a Poniente, al servicio de la señora Francisca Delgado Jirón, estimando el terreno en un mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Pastor Gómez.—G. Moreyra, Srlo. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Briones, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Tomás Campos Trujillo, trascorral de por medio del colindante, y mide veintidós metros; al Norte, solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por medio y mide veinticuatro metros; al Poniente, con propiedad municipal que ocupa el Grupo Escolar, calle en medio y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Román Mejía, representada por Apolonio Mejía, trascorral de por medio de ésta, y mide veintidós metros, existiendo en este solar una casa sobre barrotes, cubierta de tejas, paredes de bajarse; ni es dominante ni serviente, no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, lo adquirió por compra a Alicia Parra, mayor de edad, de este domicilio y aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zúñiga Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Norberto Díaz, mayor de edad, viudo y de este domicilio, agricultor en pequeño, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de capacidad de veintidós hectáreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de José del Pilar Díaz y Dorila Hernández mojoneros de piedra, zarza seca, cercos de paja, zarza seca y mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teófilo Carranza, Natalyda Vargas, sucesión de Ricardo Vargas y Juan Castillo, mojoneros de piedra y zarza seca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juana María Ochoa, Antonio y Vicente Andino, sucesión de Isidoro Medina, sucesión de Cosme Ochoa, Apolonio y Luis Ochoa, cercos de alambre, piedra, paja del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Levo, cercos de alambre, piedra, paja, mojoneros de piedra de por medio del solicitante. Dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Levo.—A. Chica, Srlo. 2

GUARDURIAS

El infrascripto Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor del menor José Antonio Regalado, el señor don José María Villafañe, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de que se trata. Lo que se hace saber al público

para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente y a solicitud del procurador judicial don Rafael López, se ha declarado yacente la herencia de Carmen Juárez viuda de Girón, quien falleció en la villa de Tepacoyo, el día cinco del mes de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia al bachiller don Ignacio Aurelio Chorro, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo. 2

EJECUCIONES

Rosendo González Calleja, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. José Rubén Hernández, como cesionario de José Vega Moscoso, contra la sucesión de Sotera de León, representada por el curador de la herencia yacente don Jorge Orantes, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, quince metros ochenta y siete milímetros con solar de Alfredo Seiva; Norte, dieciocho metros sesenta y cinco milímetros con solar de José Zelaya, camino Público de por medio; Poniente, tres metros treinta y cinco milímetros, con solar de Eduardo de Jesús Morales; y Sur, diecinueve metros ochenta milímetros con solar de Arcadia Navarro de Yúdice; dicho solar está cercado por todos sus rumbos por cerca de alambre y brotones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Soyapaango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo González C.—Alfredo Montes, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ampliación del juicio civil ejecutivo seguido por don Escolástico Vargas, como cesionario de Leonidas Cárdenas, contra María Angélica Guavara y Estanislao Guavara, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un derecho en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros treinta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Cesáreo Gutiérrez; al Poniente, mide cuatro metros veinte centímetros, y linda por este lado con solar de Natividad Castillo; al Norte, mide cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Rafaela Quintanilla; y al Sur, mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros, y linda por este lado con solar de Mercedes Zaldana, calle de por medio. En cuyo solar hay una casa-mediana, techo de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y de ancho nueve metros treinta centímetros con todo y corredor. Un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros y linda con los herederos de Marcelo Asensio, calle de por medio, hoy de Juan Platero; al Oriente, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Santos, hoy de los herederos de Leonsa Argueta; al Poniente, veintidós metros, con la parte de solar que fue de Francisco Urbina Manzano; y al Sur, veinte metros, y linda con la parte de terreno que fue de Salvador Hernández. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros sesenta y cinco centímetros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho, con el corredor; está construida en un solar que mide: al Oriente, treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, veintidós metros doscientos sesenta milímetros medidos de la línea del Oriente para la del Poniente; al Poniente, mide treinta metros sesenta centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros doce centímetros, medidos de la línea del Oriente para la del Poniente. Este inmueble es de naturaleza urbana, está situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Máximo Cruz; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Salmerón; al Poniente, con solar de José Asensio Celada; y al Sur, con solar y casa de María Luisa Rodríguez. Los inmuebles descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números del trece al diecinueve, folios del diez al quince del tomo cincuenta y seis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovalé Méndez, contra los señores Jorge Clark y Petrona Agreda de Clark, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano y las construcciones que contiene, situados en el centro de la ciudad de Armenia, estando formado dicho solar de dos porciones: la primera

cuarenta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente y Sur, con casa de Bruno Alvarez, solares que pertenecieron a Gabriel Raimundo y Catalino Castillo, respectivamente; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de don Manuel López, ahora de don Ramón Díaz; y al Norte, también calle de por medio, con casa que fue de Jeremías Castillo, hoy de doña Tránsito Escobar de Jaime; y la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros; y de Norte a Sur, nueve metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con medianas de sucesión de Bruno Alvarez; al Poniente, con casa y medianas construidas en la porción anteriormente descrita de propiedad de su antecesor, que antes fueron de Amalia Cea de Argueta; al Norte, con solares y casas de la señorita Beatriz de Jesús Pineda y León Portillo, calle del comercio de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; las dos porciones descritas forman un solo cuerpo o solar de esquina, de los linderos generales siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Tránsito Escobar de Jaime; al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; al Oriente, con casa de la misma sucesión de Bruno Alvarez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Ramón Díaz, siendo la casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque ubicada al lado de la calle y hacia los rumbos Norte y Poniente, contiene además unas medianas interiores y una paja de agua. Queda excluida la porción que formó parte del segundo de los inmuebles descritos y que fue vendida anteriormente a Juana Alvarez, que mide: cuatro metros de Oriente a Poniente por nueve metros de Sur a Norte. El inmueble que se va a subastar está valuado en dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Pablo Ramírez Pérez, hijo ilegítimo de la señora Jesús Ramírez, originario y vecino de Tejutla, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo grueso, 1 metro 80 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo castaño oscuro y liso, barba rala, con una cicatriz sobre la ceja derecha y otra en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Saturnino Deodanes, de 27 años de edad, soltero, hijo legítimo de Juan Deodanes y Trinidad Rodríguez, de 1 metro 50 centímetros de estatura, moreno, nariz grande, pelo negro, lince y originario y vecino de Panchimalec; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 99 Regimiento de Infantería, de guarnición en Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arraú Cañas, Srlo. 3

Rafael Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Muñoz, de dieciséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en el homicidio en Eduardo Montano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Díaz.—Alirio Ramos-Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Patricio Franco, procesado por el delito de homicidio a Fernando Cruz, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

Joaquín Benjamín Colladés, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Hernández, originario de Jucuarán y vecino de la misma población, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Félix María García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta el referido reo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince y media horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eaf. B. Colladés, hijo.—L. Caneio, Srlo. 3

José López, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Rodas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Avilés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—S. Ortiz, Srlo. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Osorio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Higüelo Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 2

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Vicente Villanueva para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fulgencio Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mesa, h. P. Morales, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for Nov 19, 1934. Columns include temperature (diurnal, max, min), barometer, humidity, wind direction, and evaporation. Values range from 22.8 C to 708.7 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather conditions for Nov 19. Columns include barometer (641.3 mm), temperature (16.5 C), wind direction (NNE), and visibility (19).

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Primera Calle Poniente No. 6, el día veinte y dos de noviembre de 1934, a las diez horas.

San Salvador, 31 de octubre de 1934. K. B. Bassett, Presidente.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 3 de noviembre 1934

NUM. 241

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Autorízase al Poder Ejecutivo para que por lotes dé en arrendamiento los bienes inmuebles rústicos de propiedad nacional.....	PÁG. 2467
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Izalco.....	2468
Se permutan a las señoritas Eulalia Cisneros Dueñas y Sofia Mendoza, escribientes de la Central de Correos.....	2469
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Autorízase a la Auditoría General para que cargue varias cantidades a los Presupuestos Fiscales de 1933-1934 y 1934-1935.....	2469
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Apruébanse las nóminas de Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares.....	2469
Nómbrese Tesorero del Patronato Escolar Salvadoreño, al doctor Víctor Manuel Noubleau.....	2469
Se declara la equivalencia de los estudios hechos por el subteniente Adán Parada en la Escuela Militar con los de Ciencias y Letras.....	2470
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra al señor Francisco N. Alberto, Fontanero del servicio de aguas del puerto de La Libertad.....	2470
Déjase sin efecto el acuerdo No 245 por el cual se nombró Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, al mayor don Rafael Morales.....	2470
Se nombra a don Marcos L. Landaverde, 3o. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Cuscatlán.....	2470
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.....	2470
Autorízase a la Dirección del "Hospicio Moraga", de Santa Ana, para una erogación de C. G.....	2470
Se confiere a don Fernando Duarte, hijo, la funciones de Cajero del Hospital Rosales.....	2470
Nómbrese enfermero del Hospital de Chalatenango, a José Antonio Castro.....	2470
Se nombra al señor Juan Manuel Sánchez Escribiente del Hospital de Cojutepeque.....	2470
Nómbrese segunda Enfermera del Manicomio Central, a Juana Martínez.....	2470

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 137.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con las formalidades de ley, dé en arrendamiento, y por lotes, los bienes inmuebles rústicos que en la actualidad sean de propiedad nacional, y los que en lo sucesivo pasen, por cualquier título, a pertenecer al Estado.

Art. 20.—Los lotes rústicos o rurales podrán tener una capacidad hasta de quince hectáreas, a juicio del Poder Ejecutivo, y el precio de ellos se fijará tomando en cuenta la capacidad, condiciones topográficas del terreno y su naturaleza para el cultivo.

El precio que se estipule en los contratos de arrendamiento lo pagará el arrendatario por abonos anuales que se regularán en proporción al valor total del lote, de manera que en el término de diez años, como máximo, el arrendatario, llenando las formalidades legales, sea su propietario. El primer abono lo hará

el arrendatario a partir de un año de la fecha estipulada en la resolución que otorgará el Ministerio de Fomento, en la que se hará constar las dimensiones y linderos de la parcela arrendada, precio, forma y plazo de pago.

Art. 30.—Los predios se entregarán en arrendamiento por escritura pública; y, a fin de que el arrendatario sea propietario del correspondiente lote al efectuarse la subasta legal, se tomarán en cuenta y se aceptarán como cantidades aboradas al precio en que sea rematado el inmueble respectivo, los cánones de arrendamiento percibidos por el Fisco, de modo que sólo quede obligado a cubrir la diferencia si la hubiere. La base del remate será el precio del inmueble fijado en el contrato de arrendamiento. No se admitirán posturas de personas que no reúnan los requisitos que establece el Art. 11 para ser arrendatario de lotes de tierras nacionales. Se deducirá el valor de las mejoras que hubiere hecho el arrendatario, en caso de no ser él el rematario, y tendrá derecho a que se le paguen esas mejoras del valor del remate, estableciéndose previamente en las mismas diligencias la existencia y valor de esas mejoras, por medio de inspección y valúo conforme a la ley, y después se devolverá, del resto del producto del remate, al arrendatario, la mitad del total de los arrendamientos percibidos por el Fisco como parte del precio que ha satisfecho, y la otra mitad, como compensación al Fisco del goce que concedió como dueño del lote al arrendatario. En todo caso se establece el derecho preferente del arrendatario en la subasta.

Si el arrendatario solicitare por escrito dentro de los tres días siguientes al remate y antes de su aprobación a favor del tercero, que se le adjudique a él de preferencia el inmueble, ofreciendo pagar el exceso sobre el valúo base del remate por contados mensuales como si todavía fuere arrendatario, durante el término necesario y prudencial que determine la autoridad, debe accederse a su solicitud, y sólo en caso que no lo hiciere, deberá aprobarse el remate a favor del tercero.

Art. 40.—Si el arrendatario lo solicitare, el Ejecutivo puede hacer que se saquen a remate en cualquier tiempo, los bienes arrendados, teniendo siempre el arrendatario la preferencia y el privilegio de pagar solamente la diferencia a que se refiere el artículo anterior, debiendo observarse todas las formalidades legales que en dicho artículo quedan establecidas.

Queda facultado el Fiscal General de Hacienda para conferir poder general al Alcalde Municipal respectivo, para que este funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, intervenga en la subasta y remate de los lotes de propiedad nacional. La subasta legal se hará ante el Juez de Paz de la jurisdicción donde está situado el bien a subastarse, quien será competente, cualquiera que fuere la cuantía en que se subasten los lotes, y los carteles se publicarán por una sola vez, gratuitamente, en el "Diario Oficial"; y transcurridos diez días de publicado el cartel, se señalará lugar, día y hora, con citación del arrendatario, para el remate. La infracción de estas formalidades, produce nulidad. Para todas estas diligencias se usará de papel común.

Art. 50.—Los lotes así adquiridos en terrenos nacionales, no serán embargables ni podrán ser enajenados, ni gravados durante veinticinco años, a partir del día en que se efectúe la adquisición definitiva del inmueble.

Art. 60.—En el arrendamiento de lotes se preferirá a los actuales colonos o poseedores de la hacienda que se trate de repartir; pero siempre que se llenen los requisitos que se establecen en el artículo 11 del presente Decreto.

Art. 70.—Los lotes se dividirán en urbanizables y rurales, quedando facultado el Poder Ejecutivo para disponer qué funcionarios y empleados deberán intervenir en las operaciones materiales de lotificación y valúo de las parcelas.

Art. 80.—El pago de arrendamiento de los lotes se hará en la Tesorería General de la República o en la Oficina Fiscal del Departamento, en cuya jurisdicción esté situado el terreno repartido.

Art. 90.—El producto de los arrendamientos y ventas en subasta de lotes de terreno de la hacienda "Santa Rosa" y de los que en lo futuro se arrienden o vendan en forma legal, ya sea de dicha hacienda o de cualesquiera otros fundos de propiedad de la nación, se acumularán al "Fondo de Mejoramiento Social", quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacer la aplicación o inversión de dicho fondo en la finalidad a que está destinado; y las cuotas de arrendamiento de lotes de terrenos de propiedad nacional se recaudarán previa autorización del Ministerio de Fomento, en cuyas oficinas se tomará razón de las constancias de los pagos respectivos para el cumplimiento de los artículos 4 y 10 de este Decreto. La recaudación será controlada por la Dirección General de Contribuciones, quien emitirá las notas de cobro necesarias para que las oficinas fiscales puedan percibir las rentas del fondo aludido, en vista de los contratos correspondientes, a los que previamente tomará razón la expresada Dirección.

Art. 10.—La mora injustificada en el pago del canon anual que se estipula en el contrato o la negligencia del arrendatario para cultivar convenientemente el lote arrendado en un término prudencial, o bien cuando el arrendatario abandonare el predio, da derecho al Estado para poner fin al arrendamiento, observándose el procedimiento breve establecido en el Art. 964 Pr. En el fallo se ordenará la cancelación de la inscripción del contrato, y que se proceda al lanzamiento en la forma legal.

Si el arrendatario falleciere durante el término del arrendamiento, su mujer e hijos que estuvieren a su lado, ya sean estos legítimos, naturales, o ilegítimos respecto de la madre, mayores de edad, podrán continuar pagando las cuotas respectivas hasta su finalización, quienes en este caso tendrán las mismas obligaciones contenidas en el contrato y gozarán de las prerrogativas concedidas para los efectos de la subasta o remate.

Art. 11.—Para ser arrendatario de lotes de tierras nacionales, son condiciones esenciales:

- a) Ser salvadoreño de nacimiento;
- b) Ser de buena conducta y dedicado a trabajos agrícolas;
- c) No ser propietario ni poseedor de bienes raíces; y
- d) Ser casado, o no siéndolo, tener hijos a su cuidado.

Estas circunstancias deberán ser comprobadas legalmente ante el Alcalde del domicilio del peticionario, quien extenderá gratuitamente en papel común la certificación del caso.

Art. 12.—Los contratos serán nulos si se establece, en la forma legal, que la prueba a que se refiere el artículo anterior, rendida ante el Alcalde Municipal, es falsa.

Los Alcaldes que por malicia o negligencia dieren lugar a dicha falsedad, incurrirán en la multa de veinticinco colones, que hará efectiva gubernativamente el Gobernador Departamental correspondiente.

Art. 13.—Los contratos de arrendamiento se consignarán en papel común y no causarán derechos por su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, lo mismo que las ventas o

adjudicaciones, las que además no causarán derechos de alcabala.

Art. 14.—Se faculta al Poder Ejecutivo para tomar, del Fondo de Mejoramiento Social, creado por Decretos Legislativos de 11 de junio y 13 de julio de 1932, el tanto por ciento que fuere necesario para comprar tierras repartibles en el territorio de la República.

Art. 15.—El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley.

Art. 16.—Se derogan el Decreto Legislativo No. 76 de 14 de noviembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes y año, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Agencias para la venta de billetes de la Lotería Nacional, cada una, al mes..... C.	0.50
2-Agentes de venta de máquinas de escribir, victrolas u otros aparatos de música automática, por sistema mensual o semanal, por cada vez que se presenten.....	0.25
3-Aguardiente, licencias para expender en los cantones de la jurisdicción, con autorización legal.....	5.00
4-Aguardiente, licencias para expender en tiempo de feria o fiesta, en la población y en casas particulares.....	10.00
5-Agua, canon, al mes.....	1.00
6-Agua, primas de pajas, cada una.....	100.00
7-Agua, reinstalación del servicio, por haber pagado los impuestos municipales.....	1.00
8-Agua, reposición de títulos de pajas, cada uno.....	5.00
9-Agua, sustitución de títulos de pajas, antiguos por nuevos, cada uno.....	2.00
10-Agua, traspasos de títulos de pajas, cada uno.....	2.00
11-Almacenes y ferreterías de 1a. clase, cada uno, al mes.....	10.00
12-Almacenes y ferreterías de 2a. clase, cada uno, al mes.....	8.00
13-Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.08
14-Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	0.02
15-Anchetas de 1a. clase, cada una,	

al mes..... C.	0.30
16-Anchetas de 2a. clase, cada una, al mes.....	0.20
17-Animales amaestrados para adivinar la suerte, cada uno, al día.....	0.25
18-Anuncios de casas comerciales, fijados o escritos en las paredes de edificios públicos o particulares, con permiso de los propietarios, al año.....	3.00
19-Anuncios, licencias para colocarlos temporalmente en las calles o afueras de la ciudad, al año o fracción.....	1.00
20-Armas de caza, matrículas, cada una, al año.....	1.00
21-Aserraderos en el interior de la población, cada uno, al año.....	2.00
22-Autenticación de una o varias firmas en un solo documento.....	1.00
23-Azúcar, ingenios de, cada uno, al año.....	50.00
24-Billares públicos, fuera de otros impuestos, cada uno, al mes.....	5.00
25-Buhoneros, inscripción de patentes, cada una.....	1.00
26-Café, agencias para comprar, cada una, por temporada.....	50.00
27-Café lavado o corriente, beneficios fuera de la población, cada uno, por temporada:	
Si se beneficiaren menos de 200 quintales.....	10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales.....	75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales.....	125.00
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales.....	200.00
Si se beneficiaren de 2,001 quintales en adelante.....	300.00
Si el beneficio estuviere situado en la población, se cobrará el impuesto anterior, más el 10% de recargo.	
28-Café, comisionistas para comprar, que estén radicados en la población, por día, en la temporada.....	1.00
29-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	1.00
30-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una.....	1.00
31-Correteros y destazadores de ganado mayor y menor, matrícula, cada uno, al año.....	1.00
32-Chalets dentro de los parques u otros lugares públicos, cada uno, al año.....	3.00
33-Destace de ganado mayor, fuera de otros impuestos, por cabeza.....	2.50
34-Destace de ganado mayor, procedente de otros países, por cabeza.....	5.00
35-Destace de ganado menor, fuera de otros impuestos, por cabeza.....	0.50
36-Documentos privados, cancelación de cada uno.....	0.50
37-Documentos privados de años anteriores, certificación de cada uno.....	3.00
38-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
39-Espectáculos públicos, en la población, fuera de otros impuestos, legalmente establecidos, cada uno.....	2.00
40-Espectáculos públicos, fuera de la población y de otros impuestos, legalmente establecidos, cada uno.....	1.00
41-Estancos y cantinas, cada uno, al mes.....	9.00
42-Farmacias o boticas autorizadas	

por la Junta de Química y Farmacia, de 1a. clase, cada una, al mes..... C.	8.00
43-Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, de 2a. clase, cada una, al mes.....	4.00
44-Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, de 3a. clase, cada una, al mes.....	3.00
45-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar pasadas las 22 horas, salvo en tiempo de feria o fiesta.....	0.25
46-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	0.50
47-Fierros de herrar ganado, traspasos de originales de matrículas, cada uno.....	2.00
48-Fierros y marcas de herrar ganado, matrículas, cada una, al año.....	0.50
49-Gallos, impuesto mensual a la cancha, cuando haya juegos.....	5.00
50-Hoteles, cada uno, al mes.....	2.00
51-Jabón, hornos para hacerlo, fuera de la población, cada uno, al mes.....	1.00
52-Joyereros ambulantes, sin perjuicio de la patente respectiva, cada uno, al día.....	1.00
53-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada puesto.....	20.00
54-Ladrillos de cemento, fábricas, cada una, al año.....	5.00
55-Ladrillos y tejas de barro, fábricas, cada una, al año.....	2.00
56-Licencias para estorbar el paso de vehículos en las calles, por algún motivo, cada mes o fracción.....	1.00
57-Licencias para ocupar parte de la calle con materiales de construcción, al día o fracción.....	0.10
58-Licencias para edificar al lado de la calle, metro lineal del frente, al mes.....	0.10
59-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	5.00
60-Matrimonios civiles, celebración fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	5.00
61-Minutas, carretones, cada uno, al mes.....	0.50
62-Molinos de nixtamal, café, etc., cada uno, al mes.....	0.50
63-Montepíos o casas de comisiones, fuera de otros impuestos, legalmente establecidos, cada uno, al mes.....	50.00
64-Ordenes de citación que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada una.....	0.25
65-Perros, matrículas, inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
66-Pesas y medidas, matrículas, cada una.....	0.50
67-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	2.00
68-Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
69-Puestos no matriculados, para ventas de toda clase de mercaderías, en días domingos, metro lineal.....	0.05
70-Puestos para ventas de frutas, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día.....	0.10
71-Puestos para ventas, impuesto de plaza, por cada metro lineal, al mes.....	0.25
72-Puestos para ventas de licores, en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal, al día.....	3.00
73-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	1.00
74-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	0.50
75-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes.....	0.25

76—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año	C. 25.00
77—Refresquerías, cada una, al mes ..	0.30
78—Rifas de objetos, muebles, inmuebles o semovientes, cuando el producto no fuere destinado a Centros de Beneficencia, el 5% sobre el valor total del objeto rifado.	
79—Rótulos salientes hacia la calle, hasta de 50 centímetros, cada uno, al año	0.50
80—Rótulos salientes hacia la calle, de 50 centímetros a un metro, cada uno, al año	0.75
81—Rótulos salientes hacia la calle, de un metro a un metro cincuenta centímetros, cada uno, al año ..	1.25
82—Rótulos de género, madera, etc., que atraviesen la calle, por mes o fracción, cada uno	1.00
(Los rótulos iluminados o luminosos no pagarán ningún impuesto).	
83—Rozas o potreros, licencias para darles fuego, conforme a la Ley Agraria, cada una	0.25
84—Rueda de caballitos, ola giratoria y otros similares, cada uno, al día	5.00
85—Semovientes de dueño y fierro desconocidos, subasta de cada uno	5.00
86—Serenatas, por cada licencia	3.00
87—Tabaco en rama o elaborado, introducción, cuando sea de las vecinas Repúblicas, cada quintal, salvo tratados especiales	0.25
88—Títulos de propiedades rústicas y urbanas, expedidas en años anteriores, reposición de cada uno	5.00
89—Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria	5.00
90—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno	4.00
91—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno	4.00
92—Trapiches de fierro, en servicio, cada uno, al año	5.00
93—Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año	3.00
94—Patentes de buhoneros, cada una, al año	25.00
95—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una	10.00
96—Vendedores ambulantes de casimires, al día	2.00
97—Vendedores ambulantes de géneros, algodones y artículos de comercio, cada uno, al día, sin perjuicio de la patente respectiva	0.50
98—Ventas de leche, de más de 50 botellas diarias, cada una, al mes ..	0.50
99—Ventas de leche, de 25 a 50 botellas diarias, cada una, al mes ..	0.25
100—Ventas de leche, de menos de 25 botellas diarias, cada una, al mes	0.12
101—Visto-Buena en la venta de semovientes mulares, por cabeza ..	1.00
102—Visto-Buena en la venta de semovientes caballares, por cabeza	0.75
103—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza	0.50

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.
 Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.
 A. I. Menéndez,
 Presidente Constitucional.
 José Tomás Calderón,
 Ministro de Gobernación.

No. 1,042 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 [Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.
 Dirección General.—No. 9.—Tercer Escribiente, señorita Erlinda Cisneros Dueñas, en lugar de la señorita Sofía Mendoza, que pasa a otro puesto. [Imp. timb., c. 2.00].
 Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.—Nº 45.—Escribiente, señorita Sofía Mendoza, en lugar de la señorita Erlinda Cisneros Dueñas, que pasa a otro puesto.
 Las nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
 Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 529 Palacio Nacional:
 San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue a la cuenta "Abonos en Suspense por Cambios", la suma de trescientos seis colones noventa y tres centavos (c. 306.93) a que ascienden las diferencias pagadas de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de septiembre último, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, que a continuación se expresan, durante los ejercicios fiscales de 1933-1934 y 1934-1935, y abone a los artículos de los Presupuestos citados, así como a la cuenta "Crédito Extraordinario", la misma cantidad, en la siguiente forma:

Presupuesto 1933-1934.	
Art. 405.—Orden de pago N° 5816/1085	C. 1.34
Art. 414.—Orden de pago N° 5026/605	41.14
Presupuesto 1934-1935.	
Art. 755.—F.—Fondo Mejoramiento Social. Orden de pago N° 1106/346	252.60
Crédito Extraordinario D. L. N° 76 717/1934. Orden de pago N° 1019/304	11.85
	<u>c. 306.93</u>

—Comuníquese
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
 Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,074 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Niño Dios", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Edelmira Molina,
 Dña. Erlinda de Lagos y
 Don Benjamín Barrientos.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
 Cortés Reales.

No. 4,075 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "San Francisco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Adelaida C. v. de Marticorena,
 Don Alfonso Serrano y
 Antonio F. García.

—Comuníquese.
 [Rubricado por el señor Presidente].
 El Subsecretario del Ramo,
 Cortés Reales.

No. 4076 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Liceo Montessori", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Jorge Cea,
 Don Coronado Delgado y
 Don Manuel Sánchez.

—Comuníquese.
 [Rubricado por el señor Presidente].
 El Subsecretario del Ramo,
 Cortés Reales.

No. 4077 Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Liceo "Gabriela Mistral", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 10 al 50 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita María Serarols,
 Don Rafael Palacios Coto y
 Don Baudilio Fuentes.

—Comuníquese.
 [Rubricado por el señor Presidente].
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
 Cortés Reales.

No. 4078 Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Liceo "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Carmen Hernández,
 Lidia Cortés y
 Teresa A. Peña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
 Cortés Reales.

No. 4079 Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Municipal de Señoritas", de la ciudad de Sanstepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Pbro. Manuel Espinosa como Jurado Examinador que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, en lugar del Pbro. Mariano Díez; y como suplente a don Francisco Sibrián.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
 Cortés Reales.

Nº 4080 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Vista la renuncia irrevocable presentada por el señor don Curt Laufer, del cargo de Tesorero del Patronato Escolar Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados; y nombrar en su

lugar, al Dr. don Víctor Manuel Noubleau. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte, ad honorem, el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4081 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor oficial subteniente don Adán Parada, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios que ha hecho en la Escuela Militar de esta República, con los de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, con vista de que el petionario ha comprobado legalmente haber hecho los referidos estudios en dicho Establecimiento; y, apareciendo en los respectivos informes emitidos por los señores Directores de la Escuela Militar y del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en las diligencias seguidas al respecto, que los estudios correspondientes a las asignaturas que también se hacen en la mencionada Escuela, han sido de la misma extensión que establecen los actuales Programas para la Enseñanza Secundaria, ACUERDA: hacer extensivo al referido solicitante, los efectos del Acuerdo N° 397, de fecha 2 de febrero último, publicado en el "Diario Oficial" N° 30 del mismo mes, por el cual se hizo otra concesión de igual índole.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 332 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

A propuesta del Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del Puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fontanero del Servicio de Aguas de dicho Puerto, al señor Francisco N. Alberto, en sustitución del señor Salomón Rodríguez, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto especial de la citada Corporación, desde el primero de noviembre próximo, que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 333 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

En virtud de haberse hecho cargo nuevamente el teniente coronel don Felipe Calderón, h. de la Presidencia de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, desde el 23 del mes que hoy termina el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde aquella fecha el acuerdo no. 245, de 25 de agosto último, de este Ministerio, por el cual se nombró Presidente de dicha Corporación al mayor don Rafael Morales, que pasa a desempeñar el cargo de Tercer Vocal de la misma y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 334 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Cuscatlán, al señor don Marcos L. Landaverde, en sustitución de don Francisco Cañas Prieto, quien renunció, por haber cambiado de domicilio. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y se rinden agradecimientos al señor Cañas Prieto por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 524 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del establecimiento, en la forma siguiente:

Administrador, don Alfonso Trujillo Ortiz;
Médico Interno, doctor Miguel Hernández López;

Cinco médicos cirujanos: doctores Estanislao Pérez Núñez, Héctor Linares, Roberto Trujillo Ortiz, Juan Héctor Castro y Federico Vidés;

Jefe del Gabinete Fisioterápico, (pendiente).
Jefe del Laboratorio Bacteriológico, doctor Leopoldo Cea;

Cirujano Dentista, doctor Porfirio Giammattei;

Capellán, presbítero Pablo Vidal;
Escribiente Archivero, Adela de Oliva;
Tesorero, Moisés Navas;

Cinco practicantes: Alberto Sierra Carrasco, Carlos H. Figueroa, José Gamero, Bernardo Peña y Domingo Jiménez;

Guarda instrumentos, Esteban Linares;
Tres ayudantes: (dos con c. 20.00 mensuales cada uno), Julián Morales y Desideria Contreras; (y uno con c. 25.00 mensuales), Victoria R. Palacios;

Primer portero, Luis Rivas A.;
Segundo portero, Lázaro Záenz;
Guarda anfiteatro, Ascensión Palacios;
Boticaria, Octavia Alvarado;
Dos ayudantes de botica, Martina Peraza y Berta Martínez;

Tres enfermeros: (c. 18.00 mensuales cada uno), Eulalio Chacón, Pedro Gamero y Genaro Ochoa;

Dos enfermeros: (c. 15.00 mensuales cada uno), Francisca Galdámez y Delia R. Chacón;

Dos enfermeros: (c. 14.00 mensuales cada uno), Concepción Ortiz y Amadeo Hernández C.;

Tres enfermeros: (c. 13.00 mensuales cada uno), Elba Carrillo, Concha Rico, (una plaza pendiente);

Ocho enfermeros: (c. 12 mensuales cada uno), Anita Navas, Hilario Campos, José Castillo, Aquilino Mendoza, Pedro García, Rufino Avila, Alicia Salgado Cisneros y Bartolo Morales;

Tres enfermeros: (c. 11.00 mensuales cada uno), Lucinda Osorio, Cristina Barillas y María Pasasán;

Una enfermera [c. 10.00 mensuales], Virginia Hernández;

Tres sirvientes: (c. 12.00 mensuales cada uno), Antonio Menéndez, Juan Ascensio y Cayetano Bautista;

Cocinera, Petrona Alvarado;

24 Ayudantes de servicio: [c. 8.00 mensuales cada una], Lucía Juárez, Carlota Martínez, Rosario Guzmán, Francisca Ochoa, Adela Elizondo, Carmen Guzmán, Gumersinda Melgar, Bartola Rivas, Rosa Peñalta, Andrea Guzmán, Santos Martínez, Josefa Martínez, Sara Martínez, Tránsito Galdámez, Teodolinda García, Teresa Juárez, Antonia Ramírez, Isabel Ceate, Jesús Castaneda, María García, Lola Germán, María Cienfuegos, Rosa Cienfuegos y Julia Galdámez;

Cuatro sirvientes: (c. 7.50 mensuales cada una), Elena Elizondo, Carmen López, Julia Padilla y Sebastiana Martínez;

Sirviente (c. 6.00.00 mensuales), Clara Linares;

Sirviente (c. 5.00 mensuales), Pedro Estrada;

Caporal, Guadalupe Gómez.

Los nombrados devengarán desde el 10 de julio último, los sueldos asignados en el Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del establecimiento. Queda así reformado el Acuerdo No. 499 de 15 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 525 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio Moraga, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que del Art. 11 [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de seis colones (c. 6.00), valor de la impresión de cuadros para servicio de la Tesorería del citado Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

En atención a que el segundo Ayudante de la Administración del Hospital Rosales, don Fernando Duarte, hijo, es el empleado que maneja los fondos del Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir al señor Duarte, las funciones de Cajero de aquel centro benéfico, debiendo rendir, previamente, la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y continuará devengando el sueldo que asigna la partida N° 5, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 527 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de aquel centro benéfico, a José Antonio Castro, en sustitución de José María Ortiz. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que fija la Partida No. 4, Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 528 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de aquel establecimiento, al señor Juan Manuel Sánchez, en sustitución del señor José Rosa Velis, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida No. 3, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 529 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segunda enfermera del Manicomio Central, a Juana Martínez, en sustitución de Paula Barrera de Martínez. La nombrada devengará, desde el 19 de noviembre próximo entrante, el sueldo que fija la Partida No. 9, Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 29 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Nueva Granada, en el año de 1932, se encuentra el folio que dice:

"Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la Municipalidad que fungió en Nueva Granada (departamento de Usulután), durante el año de mil novecientos treinta y dos, dá al pliego de reparos que por la suma de diez y nueve colones cuarenta y siete centavos le dedujo este Tribunal con fecha veinte de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que son aceptables las razones que dan y los documentos que remiten para desvanecer el reparo N.º 1, de once colones cincuenta y cinco centavos, quedando por consiguiente desvanecido; Considerando: que con la certificación que remiten, la cual trae agregados los correspondientes timbres debidamente amortizados, comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de siete colones noventa y dos centavos, quedando así desvanecido el reparo N.º 2; Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores F. Antonio Castañeda, Abelardo B. Parada, Mateo Rendón y Moisés Araujo, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.— J. Alb. Hidaigo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo doce de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 37 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Guaymango, en el año de 1932, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Estando debidamente cumplimentada la sentencia de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado de mil novecientos treinta y tres, según la certificación de cargo en que consta que al folio veintiocho del libro de Caja que llevó la Municipalidad de mil novecientos treinta y tres (1933), aparece el cargo correspondiente y que corre agregada a este juicio al folio treinta y cinco, con la que se comprueba que los señores municipales que fungieron en Guaymango, del departamento de Ahuachapán, el año de mil novecientos treinta y dos, enteraron en la Tesorería Municipal respectiva, la suma de cuarenta y ocho colones treinta y un centavos, cantidad a que fueron condenados a pagar en la citada sentencia; y no teniendo más cargos que deducirles, procede y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declarar a los señores Aquilino Pineda, Feliciano Garrido, Alfredo Martínez, Cruz Medrano, Andrés Ruiz G. y Jesús Guardado, libres y solventes de toda responsabilidad, por lo que corresponde al manejo de las cuentas municipales y de Tesorerías Específicas anexas, que tuvieron a su cargo en el año citado. Líbrese a los interesados certificación de este auto para su resguardo legal. Entre líneas—Alfredo y Jesús Guardado—vale.—Honorio S. Villacorta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 14 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio de la Cruz, en el año de 1932,

se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas, llevadas por el Municipio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y tres; y Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no le resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores José Guardado, Camilo Flores, Miguel Antonio Me gar y Facundo Alemán, por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados. Entre líneas—durante el año de mil novecientos treinta y tres.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío"

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Remedios Manca, mayor de edad, de fines domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar llamado "El Salitre", cantón Agua Fria de esta jurisdicción, de la capacidad de ochocientos manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor Tejada y Rosendo Ibarra; al Norte, con terreno de la misma solicitante Remedios Manca; al Poniente, con terreno de Ceofas Ramírez; y al Sur, con los mismos terrenos de la solicitante Remedios Manca. El terreno descrito hubo por posesión desde hace más de diez años y quienes de hoy fué ejidal; y no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes a n de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Guillermo Acituno G.—Hacido Quilar, Srío. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Samuel Lacabarte, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linderos con casa y solar de Arturo Castillo, mide veinte y dos metros y medio; al Norte, con solar de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio, mide veinte y un metros; al Poniente, linderos con solar de mi propiedad, mide veinte y dos metros y medio; y al Sur, de mi misma propiedad, con veinte y un metros y lo cubren en cuarenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodríguez.—Amuel Villalta, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Tiburcio Chávez, de ochentidós años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, que de buena fe posee en el barrio Veintidós, de esta ciudad. El primero mide y linderos: al Norte, treinta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros con propiedad de Juan Portillo; al Sur, lo mismo del Norte, con casa de Juan Martínez y Francisco García, calle de por medio, al Oriente, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de Juana Alemán; y al Poniente, la medida del Oriente con casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de frente nueve metros noventa y cuatro centímetros, por ocho metros de fondo. El segundo mide de frente, quince metros sesenta y cinco centímetros y la fondo treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros; tiene dos casas que forman un solo cuerpo, una de ellas en mal estado; mide de frente, ocho metros veinte centímetros y la otra en buen estado mide metros cuarenta centímetros, y ambos con todo y corredor diez metros quince centímetros; linderos al Norte, calle de por medio con casa de Julia Armas y Josefa Guadrón; al Sur, con la misma de Armas; al Oriente, con casa y solares de Joaquín Escalante, Enriqueta Paredes y Aurelia de Villafuerte; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Ageda Alfaro, representada por Víctor Alfaro; el primero no es dominante ni sirviente, y el segundo tiene una servidumbre sobre el predio de la señora Armas, al Sur, para dar salida a las aguas de lluvia; no tiene carga, derecho real ni proindivisión; los hubo por herencia de su hermana Enriqueta Chávez, que fué de oficios domésticos y de este domicilio, como son los co-

lindantes, menor Escalante, que es del de Quezaltenango; estima el primero en cuatrocientos colones y el segundo en un mil quinientos.

Alcaldía Municipal: Soyamate, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Aguado.—J. A. Gutiérrez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rosalía Valle de Guardado, de cincuenta años de edad, de oficios de escriba y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, que forman un solo cuerpo, con dos casas divididas por una pared de por medio, de bahareque, una mezzagua, un corredor y galería, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de dos mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, aproximadamente que mide y linderos: el solar, al Oriente, diez y siete metros, con solar de la sucesión de doña Josefa Hernández después de don Sebastián Chín-Hilla, hoy de doña Alicia de Lardé; al Norte, siete metros veinte centímetros, mediano calle, con casa de Mercedes Parada; al Poniente, diez y siete metros cuarenta centímetros, con casa y solar que fué de don Salvador Guerrero Aguilar, hoy de la compañía de; y al Sur, diez metros, con solar que fué de Brigido Escalante, limitado por cercos de alambre, hoy de la compañía de. El 2.º solar, con casa mezzagua con su corredor y una galería de tejas, que forma un marfillo; al Norte, de Oriente a Occidente, diez y siete metros, ocho decímetros, calle de por medio con casa y solar de Ramón Valencia y solar de la sucesión de Ceferino Rosales, antes de Antonio Hernández de Bruni, hoy de Paz Hernández de Parada; al Occidente, de Norte a Sur, veintidós metros cinco decímetros, con solar de la misma sucesión Rosales, antes de Salvador Guerrero Aguilar, hoy de Victoria Guerrero de Barillas y Timoteo Omedo; de Oriente a Occidente hacia el Norte diez metros con solar de mismo Timoteo Omedo; de Norte a Sur hacia el Occidente, veinte y siete metros, con solar de la sucesión de Jacinto Omedo, hoy de Timoteo Omedo, de Occidente a Oriente hacia el Sur, veinte y siete metros, con solar de Enrique Martínez, hoy de Guillermo Alfaro; de Sur a Norte, hacia el Oriente, veintidós metros, con solar de Ramón de Ramos, hoy de Timoteo Omedo y sucesión de Juan Rivera; de Oriente a Occidente, hacia el Norte, ocho metros, con casa de Candelaria Martínez, antes de Brigido Escalante, hoy de Juan María Guardado; de Sur a Norte hacia el Oriente, veintidós metros cinco decímetros, con solar de Candelaria Martínez, antes de Brigido Escalante y de Anastasio Méndez, hoy de la compañía de. El 3.º solar, urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad; al Oriente, doce metros cincuenta centímetros, con solar de Juan María Guardado; al Norte, nueve metros cincuenta centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros diez y siete centímetros, con solar de la solicitante; y al Sur, once metros cincuenta centímetros, con solar de la misma solicitante y Valentín Guzmán, hoy de Juan María Guardado. Dichos solares y casas se estiman en tres mil colones; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. La interesada los hubo, el primero y segundo solar por compra a don Salvador Guerrero Aguilar, de este domicilio y el tercer solar, por compra a Brigido Escalante de este domicilio. Los tres solares están situados, el primero, inscrito bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio diecinueve del Libro de Registro de La Libertad; el segundo, inscrito con el número treinta y cinco folio veintidós del Libro cincuenta y cuatro, de La Libertad; el tercer solar, no está inscrito, por haberse extinguido el título que le fué extendido en esta Alcaldía Municipal el diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres, el cual no se encuentra en el archivo correspondiente y la solicitante pide que se le extienda un auto linderos de las tres porciones descritas. Los colindantes son los de este domicilio con excepción de Juan María Guardado, y Alicia de Lardé, que son del domicilio de Soyamate, y San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juyaque, a las diez y seis horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mora el Villar.—Luz Cruz Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eva gelina Caidrón de Morán, maestra de Instrucción Primaria, de este domicilio pidiendo título de dos predios urbanos: el primero, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linderos: al Oriente, siete metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Adela Salazar de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, calle Morales de por medio, con predios de María viuda de Magaña y el menor Francisco Antonio Castellanos, representado por su curador Savad Tobar; al Norte, con predio de Aquilino Assisio, cerco propio de alambre de por medio y tiene la misma medida del Sur; y al Sur, tres metros noventa y cuatro centímetros con predio de Rosa Juárez de Santos pared de por medio. El segundo inmueble está situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linderos: al Oriente, veinte y siete metros veintidós centímetros, con predio de María Antonia López, cerco ajeno de brotones de por medio; al Norte, ocho metros sesenta y nueve centímetros; con predio de Juan Cornejo, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, callejón de medio, con predio de Apolonia Martínez y Basilio Hernández, callejón en medio y cerco de alambre propio; y al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con predio de Emilio Molina, calle de por medio. Los predios descritos los adquirió la solicitante, por compra a Domingo Trejo y Sabino Buenilla, mayores de edad, y a Luisa Cabeza y difunta, quien también fué mayor de edad, todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión.

visión con otra persona, los aprecia cada uno en doscientos y cien colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos L. Silva.—Gustavo Corveio, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Pleitós, de sesentidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis solares urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión; cinco de ellos forman un solo cuerpo, linda y mide: al Oriente y Norte, con solares vacantes, mide cuarenta metros por cada rumbo; al Poniente mide cincuenta metros, linda con solar de Josefa Flores; y al Sur mide sesentidós metros. Linda con terreno de Apolonio Manzano, calle de por medio; otro solar de veintidós metros por cada rumbo, linda: al Norte, con Josefa Flores; al Poniente, con terreno de Juan Guillén, representado por Isidoro Rivas; al Oriente, con solar de Josefa Flores; y al Sur, con terreno de Apolonio Manzano, calle de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los hubo por concepción Municipal, estimándolos en cincuenta colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ixtiqués, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Alvarado.—Federico Jirón, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Hernández, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición árida, como de tres hectáreas de superficie, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Jeremías Argueta y sucesión del difunto Encarnación Argueta, separados con el primero por cerco de zanjo artificial y madera muerta, y con el segundo, barranca natural, zanjo artificial; al Norte, con la misma sucesión de Encarnación Argueta y de Rosa Argueta, separados con el primero por zanjo artificial, paja y madera muerta; y con el segundo, con la quebrada "La Arzenera"; al Poniente, con posesión de Rafael Trejo Muñoz, limitados por una zanja natural seca, barranca natural, zanjo artificial, cerca de madera muerta, y barranca artificial; y al Sur, con el mismo Trejo Muñoz, Cayetano López y Juan Evangelista Ventura, separados con el primero por barranca natural, con el segundo, una zanja natural y cercas de madera muerta, y con el tercero, una zanja natural, zanjo artificial, barranca natural y cercas de madera muerta, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jeremías Argueta que es vecino de Arambá y don Juan Evangelista Ventura, que es del domicilio de Perquin. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Julián Amaya, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de una hectárea de capacidad, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Margarito López, separados por cercas de alambre, madera muerta y una línea de postes; al Norte, linda con posesión de Samuel Trejo Muñoz y Hortensia Mendoza, separados con el primero, por cercas de paja, madera muerta y brotones de cauchanance, y con la segunda los divide cercas de paja y alambre; al Poniente, linda con posesión de Policarpo Ventura, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cruz, separados por cercas de madera muerta, paja y barranca natural hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Samuel Trejo Muñoz, que es vecino de "Colomonogua" y Julián Cruz, que es vecino de "Cabañas", República de Honduras. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Pérez, mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Huiztotepeque, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Segundo Funes, Mónico Urbina y Basilio Rodríguez, de por medio camino real que de ésta conduce a San Salvador; al Norte, con terrenos de José Villadas, hijo, de por medio brotones de jote y tempate y cerco de alambre, siendo la línea de brotones del terreno en descripción y el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Basilio Rodríguez, de por medio cerco de brotones de paja y alambre; y al Sur, con terrenos de Andrés Bermúdez, Emeterio Archila y Coronado Carpio, camino de por medio. Lo hubo por compra a sus hijos Encarnación Joaquín, Margarita y Jesús Archila, no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con

nadie, y lo estima en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Arduo E.—J. Humberto Marroquán, Srlo. 1

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Brizuela, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, sito en el barrio de Dolores de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Tomás Campos Trejo, trascorral de por medio del colindante, y mide veintidós metros; al Norte, solar y casa de Victoriano Díaz, calle de por medio y mide veinticuatro metros; al Poniente, con propiedad municipal que ocupa el Grupo Escolar, calle en medio y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Román Mejía, representada por Apolonio Mejía, trascorral de por medio de ésta, y mide veintidós metros, existiendo en este solar una casa sobre horcones, cubierta de tejas; paredes de bajareque; ni es dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colonos, lo adquirió por compra a Micaela Castrillo, mayor de edad, de este domicilio y aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Norberto Díaz, mayor de edad, viudo y de este domicilio, agricultor en pequeño, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de capacidad de veintidós hectáreas, de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de José del Pilar Díaz y Dorila Hernández, mojonas de piedra, zanja seca, cercas de paja, zanja seca y mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Telésforo Carranza, Natividad Vargas, sucesión de Ricardo Vargas y Juan Castillo, mojonas de piedra y zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juana María Ochoa, Antonia y Victoria Andino, sucesión de Isidoro Medina, sucesión de Cosme Ochoa; Apolonio y Luis Ochoa, cercas de alambre, paja, paja del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Lovo, cerca de alambre, paja, paja, mojonas de piedra de por medio del solicitante. Dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Lovo.—A. Chico, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de Feliciano Martínez viuda de Cordero, como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Segundo Rosalío Cordero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que les toca a dichos menores en un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuadrados veinticuatro milímetros, con casas y solares que fueron de José Muné, Tránsito Galdámez viuda de Soana, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Mendoza, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cuadrados veinticuatro milímetros, casa y solar que fué de Margarita Mora hoy de Isidro Rodríguez, calle en medio; al Poniente, veintidós metros trescientos noventa y cuatro milímetros, casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Enrique Castro; y al Sur, treinta y seis metros seiscientos cuatro milímetros, solar que fué de la sucesión de Jesús Orellana hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, de dieciséis metros seiscientos veinte milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, más unas medietas interiores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovalé Méndez, contra los señores Jorge Clark y Petrona Agrada de Clark, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano y las construcciones que contiene, situados en el centro de la ciudad de Armenia, estando formado dicho solar de dos porciones: la primera mide dieciocho metros trescientos noventa y cuatro milímetros, de Oriente a Poniente, por doce metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente y Sur, con casa de Bruno Alvarez, solares que pertenecen a Gabino Raimundo y Catarino Castillo, respectivamente; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué

de don Manuel López, ahora de don Ramón Díaz; y al Norte, también calle de por medio, con casa que fué de Jeremías Castillo, hoy de doña Tránsito Escobar de Jaime; y la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros; y de Norte a Sur, nueve metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con medietas de sucesión de Bruno Alvarez; al Poniente, con casa y medietas construídas en la porción anteriormente descrita de propiedad de su antecesor, que antes fueron de Amalia Oca de Argueta; al Norte, con solares y casas de la señorita Beatriz de Jesús Pineda y León Portillo, calle del comercio de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; las dos porciones descritas forman un solo cuerpo o solar de esquina, de los linderos generales siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Tránsito Escobar de Jaime; al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; al Oriente, con casa de la misma sucesión de Bruno Alvarez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Ramón Díaz, siendo la casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bajareque ubicada al lado de la calle y hacia los rumbos Norte y Poniente, contiene además unas medietas interiores y una paja de agua. Queda excluida la porción que formó parte del segundo de los inmuebles descritos y que fué vendida anteriormente a Juana Alvarez, que mide: cuatro metros de Oriente a Poniente por nueve metros de Sur a Norte. El inmueble que se va a subastar está valuado en dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora María Arce de Burgos, contra el doctor Guillermo Mazzino, por colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la calle del puente de San Jacinto, en veintidós metros y medio; al Norte, con el río Acehuate, en treinta metros y medio; al Poniente, con predio de Antonio Peña Martel, antes de la sucesión de Augusto Bañeas, con diez metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con el de Ursulina Escalante, en treinta y un metros. Dicho solar contiene unos ranchos en mal estado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Alberto Guerra Trigueros, contra el señor Gonzalo Sibrán y Salvador Ayala, por colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado Joya de chanchacha, jurisdicción del pueblo de Tapahuaca, de la capacidad de veinte hectáreas y treinta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Esteban Pérez, Arvelino Paz y Fidel Ventura, mediando camino vecinal; al Norte, sucesión del mismo Pérez, en línea recta al río Tauchimilla, o Tauchimilapa, que es mediano; al Sur, con la sucesión de Timoteo Burgos y Antonio García, línea recta al río mencionado, mediando cercas y pajas; y al Poniente, con los de Pablo y Bernabé González, mediando río. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Alejandro Maseo Sánchez y procurador Lisandro Flores Bermúdez, el primero por sí, y el segundo como apoderado del primero, contra la señora Emilia Santamaría de Sánchez, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos ranchos unidos, de madera y zinc con sus portones, situados en el mercado de esta ciudad, marcado el primero con el número dos y el segundo con el número doce; cuatro mesas, dos grandes y dos pequeñas; dos mostradores de madera; dos sillas a asiento de madera y dos bancas también de madera. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor Manuel Durán Flores.—Gonzalo García C., Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se han declarado herederos de Luciano Correas, a sus hijos legítimos Salomé y Micaela Correas, en virtud de haber trascorrido más de quince días de publicados los edictos respectivos sin presentarse oposición; confiriéndoles a los herederos declarados, la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de dieciocho de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera doña Irene viuda de

Melara, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su esposa Soteras Melara, fallecida en la ciudad de Guazapa, el trece de julio del corriente año; y se le ha conferido a la aceptante señora viuda de Melara, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Santos*.—*J. Manuel Norio*, Srlo. 3

Juan Antonio Rudezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del día once del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de la difunta Agustina Cuzales a su hijo ilegítimo Lorenzo Cuzales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rudezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

Humberto Quinterilla, Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiocho del corriente mes, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Eugenia Barrera, a su hija legítima Carlota del mismo apellido; a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Quinterilla*.—*Franco J. Avilés*, Srlo. 3

CURADURIAS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente y a solicitud del procurador judicial don Rafael López, se ha declarado yacente la herencia de Carmen Juárez viuda de Glón, quien falleció en la villa de Tepeoyo, el día cinco del mes de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia al bachiller don Ignacio Aurelio Chorro, quien ya aceptó ese cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Anto. Ochoa*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivas, conocido también por Cato, por parte de sus hermanos legítimos Salvador, Felipe de Jesús, Luis, Nicolasa y Rosa todos de apellido Rivas; confiriéndose la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante de esta sucesión, falleció a las tres horas del día diez y siete de agosto del corriente año, en el cantón Llano Grande, jurisdicción de la Villa de San José Guayabal, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas*.—*Florentino Leiva*, Srlo. 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, y por parte de doña María Bustamante, viuda de Villalta, por sí y como representante de sus menores hijos Mercedes y Rosalío León Villalta, que a su defunción dejó el procurador Rodolfo León Villalta, laprimera en concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos; habiéndose conferido a la señora viuda de Villalta, por sí y como representante legal de sus menores hijos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Anto. Ochoa*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, proveída por este Juzgado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José María Dubón, quien falleció el ocho de septiembre retro: óximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Carmen Aquino viuda de Dubón; y se le

ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS


El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ulloa, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Máximo Ulloa, vecino de Nueva Guadalupe; un huatal que posee en el punto Jocotón, de aquella jurisdicción, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de los Lovo; al Norte, con los mismos Lovo; al Poniente, con huatal de Juan Bolaines, camino real de por medio; y por el Sur, con los mismos Lovo. Inmueble que adquirió el señor Ulloa, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt*. 1


DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo retinto, que presentó don Raúl Gómez, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta población, el cual está herrado con un fierro del sistema antiguo y de esta figura.....  Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.


Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Rizo*. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el cuatro de agosto del año corriente, se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el fierro de esta figura...  de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don José Manuel Castro, por encontrarlo causándole daños en sus propiedades. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores E.*—*José Eugenio Causales*, Pro Srlo. 1

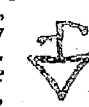
El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el catorce de agosto del año corriente, se encuentra en seguro depósito un novillo bermajo sardo, herrado con el fierro de esta figura.....  de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por los señores Del Pech y Avila, por encontrarlo causándoles daños en sus propiedades que ellos poseen en esta jurisdicción. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta, quince días después de publicado este aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores E.*—*José Eugenio Causales*, Pro Srlo. 1


Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que el día nueve del corriente, previos los trámites legales se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, una novilla sarda, herrada y no ventada con el fierro de esta figura.....  Dicho novillo fué presentado por el señor Administrador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, por causar perjuicios en las sembranzas de dichas propiedades. Deducidos los gastos de depósito y subasta no quedando sobranse líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Benjamín Bolaños*.—*Agustín Avila C.*, Srlo. 1


El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla bermaja honca, herrada con el fierro de esta figura.....  de dueño desconocido; fué encontrada perjudicando en terreno de don Emilio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro

del término de ley.



Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Antonio Rodríguez*. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermaja encendida, herrada con el fierro de esta figura.....  de dueño desconocido; fué encontrada perjudicando en terreno de don Eugenio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Horacio Hernández*. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de un buey prieto, herrado con el fierro de esta figura.....  y una vaca bermaja, herrada con otro fierro de esta figura.....  de dueños desconocidos; fueron encontrados perjudicando en terrenos de don Eugenio Morales, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Salguero*. 1

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Osorio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Higüelo Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos*.—*J. David López*, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Vicente Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fulgencio Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena, h. P. Morales*, Srlo. 3

EDICTOS MATRIMONIALES

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional in-artículo mortis, a las diecisiete horas del día veinte del corriente mes, los señores Isabel de León y Agustina López; el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Nuevo Cuscatán y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alejandro de León y Salvadora Pérez, ambos ya difuntos; y la segunda, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cojutepeque y de este domicilio, hija legítima de Terribla López, también ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifiesten en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Gallardo*.—*Claudio A. Medina*, Srlo. 1

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional in-artículo mortis, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, los señores Clemente Peña y María Esgracia Nejorro; el primero, de cuarentidós años de edad, soltero, aserrador, originario de Zacatecoluca y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Jesús Peña, de este domicilio; y la segunda, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de La Libertad y de este vecindario, hija legítima de Valentín Nejorro y Refugio Alvarado, ambos ya fallecidos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tengan noticia que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifiesten en esta

Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo. 1

Licitación

La Junta Central de Beneficencia saca a Licitación Pública la construcción de una fosa séptica en el local del Hospital de Húmedos de la ciudad de San Miguel, para la depuración de las aguas negras de los servicios sanitarios de la manera siguiente:

a) Las dimensiones de la fosa serán: 5.25 x 2 x 1.50 metros [en libro].

b) Los depósitos deben ser hechos de ladrillo de barro, sistema de lazo o trinchera.

c) La división intermedia del mismo sistema, con dos agujeros de seis pulgadas en el punto medio del agua.

d) El nivel del agua debe quedar a treinta centímetros abajo de la cubierta, y éste debe ser de losa de hormigón armado con varilla del diámetro de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{8}$ de pulgada.

e) El depósito debe quedar herméticamente cubierto.

f) La tubería de entrada de las aguas servidas a la fosa, deben quedar dentro del agua, para evitar que se resusiven.

g) El lecho filtrante, será del mismo ladrillo de barro rellenado con piedra gruesa en el fondo, siguiendo su distribución hasta terminar en arenón.

h) La cubierta debe ser armada y colocada en su propio sitio.

i) Los pozos de visita deben ser cubiertos con pequeñas losas, ajustadas con estearina u otra materia similar.

j) En el filtro debe dejarse una chimenea vertical, para la aereación, de lámina y de 5 metros de altura.

Las personas interesadas, podrán obtener mayor información sobre el particular, en la Dirección del mencionado Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la publicación de este cartel, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3 - 1

Licitación No. 169

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento N.º 160, se saca a licitación pública el suministro de:

25 pares de placas con la inicial "O", numeradas del 1 al 25.

20 pares de placas con la inicial "CD", numeradas del 26 al 45.

30 pares de placas con la inicial "CC", numeradas del 46 al 75.

100 pares de placas con la inicial "N", numeradas del 76 al 175.

50 pares de placas con la inicial "E", numeradas del 176 al 225.

1,300 pares de placas con la inicial "P", numeradas del 226 al 1,525.

500 pares de placas con la inicial "A", numeradas del 2,001 al 2,500.

600 pares de placas con la inicial "C", numeradas del 3,001 al 3,600.

20 pares de placas para automotores "Vendedor", numeradas del 1 al 20.

20 pares de placas para automotores "Reparador", numeradas del 1 al 20.

150 pares de placas para motocicleta, numeradas del 1 al 150.

1,000 placas para bicicletas, numeradas del 1 al 1,000.

Las placas para automotores que llevarán las iniciales "O", "CD", "CC", "N", "E", "P", "A" y "C", deberán ser de lámina de hierro puro de 0.3825 cms. de largo por 0.13 cms. de ancho, lámina de 0.001 metro, de grueso, acabadas con esmalte brillante con letras y cifras en alto relieve y perforaciones completas. Las placas para automotores deberán llevar, además de las letras y cifras indicadas, en el extremo izquierdo "1935" y en el derecho "El Salvador", ambas leyendas verticales.

Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y metal que las anteriores y en idéntica forma el grabado de las letras y cifras; de 0.355 cms. de largo por 0.18 cms. de ancho. Estas placas llevarán en la misma forma de las anteriores el año y nombre de la República, y antepuesto al número la inicial "V" y "R", que corresponden a cada una, lo mismo que la pa-

labra completa en la parte superior y en alto relieve.

Las placas para motocicletas serán de 0.7075 cms. de largo por 0.185 cms. de ancho; del mismo metal y materiales que las anteriores y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior el número del año "1935" y en el inferior "El Salvador".

Las placas para bicicletas serán [de 0.7075 cms. de largo por 0.] del mismo metal y forma que las anteriores; 0.115 cms. de largo por 0.145 cms. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salvador" "1935".

Todas las placas referidas serán de fondo rojo y las letras y cifras blancas, excepto las marcadas con las iniciales "O" que serán al contrario: fondo blanco y letras y cifras rojas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 15 de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso a presencia de los licitantes y demás personas que ocurran al efecto a las oficinas de la Proveduría, en donde se determinará la propuesta de mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 170

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 158, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos cajas de dinamita, de 40%, de 50 candelas cada una, de 7/8" cada candela, para servicio en los trabajos de las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General del Gobierno.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte superior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 171

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 159, se saca a licitación pública el suministro de un mil resmas de papel marca de Aguas, Escudo de El Salvador, cuya entrega debe ser C. I. F., La Libertad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas, para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al efecto, a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el

nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 172

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes que decurre, bajo conocimiento No. 156, se saca a licitación pública el trabajo de pintura de la parte exterior del edificio del Primer Regimiento de Infantería, así: rehacer en la fachada Norte 8 metros de cornisa, con todo y materiales, repellar el zócalo y contra zócalo en los cuatro lados exteriores del edificio, con mezcla de cal; darle dos manos de pintura al óleo a toda la parte exterior del edificio, quitando la pintura vieja con rasquete o soplete, y las paredes repelladas con mezcla se lavarán bien para que haya adherencia de la pintura. Si los interesados desean tener datos más minuciosos pueden pasar al Departamento solicitante en donde se les proporcionarán.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 17 de noviembre entrante, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses fiscales, acto que tendrá lugar a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 173

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 157, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, de cualquier marca y nacionalidad siempre que responda a los fines para que se necesita y que servirá para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. Es indispensable que los precios se coticen C. I. F. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día sábado 17 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de las recibidas para determinar cuál ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, cuyo acto se llevará a cabo a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Primera Calle Poniente No. 6, el día veinte y dos de noviembre de 1934, a las diez horas.

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

K. B. Bassett,
Presidente.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 6 de noviembre de 1934

NUM. 242

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Auméntase en C. 45,000.00 un crédito extraordinario, cantidad que se destinará a la adquisición de repuestos y accesorios para la reparación de los aviones de la flotilla aérea nacional..... 2475

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Delegado de El Salvador en la Conferencia Comercial Panamericana que se celebrará en Buenos Aires el 20 de marzo de 1935, a don José Villegas Muñoz, otorgándosele los plenos poderes correspondientes... 2475
Divídese en dos una plaza de escribiente de 2a. clase del Ministerio de Relaciones Exteriores 2475
Se nombra al señor Antonio Espinosa, Mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores... 2475
Se ordena que el doctor Manuel Escalante Rubio sea habido y tenido como Cónsul General ad-honorem del Paraguay en San Salvador..... 2476

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Rectifícase el nombramiento del telegrafista de la oficina de Colón..... 2476
Se autoriza el pago de C. 390.00 a favor del señor Daniel Díaz..... 2476
Autorízase la contratación de ciento setenta mil timbres municipales..... 2476

SECRETARÍA DE GUERRA

Se confirma la resolución del Ministerio de Guerra restableciendo la pensión de C. 15.00 mensuales a favor de la señora Cirila Calderón v. de Rivera..... 2476
Autorízase el pago de sueldo del mayor José Cruz Peñate..... 2476

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana... 2476
Autorízase a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital para que erogue C. 144.00 en el pago del salario de un carpintero y dos mozos..... 2476
Se aprueba el contrato para la provisión de reses al Hospital y Hospicio de Socorro..... 2476
Autorízase a la Dirección del Asilo para que erogue C. 27.00 en el pago de doce pares de calzado..... 2476

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Sanidad..... 2477
Nómbrese a don Fernando Méndez, Inspector de Sanidad en San Francisco (Gofero)..... 2477
Nómbrese a don Adolfo Poto Villacorta, Vacunador del departamento de La Unión..... 2477

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Autorizaciones de pagos por gastos en el Ramo de Agricultura..... 2477

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 9 de noviembre corriente, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Martes 6 de noviembre

Por la mañana, recibos hasta de C. 30.00

Miércoles 7 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 30.01 a c. 40.00

Jueves 8 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y

ALQUILERES DE CASAS

Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 138.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con motivo del temporal que azotó a la República en el mes de junio último, se interrumpieron todas las vías de comunicación con los departamentos y que se tuvo que recurrir a la aviación durante muchos días para enviar auxilios y transportar el correo a todas las zonas dañadas;

que con el excesivo trabajo que durante esos días tuvieron los aviones que componen la flota nacional, sufrieron algunos desperfectos que se hace necesario reparar para que puedan prestar un servicio eficiente en caso de necesidad;

que en el caso presente, y tomadas en cuenta las circunstancias especiales que obligaron a poner en servicio constante a la flotilla nacional durante muchos días, no deben aplicarse las erogaciones que ocasiona la reparación de los aviones que la componen, al presupuesto ordinario de gastos,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Auméntase en la suma de *cuarenta y cinco mil colones* [C. 45,000.00] el crédito extraordinario decretado con fecha 7 de julio del año en curso y ampliado por medio del Decreto Legislativo No. 100 de fecha 25 de agosto del mismo año, con sujeción a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo No. 62 de 16 de junio anterior, en cuanto a la forma de obtener los fondos, objeto del crédito y limitaciones a que deberá ceñirse.

Art. 2o.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que con cargo a este crédito adquiera, a la mayor brevedad posible, los repuestos y accesorios que se necesitan para reparar los aviones que componen la flotilla aérea nacional, a efecto de que pueda prestar servicios eficientes y seguros.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,
Presidente.

J. C. Zuleya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la honrosa invitación que el Gobierno de la República Argentina se ha servido dirigir al Go-

bierno de El Salvador, por medio de nota de 24 de agosto último del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la propia Nación, enviada a la Cancillería Salvadoreña, con el objeto de que se haga representar en la Conferencia Comercial Panamericana que se celebrará en Buenos Aires, cuya sesión inaugural ha sido fijada para el 20 de marzo de 1935, y nombrar Delegado en dicha reunión al Cónsul General de esta República residente en aquella capital, señor don José Villegas Muñoz, a quien se extenderán los plenos poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el Cónsul General en la República Argentina, señor don José Villegas Muñoz, Delegado en la Conferencia Comercial Panamericana que tendrá lugar en Buenos Aires y cuya sesión inaugural ha sido fijada para el 20 de marzo de 1935;

POR TANTO:

Otorgo por medio de las presentes letras al Cónsul General señor Villegas Muñoz, plenos poderes para que asista a dicha Conferencia y suscriba en nombre y representación de esta República las resoluciones que se adopten en el seno de aquella reunión.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

(f) A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(r) Miguel Angel Araujo.

No. 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

De conformidad con el segundo párrafo del Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Dividir en dos la plaza de Escribiente de 2a. clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, conferida al señor don Fernando Mejía por Acuerdo No. 354, del 2 de octubre actual, publicado en el "Diario Oficial" No. 217, correspondiente al 4 del mismo mes; 2o. Promover a Escribiente al señor don Alfonso Garzona, que ha venido desempeñando el empleo de Mozo de servicio del expresado Ministerio; y 3o. El sueldo de noventa colones (C. 90.00) mensuales correspondiente a dicha plaza y que señala una de las partidas del No. 20 del Art. 207 del mencionado Presupuesto, queda distribuido, así:

Al señor Alfonso Garzona, en concepto de sueldo..... c. 50.00
Al señor Fernando Mejía, por lo mismo..... ,, 40.00
sueldo que respectivamente les será pagado por la Tesorería General de la República, a partir del 1o. de noviembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 382 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Antonio Espinosa, en lugar del señor Alfonso Garzona, que pasa a desempeñar

otro empleo en el mismo Ministerio. El señor Espinosa empezará a devengar el sueldo mensual que señala el N.º 11 del Art. 207 del Presupuesto vigente a partir del día 19 de noviembre próximo y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

N.º 8. El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor doctor don Manuel Escalante Rubio como Cónsul General ad-honorem del Paraguay en San Salvador con residencia en esta ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO,

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor doctor Escalante Rubio sea habido y tenido como Cónsul General ad-honorem de aquella República en San Salvador con residencia en el propio lugar.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N.º 1043 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el nombramiento de telegrafista de la oficina de Colón, departamento de La Libertad, a que se refiere la partida 22, N.º 174 del acuerdo N.º 947, de 11 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo, en el sentido de que, en vez de Santiago Martínez, h., debe leerse Santiago Menjívar, hijo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1045 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Daniel Díaz, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos noventa colones (c. 390.00), valor de treinta (30) uniformes de dril, con sus respectivas gorras, que ha suministrado para uso de los mensajeros de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, a razón de trece colones (c. 13.00), cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1046 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de noviembre de 1934.

En vista de haberse agotado la cantidad de timbres municipales de c. 0.05 y de c. 0.10, no pudiéndose por este motivo continuar haciendo efectivo el cobro de algunas rentas en el presente año, y a solicitud de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la contramarca con el valor de c. 0.05 y de c. 0.10 y con la leyenda "Habilitados 1934", de ciento setenta mil timbres municipales sobrantes de la emisión de 1933, así:

100,000 de c. 0.05;
70,000 " " 0.10.

Estos timbres serán contramarcados en los

Talleres de la Imprenta Nacional, a presencia de un Delegado del Tribunal Superior de Cuentas y otro de la Contaduría Municipal, debiendo levantarse la correspondiente acta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 356 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las once horas del día diecinueve del mes que fina hoy, restableciendo la pensión de [c. 15.00], quince colones mensuales, o sean ciento ochenta colones anuales, a favor de la señora Cirila Calderón viuda de Rivera, que le fué asignada por acuerdo gubernativo del 7 de junio de 1915, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán Toribio Rivera; pensión que está arreglada a derecho conforme a la ley vigente en aquel año, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con el dictamen favorable N.º 25,123 emitido por el señor Auditor General de la República, el 21 de diciembre del año próximo pasado, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia, ratificando el acuerdo citado y, en consecuencia, restablecer desde el 1.º de julio anterior, a la señora Cirila Calderón viuda de Rivera, la pensión referida; la que será pagada por la Tesorería General de la República desde la fecha citada en adelante, imputándose a la partida 321 bis del Art.º 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

N.º 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

Habiéndose trasladado por acuerdo de 21 de agosto del año en curso, al Mayor José Cruz Peñate, del empleo de 2.º Jefe del Batallón del 40.º Regimiento de Infantería de Sonsonate, al de Subdirector, Pagador y Guarda Almacén de la Maestranza del Ejército, empleo del cual no pudo hacerse cargo en forma legal, sino hasta en el mes de septiembre próximo pasado, por cuyo motivo el mayor Peñate no percibió el sueldo que le correspondía por los nueve días comprendidos entre el 23 y el último de agosto, ya citado, inclusivos; oído el parecer de la Auditoría General de la República, en nota N.º 23,060 de fecha 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, a la presentación de la correspondiente orden de pago y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mayor José Cruz Peñate, la cantidad de cincuenta y cinco colones, diez y seis centavos [c. 55.16] sueldo que le corresponde durante el período indicado, a razón de ciento noventa colones (c. 190.00) mensuales asignados en el Presupuesto Parcial de Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 530 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes de aquel establecimiento:
Enfermera [c. 13.00 mensuales.] Gregoria García, [plaza vacante];

Sirviente [c. 12.00 mensuales], Dionisio Guillén, en sustitución de Jesús Batres, que renunció;

Ayudante de servicio [c. 8.00 mensuales], Dolores Flores, en lugar de Francisca Ochoa; Sirvientes (c. 7.50 mensuales cju.), María García, Regina Rodríguez, María Luz Salinas y María Luisa Hernández, en sustitución de Elena Elizondo, Carmen López, Julia Padilla y Sebastiana Martínez, que renunciaron;

Sirviente (c. 6.00 mensuales), Jesús Vásquez, en lugar de Clara Linares.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los respectivos sueldos consignados en el Art. 1.º, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento. Queda así reformado el Acuerdo N.º 511 de 18 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 531 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que del Art. 13—[Eventuales]—Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, erogue la suma de *ciento cuarenticuatro colones* (c. 144.00), que se invertirá en el pago de un carpintero y dos mozos ocupados en desmontar y montar varias construcciones de la finca San Vicente a la finca Valparaíso, de propiedad del citado centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 532 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Visto el contrato que consta de dos cláusulas, celebrado entre el Director del Hospital y Hospicio de la ciudad de Sonsonate, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia y el señor Genaro Rauda, convenio por el cual éste se compromete a entregar, puestas en el local del Hospital, desde la fecha en que sea aprobado el contrato, hasta el 30 de junio del año próximo entrante, dos reses por semana, en buenas condiciones de destace, a razón de c. 0.04 centavos libra, para el consumo de ambas instituciones, el Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo arreglado a las instrucciones dadas al efecto y a la licitación publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 26 de julio del corriente año, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. El pago a que se refiere la cláusula segunda, se hará por mensualidades vencidas, imputándose a las partidas consignadas para alimentación, en los respectivos Presupuestos Especiales vigentes del Hospital y Hospicio de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 533 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de la partida de Eventuales (Art. 13 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de veinte y siete colones (c. 27.00), que se destina al pago de un recibo firmado por Humberto Barrera, por valor de doce pares de calzado para servicio de doce inválidas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 322 Palacio Nacional.
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Cuarto Sección.—José Luis Valdés, Inspector de edificios en construcción, en lugar de Federico Corleto [Imp. timb. c. 2.00].

Servicio Anti-Larval.—Miguel Angel Pineda, Juan José Rosales, Roberto García, Mariano Rivas y Manuel Flores, Inspectores urbanos, en sustitución de Sebastián González, Hipólito Henríquez, Roberto Molina Mena, Leoncio Monterrosa López y Salvador Ríos, respectivamente, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. [Imp. timb. c. 2.00]

Los nombrados devengarán, desde el 19 de noviembre próximo entrante, fecha en que principiarán sus funciones, los sueldos que señalan las partidas Nos. 65 y 72, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 323 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Fernando Méndez, Inspector de Sanidad en San Francisco [Gótera], en sustitución del señor Benjamín Benítez, a quien se retira del servicio. El nombrado devengará, desde el 10 de noviembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 324 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adolfo Soto Villacorta, Vacunador del departamento de La Unión, en lugar de don Ramón Argueta García, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el 10 de noviembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones, el sueldo consignado en la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente. [Imp. timbres, c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 75 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en New York, y contra entrega de los documentos de embarque respectivos, se pague a la Casa Gensen Salsbery Laboratories, de Kansas City, EE. UU. de A., la suma de setentisiete dólares y cinco centavos de dólar (\$ 77.05), valor de varios aparatos para la fecundación artificial de ganado, que el Ministerio de Agricultura compra a la citada Casa, previa solicitud de mercaderías No. 927 debidamente aprobada por la Auditoría General de la República. La suma indicada se ha calculado al cambio de c. 251.00½ por \$ 100.00, haciendo un total de ciento noventitrés colones setentiocho centavos [c. 193.78], que se aplicará al Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No 76 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, la suma de diez y nueve colones cincuenta centavos (c. 19.50), valor de cinco (5) cántaros de lámina de zinc, que ha suministrado para servicio en el Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No 73 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en New York, se pague a la Casa que indique el señor Cónsul de esta República en San Francisco, California, EE. UU. de A., la suma de quinientos setenta dólares (\$ 570.00), valor de seis cerdos: un (1) verraco y cinco (5) hembras de la raza "Poland China", de pedigree, que el señor Cónsul dicho contratará con la casa que mayores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco. Dicha compra está autorizada por la solicitud de mercaderías No. 925 debidamente aprobada por la Auditoría General de la República, con dispensa de los trámites de licitación pública. El pago respectivo se hará contra entrega de los documentos de embarque correspondientes, en la forma que el señor Cónsul de New York estime conveniente. La erogación de referencia se ha calculado al cambio del 251 %, haciendo un total de un mil cuatrocientos treinta colones setenta centavos (c. 1,430.70) que se aplicará al Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 74 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por el Consulado General de El Salvador en New York, se pague a la Casa Acme White Lead & Color Works, de Los Angeles, California, EE. UU. de A., la suma de cuatrocientos siete dólares cincuenta centavos de dólar (\$ 407.50), valor de cinco (5) tambores de cien (100) kilos cada uno de Verde de París, que la mencionada Casa suministrará al Ministerio de Agricultura, para combatir las plagas que atacan los cultivos agrícolas. Dicha compra está autorizada por la solicitud de mercaderías No 579 debidamente aprobada por la Auditoría General de la República, con dispensa de los trámites de licitación pública. El pago de mérito se hará contra entrega de los documentos de embarque respectivos, en la forma que el señor Cónsul de New York estime conveniente. La erogación de referencia se ha calculado al cambio de (c. 251.00½) por (\$ 100.00), haciendo un total de un mil veintidós colones ochenta y cuatro centavos (c. 1,022.84) que se aplicará al Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 77 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en New York, y contra entrega de los documentos de embarque respectivos, se pague a la Casa J. R. Watkins, de Filadelfia, EE. UU. de A., la suma de quince dólares treinta centavos de dólar [\$ 15.30], valor de varios específicos, que

dicha Casa suministra al Ministerio de Agricultura, para ensayos en la Sección de Avicultura del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La compra de los mencionados específicos está autorizada por la solicitud de mercaderías No 924, debidamente aprobada por la Auditoría General de la República. La suma indicada se ha calculado al cambio del 251 %, haciendo un total de treintiocho colones cuarenta centavos [c. 38.40], que se aplicará al Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1935

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica que a los folios 19 al 7 frente del libro correspondiente de ciudadanos calificados para jurados, que esta Gobernación lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "Gobernación Política del Departamento Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Bajo la presidencia del infrascrito Gobernador coronel Salvador Ciudad Real, con asistencia de los Alcaldes Municipales y Jefes del distrito, señores: Eduardo Angulo, Max. Rauda Salaverría, Adán Herrera Castillo; Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, doctores: Ricardo Girón y José Alberto Herrera; Fiscal del Jurado, Víctor Balisario López y siendo éste el día y hora señalados para proceder definitivamente a la calificación de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de jurados el año entrante de 1935, se procedió a ello como sigue:

DISTRITO DE SONSONATE

Abraham Castillo Arévalo, Andrés García Rodríguez, Antonio Córdoba Manjivar, Antonio Souza López, Alfredo Olivares Parker, Aristides Barrios Castillo, Angel Barra Monterrosa, Angel Candel Galán, Adán Silva García, Antonio Gudiel, Alfredo Pedro Morales Adolfo Alvarez, Arturo Muñoz Cordero, Benigno Ramírez Benigno Figueroa, Benjamín Innocent Orantes Branlo Santol, Carlos Manuel Loucel, Carlos Arturo Rodríguez, Carlos López, Carlos Olivares Velado, Dionisio Eufemia, Dionisio Escalante, Daniel Garzona, Daniel Gutiérrez Garzona, Emilio Vicente Campos, Evaristo Castillo Rodríguez, Enrique Gailardo, Eduardo Salaverría, Eduardo Angulo Ernesto Orallana, Ernesto Antonio Zamora, Emilio de León, Enrique González Castro, Fernando Ruiz, Felipe Armas, Francisco Posada Saballos, Francisco Javier Orantes, Felipe Vicente Vilatoro, Francisco Orantes Villeda, Fernando Celestino Contreras, Felipe Navarro, Federico Escalante, Fernando Garzona Sifontes, Federico Charis Barénd, Fernando Muñoz, Francisco Rodrigo Morales, Gabriel Carrillo, Guillermo Menéndez, Gabriel Cardona, Gabriel Jesús Menéndez, Gregorio Gutiérrez Mejica, Gabriel Hidalgo, Guillermo Larraza, Gustavo Adolfo Escalante, Gilberto Arana, Gustavo Grandales Zepeda, Heriberto Ramírez, Héctor Parades, Héctor Esmundo Pino, Humberto Escobar Juárez, Ismael Chávez Manzano, Jorge Guillermo Campo, Jorge Isaac Rivera, Joaquín Eufreacio Guzmán, Julio Teodoro, José Alfredo Mendoza, José Alfonso Alvarenga, Juan Antonio Gutiérrez, José Jerónimo Guevara, José Rafael Contreras, Joaquín Trigueros, Joaquín Ignacio Flores, José Antonio Delgado, Jorge Olivares Velado, José Napoleón López, Julio Abraham Rivera, José Napoleón Cea, Julio César Daque, José Trigueros Velado, José Agustín Calderón, José Augusto Salaverría, Jorge Maszán, José María Josa, Juan Salaverría, Jenaro Rauda, José Napoleón Rivas, José Antonio Rodríguez, José Onofre Mendoza, Jorge Quevedo, Jacinto Carlos Bustillo, Joaquín César Bustillo, Juan Antonio Rocha, José Guillermo Santos, José María Cea, Jorge Alonso Gutiérrez, Julio Valladares, José María Sifontes, José Rolando Morales, Jacinto Maza, José Hermenegildo Ramírez, José Rafael Iraheta, Juan Bautista Quintana, José Tránsito Poozangre, José Luis Ruiz, José David Menesa, Jorge Rodríguez Orantes, José Manuel Castillo, José Guillermo Villeda, Julio Ungo, Jorge Puentes Mejía, Luis Felipe Martí, Luciano Eufemia, Luis Villanova Chacón, Luis Gómez Reina, Luis Antonio Escalante, Leonidas Cea Galán, Miguel Vigil Vega, Manuel Refinosa, Manuel de Jesús Guevara, Marcial Francisco Orantes, Marcial Gutiérrez, Miguel Aparicio Cruz, Miguel Benett Pérez, Mariano Mendoza, Miguel González Delgado, Marcelino Campos, Marcos Corpeño Rivas, Napoleón Cardona Salguero, Nardo

Mayorga Perfecto Rafael Herrera, Pedro Durán, Pedro Falla, Piquinto Escobar Aguilar, Pedro Humberto Brucop, Petronilo Flamerce, Pedro Roberto Guzmán, Pablo Sáenz Guzmán, Regé D. nris R yos García Méndez, Raúl Alfonso Bate, Raúl Ceñsa, Roberto Downie, Román Antonio Simó, Raúl Fello, Ricardo Eledio Castillo, Roberto Benjamín Castillo, Ricardo Castillo Herrera, Roberto Castillo Souza, Rafael Antonio Vásquez, Ricardo Olivares Trigueros, Rdofo Eugenio López, Raúl Ramos, Ramón Gutiérrez Rauda, Rafael Valencía, Renberto Escalante, Rafael Oriolana Calles, Ricardo García Silva, Samuel Alfaro, Salvador Guillermo Martínez, Salvador Alberto Chávez, Salvador Enrique Cañas, Salvador Chinchilla, hijo, Simeón Rosa Pacheco, Santiago Ramón Guzmán, Víctor Escalante, Víctor Olivares, Vicente Rodríguez.

NAHUIZALCO

Antonio Contreras Abraham Figueroa, Emilio Gutiérrez, Flavio Ceán Francisco Escobar Martínez, Guillermo Randa Rodríguez, Ismael Domínguez, Juan Antonio Mendoza Gómez, Miguel Ángel Álvarez, Roberto Gutiérrez Morales, Rodolfo Antonio Brito, Rafael Brito, Simeón Fuentes Castañeda, Wenceslao Peraza.

SANTO DOMINGO

Cef rino Ramírez, Concepción Aguilar, Cipriano Vásquez, Diderio García, Ignacio Pérez, Jorge García José Domingo Cabrera, José Luciano Ramírez, Marcelo Sermón, Pablo Vásquez, Santos Sánchez, Sebastián Cortés, Visitación Pérez.

NAHUILINGO

Clemente Rivera Isidro Chaparrón, Juan Francisco Torres, Marcos Valdés, Pablo Rodríguez, Pablo Barrientos, Pedro Herrera, Rafael Menéndez, Rodrigo Trujillo, Rafael Guerra, Salvador Semaya, Secundino Celada, Toribio Gozález, Víctor Reyes Valenzuela.

SONZACATE

Angel Cortés Antonio Menoía, Daniel Rosa, Francisco Cruz, Felipe Mejía, Francisco Figueroa, Gregorio Deleón B. nco, Manuel de Jesús Rosa, Pedro Deleón, Salvador León Menéndez.

SAN ANTONIO DEL MONTE

Bernardino Canales, Daniel Burgos, Felipe Juárez, Francisco Alfaro Garza, Fernando Arvalo, Fernando Garza Padilla, Gregorio Olivo, José Francisco Padilla, José Domingo Gutiérrez, Miguel Olivo, Rodrigo Randa, Raúl Vega, Salvador Olivo, Tomás Peraza, Víctor Manuel Menéndez.

ACAJUTLA

Angel Guerrero, Benigno Carrera, Benigno Figueroa Fermín Aquino, Gregorio Gutiérrez Salguero, Guillermo Aldana, Isidoro Ochoa, Jerónimo Ochoa, José Pastor Núñez, Luis Avila, Miguel Ángel Contreras, Rafael García, Ricardo Granados Quintana, Salomón Barrientos.

DISTRITO DE IZALCO

Abraham Marroquín, hijo, Adrián Calvo, Alberto Maye, Apollario Menjívar, Adán Herrera Castillo, Alfonso Barrientos, Adán Vega, Alfredo Cuéllar, Aquilino Nozola, Antonio del Valle, Alberto Alvarez, Alberto Manuel Rivera, Arturo Antonio Núñez, Alberto Vega Mojica, Amadeo Marroquín, Benjamín Reina Cuéllar, Bernardo Quijano Herrera, Carlos Benjamín González, Carlos Reinos Carlos Alvarez M., Carlos Calvo Díaz, Carlos Sigüenza Carlos Herrera Canales, Carlos Salazar padre, Carlos Salazar, hijo, Dolores Zepeda, Daniel Vega, Daniel Arcadio Cea, Daniel Guillén, Enrique que Calixto Mojica, Enrique Zepeda, Epifanio Romualdo, Eduardo Arturo Angulo, Eduardo Valdés, Eduardo Agustín Calvo, Eduardo Alejandro Vega, Eledio Salazar Barrera, Fernando Herrera Castillo, Francisco Omedo Ronderos, Fernando Murillo, Francisco José Cerrato, Francisco Alvarez, Federico Vega Pacheco, Francisco Méndez, Francisco Dolores Paredes, Francisco Carlos Herrera, Felipe Arrazate, Gonzalo Brito, Gonzalo Alvarez, Guillermo Hermindo Cea, Guillermo Anaya, Héctor Manuel Reina, Héctor Campos, Héctor Salvador Jacobo, Humberto Velado, José María Sarmento, Juan Gutiérrez, hijo, Juan Inocente Martínez, José Felipe González, José Cea Herrera, José Solano, Juan Anacleto Solano, Jorge Castillo, Juan Herrera Velado, Juan Rivera Menéndez, Jesús Barrientos Segura, José Calvo Díaz, José Aguirre, José Benjamín Menéndez, Jesús Rogamas, José Tomás Barillas, José Dolores Castillo, Joaquín Murillo, José María Marroquín, José Pinto, José Antonio Ayala, José Miguel Rodríguez, José Vicente Ayala Núñez, José Velado, José Vega Segura, José Rafael Martínez, Luis Sigüenza, Manuel Calvo Valdés, Manuel Quiñones, Manuel Urias, Manuel Vega Ruiz Manuel Vega Martínez, Manuel Carlos Martínez, Narciso Segura, Pedro Servando Artiga, Paulino Herrera, Pedro Félix Cantor, Ricardo Mahón Vilanova, Rafael Salazar, Rafael Carlos Valdés, Rafael Ayala Núñez, Roberto Benjamín Argüello, Roberto Madrid, Ricardo Rivera, Salvador Lorenzo Castillo, Salvador Salazar Barrera, Servando Castillo, Samuel Carlos Valdés, Samuel Lorenzana, Samuel Palucha, Salvador Roque González, Salvador Cea, Tomás Menjívar, Víctor Viscarra, Víctor Segundo Gutiérrez, Zoaón Aguilera.

ARMENIA

Antonio Cándido, Agustín Romualdo, Arturo Guzmán, Arturo Lizares, Abel Morán, Andrés Godoy, Antonio Agustina, hijo, Agustín Franco, Alberto Paz, Agustín Ochoa Hernández, Angel Antonio Baptista, Antonio Oriolana, Alfredo Pineda Gómez, Antonio Rivera, Ambrósio Flores, Angel Flores, Benjamín Flores García, Benjamín Flores Sandoval, Cirilo Maximiliano Maye, Carlos Campos, Carlos Cea, Carlos Ramírez Gómez, Dolores Ramírez Gómez, Evaristo Monterrosa, Francisco Espinoza, Filadelfo Cruz, Francisco Farfán, Fidel Flores Sandoval, Francisco Reinos, Francisco Coto, Gonzalo Espinoza, Guillermo Díaz, Eugenio de Jesús Torres, Humberto Liort Isaac Arias, José Fernando Bonilla, Javier Antonio Espinoza, José Antonio Granados, José Antonio Córdoba, Julián Rivera, José Anibal Mendoza, José Escobar, Juan Avilés, Juan José Ramírez, José María Castro, Luis Espinoza, Luis Flores García, Miguel Oriolana, Marcequeo Lorenzana, Mariano Reinos, Miguel Antonio Miranda, Marcelino Escobar López, Nicolás Antonio Flores, Norberto Trejo, Pedro Abregó, Pablo Marino, P. rario Mejía, Pedro Alfaro, Rodolfo Ramírez, Rodolfo Escobar, Rodolfo Linares, Rubén Ceceña, Rafael Martínez, Rdofo Rivera, Salvador López, Salvador Domínguez, Santiago Campos, T. Anaito Guevara, Teodoro Cervantes, Valeriano Campos, Víctor Funes Escobar, Vicente Jaime, Valeriano Méndez, Virgilio Antonio Arriaza C., Víctor Acevedo, Víctor Flores.

SAN JULIAN

Alberto Engelhard, Admery Fermojo, Agustín de León, Alfonso Chacón, Adolfo Martell, Buenaventura Sisco, Benjamín Chinchilla, Erasmo A. Semón, Eduardo P. Herrera, Eugenio Salazar G., Eugenio Chacón, Ernesto Engelhard, Francisco Rico Mesa, Francisco Martínez, Francisco D. Avilés, Francisco Cruz, Francisco Portillo, Fernando Rico Mesa, Gerardo de Jesús Peña, Gilberto Francia, Gonzalo Chacón, Humberto R. Engelhard, Juan A. Chinchilla, Juan Antonio Driatis, J. Antonio P. Valdés, J. Pablo Vidal, Joaquín V. Maza, Joaquín Peña, José P. Campos, L. Arturo Cruz, Martín Maneta, Modesto Figueroa, Manuel R. Basagottia, Manuel V. Márquez, Natividad Pérez, Pedro Rivera, B. Pablo Portillo, Pedro Cuatrecasas, Ricardo Paniagua, Rodrigo Reinos C., Rafael Barrientos, Ricardo Martelli, Rafael Agueda Gómez, Rafael Chacón, Rafael Díaz, Reyes Rubayo, Raúl Rivera S., Salvador Díaz Calvo, Salvador Herrera, Vicente E. Uceda, Víctor M. Armas, Vicente Cuadra R., Víctor M. Martínez.

ISHUATAN

Abraham Molina, hijo, Alfonso Hernández, Abraham R. Muñoz Peña, Benjamín Corrajo, Faustino Candelario, Jesús Domínguez, Juan Antonio Serrano, José Benavides, José Antonio López, Manuel Mendosa Rojas, Ramón Nicolás Peña, Pablo de León, Pablo Arévalo, Ramón Gil, Rafael Villeda, Raimundo Merino, Salvador Machuca López, Sotero Carranza, Teodoro Guevara.

CUISNAHUAT

Antonio Chacón Velasco, Abel Sierra, Coséforo Hernández, Erasmo Espinoza Carranza, Erasmo Sierra Fuentes, Feliciano Siencio, Filadelfo Castillo Chacón, Idelfonso Ramos, Leopoldo Ramírez, Máximo Hernández, Ramón Aguilar Murela, Vicente Chacón, Virgilio Chacón.

CALUCO

Adán Monzón Cordero, Antonio Calzadilla, Calixto Figueroa, Cirilano Tobar, Felipe Landaver, Gonzalo Iraheta, Luis Felipe Cabrera, Manuel Guillón Ceballos, Mauricio García, Marcelo Rodríguez Escobar, Paulino Carras, Timoteo Rosales, Victoriano Posada.

DISTRITO DE JUAYUA

Alberto Morales y Morales, Arcadio Herrera, Alfredo Cáceres Acuña, Antonio Gutiérrez, Alvaro Díaz, Alejandro Casio, Benito Salazar, Carlos Cortés Salaverría, Carlos Alberto Ceón, Camilo Herrador, Concepción Morán, Carlos Estrada Monterrosa, Daniel Cea, Ezequiel B. Quintanilla, Ezequiel Sevillano, Eleazar Peña, Emilio Federico Aráuz Eugenio Cea, Eugenio Rodríguez Eugenio Hildaigo, Eugenio Cornejo, Francisco Magaña E., Francisco Rivas Corón, Filadelfo Romualdo Pérez, Guadalupe A. Rivas, Guillermo Morán, Gabriel Carrera, Gregorio Choto Escobar, Humberto Mata, Humberto Aguirre, Joaquín Olivo, José Aguirre Mata, José Humberto Santillana, José D. Miguel Olivares, José Choto E. vas, José del Carmen Rivas José Dolores Salaverría José Martínez Mend. a José Aguilar, h., Jesús Cea, Jesús Choto Escobar, J. Arturo Larín, Joaquín Alvarez Larín, Jacinto Escobar Andino, Julio Albert Magaña, Juan Gutiérrez Sigüenza, Joaquín Herrera, Juan Felipe Quintanilla, Ludovico Castellanos Escobedo, Manuel Larín Herrera, Manuel Huezo, Manuel Soas Manuel Isidoro Gutiérrez, Manuel E. Murillo, Manuel Bianco, Manuel J. Téllez, Manuel Antonio Cáceres, Máximo Rau a Salaverría, Miguel Ángel Rau a, Miguel Lainez, Melecio González Ramos, Melecio Argueta, Máximo Jerez, Moisés Menéndez, Narciso Guevara, Nicolás Viscarra, Rafael Gutiérrez, Rafael Larín Herrera, Rafael A. Pérez, Rafael Ezequiel Molina Rafael Murillo, Ramón B. etrán, Ramón Díaz Onye Ramón Campos, Romualdo Ventura, Servando mata E., Samuel Beltrán, Santiago Salaverría, Víctor Maximiliano Herrador, Víctor Beltrán, Vicente Rivera, Roque Arturo Mata.

SANTA CATARINA MASAHUAT

Arturo de León, Abelario Larín, Elisao Morán Peraza, Erasmo Quesada Morán, Francisco Navas, Francisco Larín, Francisco Mendoza, Florentino García, Isidoro Fagot, José Antonio Rivera, José María Randa Garza a, José Elias C. otal, José Antonio Cistuegas José Francisco de León, José María Randa, Jerónimo Benjamín Guzmán, Juan Antonio Cardona, Rafael Huacoma, Rafael Peña Chacón, Rafael Arana Rivas, Rey a Gutiérrez Medrano, Rafael Saget, Luis Garza, Nicolás Cáceres, Simeón Molina, Wenceslao Castro.

SALCOATITAN

Alfonso Alarcón, Alejandro Viscarra, Arturo Canales, Antonio Salaverría, Carlos Sánchez, C. Daniel Brito Ruiz, Francisco Antonio Alarcón, Fernando Alarcón, h., Filadelfo

Rodríguez, Fernando Alarcón p., Gustavo Rodríguez Guerra, Héctor Salaverría, José Enrique Canales, José Virgilio Mejía, José León Rodríguez, José Domingo Pérez, Manuel Alberto Arévalo, Moisés Canales, Miguel Morán, Pablo Altuve, Vicente Armando Canales, Jorge Mejía.

No habiendo más que hacer constar, se dá por terminada esta acta que firmamos, debiendo remitirse una copia de ella al señor Ministro de Justicia, otra a la Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección de Occidente, y copias correspondientes a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.—Testado.—Alfredo Salaverría, Daniel Aráuz, Enrique Candel, Francisco (Salaverrí) Rivera Velásquez, Moisés Telésforo Angel, Miguel Angel Escalante, Miguel Tablas, Nicolás Navarrete Serrano, Pedro Ignacio Figueroa, Rubén Rodríguez, Raúl Angel Monzón, Rafael Ronderos Menéndez, Víctor Hernández Villacorta, Indalecio de León Viscarra, Juan Antonio Contreras, José Luis Funes, Casildo Rodríguez, Manuel Velado, Cornelio Espinoza, José Guerrero, Alfonso Escobar Chacón, Félix Rivera, Moisés Oliva, Mercedes de Jesús Peña, José Ramos, Jesús Constante, Santiago Ramos, Abraham Ismael González, Eduvignis Hernández, José Téllez, Lorenzo Ríos, Narciso Ríos, Rafael Murillo. No vale.—Enmendado: de León, co. Reina.—Vale.—Más testado: Jorge Antonio Rodríguez, Julio Cárcamo Paredes, Ricardo Morán, Salvador Morán.—No vale. S. Ciudad Real, Eduardo Angulo. Pasa las firmas.—J. R. Girón, J. Alberto Herrera, Víctor B. Love, Adán Herrera C., Max. Randa S., J. G. Escalante, Srío. Rubricados.

Es conforme con su original, con el cual fué confrontada y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el "Diario Oficial", expide la presente certificación en la Gobernación Política del departamento: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Testado. José Luis Zelidón. No vale.—Enmendado. Velado, Vicente. Vale.—Más testado. Juan José Velis. No vale.

S. Ciudad Real, J. G. Escalante, Coronel, Gobernador Político. Srío.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 84 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Berlín, departamento de Usulután, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día diez y nueve de marzo de novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, correspondientes al año de mil novecientos treinta y dos; y Considerando: que no hay ningún reparo que hacerles pues todas sus partidas están de conformidad con la Ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores, doctor don Luciano Zapaca, Víctor Manuel Balcáceres, Juan Alonso Iraheta, Feófilo Mejía Cruz, Santiago Iglesias Carballo, José Isidro Alvarenga y Tesorero Abelino Vásquez por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que le sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo veinte de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 36 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcio-

nó en San Sebastián, departamento de San Vicente, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; y considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se cific a los preceptos y requisitos que manda la Ley; Por tanto: en nombre de al República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores Municipales don José Benjamín Flores, José Leonidas Abarca, Fidel Victoriano Rivas, Francisco Cruz, Raimundo Hernández y Manuel Abarca. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Remedios Manota, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar llamado "El Salitre", cantón Agua Fría de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor T. Joda y Rosendo Interiano; al Norte, con terreno de la misma solicitante Remedios Manota; al Poniente, con terreno de Cleofes Ramírez; y al Sur, con los mismos terrenos de la solicitante Remedios Manota. El terreno descrito lo hubo por posesión desde hace más de diez años y quince años de hoy fué edificado y tiene carga ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Guillermo Acosta G.—Horacio Quintan Srío. Intó. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Samuel Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Arturo Castillo, mide veinte y dos metros y medio; al Norte, con solar de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio, mide veinte y un metros; al Poniente, linda con solar de mi propiedad, mide veinte y dos metros y medio; y al Sur, de mi misma propiedad, con veinte y un metros y la misma en cuarenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodríguez.—Samuel Villalta, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Chávez, de ochenta y seis años de edad, carpintero de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos que de buena fe posee en el barrio Veacruz de esta ciudad. El primero mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros con propiedad de Juan Portillo; al Sur, lo mismo del Norte, con casa de Juan Martínez y Francisco García, calle de por medio; al Oriente, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de Juana Alemán; y al Poniente la medida del Oriente con una cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de frente nueve metros noventa y seis centímetros, por ocho metros de fondo. El segundo mide de frente, quince metros sesenta centímetros y de fondo treinta y seis metros noventa y cinco centímetros; tiene dos casas que forman un solo cuerpo, una de ellas en mal estado; mide de frente, ocho metros veinte centímetros y la obra en buen estado siete metros cuarenta centímetros, y ambos con toldo y corredor diez y tres metros cuarenta centímetros, linda al Norte, calle de por medio, con casa de Julia Armas y Josefina Guadrón; al Sur, con la misma de Armas; al Oriente, con casas y solares de Joaquín Escalante, Enriqueta Paredes y Aurelia de Villafuerte; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Agueda Alfaro, representada por Víctor Alfaro; el primero no es dominante ni sirviente, y el segundo tiene una servidumbre sobre el predio de la señora Armas, al Sur, para dar salida a las aguas de lluvia; no tiene carga, derecho real ni prodivisión; los hubo por herencia de su hermana Enriqueta Chávez, que fué de

oficio doméstico y de este domicilio, como son los colindantes, maestra Escalante, que es del de Quezaltenango; estas el primero en cuatrocientos colones y el segundo en un mil quinientos.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Anzures.—J. A. Gutiérrez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rosalva Valle de Guardado, de cincuenta años de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, que forman un solo cuerpo, con dos casas divididas por una pared de por medio, de bahareque, una mediega, un corredor y galería, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente que mide y linda el solar, al Oriente, diez y siete metros, con solar de la sucesión de doña Josefina Hernández después de don Sebastián Chinchilla, hoy de doña Alicia de Lardé; al Norte, siete metros sesenta centímetros, mediante calle, con casa de Mercedes Parada; al Poniente, diez y nueve metros cuarenta centímetros, con casa y solar que fué de don Salvador Guerrero Aguilar, hoy de la compareciente; y al Sur, diez metros, con solar que fué de Brígido Escalante, limitado por cerca de alambre, hoy de la compareciente. El 2º solar, con casa mediega con su corredor y una galería de tejas, que forma un martillo; al Norte, de Oriente a Occidente, diez y siete metros, ocho decímetros calle de por medio con casa y solar de Ramón Valencia y solar de la sucesión de Ceferino Rosales, antes de Antonia Hernández de Bruni, hoy de Paz Hernández de Parada; al Occidente, de Norte a Sur, veintiseis metros cinco decímetros, con solar de la misma sucesión Rosales antes de Salvador Guerrero Aguilar, hoy de Victoria Guerrero de Barillas y Timoteo Olmedo; de Oriente a Occidente hacia el Norte diez y siete metros con solar del mismo Timoteo Olmedo; de Norte a Sur hacia el Occidente, veinte metros, con solar de la sucesión de Jacinto Olmedo, hoy de Timoteo Olmedo, de Occidente a Oriente hacia el Sur, veinte metros, con solar de Enrique Martínez hoy de Guillermo Afaro; de Sur a Norte, hacia el Oriente, veintitrés metros, con solar de Ramona Ramos, hoy de Timoteo Olmedo y sucesión de Juan Rivas; de Oriente a Occidente, hacia el Norte, ocho metros, con casa de Candelaria Martínez, antes de Brígido Escalante, hoy de Juan María Guardado; de Sur a Norte hacia el Oriente, veintiocho metros cinco decímetros, con solares de Candelaria Martínez, antes de Brígido Escalante y de Anastasia Méndez, hoy de la compareciente. El 3º solar, urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad; al Oriente, doce metros cincuenta centímetros, con solar de Juan María Guardado; al Norte, nueve metros setenta y cinco centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros diez y seis centímetros, con solar de la solicitante; y al Sur, once metros cincuenta centímetros, con solar de la misma solicitante y Valentín Guzmán, hoy de Juan María Guardado. Dicho solar y casa, se estiman en tres mil colones; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en prodivisión con ninguna persona. La interesada los hubo, el primero y segundo solar por compra a don Salvador Guerrero Aguilar, de este domicilio y el tercer solar, por compra a Brígido Escalante de este domicilio. Los tres solares están situados, el primero, inscrito bajo el número ciento cincuenta y nueve, folios doce y trece del Libro setenta y uno de La Libertad; el segundo, inscrito con el número treinta y cinco folio treinta y uno del Libro cincuenta y cuatro, de La Libertad; el tercer solar, no está inscrito, por haberse extraviado el título que le fué extendido en esta Alcaldía Municipal el diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres, el cual no se encuentra en el archivo correspondiente y la solicitante pide que se le extienda un solo título de las tres porciones descritas. Los colindantes son los de este domicilio con excepción de Juan María Guardado, y Alicia de Lardé, que son del domicilio de Santa Tecla, y San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalía Municipal: Jayaque, a las diez y seis horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Corcel Aguilar.—Juan Cruz G. Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Eva gelina Calderón de Morán, maestra de Instrucción Primaria, de este domicilio pidiendo título de dos predios urbanos: el primero, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Adela Salazar de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, calle Morelos de por medio, con predios de María Vídua de Magaña y el menor Francisco Antonio Castellanos, representado por su curador Savad y Tubar; al Norte, con predio de Aquilino Asensio, cerco propio de alambre de por medio y tiene la misma medida del Sur; y al Sur tres metros setenta y nueve y cuatro milímetros, con predio de Rosa Juárez de Santos pared de por medio. El segundo inmueble está situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente veintidós metros veintiséis centímetros, con predio de María Antonia López, cerco ajeno de brotones de por medio; al Norte, ocho metros sesenta y nueve centímetros; con predio de Juan Cornejo, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, diecinueve metros treinta centímetros, callejón en medio, con predio de Apolonia Martínez y Macariona Hernández, callejón en medio y cerco de alambre propio; y al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con predio de Emilio Molina, calle de por medio. Los predios descritos los adquirió la petionaria, por compra a Dominga Trejo y Sabino Buendía, mayores de edad, y a Luisa Cabeza y difunta, quien también fué mayor de edad, todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen

carga o derecho real que los afecte, ni están en prodivisión con otra persona, los precios cada uno en decientos y cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehapan, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos L. Siles.—Gustavo Cornejo, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Peites de seiscientos años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis solares urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta población distrito y departamento de La Unión; cinco de ellos forman un solo cuerpo, linda y mide: al Oriente y Norte, con solares vacantes, mide cuarenta metros por cada rumbo; al Poniente mide cincuenta metros, linda con solar de Josefina Flores; y al Sur mide setenta y cinco metros linda con terreno de Apolonia Manzano, calle de por medio; otro solar de veinticinco metros por cada rumbo, linda: al Norte, con Josefina Flores; al Poniente, con terreno de Juan Guillén, representado por Isidoro Rivas; al Oriente, con solar de Josefina Flores; y al Sur, con terreno de Apolonia Manzano, calle de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en prodivisión con ninguna persona; los hubo por sucesión Municipal, estimándose en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Intó, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gustavo Alvarado.—Federico Jirón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Hernández, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición árida, como de tres hectáreas de superficie, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Jeremías Argueta y sucesión del difunto Encarnación Argueta, a parados con el primero por cerco de zarzo artificial y madera muerta, y con el segundo, barranca natural zarzo artificial; al Norte, con la misma sucesión de Encarnación Argueta y de Rosa Argueta, a parados con el primero por cerco artificial, paja y madera muerta; y con el segundo, con una quebrada "La Arnera"; al Poniente, con posesión de Rafael Muñoz, limitado por una zarzuela natural seca, barranca natural zarzo artificial, cerca de madera muerta, y barranca artificial; y al Sur, con el mismo Trejo Muñoz, Cayetano López y Juan Evangelista Ventura, separados con el primero por barranca natural, con el segundo, una zarzuela seca y cerca de madera muerta y con el tercero, una zarzuela natural, zarzo artificial, barranca natural y cerca de madera muerta, hasta llegar a donde se como es. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jeremías Argueta que es vecino de Arambuz y don Juan Evangelista Ventura, que es vecino de Perquin. Queda en creencia con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Argueta.—Alfonso Cruz G. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito don Julián Amays, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de una hectárea de capacidad, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Margarito López, separados por cerca de alambre, madera muerta y una línea de postes; al Norte, linda con posesión de Samuel Trejo Muñoz y Hortensia Méndez separados con el primero, por cercas de paja, madera muerta y brotones de cacahuananes, y con la segunda los div de cercas de paja y alambre; al Poniente, linda con posesión de Policarpo Ventura, camino vacías de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cruz, separados por cercas de madera muerta, paja y barranca natural hasta llegar a donde se comenzó esta cercas por. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Samuel Trejo Muñoz, que es vecino de "Cabañas", República de Honduras. Queda en creencia con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Argueta.—Alfonso Cruz G. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Pérez, mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres manzanas, o sean ochenta y seis áreas, situado en el cantón Huiztotepeque de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Segundo Funes, sítico Urbana y Basilio Rodríguez, de por medio camino real que de ésta conduce a San Salvador; al Norte, con terreno de José Villada, hijo, de por medio brotones de jote y tapete y cerco de alambre, siendo la línea de brotones del terreno en descripción y el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Basilio Rodríguez, de por medio cerco de brotones de paja y alambre; y al Sur, con terrenos de Andrés Bermúdez, Emersilia Arhola y Coronado Carpio, camino de por medio. Lo hubo por compra a sus hijos Encarnación Joaquín, Margarita y Jesús Archila, no tiene

cargó a los derechos reales, ni es en proindivisión con nada, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los coludados son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Aráuz R.—J. Humberto Carrizosa, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Roque Melles, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de Felicitas Martínez viuda de Cordero como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Segundo Rosafo Cordero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos profanos que les toca a dichos menores en un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuadrados veinticuatro milímetros, con casa y solares que fueron de José Muné. Tránsito Galdames viuda de Soza, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Mendoza, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cuadrados veinticuatro milímetros casa y solar que fué de Margarita Mora hoy de Isidro Rodríguez calle en medio; al Poniente, veintiocho metros treinta y noventa milímetros, casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Enrique Castro; y al Sur, treinta y dos metros sesenta y cinco milímetros, solar que fué de la sucesión de Jesús Orellana hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, de dieciséis metros sesenta y cinco milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, más unas medietas interiores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Melles.—Francisco Sivas P., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora María Arce de Burgos contra el doctor Guillermo Mazel e, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la calle del puente de San Jacinto, en veintiocho metros y medio; al Norte, con el río Acehuaste en treinta metros y medio; al Poniente, con predio de Antonio P. de Martel, antes de la sucesión de Augusto Bañan, con diez metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con el de Ursulina Escalante, en treinta y un metros. Dicho solar contiene unos rruchos en mal estado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Alberto Guerra Trigueros, contra el señor Gonzalo Sibrián y Salvador Ayala, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado Jya de chauchacha, jurisdicción del pueblo de Tapahuaca, de la capacidad de veinte hectáreas y treinta áreas, lindantes: al Oriente, terrenos de la sucesión de Esteban Pérez, Avelino Paz y Fidel Ventura, mediando camino vecinal; al Norte, sucesión del mismo Pérez, en línea recta al río Tanchimilpa, o Tanchimilapa, que es mediano; al Sur, con la sucesión de Timoteo Burgos y Antonio García, línea recta al río mencionado, mediando cercos y pías; y al Poniente, con los de Pablo y Bernabé González, mediando río. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Alejandro Masco Sánchez y procurador Leandro Flores Bermúdez, el primero por sí, y el segundo como apoderado del primero, contra la señora Emilia Santamaría de Sánchez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos ranchos unidos, de madera y zinc con sus pertenes, situados en el mercado de esta ciudad, marzo del primero con el número dos y el segundo con el número diez; cuatro mesas, dos grandes y dos pequeñas; dos mostradores de madera; dos sillones de madera y dos banos también de madera. Quien quiera hacer postura que compare.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor Manuel Durán Flores.—Gonzalo García C., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivas,

conocido también por Coto, por parte de sus hermanos legítimos Salvador, Felipe de Jesús, Luis, Nicolasa y Rosa, todos de apellido Rivas; confiérense la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante de esta sucesión, falleció a las tres horas del día diez y siete de agosto del corriente año, en el cantón Llano Grande, jurisdicción de la Villa de San José Guayabal, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florescano Leizaola, Srlo.

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, y por parte de doña María Bustamante, viuda de Villalta, por sí y como representante de sus menores hijos Mercedes y Rodolfo León Villalta, que a su defunción dejó el procurador Rodolfo León Villalta, laprimera en concepto de conyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos; habiéndose conferido a la señora viuda de Villalta, por sí y como representante legal de sus menores hijos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada con beneficio de inventario por parte de Alejandro y Romana Ramos y Petrona Flores viuda de Ramos, por sí, y ésta, además, como representante legal de sus menores hijos Patrocinio, Marcos, María Marcelina, y Josefina Ramos, la herencia intestada que les ha defundido el señor don Anselmo Ramos, esposo que fué de la Flores y padre legítimo de los demás, y fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Coatepeque, el veinticuatro de junio de este año, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María C. A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Guadalupe Reyes, de parte de la señora Virginia Flores Santamaría por sí y como cesionaria de Paula Martina y María Ester Reyes Flores; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, siendo la aceptante conyuge sobreviviente, y los cedentes hijas legítimas del expresado difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Mansel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de las señoras Mónica Rosales y Ramunda Tejada, la herencia testamentaria que les ha defundido su padre natural Rafael Jiménez, quien falleció en el cantón Achupse Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinte de septiembre próximo pasado; confiriéndoseles a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mansel Parada S.—José María A. Mejía var, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las diez horas del tres de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte del señor Jesús Cerón, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Santiago Cerón, fallecido en jurisdicción de San Julián, el doce de septiembre del corriente año; confiérense la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Mayra, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Alberto Magaña, la herencia testamentaria que le ha defundido su extinta madre legítima señora Gertrudis Arriaza viuda de Magaña, quien falleció en San Salvador, el día veinticuatro de junio próximo pasado; y

se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mansel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Felicitas o Felicitas Herández, muerta en Masajapa, jurisdicción de la villa de San Matías, de este distrito judicial, el día de julio del corriente año, de parte de su conyuge sobreviviente Doroteo Avelar; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes en curso, ha sido declarado definitivamente heredero intestado de los bienes que dejó la señora Concepción Morales, fallecida en Guadalupe, el día diecisiete de junio del año próximo pasado, a don Carlos Humberto Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Paúl, Emernación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; confiriéndose en consecuencia al cesionario la administración de factiva del haber hereditario. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Portillo E.—Miquel B. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo, a don Enrique Prunera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las personas siguientes: primero, Felipe Portillo, en calidad de nieto legítimo del causante, siendo el expresado Felipe Portillo hijo legítimo de José Urolo Portillo, ahora difunto, y éste a la vez hijo legítimo del causante Leandro Portillo; segundo, a Domingo Contreras, en calidad de conyuge sobreviviente de María Judaa Portillo, quien fué hija legítima del causante Leandro Portillo; tercero, a Jerónima Sánchez viuda de Portillo, por sí, y como representante legal de los menores Bileo, Francisco y Baitaur, todos de apellido Portillo. La primera en concepto de conyuge sobreviviente de Concepción Portillo, ahora difunta, quien fué hijo legítimo del causante Leandro Portillo y los demás en calidad de nietos legítimos del mismo causante, siendo todos hijos legítimos de Concepción Portillo y éste como se ha dicho, hijo legítimo del causante Leandro Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

EDICTOS MATRIMONIALES

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 185 C., contrajeron matrimonio civil condicional in-artículo mortis, a las dieciséis horas del día veinte del corriente mes, los señores Isabel de León y Agustina López, el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Nuevo Guacastán y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alejandro de León y Salvadora Pérez, ambos ya difuntos; y la segunda, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Cojutepeque y de este domicilio, hija legítima de Terribla López, también ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifiesten en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Gallardo.—Ludovico A. Medina, Srlo.

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 185 C., contrajeron matrimonio civil condicional in-artículo mortis, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, los señores Clemente Peña y María Eugracia Nejsarro; el primero, de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor, originario de Zaustacoluca y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Jesús Peña, de este domicilio; y la segunda, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de La Libertad y de este vecindario, hija legítima de Valentín Nejarro y Refugio Alvarado, ambos ya fallecidos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tengan noticia que existe algún impedimento para el

matrimonio de referencia, a que lo manifiestan en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Gallardo.—Luis A. Medina, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente onto Enrique Martínez, hijo legítimo de José María Martínez y Rosalío Grande, originario y vecino de Armenia, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 46 centímetros de estatura, color moreno, nariz recta y obata, pelo negro y liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Rosalío Bares, hijo legítimo de Clara Bares y Anselmo Franco, originario y vecino de San Miguel, cantón El Nancito, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 69 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, pelo negro y liso, ojos castaños, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Soconusco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Eusebio Díaz, hijo legítimo de la señora Natividad Díaz y Matilde Castro, originario y vecino de Soconusco, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo pequeño, 1 metro 59 centímetros de estatura, color moreno, cara aguilada, nariz mediana, ojos pardos, boca pequeña, pelo negro y liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ulloa, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Máximo Ulloa, vecino de Nueva Guadalupe; un huatal que posee en el punto Jocotón, de aquella jurisdicción, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de los Lovo; al Norte, con los mismos Lovo; al Poniente, con huatal de Juan B. Lafnéz, camino real de por medio; y por el Sur, con los mismos Lovo. Inmueble que adquirió el señor Ulloa, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo ratón, que presentó don Raúl Gómez, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta población, el cual está herrado con un fierro del sistema antiguo y de esta figura..... Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fier. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y

desde el cuatro de agosto del año corriente, se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el fierro de esta figura... de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don José Manuel Castro, por encontrarlo causando daños en sus propiedades. Y por ser dependiente su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a recibirlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—José Eugenio Lanzales, Pro Srlo. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que el día nueve del corriente, previos los trámites legales se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, una novilla saría, herrada y no ventada con el fierro de esta figura..... Dicho novillón fué presentado por el señor Administrador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, por causar perjuicio a las sembranzas de dichas propiedades. Deducidos los gastos de depósito y subasta no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Benjamín Bolaños.—Jaquín Arta G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla bermeja hocosa, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido; fué encontrada perjudicando en terreno de don Emilio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodríguez. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermeja encendida, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido; fué encontrada perjudicando en terreno de don Eugenio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Horacio Hernández. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de un buey prieto herrado con el fierro de esta figura..... y una vaca bermeja, herrada con otro fierro de esta figura..... de dueños desconocidos; fueron encontrados perjudicando en terrenos de Encarnación Morales, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Salguero. 2

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a Licitación Pública la construcción de una fosa séptica en el local del Hospital de Huérfanos de la ciudad de San Miguel, para la depuración de las aguas negras de los servicios sanitarios a la manera siguiente:

- a) Las dimensiones de la fosa serán: 5.25 x 2 x 1.50 metros [un libro].
b) Los depósitos deben ser hechos de ladrillo de barro, sistema de lazo o trinchera.
c) La división intermedia del mismo sistema, con dos agujeros de seis pulgadas en el punto medio del agua.
d) El nivel del agua debe quedar a treinta centímetros abajo de la cubierta, y éste debe ser de losa de hormigón armado con varilla del diámetro de 1/2 y 1/8 de pulgada.
e) El depósito debe quedar herméticamente cubierto.
f) La tubería de entrada de las aguas servidas a la fosa, debe quedar dentro del agua, para evitar que se reventen.
g) El lecho filtrante, será del mismo ladrillo de barro rallado con piedra gruesa en el fondo, siguiendo su disminución hasta terminar en arena.
h) La cubierta debe ser armada y colocada en su propio sitio.
i) Los pozos de visita deben ser cubiertos con pequeñas losas, ajustadas con estearina u otra materia similar.
j) En el libro debe dejarse una chimenea vertical, para la aereación, de lámina y de 5 metros de altura.
Las personas interesadas, podrán obtener mayor información sobre el particular, en la Dirección del mencio-

nato Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la publicación de este cartel, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

Licitación No. 169

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento N9 160, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 pares de placas con la inicial "O", numeradas del 1 al 25.
20 pares de placas con la inicial "CD", numeradas del 26 al 45.
30 pares de placas con la inicial "CC", numeradas del 46 al 75.
100 pares de placas con la inicial "N", numeradas del 76 al 175.
50 pares de placas con la inicial "E", numeradas del 176 al 225.
1,300 pares de placas con la inicial "P", numeradas del 226 al 1,525.
500 pares de placas con la inicial "A", numeradas del 2,001 al 2,500.
600 pares de placas con la inicial "C", numeradas del 3,001 al 3,600.
20 pares de placas para automotores "Vendedor", numeradas del 1 al 20.
20 pares de placas para automotores "Reparador", numeradas del 1 al 20.
150 pares de placas para motocicleta, numeradas del 1 al 150.
1,000 placas para bicicletas, numeradas del 1 al 1,000.

Las placas para automotores que llevarán las iniciales "O", "CD", "CC", "N", "E", "P", "A" y "C", deberán ser de lámina de hierro puro de 0.3825 cms. de largo por 0.13 cms. de ancho, lámina de 0.001 metro, de grueso, acabadas con esmalte brillante con letras y cifras en alto relieve y perforaciones completas. Las placas para automotores deberán llevar, además de las letras y cifras indicadas, en el extremo izquierdo "1935" y en el derecho "El Salvador", ambas leyendas verticales.

Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y metal que las anteriores y en idéntica forma el grabado de las letras y cifras; de 0.355 cms. de largo por 0.18 cms. de ancho. Estas placas llevarán en la misma forma de las anteriores el año y nombre de la República, y antepuesto al número la inicial "V" y "R", que corresponden a cada una, lo mismo que la palabra completa en la parte superior y en alto relieve.

Las placas para motocicletas serán de 0.1075 cms. de largo por 0.185 cms. de ancho; del mismo metal y materiales que las anteriores y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior el número del año "1935" y en el inferior "El Salvador".

Las placas para bicicletas serán del mismo metal y forma que las anteriores; 0.115 cms. de largo por 0.145 cms de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salvador" "1935".

Todas las placas referidas serán de fondo rojo y las letras y cifras blancas, excepto las marcadas con las iniciales "O" que serán al contrario; fondo blanco y letras y cifras rojas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 15 de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso a presencia de los licitantes y demás personas que ocurran al efecto a las oficinas de la Proveduría, en donde se determinará la propuesta de mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exte-

rior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 170

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 158, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos cajas de dinamita, de 40%, de 50 candelas cada una, de 7/8" cada candela, para servicio en los trabajos de las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría General del Gobierno.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte superior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 171

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 159, se saca a licitación pública el suministro de un mil resmas de papel marca de Aguas, Escudo de El Salvador, cuya entrega debe ser C. I. F., La Libertad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas, para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al efecto, a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 172

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes que decurre, bajo conocimiento No. 156, se saca a licitación pública el trabajo de pintura de la parte exterior del edificio del Primer Regimiento de Infantería, así: rehacer en la fachada Norte 8 metros de corniza, con todo y materiales, repellar el zócalo y contra zócalo en los cuatro lados exteriores del edificio, con mezcla de cal; darle dos manos de pintura al óleo a toda la parte exterior del edificio, quitando la pintura vieja con rasquete o soplete, y las paredes repelladas con mezcla se lavarán bien para que haya adherencia de la pintura. Si los interesados desean tener datos más minuciosos pueden pasar al Departamento solicitante en donde se les proporcionarán.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 17 de noviembre entrante, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses fiscales, acto que tendrá lugar a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 173

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 157, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, de cualquier marca y nacionalidad siempre que responda a los fines para que se necesita y que servirá para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. Es indispensable que los precios se coticen C. I. F. puertos salvadoreños.

salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día sábado 17 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de las recibidas para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, cuyo acto se llevará a cabo a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.69 mm.
Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura máxima a las 11 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima a las 3 horas.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.0 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.0 mm.
Tensión del vapor.....	16.9 mm.
Humedad relativa.....	98 o/o
Punto de rocío.....	19.5 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	ACu. rebilho baja nublado.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	14.9 mm.
La lluvia empezó a las 13 h. 20 m. y terminó a las 14 h. 10	
Máxima de lluvia a las 13 h. 30 m. del día 19	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de noviembre de 1934

Temperatura media diurna.....	23.0 C.
Temperatura máxima.....	31.5 C.
Temperatura mínima.....	18.5 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Dirección dominante del viento.....	ESE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9
Oscilación de la temperatura.....	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.
Evaporación al sol.....	1.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 2

Barómetro.....	639.9 m/m.
Temperatura.....	16.8 G. C.
Temperatura máxima.....	26.4 " "
Temperatura mínima.....	15.3 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1.7
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia en m/m.....	3.6 mm.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9875 dólares por libra	4.9850 dólares por libra	4.9813 dólares por libra	4.9850 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5850 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.65 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.56 " " " lira	8.56 " " " lira	8.5450 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.55 " " " franco	32.55 " " " franco	32.53 " " " franco	32.54 " " " franco
Belgas.....	23.33 " " " belga	23.30 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.30 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	40.26 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52 " una libra	" 12.52 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Francos franc...	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.31 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.69 " " liras	" 21.49 " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Francos suizos...	" 81.70 " " francos s.	" 81.70 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.85 " " francos s.
Belgas.....	" 58.56 " " belgas	" 58.48 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.70 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 10.16 " " M. A.	" 10.16 " " M. A.	" " " M. A.	" 10.25 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 7 de noviembre de 1934

NUM. 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 de septiembre último..... 2483

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de Estados Unidos de América al Presidente de El Salvador..... 2484

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de honorarios a favor del doctor Hermógenes Alvarado, hijo..... 2484

Autorízase a las Municipalidades de San Miguel Tepezaptes, Santa Rosa Guachipilín y San Agustín, para la reparación de cercas y limpieza de los cementerios de aquellas poblaciones..... 2484

Autorízase a la Municipalidad de Armenia para la construcción de una caseta y muros en el tanque de captación de aguas..... 2484

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión para que erogue C. 300.00 en la compra de una máquina de escribir marca "Royal"..... 2484

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nombramientos de caporales en las Aduanas Marítimas de La Unión y La Libertad y Aduana Terrestre de San Salvador (nueva publicación)..... 2484

Convirtiéndose en gasto variable el refuerzo de C. 600.00 que se hizo a favor de la partida global del Art. 498 del Presupuesto vigente..... 2484

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba la nómina de Jurados que presentarán los exámenes del Colegio "La Providencia" de Ahuachapán..... 2484

Apruébanse las nóminas de Jurados que presentarán los exámenes del Colegio Centro-Americano de señoritas de esta ciudad..... 2485

Apruébase el Jurado que presentará los exámenes del Liceo "Cuscatlán" de esta capital..... 2485

GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES

Nómbrase a don Julio G. Cortés, Forero-Escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Unión..... 2485

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarado, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel Larín Zepeda, Larios, Mata, Orellana Valdés, Quesada, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaqueiro y el Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

I)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Decreto y Acuerdo aprobados:

a) D. L. No. 107, de ayer, suprimiendo el orden que establece la preferencia de pagar los impuestos de Pavimentación, Renta y Vialidad, mediante la amortización de las distintas series de bonos, pudiendo hacerse los pagos de esos impuestos en la forma y cuantía preacritas por el Ars. 70. del Decreto Legislativo No. 165 de 21 de agosto de 1933, sin hacer distinción de serie; y

b) A. L. No. 56, de hoy, declarando válida la práctica judicial que, fuera del término de ley, hizo el doctor infieri don Miguel Angel Ce-

lis Calderón, de este domicilio, desde el 10. de octubre de 1931 hasta el 21 de abril de 1932, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, para que pueda someterse al examen de abogado en la Corte Suprema de Justicia.

III)-Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Beneficencia, en la solicitud de la señorita María Zaldívar y doña Emilia viuda de Fonseca, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Sociedad Protectora de la Infancia, de esta ciudad; a iniciativa de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda;

b) Al Ministerio de Hacienda, en la moción del Diputado Guerra, sobre reformar los Decretos Legislativos Nos. 156 y 239 de 11 de septiembre y 31 de octubre de 1933, para permitir el canje por bonos de la Deuda Interna, sin previa calificación, de los documentos relativos a sueldos de empleados de los servicios de telégrafos, teléfonos y correos nacionales; por sugerencia de la Comisión de Hacienda;

c) Al mismo Ministerio, en la petición de varias vecinas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a gravar con un impuesto de diez colones, por lo menos, cada carga de tabaco elaborado procedente de los países limítrofes; por insinuación de las Comisiones de Hacienda e Industria; y

d) Al mismo Ministerio y al de Guerra, en la solicitud del doctor Manuel de Jesús Moreno, médico cirujano del domicilio de La Unión; por sugerencia de la Comisión Especial de Presupuesto.

Se acordó no solicitar el que sigue:

Al Ministerio de Instrucción Pública, en la segunda petición de Ester Contreras viuda de Zelaya de este domicilio, por la cual modifica la que presentó en sesión del día 3 de julio anterior, en el sentido de dejar a juicio de la Comisión Especial de Presupuesto la fijación del precio estimativo de los tres tomos de la Gaceta Oficial que propuso en venta al Congreso para servicio de su archivo.

La Comisión expresada opina que, no obstante estar resuelto este asunto por su dictamen desfavorable emitido en la primera solicitud, estima conveniente pedir informe al Ministerio referido para establecer si las mencionadas colecciones tienen realmente el carácter de joyas históricas y por ende algún valor material.

Se pronunciaron contra la iniciativa de la Comisión dictaminadora, por corresponder a la Asamblea en este caso especial esa facultad que se aconseja delegar, los Diputados Reyes, Guerra, Borja Gómez, Acevedo y Díaz Barrientos, acordándose a moción del último de los aludidos, volver las diligencias a la misma comisión para que dictamine recomendando o desechando la propuesta.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a aprobar un proyecto anexo de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos;

b) El favorable de la misma Comisión, proveído en la petición del expresado Ministerio, sobre votar el Presupuesto Extraordinario que se destina a contabilizar y legalizar la amortización de los contratos bancarios a cargo del Gobierno, traspasados por los Bancos de Emisión al Central de Reserva de El Salvador;

c) El favorable de la misma Comisión, re-

caído en la solicitud del mismo Ministerio, contraída a aprobar el proyecto adjunto de Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para el presente año fiscal;

d) El desfavorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Trabajo, emitido en la petición de la Asociación "Gabriela Mistral", de Santa Ana, relativa a establecer una Escuela de artes y oficios femeniles en aquella ciudad; visto el informe del Ministerio del ramo primeramente expresado; y

e) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción de los Diputados Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Vialidad, aprobada en sesión del día 10 de julio último, para suprimir de sus incisos primero y segundo la palabra "matrícula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la Serie "A" del apremio y multa decretados, ya que queda al Fisco expedita la vía civil para hacer efectivo el pago del impuesto; en el que es de parecer no se acceda a lo pedido y si se suprime en el inciso segundo citado, la multa que se impone a los morosos, a efecto de armonizar la ley con las actuales difíciles circunstancias económicas de la República.

V)-Solicitudes y exposiciones.

a) Del Comité Nacional Olímpico, las siguientes:

1a. Se le conceda permiso, por una sola vez, para pedir sin llenar las formalidades legales de la licitación, todo el material deportivo que necesita urgentemente con el fin de preparar a los deportistas nacionales que tomarán parte en los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos de diciembre próximo entrante;

2a. Autorice adelantar la hora oficial durante los meses de septiembre a marzo inclusive, para contrarrestar los efectos de la insuficiencia de la luz solar en esa época del año; y

3a. Se declaren días festivos los comprendidos del primero al veinte de diciembre de este año, para dar mayor realce y el carácter de un acontecimiento de alta trascendencia internacional a los próximos Terceros Juegos Centroamericanos.

Los proyectos de decreto correspondientes a las solicitudes segunda y tercera, aparecen agregados a sus respectivas exposiciones de motivos.

Las hizo suyas el Representante Cierra y pasaron: la primera, a la Comisión de Hacienda, y las dos últimas, a la de Gobernación y Fomento; y

b) Del doctor en Cirugía Dental, don Juan Gustavo Mathé, de esta ciudad, tendiente a obtener la aprobación legislativa de un proyecto de decreto anexo, que establece la Matrícula Profesional Obligatoria, para garantizar los intereses de la sociedad en general y acrecentar los fondos destinados al sostenimiento de la enseñanza profesional. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Legislación, después de hacerla suya los Diputados Saravia, Díaz Barrientos y Guerra.

VI)-Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Diputados Alfaro, Angel, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gallardo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Lacayo, Martínez Suárez, Mora, Morales, Pajilla, Quintanilla, Varela, Vela y Zelaya.

César Cierra,
Vicepresidente.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

Francisco Pedro Reyes,
1er. Prosecretario.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

AUTOGRAFA

FRANKLIN D. ROOSEVELT,

Presidente de los Estados Unidos,

A Su Excelencia

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Grande y Buen Amigo:

He recibido su carta del 29 de agosto anterior, en la que Su Excelencia anuncia su elevación a la Presidencia de la República de El Salvador en aquella fecha y la toma de posesión de su elevado cargo.

Abundo cordialmente en los mismos deseos que manifiesta por la continuación de las relaciones amistosas existentes entre los Estados Unidos y El Salvador, y puedo asegurar a Su Excelencia mis mejores deseos por su bienestar personal y por la prosperidad de la República que ha sido llamado a presidir.

Su Buen Amigo,

Franklin D. Roosevelt.

Por el Presidente,

Cordell Hull,

Secretario de Estado.

Washington, 5 de octubre de 1934.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1048 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), a cuenta de los honorarios que está devengando como apoderado especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con la Compañía del Mercado de San Salvador. La erogación anterior corresponde al mes de octubre último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1049 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, dos limpiezas al cementerio de aquel lugar, durante el corriente año; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1050 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Go-

bernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad la terminación del techo de una casa—mediaguas ubicada en el cementerio de aquella población, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de veintiocho colones (c. 28.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1051 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de las cercas y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1044 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los siguientes trabajos:

Construcción de una caseta para cubrir el tanque de captación de agua potable en aquella ciudad, de 32 varas de largo por 11 de ancho y del alto necesario, materiales y mano de obra.....	c. 1,023.25
Construcción de los muros que rodearán dicho tanque, que deberán tener la altura conveniente, materiales y mano de obra.....	„ 439.25

Total..... c. 1,462.50

Un mil cuatrocientos sesentidós colones cincuenta centavos (c. 1,462.50), que se tomarán del subsidio de seiscientos colones (c. 600.00) que el Gobierno concedió para tal efecto y de la partida No. 1 del Art. 36 del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará

del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1047 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida No. 1 del Art. 40, de su Presupuesto, hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) en la compra de una máquina de escribir marca "Royal", que prestará servicio en las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto—que se hará por abonos mensuales—de cien colones (c. 100.00)—deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.***SECRETARIA DE HACIENDA**

Por haber salido errada, publíquese nuevamente el siguiente acuerdo:

Nº 527 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 19] Suprimir, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, la plaza de segundo caporal en la Aduana Marítima de Sonsonate; y 29] nombrar segundo caporal en la Aduana Marítima de La Unión, a don Isabel Malta, con el sueldo señalado en la partida Nº 87 del Artº 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, y segundo caporal en las Aduanas Marítima de La Libertad y en la Terrestre de San Salvador, respectivamente, a los señores Victoriano Portillo Iraheta y Carlos Lemus, quienes devengarán el sueldo correspondiente, según la partida Nº 38 del Art. 562 (Clasificación 1,100) de la citada Ley de Presupuesto. Los nombrados comenzarán a devengar sus respectivos sueldos, desde la fecha en que tomen posesión de los empleos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 532 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en gasto variable el refuerzo de seiscientos colones [c. 600.00], que se hizo a favor de la partida global del Art. 498 del Presupuesto vigente, destinada a Gastos de Escritorio y Menudos de la Dirección General de Contribuciones, por medio de Acuerdo Nº 444 de fecha 8 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Menéndez Castro.***SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

No. 4111 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Providencia", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado de presencia los exámenes del 19 al 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Concha de Cerna,
Don Rosalío Antonio Castaneda y
Dr. Marcial Lagos.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4112 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del "Colegio Centro Americano de Señoritas", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Emilia Taboada,
Don. Gilberto Valencia y
" Manuel Angulo.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4121 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "Cuscatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José A. Orantes,
Don Ceferino E. Lobo y
Don Tomás Contreras.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Gobernaciones Políticas Departamentales

En el Libro de Acuerdos que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el que dice:

No. 46.—Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese a don Julio G. Cortés, Portero-Escribiente de esta oficina, en sustitución de don Paulino Fuentes, a quien se le canceló su nombramiento con fecha de ayer, por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 28, Art. 19—Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal respectivo, que será pagado por la Administración de Rentas del Departamento desde el día de hoy, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese al Ministerio de Gobernación para los efectos legales; y según disposición de la Auditoría General de la República, publíquese en el "Diario Oficial" del Gobierno.—Emilio M. Velásquez.—Anto mí, Jesús Ramírez V., Srío.—Rubricados.

Lo que tengo el honor de transcribir a usted, para que se sirva mandarla publicar en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno.

Con toda consideración, me suscribo como su atento y seguro servidor,

Emilio M. Velásquez.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N.º 477, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1934.

Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.
74 40	3451 40	7828 100	11881 100		
129 100	3527 50	7977 40	11973 40		
163 100	374 25	8188 25	11974 100		
430 25	377 25	8590 40	12331 25		
526 40	3801 40	8878 25	12212 50		
555 200	3816 25	8865 200	12473 25		
648 25	3899 40	8958 25	12487 40		
727 25	4017 100	9052 60			
761 50		9053 60			
786 40	4273 500	9054 60	13526 1,000		
935 40		9055 60			
1170 50	4454 50	9056 60	12682 50		
1261 25	4581 40		17826 40		
1439 40	4608 40	9057 20,000	12831 40		
1452 25	4875 25		12975 25		
1503 25	4965 40	9058 60	12981 40		
1508 40	4976 50	9059 60	13188 50		
1691 40	5045 25	9060 60	13301 25		
1749 40	5051 25	9061 60	13309 25		
1882 25	5148 50	9062 60	13314 50		
1907 100	5281 50	9066 50	13335 40		
2041 50	5389 40	9479 40	13535 40		
2279 50	5569 50	9615 40	13538 25		
2323 40	5621 50	9722 25	13551 200		
2506 200	5979 50	9745 50	13574 50		
2513 40	6125 100	9800 50	13590 40		
	6303 25	9936 25	13661 50		
2589 500	6731 100	9945 40	13914 40		
	6800 25	9948 100	13992 25		
2614 40	7009 25	10031 100	14082 50		
2627 50	7155 25	10200 25	14266 25		
2683 40	7428 25	10519 50	14320 25		
2772 40	7471 25	10596 40	14401 100		
2835 25	7487 25	10685 25	14582 200		
2890 100	7526 40	10705 25	14624 25		
3039 40	7535 25	10926 25	14731 50		
3148 25	7816 100	10928 100	14836 40		
3281 40	1,000 100	11404 100	14976 40		

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Felipe S. Sáez, Director del Hospital de San Salvador. J. Antonio Ruano, Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director Contribuciones.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Gilberto Durán, por Gobernador.—Pascual García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 8 de noviembre de 1934.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 7.

El No. 9057, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad.

PAGOS: Empezarán el miércoles de 8 a 11 a. m.

Los que ordenen que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 2 de diciembre sorteo ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

NOTA:—En las ventas de billetes al contado se da el 130% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importa C. 87; y 20 billetes del sorteo ordinario, importa C. 87,00.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de C. 100, y 5% los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto de 10% en timbres fiscales.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario No. 476, corrido el día 7 de octubre de 1934.

El billete No. 4915 premiado con C. 20,000, fué vendido en la agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Concepción Martínez, costurera del barrio de El Calvario de esta ciudad; 10 vig. a la señora Rosa Ponce, empleada de la Tesorería General; 2 vig. a Guadalupe Aguilar; 2 vig. a María Lidia Delgado, todas de esta ciudad.

El billete No. 9587, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de María Ruiz de esta ciudad y pagado íntegro a Maurício Ham, francés, de esta ciudad.

El billete No. 18711, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de Benigno Benítez de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Braulio Caballero; 1 vig. a Ismael B. Zepeda; 1 vig. a Ezequiel Benítez; 2 vig. a Daniel Zavala; 4 vig. a Julio Villatoro Reyes; 10 vig. a Candelaria Lara, todas de esta ciudad; 1 vig. a Jerónimo Meléndez, de San Vicente.

El billete No. 11991, premiado con C. 500, fué vendido en la agencia de J. Luis Asturias Tejada, de Guatemala y pagado 13 vig. a J. Luis Asturias Tejada de Guatemala.

El billete No. 12961, premiado con C. 500, fué vendido en la agencia de Salvador P. Arce de esta ciudad y pagado íntegro a Rafael E. Alfaro, comerciante en pequeño de esta ciudad.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provido por este Juzgado, a las diez de la mañana del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivas, conocido también por Coto, por parte de sus hermanos legítimos Salvador, Felipe de Jesús, Luis, Nicolás y Rosa, todos de apellido Rivas; confiereces la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. El causante de esta sucesión, falleció a las tres horas del día diez y siete de agosto del corriente año, en el cantón Llano Grande, jurisdicción de la Villa de San José Guayabal, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotán, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Floriano Leizaola, Srío. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, y por parte de doña María Bustamante, viuda de Villalva, por sí y como representante de sus menores hijos Mercedes y Rodolfo León Villalva, que a su defunción dejó el procurador Rodolfo León Villalva, laprimera en concepto de conyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos; habiéndose conferido a la señora viuda de Villalva por sí y como representante legal de sus menores hijos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Ochoa.—V. M. Rosales, Srío. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada con beneficio de inventario por parte de Alejandro y Román Ramos y Petrona Flores viuda de Ramos, por sí, y ésta, además, como representante legal de sus menores hijos Patrocinio, Marcos, María Mercedes, y Josefina Ramos, la herencia intestada que le ha defunido el señor don Anselmo Ramos, esposo que fué de la Flores y padre legítimo de los demás, y fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de junio de este año, nombrándose a los sucesores administradores y representantes interinos de la misma, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Antonio A. García, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Guadalupe Reyes, de parte de la señora Virginia Flores Santamaría por sí y como coesularia de Paula Martina y María Ester Reyes Flores; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, siendo la aceptante conyuge sobreviviente, y las cedentes hijas legítimas del expresado difunto. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos Barrios.—J. J. Castillo, Srío. 2

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Hércula Rosales y Remedios Tejada, la herencia testamentaria que les ha defunido su padre natural Rafael Jiménez, quien falleció en el cantón Achupet Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinte de septiembre próximo pasado; confiereces a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benítez, Srío. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del tres de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte del señor Jesús Cerda, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Santiago Cerda fallecido en jurisdicción de San Juan, el doce de septiembre del corriente año; confiereces la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Emilio Alberto Magaña la herencia testamentaria que le ha deferido su exsinta madre legítima señora Gertrudis Arriaga viuda de Magaña, quien falleció en San Salvador, el día veinticuatro de junio próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

José León Navárez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Felicitas o Felicitana Hernández, muerta en Masajapa, jurisdicción de la villa de San Matías, de este distrito judicial, el día de julio del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente Doroteo Avelar; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Navárez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Antonio Lozano, la herencia intestada del difunto César del mismo apellido Lozano, en concepto el aceptante de hijo legítimo del difunto; nombrándose al mismo Miguel Antonio Lozano, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las ocho y media horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Sain. B. Ortíz, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente de parte de la señora Bernarda Gutiérrez, en carácter de esposa sobreviviente, la herencia intestada de José Silvestre Reyes, cuya sucesión fué abierta el día del fallecimiento de éste, acaecido el quince de julio del año próximo pasado, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Tribunal con fecha nueve de mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Juan Benjamín Escobar, en su concepto de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Carlos Villalta, quien falleció en esta ciudad el día nueve de septiembre del año en curso, confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Sastres.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Estanislao Pérez, la herencia intestada que le corresponde en la sucesión de su madre legítima Hermenegilda Pérez, la que fué abierta desde el día de su fallecimiento verificado el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y tres; nombrándose al aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas diez y ocho de septiembre último y diez del mes corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada del presbítero Rafael de Jesús Alvaranga, conocido solamente por Rafael Alvaranga quien falleció el veintidós de julio del año en curso en la villa de San Rafael Cedros, y por parte de la señora Juana Félix María Alvaranga y Angela Ferrero representados por su apoderado, procurador Angel Duarte Salazar y señor José María Alvaranga Guardado, la primera y tercero como sobrinos del finado y en representación de sus padres José Francisco y Isidoro Alvaranga, hermanos legítimos del mismo finado; y la segunda como representante legal de su menor hija legítima María Sara Alvaranga, también sobrina del mismo finado y en representación de su padre legítimo del expresado José Francisco Alvaranga; y en consecuencia se han nombrado a los tres aceptantes interinamente

administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de oscuradores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes en curso, ha sido declarado definitivamente heredero intestado de los bienes que dejó la señorita Concepción Morales, fallecida en Guadalupe, el día diecisiete de junio del año próximo pasado, a don Carlos Humberto Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Paúl, Encarnación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; confiriéndole en consecuencia al cesionario la administración definitiva del haber hereditario. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Portillo E.—Iguel E. Carbállo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo, a don Enrique Prunera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las personas siguientes: primero, Felipe Portillo, en calidad de nieto legítimo del causante, siendo el expresado Felipe Portillo hijo legítimo de José Ursulo Portillo, ahora difunto, y éste a su vez hijo legítimo del causante Leandro Portillo; segundo, a Domingo Contreras, en calidad de cónyuge sobreviviente de María Juliana Portillo, quien fué hija legítima del causante Leandro Portillo; tercero, a Jerónima Sánchez viuda de Portillo, por sí, y como representante legal de los menores Eulasio, Francisco y Baltasar, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de Concepción Portillo, ahora difunta, quien fué hijo legítimo del causante Leandro Portillo y los demás en calidad de nietos legítimos del mismo causante, siendo todos hijos legítimos de Concepción Portillo y éste como se ha dicho, hijo legítimo del causante Leandro Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha diez y nueve de mayo de los corrientes, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora Rosa Navas, de los bienes que a su defunción dejó su hijo ilegítimo Roque Navas, quien falleció el día diez de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Romualda Manca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico árido, situado en el lugar llamado "El Salitre", cantón Agua Fria de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Víctor Tejeda y Rosendo Interiano; al Norte, con terreno de la misma solicitante Romualda Manca; al Poniente, con terreno de Cleofe Ramírez; y al Sur, con los mismos terrenos de la solicitante Romualda Manca. El terreno descrito le hubo por posesión desde hace más de diez años y que antes de hoy fué ejidal; y no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Guillermo Acituno G.—Horasio Guillot, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Samuel Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, lida con casa y solar de Arturo Castillo, mide veinte y dos metros y medio; al Norte, con solar de Félix Rivera Ochoa, ca. de por medio, mide veinte y un metros; al Poniente, lida con solar de mi propiedad, mide veinte y dos metros y medio; y al Sur, de mi misma propiedad, con veinte y un metros y la octava de cuarenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte y siete de sep

tiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodríguez.—Samuel Villalta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Chávez, de ochentitrés años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, que de buena fe posee en el barrio Veracruz, de esta ciudad. El primero mide y linderos: al Norte, treinta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad de Juan Portillo; al Sur, lo mismo del Norte, con casas de Juan Martínez y Francisco García, calle de por medio; al Oriente, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros; con solar de Juana Alemán; y al Poniente la medida del Oriente (con casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de frente nueve metros noventa y seis centímetros, por ocho metros de fondo. El segundo mide de frente, quince metros sesenta centímetros y de fondo treinta y seis metros noventa y cinco centímetros; tiene don casa que forman un solo cuerpo, una de ellas es mal estado; mide de frente, ocho metros veinte centímetros y la otra en buen estado siete metros cuarenta centímetros, y ambos con techo y corredor diez metros quince centímetros; linderos: al Norte, calle de por medio, con casa de Julia Armas y Josefa Guadrón; al Sur, con la misma de Armas; al Oriente, con casas y solares de Joaquina Escalante, Enriqueta Paredes y Aurelia de Villafuerte; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Agueda Alfaro, representada por Víctor Alfaro; el primero no es dominante ni sirviente, y el segundo tiene una servidumbre sobre el predio de la señora Armas, al Sur, para dar salida a las aguas de lluvia; no tiene carga, derecho real ni proindivisión; los hubo por herencia de su hermana Enriqueta Chávez, que fué de oficios domésticos y de este domicilio, como son los colindantes, menos Escalante, que es del de Quezaltenango; está en el primero en cuatrocientos colones y el segundo en un mil quinientos.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Aguilo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Rosalía Valle de Guardado, de cincuenta años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, que forman un solo cuerpo, con dos casas divididas por una pared de por medio, de bahareque, una mediana, un corredor y galería, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente que mide y linderos: al solar, al Oriente, diez y siete metros, con solar de la sucesión de doña Josefa Hernández después de don Sebastián Chinchilla, hoy de doña Alicia de Lardé; al Norte, siete metros sesenta centímetros, mediano calle, con casa de Mercedes Parada; al Poniente, diez y nueve metros cuarenta centímetros, con casa y solar que fué de don Salvador Guerrero Aguilar, hoy de la compareciente; y al Sur, diez metros, con solar que fué de Brígido Escalante, limitado por cerca de alambre, hoy de la compareciente. El 2º solar, con casas medianas con su corredor y una galería de tejas, que forma un martillo; al Norte, de Oriente a Occidente, diez y siete metros, ocho decímetros, calle de por medio con casa y solar de Rosendo Valencia y solar de la sucesión de Ceferino Rosales, antes de Antonia Hernández de Bruni, hoy de Paz Hernández de Parada; al Occidente, de Norte a Sur, veintisiete metros cinco decímetros, con solar de la misma sucesión Rosales, antes de Salvador Guerrero Aguilar, hoy de Victoria Guerrero de Barillas y Timoteo Olmedo; de Oriente a Occidente hacia el Norte siete metros con solar del mismo Timoteo Olmedo; de Norte a Sur hacia el Occidente, veinte metros, con solar de la sucesión de Jacinto Olmedo, hoy de Timoteo Olmedo, de Occidente a Oriente hacia el Sur, veinte metros, con solar de Enrique Marín, hoy de Guillermo Alfaro; de Sur a Norte, hacia el Oriente, veintidós metros, con solar de Ramona Ramos, hoy de Timoteo Olmedo y sucesión de Juan Rivera; de Oriente a Occidente, hacia el Norte, ocho metros, con casa de Candelaria Martínez, antes de Brígido Escalante, hoy de Juan María Guardado; de Sur a Norte hacia el Oriente, veintiocho metros cinco decímetros, con solares de Candelaria Martínez, antes de Brígido Escalante y de Anastasia Méndez, hoy de la compareciente. El 3º solar, urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad; al Oriente, doce metros cincuenta centímetros, con solar de Juan María Guardado; al Norte, nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros diez y seis centímetros, con solar de la solicitante; y al Sur, once metros cincuenta centímetros, con solar de la misma solicitante y Valentín Guzmán, hoy de Juan María Guardado. Dichos solares y casas, se estiman en tres mil colones; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. La interesada los hubo, el primero y segundo solar por compra a don Salvador Guerrero Aguilar, de este domicilio y el tercer solar, por compra a Brígido Escalante de este domicilio. Los tres solares están situados, el primero, inscrito bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio doscientos catorce del Libro setentuno de La Libertad; el segundo, inscrito con el número treinta y cinco folio treinta y cinco del Libro cincuenta y cuatro, de La Libertad; el tercer solar, no está inscrito, por haberse extraviado el título que le fué extendido en esta Alcaldía Municipal el diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y seis, el cual no se encuentra en el archivo correspondiente y la solicitante pide que se le extienda un solo título de los tres porciones descritas. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de Juan María Guardado, y Alicia de Lardé, que son del domicilio de Santa Tecla, y San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las diez y seis horas

del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcial Cuellar*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado deña Evangelina Calderón de Morán, maestra de Instrucción Primaria, de este domicilio pidiendo título de dos predios urbanos: el primero, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, siete metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Adela Salazar de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, calle Morales de por medio, con predio de María Viuda de Magaña y el menor Francisco Antonio Castellanos, representado por su curador Salvador Tobar; al Norte, con predio de Aquilino Aserio, cerco propio de alambre de por medio y tiene la misma medida del Sur; y al Sur, tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros con predio de Rosa Juárez de Santos, pared de por medio. El segundo inmueble está situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros veintiséis centímetros, con predio de María Antonia López, cerco ajeno de brotones de por medio; al Norte, ocho metros setenta y nueve centímetros; con predio de Juan Cornejo, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, diecinueve metros treinta centímetros, callejón de por medio, con predio de Apolonia Martínez y Macedonio Hernández callejón en medio y cerco de alambre propio; y al Sur, tres metros cincuenta centímetros, con predio de Emilio Molina, calle de por medio. Los predios descritos los adquirió la solicitante, por compra a Domingo Trejo y Sabino Buenadid, mayores de edad, y a Luisa Cabeza ya difunta, quien también fué mayor de edad, todos de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona, los aprecia cada uno en docientos y cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos L. Silva*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Pleités de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis solares urbanos, situados en el barrio de Cuavero, de esta población, distrito y departamento de La Unión; cinco de ellos forman un solo cerro, linda y mide: al Oriente y Norte, con solares vacantes, mide cuarenta metros por cada rumbo; al Poniente mide cincuenta metros, linda con solar de Josefa Flores; y al Sur mide sesenta y cinco metros, linda con terreno de Apolonia Mansano, calle de por medio; otro solar de veintidós metros por cada rumbo, linda: al Norte, con Josefa Flores; al Poniente, con terreno de Juan Guillén, representado por Isidoro Rivas; al Oriente, con solar de Josefa Flores; y al Sur, con terreno de Apolonia Mansano, calle de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los hubo por sucesión Municipal, estimándose en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Donato Alvarado*.—*Federico Jirón*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Hernández, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, como de tres hectáreas de superficie, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Jeremías Argueta y sucesión del difunto Encarnación Argueta, separados con el primero por cerco de zanja artificial y madera muerta, y con el segundo, barranca natural, zanja artificial; al Norte, con la misma sucesión de Encarnación Argueta y de Rosa Argueta, separados con el primero por zanja artificial, pña y madera muerta; y con el segundo, con una quebrada "La Arnera"; al Poniente, con posesión de Rafael Trejo Muñoz, limitados por una zanjuela natural seca, barranca natural, zanja artificial, cerco de madera muerta, y barranca artificial; y al Sur, con el mismo Trejo Muñoz, Cayetano López y Juan Evangelista Ventura, separados con el primero por barranca natural, con el segundo, una zanjuela seca y cercas de madera muerta y con el tercero, una zanjuela natural, zanjo artificial, barranca natural y cerco de madera muerta, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jeremías Argueta que es vecino de Arambá y don Juan Evangelista Ventura, que es del domicilio de Perquín. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Julián Amaya, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, como de una hectárea de capacidad, situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con posesión de Margarito López, separados por cerco de alambre, madera muerta y una línea de postes; al Norte, linda con posesión de Samuel

Trejo Muñoz y Hortencia Mendoza, separados con el primero, por cercas de pña, madera muerta y brotones de cacahuatane, y con la segunda los divide cercas de pña y alambre; al Poniente, linda con posesión de Policarpo Ventura, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de Julián Cruz, separados por cercas de madera muerta, pña y barranca natural hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Samuel Trejo Muñoz que es vecino de "Colomonégua" y Julián Cruz, que es vecino de "Cabañas", República de Honduras. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las diez horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Pérez, mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón Huitz teoque, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Segundo Funes, Mónico Urbina y Basilio Rodríguez, de por medio camino real que de ésta conduce a San Salvador; al Norte, con terrenos de José Villeda, hijo, de por medio brotones de jote y tempate y cerco de alambre, siendo la línea de brotones del terreno en descripción y el alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Basilio Rodríguez, de por medio cerco de brotones de pña y alambre; y al Sur, con terrenos de Andrés Brumadas, Emeterio Archila y Coronado Carpio, camino de por medio. Lo hubo por compra a sus hijos Encarnación Joaquín, Margarita y Jesús Archila, no tiene carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, y lo estima en docientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Arduo R.*—*J. Humberto Macrogton*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Rafael Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado, por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, situados en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán; el primero de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con posesión de Juan Leonardo Argueta, divididos por cercas de piedras y una zanjuela natural; al Norte, con posesión de Policarpo Ventura, separados por barranca natural, cercas de madera muerta, chimenes de piedra y una quebradita de agua permanente; al Poniente, con posesión de Paula Chico y Valentina Pérez, separados con la primera por barranca natural, cercas de piedras, madera muerta y una quebradita de agua permanente; y con la segunda por una zanjuela de agua y cercas de alambre; y al Sur, con posesión de Leonor Ventura, separados por cercas de alambre, zanjo artificial y chimenes de piedra hasta llegar a donde se comenzó esta delineación. El segundo lote se compone de una manzana o sean treinta áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz, camino vecinal de por medio; al Norte, con posesión de Victoriano Iglesias, camino vecinal y cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con posesión de Cornelio Argueta, brotones de jote y una quebradita de agua permanente, de por medio; y al Sur, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz cercas de alambre y pña, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las trece horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Dante Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, rústico, situado a orillas de este pueblo, de veintidós áreas de extensión, y linda: al Norte, con el cimiento de este pueblo, camino de por medio; al Poniente con terrenos de Margarita Flores, Juan Aquino y Casilio Jiménez, cercas de pña y órganos propios; al Sur con el que fué de Magno Iruja, hoy de Héctor Iruja, cercas del colindante; y al Oriente con terreno de María Rosa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que lo afecten, lo estima en cinco cincuenta colones y lo estima el solicitante por compra a Margarita Rosa, ya difunta, quien fué de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sorzacate, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro Delobón*.—*H. A. Moreno*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cefalina Chico, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas situadas en el barrio El Cuavero, de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, siendo los linderos y dimensiones, del primero, los siguientes: al Oriente,

con solar que antes fué de Nicolás Cruz, hoy de la solicitante, mide veintidós metros, casa de madera muerta de por medio de la misma solicitante; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Corral Alberto y mide once metros; al Poniente, con solar de don Blas Umaña, pared de adobe de por medio del colindante siendo antes dicho solar de Juan Jurado y mide veintidós metros; y al Sur, con solar que antes fué de Vicente Prudencio, hoy del teniente coronel Juan Vicente Vidal y mide once metros. La casa es de bajareque, con un corredor al Sur, de siete metros quince centímetros milímetros de largo por cinco metros dieciséis centímetros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente, ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los estima la solicitante en quinientos colones; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victoriano Méndez*.—*Cástulo Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentino Ponce, de cincuenta y cinco años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de una casa de tejas sobre pilares de adobe, de ocho metros en cuadro, y del solar donde ésta está ubicada, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho situado en el barrio El Carmen de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con casas de Clamsencia Ponce y María Ponce; al Norte, con casa y solar de Cástulo Ponce, medianeros la pared de esta casa y un ashote en línea recta; al Poniente, con solar de la sucesión de Francisco Cabas, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Antonio García, calle de por medio; que el expresado solar y casa lo hubo por compra a doña Rosario Cabas y a Cástulo Ponce, y los estima en la suma de trescientos colones. No es predio dominante, no tiene ningún impuesto ni carga real, no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Asunción Cubas*.—*Froilán García*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Mejívar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano y una casa construida en él situado en el barrio del Rosario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros setenta y dos centímetros, con solar de Alejandra Rica, brotones de por medio; al Norte, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros con solar y casa de Victoria Rosales; al Poniente, diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, calle de por medio con casas y solares de Adelina Mejívar y Margarita Mejina; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, con casa y solar de Alejandra Paz, cerco de por medio de la colindante El solar descrito lo hubo la interesada por posesión prescripta, sin interrupción lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Antonio Aguilar*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 1

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Obdulia Ramos de Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de este pueblo, de la capacidad como de cuatro manzanas más o menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Jorge Zeledón, río del Acehuate de por medio; al Norte, con terrenos de don Javier Morales y del mismo don Jorge Zeledón, calle de por medio; al Poniente y al Sur, con terrenos de don Antonio R. Iglesias, cerco de por medio de propiedad del colindante. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo adquirió por escritura pública otorgada por la sucesión de Abilca Villanueva. Los colindantes Javier Morales y Antonio R. Iglesias, son de este domicilio, solamente don Jorge Zeledón, es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro J. Garay*.—*Fernando Leuzier*, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de Felolana Martínez viuda de

Cordero, como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Segundo Rosa lo Cordero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos indivisibles que les toca a dichos menores en un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuadrados veintiocho milímetros, con casas y solares que fueron de José Muñoz, Tránsito Galdámez viuda de Rosa, de Daniel Arévalo, actualmente de Carmen Arévalo o Rosario Medoza, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cuadrados veintiocho milímetros, casa y solar que fué de Margarita Mora hoy de Isidro Rodríguez, calle en medio; al Poniente, veintiocho metros trescientos noventa y cuatro milímetros, casa y solar de la sucesión de Ignacio Ruano y solar de Enrique Castro; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, solar que fué de la sucesión de Jesús Orrellana hoy de Daniel Arévalo; contiene una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, de dieciséis metros seiscientos veinte milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, más unas medianas interiores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Solina.—Francisco Evas P., Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gerardo Rodríguez, por sí, y por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de los señores Isaac Dake Alexander y Rafael Alexander Dake, contra la señora Mercedes Villalta de Rodríguez, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Chanceres de esta ciudad, en el lugar denominado La Garita, jurisdicción del pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con la calle del ferrocarril de Occidente y en frente solar de Benito y Basilio Hernández; al Norte, veintiseis metros quinientos ochenta y cuatro milímetros, con parte que fué del mismo inmueble y que es de don Fernando Rodríguez; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con predios de Gobierno y de Federico Klein, calle real que conduce a Acchuapa de por medio; y al Sur, veintiseis metros seiscientos veinte milímetros, con terreno del general Antonio Claramont. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora María Arce de Burgos, contra el doctor Guillermo Mazzio; por colones, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la calle del puente de San Jacinto, en veintiseis metros y medio; al Norte, con el río Acchuapa, en treinta metros y medio; al Poniente, con predio de Antonio P. ña Martel, antes de la sucesión de Augusto Bilineau, con diez metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con el de Ursulina Escalante, en treinta y un metros. Dicho solar contiene unos ranchos en mal estado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Alberto Guerra Trigueros, contra el señor Gonzalo Sibirán y Salvador Ayala, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el punto llamado Joya de chauchacha, jurisdicción del pueblo de Tapahuaca, de la capacidad de veinte hectáreas y treinta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Esteban Pérez, Avelino Paz y Fidel Ventura, mediando camino vecinal; al Norte, sucesión del mismo Pérez, en línea recta al río Tanculmilla, o Tanchimilapa, que es medianero; al Sur, con la sucesión de Timoteo Burgos y Antonio García, línea recta al río mencionado, mediando cercos y pías; y al Poniente, con los de Pablo y Bernabé González, mediando río. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Alejandro Mateo Sánchez y procurador Lisandro Flores Bermúdez, el primero por sí, y el segundo como apoderado del primero, contra la señora Emilia Santamaría de Sánchez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos ranchos unidos, de madera y zinc con sus portones, situados en el mercado de esta ciudad, mercado del primero con el número dos y el segundo con el número de dos; cuatro meses, dos grandes y dos pequeñas; dos mostradores de madera; dos sillones de madera y dos bancas también de madera. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victor Manuel Durán Flores.—Gonzalo García C., Srlo.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ulloa, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Máximo Ulloa, vecino de Nueva Guadalupe; un huatal que posee en el punto Jocotón, de aquella jurisdicción, de manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de los Lovo; al Norte, con los mismos Lovo; al Poniente, con huatal de Juan Bolañes, camino real de por medio; y por el Sur, con los mismos Lovo. Inmueble que adquirió el señor Ulloa, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giralt.* 8

EMPLAZAMIENTOS

José Arguedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Silvestre Chicas, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el "Diario Oficial", se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en María Baldrán; bajo los apercibimientos de declararlo en rebeldía si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Arguedo Dueñas.—Adolfo Amaya, Srlo.* 1

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabe Enrique Martínez, hijo legítimo de Josefina Martínez y Rosalío Grande, originario y vecino de Armenia, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 46 centímetros de estatura, color moreno, nariz recta y obata, pelo negro y liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Rosalío Batres, hijo legítimo de Clara Batres y Arnaldo Franco, originario y vecino de San Miguel, cantón El Nancito, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 69 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz recta, pelo negro y liso, ojos castaños, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Eulogio Díaz, hijo legítimo de la señora Natividad Díaz y Matilde Castro, originario y vecino de Sesori, soltero, jornalero, de 16 años de edad, cuerpo pequeño. 1 metro 59 centímetros de estatura, color moreno, cara aguilona, nariz mediana, ojos pardos, boca pequeña, pelo negro y liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 2

EDICTOS MATRIMONIALES

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional in articulo mortis, a las dieciséis horas del día veinte del corriente mes, los señores Isabel de León y Agustina López; el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Nuevo Cuscatlán y vecino de esta ciudad, hijo legíti-

mo de Alejandro de León y Salvadora Pérez, ambos ya difuntos; y la segunda, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cojutepeque y de este domicilio, hija ilegítima de Terribla López, también ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifiesten en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Gallardo.—Laudio A. Medina, Srlo.* 3

Victor Manuel Gallardo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional in articulo mortis, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte del corriente mes, los señores Clemente Peña y María Eragracia Najarro; el primero, de cuarentidós años de edad, soltero, aterrador, originario de Zacatecoluca y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jesús Peña, de este domicilio; y la segunda, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de La Libertad y de este vecindario, hija legítima de Valentín Najarro y Refugio Alvarado, ambos ya fallecidos. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tengan noticia que existe algún impedimento para el matrimonio de referencia, a que lo manifiesten en esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Gallardo.—Laudio A. Medina, Srlo.* 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo retato, que presentó don Raúl Gómez, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta población, el cual está herrado con un fierro del sistema antiguo y de esta figura.....

Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, septiembre veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Rico.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y desde el cuatro de agosto del año corriente, se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el fierro de esta figura... de dueño desconocido, el cual fué presentado al poste público por don José Manuel Castro, por encontrarlo causando daños en sus propiedades. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con lo que estatuye la ley, se anticipará la venta en pública subasta quince días después de publicado el presente aviso. La persona que se crea como legítima dueña, que se presente con sus comprobantes a recibirlo dentro del término indicado.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.—José Eugenio Cantales, Pro Srlo.* 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C., y Reglamento de Marcas o Fierros de herrar ganado vigente, se autorizó la venta en pública subasta, de una novilla bermeja encendida, de dueño desconocido y que fué presentada por don Ricardo Wenceslao Gómez, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción, teniendo como único fierro el de esta figura.....

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales a recoger un colón veinticinco centavos como sobrantelíquido en la venta de dicho semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, a las quince horas y media del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Gómez.—Justo López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejo sardo, herrado con el fierro de esta figura..... y que fué presentado al poste de esta Alcaldía el trece de agosto próximo pasado, por don Guillermo Torres, Administrador de la hacienda "La Normandía", por encontrarlo causando perjuicio en dicha hacienda. La subasta se llevó a cabo el treinta del corriente, habiéndose rematado por doña Luisa Meigar, en la suma de veintisiete colones. Hecha la liquidación quedó un sobrante de ocho colones ochenta centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal de esta ciudad; la persona que se crea con derecho, que pase con sus comprobantes legales a recogerla, durante el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a treintuno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley, Hace saber: que el día once del corriente, previos los trámites legales se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, una novilla varía, herrada y no ventada en el fierro de esta figura.....
 Dicho semoviente fué presentado por el señor Administrador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, por causar perjuicio en las sembranzas de dichas propiedades. Deducidos los gastos de depósito y subasta no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. *J. Benjamín Bolaños.—Augusta Ávila G., Srlo. 2*



El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente a custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla bermeja hosca, herrada con el fierro de esta figura.....
 de dueño desconocido; fué encontrada perjurando en terreno de don Emilio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.
 Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Antonio Rodríguez.*



El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente a custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermeja encanada, herrada con el fierro de esta figura.....
 de dueño desconocido; fué encontrada perjurando en terreno de don Eugenio Landaverde, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.
 Alcaldía Municipal: La Palma, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Hernando Hernández.*



El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente a custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de un buey prieto herrado con el fierro de esta figura.....
 de dueño desconocido; fué encontrado perjurando en terrenos de Encarnación Morales, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.
 Alcaldía Municipal: La Palma, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Salguero.*



El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace constar: que por ser dependiente a custodia y conservación y de conformidad con los artículos 63 del actual Reglamento para uso de fierros y marcas y 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermeja, herrada con otro fierro de esta figura.....
 de dueño desconocido; fué encontrado perjurando en terrenos de Encarnación Morales, en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.
 Alcaldía Municipal: La Palma, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Salguero.*



LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a Licitación Pública la construcción de una fosa séptica en el local del Hospital de Hérzances de la ciudad de San Miguel, para la depuración de las aguas negras de los servicios sanitarios de la manera siguiente:

- a) Las dimensiones de la fosa serán: 5.25 x 2 x 1.50 metros [uz libre].
 - b) Los depósitos deben ser hechos de ladrillo de barro, sistema de lazo o trinchera.
 - c) La división intermedia del mismo sistema, con dos agujeros de seis pulgadas en el punto medio del agua.
 - d) El nivel de agua debe quedar a treinta centímetros abajo de la cubierta, y éste debe ser de losa de hormigón armado con varilla del diámetro de 1/2 y 1/8 de pulgada.
 - e) El depósito debe quedar herméticamente cubierto.
 - f) La tubería de entrada de las aguas servidas a la fosa, deben quedar dentro del agua, para evitar que se reventen.
 - g) El lecho filtrante, será del mismo ladrillo de barro rellenado con piedra gruesa en el fondo, siguiendo su inclinación hasta terminar en arroyón.
 - h) La cubierta debe ser armada y colocada en su propio sitio.
 - i) Las partes de visita deben ser cubiertas con pequeñas losas, ajustadas con estearina u otra materia similar.
 - j) En el filtro debe dejarse una chimenea vertical, para la aereación, de lámina y de 5 metros de altura.
- Las personas interesadas, podrán obtener mayor información sobre el particular, en la Dirección del mencionado Establecimiento; y las propuestas deberán ser rígidas por escrito, o a sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la publicación de este cartel, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

Licitación No 174

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes que decurre, bajo conocimiento N° 161, se

saca a licitación pública el reemplazo de llantas sólidas por llantas neumáticas, de dos camiones "Mack" de 2 1/2 toneladas, tipo AB, al servicio de Carreteras Troncales de la República. El nuevo equipo de llantas deberá ir montado sobre rims de 34" x 7", entendiéndose que el eje trasero será equipado con doble llanta. Los proponentes deberán incluir en su cotización dos rims adicionales de repuesto para cada uno de los camiones.

Los licitantes deberán hacerse cargo del montaje completo, garantizando su trabajo a satisfacción del Gobierno en el Ramo de Fomento, comprometiéndose este a conceder la liberación de gastos consulares, derechos de aduana, etc., sobre todos los materiales necesarios, para el objeto. Asimismo el proponente deberá suministrar 16 llantas neumáticas para el cambio, medida 34" x 7", de 10 capas 1 1/8 tubos para las mismas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 19 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas las recibidas para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, acto que se verificará a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 169

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento N° 160, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 pares de placas con la inicial "O", numeradas del 1 al 25.
- 20 pares de placas con la inicial "CD", numeradas del 26 al 45.
- 30 pares de placas con la inicial "CC", numeradas del 46 al 75.
- 100 pares de placas con la inicial "N", numeradas del 76 al 175.
- 50 pares de placas con la inicial "E", numeradas del 176 al 225.
- 1,300 pares de placas con la inicial "P", numeradas del 226 al 1,525.
- 500 pares de placas con la inicial "A", numeradas del 2,001 al 2,500.
- 600 pares de placas con la inicial "C", numeradas del 3,001 al 3,600.
- 20 pares de placas para automotores "Vendedor", numeradas del 1 al 20.
- 20 pares de placas para automotores "Reparador", numeradas del 1 al 20.
- 150 pares de placas para motocicleta, numeradas del 1 al 150.
- 1,000 placas para bisicletas, numeradas del 1 al 1,000.

Las placas para automotores que llevarán las iniciales "O", "CD", "CC", "N", "E", "P", "A" y "C", deberán ser de lámina de hierro puro de 0.3825 cms. de largo por 0.13 cms. de ancho, lámina de 0.001 mtro. de grueso, acabadas con esmalte brillante con letras y cifras en alto relieve y perforaciones completas. Las placas para automotores deberán llevar, además de las letras y cifras indicadas, en el extremo izquierdo "1935" y en el derecho "El Salvador", ambas leyendas verticales.

Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y metal que las anteriores y en idéntica forma el grabado de las letras y cifras; de 0.355 cms. de largo por 0.18 cms. de ancho. Estas placas llevarán en la misma forma de las anteriores el año y nombre de la República, y antepuesto al número la inicial "V" y "R", que corresponden a cada una, lo mismo que la pa-

labra completa en la parte superior y en alto relieve.

Las placas para motocicletas serán de 0.1075 cms. de largo por 0.185 cms. de ancho; del mismo metal y materiales que las anteriores y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior el número del año "1935" y en el inferior "El Salvador".

Las placas para bicicletas serán del mismo metal y forma que las anteriores; 0.115 cms. de largo por 0.145 cms de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salvador" "1935".

Todas las placas referidas serán de fondo rojo y las letras y cifras blancas, excepto las marcadas con las iniciales "O" que serán al contrario: fondo blanco y letras y cifras rojas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 15 de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso a presencia de los licitantes y demás personas que ocurran al efecto a las oficinas de la Proveduría, en donde se determinará la propuesta de mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 170

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 158, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos cajas de dinamita, de 40%, de 50 libras cada una, de 7/8" cada candela, para servicio en los trabajos de las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. La entrega debe ser C. I. F. Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General del Gobierno.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte superior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 171

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 159, se saca a licitación pública el suministro de un mil resmas de papel marca de Aguas, Escudo de El Salvador, cuya entrega debe ser C. I. F., La Libertad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas, para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al efecto, a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el

nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 172

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes que decurre, bajo conocimiento No. 156, se saca a licitación pública el trabajo de pintura de la parte exterior del edificio del Primer Regimiento de Infantería, así: rehacer en la fachada Norte 8 metros de corniza, con todo y materiales, repellar el zócalo y contra zócalo en los cuatro lados exteriores del edificio, con mezcla de cal; darle dos manos de pintura al óleo a toda la parte exterior del edificio, quitando la pintura vieja con rasquete o soplete, y las paredes repelladas con mezcla se lavarán bien para que haya adherencia de la pintura. Si los interesados desean tener datos más minuciosos pueden pasar al Departamento solicitante en donde se les proporcionarán.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 17 de noviembre entrante, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses fiscales, acto que tendrá lugar a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 173

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 157, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, de cualquier marca y nacionalidad siempre que responda a los fines para que se necesita y que servirá para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. Es indispensable que los precios se coticen C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día sábado 17 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de las recibidas para determinar cuál ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, cuyo acto se llevará a cabo a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría. Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Lluvia en mm.....	
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mm.
Evaporación al sol.....	3.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro.....	641.5 mm.
Temperatura.....	16.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.7 " "
Temperatura mínima.....	14.7 " "
Dirección del viento.....	Norte
Velocidad del viento.....	6.3
Nubulosidad.....	abierto.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo — Altura: 887 metros
(Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.46 mm.
Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima a las 8.30.....	25 C.
Temperatura mínima a las 1 hora.....	20 C.
Oscilación de la temperatura.....	5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.0 mm.
Tensión del vapor.....	6.4 mm.
Humedad relativa.....	85%
Punto de rocío.....	19 C.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Nubulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Acu. Cl. NI.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	0.5 mm.
Láxima de lluvia a las 15.30.	

Día 4 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.93 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 5.30.....	20 C.
Oscilación de la temperatura.....	6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.54 mm.
Tensión del vapor.....	17.5 mm.
Humedad relativa.....	80 o/o
Punto de rocío.....	20.1 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nubulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Est. NI. Nubl

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.
Temperatura mínima.....	20.2 C.
Barómetro a 0. media diurna.....	708.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 31 de octubre de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,306.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	774,586.36	11) Fondo General de Reserva.....	200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	43,827.36	12) Billetes en circulación.....	15,374,761.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	500,000.00		
5) Préstamos:		13) Depósitos a la vista:	
a) Descuentos Agrícolas.....	16,048.14	a) Del Gobierno.....	866,276.32
b) Redescuentos Agrícolas.....	50,000.00	b) De Instituciones Oficiales.....	256,261.98
c) Descuentos Comerciales.....	35,657.50	c) Bancarios.....	1,575,854.19
d) Redescuentos Comerciales.....	24,000.00	d) Otros.....	908,878.51
e) Créditos Refaccionarios.....	38,791.68	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	5,908.04
f) Adelantos con garantía.....		14) Depósitos a Plazo Fijo.....	219,985.62
g) Certificados de Depósito.....			
6) Bonos del Gobierno.....	513,698.84	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	7,712,083.57	a) En Divisas Extranjeras.....	641.54
8) Edificio.....	200,000.00	b) En Colones.....	1,344,615.53
9) Otras cuentas del Activo.....	575,183.28		
	¢ 22,403,177.73		¢ 22,403,177.73

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 62.77%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,428,029.50	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 7,712,083.57
2) Adelantos o Créditos.....	1,189,131.64		
3) Préstamos y Descuentos.....	94,922.43		
	¢ 7,712,083.57		¢ 7,712,083.57

HÉCTOR HERRERA,
Director.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

A. FLORES,
Coadjutor.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 8 de noviembre de 1934

NUM. 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
	PÁG
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 10 de septiembre próximo pasado.....	2491
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	2492
Pago de C. 86.00 a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta capital.....	2492
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se nombra a los señores Oscar Gilberto Flores y José Oscar Rodríguez, escribientes de la Aduana Marítima de La Unión.....	2492
Nómbrese Ordenanza de la Aduana Marítima de La Unión, a don Alfredo Benítez.....	2492
Se nombra a la señorita Rosa Rodríguez, Escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital.....	2492
Nómbrese Guarda-Muelles de la Aduana Marítima de La Libertad, a los señores Gustavo G. Zepeda y Guillermo Valle Pantoja.....	2492
SECRETARÍA DE GUERRA	
Se nombra a don José Armando Padilla, Escribiente de la Comandancia Departamental de Cabañas.....	2492
Nómbrese Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, a don Luis Manuel Samayoa.....	2492
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se incorpora a don Benjamín Oliva Cotos al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como bachiller en Ciencias y Letras.....	2492
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Se nombra al señor Rafael Blas Chica, agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental.....	2493
Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Corte Suprema de Justicia.....	2493
Se deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Rafael Hernández.....	2493
Nómbrese a don Mario Latnez, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección de Oriente.....	2493
Nómbrese al doctor Joaquín Serra, Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección de Occidente.....	2493
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra al señor Francisco Garcilazo Benítez, Mozo de servicio de la Junta Departamental de Fomento de Morazán.....	2493
Se autoriza a la Junta de Fomento de Cuscatlán para la cancelación de varias deudas.....	2493
Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que erogue C. 175.00 en la adquisición de una máquina de escribir marca "Royal".....	2493
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se confiere el nombramiento de Directora Honoraria del Asilo Sara, a la señorita María Zaldivar.....	2493
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Pago de C. 8.00 a favor de doña Amparo v. de Ariza, valor de dos sellos de hule.....	2493

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 9 de noviembre corriente, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.
Jueves 8 de noviembre
 Por la mañana, recibos de C. 40.01 a C. 60.00.
Viernes 9 de noviembre
 Por la mañana, recibos de C. 60.01 en adelante y

ALQUILERES DE CASAS
 Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lariú Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Santos, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, el Segundo Secretario y el Primer Prosecretario.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia.

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe dos asuntos, a saber:

1o. La moción del Representante Gallardo, relativa a aprobar un proyecto anexo de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad; y

2o. La solicitud de varios vecinos de Ahuachapán, contraída a reformar el Art. 24 de la Tarifa de Arbitrios Municipales de dicha ciudad, en el sentido de rebajar a un colón mensual el impuesto que grava los hornos de cal en explotación.

Volvieron a la Comisión de Gobernación y Fomento;

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, regresando sancionado el Decreto Legislativo No. 85, de 24 de julio anterior. Pasó al archivo; y

c) Del mismo funcionario, sometiendo a la aprobación legislativa los dos proyectos de decreto siguientes:

1o.—Estableciendo disposiciones relativas a los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República, en vista de las dificultades con que se ha tropezado para ofrecer una labor eficiente en tales dependencias; y

2o.—Reformando el Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, con el fin de que el producto de las multas impuestas con arreglo a dicha ley, sea percibido totalmente por la Tesorería General de la República, con el carácter de ingreso de fondo general.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

III]-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la segunda solicitud de Ester Contreras viuda de Zelaya, de este domicilio, por la cual modifica la que presentó en sesión del día 3 de julio anterior, en el sentido de dejar a juicio de la aludida comisión la fijación del precio estimativo de los tres tomos de la Gaceta Oficial que propuso en venta al Congreso para servicio de su archivo;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de jubilación de María Josefa Mejía, de esta capital;

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a aprobar un proyecto anexo de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los Terceros Juegos Centro-americanos;

d) El favorable de la misma Comisión, emitido en la petición del expresado Ministerio, sobre votar el Presupuesto Extraordinario que se destina a contabilizar y legalizar la amortización de los contratos bancarios a cargo del Gobierno, traspasados por los Bancos de Emisión al Central de Reserva de El Salvador;

e) El favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del mismo Ministerio, contraída a aprobar el proyecto adjunto de Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para el presente año fiscal;

f) El desfavorable de las comisiones de Instrucción Pública y Trabajo, emitido en la petición de la Asociación "Gabriela Mistral", de Santa Ana, relativa a establecer una Escuela de Artes y Oficios Femeniles en aquella ciudad; visto el informe del Ministerio del ramo primeramente expresado; y

g) El de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la moción de los Diputados Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Vialidad, aprobada en sesión del día 10 de julio último, para suprimir de sus incisos primero y segundo la palabra "matrícula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la Serie "A" del apremio y multa decretados, ya que queda al Fisco expedita la vía civil para hacer efectivo el pago del impuesto; en el que es de parecer no se acceda a lo pedido y si se suprime en el inciso segundo citado, la multa que se impone a los morosos, a efecto de armonizar la ley con las actuales difíciles circunstancias económicas de la República.

Los cinco dictámenes anteriores se discutirán: el primero en esta misma sesión y los restantes en la del día de mañana.

IV)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, sobre reintegrar a su jurisdicción la hacienda Amatitán, segregada y anexada a la de San Esteban del mismo departamento, por Decreto Legislativo del año 1900.

Se acordó acumularla a una similar de varios vecinos de dicha población, presentada en sesión del 25 de junio último, por no haberse recibido hasta la fecha la primitiva petición a que alude;

b) De varios vecinos de esta capital, relativa a modificar el Art. 25 de la Ley de Farmacias vigente, para que los permisos provisionales extendidos por la Junta de Farmacia con el fin de permitir el funcionamiento de las ventas de medicinas a cargo de idóneos en las poblaciones donde no hubiere farmacéutico establecido, sean valederos hasta tanto se avecinden en ellas dos en vez de uno de los profesionales indicados, por no especificar dicho artículo la categoría de las poblaciones y permitir en algunos casos el monopolio. La hicieron suya los Diputados Turcios y Vaquero y pasó a la Comisión de Gobernación; y

c) Del presbítero Daniel Ventura C., vicario general de la diócesis de San Miguel, contraída a obtener franquicia aduanera para introducir al país varios materiales destinados a la construcción de la catedral de aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Hacienda, después de hacerla suya los Representantes García Prieto, Cierra, Larios, Quintanilla, Martínez Suárez, Carías y Turcios.

V)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, a que se refiere la letra c) del número tercero de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos

el proyecto de decreto respectivo;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de varios vecinos de esta capital, relativa a conceder una pensión a doña María Teresa Arrué viuda de Salazar, también de este domicilio. Fué aprobado por mayoría absoluta.

El congresal Borja Gómez, pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo, por parecerle de justicia la concesión de la gracia pedida en favor de una abnegada servidora de la Patria;

c) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del Representante Borja Gómez, se acordó suspender la discusión de este asunto y continuarla con presencia del Diputado González, ponente del dictamen, por encontrarse ausente en este acto y para que dé las explicaciones y razones que tuvo en cuenta al aconsejar las varias modificaciones que enumera detalladamente;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Industria, emitido en la petición de Félix Rodolfo Cristales, domiciliado en Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a otorgarle por el término de quince años el uso exclusivo de una faja de terreno del estero de Jaltepeque, playas del mismo y el derecho de acueducto para construir en dicho lugar un obraje de salinas. Fué desechado por unanimidad y pasó a una Comisión Especial integrada por los Diputados Castillo, Lárín Zepeda y Fuentes Meléndez.

Se pronunciaron en contra, el último de los aludidos y los Representantes Borja Gómez, Cierra y Acevedo, en vista de que la solicitud carece de la documentación necesaria para poder tomarla en consideración; y porque, además, no se ha recabado previamente la opinión del Ministerio de Gobernación; y

e) Del dictamen favorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de varios dueños de telares y obreros de la industria textil, de diferentes poblaciones de la República, contraída a dictar medidas prohibitivas del otorgamiento de concesiones o contrataas para establecer fábricas, talleres, etc., donde se elaboren artículos de su patrimonio. Fué aprobado sin observaciones.

VI.—Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Lacayo, Orellana Valdés, Saballos Durán, Vela y Zelaya.

R. V. Morales,
Presidente.

Pablo B. Gómez, Franco. Fedo. Reyes.
Segundo Secretario. Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1011 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.
DIRECCION GENERAL

Negociado del Exterior.—No. 24.—Cartero, Enrique Canales, en lugar de José Arturo Alvarado Arana, que pasa a otro puesto.

Negociado del Interior.—No. 31.—Cartero, Rafael Humberto Chávez, en lugar de Arturo Escamilla García. (Imp. timb., c. 2.00).

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.—No. 47.—Cartero, José Arturo Alvarado Arana, en lugar de Enrique Canales, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—No. 54.—Cartero, Aquilino

Padilla, h., en lugar de Víctor Manuel Gómez.
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Jorge.—No. 229.—Administrador, Fidel B. Romero, en lugar de José Manuel Portillo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1052 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y seis colones (c. 36.00), valor de tres resmas de papel Kraft, que ha suministrado para empaques y despacho del Canje en el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 534 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Oscar Gilberto Flores, Escribiente de la Aduana Marítima de La Unión, en substitución de don Guillermo Valle Pantoja, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 42 del Artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 535 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Oscar Rodríguez, Escribiente de la Aduana Marítima de La Unión, en substitución de don Oscar Gilberto Flores, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 44 del Artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 536 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfredo Bonítez, Ordenanza de la Aduana Marítima de La Unión, en substitución de don José Oscar Rodríguez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 53 del Artículo 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 537 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Rosa Rodríguez, Escribiente de la Aduana de Fardos Postales, de esta ciudad, en lugar de don B. Alfonso Tejada, que pasa con las mismas funciones a la Aduana Terrestre de

esta misma ciudad, en substitución de don Ildefonso Rosa, h., a quien se nombra para que desempeñe la plaza de Auxiliar de Expedito de Carga de la Aduana Marítima de La Libertad. La señorita Rodríguez y el señor Tejada devengarán el sueldo que establecen las partidas Nos. 43 y 44, respectivamente, del Art. 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos que se les encomiendan, y el señor Rosa, h., el sueldo que señala el No. 14-bis del Art. 562 [Clasificación 1,100] que figura en las reformas hechas a la mencionada Ley de Presupuesto, según Decreto Legislativo No. 126, de 2 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" No. 224, del tomo 117, a contar de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 533 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

Con vista de las reformas habidas a la Ley de Presupuesto vigente, según Decreto Legislativo No. 126 de 2 de los corrientes, publicado en el "Diario Oficial" No. 224, del tomo 117, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gustavo G. Zepeda y a don Guillermo Valle Pantoja, este último actual escribiente de la Aduana Marítima de La Unión, para que desempeñen cada uno de ellos las funciones de Guarda-Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad, con el sueldo que señala en dichas reformas el No. 18 del Art. 562 (Clasificación 1,100) de la mencionada Ley de Presupuesto, que empezarán a devengar a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo antes rendir la fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 358 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Armando Padilla, Escribiente de la Comandancia Departamental de Cabañas, en lugar del señor don Luis Manuel Samayoa, que pasa a otro puesto. El señor Padilla devengará el sueldo que señala el No. 7 del Art. 642 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el día 10 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 359 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis Manuel Samayoa, Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, en lugar de don José Armando Padilla, que pasa a otro puesto. El señor Samayoa devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 642 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el día 10 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4135 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Benjamín Oliva Cobos, salvadoreño, contraída a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para

cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma que obtuvo al graduarse en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional Central de Varones de Guatemala, República de Guatemala, el 29 de agosto del presente año, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 759 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y a lo que establece el primero de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito en Washington el 7 de febrero de 1923, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 165 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Blas Chica, agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar del señor Pablo Jaco. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 11 del Art. 407—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 166 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 733 (reforzada) del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta y siete colones cuarenta centavos [C. 77.40], valor del servicio de luz suministrado en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, durante los meses de enero de 1933 a junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 164 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1934.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables, emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el señor Desiderio Hernández, relativa a que se le conmute a su hijo, el reo Rafael Hernández, la pena de seis años de presidio que con la calidad de retención y accesorias correspondientes le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Doroteo García, hecho que tuvo lugar en el cantón Los Laureles, de la jurisdicción de San Vicente, en la noche del día 22 de enero de 1932, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 167 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Mario Láinez, Escribiente de dicha oficina, en lugar de don Virgilio Vásquez, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 29 del Art. 419—Clasificación 1,100 del Presupuesto Vigente, desde

el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 168 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Joaquín Serra, Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; debiendo rendir la protesta de ley, ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicha Junta al señor Francisco Garcilazo Benítez, quien devengará, desde el primero de julio del año en curso, el sueldo que señala el Presupuesto económico de la mencionada Corporación, aprobado por acuerdo No. 164 de 27 de julio citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 339 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Por aparecer en el Presupuesto Especial de la Junta de Fomento de Cuscatlán, aprobado por acuerdo de treinta de octubre anterior, que existen varias deudas a pagar de la extinta Junta de Aguas que funcionó en la ciudad cabecera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Corporación para que de sus propios fondos cancele esos adeudos conforme el siguiente detalle, y a presentación de documentos debidamente legalizados:

R. Sagera & Co.	C.	66.61
Vicente Sarti	"	72.00
West India Oil Co.	"	165.00
Grace & Co.	"	1,875.76
Cia. Alumbrado Eléctrico.....	"	2.50

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que de sus propios fondos, y con cargo a la Partida de Eventuales de su Presupuesto Especial en vigencia, erogue la suma de ciento setentecolones que se utilizará en adquirir una máquina de escribir marca "Royal" para uso de la misma Corporación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 534 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

En atención a los méritos que distinguen a la señorita María Zaldívar, como protectora de los indigentes y de la niñez desvalida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Directora Honoraria del Asilo Sara, de esta ciudad, excitándola de manera muy atenta para que se sirva aceptarlo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 78 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 163 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Amparo v. de Ariza, la suma de ocho colones [C. 8.00], valor de dos sellos de hule, que ha suministrado para servicio en la Oficina de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, dependiente de la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

En la Dirección General de Correos: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Director General de Correos de la República de El Salvador, Certifica: que a folios trescientos sesenta y seis y trescientos sesenta y siete del Libro de Incineración de la correspondencia rezagada que lleva el Negociado del Interior de este Centro Directivo, se encuentra el acta que literalmente dice:

"En la Oficina de Investigaciones, Reclamos y del Visitador Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro. Constituidos en esta Oficina los señores Arturo Escamilla Pineda y José Antonio Paz, como delegados del señor Director General del Ramo, para verificar la incineración de las correspondencias que ya cumplieron el término de ley en la Oficina de Rezagos, según lo prescribe el inciso segundo del artículo doscientos veinte y seis del Reglamento General de Correos vigente. En efecto, procedimos a abrir tres mil setecientas cincuenta piezas y entre las que se detallan encontramos los valores siguientes: un colón en una carta remitida de esta ciudad por Bernarda Flores, para Francisca Flores de Quijano, sin indicar el lugar de residencia de ésta; un colón en una carta remitida de esta ciudad por Mercedes Olivo para Fernando Olivo sin indicar el lugar de la residencia de éste; un colón en una carta remitida de Santa Ana por Romilio Mena para José Mena residente en esta ciudad; un colón en una carta remitida de Santa Ana por Agustina Monzón para Marcos Pineda, residente en Sonsonate; un colón en una carta remitida de Santa Ana por Miguel N. para Dominga Vásquez residente en esta ciudad; un cheque número 233984/4865, emitido por el Banco Occidental por la cantidad de diez dollars pagadero por The Chase National Bank of the City of New York, en Guatemala, extendido a favor de Soledad Claros y remitido por Manuel López de esta ciudad, dos docenas de ganchos para collares que parecen ser de oro para María González residente en Sonsonate, este sobre no tenía carta que indicase el remitente de tales ganchos; siete estampillas de seis centavos cada una, dos estampillas de cinco centavos cada una, dos estampillas de un centavo cada una y una estampilla de tres centavos; cuatro pliegos de papel sellado de treinta y cinco centavos cada uno correspondientes al año de mil novecientos treinta y tres; y una certificación de nacimiento de José Castillo residente en Quezaltenango, República de Guatemala, remitida de San José Villanueva, departamento de La Libertad, por Margarita Martínez. Los valores en efectivo se pasarán a la Caja de esta Dirección General para los efectos legales y los documentos se les entregarán a los remitentes al ser reclamados y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos de conformidad.—(f. J. Antonio Paz.—(f. Arturo Escamilla P.—

Hay dos sellos que dicen: Dirección General de Correos.—San Salvador.—Jefe de Investigaciones y Reclamos.—Dirección General de Correos.—San Salvador.—Jefe del Negociado Interior”.

Y para los efectos convenientes libro y firmo la presente certificación, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

(f.) *Jesús Somosa, h.,*
Director General de Correos.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 20 del juicio de Cuentas, seguido contra el extesorero Municipal de Cojutepeque, don Pablo A. Urrutia, por las que llevó de enero al siete de octubre de mil novecientos veinticinco, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del dieciséis del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la señora María Fantoli viuda de Urrutia en concepto de esposa del extesorero don Pablo Alonzo Urrutia, que fungió en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veinticinco, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma seiscientos treinta y tres colones setecientos cincuenta centavos; en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal el treinta de mayo de mil novecientos veintiocho; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la Glosa de sus cuentas. Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Arto. 141 R. M., Fallo: declárase al referido señor Pablo Alonzo Urrutia o a su sucesión, libre y solvente de responsabilidad por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 20 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Comacarán, del departamento de San Miguel, que funcionó en el año de mil novecientos treinta, se encuentra el auto que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo enterado la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta funcionó en Comacarán, departamento de San Miguel, la suma de cincuenta y ocho colones sesenta y seis centavos, en virtud de la anterior sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Apelaciones, y no habiendo en su contra otras resultas que procedan de la glosa de sus cuentas; de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase libre y solvente a la indicada Municipalidad integrada por los señores don Felipe Alvarez, Dolores Benavides, Lorenzo Gómez y Nicolás Bustillo, en lo tocante a su actuación económica durante el tiempo y en el lugar antes expresado y expídanles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada con beneficio de inventario por parte de Alejandro y Romana Ramos y Petrona Flores viuda de Ramos, por sí, y ésta, además, como representante legal de sus menores hijas Patrocinio, Marcos, María Marcelina, y Josefina Ramos, la herencia intestada que les ha deferido el señor don Anselmo Ramos, esposo que fué de la Flores y padre legítimo de los demás, y fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Coatepeque, el veinticuatro de junio de este año, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*María A. García,* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Guadalupe Reyes, de parte de la señora Virgilia Flores Santamaría por sí y como esconstraria de Faustina Martínez y María Ester Reyes Flores; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, siendo la aceptante *consuegro sobreviviente, y las cónyuges hijas legítimas del expresado difunto.* Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo,* Srío. 3

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Mónica Romales y Raimunda Trujada, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre natural Rafael Jiménez, quien falleció en el cantón Achupacé Arriba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veinte de septiembre próximo pasado; confiriéndoseles a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*José María A. Sanjaar,* Srío. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del tres de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte del señor Jesús Cerón, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Santiago Cerón, fallecido en jurisdicción de San Julián, el doce de septiembre del corriente año; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Vega Gómez.*—*J. Antonio Amaya,* Srío. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Emilio Alberto Megaña la herencia testamentaria que le ha deferido su extinta madre legítima señora Gertrudis Arriaza viuda de Megaña, quien falleció en San Salvador, el día veinticuatro de junio próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avellar,* Srío. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Felicitas o Felicitana Hernández, muerta en Masajapa, jurisdicción de la villa de San Matías, de este distrito judicial, el dos de julio del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente Doroteo Avellar; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Achón B.,* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha dado y se da del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Antonio Lozano, la herencia intestada del difunto César del mismo apellido Lozano, en concepto de aceptante de hijo legítimo del difunto; nombrándose al mismo Miguel Antonio Lozano, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones

de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las ocho y media hora del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Ortíz,* Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente de parte de la señora Bernarda Gutiérrez, en carácter de esposa a breviviente, la herencia intestada de José Silvestre Reyes, cuya sucesión fué abierta el día del fallecimiento de éste, acaecido el quince de julio del año próximo pasado, nombrándosele a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González,* Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Tribunal con fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Juan Benjamín Escobar, en su concepto de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Carlos Villalta, quien falleció en esta ciudad el día nueve de septiembre del año en curso, confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio,* Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Estanislao Pérez, la herencia intestada que le corresponde en la sucesión de su madre legítima Hermenegilda Pérez, la que fué abierta desde el día de su fallecimiento verificado el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y seis; nombrándose al aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González,* Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas diez y ocho de septiembre último y dos del mes corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada del presbítero Rafael de Jesús Alvarenga, conocido solamente por Rafael Alvarenga quien falleció el veinticuatro de julio del año en curso en la villa de San Rafael Cedros, por parte de la señora Juana Félix María Alvarenga y Angela Serrano, representados por su apoderado, procurador Ángel Duarte Salazar y señor José María Alvarenga Guardado, la primera y tercero como sobrinos del finado y en representación de sus padres José Francisco e Indalecio Alvarenga, hermanos legítimos del mismo finado; y la segunda como representante legal de su menor hija legítima María Sera Alvarenga, también sobrina del mismo finado y en representación de su padre legítimo del ya expresado José Francisco Alvarenga; y en consecuencia se han nombrado a los tres aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivera Díaz,* Srío. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Ángel Pineda, la herencia intestada que le ha deferido su extinto padre legítimo señor Inocente Pineda, quien falleció en jurisdicción de Tacuba, el trece de marzo del corriente año; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho, habiendo cesado en sus funciones el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Gamusa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avellar,* Srío. 1

Rafael Benjamín Collindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó María de Jesús Vázquez, fallecida el veinte y ocho de agosto del año corriente, en el cantón La Laguna de esta jurisdicción, por parte de José Luciano Vázquez, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael B. Collindres.*—*L. Canelo,* Srío. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Catarino Contreras y Leona Guevara, de parte de Juan Contreras, hijo, por derecho de transmisión de su padre legítimo Juan Contreras, padre, quien fué hijo legítimo de aquellos, y de cuya herencia ha sido declarado el aceptante, según consta de la declaratoria certificada en los autos; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones relacionadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Miguel Angel Gonzalez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julián Portillo, de parte de su hijo legítimo Jesús Sorto; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián Serpas, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por el presbítero Manuel de Jesús Argueta, de parte de los señores José Eusebio y Segundo Antonio Adolfo Cardoza, el primero por sí, y como curador del menor Camilo de Jesús Cardoza, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de la curaduría de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito Juez. Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bibiana Melara viuda de Letona, por parte de Vicente, María Ascensión, Estebana y Francisco Letona, en concepto de hijos legítimos de la causante, y el último, además, como cesionario de Victoria Letona, hija legítima de la expresada difunta; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Clemente de Paz, por parte de sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Carlos, José María, José y Francisco, todos de apellido de Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a este Tribunal a deducirlo dentro del término legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes en curso, ha sido declarado definitivamente heredero intestado de los bienes que dejó la señora Concepción Morales, fallecida en Guadalupe, el día diecisiete de junio del año próximo pasado, a don Carlos Humberto Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Paúl, Encarnación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; confiriéndosele en consecuencia al cesionario la administración de finiquita del haber hereditario. Lo que se avisa al público para los fines legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Portillo E.—Miguel E. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez. Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo, a don Enrique Prunera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las personas siguientes: primero, Felipe Portillo, en calidad de nieto

legítimo del causante, siendo el expresado Felipe Portillo hijo legítimo de José Ursula Portillo, ahora difunto, y éste a la vez hijo legítimo del causante Leandro Portillo; segundo, a Domingo Contreras, en calidad de cónyuge sobreviviente de María Juliana Portillo, quien fué hija legítima del causante Leandro Portillo; tercero, a Jerónima Sánchez viuda de Portillo; por sí, y como representante legal de los menores Eusebio, Francisco y Baltasar, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de Concepción Portillo, ahora difunta, quien fué hijo legítimo del causante Leandro Portillo y los demás en calidad de nietos legítimos del mismo causante, siendo todos hijos legítimos de Concepción Portillo y éste como se ha dicho, hijo legítimo del causante Leandro Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez. Hace saber: que con fecha diez y nueve de mayo de los corrientes, se declara heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora Rosa Navas, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Rogue Navas, quien falleció el día diez de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez. Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de corriente mes, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de la difunta Juana Godoy viuda de Bárcenas, a sus menores hijas legítimas Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefina Yolanda, todas de apellido Bárcenas, y representadas por su curador don Víctor Manuel Rineda; fallecida la señora Godoy viuda de Bárcenas, el veinte de diciembre del año próximo pasado en la población de Chilitupán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Amig Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de junio del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Teodoro Marroquín, a los señores Alonso, Mercedes y Rafael, todos de apellido Marroquín; y se ha conferido a los herederos mencionados a la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

EJECUCIONES

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Hernández Cea, como apoderado de doña Rosa Portillo de Torres, contra Paula Lozano viuda de Rivera por la suma de tres mil colones, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción de la capacidad de veinticuatro manzanas más o menos, o sean mil seiscientos ochenta áreas, pero en realidad son como doce hectáreas sesenta áreas que contiene una casa de tejas sobre paredes de adobes que sirve de habitación, otra cocina y otra para guardar maíz, las tres de tejas y adobes, conteniendo además dos cafetalitos con dos fuentes de agua, lindante al Oriente, con terreno de Jesús Artoaga antes de Isabel de igual apellido, Ramón Iraheta y Leba Flores, mediando cercos de ranjo y púa; al Norte, con terreno de Jesús Rivera, hoy de Juan Durán y sucesión de Luis Lozano y de Lucio Miranda, hoy de Alicia Vega y más antes de Fernando Miranda y Jacinto Rivera, mediando ranjuela natural y artificial y cercos de púa; al Poniente, con terreno que forma parte del que se está describiendo de propiedad del doctor Vicente Navarrete, antes de Jesús Rivera, doctor Juan Antonio Castro, sucesión de éste, Jesús Ramos y sucesión de este último sucesivamente, cercos de alambre y púa y ranjo de división y con la carretera nacional que de Hobasco conduce a Cojutepeque, pero sólo en la parte de un camino privado que da entrada al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Luz y Perfecta Rivera, siendo la parte de ésta hoy de Herminia Rivera, antes de Simón y Jesús Rivera y Juan Peña, hoy de Paula Lozano viuda de Rivera, mediando cerco de púa, alambre y con rocas de talpatate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobasco, a las diez y seis horas del día y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—L. A. Contreras, Srlo. 1

El infrascrito Juez. Hace saber: que por ejecución promovida por don Doroteo Tejada, contra Simeona Santos y Basilio Avelar, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en subasta, dos derechos proindiviso en el terreno denominado "El Salamar", situado en

el cantón "Los Sitios de Panohimalco", de esta jurisdicción, siendo el terreno de naturaleza rústica, inculto y de la capacidad de veintinueve hectáreas veintidós áreas, cuyos linderos se describen así: de una trayectoria de Santos Gutiérrez, mirando al Oriente, a topár con arroyos de Esteban Landaverde; de aquí, mirando al Sur, por el mismo cerco a llegar al río de El Potrero, aguas abajo hasta llegar a colindar con lote de Mariana Avelar, hoy de don Carlos Alvergue, camino de "Pietras Gordas" al camino que conduce a Lempa; de aquí, mirando siempre al Sur, al mojón de piedra que divide al terreno del doctor Andrade; de aquí hacia el Poniente, línea recta al río de Las Minas; de aquí al Norte, aguas arriba, hasta llegar al terreno de Esteban Landaverde; de aquí al Oriente, por un ranjo a dar al paso de El Quebracho donde se comenzó. Son colindantes: al Sur, con el doctor Andrade y Mariana Avelar, hoy de don Carlos Alvergue; al Poniente, con Bernardo López y los Castillos; al Norte, con Esteban Landaverde, por el sanjón de El Quebracho; y al Oriente, con Santos Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Paz: San Rafael, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Elías Tejada.—Manuel Urbina, Srlo. 1

El infrascrito Juez. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gerardo Rodríguez, por sí, y por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de los señores Isaac Duke Alexander y Rafael Alexander Duke, contra la señora Mercedes Villalta de Rodríguez, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Cánceras de esta ciudad, en el lugar denominado La Gerita, jurisdicción del pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con la calle del ferrocarril de Occidente y en frente solar de Benito y Basilio Hernández; al Norte, veintidós metros quinientos ochenta y siete milímetros, con parte que fué del mismo inmueble y que es de don Fernando Rodríguez; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con predios del Gobierno y de Federico Klein, calle real que conduce a Acuitzac de por medio; y al Sur, veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con terreno del general Antonio Claramont. Se admitirán posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez. Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora María Arce de Burgos contra el doctor Guillermo Mazziari, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la calle del puente de San Jacinto, en veintidós metros y medio; al Norte, con el río Acuitzac, en treinta metros y medio; al Poniente, con predio de Antonio Pina Martel, antes de la sucesión de Augusto Balmori, con diez metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con el de Ursulina Escalante, en treinta y un metros. Dicho solar contiene unos ranchos en mal estado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Daniel Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, situado a orillas de este pueblo, de veintidós áreas de extensión, y linda: al Norte, con el cementerio de este pueblo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Margarita Flores, Juan Aquino y Claudio Jiménez, cercos de púa y órganos propios; al Sur, con el que fué de Magno Iruja, hoy de Héctor Iruja, cercos del colindante; y al Oriente, con terreno de María Rosa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que lo afecten, lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo el solicitante por compra a Margarita Rosa, ya difunta, quien fué de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Delcán.—H. A. Moreno, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que don Rafael Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado, por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, de condición fértil, situados en el cantón Acazulpa, de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morazán; el primero de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con posesión de Juan Leonardo Argueta, divididos por cercos de piedras y una ranjuela natural; al Norte, con posesión de Policarpo Ventura, separados por barranca natural, cercos de madera muerta, cimientos de piedra y una quebradita de agua permanente; al Poniente, con posesiones de Paula Chica y Valentina Pérez, separados con la primera por barranca natural, cercos de piedras, madera muerta y una quebradita de agua permanente; y con la segunda por una ranjuela de agua y cerco de alambre; y al Sur, con posesión de Leonardo Ventura, separados por

cerdas de alambre, sanjo artificial y cimentos de piedra hasta llegar a donde se comenzó esta delineación. El segundo lote se compone de una manzana o sean setenta áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz, camino vecinal de por medio; al Norte, con posesión de Victoriano Iglesias, camino vecinal y cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con posesión de Cornelio Argueta, brotones de izote y una quebrada de agua permanente, de por medio; y al Sur, con posesión de don Salvador Trejo Muñoz, cercas de alambre y piña, de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las trece horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta.*—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceferina Chica, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, siendo los linderos y dimensiones, del primero, los siguientes: al Oriente, con solar que antes fué de Nicolás Cruz, hoy de la solicitante, mide veintiseis metros, cercas de madera muerta de por medio de la misma solicitante; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Cornelio Alberto y mide once metros; al Poniente, con solar de don Elías Umaña, pared de adobe de por medio del colindante, siendo antes dicho solar de Juana Jurado y mide veintiseis metros; y al Sur, con solar que antes fué de Vicente Prudencio, hoy del teniente coronel Juan Vicente Vidal y mide once metros. La casa es de bajareque, con un corredor al Sur, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros dieciséis centímetros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente, ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los estima la solicitante en quinientos colones; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victoriano Méndez.*—*Cástulo Martínez*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florantín Ponce, de cincuenta y ocho años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros en cuadro, y del solar donde ésta está ubicada, de veintitrés metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, situados en el barrio El Cármen, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con casas de Clementina Ponce y María Ponce; al Norte, con casa y solar de Cástulo Ponce, medianzados la pared de esta casa y un achote en línea recta; al Poniente, con solar de la sucesión de Francisco Cubias, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Antonio García, calle de por medio; que el expresado solar y casa lo hubo por compra a doña Rosario Cubias y a Cástulo Ponce, y los estima en la suma de trescientos colones. No es predio dominante, no tiene ningún impuesto ni carga real, no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Asunción Cubias*—*Froilán García*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano y una casa construida en él situado en el barrio del Rosario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros setenta y dos centímetros, con solar de Alejandra Ríos, brotones de por medio; al Norte, veintiocho metros ochenta y cinco centímetros con solar y casa de Victoria Rossales; al Poniente, diez y ocho metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Adolina Menjivar y Margarita Medina; y al Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Alejandra Paz, cerco de por medio de la colindante. El solar descrito lo hubo la interesada por posesión prescrita, sin interrupción lo posee quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Aguilar.*—*Alfonso Orantes*, Srlo. 2

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Obdulia Ramos de Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de este pueblo, de la capacidad como de cuatro manzanas más o menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Jorge Meléndez, río del Acelhuate de por medio; al Norte, con terrenos de don Javier Morales y del mismo don Jorge Meléndez, calle de por medio; al Poniente y al Sur, con

terrenos de don Antonio R. Iglesias, cerca de por medio de propiedad del colindante. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo adquirió por escritura pública otorgada por la sucesión de Albina Villanueva. Los colindantes Javier Morales y Antonio R. Iglesias, son de este domicilio, solamente don Jorge Meléndez, es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro J. Garay.*—*Fernando Fuenster*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Martínez, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar rústico y de dos casas construidas en él, situadas en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, linda y mide: al Oriente, cuarenta metros, con terrenos de la hacienda de doña Dolores Novoa de Méndez, mediando cercas de alambre, postes de mungo yano y palos de mora, todo de la colindante; al Norte, cincuenta y nueve metros, con terreno de la sucesión de Sebastián Orruogo, representada por sus herederos Ignacio y Moisés Martínez, mediando brotones de flor amarillo y palos de anono blanco propios de la sucesión en parte y por otra cerca de alambre y pila de niño y un palo de joote turco, todo de la solicitante; al Poniente, diez y ocho metros, con solar y casa de Lucas Ventura, mediando brotones de pila de niño, palos de madre-cacaopitos y cerca de alambre, todo de la solicitante; y al Sur, cuarenta metros, con terreno de la sucesión de la señora Matilde Cruz; representada por su heredera Evarista Cruz mediando en parte brotones de cojón de puerco, flor barbana y flor amarillo de la sucesión, y por otra brotones de pito, jitote y un amate, todo de la solicitante. Las casas son: una de tejas, de ocho metros de largo por siete de ancho, y la segunda paja de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Se estima todo el inmueble en doscientos colones. De como se adquirió aparece en la solicitud. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dolores de Méndez, que vive en San Salvador. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fernando González.*—*Manuel P. Verino*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Daniel García, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros dieciséis centímetros, cercas de piña cabeza de negro de por medio, lindando con solar de Florella Villalta; al Norte, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, cercas de alambre y piña de por medio, lindando con solar de doña Alejandra Sorto; al Poniente, mide veintinueve metros, dieciséis centímetros, calle de por medio, lindando con solar y casa de Tomás Equival; y al Sur, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, calle de por medio, y linda con solar y casa de Marcelino Díaz. En este solar tiene ubicada su casa de habitación, mide de largo ocho varas por cinco de ancho, cubierta de tejas, sobre horcones, pared de tabacal. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ostical, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Florencia Romero.*—*uan Z. Vásquez*, Srlo. 1

Félix Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Arévalo, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza árida, de siete hectáreas de extensión superficial, y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Serapio Pérez, Laureano Rivera, Dámaso Martínez, Prudencio Artiga, Santos Rodríguez y Catarino Rivera, cercado por este rumbo con alambre y piña; al Poniente, con terreno de Apolonio Anaya y Duvalio Barrera; al Sur, con el mismo Eulalio Barrera, mediando cerco de alambre y piña; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ignacio Rivera, representada por don Alonso Galindo, quebrada de Las Porras de por medio. En este terreno está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de bajareque y horcones, de doce varas de largo por diez de ancho, inclusive los corredores. El expresado terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Artiga.*—*J. Isaac Marroquín*, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lucas Musto, de sesenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de seis porciones de terreno de naturaleza rústica, fértiles, situadas en esta jurisdicción; las dos primeras en el lugar llamado "El Corozo", cantón "Las

Tres Ceibas", compuesta la primera de ellas, de cincuenta áreas ochenta centáreas de extensión, inculta, con cercas de madera propias y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Carlos Alfaro, Candelaria Páman y Catarino Quele, callejón de por medio; al Poniente, con el de Martín Páyan; al Sur, con el de Carlos Alfaro; y al Oriente, con el del solicitante. La segunda porción se compone de veintitrés áreas sesenta centáreas de extensión, inculta, lindante: al Norte, con terreno del solicitante y el de Martín Páyan; al Sur, con el de Quirino Rosa; al Poniente, con el de Juana Freiachó; y al Oriente, con el de don Carlos Alfaro. La tercera porción situada en el cantón Tecuma, compuesta de cuarenta y cinco áreas quince centáreas de extensión, inculta, y sus linderos son: al Norte y Oriente, con terreno de don Gabino González; al Sur, callejón de por medio, con terreno del mismo señor González; y al Poniente, con el de don Gustavo González, camino de por medio. Las otras tres porciones en el lugar llamado "Sueula", incultas, compuestas la primera de cuarenta y nueve áreas veinte centáreas de extensión y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Luciano Cuyut; al Poniente, con los de Juana Pámul y Mateo Tajelun; y al Sur, con el de Rosenda Cuadra. La segunda porción se compone de veintitrés áreas sesenta centáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terreno de Víctor Pérez; al Poniente, con uno del solicitante; al Oriente, con el de Antonio Aguado; y al Sur, con el de Tomás Ajcal. La tercera porción se compone de veintinueve áreas veinte centáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terreno de Leopoldo Tigüin; al Oriente, con terreno del solicitante; al Sur y Poniente, con los de Luciano Cuyuy. Las porciones de terreno descritas, no tienen carga ni derechos reales de ninguna especie ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo por compra que hizo a Juana Pámul, sobreviviente, de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Gabino González, que reside en San Salvador y don Carlos Alfaro, en Sonsonate, y estima las seis porciones en conjunto, en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isaleo, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Adán Herrera G.*—*O. B. González*, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Tribunal se ha presentado el presbítero don César Arango Sepúlveda, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en el cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sin nombre, con pocas árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana, comprendido entre estos linderos: al Norte, terreno de Domingo Callejas, hoy de Silvestre Trigueros; al Oriente, con el de Florencio Najarro, hoy de Jesús Urbina; al Sur, con el de Benito y Juana Sabina Aguirre, hoy de Juan Guardado, antes de Encarnación Córdoba; y al Poniente, con el de Cipriano Díaz, hoy de Jesús Urbina. El terreno relacionado lo hubo por compra a Rita de Jesús Najarro de Guerrero y no hay en él proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Bellegarrigues, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria:

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Gómez, quien es de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Lisandro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Bellegarrigues.*—*J. M. Valladares*, Srlo. 1

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Moreira, procesado por el delito de homicidio en José Tomás Vigil, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benvenuto del Cid, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nuevo Edén de San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal

que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayapa, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepique,

Cita y emplaza al reo ausente Silvestre Chicoas, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el "Diario Oficial", se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en Martín Beltrán; bajo los apercibimientos de declararlo en rebeldía si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepique, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srlo. 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Martínez, hijo legítimo de José María Martínez y Rosalío Grande, originario y vecino de Armenia, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 46 centímetros de estatura, color moreno, nariz recta y chata, pelo negro y liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López*.—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Rosalío Batrés, hijo legítimo de Clara Batrés y Anselmo Franco, originario y vecino de San Miguel, cantón El Nancito, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 69 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, pelo negro y liso, ojos castaños, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las doce horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López*.—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Eulogio Díaz, hijo legítimo de la señora Natividad Díaz y Matilde Castro, originario y vecino de Sesori, soltero, jornalero, de 16 años de edad, cuerpo pequeño, 1 metro 59 centímetros de estatura, color moreno, cara aguilona, nariz mediana, ojos pardos, boca pequeña, pelo negro y liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López*.—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con el Artº 615 C., y Reglamento de Marcas o Fierros de herrar ganado vigente, se autorizó la venta en pública subasta, de una novilla bameja encendida, de dueño desconocido y que fué presentada por don Ricardo Wenceslao Gómez, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción, teniendo como único fierro el de esta figura..... Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales a recoger un colón veinticinco centavos como sobrantelido en la venta de dicho semoviente.

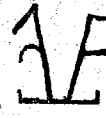
Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, a las quince horas y media del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Gómez*.—*Justo López*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad

con el Artº 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bameja sardo, herrado con el fierro de esta figura y que fué presentado al poste de esta Alcaldía el trece de agosto próximo pasado por don Guillermo Torres, Administrador de la hacienda "La Normandía", por encontrarlo causando perjuicio en dicha hacienda. La subasta se llevó a cabo el treinta del corriente, habiéndose rematado por doña Luisa Melgar, en la suma de veintisiete colones. Hecha la liquidación quedó un sobrante de ocho colones cincuenta centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal de esta ciudad; la persona que se crea con derecho, que pase con sus comprobantes legales a recogerla, durante el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquillico, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.*—*N. B. Jiménez*, Srlo. 2



Licitación N° 174

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes que decurre, bajo conocimiento N° 161, se saca a licitación pública el reemplazo de llantas sólidas por llantas neumáticas, de dos camiones "Mack" de 2½ toneladas, tipo AB, al servicio de Carreteras Troncales de la República. El nuevo equipo de llantas deberá ir montado sobre rims de 34" x 7", entendiéndose que el eje trasero será equipado con doble llanta. Los proponentes deberán incluir en su cotización dos rims adicionales de repuesto para cada uno de los camiones.

Los licitantes deberán hacerse cargo del montaje competo, garantizando su trabajo a satisfacción del Gobierno en el Ramo de Fomento, comprometiéndose este a conceder la liberación de gastos consulares, derechos de aduana, etc., sobre todos los materiales necesarios, para el objeto. Asimismo el proponente deberá suministrar 16 llantas neumáticas para el cambio, medida 34" x 7", de 10 capas 1 16 tubos para las mismas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 19 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas las recibidas para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, acto que se verificará a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 169

(Cuarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento N° 160, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 pares de placas con la inicial "O", numeradas del 1 al 25.
- 20 pares de placas con la inicial "CD", numeradas del 26 al 45.
- 30 pares de placas con la inicial "CC", numeradas del 46 al 75.
- 100 pares de placas con la inicial "N", numeradas del 76 al 175.
- 50 pares de placas con la inicial "E", numeradas del 176 al 225.
- 1,300 pares de placas con la inicial "P", numeradas del 226 al 1,525.
- 500 pares de placas con la inicial "A", numeradas del 2,001 al 2,500.
- 600 pares de placas con la inicial "C", numeradas del 3,001 al 3,600.
- 20 pares de placas para automotores "Vendedor", numeradas del 1 al 20.
- 20 pares de placas para automotores "Reparador", numeradas del 1 al 20.

150 pares de placas para motocicleta, numeradas del 1 al 150.

1,000 placas para bicicletas, numeradas del 1 al 1,000.

Las placas para automotores que llevarán las iniciales "O", "CD", "CC", "N", "E", "P", "A" y "C", deberán ser de lámina de hierro puro de 0.3825 cms. de largo por 0.13 cms. de ancho, lámina de 0.001 metro, de grueso, acabadas con esmalte brillante con letras y cifras en alto relieve y perforaciones completas. Las placas para automotores deberán llevar, además de las letras y cifras indicadas, en el extremo izquierdo "1935" y en el derecho "El Salvador", ambas leyendas verticales.

Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y metal que las anteriores y en idéntica forma el grabado de las letras y cifras; de 0.355 cms. de largo por 0.18 cms. de ancho. Estas placas llevarán en la misma forma de las anteriores el año y nombre de la República, y antepuesto al número la inicial "V" y "R", que corresponden a cada una, lo mismo que la palabra completa en la parte superior y en alto relieve.

Las placas para motocicletas serán de 0.1075 cms. de largo por 0.185 cms. de ancho; del mismo metal y materiales que las anteriores y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior el número del año "1935" y en el inferior "El Salvador".

Las placas para bicicletas serán del mismo metal y forma que las anteriores; 0.115 cms. de largo por 0.145 cms de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salvador" "1935".

Todas las placas referidas serán de fondo rojo y las letras y cifras blancas, excepto las marcadas con las iniciales "O" que serán al contrario: fondo blanco y letras y cifras rojas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 15 de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso a presencia de los licitantes y demás personas que ocurran al efecto a las oficinas de la Proveduría, en donde se determinará la propuesta de mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 170

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en curso, bajo conocimiento No. 158, se saca a licitación pública el suministro de seiscientas cajas de dinamita, de 40%, de 50 libras cada una, de 7/8" cada candela, para servicio en los trabajos de las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. La entrega debe ser C. I. F. Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General del Gobierno.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte superior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 171

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 159, se saca a licitación pública el suministro de un mil resmas de papel marca de Aguas, Escudo de El Salvador, cuya entrega debe ser C. I. F., La Libertad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas, para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al efecto, a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 172

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes que decurre, bajo conocimiento No. 156, se saca a licitación pública el trabajo de pintura de la parte exterior del edificio del Primer Regimiento de Infantería, así: rehacer en la fachada Norte 8 metros de corniza, con todo y materiales, repellar el zócalo y contra zócalo en los cuatro lados exteriores del edificio, con mezcla de cal; darle dos manos de pintura al óleo a toda la parte exterior del edificio, quitando la pintura vieja con rasquete o soplete, y las paredes repelladas con mezcla se lavarán bien para que haya adherencia de la pintura. Si los interesados desean tener datos más minuciosos pueden pasar al Departamento solicitante en donde se les proporcionarán.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 17 de noviembre entrante, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de

todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses fiscales, acto que tendrá lugar a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 173

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 157, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, de cualquier marca y nacionalidad siempre que responda a los fines para que se necesita y que servirá para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. Es indispensable que los precios se coticen C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día sábado 17 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de las recibidas para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, cuyo acto se llevará a cabo a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima.....	30.6 C.
Temperatura mínima.....	18.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 ojo
Lluvia en mm.....
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 mm.

Evaporación al sol.....	5.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Barómetro.....	640.8 mm.
Temperatura.....	16.6 G. C.
Temperatura máxima.....	24.0 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	6.7
Nebulosidad.....	nuboso

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo — Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.56 mm.
Temperatura media diurna.....	24.1 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	28 C.
Temperatura mínima a las 5 h.....	20.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.3 mm.
Evaporación al sol.....	5.5 mm.
Tensión del vapor.....	18.7 mm.
Humedad relativa.....	86%.
Punto de rocío.....	21.2 C.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cu. Extr. Ni. Cu. Nebl. b.

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

OLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dinámark	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumania
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.987 dólares por libra dólares por libra	4.9950 dólares por libra	4.9950 dólares por libra
Francos franc...	6.588 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.65 " " " peseta " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.5450 " " " lira " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.53 " " " franco " " " franco	32.54 " " " franco	32.55 " " " franco
Belgas.....	23.36 " " " belga " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses....	67.63 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.22 " " " M. A. " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52 " una libra	" " una libra	" " una libra	" 12.60 " una libra
Francos franc....	" 16.53 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.26 " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.45 " " liras	" " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Francos suizos...	" 81.65 " " francos s.	" " " francos s.	" " " francos s.	" 81.90 " " francos s.
Belgas.....	" 58.63 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" 169.75 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.95 " " M. A.	" " " M. A.	" " " M. A.	" 101.25 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 9 de noviembre de 1934

NUM. 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 11 y 12 de septiembre último..... 2499

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra el personal de empleados del Mercado Central Nacional (nueva publicación)..... 2500
 Concede la pensión de la señora Amelía Orozco v. de Polanco, por haber fallecido..... 2500
 Se aprueba el nombramiento de don Julio G. Coriás, como Portero-escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Unión..... 2500
 Autorízase a las Municipalidades de San Antonio del Monte, Tapalhuaca, San Alejo y Pasajiqua, para la reparación de cercos y limpieza de los cementerios de aquellas poblaciones... 2500
 Autorízase el pago de la pensión asignada a la señora Mercedes San Martín v. de Bolaños..... 2501
 Se permutan a los Gobernadores Políticos de los departamentos de San Vicente, Cabañas, Usulután y Sonsonate..... 2501

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza la erogación de C. 11.00 a favor de la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad... 2501

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de Delegados del Ministerio de Instrucción Pública para que presencien los exámenes de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana..... 2501

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán..... 2501

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital de Chalatenango para que erogue C. 60.00 en la hechura de una vitrina con su mesa 2502
 Concédesse licencia a doña María Rodezno de Ayala, encargada de la Estadística del Hospital Rosales 2502
 Se nombra a doña María Castro de Salaverria, segunda enfermera del Manicomio Central..... 2502
 Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional para que erogue C. 109.75 en el pago de varios recibos por gastos..... 2502

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, el Segundo Secretario y el Primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.
 Del señor Rector de la Universidad de El Salvador, doctor Reyes Arrieta Rossi, invitan do a los señores Diputados para que concurren al ciclo de conferencias organizado por dicha institución, abierto el 10 de este mes y que terminará el 30 de los corrientes. Pasó al archivo, después de acordarse que los Congresales asistan a los actos de referencia en su

carácter particular.

III)—Informes previos.
 Se acordó pedirlos al Ministerio de Gobernación sobre tres asuntos, a saber:

a) En la solicitud del Comité Nacional Olímpico, referente a declarar días festivos los comprendidos entre el 19 y el 20 de diciembre de este año, para dar mayor realce a los próximos Terceros Juegos Centroamericanos; a iniciativa de la Comisión de Gobernación;
 b) En la petición de la misma entidad, relativa a autorizar se adelante la hora oficial durante los meses de septiembre a marzo, inclusive, para contrarrestar los efectos de la insuficiencia de la luz solar en esa época del año; por sugerencia de la misma comisión; y
 c) En la solicitud del doctor Juan Gustavo Mathé, de este domicilio, contraída a establecer la Matrícula Profesional Obligatoria; por insinuación de las comisiones de Instrucción Pública y Legislación.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la moción del Diputado Jovel, referente a hacer gestiones por parte de la Asamblea Nacional ante el Congreso de Nicaragua, para obtener la libertad del salvadoreño Gabriel Castillo, ex oficial de la Guardia Nacional de aquel país, quien se encuentra recluido en las cárceles de Managua, por atribuírsele la comisión de varios delitos militares;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, relativa a concederle pensión por sus servicios en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública;

c) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la ponencia de los Representantes Orellana Valdés, Borja Gómez, Díaz Barrientos, Suárez Fiallos, Turcios y Santos, tendiente a aumentar los aforos que gravan en la actualidad la importación de algodón en rama y desmotado y de hilos del mismo para tejer, con el fin de fomentar el cultivo del algodón en el país y dar apoyo decidido a las fábricas de hilados establecidas o por establecerse.

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la segunda solicitud de Ester Cottreras viuda de Zelaya, de este domicilio, por la cual modifica la que presentó en sesión del día 3 de julio anterior, en el sentido de dejar a juicio de la aludida comisión la fijación del precio estimativo de los tres tomos de la "Gaceta Oficial" que propuso en venta al Congreso para servicio de su archivo; y

e) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de jubilación de María Josefa Mejía, de esta capital.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—Moción.

Del Representante Acevedo, pidiendo se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto anexos, que contienen varias reformas al Código de Comercio vigente, para amoldar éste a las necesidades de las operaciones bancarias y comerciales modernas y a la nueva orientación de las finanzas dada por el Banco Central de Reserva. Pasaron a la Comisión de Legislación.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar el proyecto adjunto de Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para el presente año

fiscal. Fué aprobado sin observaciones.

En igual forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo; y

b) Del Dictamen desfavorable de las comisiones de Instrucción Pública y Trabajo, emitido en la solicitud de la Asociación "Gabriela Mistral", de Santa Ana, relativa al establecimiento de una escuela y talleres para el aprendizaje de oficios domésticos en aquella ciudad; visto el informe del Ministerio del ramo primeramente expresado. Fué deshechado por mayoría absoluta y pasó a una Comisión Especial formada por los Diputados Acevedo, Castillo y González.

Impugnaron el dictamen, además de los aludidos, los Diputados Borja Gómez, Jovel, Guerra y Reyes, por estimar que la finalidad perseguida envuelve uno de los aspectos de la labor de mejoramiento social iniciada y fomentada por el Gobierno de la República.

El Representante Fuentes Meléndez, miembro de la primera de las comisiones dictaminadoras, sin desconocer la trascendencia de la solicitud, juzgo impracticable su realización en las actuales circunstancias, a menos que se trocaran en escuelas de artes y oficios los planteles nocturnos oficiales de enseñanza primaria, mediante el desarrollo de un plan especial que habría de formular el Ministerio respectivo.

En su oportunidad se leyeron la solicitud y el informe antes dichos.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Lacayo, Mora, Orellana Valdés, Saravia, Vela y Zelaya.

R. V. Morales,
 Presidente.

Pablo B. Gómez,
 Segundo Secretario.

Francisco Fedó Reyes,
 Primer Prosecretario.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia José, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, Vela, el Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones, después de un breve debate entre los Diputados Guerra, Fuentes Meléndez, Jovel, Saballos Durán, Martínez Suárez y el Segundo Secretario.

II) Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 104 de 4 de este mes. Pasó al archivo;

Del mismo funcionario, retornando sin sancionar el Decreto Legislativo No. 107 del 7 del mes en curso, por estimar conveniente su modificación, en virtud de que se presenta la oportunidad de aprovechar el interés que tienen muchos poseedores de honos de El Salvador, para que califiquen esos documentos, haciendo renuncia de los intereses devengados por los mismos hasta la fecha, es decir, apre-

ciarlos por su valor nominal, circunstancia que trae un beneficio de importancia para el Fisco por lo que es procedente darle la preferencia a esos documentos y, con tal fin, pide se reconsidere desaprobando el Decreto aludido y se apruebe el proyecto de ley anexo, el cual persigue el objeto antes indicado. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del mismo funcionario, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto adjunto, que reconoce todas las obligaciones del Estado cuyo origen esté comprendido entre los años de 1900 a 1932, inclusive, y que consten en recibos, planillas u órdenes de pago legalizados o legalizables, de conformidad con las leyes aplicables a cada caso en particular, con excepción de las deudas militares y de la Guardia Nacional a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 74 de 6 de junio de 1932. Paso a la misma comisión.

III)-Acuerdos Aprobados:

a) N° 57, de hoy, concediendo a don Matilde Guzmán, obrero de este domicilio, la dispensa de los derechos e impuestos correspondientes a la patente de invención de tres aparatos suyos, debiendo la oficina respectiva, al tramitar la solicitud correspondiente, establecer si dichos inventos son útiles y de creación original, para dar cumplimiento a la concesión otorgada por esta disposición; y

b) N° 58, también de hoy, excitando al Poder Ejecutivo, a moción del representante Alvarenga, para que sancione y publique—por no haberlo devuelto dentro del término legal—el Acuerdo Legislativo N° 33, de 19 de mayo último, remitido el 2 del mismo mes, al Ministerio de Instrucción Pública, por el cual se dispone la consignación en el presupuesto del ramo indicado de una partida de ocho mil colones para terminar el Grupo Escolar de Chalatenango.

IV)-Informes Previos:

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de Félix Rodolfo Cristales, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a iniciativa de la Comisión Especial nombrada en sesión del día 10 de este mes; y

b) A la Corte Suprema de Justicia en la moción del Representante Acevedo, contraída a introducir varias reformas al Código de Comercio vigente; por insinuación de la Comisión de Legislación.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre establecer disposiciones relativas a los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República;

b) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición del expresado Ministerio, contraída a reformar el Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, a fin de que el producto de las multas impuestas con arreglo a dicha ley, sea percibido totalmente por la Tesorería General de la República, con el carácter de Ingresos de Fondo General;

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación y Guerra, proveído en la solicitud del Ministerio del ramo aludido, referente a aprobar un proyecto anexo de Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia;

d) El desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en las peticiones acumuladas de las Municipalidades de Santa Catarina Masahuat y San Buenaventura, departamentos de Sonsonate y Usulután, respectivamente, relativas a autorizarlas para hacer varios pagos y gastos tomando del producto recaudado del impuesto de matrículas de carretas y placas; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la moción del Diputado Jovel, referente a hacer gestiones por parte de la Asamblea Nacional, ante el Congreso de Nicaragua, para obtener la libertad del salvadoreño Gabriel Castillo, ex-oficial de la Guardia Nacional de aquel país, quien se encuentra recluido en las cárceles de Managua, por atribuírsele la comisión de varios delitos militares;

f) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, relativa a concederle pensión por sus servicios en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública; y

g) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la ponencia de los Representantes Orellana Valdés, Borja Gómez, Díaz Barrientos, Suárez Fiallos, Turcios y Santos, tendiente a aumentar los aforos que gravan en la actualidad la importación de algodón en rama y desmotado y de hilos del mismo para tejer, con el fin de fomentar el cultivo del algodón en el país y dar apoyo decidido a las fábricas de hilados establecidas o por establecerse.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)-Mociones:

a) Del Representante Guerra, encaminada a obtener el nombramiento de una Comisión Especial que represente a la Asamblea Nacional en los actos públicos que tendrán lugar en la Universidad de El Salvador, con motivo de la apertura del ciclo de conferencias a que alude la invitación respectiva leída en sesión del día de ayer. Fué desechada por mayoría absoluta.

Se pronunciaron en contra los Diputados Borja Gómez, Acevedo, Reyes y González, en vista de que la invitación ha sido hecha a los señores Congresales en su carácter particular; y

b) Del Representante Larios, sobre dirigir atento oficio al señor Gobernador Político del departamento de La Unión, rogándole devuelva con informe y en el menor tiempo posible las diligencias que contienen su moción sobre demarcar los linderos jurisdiccionales de los Municipios de La Unión y San Alejo, del referido departamento. Fué aprobada sin observaciones.

VII)-Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia recaído en la petición de María Josefa Mejía, de esta capital, a fin de que por vía de gracia y como un caso especialísimo, se le asigne una pensión en recompensa de los importantes servicios prestados a la Nación por su difunto padre el doctor Fernando Mejía Osorio. Fué desechado por mayoría absoluta; pasará a una Comisión Especial que se nombrará en una de las próximas sesiones.

El rechazo se hizo a iniciativa del Representante González porque el dictamen a su juicio, no resuelve el asunto y nada dice de la documentación anexa. En su oportunidad se leyeron los principales testimonios en que funda su derecho la peticionaria.

VIII)-Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Díaz Barrientos, Gallardo, Lacayo, Mora, Morales, Orellana Valdés, Santos, Suárez Fiallos y Zelaya.

César Cierra,
Vicepresidente.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Por haber salido errada, publíquese de nuevo el siguiente acuerdo:

No. 1031 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 126, de 2 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos del Personal de Empleados del Mercado Central Nacional de esta ciudad, así: [Título III-Capítulo XIII, Art. 94 de la Ley de Presupuesto]:

- 1.—Administrador, don Antonio Mendoza.
- 2.—Sub-Administrador, don Julio César Menéndez.
- 3.—Cuatro cobradores: Angel Gutiérrez, Cons-

tantino Monge, Luis A. Rodríguez y Manuel Peñate.

4.—Dos agentes vigilantes: Pablo Castro y Fernando Rebollo.

5.—Seis barredores: Adrián González, Francisco Montoya, Carmen López, Miguel Molina, Marcelino Argueta y José Salazar.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes y les serán pagados por la Tesorería General de la República, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, los señores Mendoza y Menéndez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1053 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1934.

Con vista de la nota de la Auditoría General de la República, No. 23573, de 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 26 de septiembre anterior, la pensión de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales que venía disfrutando la señora Amelia Orozco v. de Polanco, quien falleció el 25 del citado mes, pensión que figura bajo el No. 93 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arzavalo V.

No. 1054 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo de la Gobernación Política del departamento de La Unión, que dice: "N° 46.—Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nómbrese a don Julio G. Cortés, Portero-escribiente de esta oficina, en sustitución de don Paulino Fuentes a quien se le canceló su nombramiento con fecha de ayer, por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 28, Art° 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal respectivo, que será pagado por la Administración de Rentas del departamento, desde el día de hoy, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese al Ministerio de Gobernación para los efectos legales; y según disposición de la Auditoría General de la República, publíquese en el "Diario Oficial" del Gobierno.—Emilio M. Velásquez.—Ante mí, Jesús Ramírez V., Srio".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 1055 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de las cercas y dos limpiezas al cementerio de aquel lugar, durante el corriente año, y la reconstrucción de la casa ubicada en dicho recinto que sirve para resguardo de los sepulcros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1056 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veinte colones (C. 20.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1057 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de las cercas y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1058 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Pasajiza, departamento de La Unión, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar y el empedrado de un tramo de 20 metros en dicho recinto; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones [C. 55.00], que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 978 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la Partida No. 12 del Art. 734 del Presupuesto vigente, se pague, desde el 6 de este mes a la señora Mercedes San Martín v. de Bolaños, en concepto de cónyuge sobreviviente del general León Bolaños, la pensión mensual de doscientos colones [C. 200.00] que le fué asigna-

da por acuerdo gubernativo de la misma fecha, cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del mismo Presupuesto, se reduce a ciento cincuenta colones (c. 150.00), o sean mil trescientos veinticinco colones ochenta centavos (c. 1,325.80), en los 8 meses 26 días que faltan del año fiscal en ejercicio.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 1,060 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes traslados de Gobernadores Políticos propietarios:

- 1-Gobernador Político propietario del departamento de San Vicente, don Heracio Villavicencio, al departamento de Cabañas;
 - 2-Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, general Antonio Galdámez R., al departamento de Usulután;
 - 3-Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, coronel Julio César Calderón, al departamento de Sonsonate, y
 - 4-Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, coronel Salvador Ciudad Real, al departamento de San Vicente.
- Los funcionarios indicados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que asuman los nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 539 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 527-Gastos eventuales del Ramo de Hacienda del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de once colones (c. 11.00), para pagar a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, el valor de 1,000 pliegos de papel periódico que ha suministrado a la Dirección General de Estadística para el tiraje de 2,000 ejemplares del folioleto titulado "Plan y objeto de la Estadística Agrícola", según solicitud de mercaderías No. 1167, aprobada con fecha 29 de octubre recién pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4136 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar como Delegados del Ministerio de Instrucción Pública, para que presencien los exámenes científicos del tercer curso y pedagógico del cuarto de dicho Establecimiento, a los profesores don Manuel Farfán y don Francisco Morán, respectivamente. Cada uno de los nombrados devengará como honorarios por día de trabajo efectivo, cinco colones (c. 5.00). La erogación respectiva se aplicará a la Partida de Imprevistos del Presupuesto de la citada Escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 840 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, cal-

culado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20, del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de 1932, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior.....	C. 931
Saldo Junta de Aguas.....	8,835.71
Valor de 23 centavos vendidos al Gobierno.....	805.00
Ingresos según arbitrios Junta de Fomento.....	1,200.00
Cuota a rvlco de agua: Por pajas de agua en propiedad 22, a C. 3.00 cada una, en 9 meses	594.00
Por 184 pajas de agua en arrendamiento, a C. 4.00 cada una, en 9 meses.....	4,824.00
Pajas de agua a dive sos ramos A. ministración Pública: 29, a C. 4.00 cada una, al fin.....	1,392.00
A Municipalidad: 4 pajas a C. 4.00 cada una, en 8 meses.....	128.00
Arrendamiento baños "Aguarero", a C. 24.00 mes 8 meses.....	192.00
Cuotas a cobrar pendientes de cobro a favor de la Junta de Aguas.....	2,795.87
EGRESOS:	
JUNTA DE AGUAS. Deudas a pagar:	
A Casa Sagrera & Co., saldo	C. 66.61
A Vicente Sarti.....	72.00
A West Luda Oil Company...	165.00
A Grao & Co. C. América..	1,875.76
A Luz Eléctrica.....	250
A 1er. maquinista, al 12 de octubre.....	60.00
A 2o. maquinista, al 12 de octubre.....	18.00
A mozo, al 12 de octubre.....	12.00
A fontanero, al 12 de octubre.....	16.92
A cobrador, al 12 de octubre	6.00
A escribiente, al 12 de octubre.....	12.00
A guarda baños, al 12 de octubre.....	7.92
EMPLEADOS:	
Tesorero, 3 meses, de julio a septiembre de 1934, a C. 40.00 mes.....	120.00
Tesorero, 9 meses, de octubre de 1934 a junio de 1935, a C. 50.00 mensuales.....	450.00
Chfer, 12 meses, a C. 40.00 mensuales.....	480.00
Secretario, 9 meses, de octubre de 1934 a junio de 1935 a C. 20.00 mensuales.....	180.00
1er. maquinista a C. 150.00 mensuales, en 8 meses 18 días	1,290.00
2o. maquinista, a C. 45.00 mensuales, en 8 meses 18 días	387.00
Mozo, a C. 30.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	258.00
Fontanero, a C. 50.00 mensuales en 8 meses 18 días.....	480.00
Cobrador, a C. 15.00 mensuales, en 8 meses 18 días.....	129.00
Bodguero-escribiente, a C. 15.00 mensuales, en 8 meses.....	120.00
OTROS GASTOS:	
Gastos de escritorio, a C. 10.00 mensuales, en un año.....	120.00
Gasolina, C. 15.00 al mes, en un año.....	180.00
PLANTA EL CACAOTAL:	
Combustible para el motor, 6 meses.....	1,780.00
Acetate lubricante, 9 meses..	1,500.00
Reparación maquinaria.....	1,500.00
Transporte combustible y acetate.....	700.00
Mantenimiento materiales bodega.....	118.08
Nuevas construcciones en la planta.....	719.10
Bole a favor del Supremo Gobierno.....	72.00
Eventuales.....	2,980.00
Total.....	C. 15,775.89 C. 15,775.89

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deberán efectuarse por contrato, conforme lo establece el Art. 60, del Decreto mencionado al principio del presente acuerdo, así como lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931; y las respectivas contrataas junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ra-

mo de Fomento. Se deja sin efecto el acuerdo No. 331, del 30 de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 535 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que del Art. 11 (Eventuales) Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de sesenta colones (c. 60.00), valor de la hechura de una vitrina con su mesa, para el botiquín y arsenal quirúrgico de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 536 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 19 Conceder a doña María Rodezno de Ayala, encargada de la estadística de aquel Establecimiento, cuatro meses de licencia, a partir del 19 del corriente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de los cuales solamente el primer mes será con goce de sueldo, aplicándose la erogación al Art. 15—(Eventuales)—Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.

29 Para que sustituya a la señora de Ayala, nómbrase a la señorita Coralía Rivas Mena.

39 Para desempeñar las funciones de ésta, como Administradora del Servicio de Pensionistas, se nombra a la señorita Josefina Ayala.

49 En lugar de la señorita Ayala, Jefe de la costurería y lavandería, a la señorita Edelmira Mena.

59 Para ocupar las funciones de Ayudante de la Económa, en lugar de la señorita Mena, nómbrase a doña Ignacia L. Ramos.

Las personas nombradas, funcionarán con carácter interino, y devengarán los sueldos señalados en el citado Presupuesto, desde el 19 del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 537 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segunda enfermera del Manicomio Central, a la señora María Castro de Salaverría, en sustitución de la señorita Juana Emilia Morán. La nombrada devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que fija la partida No. 9, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquella Institución.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 538 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 14, Parte II), del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de ciento nueve colones y setenta y cinco centavos (c. 109.75), que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en el Establecimiento:

Recibo del 7 de agosto de 1934,
firmado por Fernando Reyes, valor

transporte de madera.....	c.	2.00
Recibo del 7 de agosto de 1934, firmado por Fernando Reyes, valor de una docena de lazos.....	„	2.50
Recibo del 20 de agosto de 1934, firmado por Emma de Calles, valor de dos lazos.....	„	0.75
Recibo del 14 de septiembre de 1934, firmado por Elisa Aguilar, valor de doce paquetes de fósforos.....	„	6.00
Recibo del 18 de octubre de 1934, firmado por Matías Santamaría, valor de la hechura y colocación de de una baranda de hierro	„	98.50
		c. 109.75

—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1935

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

El infrascripto Gobernador Político del departamento de Cuscatlán,

Certifica: que a las páginas 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199, del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina, se encuentra el Acta que dice:

“En la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Con el objeto de hacer la definitiva calificación de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Jurados en el año próximo entrante de mil novecientos treinta y cinco, en cumplimiento a lo prescrito por el Art. 297 I; estuvieron presentes, los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de este distrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Fiscal del Jurado de este distrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, y Fiscal del Jurado de este mismo, así como también el señor Alcalde Municipal de la misma ciudad; y teniendo a la vista las respectivas listas, se hizo la calificación de la manera siguiente:

COJUTEPEQUE

Alejandro Fiamenco, Antonio Díaz Lévano, Anastasio Beltrán, Antonio Mayorga, Arturo Miranda, Alejandro Gutiérrez Calderón, Alfonso Cuéllar, Alfredo Cerritos, Benjamín Torres Olano, doctor Buenaventura Nula, Carlos Alberto Rivas Díaz, David Echagoyán, Daniel Antonio Panameño, Emilio Abrego González, Enrique Barclano, Eduardo Molina, Enrique Estupinán Martínez, Eduardo Hezo Rivas, Filadelfo Carrillo Rivera, Francisco Fiamenco, Francisco González Osorio, Francisco Velasco, Francisco Suria Cisneros, Francisco Rivas, Federico Ramón Rivas, Francisco Rivas Díaz, doctor Francisco Uriel Alvarez, doctor Francisco Arbizú, Francisco A. Pérez, Francisco Elías, Ferrando Macías, Gregorio Rubio Reyes, Fermín García Elías, Hilario Feblián, Héctor Antonio Barquero, Herminio Menjivar, Heriberto Olano, Humberto Sigüenza, Hermógenes F. Alvarado, Indalecio Beltrán, José Joaquín Pérez, José Castillo, José Castro, José Calderón Zapeda, José Maximiliano Díaz, doctor José Romero, Jeremías Saballos Durán, José Zárate, José Alejandro Mena, Juan Hernández Rodríguez, Juan Saballos Durán, José Laureano Calderón, José Cartagena, José Antonio Mena, doctor José Luis Rosales, Joaquín Elías, Juan Pablo Marroquín, Juan Miguel Rodríguez, Juan Manuel Sánchez, Jorge Fiamenco, Jesús Itzheta, José Luis Rivera, J. Antonio Martínez, José Rosales Chicas, Jacinto Rosales, Joaquín M. Castillo, José Gilberto Muñoz, Juan Napoleón Romero, Luis Adolfo Guillén, Lucio Valle, Lisandro Ortiz, Luis Torres Montes, Lucas Santos Funes, Leonidas Barriere, Margarito Cruz, Macario Martínez, Manuel Antonio Orellana, María Portillo, h., Manuel de Jesús Pérez, Marcos Arias, Moisés Rivas, Miguel Angel Pleitís, Miguel Angel Rosales, Miguel Angel Romero, Miguel Angel Vides, Mariano Bustamante, Miguel Hernández Rivas, Manuel de J. Valencia, Manuel Antonio Martínez, Miguel Angel Martínez, Manuel de J. Funes, Manuel Mayora Sotelo, Manuel Antonio Elías, Manuel de J. Cañas, Mariano Guadrón Martínez, Miguel Martínez, doctor Manuel Contreras, Nicolás Rivas Osorio, Nicolás Antonio Zárate, doctor Pedro Angel, Paulino Perdomo, Ramón Soler, Rafael Navarro, Raimundo Castro, Rosalío Maximiliano Torres, Rafael Aguilar, Raúl Antonio Echeverría, Ramón Araujo Aguilar, René López Bertrand, Rafael Guillermo Lata, Ricardo Nula, doctor Rafael Urrutia Fantolli, Samuel Andino, Salvador Barclano, Santiago Rivas, Sebastián Haeno, Salvador Castro Palomo, Simón Torres Castillo, Santiago Trajo, Salvador López, Timoteo Rivera, Tomás Revelo Osorio.

CANDELARIA

Angel Meléndez, Agustín Abrego, Alejandro Arias, Antonio Hernández, Avellano López, Antonio Pérez, Benjamín Cuéllar, Clemente Hernández, Cupertino Cortés,

Doroteo Hernández, Emilio Aguilar Peña, Emilio Pérez García, Félix Hernández, Francisco Aguilar, Francisco Torres, Humberto Escobar, José Damán Ortiz, José Martínez, José María López, José Isaías Ayala, José María Hernández, Juan Jacinto, Manuel Cerza, Marcela Martínez, Modesto Vázquez, Nicolás Vázquez, Nicolás Martínez, Nicolás Pérez, Pedro Jacinto, Ramón Abrego, Salvador Hernández.

SAN RAMON

Anacleto Mejía, Andrés Mendoza, Adán Natividad Rivas, José Coronado Baltrán, José Maximiliano Olano, Juan Mejía López, Juan Mendoza Vázquez, José Angel Bermúdez, José María Burgos, Luis Alvarez, Lucio Olano, Máximo Pérez Montano, Miguel Menjivar, Nicolás Menjivar Córdoba, Simeón González, Tomás Rivas Rodas, Trinidad Hernández Angel, Valentín Vázquez, Vicente Mendoza Vázquez.

SANTA CRUZ ANALQUITO

Abel Torres, Bernardino Serbellón, Cruz Rosales, Domingo García, José Gustavo Rivas, José María Rosales, Luis García, Francisco Rojas, Napoleón Torres, Salvador Mejía, h. Santiago Abrego, Vicente García.

SAN RAFAEL CEDROS

Andrés Abarca, Antonio Mejía Muñoz, Camilo Amaya, p., Camilo Amaya, h., Coronado Sánchez, Gustavo Escobar, Gregorio Ayala, J. Luis Guzmán, Juan Alfaro, Julio Alfaro, José Fernando, Juan Abarca, José Mendoza P., José B. Mendoza, Joaquín Mendoza, Lucio Abarca, Lucio V. Mendoza, Mariano Orellana, Manuel Rico, Salvador Alfaro.

SAN CRISTOBAL

Eneón García, Emeterio López, Félix Hernández, Félix González, José María Melgar, José Luis Hernández, José Jesús Rauda, Máximo Alfaro, Manuel Delgado, Miguel Angel Alfaro, Mariano Hernández, Plácido Hernández, Vicente Pérez.

TENANCINGO

Alfonso Hidalgo, Benjamín Portillo, David Peña, Elías de Jesús Barriere, Pablo Aráuz Rodríguez, J. Humberto Marroquín, Julián Alvarez, José R. Santiago, Justo Pastor Alvarez, Medardo Martínez, Manuel A. Herrera, Pastor Rivera Rivas, Víctor Manuel Sánchez, Victoriano Alvarez.

EL ROSARIO

José Rojas Salazar, José María Osorio, José Anacleto López, Marcos Rosales, Matilde Hernández, Paulino Julio Chávez, Rosendo Chávez.

EL CARMEN

Concepción López, Fidel Pérez, Félix Vázquez, Inés Santos, Isabel Huazo, Isabel Martínez, Jerónimo Díaz, Juan López, h., Lucio López, Macedonio Marroquín, Marcos Hernández, Nicolás López, Natividad Pérez, Pedro Angel Cruz, Rafael Herrera, Sebastián Cruz, Salvador Pérez, Sebastián López.

MONTE SAN JUAN

Andrés Meléndez, Antonio Hernández, Antonio Meléndez Peña, Buenaventura García, Eduardo Pérez, Eusebio Cruz, Francisco Cartagena, Heriberto Hidalgo, Isidro Marroquín Gálvez, Isaac Marroquín Gálvez, José Celestino Hernández, Jesús Castellanos, Julián García, José Elías Castellanos, José Mártir García, Luciano Pérez, Luis Pérez, Miguel Peña, Nicolás Pérez, Pablo González Flores, Prudencio Roque Rafael, Pablo Peña, Quintino de la Cruz, Ramón Cruz, Rafael Martínez, Cesario Lovato.

SANTA CRUZ MICHAPA

Arturo Muñoz Olano, Anselmo Alvarado, Andrés Díaz, Alfredo Raymundo Carrillo, Carlos de la O, Daniel Aguilar Peña, David Rodas, David Escobar, Emilio Molina, Francisco Menjivar, Federico Antonio Alvarez, José de Paz Rodas, José Luis Aguilar Ruano, José Víctor Ruano, José Antonio Ramírez, José Luis Pastor Gómez, José Raymundo Sánchez, José Luis Martínez, Lucio Díaz, Mártir de la O, Nemesio Lara, Nicolás Rivas, Pedro Vázquez, Presentación Ponce, Pedro Díaz, Rafael Ramos, Rafael Avilés, Rafael Antonio Delgado, Rafael Marroquín, Segundo Eugenio Ruano, Timoteo Deras, Telmo Henríquez, Tránsito Rodas.

SAN PEDRO PERULAPAN

Angel Sánchez, Abel Gómez, Abel Pérez, Bernardino Argueta, Baibino Sandoval, Emeterio Miranda Escobar, Fidel Mejía, Francisco Orellana, Fernando González, Fidel Argueta, Gustavo Escobar, Hilario Rivas, Ignacio Mejía, José Raúl González, Jerónimo Sigüenza, Lucas Lemus, Manuel Pérez Marino, Marco Tulio Bonilla, Margarito Lemus, Manuel Barrera, Nicolás Berdugo, Napoleón Sánchez, Octavio Buloso, Pedro Castro, Pedro Ramos, Rufino Sánchez, Salvador Escobar.

PERULAPIA

Agustín Pleitís, Agustín Hernández, Adán Romero, Ascensión Lacdaverde, Buenaventura López, Bartolomé Martínez, Domingo Sánchez Martínez, Darío Hernández, Esteban Antonio, Eduardo García, Fernando López, Francisco Sánchez, Francisco Fuentes, Félix Rivas, Félix Hernández Flores Campos, Joaquín Melgar, Juan Sánchez, José María Hernández, Jesús Martínez, Jesús Rivera, Macario Fuentes, Miguel Angel Escoto, Marco Antonio Molina, Magdalena Hernández, Máximo Martínez, Miguel Contreras, Nemesio Santos, Olayo Hernández, Pablo Sánchez Martínez, Plácido López, Rufino García, Rubén Martínez, Rodrigo Gómez, Rito López, Santiago Trinidad, Santos Antonio, Salvador Bermúdez, Tomás Pérez Gómez, Víctor Manuel Martínez.

SUCHITOTO

Angel Artesga López, Angel Durán Guadrón, Adán Joaquín Lacdaverde, Alberto Peña, h., Adrián Henríquez,

Angel Mata, Antonio Santamaría L., Antonio Santamaría Romero, Alfonso Santamaría Aquino, Antonio Meza Durán, Andrés Melgar, Alberto Rivas Durán, Alfonso María Navarro, Alfonso Coto, Antonio Cruz Angel Larreyngaga, Alberto Durán Guadrón, Antonio Ardón Marín, Antonio Teodoro Leiva, Apolonio Arévalo, Alfonso Rodríguez Vides, Aurelio Cruz Agustín Leiva, Agustín González, Andrés Trejo, Antonio González, Andrés Avelino Romero, Angel Larreyngaga, h. Angel Fernández, Angel Roque Coto, Angel Larreyngaga, p. Alberto Solózano, Belisario Alas García, Buenaventura López, Belisario Fernández, Carlos Dorán Uribe, Carlos José García Hueso, Carlos Alberto Figueroa, Candelario Sebastián Quezada, Carlos Acosta, Cecilio Alvarenga, Cruz Escalante, procurador Daniel Sosa Saiguero, Eduardo Quiñones Molina, Emilio Valle, Eusebio Acosta, h., Eugenio López doctor Felipe Hércules Navarro, Francisco Gallardo Francisco Daniel Montalvo, F. crentino Leiva, Francisco Dorán Coto, doctor Francisco Antonio Romero, Fernando Arévalo, Francisco Quiñones B. Miller, Francisco Larreyngaga, Gregorio Rivas, p., Gregorio Rivera, h., Gregorio Aguilera, Heriberto Escobar, Hermógenes Dardón, Humberto Flores, Heriberto Melgar, Héctor Bruni, Ismael Peñas, doctor Jorge Escobar Vaquero, Joaquín Sánchez Peña, José Hector Montecinos, Jesús Escobar Montez, José García Cuéllar, José Angel Escobar, doctor José Valmore Castro, José Rafael Abrego, José Vicente Vela, José Figueroa, Juan Rosa Lara, Jesús Acosta, José Daniel Larreyngaga, José Avalos Portillo, José Figueroa Escobar, José Coto Picho, José Antonio Millán, Joaquín Plaada Palacios, Luis Santamaría R. dríguez, Luis Durán, Leopoldo González, Leoncio Rivas Alas procurador Lisandro Flores Bermúdez, Luis Ezequiel García, Leandro Vaquero, Luis María Escobar, Luis García, Manuel María Montalvo, Marcos López Landaverde, Mariano Figueroa, Manuel José Vaquero, Manuel Antonio Escobar, Marco Antonio Artiga, Marco Aurelio Cerón, Miguel Angel Quiñones Octavio Cruz, Prudencio Abrego, Pacífico Cañas Durán, Pedro Mejía Escobar, Pedro Gil, Pedro Lara, Pedro Mejía Sosa, Rafael Melara, Rafael Rivas Durán, Rubén Amaya, Rodrigo Rivera Paz, Rafael Velado, Rodolfo Acosta, Rodolfo Umaña, Reparto Martínez, Rafael Santamaría Vázquez, Rafael Guadrón, Rogelio Durán Quiñones, Rafael Durán Landaverde, Rafael Santamaría S., Rafael González, Rafael Pinto, Rogelio Monterrosa, Román Mariona, Rafael Herrera, Rodrigo Escobar, Salomón Herrera, Santos Castillo, Salvador Santamaría Figueroa, Santos Castillo Regalado, Simón Sanabria, Secundino José Leiva, Salvador Landaverde, Salvador Aguilar, Serapio Dolores Carjona, Salvador Rivera Sigüenza, Sotero Guevara, Santana Guadalupe, Tránsito Regalado, Vicente Escamilla, Víctor Abrego Escobar, Víctor Flores, Wenceslao Peña López.

SAN JOSE GUAYABAL

Alejandro Velásquez Panameño, Agustín Elías, Avelino Sals, Aurelio Pineda, Aurelio Marroquín Rivas, Alfonso Marroquín Rivas, Agustín Meljivar, Carmen Arévalo Chigo, Carlos Trejo, Carmo Castro, Carlos Melgar, Cruz Farias, h. Domingo Molina Artero, Eliseo Navas, Eufreasio Marroquín, Eusebio Salomón Pineda Eusebio Melgar, Enrique Figueroa, Félix Artiga, Francisco Lemus López, Fernando Marroquín, Guillermo Ortiz Vidal, Her menegildo Portillo, Hermógenes Miranda, Juan José Acosta, José Bordugo, José Francisco Aguirre, Juan Antonio Aguirre, José Cruz Hidalgo, José Isaac Marroquín, José Leonidas Trejo, José Emilio Rodríguez, Joaquín Arévalo, Juan Rivas Coto, Lorenzo Marroquín, Lorenzo Pesada, Lázaro Marroquín Rivas, Manuel Rodríguez, Manuel Marroquín Rivas, Marcelino Zepeda, Miguel Avalos, Napoleón Calderón, Petronio Aquino, Rafael María Posada, Raymundo Cerón, Rafael Sals, Rodolfo Coronado, Raúl Avalos, Sebastián Hernández, Salomón Marroquín.

ORATORIO DE CONCEPCION

Anacleto López, Alejandro Jovel, Amadeo Jovel, Buenaventura Rivas, Cristóbal Jovel, Cayetano Randa, Dionisio Jovel, h., David Serrano, Fabio Hernández, Federico Estrada, Higuito Urquiza, Horacio Escobar, Isidoro Alvarado, Juan Escobar Abrego, Julián Hernández, José Leonidas Jovel, Juan Z. Carlos Pérez Jesús Marroquín, Leopoldo Escobar Abrego, Maximiliano Escobar A., Marco Queo Cantor, Miguel Angel Pérez Moisés Ardón, Pedro Jovel, Teodoro Morales, Valeriano Serrano, Juan Aguilera, Hermógenes Pérez, Trinidad Hernández y Sánchez, Celso Martínez, Marcelino Cantor, Hermenegildo Nieto, Joaquín Cantor.

Si habiendo más ciudadanos que calificar, se dá por terminada esta Acta que firmam a todos los presentes, haciéndose constar que no estuvo presente el señor Juez de la Instancia de Suchoto, doctor Cruz Calleja, por haberse excusado de asistir últimamente. Certifíquese esta Acta y remítanse las copias correspondientes a los Tribunales a que se refiere la disposición citada al principio.—Eugenio Acosta—Anaquito—Vale.—(f) Osm. Aguirre y S.—J. Luis Rosales.—Angel Cabrera.—S. Castillo.—J. Luis Moreira.—R. Páez.—Santos P. Rivera—Inocente Alvarenga, Srío.

Es conforme: y para los efectos legales consiguientes, expido la presente en la Gobernación Política del departamento de Suchotán: Cojutepeque, a las once de la mañana del veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Osm. Aguirre y S. Inocente Alvarenga, Srío.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República, Certifica: que a páginas 56 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Ereguaiquín, en el año de 1932, se encuentran

tra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas llevadas por la ex Municipalidad de Ereguaiquín, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no tienen ningún reparo que deducirles, pues todas sus partidas, tanto de ingresos como de erogaciones, están de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Pedro de Jesús Gómez, Jerónimo Ramos, Ventura Bautista, Manuel J. Serpas, Santos Cáceres y Lorenzo Villalobos, por su actuación en el lugar; departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, marzo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 39 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Conchagua, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas llevadas por la ex Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerles, pues todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Narciso Inocencio Santos, Tomás López, Sebastián García y Domingo Martínez, que integraron el Municipio de Conchagua, y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latore.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, abril cinco de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 6 del libro de Caja que llevó la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por don Dolores J. Valencia, en su concepto de Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, llevadas durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, Considerando: que no hay ningún reparo que deducirle por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vialidad, publicado el 28 de diciembre de 1926; Fallo: declárase al señor don Dolores J. Valencia, libre y solvente de responsabilidad por las cuentas que fueron a su cargo como Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y uno. Expídasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Entre líneas "de Chalatenango" vale.—J. Alb.

Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío." Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, abril seis de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel Antonio Lozano, la herencia intestada del difunto César del mismo apellido Lozano, en concepto el aceptante de hijo legítimo del difunto; nombrándose al mismo Miguel Antonio Lozano, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las ocho y media horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente de parte de la señora Bernadita Gutiérrez, en carácter de esposa sobreviviente, la herencia intestada de José Silvestre Reyes, cuya sucesión fué abierta el día del fallecimiento de éste, acaecido el quince de julio del año próximo pasado, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Tribunal con fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Juan Benjamín Escobar, en su concepto de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Carlos Villalta, quien falleció en esta ciudad el día nueve de septiembre del año en curso, confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado de Fiscal de la Universidad de El Salvador, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Estanislao Pérez, la herencia intestada que le corresponde en la sucesión de su madre legítima Hermenegilda Pérez, la que fué abierta desde el día de su fallecimiento verificado el veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa y tres; nombrándose al aceptante administrador y representante interina de dicha sucesión. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado fechas diez y ocho de septiembre último y dos del mes corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada del presbítero Rafael de Jesús Alvarenga, conocido solamente por Rafael Alvarenga quien falleció el veinticuatro de julio del año en curso en la villa de San Rafael Cedros, y por parte de la señora Juana Félix María Alvarenga y Angela Ferrero, representados por su apoderado, procurador Angel Duarte Salsar y señor José María Alvarenga Guardado, la primera y tercero como sobrinos del finado y en representación de sus padres José Francisco e Isidoro Alvarenga, hermanos legítimos del mismo finado; y la segunda como representante legal de su menor hija legítima María Sara Alvarenga, también sobrina del mismo finado y en representación de su padre legítimo del ya expresado José Francisco Alvarenga; y en consecuencia se han nombrado a los tres aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srío. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Angel Pineda, la herencia intestada que le ha deferido su extinto padre legítimo señor Inocente Pineda, quien falleció en jurisdicción de Tacuba, el tres de marzo del corriente año; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho, habiendo cesado en sus funciones el curador de la herencia yacente don Miguel Antonio Gamuza. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Abusobapán, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos y treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó María de Jesús Vásquez, fallecida el veinte y ocho de agosto del año corriente, en el cantón La Laguna de esta jurisdicción, por parte de José Luciano Vásquez, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usumácut, a las ocho horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael B. Colindres.—L. Camelo, Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Caterino Contreras y Leonora Guevara, de parte de Juan Contreras, hijo, por derecho de transmisión de su padre legítimo Juan Contreras, padre, quien fué hijo legítimo de aquellos, y de cuya herencia ha sido declarado el aceptante, según consta de la declaratoria certificada en los autos; nombrese al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones relacionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 2

Miguel Angel Gonzalez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julián Portillo, de parte de su hijo legítimo Jesús Sorto; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumácut, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián Serpas, Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por el presbítero Manuel de Jesús Argueta, de parte de los señores José Eleuterio y Segundo Antonio Adolfo Cardoza, el primero por sí, y como curador del menor Camilo de Jesús Cardoza, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bibiana Melara viuda de Letona, por parte de Vicente, María Ascensión, Estebana y Francisco Letona, en concepto de hijos legítimos de la causante, y el último, además, como coautor de Victoria Letona, hija legítima de la expresada difunta; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Clemente de Paz, por parte de sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Carlos, José María, José y Francisco, todos de apellido de Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a este Tribunal a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotón, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Cruz Callejas.—Florentino Letoa, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Teresa López viuda de Ortiz, la herencia intestada que le ha heredado su hijo legítimo Esteban Ortiz de Urrutia, que fue domiciliario de Coahuatán y falleció accidentalmente en el pueblo de El Chiamatal el catorce de agosto de mil novecientos treinta; nombándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho:

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cuatro de septiembre, del año en curso, se ha tenido por aceptada por parte del doctor Joaquín César Bustillo como apoderado de doña Graciela Land viuda de Robredo, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Melda Gladys y Ricardo León Robredo; con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santiago Robredo, fallecido en esta ciudad el veintiseis de agosto próximo pasado por parte de su esposa e hijos ya mencionados; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anita. Amaya, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fidel Perera, de parte de su hermano legítimo Bonifacio Perera; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha diez y nueve de mayo de los corrientes, se declara heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora Rosa Naves, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Roque Naves quien falleció el día diez de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de la difunta Juan Godoy viuda de Bircena, a sus menores hijas legítimas Rosa Angélica, Beatriz Lucena y Josefina Yolanda, todas de apellido Bircenas, y representadas por su curador don Víctor Manuel Pineda; fallecida la señora Godoy viuda de Bircenas, el veiete de diciembre del año próximo pasado en la población de Chilitupán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Aníbal Ochoa G.—V. M. Rosales, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha veintitrés de junio del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Teodoro Marroquín, a los señores Alonso, Mercedes y Rafael, todos de apellido Marroquín; y se ha conferido a los herederos mencionados la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

EJECUCIONES

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Hernández Coa, como apoderado de doña Rosa Portillo de Torres contra Paula Lozano viuda de Rivera por la suma de tres mil colones, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Agua Zarca de esta jurisdicción de la capacidad de veinticuatro manzanas más o menos, o sea mil seiscientos ochenta áreas, pero en realidad son como doce hectáreas sesenta áreas que contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe que sirve de habitación, otra cocina y otra para guardar maíz, las tres de tejas y adobe, conteniendo además dos establos con dos fuentes de agua, lindante al Oriente, con terreno de Jesús Arteaga antes de Isabel de igual apellido, Ramón Iraheta y Leña Flores, mediando cercas de zanjo y púa; al Norte, con terreno de Jesús Rivera, hoy de Juan Durán y sucesión de Luis Lozano y de Lucía Miranda, hoy de Alejandra Vega y más antes de Fernando Miranda y Jacinto Rivera, mediando sanjaela natural y ar-

tificial y cercas de púa; al Poniente, con terreno que forma parte del que se está describiendo de propiedad del doctor Vicente Navarrete, antes de Jesús Rivera, doctor Juan Antonio Castro, sucesión de éste, Jesús Ramos y sucesión de éste último sucesivamente, cercas de alambre y púa y zanjo de división y con la carretera nacional que de Ilobasco conduce a Cojutepeque, pero sólo en la parte de un camino privado que da entrada al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Luz y Perfecta Rivera, siendo la parte de ésta hoy de Herminia Rivera, antes de Simón y Jesús Rivera y Juan Peña, hoy de Paula Lozano viuda de Rivera, mediando cerco de púa, alambre y con rocas de talpatote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diez y seis horas del diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—L. A. Contreras, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución proveída por don Doroteo Tejada, contra Simona Santos y Basilio Avelar, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en subasta, dos derechos proindivisos en el terreno denominado "El Salama", situado en el cantón "Los Sitios de Panchimalco", de esta jurisdicción, siendo el terreno de naturaleza rústica, inculto y de la capacidad de veintinueve hectáreas veintidós áreas cuyos linderos se describen así: de una atravesada de Santos Gutiérrez, mirando al Oriente, a topar con atravesada de Esteban Landaverde; de aquí mirando al Sur por el mismo cerco a llegar al río de El Potrero, aguas abajo hasta llegar a colindar con lote de Mariana Avelar, hoy de don Carlos Alvergue, camino de "Piedras Grises" al camino que conduce a Lempa; de aquí, mirando siempre al Sur, al mojón de piedra que divide al terreno del doctor Andrade; de aquí hacia el Poniente, línea recta al río de Las Minas; de aquí al Norte, aguas arriba hasta llegar al terreno de Esteban Landaverde; de aquí al Oriente, por un zanjo a dar al paso de El Quebracho donde se comenzó. Son colindantes: al Sur, con el doctor Andrade y María A. Avelar, hoy de don Carlos Alvergue; al Poniente, con Bernardo López y los Castillos; al Norte, con Esteban Landaverde, por el zanjo de El Quebracho; y al Oriente, con Santos Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: San Rafael, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Elias Tejada.—Manuel Urbina, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don Gerardo Rodríguez, por sí, y por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de la señores Isaac Duke Alexander y Rafael Alexander Duke, contra la señora Mercedes Villalta de Rodríguez, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Clamar y de esta ciudad, en el lugar denominado La Gruta, jurisdicción del pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Oriente, quince metros ochocientos ochentidós milímetros, con la calle del ferrocarril de Occidente y en frente solar de Basilio y Basilio Hernández; al Norte, veintidós metros quarenta y ochentidós milímetros, con parte que fué del mismo inmueble y que es de don Fernando Rodríguez; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con predios de Gobierno y de Federico Klein; calle real que conduce a Acuahuaca de por medio; y al Sur, veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con terreno del general Antonio Claramont. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Samuel Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Arturo Gussillo, mide veinte y dos metros y medio; al Norte, con solar de Félix Rivera Ochoa, calle de por medio, mide veinte y un metros; al Poniente, linda con solar de mi propiedad, mide veinte y dos metros y medio; y al Sur, de mi misma propiedad, con veinte y un metros y lo estima en cuarenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma a veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodríguez.—Manuel Villalta, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Martínez, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar rústico y de dos casas construidas en él, situadas en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, linda y mide: al Oriente, cuarenta metros, con terrenos de la hacienda de doña Dolores Novoa de Méndez, mediando cercas de alambre, postes de morganiano y palos de mata, todo de la colindante; al Norte, cincuenta y nueve metros, con terreno de la sucesión de Sebastiana Orrego, representada por sus herederos Ignacio y Moteles Martínez mediando brotones de flor amarillo y palos de anono blanco propios de la sucesión en parte y por otra cerca de alambre y púa de rizo y un palo de jacote turco, todo de la solicitante; al Poniente, diez y ocho metros, con solar y casa de L. Ventura,

mediando brotones de pie de niño, palos de madre-cacao, pites y cerros de alambre, todo de la sillería...

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando González.—Manuel P. Merino, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Daniel García, mayor de edad, suterero, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana...

Dado en la Alcaldía Municipal: Ocicala, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Florentina Romero.—Juan Z. Vázquez, Srlo.

Félix Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Arévalo, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Artiga.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lucas Musto, de sesenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de siete porciones de terreno de naturaleza rústica...

terreno descritas, no tienen carga ni derechos reales de ninguna especie ni están en proindivisión con persona alguna...

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Adán Herrera.—B. González, Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el presbítero don César Araujo Serpas, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pedro Mártir...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Daniel Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, situado a orillas de este pueblo...

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacote, a las quince horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Delgado.—A. A. Moreno, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Rafael Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado, por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Morazán, a las trece horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cefalina Chica, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio El Calvario...

veinticuatro milímetros de largo por cinco metros dieciséis centímetros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente...

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florantino Ponce, de cincuenta y cinco años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobe...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Asunción Cubías.—Froilán García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Menjívar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano y una casa construida en él...

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Aguilar.—Alfonso Orantes, Srlo.

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Obdulia Ramos de Jacinto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Fernando Feustier, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría:

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Gómez, quien es de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Moreira, procedido por el delito de homicidio en José Tomás Vigi, para que en el término de quince días se presente a esta Tri-

buñ, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, bajo las apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las cinco y media del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Berenato del Cid, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nuevo Edén de San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juwapa, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

Joaquín Arguedo Dañis Juez de Primera Instancia del distrito de Seseutepeque.

Cita y emplaza al reo ausente Silverio Chiles, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Santa María, jurisdicción de Victoria, para que dentro del término de quince días, después de publicado este edicto en el "Diario Oficial", se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por homicidio en Martín Baltrán; bajo los apercibimientos de declararlo en rebeldía si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Juzgado de Primera Instancia; Seseutepeque, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Arguedo Dañis.—Modesto Amaya, Srlo.* 3

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Prado y la señora Petrona del Carmen Rivas, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesenta y seis años de edad, albino, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Juan Prado, de oficios donostiano; la segunda es de cuarenta y cinco años de edad, de oficio de un sexo originaria de esta ciudad, hija legítima de José Jesús Rivas y de Marcelina López de oficio doméstico. Los solicitantes son vecinos del barrio Santa Cruz, el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son de este mismo origen y domicilio.

Por tanto: se invita a toda persona mayor de diecisiete años de edad, para que dentro del término de quince días, ocurra a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once y media de la mañana del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Esteban Domínguez Melina y Paz Moreno, en virtud de encontrarse esta última en imminente peligro de muerte siendo el primero de sesenta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de La Unión y de oficio donostiano; la segunda es de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de B. S. Moreno, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar este matrimonio se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos López Bustamante.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Genaro Quintanilla y María Silvia Lemus, por encontrarse esta última en imminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Frascosa Quintanilla, ya difunta; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Cludina Lemus, de oficios de su sexo y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos López Bustamante.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.* 1

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito.

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de septiembre próximo pasado, contrajeron matrimonio civil condicional, en el Hospital General de esta ciudad, los jóvenes don Agustín Arévalo y Rosalía Luisa Pineda, hijo del primero de veintidós años de edad, soltero, motorista, originario de Abuchapán y de este domicilio, hijo legítimo de Leonarda Arévalo, ya difunta; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, costurera, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Petrona Pineda; de oficios domésticos y de este domicilio. Por tanto: se solicita a todos los varones mayores de edad, para que denuncien a esta Jefatura cualquier impedimento que tuvieran conocimiento en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con el Artº 615 U. y Reglamento de Marcas o Fierros de herrar ganado vigente, se autorizó la venta en públicas subastas, de una novilla bermuja encendida, de dueño desconocido y que fué presentada por don Ricardo Wenceslao Gómez, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción, teniendo como único fierro el de esta figura. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales a recoger un colón veintinueve centavos como sobrantelquillo en la venta de dicho semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa a las quince horas y media del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Gómez.—Justo López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Artº 615 U. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermujo ardo, herrado con el fierro de esta figura y que fué presentado al poste de esta Alcaldía el tres de agosto próximo pasado por don Guillermo Torres, Administrador de la hacienda "La Normadía", por encontrarlo causando perjuicio en dicha hacienda. La subasta se llevó a cabo el treinta del corriente habiéndose rematado por doña Luisa Melgar, en la suma de veintidós colones. Hecha la liquidación quedó un sobrante de ocho colones cincuenta centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal de esta ciudad; la persona que se crea con derecho, que pase con sus comprobantes legales a recogerla, durante el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo.* 3

Licitación No 174

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes que decurre, bajo conocimiento N° 161, se saca a licitación pública el reemplazo de llantas sólidas por llantas neumáticas, de dos camiones "Mack" de 2½ toneladas, tipo AB, al servicio de Carreteras Troncales de la República. El nuevo equipo de llantas deberá ir montado sobre rims de 34" x 7", entendiéndose que el eje trasero será equipado con doble llanta. Los proponentes deberán incluir en su cotización dos rims adicionales de repuesto para cada uno de los camiones.

Los licitantes deberán hacerse cargo del montaje competente, garantizando su trabajo a satisfacción del Gobierno en el Ramo de Fomento, comprometiéndose este a conceder la liberación de gastos consulares, derechos de aduana, etc., sobre todos los materiales necesarios, para el objeto. Asimismo el proponente deberá suministrar 16 llantas neumáticas para el cambio, medida 34" x 7", de 10 capas 1 16 tubos para las mismas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 19 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas las recibidas para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, acto que se verificará a presencia de todas las personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 169

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento N° 160, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 pares de placas con la inicial "O", numeradas del 1 al 25.
20 pares de placas con la inicial "CD", numeradas del 26 al 45.
30 pares de placas con la inicial "CC", numeradas del 46 al 75.
100 pares de placas con la inicial "N", numeradas del 76 al 175.
50 pares de placas con la inicial "E", numeradas del 176 al 225.
1,800 pares de placas con la inicial "P", numeradas del 226 al 1.525.
500 pares de placas con la inicial "A", numeradas del 2,001 al 2,500.
600 pares de placas con la inicial "C", numeradas del 3,001 al 3,600.
20 pares de placas para automotores "Vendedor", numeradas del 1 al 20.
20 pares de placas para automotores "Reparador", numeradas del 1 al 20.
150 pares de placas para motocicleta, numeradas del 1 al 150.
1,000 placas para bicicletas, numeradas del 1 al 1,000.

Las placas para automotores que llevarán las iniciales "O", "CD", "CC", "N", "E", "P", "A" y "C", deberán ser de lámina de hierro puro de 0.3825 cms. de largo por 0.13 cms. de ancho, lámina de 0.001 metro, de grueso, acabadas con esmalte brillante con letras y cifras en alto relieve y perforaciones completas. Las placas para automotores deberán llevar, además de las letras y cifras indicadas, en el extremo izquierdo "1935" y en el derecho "El Salvador", ambas leyendas verticales.

Las placas para automotores "Vendedor" y "Reparador", deberán ser del mismo material y metal que las anteriores y en idéntica forma el grabado de las letras y cifras; de 0.355 cms. de largo por 0.18 cms. de ancho. Estas placas llevarán en la misma forma de las anteriores el año y nombre de la República, y antepuesto al número la inicial "V" y "R", que corresponden a cada una, lo mismo que la palabra completa en la parte superior y en alto relieve.

Las placas para motocicletas serán de 0.1075 cms. de largo por 0.185 cms. de ancho; del mismo metal y materiales que las anteriores y con idéntica forma el grabado de las letras y cifras; también llevarán en la parte superior el número del año "1935" y en el inferior "El Salvador".

Las placas para bicicletas serán del mismo metal y forma que las anteriores; 0.115 cms. de largo por 0.145 cms. de ancho; llevarán en la parte superior del número "El Salvador" "1935".

Todas las placas referidas serán de fondo rojo y las letras y cifras blancas, excepto las marcadas con las iniciales "O" que serán al contrario: fondo blanco y letras y cifras rojas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 15 de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso a presencia de los licitantes y demás personas que ocurran al efecto a las oficinas de la Proveeduría, en donde se determinará la propuesta de mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 170

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 158, se saca a licitación pública el suministro de seiscientas cajas de dinamita, de 40%, de 50 libras cada una, de 7 1/8" cada candela, para servicio en los trabajos de las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. La entrega debe ser C. I. F. Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría General del Gobierno.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte superior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 171

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 159, se saca a licitación pública el suministro de un mil resmas de papel marca de Aguas, Escudo de El Salvador, cuya entrega debe ser C. I. F., La Libertad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día viernes 16 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas, para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurran al efecto, a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Licitación No. 172

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes que decurre, bajo conocimiento No. 156, se saca a licitación pública el trabajo de pintura de la parte exterior del edificio del Primer Regimiento de Infantería, así: rehacer en la fachada Norte 8 metros de corniza, con todo y materiales, repellar el zócalo y contra zócalo en los cuatro lados exteriores del edificio, con mezcla de cal; darle dos manos de pintura al óleo a toda la parte exterior del edificio, quitando la pintura vieja con rasquete o soplete, y las paredes repelladas con mezcla se lavarán bien para que haya adherencia de la pintura. Si los interesados desean tener datos más minuciosos pueden pasar al Departamento solicitante en donde se les proporcionarán.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 17 de noviembre entrante, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de

todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses fiscales, acto que tendrá lugar a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 26 de octubre de 1934

Licitación No. 173

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 23 del mes en decurso, bajo conocimiento No. 157, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, de cualquier marca y nacionalidad siempre que responda a los fines para que se necesita y que servirá para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del Ministerio de Fomento. Es indispensable que los precios se coticen C. I. F. puerto Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día sábado 17 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de las recibidas para determinar cuál ofrece mejores condiciones a los intereses fiscales, cuyo acto se llevará a cabo a presencia de todas las personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría. Las ofertas han de venir en sobre cerrado y

lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Danzig	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-2

Aviso Importante

[15 veces.—1a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien correspondió el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 23)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3 9-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquilar casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno.....	210.00
10 11-Nicomedes López.....	noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.46
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 1º. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rómulo J. Salasaca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50.00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Bivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zabatecolinos departamento de La Paz.....	100.00
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillón.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeque, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larrivaaga" Quezaltepeque, departamento de La	

23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Libertad	75.00
24-Erlinda Agullar L.....	enero de 1931	Director Escuela de Varones de Huisúcar, departamento de La Libertad.....	50.00
25-Eustaquio Ámaya V.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nahuiestepeque, ju- risdicción de San Pedro No- nualco, La Paz.....	50.00
26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Director interior Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Delicias de Concepción, Mo- razán	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamen- to de San Miguel.....	60.00
32-María Josefina Saigado.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931	Profesora Kindergarten de San Miguel	60.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chapultique departamento de San Miguel.....	50.00
35-Isidro Romero.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departa- mento de San Miguel.....	40.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931	Portero-Escribiente de la Go- bernación de San Miguel.....	20.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alber- to Sánchez" Chinameca, de- partamento de San Miguel.....	70.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Subdirector Escuela de Varo- nes de Santa Rosa, departa- mento de La Unión.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Alquiler casa Escuela de Varo- nes de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán..	10.00
		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamen- to de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

*Extracto de las observaciones practicadas el día
8 noviembre de 1934.*

Temperatura media diurna.....	24.0	C.
Temperatura máxima.....	32.6	C.
Temperatura mínima.....	18.4	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75.0%	
Lluvia en m/m.....	3.2	
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	14.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m/m.
Evaporación al sol.....	4.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Barómetro.....	640.6	mm.
Temperatura.....	16.0	G. C.
Temperatura máxima.....	24.4	" "
Temperatura mínima.....	14.8	" "
Dirección del viento.....	Norte.	
Velocidad del viento.....	4.1	
Nebulosidad.....	cubierto.	

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

*Extracto de las observaciones practicadas
el día 6 de noviembre de 1934.*

Presión atmosférica media diurna.....	687.43	mm.
Temperatura media diurna.....	23.1	C.
Temperatura máxima a las 15 h. 30 m.....	25.	C.
Temperatura mínima, a las 22 horas.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.0	mm.
Evaporación al sol.....	5.30	mm.
Tensión del vapor.....	14.9	mm.
Humedad relativa.....	67	%
Punto de rocío.....	17.5	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	8	
Clasificación de nubes.....	Acu. Etr. nublado.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	19.5	mm.
La lluvia empezó a las 20 h. 30 m. y terminó a las 23.30.		
Máxima de lluvia a las 21 h. 30 m.		

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día veinte del corriente mes, a las quince horas, se venderán en pública subasta en la hacienda nacional "Zapotitán", cuarenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año pasado y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de junio de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar en junio	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Totales de cobradas y dev. en junio	Saldo para julio
San Salvador.....	C. 205,324.72	C. 40,071.63	C. 245,396.35	C. 87,530.03	C. 1,779.46	C. 89,309.49	C. 156,086.86
La Libertad.....	" 6,194.84	" 5,208.53	" 11,402.87	" 4,035.33	" 158.07	" 4,193.40	" 7,209.47
Sonsonate.....	" 10,181.37	" 172.68	" 10,354.05	" 15.80	"	" 15.80	" 10,338.25
Ahuachapán.....	" 3,913.64	" 59.95	" 3,973.59	"	"	"	" 3,973.59
Santa Ana.....	" 7,795.54	" 6,661.55	" 14,457.09	" 354.99	"	" 354.99	" 14,102.10
Chalatenango.....	" 99.12	" 334.99	" 434.11	" 20.24	"	" 20.24	" 413.87
Cuscatlán.....	" 921.70	" 2.96	" 924.66	" 536.50	"	" 536.50	" 388.16
La Paz.....	" 6,892.20	" 1,777.70	" 8,669.90	"	"	"	" 8,669.90
San Vicente.....	" 4,267.44	"	" 4,267.44	"	"	"	" 4,267.44
Cabañas.....	" 33.32	"	" 33.32	"	" 33.32	" 33.32	"
Usulután.....	" 3,682.29	" 485.95	" 4,168.24	" 481.25	" 36.00	" 517.25	" 3,650.99
San Miguel.....	" 444.69	" 3.90	" 448.59	"	"	"	" 448.59
Morazán.....	"	" 32.35	" 32.35	" 32.35	"	" 32.35	"
La Unión.....	" 940.79	" 136.49	" 1,077.28	" 182.05	"	" 182.05	" 895.23
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	C. 250,691.16	C. 54,948.68	C. 305,639.84	C. 93,188.54	C. 2,006.85	C. 95,195.39	C. 210,444.45

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección de Renta y Vialidad.

CUADRO número 6 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de junio de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Totales de cobradas y devueltas en junio	Saldos para julio
San Salvador.....	C. 6,727.50	C. 365.00	C. 7,092.50	C. 415.00	C. 100.00	C. 515.00	C. 6,577.50
La Libertad	" 1,220.00	" 232.00	" 1,452.00	" 282.00	" 10.00	" 292.00	" 1,160.00
Sonsonate	" 584.00	" 480.00	" 1,064.00	" 130.00	"	" 130.00	" 934.00
Ahuachapán	" 495.00	" 417.00	" 912.00	" 230.00	"	" 230.00	" 682.00
Santa Ana.....	" 752.00	" 2,622.00	" 3,374.00	" 1,632.00	" 10.00	" 1,642.00	" 1,732.00
Chalatenango.....	"	" 102.00	" 102.00	" 30.00	"	" 30.00	" 72.00
Cuscatlán.....	" 50.00	"	" 50.00	"	"	"	" 50.00
La Paz.....	" 110.00	" 140.00	" 250.00	" 80.00	" 10.00	" 90.00	" 160.00
San Vicente.....	" 12.00	"	" 12.00	"	"	"	" 12.00
Cabañas	" 572.00	"	" 572.00	" 502.00	" 40.00	" 542.00	" 30.00
Usulután.....	" 270.00	" 202.00	" 472.00	" 190.00	"	" 190.00	" 282.00
San Miguel.....	" 440.00	" 294.00	" 734.00	" 274.00	"	" 274.00	" 460.00
Morazán.....	"	" 120.00	" 120.00	" 60.00	"	" 60.00	" 60.00
La Unión.....	" 270.00	" 100.00	" 370.00	" 70.00	"	" 70.00	" 300.00
Totales.....	C. 11,502.50	C. 5,074.00	C. 16,576.50	C. 3,895.00	C. 170.00	C. 4,065.00	C. 12,511.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10. de julio de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Encargado de Sección.

Cuadro número 6 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de junio de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldos de mayo	Remitidas en junio	Existencias para cobrar	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Totales de cobradas y devueltas en junio	Saldos para julio
San Salvador.....	C. 950.00	C. 240.00	C. 1,190.00	C. 290.00	C. 20.00	C. 310.00	C. 880.00
La Libertad.....	" 70.00	" 180.00	" 250.00	" 150.00	" 10.00	" 160.00	" 90.00
Sonsonate	" 430.00	" 450.00	" 880.00	" 150.00	"	" 150.00	" 730.00
Ahuachapán.....	" 250.00	" 160.00	" 410.00	" 210.00	"	" 210.00	" 200.00
Santa Ana.....	" 110.00	" 1,180.00	" 1,290.00	" 980.00	" 10.00	" 990.00	" 300.00
Chalatenango.....	"	" 110.00	" 110.00	" 30.00	"	" 30.00	" 80.00
Cuscatlán.....	" 80.00	"	" 80.00	"	"	"	" 80.00
La Paz.....	" 110.00	" 130.00	" 240.00	" 60.00	" 10.00	" 70.00	" 170.00
San Vicente.....	" 10.00	"	" 10.00	"	"	"	" 10.00
Cabañas	" 440.00	"	" 440.00	" 380.00	" 40.00	" 420.00	" 20.00
Usulután.....	" 212.00	" 200.00	" 412.00	" 212.00	"	" 212.00	" 200.00
San Miguel.....	" 80.00	" 370.00	" 450.00	" 280.00	"	" 280.00	" 170.00
Morazán.....	"	" 120.00	" 120.00	" 60.00	"	" 60.00	" 60.00
La Unión.....	" 280.00	" 100.00	" 380.00	" 70.00	"	" 70.00	" 310.00
Totales.....	C. 3,022.00	C. 3,240.00	C. 6,262.00	C. 2,822.00	C. 90.00	C. 2,912.00	C. 3,350.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de julio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de junio de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de mayo	Remitidas en junio	Existencia para cobrar en junio	Cobradas en junio	Devueltas en junio	Totales de Cobradas y devueltas en junio	Saldos para julio
San Salvador.....	C. 64,128.81	C. 14,143.76	C. 78,272.57	C. 20,598.52	C. 809.02	C. 21,407.54	C. 56,865.03
La Libertad.....	" 3,432.47	" 2,463.19	" 5,895.66	" 2,332.01	" 152.45	" 2,484.46	" 3,411.24
Sonsonate	" 3,141.73	" 157.95	" 3,299.68	" 33.24	"	" 33.24	" 3,266.40
Ahuachapán.....	" 3,132.51	" 151.00	" 3,283.51	" 317.87	" 86.85	" 404.72	" 2,878.79
Santa Ana.....	" 5,121.09	" 1,338.58	" 6,459.67	" 721.69	" 86.43	" 808.12	" 5,651.55
Chalatenango	" 99.36	" 226.17	" 325.53	" 27.00	" 132.62	" 159.62	" 165.91
Cuscatlán.....	" 585.72	" 14.00	" 599.72	" 105.02	" 58.10	" 163.12	" 436.60
La Paz.....	" 902.95	" 150.00	" 1,052.95	" 72.50	" 50.00	" 122.50	" 930.45
San Vicente.....	" 502.00	" 6.90	" 508.90	" 53.00	"	" 53.00	" 455.90
Cabañas	" 18.00	" 18.00	" 36.00	" 18.00	" 10.00	" 28.00	" 8.00
Usulután.....	" 2,020.53	" 401.16	" 2,421.69	" 562.62	" 37.00	" 599.62	" 1,822.07
San Miguel.....	" 547.45	" 127.54	" 674.99	" 53.00	" 10.00	" 63.00	" 611.99
Morazán.....	" 67.80	" 17.95	" 85.75	" 4.00	"	" 4.00	" 8.75
La Unión.....	" 289.95	" 83.45	" 373.40	" 51.25	"	" 51.25	" 322.15
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 83,990.37	C. 19,299.65	C. 103,290.02	C. 24,949.72	C. 1,432.47	C. 26,382.19	C. 76,907.83

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Resumen de los Balances de los Bancos Anglo South American Bank Ltd., Banco Occidental y Banco Salvadoreño, al 31 de octubre de 1934

Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		8.—Capital Pagado.....	¢ 10,700,000.00
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	¢ 2,599,189.22	9.—Reservas.....	7,861,822.83
B.—En el Banco Central de Reserva.....	1,575,854.19	10.—Depósitos a la Vista, en Colones.....	4,690,669.71
2.—Saldo en otros Bancos.....		11.—Otros Depósitos, en Colones:	
3.—Divisas Extranjeras.....	456,306.91	A.—A plazo fijo	1,036,293.33
4.—Préstamos:		B.—Ahorro.....	48,369.98
A.—Descuentos.....	469,794.67	12.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	74,000.00
B.—Créditos Refaccionarios.....	84,300.00	13.—Préstamos de otros Bancos.....	
C.—Adelantos con garantía.....	544,723.97	14.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	2,430,408.04
D.—Adelantos sin garantía.....	1,123,655.98	15.—Otras Cuentas del Pasivo.....	434,482.77
E.—Hipotecas.....	12,512,802.43		
F.—Al Gobierno.....	1,325,459.84		
G.—A las Municipalidades, etc.....			
H.—Certificados de Depósitos.....	61,500.00		
I.—Sobregiros en cuenta corriente.....	2,327,343.28		
5.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	600,207.00		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	450,000.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	1,284,039.12		
6.—Responsabilidad de clientes por descuentos en el Banco Central.....	74,000.00		
7.—Otras cuentas del Activo.....	1,777,070.90		
Suma.....	¢ 27,276,046.66	Suma.....	¢ 27,276,046.66

Circulación de billetes del Banco Central de Reserva ¢ 15,374,761
Billetes en poder de los Bancos..... ¢ 2,354,508

Circulación neta..... ¢ 13,020,253

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.00\$ dólares por libra	5.0050 dólares por libra	4.9950 dólares por libra	5.0050 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5850 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.64 " " " peseta
Liras italianas...	8.55 " " " lira	8.56 " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.54 " " " franco	32.58 " " " franco	32.54 " " " franco	32.53 " " " franco
Belgas.....	23.35 " " " belga	23.36 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	40.25 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.22 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.56 " una libra	" 12.56 " una libra	" " " una libra	" 12.60 " una libra
Francos franc...	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 31.78 " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.30 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.46 " liras	" 21.49 " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Francos suizos...	" 81.68 " francos s.	" 81.78 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.85 " " francos s.
Belgas.....	" 58.61 " belgas	" 58.63 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.74 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.95 " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.25 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 10 de noviembre de 1934

NUM. 246

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de septiembre próximo pasado..... 2511

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a varias Municipalidades para la compra de herramientas, reparación de una casa—mediaguas y cercas y la limpieza de los cementerios de sus localidades respectivas..... 2512

Nómbrese a don Antonio Carbonero Martínez, ayudante del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos..... 2512

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se permutan a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de San Salvador y Santa Ana..... 2512

Autorízase el pago de jornales devengados por ocho peones que trabajaron en el puerto de La Libertad..... 2512

Se aprueban los gastos por alquiler del terreno para la Aduana Central y la elaboración de planos para la construcción de Aduanas terrestres..... 2513

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pagos a favor de doña Amparo v. de Ariza..... 2513

Nombramientos de Delegados del Ministerio de Instrucción Pública para que practiquen los exámenes de grado y científico de la Escuela Normal del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayacucho..... 2513

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se refuerza con C. 4,000.00 la partida de eventuales del Presupuesto Especial de la Junta de Fomento Departamental de La Unión..... 2513

Autorízase el pago del valor de la planilla de trabajos de urbanización de la capital en la Doble Vía..... 2513

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados de los Hospitales de Chalchuapa y San Miguel..... 2513

Nombramientos de empleados del Asilo Sara..... 2513

SECRETARÍA DE SANIDAD

Refuézcase con C. 300.00 la partida del Art. 183 del Presupuesto vigente..... 2514

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Francisco Contreras Liévano, Secretario del Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca..... 2514

Refiérandase los nombramientos al personal de empleados de los Juzgados de la Instancia de Chalchuapa y Tejutla..... 2514

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discu-

sión, fué aprobada sin observaciones.

II) Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, invitando a los miembros de la Asamblea Nacional a la recepción que dará el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército en honor del Honorable Cuerpo Diplomático el día 15 del mes en curso en Casa Presidencial, de las once horas y media a las doce horas y media, con ocasión del CXIII Aniversario de nuestra Independencia Patria. Pasó al archivo, después de encarecer la Secretaría, a nombre de la Mesa, la puntual asistencia de los señores Diputados;

b) Del señor Subsecretario de Justicia, de volviendo sancionado el Acuerdo Legislativo N9 56, de 8 de los corrientes. Pasó al archivo; y

c) De los señores Presidente y Secretario del Comité Pro-Reconstrucción Nacional, don Miguel Dueñas Palomo y doctor Carlos Muñoz Barillas, respectivamente, invocando el patriotismo de los señores Representantes, para que presten, como lo están haciendo todos los componentes del conglomerado nacional, su valiosa cooperación pecuniaria en la obra de la reconstrucción. Pasó al archivo.

Se hizo atenta excitativa a los señores Congresales para que ellos cooperen en la forma que lo estimen conveniente.

III)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre reconocer todas las obligaciones del Estado cuyo origen esté comprendido entre los años de 1900 a 1932 inclusivos y que consten en recibos, planillas u órdenes de pago legalizados o legalizables, de conformidad con las leyes aplicables a cada caso en particular, con excepción de las deudas militar y de la Guardia Nacional a que hace referencia el Decreto Legislativo N9 74 de 6 de junio de 1932;

b) El favorable de la mayoría de la misma comisión, recaído en la petición del señor vicario general de la diócesis de San Miguel, presbítero Daniel Ventura C.;

c) El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre del Gobierno, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas Montecristo, del departamento de Morazán; y la contrata adicional suscrita por el mismo concesionario y don Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio del ramo expresado en segundo término, el 23 de julio de 1931.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho ramo, sobre establecer disposiciones relativas a los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República;

e) El favorable de la misma comisión, recaído en la solicitud del expresado Ministerio, contraída a reformar el Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, a fin de que el producto de las multas impuestas con arreglo a dicha ley, sea percibido totalmente por la Tesorería General de la República, con el carácter de Ingreso de Fondo General;

f) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación y Guerra, proveído en la petición del Ministerio del ramo aludido, referente a aprobar un proyecto anexo de Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y

g) El desfavorable de la Comisión de Fo-

mento, emitido en las peticiones acumuladas de las Municipalidades de Santa Catarina Masahuat y San Buenaventura, departamento de Sonsonate y Usulután, respectivamente, relativas a autorizarlas para hacer varios pagos y gastos tomando del producto recaudado del impuesto de matrículas de carreteras y placas; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día 17 del mes en curso.

IV]-Mociones:

a) Del Representante Acevedo, tendiente a obtener la reconsideración del Decreto Legislativo No. 107, de 7 de este mes, por estimar conveniente su modificación y fundado en las mismas razones aducidas por el Ministerio de Hacienda, por lo cual hace suyo el proyecto de decreto que agregó aquella Secretaría al hacer la devolución, para sustituir el decreto antes mencionado. Pasó con sus antecedentes a la comisión respectiva; y

b) Del Diputado Alvarenga, relativa a excitar a los miembros de la Comisión Especial nombrada en sesión del día 5 del mes en curso, para conocer en la solicitud de Alejandro Sañé, de esta capital, con el fin de que emita el dictamen correspondiente a la mayor brevedad, por tratarse de un asunto que estima de interés general. Fué aprobado sin observaciones.

La Secretaría hizo la excitativa relacionada.

V)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la segunda solicitud de Ester Contreras viuda de Zelaya, de este domicilio, por la cual modifica la que presentó en sesión del día 8 de julio anterior, en el sentido de dejar a juicio de la aludida comisión la fijación del precio estimativo de los tres tomos de la Gaceta Oficial que propuso en venta al Congreso para servicio de su archivo. Fué aprobado por mayoría absoluta después de pronunciarse en contra los Diputados Jovel y Angel;

b) Del dictamen favorable de la misma comisión, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre votar el Presupuesto Extraordinario que se destina a contabilizar y legalizar la amortización de los contratos bancarios a cargo del Gobierno, traspasados por los Bancos de Emisión al Central de Reserva de El Salvador. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Diputados Acevedo, Angel, Borja Gómez, Guerra, Zelaya, Cierra y González.

En el curso del debate el primero de los aludidos indicó que este asunto debería haber pasado a la Comisión de Hacienda.

El proyecto de decreto respectivo fué aprobado por artículos sin observaciones; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la moción del Diputado Jovel, referente a hacer gestiones por parte de la Asamblea Nacional ante el Congreso de Nicaragua para obtener la libertad del salvadoreño Gabriel Castillo, ex-oficial de la Guardia Nacional de aquel país, quien se encuentra recluso en las cárceles de Managua, por atribuírsele la comisión de varios delitos militares. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Apoyaron el dictamen, además del mocionante, los Congresales Angel, Padilla, Carías y González, impugnándolo únicamente el Representante Acevedo, en vista de que la Asamblea no se ha documentado previamente para tomar base cierta sobre la cual descansen las gestiones en favor del reo.

VI)-Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltado con licencia Alfaro,

Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia (José), Jarquín, Lacayo, Mora, Santos, Saravia y Sosa.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,066 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, el deshierbo y la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,065 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los trabajos siguientes:

Limpieza interior y exterior de los cementerios viejo y nuevo, de aquella población..... c. 30.00
Reparación de los muros y de la casa-mediaguas del cementerio viejo, materiales y mano de obra. ,, 40.00

Total c. 70.00

Setenta colones [c. 70.00] que se tomarán de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,064 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la compra de un azadón, una pala y una barra, para el servicio de dicho recinto; pudiendo invertir en la compra y tra-

bajes de referencia hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,063 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Monagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, el arreglo de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,062 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la limpieza del cementerio general de aquel lugar, lo mismo que el rural del cantón Sirigual, de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,061 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que se tomará de los fondos propios del mismo cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,067 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de los muros y de la casa-mediaguas de dicho recinto, lo mismo que la compostura de varias herramientas que están al servicio del referido cementerio; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenta y tres colones [c. 73.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a tal efecto. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,059 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado del Interior de la misma Dirección General, a don Antonio Carbonero Martínez, en lugar de don José Daniel Sosa Díaz. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 28 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 538 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador S. Aguillón, Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, con iguales funciones a la Administración de Rentas de Santa Ana, en sustitución de don José Berdugo, quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Aguillón en la Administración de Rentas de este departamento. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas N° 2 de los Artículos 520 y 517, respectivamente, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus correspondientes cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N° 540 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos colones [c. 300.00], para pagar a don José Lino Zelada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad, el valor de los jornales devengados por los ocho peones que trabajaron, durante el mes de septiembre anterior, con motivo de la catástrofe ocurrida en aquel lugar el día 14 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 542 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

Para poder llevar a cabo la ejecución del convenio celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, y el Representante de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, con fecha 14 de agosto del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 199 del 12 de septiembre del mismo año, es necesario aprobar con cargo al Presupuesto Fiscal, algunos de los rubros que figuran en la cláusula segunda del referido convenio; POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con imputación a la partida del Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente, la cantidad de ocho mil dólares [\$ 8,000.00] al 2 x 1 de cambio, valor de la proporción que toma a su cargo el Supremo Gobierno sobre \$ 38,404.24 que gastó la Empresa de los Ferrocarriles citados, en estudios, preparación de planos, especificaciones, etc., a petición del Gobierno, para la construcción de aduanas terrestres en San Salvador y otros lugares, así como para obtener que los terrenos vendidos al Estado fueran liberados de la hipoteca sobre sus propiedades, remoción de edificios, tubos, etc., de la Empresa en los terrenos vendidos al Gobierno para la Aduana Central.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 541 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

Por cuanto para poder llevar a ejecución el convenio celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, y el Representante de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, con fecha 14 de agosto último, según publicación en el "Diario Oficial" No. 199 del 12 de septiembre del corriente año, se hace necesario aprobar con cargo al Presupuesto Fiscal, algunos de los rubros que figuran en la cláusula segunda del referido convenio; POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con imputación a la partida del Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente, el gasto correspondiente al alquiler del terreno para la Aduana Central, desde cuando se estableció ésta hasta la celebración del contrato de compra de terrenos, a razón de \$ 25.00 oro mensuales, o sean seiscientos cincuenta colones en total, al 2 x 1 de cambio. Al efecto, deberá librarse la orden de pago respectiva, a cargo de la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4,162 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Artº. 480, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago Nº 72, la suma de cuatro colones (c. 4.00) a doña Amparo viuda de Ariza, valor de un sello de hule que dice: Escuela de niñas de San Sebastián, departamento de San Salvador, C. A., suministrado de conformidad con la solicitud de mercaderías Nº 53 de 3 de octubre último para servicio de dicha Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº. 4,163 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Artº. 480 Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago Nº 69, la suma de cuatro colones (c. 4.00) a doña Ampa-

ro v. de Ariza, valor de un sello de hule que dice: Escuela Urbana Mixta de Acahuaca, departamento de San Salvador, El Salvador, C. A., suministrado de conformidad con la solicitud de mercaderías Nº 54 del 3 de octubre último, para servicio de la citada escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº. 4,164 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Artº. 480, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago Nº 70, la suma de cuatro colones (c. 4.00) a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule que dice: Escuela de varones de San Sebastián, departamento de San Salvador, El Salvador, C. A., suministrado de conformidad con la solicitud de mercaderías Nº 55 del 3 de octubre último, para servicio de dicha Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº. 4,165 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

De conformidad con el inciso segundo del acuerdo Nº 4776 de fecha 26 de octubre de 1928, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor profesor don Salvador Montenegro, Delegado del Ministerio de Instrucción Pública, para que juntamente con el Director de la Escuela Normal de Maestros, oficial, residente en la ciudad de Santa Ana y de los profesores del cuarto curso de la Escuela Normal del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayaguayo [departamento de La Libertad], practiquen el examen de grado de los alumnos del curso indicado de la Escuela Normal del mencionado Instituto. Señálense los días del 20 al 24 del mes que corre, para la práctica de la prueba de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 4,166 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

De conformidad con el acuerdo de fecha 22 de febrero de 1928, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor profesor don Jorge Hurtarte M., Delegado del Ministerio de Instrucción Pública, para que, juntamente con el Director y profesores del tercer curso de la Escuela Normal del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayaguayo [departamento de La Libertad], practiquen el examen científico de los alumnos del curso indicado, de la Escuela Normal del mencionado Instituto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 342 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de cuatro mil colones la Partida de Eventuales del Presupuesto Especial de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, tomando esa cantidad de la partida Para Obras Públicas, del mismo Presupuesto, que se aprobó para el corriente ejercicio fiscal por acuerdo de diecinueve de julio de este año, publicado en el "Diario Oficial" del veintisiete del propio mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" Nº 99 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de 90 colones (c. 90.00), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la Doble Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 31 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 539 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Chalchuapa:

Ecónoma y Enfermera, Rosaura Guevara C., en sustitución de Francisca Miranda.
Lavandera, Celestina del Carmen Pacheco [plaza vacante].

Las nombradas devengarán, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus empleos, los sueldos que fijan las partidas Nos. 2 y 5, respectivamente, Art. 10, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 540 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

A propuesta del Director del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel Establecimiento:

Agente de policía diurno, Angel Obando [plaza vacante].
Agentes de policía nocturnos: Napoleón Rivas y Miguel Castro [plazas vacantes].

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas Nos. 36 y 37, respectivamente, Art. 10, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 541 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Establecimiento:

Enfermeros: Manuel Navas y María Turcios, en sustitución de Marcelino Ayala y María Vásquez.

Ayudantes de Servicio: [c. 8.00 mensuales, cada uno], Eduvigis Salazar, Ernestina Somoza e Isabel Castillo, en lugar de Tránsito Salazar, Juana Vásquez y Luz Ramos.

Ayudante de Servicio [c. 6.00 mensuales], Pilar Guzmán, en sustitución de Juana Orillana.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de octubre próximo anterior, los sueldos respectivos consignados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial de aquella Institución.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 328 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 183 de dicho Presupuesto [Saneamiento de aguas], con la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 185 de la misma ley (Gastos antilar varios).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad, Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y cinco minutos del día treintuno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista de la renuncia presentada por don Alirio Ramos Jiménez, del cargo de Secretario de este Tribunal, nómbrase en su lugar al señor don Francisco Contreras Liévano. Se dan las gracias al señor Ramos Jiménez, por los servicios que ha prestado con honradez y competencia.—Díaz.—Ante mí, Carlos Ramos Jiménez, Srto. Intó.—Rubricados.

Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndaseles sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Francisco Rivas Parada; Escribientes: don Everardo Valiente Figueroa y señorita María Socorro Retana, y Portero, Carlos H. Zarceño.—Comuníquese.—Manuel Mena, h.—Ante mí, Franco. Rivas P., Srto.

No. 25.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se refrendan los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Francisco Martel Escobar; Escribientes: señorita Elena Salvador y don José Antonio Pérez Ponce, y Portero, don Carmen Martínez, quienes devengarán el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Molina Reyes.—Ante mí, Francisco Martel E., Srto.

Declaratorias de herederos

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato el teniente coronel don Juan Vicente Vidal, del finado Teófilo Pérez, en el concepto de cesionario que es la pretendida sucesión le correspondía a la cónyuge sobreviviente María Paz Sánchez y de los derechos que en la misma sucesión correspondían a los menores de edad Ana Jesús, Tere, Francisca y María Marcos, como hijos legítimos del difunto cedidos al referido señor Vidal por la expresada María Paz Sánchez, como representante legal de éstos, en concepto de madre legítima de dichos menores, habiendo sido abierta dicha sucesión de Teófilo Pérez el nueve de marzo del corriente año.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srto.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Leopoldo González, a su hermano legítimo Valeriano González, por sí y como cesionario de Francisco González, también hermano legítimo del difunto. Confirmando la administración definitiva de la expresada sucesión juntamente con su representación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nery, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Calzas Buitrez a su cónyuge sobreviviente Petronila Lizama. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído con fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Estaban Delgado, quien falleció el día nueve de febrero del corriente año en el cantón Las Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, por parte de sus hijos legítimos Apolonio, Simón, Antonio, Arturo y María Isabel, todos de apellido Delgado, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Ángel Bustillos, de parte de Francisca Díaz, por sí, como cónyuge sobreviviente y además de parte de los menores Miguel Ángel y Ana Cristina, ambas de apellido Bustillos en calidad de hijos legítimos del expresado causante, representados por la expresada señora Díaz; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Gustavo Chávez, de parte de su cónyuge sobreviviente María del Tránsito Colato. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Francisca Ventura viuda de Benítez, en concepto de cesionaria de doña María Dolores Rivera, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alonso Ventura, cuya sucesión se abrió el día de su fallecimiento acaecido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres; nómbrasele a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srto.

Juan Antonio Rodeano, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las siete y media horas y en esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de señor Miguel Arriaza, la herencia intestada que a su defunción dejó Eymundo Blanco, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos veintiséis, en jurisdicción de La Estrella, en el carácter el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión al heredero Teodoro Blanco como hermano legítimo del predecesor difunto, cesionario también de Juana Leoner, Josefa, Santos e Irineo, de apellido Blanco, en el carácter también de hermanos legítimos. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodeano.—F. Carlos Rosa, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del diez y seis del mes y año en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Luis Salazar Barrios, fallecido en Icaico el veintidós de septiembre último, por parte de la señora Felipa Arcadia Marroquín viuda de Barrios, por sí y como cónyuge y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Lu-

sa y Rosa Victoria Salazar; confiérense la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Franco. Vega Gómez.—J. Anto. Amayo, Srto.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciado el doce del corriente mes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario por parte de José Cosme Villatoro, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Blanco, en concepto aquél de cesionario de Cayetano y De fina Banco hijas legítimas del causante, asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Nicolás Blanco, por sí y como cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente Isabel Saimeón, la herencia intestada dejada a su defunción por su padre legítimo Remigio Blanco, asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por Pedro Blanco, por derecho de representación de Regino Blanco de parte de Nicolás Blanco, nieto legítimo del causante Pedro Blanco referido. A los aceptantes se ha nombrado administradores y representantes, interinamente, de las sucesiones conforme a ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srto.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas treinta minutos del quince de agosto último se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Jorge y Tito Guvares, la herencia que a su defunción dejó el señor Benvenuto Guevara que falleció el veintidós de noviembre del año próximo pasado en jurisdicción de la población de El Sauce, padre legítimo de aquéllos; y se nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elisa Martínez, viuda de Figueroa, hoy de Martínez, por medio de su apoderado doctor Guillermo Herrero Tejada la herencia intestada de su difunto esposo Antonio Paz Figueroa, conocido también por David Antonio Paz, cuya herencia acepta con beneficio de inventario. Se ha confiado al aceptante la presentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizto Barríos.—S. J. Castillo, Srto.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Luis Napoleón Zepeda o Napoleón Zepeda, quien falleció en el barrio El Calvario de esta ciudad, el día diecinueve del corriente mes, por parte de su madre legítima Petrona Zepeda, conocida también por Petronila Zepeda, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srto.

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día dieciséis del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Encarnación o Encarnación Alvarez, por parte de su hijo legítimo Juan José Alvarez; y la de Clemente Alvarez, por parte del mismo Juan José Alvarez, por derecho de transmisión de su expresada madre Encarnación o Encarnación Alvarez, hija legítima de Clemente Alvarez, habiendo fallecido éste el treinta de abril de mil novecientos dieciséis; y Encarnación o Encarnación Alvarez, el cuatro de septiembre de mil novecientos veintiséis; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las dos sucesiones mencionadas, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinación, Srto.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos fechas diez, diez y siete y veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Remigio Sababria, fallecido en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, el día y ocho de febrero de mil no-

bimientos de ley sino lo verifico. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

Josquin Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benvenuto del Cid, de veintidós años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nuevo Edén de San Juan, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amancebamiento a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jauapa, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Guevara, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Máximo Vásquez, bajo los apercibimientos de ley al no lo verifico. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Brisuela.—J. Urquiza E., Srlo. 1

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Prado y la señora Patrona del Carmen Rivas, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesentidós años de edad, albafil, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Susana Prado, de oficios domésticos; la segunda es de cuarentidós años de edad, de oficio de su sexo, originaria de esta ciudad, hija legítima de José Justo Rivas y de Marcelina López, de oficios domésticos. Los solicitantes son vecinos del barrio Santa Cruz, el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son de esta misma origen y domicilio.

Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciocho años de edad, para que dentro del término de quince días, concurra a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orrellana, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once y media de la mañana del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Esteban Domínguez Molina y Paz Moreno, en virtud de encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero de sesentidós años de edad, soltero, jornalero, originario de La Unión y de este domicilio, hijo legítimo de Agustina Domínguez, ya difunta; y la segunda, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Blas Moreno, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar este matrimonio se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos López Bustamante.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Genaro Quitatanilla y María Silveria Lemus, por encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Francisco Quitatanilla, ya difunta, y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Claudia Lemus, de oficios de su sexo y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos López Bustamante.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de septiembre próximo pasado, contrajeron matrimonio civil condicional, en el Hospital General de esta ciudad, los jóvenes don Aguetín Arévalo y Rosalva Luisa Pineda, siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, mercaderista, originario de Ahuachapán y de este domicilio, hijo legítimo de Leonarda Arévalo, ya difunta;

y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, costurera, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Petrona Pineda, de oficios domésticos y de este domicilio. Por tanto: se replica a todos los varones mayores de edad, para que denuncien a esta Jefatura cualquier impedimento que tuvieran conocimiento en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

Licitación N.º 174

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes que decurre, bajo conocimiento N.º 161, se saca a licitación pública el reemplazo de llantas sólidas por llantas neumáticas, de dos camiones "Mack" de 2½ toneladas, tipo AB, al servicio de Carreteras Troncales de la República. El nuevo equipo de llantas deberá ir montado sobre rims de 34" x 7", entendiéndose que el eje trasero será equipado con doble llanta. Los proponentes deberán incluir en su cotización dos rims adicionales de repuesto para cada uno de los camiones.

Los licitantes deberán hacerse cargo del montaje competo, garantizando su trabajo a satisfacción del Gobierno en el Ramo de Fomento, comprometiéndose este a conceder la liberación de gastos consulares, derechos de aduana, etc., sobre todos los materiales necesarios, para el objeto. Asimismo el proponente deberá suministrar 16 llantas neumáticas para el cambio, medida 34" x 7", de 10 capas 1 16 tubos para las mismas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 19 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas las recibidas para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, acto que se verificará a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Lista de las prendas vendidas en el remate público de la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo" el día 11 de mayo de 1934

Table with columns for item number, description, and price. Items include Marco de libra, Anillo, Argollas, Trépano, Serrucho, Esmeril, Tapado, Paraguas, Cochera, Certe, Argollas, Cadena, Coleha, Corte, Argollas, Coleha, Corte, Arsetos, Prendedor, Pulsera, Gargantilla, Dos corlitas, Tapado felpa, Corte, Camisa, Camisa, Tapado, Corte, Frazada, Pantalón, Corte, Corte drill, Corte, Cadena, Dos pares medias, Corte, Relejo, Vestido, Corte, Martillo, Corte, Drill, Sombra, Pantalón, Camisa, Alicates, Corte, Tenaza.

Table with columns for various items (e.g., Corte, Escuadra, Portavindas), prices, and quantities. Includes a 'RESUMEN' section at the bottom with totals for capital, interest, and sales.

C. 146.70 C. 124.50 C. 271.20 C. 360.95 C. 98.25 C. 8.50

RESUMEN

Summary table showing financial totals: Capital prestado (146.70), Intereses sobre capital prestado (124.50), 10 o/o sobre C. 271.20 (27.12), Sobrante según details (52.63), Suma de las ventas (360.95).

San Salvador, 17 de mayo de 1934.

Delegado Municipal, Antonio Mejía.

Gerent, Manuel Murcia.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1934

Table of exchange rates for European currencies (Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, etc.) provided by Banco Anglo-Sud-Americano, Banco Occidental, Banco Central de Reserva, and Banco Salvadoreño.

San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de noviembre de 1934.

Table of meteorological observations: Temperatura media diurna (23.2 C), Temperatura máxima (31.2 C), Temperatura mínima (17.8 C), Barómetro a 0, media diurna (703.4 mm), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Table of weather conditions in Guatemala: Barómetro (641.4 mm), Temperatura (15.5 G. C.), Temperatura máxima (22.8 C), etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo —Altura: 837 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de noviembre de 1934.

Table of meteorological observations at Ayagualo: Presión atmosférica media diurna (686.33 mm), Temperatura media diurna (23.3 C), etc.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día veinte del corriente mes, a las quince horas, se venderán en pública subasta en la hacienda nacional "Zapotitán", cuarenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 del 7 de enero del año pasado y los postores deberán estar presentes en el lugar mencionado a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Solórzano.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 12 de noviembre de 1934

NUM. 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 14 y 17 de septiembre último..... 2519

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor Héctor Escobar Serrano, Cónsul General de Carrera en Honduras, con sede en Tegucigalpa..... 2520
 Nómbrase Cónsul General de Carrera en Nicaragua, con residencia en Managua, al doctor César Virgilio Miranda..... 2520

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reformase el acuerdo referente a la remuneración asignada al gestor de anuncios comerciales de la Estación Radiodifusora Nacional R. D. N. Se concede licencia al señor Pablo Posa, telegrafista de la Estación Inalámbrica "Venustiano Carranza"..... 2520
 Concédesse licencia al copiator y pasador de la oficina telegráfica de Saia Ana señor Alberto Morán..... 2520
 Se concede licencia al señor Timoteo de J. Hidalgo, Telegrafista de la oficina telegráfica de Villa Dolores..... 2520

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébanse las nóminas de Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza primaria..... 2521

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se proroga la licencia a don Alberto Sol, Secretario Mecanógrafo de la Sección del Servicio de Aguas de la capital..... 2521
 Se nombra al señor Miguel García Valdés, Fontanero encargado del servicio de aguas de Sanzuntepeque..... 2521

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se permutan a los Vacunadores departamentales de Cabañas y Chalatusango..... 2521
 Permútanse a dos empleadas de la Dirección General de Sanidad..... 2521

PODER JUDICIAL

Se refrenda el nombramiento de escribiente del Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque, a don Julio Abelardo González..... 2521
 Nómbrase a don Alfredo Flores, Portero del Juzgado 20. de la Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María.... 2521
 Se nombra al bachiller don Diego Cordero Rodríguez, secretario interino del Juzgado 20. de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad... 2521
 Aceptase la renuncia a don Luis Alonso Artiga, como Portero del Juzgado de la Instancia de La Unión..... 2522

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zapeda, Laríos, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela Vela y los dos secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la modificación del párrafo tercero de la letra b) del número quinto, propuesta por el Diputado Acevedo.

II)-Correspondencia:

Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo con informe la solicitud de varias vecinas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a gravar con un impuesto de diez colones, por lo menos, cada carga de tabaco elaborado procedente de los países limítrofes. Volvió a las Comisiones de Industria y Hacienda.

III)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a modificar el Art. 60. del Decreto Legislativo No. 165 de 21 de agosto de 1933, para dar facilidades de amortización a los tenedores de bonos de El Salvador y otros documentos de créditos contra el Estado, emitidos por gobiernos anteriores, con destino especial, en la misma forma en que se está efectuando la cancelación de los recibos, órdenes de pago y los demás documentos que forman la deuda flotante, cuya bonificación rige el decreto mencionado, amortización que se efectuará conforme las posibilidades financieras de la Nación, facilidades otorgadas en forma condicional a efecto de que voluntariamente sean aceptadas o rechazadas por los propios interesados.

A moción del Representante Cuéllar Quintanilla, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen antes dicho y discutirlo seguidamente.

Fué aprobado sin observaciones, aprobándose en la misma forma, por artículos, el proyecto de decreto respectivo que sustituye el Decreto Legislativo No. 107, de 7 de este mes;

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre reconocer todas las obligaciones del Estado cuyo origen esté comprendido entre los años de 1900 a 1932, inclusive, y que consten en recibos, planillas u órdenes de pago legalizados o legalizables, de conformidad con las leyes aplicables a cada caso en particular, con excepción de las deudas militar y de la Guardia Nacional a que hace referencia el Decreto Legislativo No. 74 de 6 de junio de 1932; y

c) El favorable de la mayoría de la misma comisión, recaído en la petición del señor vicario de la diócesis de San Miguel, presbítero Daniel Ventura C.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán, el primero, al final de esta misma sesión y el último, en la del día 17 del corriente mes.

IV)-Exposición.

Del señor Presidente de la Asamblea, coronel Rodolfo Víctor Morales, manifestando que en virtud de haber aceptado el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, con que recientemente se le ha distinguido, presenta de manera respetuosa su renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad en el corriente año, expresando su profunda gratitud por la distinción con que se le favoreció eligiéndolo Presidente del Congreso, así como su pesar por el retiro a que hoy se ve obligado, en cumplimiento del deber de ciudadano. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

V)-Moción.

Del Representante Saravia, sobre dispensar los almacenajes de las mercaderías rezagadas en las Aduanas de la República, por un plazo no mayor de quince días, a los comerciantes que no hayan podido retirarlos por las circunstancias derivadas de la crisis que abate al país. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, a que se refiere la letra b) del número tercero de esta acta. Fué aprobada sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente;

b) Del dictamen de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la moción de los Diputados Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Validad, aprobada en sesión del día 10 de julio último, para suprimir de sus incisos primero y segundo la palabra "matrícula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la Serie "A" del apremio y multa decretados, ya que queda al Fisco expedita la vía civil para hacer efectivo el pago del impuesto; en el que es de parecer no se acceda a lo pedido y si se suprime en el inciso segundo citado, la multa que se impone a los morosos, a efecto de armonizar la ley con las actuales difíciles circunstancias económicas de la República. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, relativa a concederle pensión por sus servicios en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en la próxima sesión.

El Representante González se pronunció en favor del dictamen, pero no reconociendo el argumento de la comisión de que se declare sin lugar dicha solicitud, en atención a que la Asamblea no tiene facultades constitucionales para acceder a los deseos del peticionario, pues en varias ocasiones el Congreso ha dado pensiones por servicios relevantes prestados a la Patria, circunstancia que prueba lo contrario; facultades que no deben renunciarse para no sentar ni admitir precedente.

En su oportunidad se leyeron los principales comprobantes de la documentación anexa.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Díaz Barrientos, Gavidia (José Paz), Lacayo, Mora, Morales, Santos y Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez y siete horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Larín Zapeda, Laríos, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo

No. 108 de 11 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, retornando con informe dos asuntos, a saber:

10. La solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre reformar el Decreto Ejecutivo de 27 de junio de 1925, para implantar un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de todos los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones que en lo sucesivo se pavimenten; y

20. La petición de Octavio Mira, reo de la Penitenciaría Central, referente a concederle indulto de la pena a que se le ha condenado por suponerse autor del delito de homicidio en Héctor Castillo.

Volvieron a las Comisiones de Hacienda y Gracia, respectivamente.

III)-Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Hacienda, en la moción del Representante Saravia, contraída a dispensar los almacenajes de las mercaderías rezagadas en las aduanas de la República, por un plazo no mayor de quince días, a los comerciantes que no hayan podido retirarlas por las circunstancias derivadas de la crisis económica actual; a iniciativa de la comisión del Ramo aludido.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la renuncia interpuesta por el coronel Rodolfo Víctor Morales, del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad, en el corriente año, por haber aceptado el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, con que recientemente se le ha distinguido.

A moción del primer Secretario se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sosa, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre del Gobierno, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas Montecristo del departamento de Morazán; y la contrata adicional suscrita por el mismo concesionario y don Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio del ramo expresado en segundo término, el 23 de julio de 1931.

El dictamen anterior se acordó discutirlo en esta misma sesión, a iniciativa del Congreso Larios.

VJ)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la renuncia interpuesta por el Diputado Presidente, coronel Rodolfo Víctor Morales, mencionada en primer término en el número anterior. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación y Guerra, proveído en la petición del Ministerio del ramo aludido, referente a aprobar un proyecto anexo de Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones.

El proyecto de decreto respectivo se acordó discutirlo por artículos en la sesión del día de mañana;

c) Del dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar los contratos detallados en segundo término en el número precedente. Fué aprobado sin observaciones.

Los contratos de referencia se acordó discutirlos por cláusulas en la próxima sesión;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre reformar el Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, a fin de que el producto de las multas impuestas con arreglo a dicha ley, sea percibida totalmente por

la Tesorería General de la República, con el carácter de Ingresos de Fondo General. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

e) Del dictamen favorable de la misma comisión, proveído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a establecer disposiciones relativas a los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República. Fué aprobado sin observaciones.

El proyecto de decreto respectivo se acordó discutirlo por artículos en la sesión del día de mañana.

VI)-Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, faltando con licencia los Representantes Durán Rivas, Gallardo, Gavidia (José Paz), Jewel, Lacayo, Martínez Suárez, Morales, Orellana Valdés, Saballos Durán, Santos, Sosa, Varela y Vela.

César Cierra

Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 384. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de Carrera en Honduras, con sede en Tegucigalpa, al señor doctor don Héctor Escobar Serrano, a quien se extenderá la Patente correspondiente. El señor doctor Escobar Serrano continuará, a la vez, ejerciendo las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella República que se le confirieron por resolución de fecha anterior, de conformidad con el Art. 9 del Decreto Legislativo No. 126 publicado en el "Diario Oficial" del 15 de este mes, que refunde la representación general consular en la Legación Salvadoreña en Honduras; y por el desempeño de sus nuevas funciones, deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y disfrutar del aumento de sueldo que el citado Decreto consigna, a partir de esta fecha, aumento que le será pagado por el Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en New York, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente. Se rinden cumplidos agradecimientos al señor don Augusto C. Coello por los importantes servicios que prestó como encargado de dicho Consulado General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No 385. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de Carrera en Nicaragua, con residencia en Managua, al señor doctor don César Virgilio Miranda, a quien se expedirá la Patente correspondiente. El señor doctor Miranda continuará ejerciendo, a la vez, las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella República que se le confirieron por resolución de fecha anterior, de conformidad con el Art. 9 del Decreto Legislativo No. 126 de 2 del corriente, publicado en el No. 224 del "Diario Oficial" del 15 de este mes, que refunde la representación general consular en la Legación Salvadoreña en Nicaragua. En consecuencia, queda sin efecto la Patente Consular que en 14 de agosto del año en curso se expidió al señor doctor Miranda, en concepto de Cónsul General ad-honorem en aquella misma Nación. Por el desempeño del Consulado General de Carrera, el señor Ministro Plenipotenciario doctor Miranda deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y disfrutar del aumento de sueldo que el citado Decreto consigna, a partir de esta fecha, aumento que le será pagado por el Consulado

General de El Salvador residente en New York, con cargo a la partida respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1068. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Vistas las observaciones hechas por la Auditoría General de la República al acuerdo de 11 de septiembre último, por el que se asignó al señor Francisco Alfredo Ponce, la remuneración del diez por ciento (10%) sobre el producto de los anuncios comerciales que dicho señor gestione para transmitirse por medio de la Estación Radiodifusora Nacional R. D. N., el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de referencia, en el sentido de que el señor Ponce devengará el sueldo mensual de cincuenta colones (c. 50.00) que señala la partida Nº 5 del Art. 50 de la Ley de Presupuesto vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República desde el primero de septiembre mencionado, en que empezó a desempeñar sus obligaciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1072. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Pablo Sosa, Telegrafista de la Estación Inalámbrica "Venustiano Carranza", relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; nombrando en su lugar, por igual tiempo, a los señores Ismael Ciudad Real Aparicio y Leopoldo Antonio Chicas, quienes devengarán sueldo a razón de cien colones (c. 100.00) mensuales cada uno, desde el 10 del corriente, el cual les será pagado por la Tesorería General de la República con cargo a la partida No. 67 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Sosa, de la partida del Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,073. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Alberto Morán, copiator y pasador de la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; nombrando en su lugar por igual tiempo al señor José Campos, quien devengará sueldo a razón de cuarenticinco colones [c. 45.00] mensuales, desde el primero del mes en curso, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida Nº 67 del Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Morán, de la partida del Art. 83 de la misma ley [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,074. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Timoteo de J. Hidalgo, Telegrafista diurno y nocturno de la oficina telegráfica y telefónica de Villa Dolores, departamento de Cabañas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual

tiempo, al señor Víctor Manuel Cabrera, quien devengará sueldo a razón de cincuenticuatro colones (C. 54.00) mensuales, desde el 16 de octubre próximo pasado, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva con cargo a la partida No. 22 del Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Hidalgo, de la partida del Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4170 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Instituto "San José", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Amanda de Gómez,
Señorita Mercedes Hernández y
Señorita Guadalupe Carranza.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4171 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora de la "Escuela Guadalupe Figueroa", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 10. al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Ana v. de Cornejo,
Señorita Luz Margarita Miranda,
Don Marcial Marroquín y
Don David F. Castillo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4172 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 10. al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Evangelina Rivas y
Don Salvador Montenegro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4173 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del "Asilo Adalberto", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 49 grados del referido plantel, de la manera siguiente:

Doctor Jorge S. Argueta y
Don Salvador Guerra.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4174 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del "Nuevo Kindergarten", de esta ciudad, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes de las dos Secciones del Kindergarten y del primer grado de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Antonia Mendoza,
Señorita Julieta Fortín,
Señorita María Zaldívar y
Don Rubén Dimas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

De conformidad con el N.º 2 letra f) del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia; y las letras k) y l) del Art. 60. del Decreto Legislativo de dos de octubre anterior, publicado en el "Diario Oficial" del quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, con dercho a sueldo, la licencia de un mes que por enfermedad legalmente comprobada se concedió a don Alberto Sol, Secretario Mecanógrafo y encargado del Archivo del Departamento de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, Sección del Servicio de Aguas de la capital, según acuerdo No. 312 del nueve de octubre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 344 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fontanero encargado del servicio de aguas de la ciudad de Sanzunteque, al señor Miguel García Vaidés, con carácter de interino, en lugar del señor Natividad García, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial de dicha Corporación, para el año fiscal vigente, a partir del 18 de octubre próximo, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Santiago Aristides Flores, Vacuador departamental de Cabañas, con idénticas funciones al departamento de Chalatenango, en lugar de don Francisco José Calderón, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Flores. Ambos continuarán devengando los sueldos presupuestados a partir del 19 del mes que transcurre, fecha en que tomaron posesión de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 326 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a la señorita Laura Paredes, actual Preparadora del Instituto Anti-Rábitico, con la señorita Eva Cañals, quien desempeña el empleo de Ayudante y Mecanógrafa del Laboratorio de Productos Alimenticios. Ambas continuarán devengando los sueldos presupuestados, des-

de el 19 del mes que transcurre, fecha en que principiaron sus nuevas funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo concluido el día de ayer los dos meses de licencia sin goce de sueldo que le fueron concedidos al Escribiente de este Juzgado don Julio Ab-lardo González, y presentándose en este acto a continuar sus funciones de Escribiente, refrendásele su nombramiento y comuníquese a donde corresponde. El señor González gozará del sueldo de ley desde el día de hoy.—A. gamedo Dueñas.—Ante mí, Modesto Amaya, Srío.

No. 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por renuncia presentada por don Adelio Iglesias, del empleo de Portero de este Juzgado, nómbrase en su lugar a don Alfredo Flores, quien comenzará a desempeñar sus funciones desde el día primero del mes entrante.—Comuníquese—Garay.—Ante mí, César Avila, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez y siete horas del tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrase Secretario interino de este Juzgado para casos de excusa, impedimento o licencia del propietario don Lorenzo Antonio Iglesias, al bachiller don Diego Cordero Rodríguez.—Comuníquese.—Herrera González.—Ante mí, Lorenzo A. Iglesias, Srío.

No. 3.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las cinco de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Acéptase la renuncia que interpone el Portero de este Juzgado, don Luis Alonso Artiga, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, M. Hernández, Srío.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 18 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Juan Talpa del año 1931, se encusara la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Certifica: que el folio 9 f. y v. del incidente de apelación del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, que fué el año de 1931, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Cámara de apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las diez y seis horas del nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Por tanto, a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 139 reformado de la Ley del Ramo Municipal, dijeron: decláranse libres y solventes para con el Tesoro Municipal a los señores José Campos Mena, Gregorio Navarrete, Luis Rafael Martínez y Felipe Mena, por su actuación como municipales de San Juan Talpa, durante todo el año de mil novecientos treinta y uno. Así queda confirmada y revocada la sentencia apelada. Vuelva la pieza principal a la Contaduría de origen con la certificación de este fallo y con las cuentas y documentos de que se ha hecho mérito. Notifíquese.—Entre líneas—En San

guel Angel Contreras y a los menores Dimas, Amalia y Raúl, todos de apellido Contreras, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos y quienes están representados por su padre Miguel Angel Contreras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de la difunta Juana Godoy viuda de Bárcenas, a sus menores hijas legítimas Rosa Angélica, Beatriz Lorena y Josefa Yolanda, todas de apellido Bárcenas, y representadas por su curador don Víctor Manuel Pineda; fallecida la señora Godoy viuda de Bárcenas, el veinte de diciembre del año próximo pasado en la población de Chilipupán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Amig Ochoa G.*—*V. M. Rosales*, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha veintitrés de junio del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Teodoro Marroquín, a los señores Alonso Mercedes y Rafael, todos de apellido Marroquín; y se ha conferido a los herederos mencionados la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído con fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Esteban Delgado, quien falleció el día nueve de febrero del corriente año en el cantón Las Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, por parte de sus hijos legítimos Apolonio, Simón, Antonio, Arturo y María Isabel, todos de apellido Delgado, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.*—*Rafael H. Barquero*, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Bustillos, de parte de Francisca Díaz, por sí, como cónyuge sobreviviente y además de parte de los menores Miguel Angel y Ana Cristina, ambas de apellido Bustillos, en calidad de hijos legítimos del expresado causante, representados por la expresada señora Díaz; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Gustavo Chávez, de parte de su cónyuge sobreviviente María del Tránsito Colato. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las siete y media horas y en esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte del señor Miguel Arriaza, la herencia intestada que a su defunción dejó Raymundo Bianco, quien falleció el día siete de marzo de mil novecientos veintiséis, en jurisdicción de Lolotiquillo, en el carácter el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión al heredero Teodoro Blanco como hermano legítimo del predecesor difunto, cesionario también de Juana Leonor, Josefa Santos y Irene, de apellido Bianco, en el carácter también de hermanas legítimas. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Francisca Ventura viuda de Benítez, en concepto de cesionaria de doña María Dorotea Rivera, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alonso Ventura, cuya sucesión se abrió el día de su fallecimiento acaecido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres; nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. Gamales*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del diez y seis del mes y año en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Luis Salazar Barrientos, fallecido en Iscalco el veinticuatro de septiembre último, por parte de la señora Felipa Arcadia Marroquín viuda de Barrientos, por sí y como cónyuge y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Luisa y Rosa Victoria Salazar; confiérense a la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.*—*J. Anto. Amaya*, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada el doce del corriente mes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario por parte de José Cosme Villatoro, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Blanco, en concepto aquél de cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente Isabel Salmerón, la herencia intestada dejada a su defunción por su padre legítimo Remigio Blanco, asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por Pedro Blanco, por derecho de representación de Regio Blanco de parte de Nicolás Blanco, nieto legítimo del causante Pedro Blanco referido. A los aceptantes se ha nombrado administradores y representantes, interinamente, de las sucesiones, conforme la ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo.*—*Luis Reyes Santos*, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas treinta minutos del quince de agosto último se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge y Pío Guevara, la herencia que a su defunción dejó el señor Bevenuto Guevara, que falleció el veintinueve de noviembre del año próximo pasado en jurisdicción de la población de El Sauce, padre legítimo de aquéllos; y se nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo.*—*Luis Reyes Santos*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elisa Martínez, viuda de Figueroa, hoy de Martínez, por medio de su apoderado doctor Guillermo Herrador Tejada, la herencia intestada de su difunto esposo Antonio Paz Figueroa, conocido también por David Antonio Paz, cuya herencia acepta con beneficio de inventario. Se ha conferido al aceptante la presentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*S. J. Castillo*, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Luis Napoleón Zepeda o Napoleón Zepeda, quien falleció en el barrio El Calvario de esta ciudad, el día diecinueve del corriente mes; por parte de su madre legítima Petrona Zepeda, conocida también por Petronilla Zepeda, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.*—*Rafael H. Barquero*, Srlo.

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día dieciséis del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Anunciación o Encarnación Alvarez, por parte de su hijo legítimo Juan José Alvarez; y la de Clemente Alvarez, por parte del mismo Juan José Alvarez, por derecho de transmisión de su expresada madre Anunciación o Encarnación Alvarez, hija legítima de Clemente Alvarez, habiendo fallecido éste el treinta de abril de mil novecientos dieciséis; y Anunciación o Encarnación Alvarez, el cuatro de septiembre de mil novecientos veintiseis; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las dos sucesiones mencionadas, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salegio.*—*C. A. Estupipián*, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos fechas diez, diez y siete y veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Remigio Sanabria, fallecido en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, el diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y tres, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana García viuda de Sanabria, y de sus hijos legítimos Eduardo y Estebana Sanabria y por parte también de Estefanía Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jerónimo, José, Calixto, Juana, Manuel, Francisco, Rosa, Tránsito y Rafael, todos de apellido Sanabria y de Fernando Sanabria, por derecho de transmisión, como cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de Rafael Sanabria, conocido también por Salomé, quien a su vez fué hijo legítimo de Remigio Sanabria, y falleció sin aceptar o repudiar su cuota hereditaria; y por parte de la mencionada Juana García viuda de Sanabria, también se ha tenido por aceptada la misma herencia, por derecho de transmisión como madre legítima del expresado Rafael e Salomé Sanabria. Y se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael o Salomé Sanabria, fallecido en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, el seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, por parte de su madre legítima, de su cónyuge sobreviviente y de sus hijos legítimos, enumerados todos anteriormente. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena, h.*—*P. Morales*, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Magdaleno Hernández, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juan Pérez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Carlota Aguilón, José Antonio Pérez, Francisco Pérez y Antonia o Antonia de Jesús Pérez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto Juan Pérez; el segundo, tercero y cuarto como cesionarios respectivamente de los derechos hereditarios que en dicha sucesión de Juan Pérez correspondieron a sus hijos legítimos Bernabina y Santos Pérez; habiendo fallecido el causante el día veintidós de junio del corriente año en el barrio de Concepción de San Bartolomé Perulapia; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.*—*Rafael H. Barquero*, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptadas, de parte de Anselmo y Julia, ambos de apellido Chica e Isabel Pereira, las herencias intestadas de los difuntos Tomás Chica y Andrea Lovos; los dos primeros como hijos legítimos de dichos difuntos y el tercero como representante legal de los menores Juan Santos y José Pastor, de apellido Pereira, hijos legítimos del aceptante y de la difunta Leonor Chica, ésta hija legítima de Tomás Chica y Andrea Lovos y por derecho de representación las de éstos como padres legítimos de la predecesora Leonor Chica; a los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. Gamales*, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Teresa López viuda de Ortiz, la herencia intestada que le ha deferido su hija legítima Enlaila Ortiz de Urrutia, que fue domiciliaria de Cojutepeque y falleció accidentalmente en el pueblo de El Chilmetal el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro; nombrándose a la

dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - M. Castro Ramírez, h. - José Antonio Ayala, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente José Carbajal, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a su hermano Luis Carbajal, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - J. L. Moreira. - Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Guevara, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Máximo Vásquez, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que están de capturar dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - Agustín Brizuela. - J. Urquiza E., Srlo.

EDICTOS MATRIMONIALES

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Prado y la señora Petrona del Carmen Rivas, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesentidós años de edad, albafil, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Susana Prado, de oficios domésticos; la segunda es de cuarenta y ocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria de esta ciudad, hija legítima de José Jesús Rivas y de Marcelina López, de oficios domésticos. Los solicitantes son vecinos del barrio Santa Cruz, el primero y también la segunda, y sus respectivos padres son de este mismo origen y domicilio.

Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días, concurra a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - E. Ayala. - José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once y media de la mañana del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Esteban Domínguez Molina y Paz Moreno, en virtud de encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero de sesentidós años de edad, soltero, jornalero, originario de La Unión y de este domicilio, hijo legítimo de Agustina Domínguez y ya difunta; y la segunda, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Paz Moreno, de oficios domésticos y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar este matrimonio se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - Carlos López Bustamante. - Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós del mes en curso, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Genaro Quintanilla y María Silveria Lemus, p. r. encontrarse esta última en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Francisco Quintanilla, ya difunta; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Cludina Lemus, de oficios de su sexo y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - Carlos López Bustamante. - Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de septiembre próximo pasado, contrajeron matrimonio civil condicional, en el Hospital General de esta ciudad, los jóvenes don Agustín Arévalo y Rosella Luisa Pineda, siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, m-terista, originario de Ahuachapán y de este domicilio, hijo legítimo de Leonarda Arévalo, ya difunta;

y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, costurera, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Petrona Pineda, de oficios domésticos y de este domicilio. Por tanto: se aplica a todos los varones mayores de edad, para que denuncien a esta Jefatura cualquier impedimento que tuvieran conocimiento en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - Eduardo Angulo - J. A. Gutiérrez, Srlo.

Licitación N° 174

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Jefe de Bodega General de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes que decurre, bajo conocimiento N° 161, se saca a licitación pública el reemplazo de llantas sólidas por llantas neumáticas, de dos camiones "Mack" de 2 1/2 toneladas, tipo AB, al servicio de Carreteras Troncales de la República. El nuevo equipo de llantas deberá ir montado sobre rims de 34" x 7", entendiéndose que el eje trasero será equipado con doble llanta. Los proponentes deberán incluir en su cotización dos rims adicionales de repuesto para cada uno de los camiones.

Los licitantes deberán hacerse cargo del montaje competo, garantizando su trabajo a satisfacción del Gobierno en el Ramo de Fomento, comprometiéndose este a conceder la liberación de gastos consulares, derechos de aduana, etc., sobre todos los materiales necesarios, para el objeto. Asimismo el proponente deberá suministrar 16 llantas neumáticas para el cambio, medida 34" x 7", de 10 capas 1 16 tubos para las mismas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 19 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de todas las recibidas para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, acto que se verificará a presencia de todas las personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 26 de octubre de 1934.

Lista de las prendas vendidas en el remate público de la Casa de Préstamos "Banco del Pueblo" el día 11 de mayo de 1934

Table with columns for item name, quantity, and price. Items include Marco de libra, Anillo, Argollas, Trépano, Serrucho, Esmeril, Tapado, Paraguas, Cuchara, Corte, Argollas, Cadena, Sogulla, Aretes, Prendedor, Pulseras, Gargantilla, Dos cortinas, Tapado felpa, Camisa, Corte, Pantalón, Camisa, Tapado, Corte, Frayesa, Pantalón, Corte drill, Corte, Cadena, Dos pares medias, Corte, Reloj, Vestido, Corte, Martillo, Corte, Drill, Corte, Sombrilla, Pantalón, Corte, Camisa, Alicata, Corte, Tenaca.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 13 de noviembre de 1934

NUM. 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se exceptúan del pago de derechos de aduana los artículos que importen el Presidente de la República y los miembros del Gabinete para su uso particular.....	2527
Asciéndese al grado inmediato superior a varios Jefes del Ejército.....	2527
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Autorizanse a varias Municipalidades para hacer las composturas siguientes: varias calles y avenidas, una toma de aguas, los caminos vecinales y la limpieza de un cementerio.....	2528
Se autoriza a la Municipalidad de Acuihuaca la construcción de un retrete para el servicio del mercado municipal.....	2528
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se deja sin efecto el nombramiento de don Raimundo Zelaya como primer Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad.....	2529
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se autoriza a la Dirección del Manicomio Central para que erogue C. 33.00 en el pago de varios recibos por gastos.....	2529
Autorizase a la Dirección del Asilo "Adalberto" para que erogue C. 50.00 en la reparación de varias camas.....	2529
Se nombra al señor Manuel Nóchez Flores, Sepulturero del Cementerio de Chalatenango.....	2529
Autorizase a la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, para que erogue C. 80.50 en la construcción de un carro.....	2529
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se nombra al doctor Carlos Pérez Coera, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en San Miguel.....	2529
Nómbrese Inspector del Servicio Antilarval de esta capital, a don Fermín Platero Figueroa.	2529
Se nombra a don Carlos Barriere Palma, Inspector de edificios en construcción de esta capital	2529
Autorizase al Consulado General de El Salvador, residente en New York, EE. UU. de A., para que pague la suma de \$ 113.85 a la Casa Wallace & Tiernan Co., Inc.....	2529
Se nombra al bachiller Antonio Trigueros M., Colaborador Técnico del Instituto Antirrábico anexo a la Dirección General de Sanidad.....	2529
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Licencias, renunciaciones y nombramientos de empleados de la Auditoría General.....	2529

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 139.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con frecuencia se presentan casos en que tanto el Presidente de la República como los miembros de su Gabinete tienen que importar artículos para su servicio particular, por exigirlo así la categoría de sus cargos;

que los gastos de representación asignados en el Presupuesto les son insuficientes y que aumentar éstos sería gravoso para el Estado;

que no es conveniente que tales funcionarios se priven de dichas exigencias sociales y que más bien conviene ayudarles para que aquéllas se cumplan;

que si los miembros del Cuerpo Diplomático gozan de algunas franquicias aduaneras, cuando hay reciprocidad en sus respectivas naciones, con mayor razón deben tenerlas el Presidente de la República y su Gabinete;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Quedan exentos del pago de toda clase de derechos de aduana, los artículos im-

portados por el Presidente de la República, los Ministros y los Subsecretarios de Estado, para su servicio.

Art. 2o.—El monto de derechos a que se refiere cada franquicia, anualmente, no podrá exceder, en ningún caso, de la suma de ocho mil colones por lo importado por el Presidente; de tres mil colones por lo importado por cada Ministro; y de dos mil colones por lo importado por cada Subsecretario.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Secretario. 1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Decreto Número 142.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Ministerio de Guerra,

DECRETA:

Art. 1o. Ascíendese al capitán mayor Angel Gabriel Aguirre al grado de teniente-coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército de la República.

Art. 2o. El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de la Guerra.

Decreto No. 143

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Ministerio de Guerra,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al capitán mayor Raimundo Figueroa M. al grado de teniente coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército de la República.

Art. 2o.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de la Guerra.

Decreto No. 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a propuesta del Ministerio de Guerra,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al teniente coronel e ingeniero Pedro Hernández Arteaga al grado de coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército de la República.

Art. 2o.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de la Guerra.

Decreto No. 145

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Ministerio de Guerra,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al teniente-coronel José Antonio Rivera al grado de coronel, dentro de la Escala del Ejército de la República.

Art. 2o.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Andrés Ignacio Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de la Guerra.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1069 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de cinco mil metros cuadrados de empedrados de las calles y avenidas de aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

531 carretadas de piedra, a razón de c. 1.50 cada una.....	c.	796.50
454 carretadas de tierra, a razón de c. 0.40 cada una.....	"	181.60
Compra de una barra grande y dos pequeñas.....	"	11.00
Reparación de 12 pisones y tres piochas.....	"	10.90
Mano de Obra.....	"	1,000.00
Total.....	c.	2,000.00

Dos mil colones [c. 2,000.00] que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1070 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Jayaque y a Comasagua, en un trayecto de ocho kilómetros cada uno, y la compra de tres palas, tres azadones, tres piochas y una carretilla de mano, de hierro, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertirse en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos cuarenta y dos colones cuarenta centavos [c. 242.40], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1071 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo

Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que conduce al cantón San Felipe, en un trayecto de ocho kilómetros.....	c.	100.00
El que conduce al cantón San Nicolás Encarnación, en una extensión de ocho kilómetros.....	"	80.00
El que conduce al cantón San Antonio, en una distancia de diez kilómetros.....	"	80.00
El que conduce al cantón Los Amates, en un trayecto de tres kilómetros.....	"	50.00
El que conduce al cantón Barranca Honda, en una distancia de cuatro kilómetros.....	"	50.00
Y el que conduce al cantón San Pedro Oriente, en una extensión de tres kilómetros.....	"	40.00
Total.....	c.	400.00

Cuatrocientos colones (c. 400.00) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1075 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de la toma de aguas y sus acequias que sirven para los regadillos de aquel lugar, las cuales sufrieron desperfectos durante el temporal del mes de junio último; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará de las partidas que señalan los Artos. 8 y 9 del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1076 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de doce colones (c. 12.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará

como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1082 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de Armenia conduce al Valle Nuevo, pasando por los cantones Las Crucitas, Los Mangos y El Guayabo, en un trayecto de seis kilómetros.....	c.	166.62
El que de Los Mangos conduce al cantón El Rosario, en una distancia de un kilómetro.....	"	29.91
El que del mismo cantón Los Mangos conduce a Las Crucitas, en una extensión de cuatro kilómetros.....	"	110.08
El que del Valle Nuevo conduce al cantón La Azacualpa, en un trayecto de tres kilómetros.....	"	83.31
El que de Armenia conduce al cantón El Cerro, en una distancia de cuatro kilómetros.....	"	110.08
Valor de la construcción de trescientos metros cuadrados de empedrado en la calle del cantón Los Mangos, ya referido, materiales y mano de obra.....	"	300.00
Total.....	c.	800.00

Ochocientos colones (c. 800.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1078 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la construcción de un retrete para el servicio del Mercado Municipal de aquella villa; pudiendo invertir en ese trabajo hasta ciento veintiséis colones cincuenta centavos (c. 126.50), suma que se tomará de la partida del Art. 18º del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 543 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento de primer Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, expedido a favor de don Raimundo Zelaya por Acuerdo No. 526 de fecha 27 de octubre último, quien deberá continuar como segundo Caporal de la Aduana Terrestre de San Salvador, con el sueldo mensual de cincuenta colones, que señala la Partida No. 38 del Art. 562 (Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Carlos Lemus, nombrado para este cargo por Acuerdo No. 527, también de fecha 27 de octubre último, continuará como primer Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, en lugar del señor Zelaya, con el sueldo de setenta colones mensuales, que asigna a dicha plaza el Acuerdo No. 526 antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Meréndez Castro.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 542 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 15 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de treinta y tres colones (C. 33.00), que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en el Establecimiento:

Recibo del 15 de octubre de 1934, firmado por Virgilio M. Valiente, valor de la reparación de un carrerón.....	C.	9.00
Recibo del 25 de octubre de 1934, firmado por J. C. Abrego, valor de una docena de esposas y una docena de grilletes de suela.....	,,	18.00
Recibo del 26 de octubre de 1934, firmado por Alejandro Rodríguez, valor del alquiler de su carro.....	,,	6.00
	C	33.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 543 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo "Adalberto", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que, del Art. 90., (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), que se invertirá en la reparación de varias camas para uso de las huérfanas asiladas en el citado Centro de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 544 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sepulturero del Cementerio de Chalatenango, a Manuel Nóchez Flores, en sustitución de Jesús Ortiz, que renunció. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo que fija la partida No. 3, Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de aquella dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 545 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que, del Art. 11 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de ochenta colones cincuenta centavos (c. 80.50), que se invertirán en la construcción de un carro para transportar cadáveres del Hospital al Cementerio de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 331 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos Pérez Cotera, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en San Miguel, en subrogación del doctor Rómulo Rivas Blanco, a quien se rinde agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el día en que principie las funciones que se le encomiendan, el sueldo que estableció la partida No. 3, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Imp. timbres, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 327 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fermín Platero Figueroa, Inspector urbano del Servicio Anti-Larval de esta capital, en sustitución de don Miguel Angel Romero, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará, desde el 6 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo consignado en la partida No. 72, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Imp. timbres, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 332 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Barriere Palma, Inspector de edificios en construcción de esta capital, en lugar de don Julio César Monterrosa, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie las funciones que se le encomiendan, el sueldo que establece la partida No. 65, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Imp. timbres, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Consulado General de El Salvador, residente en New York, EE. UU. de A., para que pague a la Casa Wallace & Tiernan, Co., Inc., la cantidad de ciento trece dollars ochenta y cinco centavos (\$ 113.85), diferencia resultante en la compra que se autorizó por Acuerdo No. 320 de fecha 23 de octubre próximo pasado, de quince cilindros conteniendo cloro, para servicio de la Dirección General de Sanidad, por motivo de no haberse incluido en el valor de la compra, el costo de los cilindros vacíos. La erogación de doscientos ochenta y cinco colones y setenta y seis centavos (c. 285.76), equivalente, para fines de contabilidad, al cambio del 251%, de conformidad con el dato so-

bre cambios publicado en el "Diario Oficial" No. 244 del 8 del mes en curso, se aplicará a la partida del Art. 183 (Saneamiento de Aguas) de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico del Instituto Anti-Rábico anexo a la expresada Dirección General, al bachiller Antonio Trigueros M., a quien atentamente se le excita para que acepte y desempeñe el cargo ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

113.—Auditoría General de la República: San Salvador, 7 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud del Auxiliar de 2a. Clase de esta Institución, don Rafael Cornejo C., contraída a que se le conceda licencia por un mes, sin goce de sueldo, a partir del día de hoy, inclusive, la Auditoría General de la República de conformidad con los Arts. 6 y 7 de su Ley Orgánica, ACUERDA: 1º.—Conceder la licencia que solicita el señor Cornejo C.; 2º.—Se promueve interinamente a los siguientes empleados de esta misma Institución, para mientras dura la licencia solicitada:

- Partida No. 11—Auxiliar de 2a. Clase, don Alfonso Mira y Meléndez;
- Partida No. 12—Auxiliar de 3a. Clase, señorita Consuelo Denis;
- Partida No. 13—Auxiliar de 4a. Clase, don Heriberto Chinchilla Morán.

3º.—Nómbrese interinamente por igual término, para llenar la vacante que deja el señor Chinchilla Morán, a don Efraín Morales Pérez. Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados en las partidas correspondientes al Art. 714 del Presupuesto vigente, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese.

(f.) Alfaro.

No. 114.—Auditoría General de la República: San Salvador, 9 de noviembre de 1934.—Vista

la renuncia que del cargo de Auxiliar de 5a. Clase ha presentado don Fernando Balette, con fecha 6 del corriente, la Auditoría General de la República, encontrando atendibles las razones en que la funda y en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimitente agradecimientos por los servicios prestados, nombrándose para que lo sustituya a don Julio César Monterrosa, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[f.] Alfaro.

No. 115.—Auditoría General de la República: San Salvador, 9 de noviembre de 1934.—Vista

la solicitud presentada por la señorita Leonor Fuentes Castellanos, Auxiliar de 5a. Clase de esta Auditoría, contraída a que se le conceda licencia por dos meses sin goce de sueldo, a partir del día primero del corriente mes, inclusive, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la señorita Fuentes C., y nombrar para que la sustituya, interinamente, por igual término, a doña Consuelo de Mejía Nolasco, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 14, Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[f.] Alfaro.

Nº 116.—Auditoría General de la República: San Salvador, 9 de noviembre de 1934.—Estando vacante la plaza de Auxiliar de 5a. Clase que ocupaba don Santiago Humberto Quintero, quien fué promovido a Auxiliar de 4a. Clase por acuerdo fecha 11 de octubre anterior, con motivo de la licencia sin goce de sueldo que se le concedió al Auxiliar de 1a. Clase de esta Institución don Miguel Angel Salinas, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente para que sustituya al señor Quintero y para mientras dura la licencia concedida a don Miguel Angel Salinas, a don Héctor Acosta Carrillo, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 14 del Art. 714 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[f.] Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Guadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de agosto de 1934.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas de la Tesorería General, mes de julio de 1932; pólizas de las Aduanas de La Libertad, Sonsonate, La Unión, San Salvador, Fardos Postales, Santa Ana y San Jerónimo; estado, en práctica.

NOTA: Extendí finiquito de solvencia el día 15 del corriente a los señores don Joaquín Rodezno, como Tesorero General de la República; a don Carlos Alberto Soto, como Cajero General; a don Antonio Bustamante, como Sub-Tesorero General; a don Arcadio Dubón Trejo, como 1er. Pagador General; y a don Venancio Suncín, como 2º Pagador General, los cuatro primeros, del primero de julio al último de diciembre de 1932 y del primero de enero al 30 de junio de 1933; y el último, del quince de marzo al 30 de junio de 1933.

San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Carlos B. Zepeda

CONTADOR GUSTAVO G. AUBUISSON

Enrique Yúdice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 449 pólizas, enero y febrero de 1933; cantidad reparada, c. 412.06.

Ramón González S., Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 424 pólizas, enero y febrero de 1933; cantidad reparada, c. 18.80.

NOTA: Asistí a la Revista de Comisario de la Dirección General de Policía. Revisé un recibo de multas impuestas por la Aduana de La Libertad en los meses de abril, mayo y junio de 1934, por la suma de c. 2,697.75.

San Salvador, 31 de agosto de 1934.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Manuel Quijano Hernández, Tesorero de la Universidad de El Salvador, del 19 de julio de 1932 al 15 de mayo de 1933; cantidad reparada, c. 1,929.68; cantidad desvanecida, c. 694.33; resultas pagadas, c. 1,235.35; estado, finiquitada.

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, del 10 de julio al 31 de diciembre de 1933; estado, en trámite.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, del 10 de julio al 31 de diciembre de 1933; estado, en trámite.

Carlos Alberto Soto, Cajero de la Tesorería General, del 10 de julio al 31 de diciembre de 1933; estado, en trámite.

Arcadio Dubón T., 1er. Pagador de la Tesorería General, del 10 de julio al 31 de diciembre de 1933; estado, en trámite.

Venancio Suncín, 2º. Pagador de la Tesorería General, del 10 de julio al 31 de diciembre de 1933; estado, en trámite.

Jeremías Chacón, Tesorero Hospicio de Huér-

fanos de San Salvador, 1932-1933; estado, finiquitada.

NOTA: Presencí Revista de Comisario en el Cuerpo de Bomberos.

San Salvador, agosto 31 de 1934.

J. Antº. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHÉ

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales de esta ciudad, mes de abril de 1924; estado, en práctica.

San Salvador, agosto de 1934.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Rafael Hidalgo, Tesorería de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, del 10 de enero al 30 de junio de 1931; cantidad reparada, c. 1,205.09; estado, tramitándose.

Gregorio Arbizú y Pinto, Consulado General en Barcelona [España], del 10 de julio al 30 de septiembre de 1932; estado, finiquitada.

Enrique Videgáin y Córdoba, Consulado General en Barcelona [España], del 10 de octubre al 15 de noviembre de 1932; estado, finiquitada.

Héctor Rivas, Consulado General en Barcelona [España], del 16 de noviembre de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Rafael Hidalgo, Tesorería de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, del 10 de julio de 1931 al 30 de junio de 1932; cantidad reparada, c. 4,267.58; estado, tramitándose.

Salvador C. Mendoza, Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del 10 de julio al 21 de noviembre de 1932; estado, en práctica.

Rodolfo H. Velasco, Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del 22 de noviembre de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

NOTA: Presencí Revista de Comisario en el Regimiento de Artillería y revisión de billetes sobrantes del sorteo Nº 474 de la Lotería Nacional.

San Salvador, agosto 31 de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Ernesto M. Courtade, Jefe de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de octubre 10 de 1931 hasta el 31 de marzo de 1933; cantidad, reparada, c. 10,065.19; estado, pendiente.

Enrique V. Montiel, Cobrador de la misma Oficina, de octubre 10 de 1931 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, pendiente.

Salvador Figeac, Cobrador de la misma Oficina, de octubre 10 de 1931 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, pendiente.

Julio Figeac, Cobrador de la misma Oficina, de octubre 10 de 1931 hasta el 31 de marzo de 1933; estado, pendiente.

NOTA: agosto 19.—9 a. m.—Como Delegado del Tribunal Superior de Cuentas, presencí la Revista de Comisario en el 2º Regimiento de Infantería.

San Salvador, agosto 31 de 1934.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Carlos Parker, Pagador de la Dirección General de Policía, del 19 de julio al 26 de diciembre de 1931; estado, finiquitada.

Julio C. Cañas, Pagador de la Dirección General de Policía, del 27 de diciembre de 1931 al 15 de abril de 1932; cantidad reparada, c. 352.50; estado, tramitándose.

Tito Vásquez, Pagador de la Dirección General de Policía, del 16 de abril al 30 de junio de 1932; estado, finiquitada.

Tito Vásquez, Pagador de la Dirección General de Policía, del 10 de julio de 1932 al 30

de junio de 1933; estado, finiquitada.

NOTA: El 10. asistí a la Revista de Comisario en la Penitenciaría Central.

San Salvador, agosto 31 de 1934.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Isaías Mayén, Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 1930; estado, finiquitada.

Isaías Mayén, Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enero a junio de 1931; estado, finiquitada.

Isaías Mayén Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 1931-1932; estado, finiquitada.

Capitán Godofredo García G., Pagador del 1er. Regimiento de Infantería, 1931-1932; cantidad reparada, c. 291.00.

Juvenal Martínez, Administrador de Correos de Santa Ana: 1931-1932; estado, finiquitada.

Rodolfo Girón, Administrador de Correos de Santa Tecla, 1932-1933; estado, finiquitada.

Rodolfo Girón, Administrador de Correos de Santa Tecla, de julio al 19 de septiembre de 1933; estado, finiquitada.

Trinidad D. de Campos, Administradora de Correos de Santa Tecla, del 20 de septiembre de 1933 al 3 de abril de 1934; cantidad reparada, c. 400.86; estado, finiquitada.

Manuel J. Orantes, Administrador de Correos de Santa Tecla, del 4 de abril al 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Moisés Navas, Administrador de Rentas de Santa Ana, 1932-1933; estado, en práctica.

OTROS TRABAJOS: Presencí Revista de Comisario en la Escuela Militar, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército.

San Salvador, 31 de agosto de 1934.

José Héctor Paz.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Emerson Drug Company, corporación domiciliada en el Edificio "Bromo-Seltzer", de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre por veinte años la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

BROMO-SELTZER

Consiste la marca en la palabra compuesta BROMO-SELTZER, y que va unida por un guión colocado entre la raíz Bromo y la terminación Seltzer y que sirve para distinguir y proteger: una preparación medicinal compuesta de sales efervescentes granuladas para curar los dolores de cabeza, nerviosidad, fatiga y cansancio cerebral, neuralgias, insomnias, depresión moral, agotamiento mental y para poder usarla impresa, grabada, litografiada o dibujada sobre la misma preparación y sobre sus empaques, papeles timbrados y de propaganda de su uso exclusivo, anuncios y cualquier otro modo o modos que se estimen convenientes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Sr. o.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Tobar, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de ese vecindario solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de tres hectáreas de capacidad, cultivado en parte con henequén y caña de azúcar, situado en el lugar denominado "El Uvil", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, comenzando de la quebrada del "Cullarriza" en línea recta por un cerco de siembra hasta llegar a un cerco de paja, lindando con terreno de Pantaleón Díaz; al Norte, por un cerco de zanjo artificial y piedra, lindando con terreno de Gertrudis Orellana y de allí por un cerco medianero hasta llegar al río de "Las Marías", lindando con terreno de la sucesión de Casimiro Pérez; al Poniente, linda con terreno de Matías Romero, quebrada del Cullarriza de por medio; y al Sur, linda con terrenos del solicitante, la misma quebrada del Cullarriza de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene ninguna carga real, ni proindivisión con otra persona. Lo que se

12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	34.86
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	48.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	50.00
17-Gumerolinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	60.00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	42.19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	100.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepecoy, La Libertad.....	140.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larraynaga", Quetzaltepeque, departamento de La Libertad.....	45.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Hulsúcar, departamento de La Libertad.....	75.00
24-Erlinda Agullar L.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nshulstepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Daltetas de Concepción Morazán.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Saigado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertila de Parades.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Ildro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	60.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	50.00
45 47-Carmon López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	10.00
			90.00

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dánzing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda. Crédito Público, Industria Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.6 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	19.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	63 %
Lluvia en mm.....	
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	7.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.4 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	642.5 mm.
Temperatura.....	13.4 G. C.
Temperatura máxima.....	23.3 " "
Temperatura mínima.....	13.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	8.0
Nebulosidad.....	despejado
Lluvia.....	

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo —Altura: 387 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.58 mm
Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.5 mm
Evaporación al sol.....	6.15 mm
Tensión del vapor.....	14.7 mm
Humedad relativa.....	72%.
Punto de rocío.....	17.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	1.7
Total del viento en las últimas 24 horas.....	3.30 km.
Máxima del viento a las 7 h.....	6.94 mtrs
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Est. Cl. Acu. Cu. Nubi.

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.42 mm
Temperatura media diurna.....	23.14 C.
Temperatura máxima, a las 15 h. 30 m.....	27. C.
Temperatura mínima, a la 1 hora.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	8. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.2 mm
Evaporación al sol.....	11.8 mm
Tensión del vapor.....	13.03 mm
Humedad relativa.....	47 %
Punto de rocío.....	15.4 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	5.70
Total del viento en las últimas 24 horas.....	500 km.
Máxima del viento a las 3 horas.....	8.33 mtr.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Cu. C. Estr.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 14 de noviembre de 1934

NUM. 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase un Presupuesto extraordinario para el cumplimiento del Convenio celebrado entre el Gobierno y la "International Railways of Central America".....	2535
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de septiembre próximo pasado.....	2535

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Presidente de El Salvador.....	2536
Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2536

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	2536
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	2537
Se deroga el acuerdo No. 1019, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Armenia para que proceda al restablecimiento del servicio de aguas.....	2537
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Administración del Mercado Central Nacional.....	2537
Se autorizan a las Municipalidades de Apopa y Aguilares para el remate de las canchas de gallos.....	2537
Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa para la compra de una faja de terreno que se destinará para bangué de ganado.....	2537

SECRETARÍA DE GUERRA

Se promueven a los cadetes Enrique Palomo, Marcelino Calvo y René David Escalante, al grado de Subteniente del Ejército.....	2538
Promuévense a varios clases y oficiales del Ejército al grado inmediato superior.....	2538

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se refuerza con C. 500.00 el Art. 480 del Presupuesto vigente.....	2538
Pago de C. 5.00 a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule.....	2538

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se nombra a don Neftalí Alarcón Cerna, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección de Occidente.....	2538
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al señor Rafael Antonio Segovia, Boleguero de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas.....	2538
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de La Unión para la compra de un terreno que será destinado para aeropuerto.....	2538

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de C. 208.65 a la Cajera de la Dirección General de Sanidad.....	2538
---	------

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Carlos Suárez Ayala, Escribiente del Juzgado 3º de la Instancia de lo Criminal de esta capital.....	2538
Se conceden quince días de vacaciones al doctor Francisco Vega Gómez, Juez 3º. de 1.ª Instancia de lo Civil de Sonsonate.....	2538
Nómbrase a don Juan Ramón Pacheco, Portero-mozo del Juzgado de 1.ª Instancia de San Juan Opico.....	2538

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 140.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para llevar a la práctica las cláusulas contenidas en el convenio de 14 de agosto anterior, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y el Apoderado General de la "International Railways of Central America", aprobado por el

Poder Legislativo según Decreto No. 104, fecha 4 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 199, Tomo 117, fecha 12 del mismo mes, se hace necesaria la votación de un Presupuesto Extraordinario, de conformidad con el Art. 16 de la Ley Orgánica de Presupuestos, que permita contabilizar en debida forma las operaciones derivadas de tal convenio;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario, para registrar las operaciones relativas al Convenio celebrado entre el Gobierno y la "International Railways of Central America", con fecha 14 de agosto anterior, aprobado por Decreto Legislativo No. 104, de fecha 4 de septiembre próximo pasado, así:

PRIMERA PARTE

Ingresos:

Partida I—Devolución que hace el Gobierno a la Empresa del Ferrocarril Internacional de 26,232.91 varas cuadradas de terreno del lote comprado para la Aduana Central y que la Compañía reconoce a razón de \$ 3.77 por vara cuadrada (2 x 1)..... c. 273,196.00

Partida II—Consolidación de la deuda del Gobierno con la Empresa del Ferrocarril Internacional, que quedará convertida en una suma igual a la que figura en esta partida (\$ 162,531.93, al 2 x 1)..... „ 325,063.86

Suma de los ingresos c. 598,259.86

SEGUNDA PARTE

Egresos:

Partida I—Total de la cuenta corriente por servicios de fletes y pasajes, etc., prestados a los diferentes Ramos del Gobierno desde el mes de diciembre de 1925 hasta el 30 de junio de 1934 (\$ 200,651.57, al 2 x 1)... c. 401,308.14

Partida II—Saldo en la cuenta del contrato fecha 15 de enero de 1930, por la compra que efectuó el Gobierno del terreno de la Aduana Central, \$ 81,819.00 (al 2 x 1)..... „ 163,638.00

Partida III—Alquiler terreno para la Aduana Central desde cuando se estableció ésta hasta la celebración del contrato respectivo [\$ 325.00, al 2 x 1].... „ 650.00

Partida IV—Cuenta de faros [\$ 360.00, al 2 x 1]..... „ 720.00

Partida V—Saldo cuenta Pavimentación de Santa Ana [\$ 7,974.36, al 2 x 1]..... „ 15,948.72

Partida VI—Proporción del Gobierno en los gastos hechos por la Empresa del Ferrocarril, como estudios, preparación de planos, especificaciones, etc., para la construcción de la Aduana Terrestre y también por los gastos efectuados para obtener que los terrenos vendidos al Gobierno quedaran libres de todo gravamen, etc., gastos que en total ascendieron a la suma de \$ 38,404.24 [\$ 8,000.00, al 2 x 1] „ 16,000.00

Suma de los egresos..... c. 598,259.86

Art. 20.—El pago de la deuda comprendida en las partidas III, IV, V y VI que anteceden, no podrá hacerse contra este Presupuesto Extraordinario, si no se trata de documentos debidamente legalizados e imputados a Presupuestos ordinarios anteriores.

Art. 30.—Los pagos a buena cuenta de los c. 325,063.86 [\$ 162,531.93, al 2 x 1] a que queda reducida la deuda del Gobierno y a que se refiere el plan de amortización consignado en la Cláusula Quinta del Convenio tantas veces citado, deberán aplicarse a los créditos ordinarios respectivos del Presupuesto en vigencia.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Larín Zepeda, Laros, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la solicitud del Ministerio de Fomento, contraída a reformar el Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, referente a las formalidades legales que deben observarse para el arrendamiento y subasta de inmuebles pertenecientes a la Nación, a favor de cierta clase de personas sin recursos pecuniarios. Volvió a la Comisión de Legislación.

III)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la petición de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, a fin de reintegrar a su jurisdicción la hacienda Amatitán, segregada y anexada a la de San Esteban, del mismo departamento, por Decreto

Legislativo del año de 1900; a iniciativa de la comisión del ramo aludido.

IV)—Dictámenes:

De primera lectura:

a) El desfavorable de las comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la petición de varias vecinas de Suchitoto, departamento de Quezatlán, relativa a gravar con un impuesto de diez colones, por lo menos, cada carga de tabaco elaborado, procedente de los países limítrofes; visto el informe del Ministerio de los ramos expresados; y

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Octavio Mirza, reo de la Penitenciaría Central, tendiente a concelelele indulto de la pena a que se le ha condenado por suponersele autor del delito de homicidio en Héctor Castillo; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

V)—Los Representantes Reyes, Angel, Alfaro, Zelaya, Cuéllar Quintanilla y Padilla, rindieron ante el señor Presidente de la Asamblea Nacional, la protesta constitucional en concepto de miembros de la Comisión Especial nombrada en sesión del día 25 de agosto último, para instruir el antejuicio correspondiente a la denuncia presentada por el procurador Pánfilo Montoya contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Juan José Merlos y José León Narváez y el ex-Magistrado doctor Manuel Angel Lima.

VI)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De Rolando Saravia, de este domicilio, relativa a que, por vía de gracia, se conceda licencia para inhumar en el templo de San Francisco de esta capital el cadáver del reverendo canónigo don Francisco Moreno, fallecido el día de hoy, y se dispense asimismo del pago del impuesto de quinientos colones que exige el Art. 32 del Reglamento General de Cementerios. Pasó a las Comisiones de Gracia, Justicia y Sanidad, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

A solicitud del Primer Secretario se acordó suprimir los trámites reglamentarios correspondientes a la petición antes dicha, para resolver lo conveniente en esta misma sesión, por ser de urgencia impostergradable;

b) De don Alberto Mena, de esta ciudad, sobre otorgarle algunas concesiones para establecer en el país una fábrica de manteca vegetal y otras grasas y aceites. Pasó a las Comisiones de Industria y Hacienda; y

c) De la Municipalidad de Sonsonate, transcribiendo el número segundo del acta de la sesión que celebró el día 7 del mes en curso, por el cual amplía la petición presentada al Congreso el 19 de junio próximo pasado, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y 4 de julio de 1933, para poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruidos totalmente por la catástrofe del 7 de junio antes mencionado. Pasó a sus antecedentes.

La anterior exposición fué dirigida al Diputado Díaz Barrientos, quien, después de leerla, pidió la tomara en cuenta la comisión respectiva al emitir su dictamen final.

VII)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de las comisiones de Gracia, Justicia y Sanidad, proveído en la petición de Rolando Saravia, de esta ciudad, relacionada en la letra a) del número anterior.

En virtud de haberse acordado previamente la dispensa de todos los trámites, se puso a discusión inmediatamente después el dictamen enunciado, siendo aprobado por unanimidad, con apoyo del Diputado Padilla.

VIII)—Mociones:

a) Del Representante Gallardo, relativa a llamar al primer Diputado suplente por el departamento de La Libertad, don Antonio Enrique Sol, a efecto de que llene la vacante causada por el retiro del propietario, coronel Rodolfo Víctor Morales, cuya renuncia se aceptó en sesión del día de ayer. Fué aprobada sin

observaciones; y

b) Del Congreso Saravia, sobre que, en señal de duelo por el fallecimiento del muy ilustre canónigo don Francisco Moreno, la Asamblea Nacional guardara un minuto de silencio. Fué aprobado por unanimidad.

Los señores Diputados puestos de pie guardaron el minuto de silencio.

IX)—Discusión.

Del proyecto de decreto contentivo de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República, enviado por el Ministerio de Guerra.

Se aprobaron sin observaciones el preámbulo y los Arts. 10. al 23, y 25 al 28 y último, inclusive.

El Art. 24 fué aprobado con las modificaciones que sugiere en su informe la Corte Suprema de Justicia en la parte final del primer inciso por el que se hacen extensivas a los particulares las disposiciones de los Arts. 119 y 120 del Código Penal Militar; pues tal precepto, en la forma propuesta, es inaplicable en la práctica y originará grandes dificultades que harán imposible su efectividad.

X)—Acuerdo aprobado.

No. 59, de hoy, concediendo la licencia de inhumación y la dispensa del impuesto solicitada por Rolando Saravia, con motivo del fallecimiento del canónigo don Francisco Moreno.

XI)—Se suspendió la sesión a las doce horas y seis minutos, faltando con licencia los Representantes Durán Rivas, Gavidia (José Paz), Jovel, Lacayo, Oreliana Valdés, Santos, Sosa y Vela.

César Sierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,
2.º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFIA

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos

A su Excelencia el Señor:

ANDRES IGNACIO MENEDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de referirme a la atenta Carta de Vuestra Excelencia en la que se sirve comunicar que, por autorización de la Honorable Asamblea Nacional tomó posesión Vuestra Excelencia, en su carácter de Primer Designado a la Presidencia de la República, del Mandato Supremo de esa Nación.

Me es especialmente satisfactorio presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones y manifestarle que me será muy grato contribuir por mi parte a la realización de los nobles propósitos que animan a Vuestra Excelencia de estrechar los vínculos de buena amistad que existen entre nuestros dos países.

Hago votos por la grandeza y prosperidad de esa República hermana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de Quien soy,

Leal y Buen Amigo,

A. L. Rodríguez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. M. Puig Casauranc.

Dada en el Palacio Nacional de México el día 19 de octubre de 1934.

No. 386 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta ciudad, la suma de ochenta y cinco colones (c. 85.00), valor de dos copias impresas a dos tintas en papel pergamino, del texto del Tratado de Comercio entre El Salvador e

Italia, 32 páginas, tamaño 10x14 pulgadas, tipo cursivo en medida de 40 emes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 387

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 7 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor Administrador-Cajero de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la suma de quince colones (c. 15.00), valor de cinco fotogramados hechos en dicha Escuela por orden y cuenta del Ramo de Relaciones Exteriores, con fines de publicidad oficial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 388

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor don José María Acosta, de esta ciudad, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), valor de la empastada en piel, de un ejemplar del Tratado de Comercio entre El Salvador e Italia y un cartón del mismo material, ambos forrados en seda, para servicio de la Cancillería del Real Gobierno de Italia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 389

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 7 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la suma de cuatro colones cuarenta centavos (c. 4.40), valor de un fotogramado de 5.5"x4" hecho en dicha Escuela por orden y cuenta del Ramo de Relaciones Exteriores, con fines de publicidad oficial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 390

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 7 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la suma de doce colones (c. 12.00) valor de 10 fotogramados 2 x 3" hechos en dicha Escuela por orden y cuenta del Ramo de Relaciones Exteriores, con fines de publicidad oficial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1030

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Acuilhuaca, departamento de San Salvador, al señor Víctor Manuel Penut, en lugar del señor Adán C. Ba-

Cobar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 22, N° 86, del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 1081 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
[Clasificación 1,100]

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. San José Villanueva.—Partida 96 N° 146.—Mensajero diurno y nocturno, Bernardino Jiménez, en lugar de Antonio Evora.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Zacatecoluca.—Partida 80 N° 194.—Mensajero, Manuel Minero, en lugar de Santiago Rivas Burgos.

Santiago Nonualco.—Partida 91 N° 225.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Valencia, en lugar de Miguel Angel Hernández.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
Guajoyo.—Partida 22 N° 242.—Telegrafista diurno y nocturno, Vicente Ferrer Rosales, en lugar de Adolfo A. Morales. [Imp. timb., c. 2.00.]
Tecoluca.—Partida 20 N° 256.—Telegrafista diurno y nocturno, Adolfo Antonio Morales, en lugar de J. Rómulo Ventura. [Permuta]. (Imp. timb., c. 2.00.)

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
Cajutepesque.—Partida 34 N° 267.—Telefonista, Antonio Montano Castro, en lugar de Miguel Amaya. [Permuta Imp. timb., c. 2.00.]

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
Tejutepeque.—Partida 22 N° 354.—Telegrafista diurno y nocturno, José Maximiliano Castro, en lugar de Abraham Burgos. (Imp. timb., c. 2.00.)

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Aldea San Antonio.—Partida 96 N° 377.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Antonio Galdámez, en lugar de Serafín Mancía.

Las Cruces.—Partida 96 N° 398.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Gómez Cuestas, en lugar de Marcelo Larín.
San Sebastián Salitrillo.—Partida 96 N° 415. Mensajero diurno y nocturno, José León Lemus, en lugar de Luis Galdámez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
Juayúa.—Partida 88 N° 456.—Mensajero diurno y nocturno, Gregorio Méndez, en lugar de José Farfán.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
Ahuachapán.—Partida 80 N° 474.—Mensajero, Manuel Quiñónez, en lugar de Aquilino Padilla.

Partida 35 N° 475.—Telefonista, Miguel Amaya, en lugar de Antonio Montano Castro. [Permuta.]

Jujutla.—Partida 23 N° 494.—Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Anzora, en lugar de J. Antonio Jiménez. (Imp. timb., c. 2.00.)

San Francisco Menéndez.—Partida 96 N° 501.—Mensajero diurno y nocturno, Luis Alonso Gubiérrez, en lugar de Rafael López.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN
Estanzuelas.—Partida 22 N° 533.—Telegrafista diurno y nocturno, Rufino Garay, en lugar de Porfirio R. Tomasino. (Imp. timb., c. 2.00.) [Se hizo cargo del empleo el primero de octubre último].

Jucuapa.—Partida 40 N° 543.—Telefonista diurno y nocturno, Francisco Molina López, en lugar de Octavio C. Zelaya. (Imp. timb., c. 2.00.)

Jucuarán.—Partida 96 N° 545.—Mensajero diurno y nocturno, Ramón Flores, en lugar de José Flores.

Santiago de María.—Partida 88 N° 572,

—Mensajero diurno y nocturno, Luis Renderos, en lugar de Fausto Zelaya.

DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Pasaquina.—Partida 98 N° 649.—Mensajero diurno y nocturno, Alfredo Benítez, en lugar de Efraín Antonio Contreras.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Delicias de Concepción.—Partida 23 N° 669.—Telegrafista diurno y nocturno, Abel Nativí, en lugar de Félix Martínez. (Imp. timb., c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del telegrafista de Estanzuelas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1077 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:
(Clasificación 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

DIRECCION GENERAL

N° 5.—Escribiente-archivero, señorita Erlinda Cisneros Dueñas, en lugar de la señorita María Claros, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 2.00).

N° 6.—Visitador de Oficinas Postales y Encargado de Investigaciones, don Adolfo Rubio Somoza, en lugar de don José Antonio Paz, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 4.00).

N° 9.—Tercer Escribiente, señorita Catalina Carballo, en lugar de la señorita Erlinda Cisneros Dueñas, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 2.00).

N° 12.—Controlador de cuentas y encargado de la legalización de documentos, don José Domingo Mendoza, en lugar de don Adolfo Rubio Somoza, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 4.00).

N° 16.—Encargado de Giros Internacionales, señorita María Claros, en lugar de don José Domingo Mendoza, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 2.00).

NEGOCIADO DEL INTERIOR

N° 27.—Sub-Jefe, don José Antonio Paz, en lugar de don Víctor Manuel Vela Bernal.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1079 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, al señor Jesús Alberto Coto, en lugar del señor Pedro Santos Romero. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 31 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1083 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el Acuerdo No. 1019, de 27 de octubre anterior, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar la suma de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00), en la ejecución de varios trabajos tendientes al

restablecimiento del Servicio de Aguas de aquella población.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1085 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Elvira de Díaz, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta y siete colones cincuenta y dos centavos (c. 57.52), valor del alquiler de la casa que ocupa la Administración del Mercado Central Nacional, durante los días del 11 de septiembre al 15 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1086 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, y con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo gubernativo de 13 de mayo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 27 de julio del mismo año, por el cual se autorizó a la mencionada Municipalidad para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, en el sentido de que la base mínima para el remate deberá ser de cincuenta colones (c. 50.00), en vez de cien colones (c. 100.00), como se consignó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1087 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1088 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por la suma de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), compre al señor Pioquinto Mazariego, una faja de terreno de veintidós áreas de superficie, que se destinará para establecer el Tiangué de Ganado de aquella ciudad. La erogación—que se hará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Mu-

municipal—deberá comprobarse como lo dispone el Art. 16 de la ley antes citada. Queda sin efecto el acuerdo gubernativo de 9 de noviembre de 1929, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18, inciso 10., de la Ley de Ascensos Militares vigente, los cadetes Enrique Palomo, Marcelino Calvo y René David Escalante, de alta en la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores subtenientes Anastasio Núñez, Julio Pineda López, José Tomás Chávez y Rafael Antonio Morán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 363 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor capitán don Joaquín A. Herrera, de alta en el 150. Regimiento de Infantería, de guarnición en Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 364 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Tenientes Jesús Hidalgo, h., Acisclo Bonilla y Héctor Meñoz Barillas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4196 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 31 de octubre

último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 480, del Presupuesto vigente, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, con quinientos colones [c. 500.00], que se tomarán del Art. 481 del Presupuesto vigente, Alumbrado y Fuerza Motriz del mismo Ramo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4195 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al Art. 480, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago No. 71, la suma de cinco colones (c. 5.00), a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule que dice: Ministerio de Instrucción Pública. Inspectoría de Enseñanza Primaria de Escuelas y Colegios de la Capital, San Salvador, suministrado de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 51 del 28 de septiembre último, para servicio de dicha Inspectoría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, ACUERDA: nombrar a don Reftali Alarcón Cerna, Escribiente de dicha oficina, en lugar de don Salvador Ovidio Guerra, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios.—El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 15 del Art. 419—Clasificación 1.100—del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 345 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de dicha Junta al señor Rafael Antonio Segovia, en lugar del señor Tomás Alfaro, que renunció y a quien se agradece los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la citada Corporación, desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 346 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

De conformidad con los artículos 89—letra "a"—y 159 del Decreto Legislativo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, publicado en el "Diario Oficial" del veintinueve del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de La Unión, para comprar a don Emilio S. Kafé, en la suma de cuatro mil colones, un terreno de veinticinco manzanas de extensión, que será destinado para aeropuerto de aquella ciudad. Se faculta a la citada Corporación para designar la persona que en su representación debe intervenir en el contrato de compra-venta, y para aceptar en nombre de ella, la tradición del inmueble. El gasto se imputará a la partida de Eventuales del Presupuesto Especial de la Junta, re-

forzada por acuerdo No. 842 del ocho del corriente, publicado en el "Diario Oficial" del diez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], y vista la orden de pago No. 135, se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de doscientos ocho colones y sesenta y cinco centavos [c. 208.65], valor a que ascienden treinta y siete [37] comprobantes de gastos efectuados en materiales para uso de las diferentes dependencias de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 29 y 52, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 7

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Comprobándose con el atestado auténtico que se presenta que el escribiente Carlos Suárez Ayala se encuentra gravemente enfermo, concédesele quince días de licencia con goce de sueldo; y por ese tiempo nómbrase en su lugar al señor don Francisco Hermógenes Bonilla; y comuníquese donde corresponde.

(f.) Burgos. (f) Perf. C. Rodríguez, Srío.

No. 141.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 30. de la Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate doctor Francisco Vega Gómez, quince días de vacaciones que ha solicitado, de conformidad con el artículo 42 de las disposiciones legales del Presupuesto vigente; debiendo hacer el depósito del Juzgado a su cargo en el Juez suplente respectivo, por el tiempo indicado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 1.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Admítase la renuncia que del cargo de Portero-mozo de servicio de este Tribunal, presenta don Javier Alfonso Sánchez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, y nómbrase en su lugar al joven Juan Ramón Pacheco, quien devengará el sueldo de ley, desde el día de ayer, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—Narváez—Aute mí J. Pacheco B., Srío.—Rubricados.

cuerantía metros cincuenta y siete centímetros; al Sur, con solares de Barqueta Gasdrón, Julia Barrera y Mercedes de Flores, midiendo veintidós metros veintidós centímetros; y al Oriente, con propiedades de Pedro Guatemala y Rosa Ramírez y mide cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros, estando mojoneado con piedras sembradas a propósito y lo limita en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de la señora Dolores Ortega, que reside en el cantón Herradura de esta jurisdicción, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Salamanca.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Coronado Amaya Argueta, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y árido en mayor parte, situado en el lugar Pina de Castilla, de esta jurisdicción, de veinte hectáreas de capacidad, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Mónico Amaya, Avastasio Ventura y Petrona Argueta, divididos con el primero una zanja, con los dos últimos por zanja artificial, paredón y pila hasta formar esquinas; al Norte, terreno de Alejandro Amaya Sáenz y Tomás Rodríguez, zanja artificial en medio hasta llegar a la quebrada de Barrabás; al Poniente, con terreno de Sinfonoso Argueta y Florentín Canzales, la quebrada citada en medio aguas abajo hasta llegar al río Negro; y por el Sur, con terreno de Antonia Pereira, los divide el río Negro hasta llegar al terreno de Mónico Amaya, donde se comienza; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquiná, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Anaclito Sorto.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo. 1

INTERDICCION

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera de Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del veintidós de julio del corriente año, ha sido declarada en interdicción, por causa de demencia, doña María Santos Ayala, quedando en consecuencia desde esta fecha, privada de la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerto, Srlo. 3

Bien de Familia

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que el nueve de octubre último se presentó ante este Juzgado el doctor Rafael Samayoa, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, farmacéutico, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijas naturales reconocidas María Julia, Marta, Margarita y Rafael, todos de apellido Vaquerio, y de este domicilio, hijas legítimas de Lucinda Vaquerio, ya difunta, pidiendo a favor de él y de sus representadas, que se constituya un Bien de Familia, un inmueble urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de doscientos veintinueve metros catorce centímetros cuadrados, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, veinte metros diez centímetros, con casa y solar del peticionario doctor Rafael Samayoa, en parte pared de por medio común a ambos inmuebles e indiviso en el interior; al Poniente, veinte metros diez centímetros, con casa de don Raúl Avila, calle pública de por medio; al Norte, once metros cuarenta centímetros con casa y solar del mismo peticionario doctor Rafael Samayoa, antes de Estanislao Mena, hoy en parte, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe, por haberme destruído el cerco de piedra del colindante que anteriormente los dividía; y al Sur, once metros cuarenta centímetros, calle pública de por medio, con solar de la casa del Club Atlético Santiaguino. En esta posesión hay construída a expensas del peticionario, una casa y medianas adyacente; midiendo la primera, once metros cuarenta centímetros de largo por nueve metros cuarenta y seis centímetros de ancho; y la segunda, o sea la medianas, diez metros sesenta y cuatro centímetros de largo por cinco metros veintidós centímetros de ancho; ambas con techo de lámina, paredes de bahareque, forrada por el exterior con lámina; construcciones que también quedan en el inmueble que se trata de constituir Bien de Familia, el cual está libre de gravamen y no tiene carga, derechos reales o personales ni embargo que lo afecte. El inmueble descrito se disagree de otro de mayor extensión superficial, el que adquirió el doctor Rafael Samayoa, por herencia de su madre Micaela Arjona viuda de Samayoa, según consta de la inscripción por traspaso a su favor en el Registro de la Segunda Sección de Oriente, número veintidós, folios cuarenta y siete al cincuenta del Tomo ciento once de la Propiedad, de este departamento; y se compone de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con casa y solar de don Manuel Goenaga, pared del colindante de por medio, midiendo veinte metros diez centímetros;

al Poniente, con casa de don Raúl Avila, calle pública de por medio; mide veinte metros diez centímetros; al Norte, con solar y casa del peticionario doctor Rafael Samayoa, antes de Estanislao Mena, hoy pared en parte de por medio, perteneciente al inmueble que se describe, por haberse destruído el cerco de piedra del colindante que anteriormente existía, midiendo por este rumbo veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de la casa del Club Atlético Santiaguino, teniendo igual medida que al rumbo Norte, o sean veintidós metros cincuenta y cinco centímetros. En este inmueble, a expensas del doctor Samayoa, se construyó una casa por sus cuatro rumbos del expresado inmueble. I en cumplimiento del Arto. 89 de la Ley sobre Bien de Familia, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho en el expresado inmueble, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo prófugo Francisco Chávez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario del cantón Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, y vecino de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la jovencita Lina Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

José López Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Martínez, quien es alto, delgado, blanco, nariz afilada, sin bigote ni barba, cara agullada, no tiene cicatriz en la cara, pelo castaño, ojos amarillos, descalzo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Esteban Alfaro. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Cristino López, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a Silverio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente Alvaro Urquilla, de 22 años de edad, soltero, jornalero originario y vecino del

cantón El Rosario, jurisdicción de Cojutepeque; cuerpo regular, color moreno, nariz regular, pelo negro y liso, hijo legítimo de Pedro Urquilla y Paulina Chávez, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 89 Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José J. Wajano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

Rafael Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Muñoz, de dieciséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en el homicidio de Eduardo Montano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Díaz.—Carlos Ramos Jiménez, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Figueira, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue junto con Isabel Martínez, preso, por homicidio en Luis Cabrera bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se les previene a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abdón Martínez, Srlo. 3

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Hernández, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Mercedes Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, Srlo.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José Carbajal, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a su hermano Luis Carbajal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 3

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estempar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareciera publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Includes entries for José J. Castillo, Adrián Meléndez, Alfredo Lara, and Nicomedes López.

12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(9 días)	de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(del 1º al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
14-Rómulo J. Salsmanca.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....		Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....		Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931.....	(del 7 al 31)	Profesora Escuelas de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....		Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....		Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
22-José Guillermo Tomassino.....	agosto de 1930.....		Profesor Escuela de Varones de Tepesque, La Libertad.....	45.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....		Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larrazaga", Quezaltepeque, departamento de La Libertad.....	75.00
24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931.....		Director Escuela de Varones de Huilafar, departamento de La Libertad.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....		Directora Escuela mixta de San Juan Nahulstepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....		Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción Morazán.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....		Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....		Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
29-María Lucía Molina e hijos.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....		Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....		Secretario Juzgado de Primera Instancia Secori, departamento de San Miguel.....	60.00
32-María Josefina Sa'gado.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....		Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Chupelique departamento de San Miguel.....	50.00
35-Ildro Romero.....	junio de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....		Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....		Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....		Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....		Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....		Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....		Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....		Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
			Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

Feria de los Pobres en Zacatecoluca

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que a las once horas del día veintiséis de los corrientes se subastará en esta Alcaldía, en el mejor postor, el piso de plaza y juegos permitidos por la ley, para los días en que se celebrará en esta ciudad la Feria de los Pobres que comienza del tres al veintiocho de diciembre próximo entrante, bajo la base de mil y mil quinientos colones cada uno. Que si quiera hacer postura, que ocurra en su oportunidad.
Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

Fiesta en Chilamatal

Durante los días del 8 al 9 de diciembre próximo se celebrará en esta población la fiesta patronal en honor de la Inmaculada Concepción de María. Habrá distintas diversiones, tales como desfile de carrozas, entradas, bailes, alboradas, conciertos y demás espectáculos públicos, para solaz de los asistentes. Se invita al comercio en general para que concurren a esta fiesta, ofreciendo las autoridades plenas garantías para todos.
Alcaldía Municipal: Chilamatal, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Emberio Vázquez, Srlo. 2

Subasta de una plaza de juegos

Luis Alfonso Ibarra Alcalde Municipal y Jefe del distrito.
Hace saber: que con autorización del señor Gobernador Departamental a las once horas del día veintiocho del corriente mes, se venderán en esta Alcaldía al mejor postor la licencia para juegos permitidos por la Ley y el piso de plaza, bajo la base de doscientos cincuenta colones, la licencia para juegos, y de ciento cincuenta colones, el piso de plaza. Se pone en conocimiento del público para el que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.
Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

Licitación

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Cojutepeque.
Hace saber: que habiendo caducado el día último de agosto recién pasado la contrata celebrada por la Municipalidad con don Ceferino Panaméño, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón cada reo y por el término de un año, cualquiera que sea el número de los mismos. Se admiten propuestas hasta por tres días después de la última publicación del presente edicto, fecha en la cual se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Todos los datos que se necesitan se proporcionarán en esta oficina.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Rodríguez S.—Gilberto Muñoz, Srlo. 2

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Bélgica	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 D'nsamarca	48 Puerto Rico
19 Danzing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumania
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-4

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 27 al 38, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	dólares por libra	dólares por libra	dólares por libra
Francos franc...	cts. O. por franco	cts. O. por franco	cts. O. por franco	cts. O. por franco
Pesetas	peseta	peseta	peseta	peseta
Liras italianas	lira	lira	lira	lira
Francos suizos	franco	franco	franco	franco
Belgas	belga	belga	belga	belga
F. holandeses	F. hol.	F. hol.	F. hol.	F. hol.
Marcos alemanes	M. A.	M. A.	M. A.	M. A.
Yens	Yens	Yens	Yens	Yens
Cotizaciones Locales				
	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 250.75 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares
Libras esterlinas	12.52 una libra	una libra	una libra	una libra
Francos franc...	16.52 100 francos f.	100 francos f.	100 francos f.	100 francos f.
Pesetas	34.25 pesetas	pesetas	pesetas	pesetas
Liras italianas	21.46 liras	liras	liras	liras
Francos suizos	81.65 francos s.	francos s.	francos s.	franco s.
Belgas	58.55 belgas	belgas	belgas	belgas b.
Francos belgas	franco b.	franco b.	franco b.	francos b.
Marcos alemanes	100.98 M. A.	M. A.	M. A.	M. A.
Florines	169.98 florines	florines	florines	florines

San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

Resumen del movimiento Estadístico Postal, habido en la República durante el primer semestre de 1934

CLASE DE CORRESPONDENCIA	ENTRADAS	SALIDAS
Cartas	988,251	776,669
Cartas con valor declarado	17,868	18,292
Tarjetas postales	65,132	46,368
Muestras	25,188	9,283
Impresos	848,287	222,710
Papeles de negocios	22,366	6,113
Encomiendas	5,126	4,802
Fardos postales	5,746	677
Piezas oficiales	353,684	868,260
Piezas oficiales con valor declarado	1,782	445
Piezas aéreas	50,036	57,930
Piezas aéreas con valor declarado	185	117
Piezas urbanas	106,767	
Totales	2,328,551	2,010,661
Sacos y paquetes	180,792	154,076
Cantidades contenidas en las cartas con valor declarado	C. 352,173.14	C. 348,788.73
Cantidades contenidas en las piezas oficiales con valor declarado	127,455.82	22,036.05
Cantidades contenidas en las piezas aéreas con valor declarado:		
Guatemala	1,698.00	1,694.00
Honduras	1,384.00	152.00
Nicaragua	254.00	774.00
Total girado	C. 482,964.96	C. 373,444.78
Tasa cobrada por las cartas con valor declarado	C. 9,177.01	
Tasa cobrada por las piezas aéreas con valor declarado	177.94	
Total percibido en lo girado	C. 9,354.95	
Cantidad dejada de percibir en las piezas oficiales	C. 107,522.56	
Cantidad dejada de percibir en las piezas oficiales con valor declarado	428.54	
Total dejado de percibir a causa de franquicias	C. 107,971.10	

NOTA:—Las cantidades giradas a Guatemala, Honduras y Nicaragua, por la vía aérea, fueron en dólares, pero para la estadística se han calculado en colones, al 2 x 1. El total que entró de los tres países mencionados a El Salvador, fué de \$ 1.668; y el total salido de El Salvador para dichos países, fué de \$ 1.310.

Oficina de Estadística de la Dirección General de Correos: San Salvador, agosto de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna	22.8 C.
Temperatura máxima	29.6 C.
Temperatura mínima	19.8 C.
Barómetro a 0. media diurna	708.3 mm.
Tensión del vapor de agua condensada en el aire, media diurna	18.5 mm.
Humedad relativa, media diurna	64 o/o
Dirección dominante del viento	NNE.
Velocidad máxima en un segundo	8.8 mts.
Oscilación de la temperatura	9.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6 mm.
Evaporación al sol	8.0 mm.
Evaporación a la sombra	4.1 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro	642.3 mm.
Temperatura	18.6 G. C.
Temperatura máxima	22.7 " "
Temperatura mínima	11.7 " "
Dirección del viento	NNE.
Velocidad del viento	5.8
Nebulosidad	algo nublado

Nota atmósfera: T. mbior vacuo ligeramente sensible en esta capital. El movimiento se inició en el gráfico a las 13h. 32m. 10.7 segundos y terminó a las 14h.—El epicentro se calcula situado a 125 kilómetros de esta capital, sin poderse precisar la dirección.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

Día 11 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna	687.17 mm.
Temperatura media diurna	22.5 C.
Temperatura máxima, a las 9 h. 30.	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 h.	20.5 C.
Oscilación de la temperatura	6. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	7.0 mm.
Evaporación al sol	8.99 mm.
Tensión del vapor	14.17 mm.
Humedad relativa	69 o/o
Punto de rocío	16.7 C.
Dirección dominante del viento	N.
Velocidad del viento por segundo	7.70 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	668 Km.
Máxima de viento a las 5 horas	11.94 mts.
Nebulosidad media	5
Clasificación de nubes	Acu. Cl. Cu. Nubl.

AVISO

Se recuerda a los directores de Colegios particulares autorizados, establecidos en la República, la obligación que les impone el Art. 21 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente.

Jefatura de la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública. San Salvador, 12 de noviembre de 1934. 3--1

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 15 de noviembre de 1934

NUM. 250

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de septiembre último..... 2547

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reforma el acuerdo No. 844 referente a la licencia concedida al señor Joaquín M. Castillo, cartero de la oficina postal de Cojutepeque... 2547
 Nómbrase Ayudante del Delegado de Migración en el aeropuerto de Ilopango, al teniente Miguel Hernández Gavidia..... 2547
 Se autoriza a la Municipalidad de San Julián para que lleve a cabo el restablecimiento del servicio de aguas..... 2548
 Autorízase a las Municipalidades de San Lorenzo y Tejutepique para la reparación de los caminos vecinales..... 2548
 Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que erogue C. 300.00 en la compra de un archivador..... 2548
 Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco para el arreglo de la galera y cercas y la limpieza del cementerio..... 2548

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se le deniega la pena de presidio impuesta a los reos Dolores Rivera y Francisco Fernández... 2548

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 8.78 a la "All America Cables Inc."... 2548

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Samuel Molina Gómez, Médico suplente del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana..... 2548
 Autorízase el pago de la compra de una mula para servicio del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla..... 2548

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Carlos Ramos Jiménez, Secretario Interino del Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca..... 2548
 Nómbrase Portero del Juzgado de la Instancia de La Unión, al señor Luis Arnaldo López..... 2549

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varella, Vela y los dos Secretarios.

D) Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que reforma el inciso segundo del Art. 96, sustituido por Decreto Legislativo No 153 de 12 de agosto de 1933; y adiciona los Arts. 105 y 115 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Pasó a la Comisión del Ramo aludido y a la de Legislación;

b) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionado el Acuerdo Legislativo

No 55, de 3 del mes en curso. Pasó al archivo;

c) Del mismo funcionario, remitiendo para su aprobación dos proyectos de decreto, a saber:

10. Determinando los distintos períodos de almacenaje legal, en lo referente a una o diversas clases de mercaderías; y estableciendo la forma de aplicación de la Tarifa de Almacenaje, en cuanto a las mercaderías no registradas y las registradas, indicando el procedimiento a seguir con aquellas mercaderías abandonadas que permanecen en las aduanas marítimas y terrestres de la República; y

20. Reformando la Ley de Presupuesto vigente, en vista de que se está tropezando con algunas dificultades en la ejecución de la misma y por ser de imperiosa necesidad dictar las providencias necesarias para que no sufra ningún entorpecimiento el curso de la gestión administrativa.

Pasaron a las Comisiones de Hacienda y Especial de Presupuesto, respectivamente;

d) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, retornando con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo No 59, de ayer. Pasó al archivo; y

e) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre derogar el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente. Volvió a las Comisiones de Legislación y Hacienda:

III)-Decretos Aprobados:

a) No 112, de hoy, aceptando la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad ha interpuesto el coronel don Rodolfo Víctor Morales, en virtud de haber aceptado un cargo diplomático; y llamando para ocupar la vacante al Diputado suplente por el mismo departamento, don Antonio Enrique Sol; y

b) No 113, también de hoy, votando el Presupuesto Extraordinario que regirá durante el presente año fiscal la conversión de documentos contra el fisco en bonos de la deuda interna, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

IV]-Habiéndose presentado el Diputado suplente por el departamento de La Libertad, don Antonio Enrique Sol, se procedió a tomarle la protesta constitucional, en vista de que su credencial, según informó la Comisión Especial nombrada para su examen, está conforme con los modelos de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

A continuación el señor Presidente declaró incorporado al aludido Representante.

VI]-Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos de esta capital, sobre reformar el Art. 25 de la Ley de Farmacias vigente; a iniciativa de la mayoría de las comisiones del Ramo indicado y de la de Legislación.

VI]-Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El desfavorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la petición de varias vecinas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, relativa a gravar con un impuesto de diez colones, por lo menos, cada carga de tabaco elaborado, procedente de los países limítrofes; visto el informe del Ministerio de los Ramos indicados; y

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Octavio Mira, reo de la Penitenciaría Central, relativa a concederle indulto de la pena a que se le ha condenado por suponerse autor del delito de homicidio en Héctor Castillo; visto el informe

de la Corte Suprema de Justicia.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VII]-Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa integrarán los Diputados Gavidia (José), Durán Rivas y Guerra, la que habrá de dictaminar en la petición de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, cuyo dictamen desfavorable fué desechado por mayoría absoluta en sesión del día 14 de este mes.

VIII)-Moción.

Del Representante Saravia, contraída a que la Asamblea tome parte en los funerales del Reverendo Canónigo don Francisco Moreno, que se verificarán a las catorce horas del día de hoy, haciéndose representar por medio de una Comisión Especial de su seno. Fué aprobada por unanimidad.

La comisión de referencia quedó integrada por los Diputados Quesada, Quintanilla, Turcios, Padilla, Carías, García Prieto y el mocionante, a iniciativa de la Mesa.

IX]-Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la ponencia de los Congresales Orellana Valdés, Borja Gómez, Díaz Barrientos, Suárez Fiallos, Turcios y Santos, encaminada a aumentar los aforos que gravan en la actualidad la importación de algodón en rama y desmotado y de hilo del mismo para tejer, con el fin de fomentar el cultivo del algodón en el país y dar apoyo decidido a las fábricas de hilados establecidas o por establecerse. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en el debate, apoyando el dictamen, los Representantes Carías, Alvarenga, Saravia, Acevedo y Cuéllar Quintanilla; e impugnándolo, Borja Gómez y González.

X]-Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Diputados Ángel, Jarquín, Lacayo, Mata, Orellana Valdés, Quintanilla, Santos y Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 1089 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No 844, de 18 de septiembre último, por el que se concede un mes quince días de licencia con goce de sueldo al señor Joaquín M. Castillo, cartero de la Oficina Postal de Cojutepeque y se nombró en su lugar al señor Rafael Rodríguez Chipagua, en el sentido de que la erogación correspondiente deberá hacerse por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y no por la Tesorería General de la República, como lo ordena el referido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1093 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Delegado de Migración en el aeropuerto de Ilopango, al teniente Miguel Hernández Gavidia, en lugar del teniente Antonio Galdámez Najarro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala

el N° 6 del Art. 76-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1084 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de aguas en aquella población, conforme el siguiente detalle de gastos:

Compra de ochenta yardas de cañería, de dos pulgadas, y sesenta codos.. c.	60.00
Mano de obra..... „	75.00
Total..... c.	135.00

Ciento treinticinco colones (c. 135.00), que se tomarán de la partida del presupuesto Municipal destinada al Ramo de Aguas, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1090 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las ciudades de Atiquizaya y Ahuachapán y a los cantones El Concaste, El Portillo, San Juan Buena Vista y Las Pozas, y la compra de cuatro azadones, una pica, una pala y una barreta que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1091 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Concepción, San Antonio Buena Vista, San Francisco y a la Estación de San Rafael Cedros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1092 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida de Eventuales de su Presupuesto, erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en la compra de un archivero para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1094 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la limpieza total y el arreglo de la galera y cercas del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Dolores Rivera, sobre que se le conmute la pena de nueve años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Jesús Ventura, hecho que tuvo lugar en El Tablón, de la jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, el día 28 de enero de 1932, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA:

denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 171 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el reo Francisco Fernández, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio que en sentencia ejecutoriada le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Inés Martínez, hecho que tuvo lugar como a las cinco de la tarde del día 19 de agosto de 1929, en Teotepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 347 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2140, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la All America Cables Inc., la cantidad de ocho colones setenta y ocho centavos (c. 8.78), valor del servicio cablegráfico suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de octubre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 546 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico suplente de aquella dependencia, al doctor Samuel Molina Gómez, a quien se excita, atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 547 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que, del Art. 11 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, pague a don Rafael Meza Ayau, la suma de cien colones (c. 100.00), valor de una mula que vendió al referido Centro de beneficencia, para que tire de un carro que se utiliza en la conducción de cadáveres al Cementerio de aquella ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por ausencia, impedimento, excusa u otro motivo del Secretario de este Tribunal, don Francisco Contreras Liévano, nombrose Secre-

terio interino al señor don Carlos Ramos Jiménez, quien actuará en diligencias de este Tribunal.—Selva.—Ante mí, Francisco C. Liévano, Srío.

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero de este Juzgado al señor Luis Arnaldo López, en lugar de Luis Alonso Artiga, que renunció; el nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha, por haberse hecho cargo del empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, M. Hernández, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME del Delegado de la Universidad Nacional al 2o. Congreso Médico Centroamericano celebrado en San José, Costa Rica.

San Salvador, noviembre 3 de 1934.

Sr. Dr. don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,

E. S. D. O.

Señor Ministro:

Habiendo sido honrado con el cargo de Delegado al 2o. Congreso Médico Centroamericano, que tendría lugar en San José de Costa Rica, tengo el honor de rendir a usted el informe de los trabajos y conclusiones de dicho Congreso.

El día 12 de octubre fué solemnemente inaugurado el Congreso por el señor Presidente de la República, señor doctor don Ricardo Jiménez Oreamuno. El Salvador fué escogido para presidir la primera sesión. Honor por el cual dí las gracias en su nombre. Las siguientes sesiones fueron presididas por los Delegados de Guatemala, Honduras, Panamá y Nicaragua.

En las diferentes sesiones fueron leídos los trabajos presentados y discutidos.

Las conclusiones del Congreso fueron las siguientes:

1o. El segundo Congreso Médico Centroamericano acuerda dar un voto de aplauso a la Facultad de Medicina de Costa Rica por la organización del Congreso a los médicos del Istmo Centroamericano que ha de llegar en un futuro próximo a la formación de una Asociación de médicos Centroamericanos.

2o. Designar a la ciudad de Panamá para la celebración del Tercer Congreso el 12 de octubre de 1935 y transmitir a los profesionales que concurren el deseo de que el siguiente sea en la ciudad de Managua en el año 1936.

3o. Recomendar a todas las entidades encargadas de la educación nacional y a las Asociaciones Médicas del Istmo, la conveniencia que tiene en la lucha contra la mortalidad infantil, el establecimiento de la enseñanza de puericultura en los colegios femeninos superiores.

4o. Promover por todos los medios posibles el establecimiento de centros para el asilo de enfermos cancerosos incurables, los cuales sean a la vez medios de educación en la lucha contra el cáncer.

5o. Sugerir a las Facultades de Medicina y Cirugía y Cámaras Legislativas de nuestros países la conveniencia de que todo médico antes de entrar en el ejercicio profesional, haya hecho por lo menos un año de práctica hospitalaria. Dictar en este sentido las medidas que juzgen necesarias.

6o. Sugerir a los cuerpos respectivos, encargados de la marcha de los hospitales en el Istmo, la conveniencia del establecimiento de consultorios externos como un medio práctico económico y científico de buena administración hospitalaria.

7o. Recomendar a los centros médicos legales la unificación de los sistemas de identificación personal en Centro América y recomendar que este asunto sea discutido especialmente

en el Congreso que se ha de reunir en Panamá el próximo año.

(Esta fué la ponencia que tuve el honor de presentar).

8o. Insinuar a los centros médicos y departamentos encargados de la higiene la importancia de iniciar estudios epidemiológicos que determinen la extensión de la tuberculosis en cada República, antes de iniciar los trabajos de lucha anti-tuberculosa.

9o. Recomendar a las facultades de medicina centroamericanas el establecimiento de escuelas de enfermería con planes de estudio iguales en todas ellas y procurar la unificación de los planes de enseñanza de las Escuelas de Medicina.

10o. Recomendar el establecimiento de la Cátedra de malarología en las Facultades de Medicina de Centro América por la importancia de esa asignatura en la formación de los técnicos necesarios en la lucha antipalúdica.

11o. Recomendar como uno de los temas de discusión en el próximo Congreso de Panamá los estudios sobre Fauna y Flora que sean conocidos en Centro América buscando la aplicación que tengan en terapéutica.

Dando una vez al señor Ministro mis agradecimientos por el honor que se sirvió dispensarme aprovecho esta oportunidad para suscribirme con todo respeto su muy atento y seguro servidor,

José V. González.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Aragón, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Agrícola Comercial "Ana v. de Agullar e Hijos" de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su propiedad x la marca la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las letras "A de A", escritas en cualquier tamaño, tipo y forma de letra, que podrá usarse en cualquier color; letras que podrán ir solas o acompañadas de otras letras o leyendas; y sirve para distinguir y proteger: clases de café, o procedencia de café de determinadas fincas de propiedad de la solicitante. Esta marca sirve también para amparar en barcos y ventas de toda clase de café cosechados en las fincas de la Sociedad "Ana v. de Agullar e Hijos". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que el señor Guadalupe Turcios, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro hectáreas, que tiene situado en "El Ríto", jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fidela Rodríguez; al Norte, con terreno de Rafael Araujo y Fidela Rodríguez; al Sur, con terreno de Fidela Rodríguez; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Luis Araujo; cuyo terreno es perteneciente a los terrenos ejidales que fueron de este pueblo, y lo hubo por compra que hizo a Manuel Turcios, hijo, Alberto y María Turcios, en doscientos colones y ahora lo estima en trescientos colones; no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luis Araujo, que es de Berán. Y careciendo de documento inscrito, al señor Alcalde pide que previas las formalidades de ley, se le extienda el título solicitado. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Castillo.—J. Hernández Santos, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que ante esta oficina se ha presentado la señora Amelia López, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico sito en los suburbios del Barrio de Jesús, de este pueblo, en el lugar denominado Los Planes, fértil, de una hectárea de extensión más o menos, plano, situado en una parte de árboles de café, cacahuto, frutales y de conaración, lindando: al Oriente, con terreno de Miguel López, brotones de tiempo, flor, un jilote esquinero y a librato de por medio; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, brotones un tiempo esquinero, jicotes, un

árbol de siete pallojas y otro de mano de león, de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Bernardo López que antes fué de Fulgenia Ram. s. mediano en el primer rumbo, p. fias. y en el segundo, brotones de jilote y tempates. Lo que el solicitante por compra que hizo a Fulgenia Ram. s. y lo estima en la suma de trescientos colones. No está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan María López, T. Hernández, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Virgilio Balsa, mayor de edad y jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado al sur de esta ciudad, distrito de San Francisco departamento de Morazán, de la capacidad de dos hectáreas, el cual es fértil; sus linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte, empinando de un árbol de tilulote que está a orilla de la calle que de esta va para Chapeitque, en línea recta de Poniente a Oriente, se midieron treinta y cuatro metros donde forma una media esquina; mudando de rumbo de Norte a Sur, formando una curva sobre el Oriente, se midieron quince metros hasta llegar a otra media esquina del cerco; de allí cambiando de rumbo de Poniente a Oriente, en línea recta hasta llegar a una parral de cordocillo, donde se puso un mojón de piedras y forma otra esquina, se midieron treinta y siete metros; mudando de rumbo de Sur a Norte, en línea recta, se midieron sesenta y cinco metros hasta llegar a otra media esquina que forma la posesión que se describe y a don Martín Hernández, lindando en el trayecto descrito con terrenos de Abelardo Balsa, cercos de madera muerta de por medio; mudando de rumbo de Poniente a Oriente, lindando con solar de Gerardo Colato y rea de madra muerta de por medio, se midieron dieciséis metros, a llegar a una media esquina formada por el terreno que se va describiendo; y de allí, mudando de rumbo hacia el Sur este, lindando con terreno de Gerardo Colato, en línea recta a un árbol de chulote, y siempre en línea hasta llegar al encuentro de dos quebraditas secas, en cuyo vértice está un árbol de cañote, se midieron ciento veinticuatro metros treinta centímetros; por el Oriente, linda con terreno perteneciente al Cementerio General, dividido por la quebradita abajo formando varias curvas hasta salir al camino vecinal que del Barrio de Abajo, de esta población, conduce a San Miguel, se midieron desde el encuentro de las dos quebraditas ya referidas al camino referido, ciento treinta y cinco metros quince centímetros; por el Sur, se midieron ciento setenta y dos metros veintidós centímetros hasta salir a la calle real que de esta ciudad conduce a Chapeitque, lindando en este trayecto con terreno de Leonardo Cobarr Jiménez; camino referido de por medio, por el Poniente, se midieron ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, lindando con solares de Roque Boquín y Bibiana Bantles, calle de por medio hasta llegar a donde se empezó esta descripción. No es predio dominante ni sirve de: no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por posesión quieta y su ca laborada por persona alguna, por más de diez años y su valor estimativo es el de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Piatero.—J. Evangelista Hernández, Srío.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, la señora María Fidela Meliós de Velásquez de treinta y cuatro años de edad, de físicas domésticas y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio La Cruz, de esta ciudad, de este distrito y departamento, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cuarenta centímetros, y línea, calle de por medio, con solar de Juan Hernández; al Poniente, mide veintidós metros veinte centímetros, y línea con solar de la sucesión de Juan Vicente Corea; al Norte, mide cuarenta y cuatro metros, y línea, calle de por medio, con terreno rústico de la sucesión de Braulio Castillo; y al Sur, mide cuarenta y tres metros veintidós centímetros, y línea con solar de Prudencia vinda de Portillo. El inmueble descrito está circundado por cercas de paja que le pertenecen; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a José Alberto Baltazar Escobar, quien ejerció en él posesión por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima la misma solicitante, en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirve de: no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Lindando en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Jorge E. Carmona Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Argueta, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica y fértil, situados dos de ellos en el lugar "San Lucas" y los otros dos en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, distrito de Ocuilá departamento de Morazán; el primero, de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Vicente Argueta y Luis Ulloa, representada

Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que el folio 127 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Nº 311. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Ven a Mí", Canción Bolero, lo mismo que la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor; Considerando que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con Decreto Legislativo de 2 de julio de 1930, sobre Propiedad Literaria, y que hallados, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; Resuélvese: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos once del libro respectivo, y hácese saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López H."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día ocho del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero testamentario el señor Emilio Villalobos, conocido también por Luciano Emilio Villalobos, de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima María Lázaro Hernández, conocida también por Lázara Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. A. Garay.— César Avila, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Rosa Castillo de Martínez, por parte de don Joaquín Martínez, como cesionario del Presbítero don Salvador Francisco Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de don Mateo de Jesús Figueras, en concepto de cesionario de don Rafael Antonio Arriaga; nombrando al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvarez Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de Fernando Rodríguez, la herencia intestada de Vitalación Hernández, que falleció el diez y siete de junio del corriente año, en concepto de cesionario del derecho hereditario de Encarnación Hernández, hija legítima de la finada, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Dámaso Pineda, de parte de Eusebia Alvarez de Vargas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Tomasa García, José Catarino, José Emilio, María Agustina, José Braulio, todos de apellido Pineda; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, los demás en calidad de hijos legítimos; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del trece de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Antonio Salazar, fallecido en esta ciudad, el tres del corriente, por parte de doña María Zepeda viuda de Salazar y de la señorita Blanca Salvadora Salazar; confiérense la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Encarnación Sebastián, Luis, Faustino, Virgilio, Domingo y María, todos de apellido Calderón e hijos legítimos de Aquilino Calderón, la herencia intestada que al morir dejó el señor Calderón y por transmisión la de Silvestre Calderón, abuelo de los aceptantes. También se ha tenido por aceptada de parte de Desiderio Cerón, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Miguel, José Manuel, Teodoro, Humberto, Cristina y Zelia Berta Cerón, la herencia de Tránsito de Jesús Calderón y por transmisión la de Aquilino Calderón, padre legítimo de la expresada Tránsito de Jesús. Confiérense a los aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron Ester Rodríguez, Julián Rodríguez y Juana Bonilla, de parte de don Nicolás Cisneros, como cesionario de María del Tránsito Gámez, conocida generalmente por Tránsito Gámez, de los derechos hereditarios que le correspondían a ésta en concepto de hija legítima de la primera y como nieta legítima de los dos últimos, de quienes los adquirió por derechos de transmisión, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis E. Lobos.—Salvador Campos, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de su cónyuge sobreviviente Manuel Angel Melgar, la herencia intestada de la difunta Amparo Joaquina Dolores Gálvez, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Licitación No. 175

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota Nº. 3583, de 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento Nº. 154, se saca a licitación pública, el suministro de 600 piezas Láminas con cantos esmaltados en blanco por encima, 42 x 47 cm., con 8 agujeros, para servicio del Hospital Rosales, cuyas cotizaciones deben hacerse C. I. F. Puertos salvadoreños, empaque libre.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual tiene mayores ventajas para los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el

nombre completo del oferente. Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 176

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota Nº. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento Nº. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 kilos de Aspirina.
- 20 " de Bonzoato de Sodio.
- 3 " de Fenacetina.
- 4 " de Enquinina.
- 10 " de Clorhidrato de Quinina.
- 50 " de Salicilato de Sodio.
- 3 " de Tanino.
- 50 " de Urotropina.
- 15 " de Biclorhidrato de Quinina.
- 10 " de Acido Acético.
- 3 " de Citrato de Sodio.
- 5 " de Piramidón.
- 5 " de Acetona.
- 2 " de Valerianato Quinina.
- 50 " de Subnitrate de Bismuto.
- 10 " de Yodoformo.
- 100 " de Glucosa, químicamente pura.
- 5 " de Veronal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores condiciones para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveduría con ese fin.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 177

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota Nº. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento Nº. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 2 kilos de píldoras "Meglin" (a granel).
- 3 " de Caféina.
- 200 gramos de Nucleinato de Hierro.
- 25 kilos de Uretano.
- 10 " de Cápsulas de Sándalo.
- 5 " de Xilol.
- 5 " de pastillas de Oxicianuro de Hg.
- 10 " de Arhenal o su sustituto.
- 500 gramos de Arseniato de Sodio.
- 100 " de Cacodilato de Estricnina.
- 1 kilo de Plata coloidal.
- 5 kilos de Diuretina.
- 40 cajas de 10 ampollas c/u. de "Cloretilo Local".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las once horas del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que mejores condiciones ofrezca a los intereses fiscales; a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 180

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 164, se saca a licitación pública, el suministro de un mil [1,000] resmas de papel periódico, tamaño 30 X 40, para la impresión del "Diario Oficial" y "La República".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta el día lunes 10 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrezca mejores ventajas a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas deben traer precios C. I. F. Puertos Salvadoreños y presentarse sobre cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 7 de 1934.

Licitación No. 182

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3597, de 29 de octubre recién pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto N° 12694, fecha 31 del mismo mes y año, conocimiento No. 166, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico para servicio del Hospital Rosales:

- 400 libras Algodón Hospital, rollos de 1 libra.
- 150 " " en rollos de 1 libra.
- 300 " " en paquetes de 5 libras.
- 50 rollos Gaza de 4 1/2", 4 dobleses, 200 yardas.
- 2 1/2 docenas cajas de 100 hebras Crín para suturas, gruesa.
- 100 carretes de Esparadrado de 12" x 10 yardas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las once horas del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso para clasificar cual ofrece mejores ventajas por los intereses fiscales, a presencia de

los interesados y demás personas que al efecto concurren.

Las ofertas han de ser C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	227 C.
Temperatura máxima.....	298 C.
Temperatura mínima.....	175 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704,2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	67 ojo
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	0,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	128 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9 mm.
Evaporación al sol.....	6,0 mm.
Evaporación a la sombra.....	3,5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	6424 mm.
Temperatura.....	180 G. C.
Temperatura máxima.....	234 " "
Temperatura mínima.....	118 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	42
Nebulosidad.....	neblina

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

Día 12 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	68651 mm.
Temperatura media diurna.....	23,3 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	24,5 C.
Temperatura mínima, a las 4 h.....	20, C.
Oscilación de la temperatura.....	4,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8,5 mm.
Tensión del vapor.....	11,37 mm.
Humedad relativa.....	56 ojo
Punto de rocío.....	13,3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	11,94 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	1040 Km
Máxima de viento a las 9 horas.....	12,50 mts.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Acu. Cl.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en moneda acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal proce-

dimento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que respalda perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dinázing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-5

AVISO

Se recuerda a los directores de Colegios particulares autorizados, establecidos en la República, la obligación que les impone el Art. 21 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente.

Jefatura de la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública. San Salvador, 12 de noviembre de 1934. 3-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.005	dólares por libra	5.01	dólares por libra	4.9925	dólares por libra	5.01	dólares por libra
Franco franc...	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta
Liras italianas...	8.56	" " " lira	8.56	" " " lira	8.56	" " " lira	8.56	" " " lira
Franco suizos...	32.53	" " " franco	32.52	" " " franco	32.56	" " " franco	32.50	" " " franco
Belgas.....	23.31	" " " belga	23.35	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.60	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.19	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.	40.23	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.75	por 100 dólares	C. 250.50	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.55	" una libra	" 12.55	" una libra	"	" una libra	" 12.60	" una libra
Franco franc...	" 16.52	" 100 francos f.	" 16.51	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.60	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.25	" " pesetas	" 34.22	" " pesetas	"	" " pesetas	" 34.35	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.46	" " liras	" 21.44	" " liras	"	" " liras	" 21.50	" " liras
Franco suizos...	" 81.57	" " francos s.	" 81.46	" " francos s.	"	" " francos s.	" 81.75	" " francos s.
Belgas.....	" 58.45	" " belgas	" 58.50	" " belgas	"	" " belgas	"	" " belgas
Franco belgas...	"	" " franco b.	" 11.70	" " franco b.	"	" " franco b.	"	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.78	" " M. A.	" 100.83	" " M. A.	"	" " M. A.	" 101.20	" " M. A.
Florines.....	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines.

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 16 de noviembre de 1934

NUM. 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de septiembre próximo pasado..... 2555

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente Constitucional de El Salvador a Su Majestad el Rey de Bélgica..... 2556

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a varias Municipalidades para el remate de una cancha de gallos, la compra de muebles escolares y el arreglo de los caminos vecinales..... 2556

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 2556

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2556

Se nombra a don Miguel Angel Díaz, Archivero de la Contaduría Municipal de la República..... 2557

SECRETARÍA DE HACIENDA

Autorízase el pago de la pensión asignada a don Rafael Dubón..... 2557

Se permudan a los señores Alejandro Menjivar, h. y José Humberto Ferrero, Escritores de las Administraciones de Rentas de Chalatenango y Cabañas, respectivamente..... 2557

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban las nóminas de Jurados que presentarán los exámenes de varios colegios particulares..... 2557

Se incorpora a la señorita Angela Gómez Angulo al Instituto Nacional "General Francisco Meléndez", como bachiller en Ciencias y Letras..... 2557

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se conmuta la pena de nueve años de presidio impuesta al reo Romualdo Maradiaga por el tiempo que tiene de estar preso..... 2557

Autorízase la erogación de C. 3.00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2557

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Manicomio Central para que erogue C. 150.00 en la compra de libros y periódicos..... 2557

Nombramientos de empleados del Hospital "San Juan de Dios" y "Hospicio Moraga" de Santa Ana..... 2557

Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional..... 2558

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrese Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, a don Florentino Benavides Aguirre..... 2558

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura..... 2558

PODER JUDICIAL

Se autorizan a los doctores Miguel Angel Celis Calderón y Roque Jacinto López para que ejerzan las funciones del Notariado..... 2558

Concédesse licencia al doctor Juan Carlos Bonilla, Médico forense del distrito de Sensuntepeque..... 2558

Se concede licencia a la señorita Elena Sinter, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente..... 2558

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar

Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sol, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Trabajo devolviendo con informe la moción del Representante Gallardo, relativa a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las compañías y empresas nacionales y extranjeras. Volvió a las Comisiones de Legislación y Trabajo; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, retornando con la sanción de ley el Decreto Legislativo N° 109, de 12 de este mes. Pasó al archivo.

III]-Decretos aprobados:

a) N° 114, de ayer, reformando el inciso segundo del Art. 19 del Decreto Legislativo N° 92, de 17 de junio de 1933, que adiciona el Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, con los requisitos y condiciones que deberán reunir el Contador Municipal y los Contadores de Glosa Municipales; y

b) N° 115, de hoy, creando la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de Ozatlán, departamento de Usulután.

IV)-Informe previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Hacienda, en la solicitud de don Alberto Mena, de esta capital, relativa a otorgarle algunas concesiones para establecer en el país una fábrica de manteca vegetal y otras grasas y aceites; a iniciativa de la Comisión del Ramo aludido y de la de Industria.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Director del colegio "Don Bosco, Mercedes Peralta", de esta ciudad; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre aprobar el proyecto de decreto anexo, contenido de la Ley de Almacén de Mercaderías a cargo de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.

VI)-En virtud de haberse aprobado en sesión del día de ayer el Decreto Legislativo N° 112, por el cual se acepta la renuncia que en su oportunidad interpuso el Diputado coronel Rodolfo Víctor Morales, el primer Secretario hizo moción para que se procediera, acto seguido, a elegir el sustituto del referido Congreso en la Presidencia de la Asamblea Nacional, cargo que, por tal motivo, se encuentra vacante. Fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente, y a moción del Representante Gallardo, la Asamblea eligió por aclamación al doctor César Cierra, actual Vicepresidente.

El favorecido rindió expresivos agradecimientos por la honra que se le discernió, prometiendo estar en todo tiempo de acuerdo con los señores Diputados en los asuntos de interés público que se susciten durante las labores legislativas.

Habiendo aceptado la designación el doctor Cierra, se procedió a llenar la Vicepresidencia vacante.

De las votaciones nominales públicas y solemnes, resultó electo el Representante don Arturo Acevedo por dieciocho votos; obteniendo cinco votos el Diputado doctor Samuel

González; cuatro votos el Congresal doctor Francisco Federico Reyes; y uno cada uno los Representantes don Ricardo Fuentes Meléndez y don Lisandro Larín Zepeda.

VII]-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Octavio Mira, reo de la Penitenciaría Central, relativa a concederle indulto de la pena a que se le ha condenado por suponerse autor del delito de homicidio en Héctor Castillo; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del señor vicario de la diócesis de San Miguel, presbítero Daniel Ventura C., contraída a obtener franquicia aduanera para introducir al país varios materiales destinados a la construcción de la catedral de aquella ciudad. Fué aprobado por mayoría absoluta, después de apoyarlo el Diputado Cierra.

En su oportunidad se leyó el voto razonado desfavorable del Representante Angel, miembro de la Comisión dictaminadora, quien opina se declare sin lugar la petición por estimarla improcedente. El aludido dió además las razones de carácter legal en que se funda para pronunciarse en la forma que lo ha hecho.

VIII)-Mociones.

Del Diputado Fuentes Meléndez, tendiente a lograr la reconsideración del Decreto Legislativo N° 114, de ayer, aprobado al principio de esta sesión, para modificar su redacción con el fin de eximir a los Tenedores de Libros titulados que prestarán servicio en la Contaduría Municipal de la obligación de comprobar el haber servido durante un año, por lo menos, un puesto de responsabilidad en materia de cuentas en oficina pública, o de dos años en alguna empresa comercial de importancia, pues tal exigencia la estima injusta e innecesaria si se toman en cuenta las aptitudes científico-prácticas de dichos profesionales.

Dicha ponencia la hizo porque, a su juicio, la aprobación del dictamen favorable correspondiente hecha en sesión del día 11 de agosto próximo pasado, implicaba la supresión de esos requisitos en el proyecto de decreto respectivo; y porque, además, la aprobación de dicho proyecto efectuada en la sesión del día 13 del mismo mes se hizo suprimiendo esas exigencias y reduciendo a dos años la práctica de los cuatro años que se fijaban para los Tenedores de Libros no titulados.

Fué aprobada la reconsideración aludida, por mayoría absoluta, después de un prolongado debate entre el mocionante y los Diputados González, Acevedo y el primer Secretario.

Se leyeron en vía ilustrativa: la solicitud y el proyecto de decreto anexo enviados por el Ministerio de Gobernación; el dictamen favorable, condicional, de la Comisión respectiva y las actas de las sesiones antes mencionadas.

Seguidamente el Representante Carías pidió reconsideración de lo acordado en favor de la moción Fuentes Meléndez antes dicha, por creer conveniente para los intereses generales el requisito cuya supresión acababa de acordarse, dando en su apoyo razones de índole diversa. Puesta a discusión dicha petición se pronunciaron en contra los Congresales Fuentes Meléndez y González; y en favor, Borja Gómez y Acevedo, siendo finalmente desechada por mayoría absoluta.

Intervinieron además, el primer Secretario y los Diputados Reyes, Alfaro, Sol y Angel, indicando este último que quienes no estuvieren de acuerdo con la redacción del decreto, objeto del debate primeramente relacionado,

debieron haber pedido su reconsideración en la forma reglamentaria.

IX) Se suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos, faltando con licencia los Representantes Díaz Barrientos, Gavidia (José), Lacayo, Mata, Mora, Orellana Valdés, Santos, Sosa y Suárez Fiallos.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFA

ANDRÉS IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador
A SU MAJESTAD LEOPOLDO,
Rey de Bélgica.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta de Vuestra Majestad, de fecha 15 de julio del año en curso, he tenido el honor de enterarme de que Vuestra Esposa dió a luz con toda felicidad, el 6 de junio último, un Príncipe que ha recibido los nombres de Alberto—Félix—Humberto—Teodoro—Cristián—Eugenio—María, y el título de Príncipe de Liege.

Al agradeceros la participación del fausto suceso, con motivo del cual doy a esa Nación, lo mismo que a Vuestra Majestad y su Real Consorte, mis más efusivos parabienes, formulo fervientes votos por la ventura personal de Vuestra Majestad y su Real Familia y por la prosperidad de la noble Bélgica.

Vuestro Leal Amigo,

[f] *A. I. Menéndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
[r] *Miguel Angel Araujo.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador,
24 de octubre de 1934.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1096 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00), como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señala la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1097 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Mesahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, la adquisición de un pizarrón con su respectivo trípode y un pupitre polipersonal, para el servicio de la Escuela de varones de aquella población, pudiendo invertir en ello hasta dieciocho colones [C. 18.00], suma que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinadas a la Instrucción Pública Primaria; y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1099

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, en un trayecto de nueve kilómetros, y la compra de dos barras, dos piochas, una almádana, cuatro palas, cuatro azadones y un carratón, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de ciento setentitrés colones cuarenticinco centavos (C. 173.45), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1100

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de Tepecoyo conduce a Jayaque, en un trayecto de tres kilómetros; el que del mismo lugar conduce a Armenia, en una distancia de seis kilómetros; el que conduce a San Julián, pasando por los cantones Zacamil y Laureles, en una extensión de seis kilómetros; el que conduce a Zacacoyo, en un trayecto de cinco kilómetros; el que conduce a San Julián, pasando por el valle Tierra Colorado, en una distancia de dos kilómetros; el que conduce al cantón El Carrizo, en una extensión de tres kilómetros; y la compra de tres azadillas, tres piochas y tres palas, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos cincuenta colones [C. 250.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo

la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1101

Palacio Nacional:

San Salvador, de 13 noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel lugar conduce a El Sauce, en un trayecto de ocho kilómetros; el que conduce a Anamorós, en una distancia de siete kilómetros; el que conduce a Santa Clara y a Goascorán, en una extensión de ocho kilómetros; el que conduce a Horcones, en un trayecto de ocho kilómetros; el que conduce a San José del Chagüite, en una distancia de siete kilómetros; y el que conduce a San Alejo, en un trayecto de diez kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenta colones (C. 70.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1095

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos cincuenta colones [C. 250.00], valor de 1,000 pliegos de cartulina de lino que ha suministrado para varios trabajos del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1098

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinticuatro colones (C. 24.00), valor de sesenta galones de gasolina, adquiridos para consumo del automóvil marca Packard N° 90, al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1103

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

[Clasificación 1,100].

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Ahuachapán.

Nº 52.—Interventor, Humberto Napoleón Barahona, en lugar de José T. Cartagena, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timb., c. 2.00).

Nº 53.—Escribiente, Alberto Zacarías Lozano, en lugar de Humberto Napoleón Barahona, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acajutla.

Nº 102.—Administrador, José T. Cartagena, en lugar de Manuel J. Orantes.—[Imp. Timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE USulután

Santa Elena.

Nº 172.—Cartero, Baltasar Rodríguez, en lugar de Francisco Anselmo Aguilar.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos; debiendo previamente rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas los señores Barahona y Cartagena.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1102 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar empaquetador de correspondencia en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, al señor Luis Felipe Martínez, en lugar del señor Jesús Mendoza. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 29 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. [Imp. Timb., c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1104 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Archivero de dicha oficina, a don Miguel Ángel Díaz, en lugar de don Florentino Benavides Aguirre, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 5 del Art. 22, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 545 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a don Rafael Dubón, a partir del día once del mes en curso, la pensión de setenta y cinco colones [c. 75.00] mensuales, que se le asignó según resolución ministerial de la citada fecha. La erogación de quinientos setenta y cinco colones [c. 575.00] en los 7 meses 20 días que faltan del año fiscal en ejercicio, se hará con imputación a la partida Nº 7 del Art. 736 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 546 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Alejandro Menjívar, h, primer Escribiente de la Administración de Rentas de Chalatenango,

con iguales funciones a la Administración de Rentas de Cabañas, en lugar de don José Humberto Serrano, quien pasará a ocupar la plaza que deja vacante en Chalatenango el señor Menjívar, h. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas Nos. 3 de los Artículos 553 y 550, respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4218 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Esperanza", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 49 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Mercedes Maíty y
Don Francisco Luarda.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 4219 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de la ciudad de Chinameca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 10, al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Luis Samuel Cáceres,
„ Jesús Ernesto Campos y
„ J. Sarbelio Recinos.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 4220 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Carmen", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presencián los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Teresa v. de Tejada,
„ Bolivia v. de Olmedo y
Don Salvador Montenegro.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº. 4233 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por la señorita Angela Gómez Anguio, nicaragüense, contratada a obtener su incorporación como bachiller en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta República, para cuyo objeto presenta debidamente autenticado su Diploma que obtuvo al graduarse en Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Institutoras de Managua, República de Nicaragua, el 25 de febrero de 1927, el Poder Ejecutivo, atendiendo a lo que dispone el Art. 750 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y a lo que establece el primero de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 173 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Romualdo Maradiaga, sobre que se le conmute la pena de nueve años de presidio que por sentencia ejecutoriada le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por delito de homicidio en José Domingo Choto, hecho que tuvo lugar en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana, el día 20 de septiembre de 1929, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el expresado reo Maradiaga tiene de estar preso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 733 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones [c. 3.00], valor del servicio de luz suministrado en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de octubre próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 548 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales [Art. 15 Parte II] del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se destina para la compra de libros y periódicos que servirán para principiar a formar la Biblioteca de dicho Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 549 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes de aquella dependencia:

Enfermera [c. 15.00 mensuales], Alicia Salgado Cisneros, en sustitución de Delia R. Chacón, que renunció;

Enfermera (c. 13.00 mensuales), Zoila Calderón, en lugar de Concha Rico, que renunció; Enfermeros [c. 12.00 mensuales cada uno], Leoncio Santeliz y Margarita Solís, en sustitución de Rufino Avila y Anita Navas;

Enfermera (c. 11.00 mensuales), Florestina Cisneros, en lugar de Andrea Santamaría;

Sirviente [c. 12.00 mensuales], Abel Portillo, en sustitución de Dionisio Guillén, que renunció.

Los nombrados devengarán, los sueldos respectivos consignados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial correspondiente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 550 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio

"Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de servicio de aquella Institución:

Mozo de servicio, Balbino Pérez, en sustitución de Pedro Colindres;
Ayudante de servicio, Julia Jach, en lugar de Carmen Santos.

Los nombrados devengarán, desde el 1.º del corriente, los sueldos que fijan las partidas Nos. 6 y 14, Art. 1.º, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

Enfermera, Lorenza Henríquez, en sustitución de Teodoro Velasco;

Encargada de servicio, Alicia Ponce, en lugar de Lorenza Henríquez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 1.º del corriente, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 11 y 16, respectivamente, Art. 1.º, Parte segunda del Presupuesto Especial vigente de aquella dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 28 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, a don Florentino Benavides Aguirre, en lugar del señor Miguel Angel Díaz, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 1 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 79 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a José Antonio Mirón, la suma de ciento veintitrés colones treinticinco centavos (C. 123.35), valor de varios accesorios que ha suministrado para la bomba "Pomona" instalada en el Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán, para el servicio de agua de dicho Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 80 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de doce colones ochentisiete centavos [c. 12.87], valor

de varias mercaderías pagadas de dicho fondo, para servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de noviembre, de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Miguel Angel Celis Calderón para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios del año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo comprobado legalmente el doctor Roque Jacinto López que tiene más de dos años de residir en esta República, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios del año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: Cojutepeque, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: concederle al Médico Forense del distrito de Sensuntepeque, doctor Juan Carlos Bonilla, quince días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de los dos meses que este mismo le concedió, por acuerdo de fecha veintitrés de enero del año corriente, la cual empezará del veintiséis del corriente al nueve de noviembre próximo entrante; y se nombra en su lugar, para que lo sustituya durante dicho tiempo, al de igual título Luis Arcadio Alfaro; comisionando al señor Juez de Primera Instancia del referido distrito, para que le reciba la protesta de ley al nombrado.—Comuníquese.—Bustamante.—Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

No. 5.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las catorce horas y media del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédense los seis meses de licencia sin goce de sueldo que solicita la señorita Elena Sutter, en concepto de Escribiente de la Secretaría del Tribunal, y nómbrase Escribiente interino a la señorita Elisa Sutter para que la sustituya durante el tiempo de la licencia concedida, con el sueldo de ley, desde el día primero del corriente mes, que está desempeñando dicho empleo la señorita Elisa Sutter.—Comuníquese.—Cordero Rosales.—Cafias.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Aragón, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Agrícola Comercial "Ana v. de Aguilar e Hijos" de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las letras **A de A** "A de A", escritas en cualquier tamaño, tipo y forma de letra, que podrá usarse en cualquier color; letras que podrán ir solas o acompañadas de otras letras o leyendas; y sirve para distinguir y proteger: clases de café, o procedencia de café de determinadas fincas de propiedad de la solicitante. Esta marca sirve también para amparar embarques y ventas de toda clase de café cosechados en las fincas de la Sociedad "Ana v. de Aguilar e Hijos". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Standard Oil Company of New Jersey", entidad organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Parowax

Consiste la marca en la palabra "Parowax", escrita o estampada en toda clase de letras, tinta y color y sirve para amparar y proteger: Ceras para enlucir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Standard Oil Company of New Jersey", entidad organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ENNJAY

Consiste la marca en la palabra "ENNJAY", escrita o estampada en toda clase de letras, tinta y color y sirve para amparar y proteger: aceite penetrante, aceite separador, aceite para máquinas, aceite cortante, aceite fluido para usar con atomizador, aceite para arneses [correaje], aceite para doblar o impermeabilizar, pieles y fojas de transmisión; líquido para lustrar; líquido para lustrar pisos, cera para pulir o lustrar pisos, aceites para aplicar aceite sobre los pisos, y cera para enlucir; esmalte para preservar tubos o cañerías, asfalto y esmalte de alfafo para cañerías. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.* 1

Inscripción de propiedad artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que el folio 126 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 310. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Olivia Che", Tango Canción, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor; Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resúlvase: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trascrito del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial", para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López H."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Augsburg.* 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 127 del libro de la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Nº 811. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Ven a Mí", Canción Bolero, lo mismo que la poesía adaptada a dicha composición musical, de las cuales declara ser autor; Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; Resúlvase: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos once del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicada en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento; San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. (f) López R."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augsburg.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Piralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Rosa Castillo de Martínez, por parte de don Joaquín Martínez, como cesionario del Presbítero don Salvador Francisco Rosales; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de don Mateo de Jesús Figueroa, en concepto de cesionario de don Rafael Antonio Arriaga; nombrando al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Ibarra Gómez.—C. A. Castro, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de Fernando Rodríguez, la herencia intestada de Visitación Hernández, que falleció el diez y siete de julio del corriente año, en concepto de cesionario del derecho hereditario de Encarnación Hernández, hija legítima de la finada, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de a su defunción dejó José Dámaso Pineda, de parte de Euasbia Álvarez de Vargas, en concepto de cesaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Tomasa García, José Catarino, José Emilio, María Agustina, José Braillo, todos de apellido Pineda; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, los demás en calidad de hijas legítimas; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de las once horas del trece de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Antonio Salazar, fallecido en esta ciudad, el tres del corriente, por parte de doña María Zapata viuda de Salazar y de la señorita Blanca Salvadora Salazar; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. A. Mayo, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Encarnación Sebastián, Luis, Fausto, Virgilio, Domin-

ga y María, todos de apellido Calderón e hijos legítimos de Aquilino Calderón, la herencia intestada que al morir dejó el señor Calderón y por transmisión de Silvestre Calderón, abuelo de los aceptantes. También se ha tenido por aceptada de parte de Desiderio Cerón, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Miguel, José Manuel, Teodoro, Humberto, Cristina y Zella Berta Cerón, la herencia de Tránsito de Jesús Calderón y por transmisión de Aquilino Calderón, padre legítimo de la expresada Tránsito de Jesús. Confírase a los aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Vega P., Srlo.

El infrascrito Juez Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron Ester Rodríguez, Julián Rodríguez y Juana Bonilla, de parte de don Nicolás Cisneros, como cesionario de María del Tránsito Gámez, conocida generalmente por Tránsito Gámez, de los derechos hereditarios que le correspondían a ésta en concepto de hija legítima de la primera y como nieta legítima de los dos últimos, de quienes los adquirió por derechos de transmisión, y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y media del día veintuno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis E. Lobos.—Salvador Campos Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de su cónyuge sobreviviente Manuel Angel Melgar, la herencia intestada de la difunta Amparo Joaquina Dolores Gálvez, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fechado el veintitrés del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Patrona Palma, la herencia intestada que le ha defunción su hija legítima Lucía Margarita Palma, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el diez y ocho de septiembre anterior, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. Carola, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Isabel Tebar, de parte de la señora Francisca Argueta, en concepto de hija legítima de dicha finada, cuya sucesión fué abierta el dos de abril del corriente año, día en que falleció; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Mateo, Evaristo y Fidalia Parada la herencia del difunto Dionisio Parada, en concepto de los aceptantes de hijos legítimos, nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que ante esta oficina se ha presentado la señora Amelia López, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del Barrio de Jesús, de este pueblo, en el lugar denominado Los Placeres, fértil, de una hectárea de este o más o menos, plano, cultivado en una parte de árboles de café cascadero, frutales y de construcción, linda: al Oriente, con terreno de Miguel López, brotones de tempate, flor, un jote esquinero y albrado de por medio; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, brotones un tempate esquinero, jicotes, un

árbol de siete pellejos y otro de mano de León, de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Bernardo López, que antes fué de Fulgencia Ramos, mediando en el primer rumbo, pías, y en el segundo, brotones de jicotes y tempates. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a Fulgencia Ramos, y lo estima en la suma de trececientos colones. No está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mejía López.—T. Hernández A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Virgilio Baiza, mayor de edad, jornalero; y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado al sur de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de dos hectáreas, el cual es fértil; sus linderos y demarcaciones son los siguientes: por el Norte, empinando de un árbol de tihulote que está a orilla de la calle, que de ésta va para Chapeltique, en línea recta de Poniente a Oriente, se midieron treinta y cuatro metros donde forma una media esquina; mudando de rumbo de Norte a Sur, formando una curva sobre el Oriente, se midieron quince metros hasta llegar a otra media esquina del cerco; de allí cambiando de rumbo de Poniente a Oriente, en línea recta hasta llegar a una parra de cordoncello, donde se puso un mojón de piedras y forma otra esquina, se midieron treinta y siete metros; mudando de rumbo de Sur a Norte, en línea recta, se midieron sesenta y tres metros treinta y cinco centímetros hasta llegar a otra esquina que forma la posesión que se describe y la de Martín Hernández, lindando en el trayecto descrito con terrenos de Abelardo Baiza, cerca de madera muerta de por medio; mudando de rumbo de Poniente a Oriente, lindando con solar de Gerardo Colato, cerca de madera muerta de por medio, se midieron dieciséis metros, a llegar a una media esquina formada por el terreno que se va describiendo; y de allí, mudando de rumbo hacia el Sureste, lindando con terreno de Gerardo Colato, en línea recta a un árbol de tihulote, y siempre en línea hasta llegar al encuentro de dos quebraditas secas, en cuyo vértice está un árbol de caucho, se midieron ciento veinticuatro metros treinta centímetros; por el Oriente, linda con terreno perteneciente al Cementerio General, divide por la quebradita abajo, formado varias curvas hasta salir al camino vecinal que del Barrio de Abajo, de esta población, conduce a San Miguel, se midieron desde el encuentro de las dos quebraditas ya referidas al camino referido, ciento treinta y siete metros quince centímetros; por el Sur, se midieron ciento veintinueve metros veinticinco centímetros hasta salir a la calle real que de esta ciudad conduce a Chapeltique, lindando en este trayecto con terreno de Lisandro Colar Jiménez; camino referido de por medio, por el Poniente, se midieron ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, lindando con solares de Roque Boquin y Bibiana Benítez, calle de por medio hasta llegar a donde se empezó esta descripción. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere prodivisión, y lo adquirió por posesión quieta y no interrumpida por persona alguna, por más de diez años, y su valor estimado es el de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Piñero.—J. Evangelista Hernández, Srlo.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, la señora María Fidalia Matés de Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio La Cruz, de esta ciudad, de este distrito y departamento, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cuarenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Juan Hernández; al Poniente, mide veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Juan Vicente Correa; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, y linda, calle de por medio, con terreno rústico de la sucesión de Braulio Castillo; y al Sur, mide cuarenta y cinco metros veintidós centímetros, y linda con solar de Prudencia viuda de Portillo. El inmueble descrito está circundado por cercas de paja que le pertenecen; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a José Alberto Ballester Escobar, quien ejerció en él posesión por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima la misma solicitante, en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en prodivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Carranza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Argueta, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica y fértil, situados dos de ellos en el lugar "San Lucas", y los otros dos en el lugar "La Montaña", de esta jurisdicción, distrito de Ostiza, departamento de Morazán; al primero, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Vicente Argueta y Luis Ulloa, representada

- 1 kilo de Yoduro de Estroncio.
- 1 kilo de Lecitina.
- 1 kilo de Tártaro Emético.
- 2 kilos de Citrato de Hierro Axoniacal.
- 5 kilos de Tissol.
- 300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
- 10 kilos de Benzonafol.
- 10 kilos de Mostaza.
- 12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
- 300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniacal.
- 1 kilo de Colesterina.
- 1 kilo de Acido Salicílico.
- 2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
- 2 kilos de Gemenol.
- 1,300 pastillas de Oxisiazuro Hg.
- 2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurran al local de la Proveduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Cojutepeque,

Hace saber: que habiendo caducado el día último de agosto recién pasado la contrata celebrada por la Municipalidad con don Concepción Panamfio, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón cada reo y por el término de un año, cualesquiera que sea el número de los mismos. Se admiten propuestas hasta por tres días después de la última publicación del presente edicto, fecha en la cual se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Todos los datos que se necesitan se proporcionarán en esta oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— C. Rodríguez S.— Gilberto Muñoz, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de noviembre de 1934

Temperatura media diurna.....	22.6 C.
Temperatura máxima.....	30.4 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	61 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7
Oscilación de la temperatura.....	10.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.
Evaporación al sol.....	7.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.1 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 15

Barómetro.....	642.9 m/m.
Temperatura.....	13.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.6 "
Temperatura mínima.....	11.8 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.0
Nebulosidad.....	despejado.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayaguato — Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.79 mm.
Temperatura media diurna.....	21.7 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 7 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	7.3 mm.
Tensión del vapor.....	12.5 mm.
Humedad relativa.....	64 o/o
Punto de rocío.....	14.7 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	12.43
Total del viento en las últimas 24 horas.....	10.80 km.
Máxima del viento a las 11 horas.....	15.27 mtrs
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes.....	Acu. Cl. nubl.

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.80 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	26 C.
Temperatura mínima a las 3 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6.4 mm.
Evaporación al sol.....	9.74 mm.
Tensión del vapor.....	13.27 mm.
Humedad relativa.....	66 o/o
Punto de rocío.....	15.7 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	8.56 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	746 km.
Máxima de lluvia a las 1 h.....	11.10 mts.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Cu. Cl.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en moneda acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colonas, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que

presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Arabia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dinázing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-6

Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3 9-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	210.00
10 11- Nicomedes López.....	noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 1º al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeoyo, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomassino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larreyaga", Quezaltepeque, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huiticán, departamento de La Libertad.....	50.00

24-Erlinda Agullar L.....	enero de 1931	Directora Escuela mixta de San Juan Nahuistepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Intarino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Dellelas de Concepción, Morazán.....	50.00
26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Salgado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertilla de Paredes.....	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Góm z.....	febrero de 1931	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyss	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

AVISO

Se recuerda a los directores de Colegios particulares autorizados, establecidos en la República, la obligación que les impone el Art. 21 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente.

Jefatura de la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública.

San Salvador, 12 de noviembre de 1934. 3—3

Aviso al Comercio Importador

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 137 del tomo 116, relativo a almacenaje de mercaderías en las bodegas de las Aduanas de la República, el Ministerio de Hacienda pone en conocimiento del comercio importador que, según aviso dado por el señor Administrador General de "The Salvador Railway Company, Limited", en oficio No. 323, de fecha 13 de los corrientes, la vía férrea entre Sonsonate y Sitio del Niño, ha quedado expedita para el tránsito de trenes de carga con transbordo en el río "Ceniza", los cuales comenzarán a correr desde el día 15 de este mes. Por consiguiente, desde esa fecha empezarán a tomarse en cuenta los plazos respectivos de almacenaje libre de mercaderías en la Aduana de Sonsonate.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 2—1

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.0025	dólares por libra	5.00	dólares por libra	5.0050	dólares por libra	4.9975	dólares por libra
Francos franc...	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5875	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.65	" " " peseta	13.65	" " " peseta
Liras italianas...	8.56	" " " lira	8.56	" " " lira	8.55	" " " lira	8.55	" " " lira
Francos suizos...	32.42	" " " franco	32.44	" " " franco	32.44	" " " franco	32.43	" " " franco
Belgas	23.30	" " " belga	23.35	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.20	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.21	" " " M. A.	40.21	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares	C. 250.50	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.50	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.53	" una libra	" 12.54	" una libra	"	" una libra	" 12.58	" una libra
Francos franc...	" 16.51	" 100 francos f.	" 16.52	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.22	" pesetas	" 34.25	" pesetas	"	" pesetas	" 34.30	" pesetas
Liras italianas...	" 21.44	" liras	" 21.46	" liras	"	" liras	" 21.50	" liras
Francos suizos...	" 81.21	" francos s.	" 81.34	" francos s.	"	" francos s.	" 81.50	" franco s.
Belgas	" 58.37	" belgas	" 58.55	" belgas	"	" belgas	"	" belgas
Francos belgas ..	"	" franco b.	" 11.71	" franco b.	"	" franco b.	"	" francos b.
Marcos alemanes	" 100.70	" M. A.	" 101.05	" M. A.	"	" M. A.	" 101.05	" M. A.
Florines.....	"	" florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines

San Salvador, 14 de noviembre de 1934

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de junio de 1934, comparado con el producto de mayo del mismo año, y con el de junio de 1933

DEPARTAMENTOS	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES NACIONALES		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de licores		Agustadiente confeccionado en el país		Timbre de garantía sobre licores confeccionados		Aguardiente de Gobierno		Alcohol desnaturalizado		Preparación de base de alcohol en el país		Vinos fabricados en el país		Trasiego		Maltas		Impuestos Especiales		TOTALES		COMPARACIÓN				
	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.	Producto Colones	Núm. Licor.
1 San Salvador	27	1,445.00	2	150.00	63	2,868.00	32,869	38,731.08	302	4,595.57	302	4,478.13	302	60.40	47	5,539	1,881.22	490.25	490.25	490.25	55,435.56	63	715.27	55,435.56	63	715.27	4,991.90	254.00	4,991.90	8,272.72	8,272.72				
2 La Libertad	4	97.00	85	675.00	85	675.00	5,096	8,152.54						17	299	101.66	97.28	97.28	97.28	9,966.64	12	648.78	9,966.64	12	648.78	813.16	30.00	813.16	2,682.09	2,682.09					
3 Fonseca	2	125.00	29	480.00	29	480.00	4,744	6,500.61						19	276	98.84	98.84	98.84	7,938.54	7	449.30	7,938.54	7	449.30	749.09	10.00	749.09	1,510.76	1,510.76						
4 Ahuachapán	1	45.00	17	894.00	17	894.00	2,914	4,440.80						14	162	55.18	55.18	55.18	5,897.18	5	581.10	5,897.18	5	581.10	462.25		462.25	188.97	188.97						
5 Santa Ana	6	285.00	28	740.00	28	740.00	15,852	18,303.27						18	1,017	345.78	149.55	149.55	2,291.87	22	210.47	2,291.87	22	210.47	2,291.87		2,291.87	639.28	639.28						
6 Chalatenango			17	185.00	17	185.00	1,690	2,210.77						2	26	8.84	8.84	8.84	298.69	2	259.30	298.69	2	259.30	298.69		298.69	160.80	160.80						
7 Comacarán			17	369.00	17	369.00	3,248	4,599.89						6	150	61.00	61.00	61.00	697.72	6	645.11	697.72	6	645.11	697.72		697.72	827.22	827.22						
8 La Paz			35	397.00	35	397.00	4,904	5,669.87						9	116	39.44	39.44	39.44	808.16	7	209.14	808.16	7	209.14	808.16		808.16	1,289.47	1,289.47						
9 San Vicente			21	310.00	21	310.00	2,325	3,225.25						4	125	42.50	42.50	42.50	367.50	4	167.54	367.50	4	167.54	367.50		367.50	1,616.81	1,616.81						
10 Cabadán			10	140.00	10	140.00	1,177	1,886.69						6	79	26.86	26.86	26.86	198.67	8	283.62	198.67	8	283.62	198.67		198.67	3,035.61	3,035.61						
11 Usulután			81	698.00	81	698.00	5,476	7,904.48						21	520	176.80	176.80	176.80	865.88	9	665.06	865.88	9	665.06	865.88		865.88	288.07	288.07						
12 San Miguel			25	481.00	25	481.00	6,780	7,916.13						12	362	123.08	123.08	123.08	350.39	10	143.20	350.39	10	143.20	350.39		350.39	79.01	79.01						
13 Morasán			28	266.00	28	266.00	8,348	4,258.85						4	10	3.40	3.40	3.40	510.33	5	503.68	510.33	5	503.68	510.33		510.33	1,954.72	1,954.72						
14 La Unión			19	268.00	19	268.00	2,150	3,289.84						7	67	22.78	22.78	22.78	343.69	3	377.81	343.69	3	377.81	343.69		343.69								
Totales	42	2,047.00	4	800.00	375	7,696.00	91,088	117,088.02	852	1,894.80	852	1,894.80	852	170.40	186	3,742	2,972.28	904.62	904.62	1,089.00	163,046.54	172	719.01	163,046.54	172	719.01	14,181.25	1,089.00	14,181.25	1,545.51	21,217.89				

Baja en junio..... 19,872.17
 Balance..... 172,719.01

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES TRANSURRIDOS EN ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1933

Producto en	1934	1933	ALZA	BAJA
Febrero	C. 208,684.98	C. 182,151.92	C. 26,533.06	C.
Marzo	" 198,688.79	" 172,966.76	" 25,722.03	"
Abril	" 177,355.10	" 184,697.80	" 7,342.70	"
Mayo	" 172,719.01	" 160,900.82	" 11,818.19	"
Junio	" 153,046.84	" 144,042.10	" 9,004.74	"
Totales	C. 1,189,588.68	C. 1,034,269.98	C. 112,457.40	C. 7,182.70
Alta nota 6 meses de 1934.	"	" 705,274.70	"	" 105,274.70
Balance	C. 1,189,588.68	C. 1,124,574.40	C. 112,457.40	C. 112,457.40

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
 Director General

JOSÉ M. COTO F.,
 Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 17 de noviembre de 1934

NUM. 252

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de septiembre último..... 2567

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce al señor ingeniero don Augusto Borlasca como Encargado del Consulado General de Italia en El Salvador..... 2567

Autorízase la venta del folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior y la Ley Orgánica del Cuerpo Consular..... 2568

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán..... 2568

Autorízase los pagos de alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas de varias poblaciones..... 2568

Se autorizan a las Municipalidades de El Chimalatal y Cuisnahuat para que reparen los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas..... 2568

Autorízase a la Municipalidad de Cuisnahuat para la reparación de cercas y limpieza del cementerio de aquella localidad..... 2569

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que erogue C. 2,000.00 en la campaña sanitaria que se llevará a cabo en aquella ciudad..... 2569

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza la devolución de la suma \$ 13.60 a la Casa Wallace & Tiernan Co., de Newark, New Jersey, U. S. A..... 2569

Designase al joven Manuel Antonio Linares, como alumno grabador del Taller Nacional de Grabados..... 2569

Se nombra a don Rodolfo Palomo, Representante del Fisco en el distrito de Cojutepeque..... 2569

Apruébase una transferencia de crédito entre partidas globales del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 2569

Se aprueba la compra de plata amonedada efectuada por la Tesorería General..... 2569

SECRETARÍA DE GUERRA

Nombramientos de profesores de Instrucción Primaria de varios Regimientos de Infantería... 2569

Nómbrese a don Santiago Alejo, Ayudante del Mecánico de la Maestranza del Ejército..... 2570

Promuévase al sargento Eugenio Cárdenas al grado de subteniente del Ejército..... 2570

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Saravia, Turcios, Vaquero, Varela, Vela, el primer Secretario y primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la modificación pedida por el Diputado Reyes, en el número octavo, quinto párrafo.

II)—Decretos Aprobados:

a) No. 116, de hoy, indultando al reo Octavio Mira de la pena de nueve años de presidio y accesorias de ley, que le fué impuesta en vir-

tud de sentencia ejecutoriada pronunciada por la Cámara de Tercera Instancia por el delito de homicidio en Héctor Castillo;

b) No. 117, también de hoy, votando el Presupuesto Extraordinario que se destina a contabilizar y legalizar la amortización de los contratos bancarios a cargo del Gobierno traspasados por los Bancos de Emisión al Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con las disposiciones legales respectivas; lo mismo que a registrar el beneficio obtenido por el Gobierno en la revaluación del stock de oro del Banco Central y el producto de la emisión de bonos del cuatro por ciento de interés anual respectivo; y

c) No. 118, de la misma fecha, reformando el inciso segundo del Art. 10. del Decreto Legislativo No. 92 de 17 de junio de 1933, que adiciona el Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, con los requisitos y condiciones que deberán reunir el Contador Municipal y los Contadores de Glosa Municipales.

Este último decreto sustituye al No. 114, del 19 del mes en curso, relacionado en el acta de la sesión del día de ayer.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a introducir varias reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto vigente, para no entorpecer el curso de la gestión administrativa.

De segunda lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del Director del colegio "Don Bosco, Mercedes Peralta", de esta ciudad; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre aprobar el proyecto de decreto anexo, contentivo de la Ley de Almacenaje de Mercaderías a cargo de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

IV)—Comisión Especial.

A propuesta de la Mesa, integrarán los Representantes Guerra, Vaquero y Mora, la que habrá de dictaminar en la petición de María Josefa Mejía, de esta capital, cuyo dictamen desfavorable fué desechado por mayoría absoluta en sesión del día 12 de los corrientes.

V)—Discusión.

De los contratos celebrados el 31 de julio de 1923 y el 23 de julio de 1931, entre los señores José Antonio Sasso e Ignacio Vásquez González, oficiales mayores del Ministerio de Fomento, representando al Gobierno, y don Gustavo Swanquist por sí, para la explotación de las Minas Montecristo, situadas en el departamento de Morazán.

Del contrato Sasso-Swanquist, formalizado en la fecha mencionado en primer término en el párrafo anterior, se aprobaron sin observaciones el preámbulo y las primeras catorce cláusulas de las quince de que consta.

Después de leída la última cláusula, o sea la décima quinta, que enumera detalladamente los artículos que el señor Swanquist puede importar, según la cláusula tercera del contrato, el Representante Jovel manifestó que en la lista de tales artículos no se pone límite en la cantidad de cada uno de ellos; que en ella se encuentran comprendidos muchos que pueden fabricarse y obtenerse fácilmente en el país, con beneficio del mismo; y que nada dice la cláusula en cuestión del control indispensable a que deben sujetarse los pedidos por parte del Ministerio de Hacienda.

Seguidamente el Diputado González, miem-

bro de la Comisión Especial que dictaminó favorablemente en este asunto, hizo constar que aun cuando la lista de artículos a importar con franquicia es extensa, la comisión mencionada se pronunció en la forma que lo hizo porque con anterioridad se han dado iguales concesiones a otras compañías mineras extranjeras, precedente que favorece a la nueva compañía, esta vez integrada por elementos nacionales; y que queda a juicio del Ejecutivo todo lo relativo a los artículos y materiales que pueden adquirirse en el país.

Acto continuo la Secretaría, a solicitud del Congresal Jovel, dió lectura al dictamen antes expresado, el cual contiene en su consideración sexta las mismas razones que acababa de aducir el Representante González en apoyo del contrato, leyendo además el Acuerdo Ejecutivo de 8 de agosto de 1923, que aprueba el contrato ampliándolo con la obligación, para el señor Swanquist, de rendir una fianza en efectivo de tres mil dólares, que perderá en favor del fisco si no diere cumplimiento a los compromisos contraídos.

Asimismo leyó la contrata Vásquez González-Swanquist, de 23 de julio 1931, adicional a la ya expresada. La adición o reforma introducida por esta segunda contrata se reduce a conceder una prórroga de veinticinco años más, del tiempo que dure la concesión otorgada por la contrata primitiva, a contarse desde la fecha en que termine el plazo de diez años concedido; y a prorrogar un año el término en el que el concesionario deberá hacer el depósito en la Tesorería General de la República, de los tres mil dólares a que está obligado, plazo que se contará desde la fecha de la aprobación de esta adición o reforma, quedando la contrata principal, en lo demás, en todo su vigor y fuerza legal.

Finalmente leyó también el Acuerdo Ejecutivo de 30 de julio de 1931, que aprueba en todas sus partes la contrata adicional de referencia.

En este estado, el Congresal Jovel insistió en su propósito de obtener la ampliación del contrato primitivo y pidió, con tal fin, se suspendiera la discusión para continuarla en la sesión del día de mañana, iniciativa que no se tomó en consideración por haber suspendido en ese momento la sesión el señor Presidente.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia los Representantes Borja Gómez, Cuéllar Quintanilla, Gallardo, Lacayo, Mata, Orellana Valdés, Santos, Sol, Sosa y Suárez Fiallos.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Franco, Fedó. Reyes,
1er. Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

Vista la nota No 404, de 14 del mes en curso, dirigida por el señor don Bartolomeo Daglio, en que, después de comunicar que su Gobierno ha admitido la renuncia irrevocable del cargo de Cónsul General de Italia en el Salvador que por motivos de salud interpuso con fecha 29 de septiembre del corriente año, ruega se reconozca al Vice-Cónsul señor ingeniero don Augusto Borlasca como Encargado del Consulado General mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. En consecuencia, el señor ingeniero Borlasca deberá disfrutar

desde esta fecha, de los privilegios e inmunidades correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 893 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A fin de recuperar siquiera en parte el costo del folleto que acaba de editarse y que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular y otras Disposiciones relacionadas con ambas Leyes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar desde este día la venta de dicho folleto en la Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, a razón de dos colones cada ejemplar, a la rústica, cuyo producto ingresará a la Caja de la Sección Consular del mismo Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1—Aguardiente, reventas con el permiso correspondiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... C. 5.00
- 2—Alumbrado público, metro lineal, al mes..... 0.02
- 3—Animales mostrencos, subastas de cada uno..... 5.00
- 4—Armas de caza, matrículas, cada una, al año..... 1.00
- 5—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día..... 0.50
- 6—Buhoneros, patentes, cada una, al año..... 25.00
- 7—Café, agencia de, cada una, al año,, 10.00
- 8—Café, beneficios fuera de la población, cada uno, por temporada...., 150.00
- 9—Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... 5.00
- 10—Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... 3.00
- 11—Carruseles o ruedas de caballitos, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... 5.00
- 12—Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una..... 2.00
- 13—Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una..... 1.00
- 14—Cocinas en la plaza pública, cada una, al mes..... 0.50
- 15—Constancias que expida la Alcaldía, salvo excepciones legales, cada una..... 0.50
- 16—Destace de ganado mayor, por cabeza..... 2.50
- 17—Destace de ganado menor, por cabeza..... 0.60
- 18—Documentos privados, cancelación de cada uno..... 0.50
- 19—Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.25; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... 5.00
- 20—Escrituras privadas, inscripción,

- además del doble del valor del papel en que estuvieren escritas..... C. 1.00
- 21—Espectáculos públicos, fuera de otros impuestos, legalmente establecidos..... 1.00
- 22—Estancos o cantinas, cada uno, al mes..... 8.00
- 23—Fierros de herrar ganado, matrículas, al año..... 1.00
- 24—Jabonerías fuera de la población, cada una, al mes..... 2.00
- 25—Juegos permitidos por la ley, si no fueren rematados en feria o fiesta, cada licencia..... 5.00
- 26—Licencias para construcciones de cocinas en la plaza pública, cada una..... 5.00
- 27—Licencias para edificar, cada una,, 1.00
- 28—Líneas que demarque el Síndico Municipal para construir al lado de la calle, metro lineal..... 0.10
- 29—Loterías de cartón, fuera de otros impuestos legalmente establecidos, cada licencia..... 3.00
- 30—Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno,, 5.00
- 31—Ordenes de citación que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada una..... 0.50
- 32—Panaderías, cada una, al mes..... 0.50
- 33—Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año..... 1.00
- 34—Pesas y medidas, matrículas, cada una, al año..... 0.50
- 35—Poste de ganado mayor, por cabeza..... 2.00
- 36—Poste de ganado menor, por cabeza..... 0.50
- 37—Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes..... 2.00
- 38—Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes..... 1.00
- 39—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año..... 25.00
- 40—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, sin perjuicio de la patente, cada una, al día... 0.50
- 41—Rótulos volantes, cada uno, al año,, 1.00
- 42—Serenatas, cada licencia..... 2.00
- 43—Solares sin edificar, metro lineal del frente, al mes..... 0.02
- 44—Títulos de terrenos rústicos, y urbanos, sin perjuicio de los impuestos legalmente establecidos... 3.00
- 45—Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria..... 3.00
- 46—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población... 3.00
- 47—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población..... 5.00
- 48—Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... 0.50
- 49—Ventas de ropas en días festivos,, 0.25
- 50—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza,, 0.50
- 51—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1105 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Tomasa Gallardo de Pineda, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida N9 39 del Art. 49 de la Ley de Presu-

puesto vigente, se pague a la mencionada señora Gallardo de Pineda, desde el 19 de septiembre último, la cantidad de cinco colones (c. 5.00) mensuales, en vez de hacerlo al señor Félix Aguirre, como lo ordena el acuerdo N9 690 de 8 de agosto del corriente año, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1106 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a una casa de propiedad de la señora TERESA GARCÍA de Cisneros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida N9 29 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora García de Cisneros, desde el 19 del corriente mes, la suma de doce colones (c. 12.00) mensuales, en vez de quince colones (c. 15.00), que se pagaban al señor Marcos Quesada, según acuerdo N9 689 de 8 de agosto último, quedando rectificado en ese sentido el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1107 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Angela Hernández, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Sacacoyo, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida N9 36 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Hernández, desde el 19 de septiembre último, la cantidad de ocho colones (c. 8.00) mensuales, en vez de hacerlo al señor Joaquín Iraheta, como lo ordena el acuerdo N9 690 de 8 de agosto del corriente año, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1108 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de San Marcos, departamento de San Salvador, a una casa de propiedad de la señora Leonor viuda de Azucena, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida N9 85 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora viuda de Azucena, desde el primero del mes en curso, la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, en vez de hacerlo al señor Joaquín A. López, como lo ordena el acuerdo N9 733 de 8 de septiembre último, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N9 1109 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Chimalatal, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos siguientes:

Reparación del camino vecinal que de El Chilamatel conduce a los ríos El Jute y La Joya, en una extensión de un kilómetro.....	c. 50.00
Construcción de una alcantarilla y arreglo del camino vecinal que de aquella población conduce a la carretera internacional, en un trayecto de un kilómetro y medio.....	„ 150.00
Arreglo del camino vecinal que conduce a San Juan Opico, en una extensión de seis kilómetros.....	„ 100.00
Reparación del camino vecinal que conduce a Armenia, pasando por la pendiente La Joyita y caudón Zapotitán, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 100.00
Compra de cuatro picchas, seis azadones "Coll", dos barras, dos palas, una almadana y una carretilla de mano, de hierro, que se utilizarán en los referidos trabajos.....	„ 87.00
Total.....	c. 487.00

Cuatrocientos ochentisiete colones (c. 487.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1110 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guisnahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel lugar conduce a San Julián, en un trayecto de tres kilómetros; el que conduce al cantón Coquiama, en una distancia de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón San Lucas, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón Apancoyo, en un trayecto de dos kilómetros; y el que conduce a Ishuatán, en una distancia de dos kilómetros, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guisnahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza y reparación de las cercas del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo

gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 112 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida del Art. 15, Título 3º, de su Presupuesto, erogue hasta dos mil colones (c. 2,000.00), suma que invertirá en la campaña sanitaria que se llevará a cabo en aquella ciudad, bajo el control técnico, económico y administrativo del Director General de Sanidad, Jefe de la 4a. Sección Sanitaria o sus Delegados y Gobernación Política Departamental. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 547 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, a las catorce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a la Casa "Wallace & Tiernan Co.", de Newark, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, la suma de trece dólares sesenta centavos (\$ 13.60) que pagó en el Consulado General de El Salvador en New York, en concepto de multa por la tardanza de la Dirección General de Sanidad en remitir el Certificado de Embarcadores No. 466, correspondiente a catorce cilindros vacíos que contenían un pedido de cloro, por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Oficina Consular referida para que haga la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. 608 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 548 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A propuesta del señor Tesorero General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al joven Manuel Antonio Linares, como alumno grabador del Taller Nacional de Grabados, con la dotación señalada en el No. 10 del Art. 502 de la Ley de Presupuesto vigente, de la cual disfrutará a partir de la fecha en que ingrese a dicho Taller en el carácter indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 549 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Palomo, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Cojutepeque, en sustitución de don José María Castellanos, que no puede atender esas funciones por encontrarse ausente de aquel lugar, y a quien se rinden

las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 550 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de crédito entre partidas globales del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

Partida que se refuerza:

Art. 716—Viáticos de la Auditoría General de la República.... c. 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. 718—Publicidad de la Auditoría General de la República.. c. 1,000.00

c. 1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con aplicación a la partida del Art. 587—9,000 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), el valor de 274.50 kilogramos de plata amonedada, de 835 y 900 milésimos de fino, de 25 gramos de peso, que compró la Tesorería General de la República, de conformidad con el aviso del Ministerio de Hacienda, publicado en el "Diario Oficial" No. 213 de 27 de septiembre del año pasado, por ciento treinta y cuatro colones sesenta centavos (c. 134.60), aprovechando su bajo precio, en virtud de que se tiene en proyecto acuñar, oportunamente, moneda nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 368 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente don Ciro Melgar, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 149 Regimiento de Infantería de guarnición de aquella misma ciudad, en sustitución del subteniente don Ricardo Sánchez Peña, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley, desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Administración de Rentas de la citada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Nº 369 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán don Godofredo García Castillo, profesor de Instrucción Primaria de la tropa de aquel mismo cuerpo, en sustitución del señor teniente Carlos Calderón G., que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas atribuciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 19 de noviembre de 1934

NUM. 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Establécese el impuesto de C. 0.20 sobre cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán..... 2575

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena que don Vicente Humberto Molina sea habido y tenido como Vicecónsul ad-honorem del Perú en La Unión..... 2575

SECRETARIA DE GOBERNACION

Déjase sin efecto el No. 220 que se refiere a las tintorerías y que aparece en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador... 2575

Se autorizan a las Municipalidades de El Tránsito, San Miguel Tepezontes y Texistepeque, para que reparen los caminos vecinales..... 2575

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nulaico para la reparación de varias calles y la compra de una máquina de escribir marca "Remington"..... 2576

Se aprueba el acuerdo por el cual se nombra al señor José Alexander Arias, Portero-escritor de la Gobernación Política del departamento de Cabañas..... 2576

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que repare la acequia madre conductora de agua..... 2576

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese a don José Molina Portillo, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno..... 2576

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al teniente Juan Antonio Argumedo, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 3er. Regimiento de Infantería en Santa Fecla..... 2576

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se concede licencia al profesor Salvador H. Rivas, Director de la Escuela de varones No. 2 de Sonsonate..... 2576

Apruébese la nómina de Jurados que presenciarán los exámenes del Colegio "La Fe" de Chalchuspa..... 2576

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María..... 2576

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 146.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Establécese el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán cuyo producto se destinará exclusivamente a la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales de dicho Departamento.

Art. 2o.—Los fondos procedentes del impuesto referido serán recaudados por las Alcaldías Municipales del departamento de Morazán, en sus respectivas comprensiones, quienes los remitirán mensualmente al Tesorero de la Junta de Caminos del mismo, a la que corresponderá la aplicación de dichos fondos exclusivamente a los fines determinados en el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes.
Primer Secretario. Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
El Ministro de Fomento.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 9

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Vicente Humberto Molina como Vice Cónsul ad honorem del Perú en La Unión con residencia en el mismo lugar, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Vicente Humberto Molina sea habido y tenido como Vice Cónsul ad honorem del Perú en La Unión con residencia en aquella ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a 13 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923.

DECRETA:

Art. 1o.—Déjase sin efecto el número "220-Tintorerías que no usen maquinaria, de primera clase, cada una, al mes c. 3.00", que aparece en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, decretada el 29 de noviembre de 1933 y publicada en el "Diario Oficial" No. 266 de 30 del mismo mes y año.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1113 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones El Meangulo y El Llano, en unos trayectos de nueve y ocho kilómetros, respectivamente; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos cincuenta colones [c. 250.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1114 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de aquel lugar conduce a San San Salvador, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	c. 16.00
El que conduce a San Pedro Masahuat, en una distancia de tres kilómetros.....	„ 15.00
El que conduce a San Juan Tepezontes en una extensión de dos kilómetros.....	„ 8.25
Y el que conduce a Cojutepeque, en un trayecto de cinco kilómetros.....	„ 8.00
Total.....	c. 47.25

Cuarenta y siete colones veinticinco centavos, que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1115 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso

adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de Texistepeque conduce a Santiago de la Frontera, en un trayecto de dos kilómetros..... c.	73.00
El que conduce a Masahuat, en el lugar llamado "Cuesta del Agüejote", en una distancia de un kilómetro..... „	33.00
Y el que conduce al cantón El Jute, en una extensión de un kilómetro..... „	33.00
Total..... c.	139.00

Ciento treinta y nueve colones [c. 139.00], que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1116 Palacio Nacional:
San Salvador, de 14 noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida del Art. 50., Capítulo II de su Presupuesto, hasta la suma de ciento treinta colones [c. 130.00], en la compra de una máquina de escribir marca "Remington", que se destinará para el servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1117 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de varias calles públicas de aquel lugar y la nivelación de un solar de doscientos diez metros cuadrados de superficie, que se destinará para tianque de ganado; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará de la partida del Art. 16, Capítulo II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1118 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Acuerdo expedido por la Gobernación Política del Departamento de Cabañas, que dice: "Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Con presencia de la renuncia interpuesta por el señor Tomás Alfaro, del empleo de Portero-escritor de esta oficina, esta Gobernación ACUERDA: aceptar dicha renuncia y nombrar para el desempeño del mismo cargo, al señor José Alexander Arias. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 8 del Art. 19.—Clasificación 1,100—del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, desde el día primero del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.—Antonio Galdámez R.—Ante mí, José S. Martínez, Srío."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1120 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, la reparación de la acequia madre conductora del agua que se emplea para riegos en aquella comprensión; pudiendo invertir en ese trabajo hasta trescientos colones [c. 300.00], suma que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal vigente consignada bajo el Título 40., Artículo 18, Capítulo 10. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 544 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Molina Portillo, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, en sustitución de don Carlos A. Uriarte, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 507 (Clasificación 1.100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 374 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

Con presencia de las renunciaciones elevadas a este Ministerio por los señores teniente Carlos Gavidia Castro y subteniente Elías Interiano, de los cargos de profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Tecla, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en las que fundan dichas renunciaciones, ACUERDA: aceptárselas, rindiéndoles cumplidos agra-

decimientos por los servicios prestados, y nombrar en lugar de ambos, al señor teniente Juan Antonio Argumedo, quien tendrá las mismas obligaciones de sus predecesores, devengando el sueldo de ambos desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 4261 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de octubre último, por el personal docente de las escuelas oficiales de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al profesor don Salvador H. Rivas, Director de la Escuela de Varones No. 2 de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo las razones que asisten al señor Rivas, y habiéndose comprobado en forma debida los motivos que se aducen, de conformidad con el inciso 2o. de la letra I del Arto. 42 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, debiendo contarse desde el 1o. de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

N° 4249 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Fe", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1o. al 5o. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita María Albertina Maceda,
Señorita Emilia Guerrero,
Doctor Moisés Castro y
Bachiller don Rubén Guerra Castro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 174 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 733—[Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se erogue mensualmente veinticinco colones [c. 25.00], a partir del 19 de septiembre del año en curso, o sea un total de doscientos cincuenta colones [c. 250.00] al 30 de junio de 1935, para pagar a don Félix Morales el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

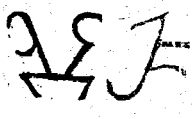
La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art. 251, Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 10. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con-

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua torquilla, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros de estas figuras.....



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de este Cabildo, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño desconocido, semoviente que está herrado con unos fierros casi ilegibles, que representan, más o menos, estas figuras.....



Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Peña.—E. Murcia, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito y se venderán en pública subasta los animales siguientes: una novilla bermeja o vera, herrada con el fierro de esta figura.....

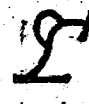


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta autoridad, se encuentra en seguro depósito, en persona abonada, un caballo colorado, algo obscuro, patas blancas y carsto, de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta Alcaldía el veintiséis del corriente por don Emeterio Rodríguez, por encontrarlo causando daños en potreros pertenecientes a don Jesús Urrutia y situados en el cantón "Ejidos".



SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 680 Reglamento respectivo y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada en el anca izquierda con un fierro de esta figura.....



Licitación No 175

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, de 27 de

octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 154; se saca a licitación pública, el suministro de 600 piezas Láminas con cantos esmaltados en blanco por encima, 42 x 47 cm., con 8 agujeros, para servicio del Hospital Rosales, cuyas cotizaciones deben hacerse C. I. F. Puertos salvadoreños, empaque libre.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual tiene mayores ventajas para los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 176

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 kilos de Aspirina.
20 " de Benzoato de Sodio.
3 " de Fenacetina.
4 " de Equisetina.
10 " de Clorhidrato de Quinina.
50 " de Salicilato de Sodio.
3 " de Tanino.
50 " de Urotropina.
15 " de Biclorhidrato de Quinina.
10 " de Acido Acético.
3 " de Citrato de Sodio.
5 " de Piramidón.
5 " de Acetona.
2 " de Valerianato Quinina.
50 " de Subnitrate de Bismuto.
10 " de Yodoformo.
100 " de Glucosa, químicamente pura.
5 " de Veronal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores condiciones para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 177

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 2 kilos de pildoras "Moglin" (a grauel).
3 " de Caféina.
200 gramos de Nucleinato de Hierro.
25 kilos de Uretano.
10 " de Cápsulas de Sándalo.
5 " de Xilol.
5 " de pastillas de Oxicianuro de Hg.
10 " de Arhenal o su sustituto.

- 500 gramos de Arseniato de Sodio.
100 " de Cacodilato de Estricnina.
1 kilo de Plata coloidal.
5 kilos de Diuretina.
40 cajas de 10 ampollas cju. de "Cloretilo Local".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las once horas del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que mejores condiciones ofrezca a los intereses fiscales; a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 180

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 31 de octubre próximo pasado, conocimiento No. 164, se saca a licitación pública, el suministro de un mil [1,000] resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40, para la impresión del "Diario Oficial" y "La República".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta el día lunes 10 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrezca mejores ventajas a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas deben traer precios C. I. F. Puertos Salvadoreños y presentarse sobre cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 7. de 1934.

Licitación No. 182

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3597, de 29 de octubre recién pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 12694, fecha 31 del mismo mes y año, conocimiento No. 166, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico para servicio del Hospital Rosales:

- 400 libras Algodón Hospital, rollos de 1 libra.
150 " " en rollos de 1 libra.
300 " " en paquetes de 5 libras.
50 rollos Gaza de 4 1/2", 4 dobleses, 200 yardas.
2 1/2 docenas cajas de 100 hebras Crín para suturas, gruesa.
100 carretes de Esparadrappo de 12" x 10 yardas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las once horas del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso para clasificar cual ofrece mejores ventajas par los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren.

Las ofertas han de ser C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 179.

[Segunda publicación]

A solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 5583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, y de conformidad, con la Ley de Auditoría, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de medicinas para el Hospital Rosales:

- 15 kilos Extrato Fluido Ratania.
25 " Lactosa.
10 " Salipirina
5 " Tanigema.
100 gramos Sulfato de Estricnina.
60 cajas ampollas de "Novocaína" 5%, de 10 ampollas cada caja.
2 kilos Nitrato de Plata en barras.
20 cajas ampollas "Salircan" de 2cc.
2 kilos Extrato Fluido Zenciana.
2 " Resorcina.
3 " Sulfonal
2 " Luminal.
15 cajas de 100 ampollas "Novocaína" al 20/0
100 gramos Nitrato de Pilocarpina.
20 cajas ampollas "Salircan" de 1cc.

Todas las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al acto.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No 178

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 5 kilos de Amoniaco.
3 kilos de Carbón animal.
100 kilos de Borato de sodio.
1 kilo de Nuelcinato de Sodio.
1 kilo de Yoduro de Estroncio.
1 kilo de Lecitina.
1 kilo de Tártaro Emético.
2 kilos de Citrato de Hierro Axoniacal.
5 kilos de Tissol.
300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
10 kilos de Benzonaftol.
10 kilos de Mostaza.
12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniacal.
1 kilo de Colesterina.
1 kilo de Acido Salicílico.
2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
2 kilos de Gomenol.
1,300 pastillas de Oxisiazuro Hg.
2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al local de la Proveeduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1934

Table with meteorological data for Nov 18, 1934. Columns include: Temperatura media diurna (23.9 C), Temperatura máxima (31.2 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0° (703.1 mm), Tensión del vapor de agua (15.7 mm), Humedad relativa (71 o/o), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (4.4 mts), Oscilación de la temperatura (12.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 mm), Evaporación al sol (7.4 mm), Evaporación a la sombra (4.0 mm).

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

Día 15 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Nov 15, 1934. Columns include: Presión atmosférica media diurna (687.71 mm), Temperatura media diurna (21.9 C), Temperatura máxima a las 15 h. 30 (25.5 C), Temperatura mínima a las 5 h. (18.5 C), Oscilación de la temperatura (7 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (6.2 mm), Evaporación al sol (12.21 mm), Tensión del vapor (12.3 mm), Humedad relativa (63 o/o), Punto de rocío (14.5 C), Dirección dominante del viento (NW), Velocidad del viento por segundo (11.17 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (970 Km), Máxima del viento a las 9 horas (13.88 mts), Nebulosidad media (2), Clasificación de nubes (Acu. Cl.), Lluvia en las últimas 24 horas (0 mm).

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Nov 16, 1934. Columns include: Presión atmosférica media diurna (687.19 mm), Temperatura media diurna (21.8 C), Temperatura máxima a las 15 h. (25 C), Temperatura mínima a las 4 horas (18.5 C), Oscilación de la temperatura (6.5 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (8.5 mm), Evaporación al sol (11.5 mm), Tensión del vapor (11.87 mm), Humedad relativa (62 o/o), Punto de rocío (14 C), Dirección dominante del viento (NW), Velocidad del viento por segundo (12.21), Total del viento en las últimas 24 horas (10.50 km), Máxima del viento a las 1 hora (13.88 mtrs).

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en maduro...

acuñada como en billetes de Banco, el no se por medio del servicio de valores declarados, y lo se ha logrado vitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

Table mapping country numbers to names: 1 Alemania, 2 Austria, 3 Argentina, 4 Albania, 5 Abisinia, 6 Afganistán, 7 Bélgica, 8 Bulgaria, 9 Brasil, 10 Bolivia, 11 Canadá, 12 Costa Rica, 13 Checoslovaquia, 14 Cuba, 15 Colombia, 16 Chile, 17 China, 18 Dinamarca, 19 Dáunzig, 20 Estados Unidos, 21 España, 22 Ecuador, 23 Estonia, 24 Egipto, 25 Francia, 26 Finlandia, 27 Gran Bretaña, 28 Guatemala, 29 Grecia, 30 Holanda, 31 Honduras, 32 Hungría, 33 Haití, 34 Italia, 35 India, 36 Irlanda, 37 Japón, 38 Luxemburgo, 39 Letonia, 40 Lituania, 41 México, 42 Nicaragua, 43 Noruega, 44 Panamá, 45 Polonia, 46 Perú, 47 Portugal, 48 Puerto Rico, 49 Paraguay, 50 Rusia, 51 Rumanía, 52 Rep. Dominicana, 53 Suecia, 54 Suiza, 55 Turquía, 56 Uruguay, 57 Venezuela, 58 Yugoslavia, 59 Otros países.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-7

Lista de las prendas vendidas en el remate público de la Casa de Préstamos "Montepío del Pueblo" antes Banco del Pueblo, el día diecinueve de octubre de 1934

Table listing items and prices: 317552 Medalla (C. 1.00, 15 C. 0.75, 1.75 C. 2.50, 0.75 C. 0.00), 317086 Anillo (50 12 0.60 1.10 2.00 0.90), 300994 Anillo (1.00 15 0.75 1.75 3.00 1.25), 315098 Anillo (2.00 15 1.50 3.50 3.50), 317981 Anillo (1.00 15 0.75 1.75 3.00 1.25), 328708 Ferraje (1.50 12 1.20 2.70 3.00 0.90), 315845 Ferraje (0.75 13 0.65 1.40 1.75 0.35), 317624 Garlopa (1.00 10 0.50 1.50 3.00 1.50), 317373 Aretes (0.50 15 0.75 1.25 1.75 0.50), 303160 Aretes (0.75 14 0.70 1.45 2.25 0.80), 318338 Argollas (0.50 14 0.70 1.20 1.50 0.30), 299140 Argollas (0.75 14 0.70 1.45 2.00 0.55), 316411 Argollas (0.50 12 0.60 1.10 2.00 0.90), 327659 Azadón (0.50 12 0.60 1.10 2.00 0.90), 317108 Anillo (0.50 10 0.50 1.00 1.50 0.50), 317190 Anillo (1.50 15 1.50 3.00 3.00), 318650 Aretes (1.00 14 0.70 1.70 2.00 0.30), 329615 Plancha (1.00 11 0.85 1.55 3.00 1.45), 314821 Máq. cortar pelo (1.00 15 0.75 1.75 2.00 0.25), 317757 Marco de libra (1.00 15 0.75 1.75 3.00 1.25), 316049 Marco de libra (1.00 15 0.75 1.75 2.50 0.75), 324062 Marco de libra (0.50 13 0.65 1.15 1.50 0.35), 331690 Cepillo para hielo (0.50 11 0.65 1.05 1.50 0.45), 328207 Corbo (0.50 11 0.65 1.05 1.50 0.45), 329884 Sombrero (1.00 11 0.55 1.55 2.50 0.95), 328511 Dos c. tiros (1.00 12 0.60 1.60 3.00 1.40), 325388 Plancha (0.50 13 0.65 1.15 1.50 0.35), 327074 Corbo (0.70 12 0.60 1.30 1.25), 324982 Máq. cortar pelo (0.50 13 0.65 1.15 2.00 0.85), 315841 Medalla (0.30 15 0.75 1.05 1.50 0.45), 326111 Medalla (1.00 12 0.60 1.60 3.00 1.40), 312449 Tapado (1.50 14 1.40 2.90 3.0 0.0), 317242 Corte (0.75 15 0.75 1.50 1.50), 317773 Tapado (1.00 13 0.65 1.65 2.25 0.60), 317289 Alfiler (0.50 15 0.75 1.25 1.50 0.25), 315093 Anillo (3.00 15 2.25 5.25 6.00 0.75), 330571 Cubiertos (0.40 11 0.55 0.95 0.75), 315886 Cuchilla (0.75 15 0.75 0.75 0.10), 315079 Puñal (0.40 15 0.75 1.15 1.00 1.50).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 20 de noviembre de 1934

NUM. 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 22 de septiembre último.....	2583
Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 24 y 25 de septiembre próximo pasado.....	2584

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

No se exigirá en las Aduanas el certificado de origen en la importación de maquinaria industrial usada, películas cinematográficas y equipaje de personas que ingresen al país.....	2586
Se autoriza la erogación de C. 8.00 mensuales para el pago del servicio de agua de la Administración de Rentas de Cuscatlán.....	2586

SECRETARIA DE GUERRA

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan las Comandancias locales de Tejutla y Soyapango.....	2586
Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra al Cuartel del 90. Regimiento de Infantería de Cojutepeque.....	2586
Se autoriza el pago de rancho extra que se suministró a 52 ind viduals de tropa reclutas.....	2586

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Tesorería General para que cargue las cantidades de C. 2.90 y C. 0.80 a los Presupuestos 1933-1934 y 1934-1935, respectivamente.....	2586
Nómbrese Administrador del parque "Atlacatl", a don Daniel Rodríguez, anexándole las funciones de vigilante de las casas baratas.....	2586

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Pago de sueldo a favor de doña Juana v. de Mixco, como profesora de labores del Manicomio Central.....	2586
Nómbrese al señor Jorge Isaac Baires, segundo Enfermero del Manicomio Central.....	2586

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Prorrógase la licencia concedida al bachiller Alfonso Rochac, Oficial Mayor de la Auditoría General.....	2587
--	------

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Sol, Turcios, Vaquero, Varela, el Primer Secretario y Primer Prosecretario.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud del Comité Nacional Olímpico, relativa a que se autorice adelantar la hora oficial durante los meses de septiembre a marzo inclusive, para contrarrestar los efectos de la insuficiencia de la luz solar en esa época del año. Volvió a la Comisión del Ramo expresado; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, retor-

nando sancionados los Decretos Legislativos Nos. 110 y 111 de 17 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)-Decreto aprobado:

No. 119, de hoy, derogando las disposiciones del Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente y estableciendo que el producto de las multas impuestas con arreglo a dicha ley, ingresará totalmente a la Tesorería General de la República con el carácter de ingreso de fondo general.

IV)-Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a introducir varias reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto vigente, para no entorpecer el curso de la gestión administrativa.

El dictamen anterior se discutirá al final de esta sesión.

V)-Solicitudes y Exposiciones:

a) de varios vecinos de esta capital, sobre acordar a favor del poeta y comediógrafo salvadoreño don J. Emilio Aragón, un subsidio capaz de aliviar su penoso estado y procurar lo indispensable para prestarle la debida subsistencia, ahorrando sacrificios a sus familiares ya bastante abatidos por la desgracia. La hicieron suya los Diputados Vaquero, Turcios, González, Jarquín y Castillo y pasó a la Comisión de Gracia;

b) De don Guillermo Antonio Cortés, de este domicilio, relativa a asignarle una pensión acorde con su posición y necesidades, en recompensa de sus largos e importantes servicios prestados en los ramos de Instrucción Pública, Guerra y Hacienda. Pasó con la documentación anexa a la Comisión antes dicha; y

c) De la profesora Blanca de Rocamora, de esta ciudad, ofreciendo casa y muebles necesarios para el establecimiento de una escuela rural mixta en el cantón El Rodeo, de la jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, cuya creación han solicitado al Congreso Nacional algunos vecinos del mencionado caserío con fecha 8 de marzo último. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Instrucción Pública, después de hacerla suya los Representantes Jovel, Carías y Quintanilla.

VI)-Moción:

Del Congreso Vaquero contraída a excitar a la Secretaría para que rectifique el acta de la sesión celebrada el día 9 de agosto próximo pasado, en la parte que se refiere al acuerdo tomado, a iniciativa del Diputado Acevedo, sobre su moción relativa a excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que continúe auspiciando la publicación de la Revista de "El Salvador en Europa", que hace don Gustavo Solano, cónsul general de esta República en Bélgica; y dar a éste un voto de aplauso por su meritoria labor de propaganda nacionalista, porque lo que efectivamente se resolvió entonces, fué excitar al expresado Ministerio a fin de que preste al señor Solano el apoyo moral que necesita en la publicación de su revista y le dé el voto de aplauso indicado, si lo estimare conveniente. La Secretaría acordó hacer la rectificación en la presente acta.

VII)-Discusiones:

a) Se continuó la de la cláusula décima quinta y última del contrato Sasso-Swanquist, celebrado el 31 de julio de 1923, para la explotación de las minas Montecristo situadas en el departamento de Morazán, cuya aprobación quedó pendiente en la sesión del día de ayer.

Fué aprobada sin observaciones después de haberla apoyado el Diputado Jovel, quien manifestó que de conformidad con las cláusulas segunda y tercera del contrato, las cuales leyó

y comentó en sus alcances, sí habría el control que se necesita ejerza el Ministerio de Hacienda para garantizar efectivamente los intereses nacionales.

De la contrata Vásquez González-Swanquist, formalizada el 31 de julio de 1931, con el fin de adicionar la anteriormente expresada, se aprobaron sin observaciones el preámbulo y el artículo único que la integran.

Finalmente, se leyó la resolución del Ministerio de Fomento de fecha 21 de agosto de 1932, publicada en el "Diario Oficial", de 8 de septiembre del mismo año, por la que se traspasaron los derechos del concesionario don Gustavo Adolfo Swanquist, a favor de la sociedad anónima "Minas de Montecristo Incorporada" cuyos socios fundadores son los señores don Roberto Aguilar Trigueros, ingeniero y general José María Peralta Lagos, don Mauricio Meardi, ingeniero José Heriberto Liévano, don Engard Patrick Thompson y el aludido señor Swanquist; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones y con apoyo del Representante González.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo.

El artículo primero fué aprobado sin modificaciones. Sobre este artículo la comisión dictaminadora es de opinión de que es una aclaración o interpretación auténtica de los Arts. 2168 y 2169 C., aun cuando la Corte Suprema de Justicia en su informe recomienda su supresión por estimarlo innecesario.

El artículo segundo fué aprobado sustituyendo la frase "en el orden en que fueron inscritos" por la palabra "inscritos", después de donde dice "prendarios"; y agregándole la frase "y anotando previamente el embargo", conforme el Art. 722 C.

Con la sustitución enunciada en primer término están acordes la Comisión dictaminadora y la Corte Suprema de Justicia; siendo la adición solamente de iniciativa de la referida comisión.

La redacción propuesta por el Alto Tribunal mencionado, para dicho Art. 20, no fué aceptado por la Comisión, porque la excepción del embargo con anterioridad al otorgamiento del crédito refaccionario, no excluye al acreedor, quien valiéndose de este medio queda capacitado para obstaculizar el privilegio de dicho crédito y hacer prevalecer el suyo, el hipotecario, haciéndolo disminuir a diario, en vez de hacerlos extensivos, tal como el solicitante lo requiere; mientras que limitando el embargo a un tercero, como el proyecto lo establece, se evita que se burle la ley que se trata de dar. Asimismo la comisión no encontró la razón que tuvo la Corte para recomendar, que cuando aparecieren en la escritura de hipoteca determinados particularmente los bienes a que se refiere el Art. 563 C., dejarán de tener derecho preferente respecto a los acreedores hipotecarios que tuvieren inscritos con anterioridad a la hipoteca, pues ha notado contradicciones con lo estatuido en el Art. 10 del proyecto, y no habría entre este artículo y el segundo, a que la adición se refiere, la necesaria armonía; por este motivo creyó conveniente intercalarla en dicho artículo.

El Art. 30, se acordó suprimirlo, tal como la Corte y la Comisión lo indican, pues efectivamente no hay tal interpretación del Art. 50, de la ley cuya reforma se ha venido considerando en este debate.

El Art. 40, fué aprobado agregándole la

frase "siempre que no haya inscripción anterior que respetar", aconsejada por la Corte y aceptada por la Comisión, para armonizarlo con el artículo segundo.

El Art. 50. y último fué aprobado sin observaciones. La Corte lo estima oportuno y nada dice contra él la Comisión dictaminadora.

La supresión del Art. 60. de la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial, propuesta por la Corte Suprema de Justicia en el informe rendido sobre el proyecto cuya aprobación con modificaciones acaba de efectuarse, para evitar las dudas a que dicho artículo da lugar y porque la preferencia es sólo sobre los bienes dados en prenda como se deja dicho, no fué aceptada por la Asamblea en vista de que la comisión dictaminadora estima que no se suprime y quede tal como está, porque es justo que al acreedor refaccionario se le paguen de preferencia los dineros que ha dejado de reembolsarse de los bienes dados en prenda y que se han invertido en beneficio y cultivo de los bienes inmuebles en que radican los prendarios y que se haga extensivo a los derechos de los usufructuarios, arrendatarios, acreedores anticréticos, etc.

Todas y cada una de las consideraciones jurídicas aducidas por la Comisión en apoyo del estudio hecho sobre el proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, fueron consideradas y robustecidas con nuevos argumentos por el Representante González.

Seguidamente el Diputado Acevedo hizo moción verbal en el sentido de que se adicionara el Art. 90. de la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial con un inciso redactado en los siguientes términos:

"Cuando el prestatario no reciba el dinero en el acto de suscribir el contrato, o sea en todo o en parte, y se haya consignado el contrato principal en papel sellado de veinte centavos o en fórmula impresa con timbre del mismo valor, los recibos, libranzas o pagarés que otorgue el prestatario en lo sucesivo, por valores que reciba por cuenta del mismo contrato, se extenderán en papel simple con un timbre de dos centavos en cada uno".

Tomada en consideración se puso a debate. El Diputado González hizo notar que las libranzas y demás documentos mencionados en el inciso propuesto están sujetos a la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, circunstancia que hace innecesaria esa ampliación.

El Congresal Reyes, después de indicar que la reforma en cuestión no está comprendida en el proyecto recientemente considerado y aprobado con enmiendas, pidió se presentara esa iniciativa por escrito a efecto de poder sujetarla a la tramitación ordinaria.

Reforzando los argumentos del doctor Reyes, el Primer Secretario, manifestó que la modificación pedida encerraba reformas a leyes codificadas, cuya resolución podía acordarse previo informe de la Corte Suprema de Justicia.

El ponente retiró su moción ofreciendo formularla oportunamente por escrito, para obtener las ventajas mayores posibles en favor de los prestatarios y de las contrataciones de créditos refaccionarios.

VIII]—Se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos, faltando con licencia los Diputados Angel, Cuéllar Quintanilla, Borja Gómez, Gallardo, Gavidia [José Paz], Lacayo, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
1er. Prosecretario.

Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, se-

ñor Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carias, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Santos, Saravia, Sol, Turcios, Vaquero, el Primer Secretario y Primer Prosecretario.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N° 112, de 19 del mes en curso. Pasó al archivo;

b) Del señor Subsecretario del mismo ramo, acusando recibo del oficio N° 432, de 21 de este mes. Pasó al archivo;

c) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, retornando con informe la solicitud de la Sociedad Protectora de la Infancia, sobre excluir la Sala Cuna externa, de esta capital, de los establecimientos cuyos fondos maneja y controla la Tesorería de las casas de beneficencia. Volvió a la Comisión del Ramo aludido y a la de Hacienda; y

d) del señor Subsecretario de Fomento, regresando con la sanción de ley el Decreto Legislativo N° 115, de 20 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Decreto Aprobado.

N° 120, de hoy, sustituyendo el Art. 24 de la Ley de Vialidad, reformado por Decreto Legislativo N° 115, de 8 de julio de 1932, publicado en el "Diario Oficial" N° 161, de 15 del mismo mes y año.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo N° 102, de 28 de agosto próximo pasado, que reforma los Arts. 19, 99, 119 y 219, inciso primero, de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928;

d) El favorable de la misma Comisión y de la de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre derogar el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del Diputado Angel se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión; y

c) El de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la solicitud de la profesora Blanca de Rocamora, de esta ciudad, contraída a resolver favorablemente una petición de varios vecinos del cantón El Rodeo; jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, relativa a crear una escuela rural mixta en el mencionado caserío; en el que es de parecer que, para acceder a los deseos de la peticionaria, se exite previamente al Ministerio del Ramo, a fin de que devuelva con informe, en el menor tiempo posible, los antecedentes mencionados que le fueron enviados con tal objeto el 12 de marzo último.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, a que se refiere la letra b) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

En su oportunidad se leyeron la petición y el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en las peticiones acumuladas de las Municipalidades de Santa Catarina Masahuat y San Buenaventura, departamentos de Sonsonate y Usulután, respectivamente, relativas a autorizarlas para hacer varios pagos y gastos tomando del producto recaudado del impuesto de matrículas de carreta y picas; visto el informe del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado sin observaciones.

Se leyó previamente el informe desfavorable

rendido por la Contaduría Municipal de la República, sobre ambas solicitudes, el cual hace suyo el Ministerio mencionado;

c) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, proveído en la petición de varias vecinas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, referente a gravar con un impuesto de diez colones, por lo menos, cada carga de tabaco elaborado, procedente de los países limítrofes; visto el informe del Ministerio de los Ramos expresados. Fué aprobado sin observaciones.

Con antelación se dió lectura al informe antes dicho, el cual en su parte conducente dice: que de conformidad con el Art. 20. del Tratado de Libre Comercio, celebrado con la República de Honduras, el 28 de febrero de 1918, aprobado por Decreto Legislativo de 14 de marzo del mismo año y publicado en el "Diario Oficial" N° 67, de 21 del citado mes, no se puede establecer el impuesto sugerido por los peticionarios;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre establecer disposiciones relativas a los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

e) Del dictamen favorable de la misma comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a aprobar el proyecto de decreto anexo, contenido de la Ley de Almacenaje de Mercaderías a cargo de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República. Fué aprobado sin observaciones.

Del mismo modo se aprobaron el considerando y los primeros diez artículos de los veinte de que consta el proyecto de decreto anexo.

VI)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos, faltando con licencia los Representantes Borja Gómez, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Lacayo, Mata, Orellana Valdés, Quintanilla, Saballos Durán, Sosa, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Franco. Fedó. Reyes,
1er. Pro-Srlo.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Angel, Carias, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, el Primer Secretario y Primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud del doctor Juan Gustavo Mathé, de este domicilio, relativa a la creación de la matrícula profesional obligatoria. Volvió a las Comisiones de Instrucción Pública y Legislación;

b) Del mismo funcionario, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo N° 108, de 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 152 de 10 del mismo mes y año, que da el carácter de fondo específico al producto del impuesto de alumbrado eléctrico recaudado por las municipalidades. Pasó a la Comisión de Go-

bernación;

c) Del señor Ministro de Hacienda, retornando sancionado el Decreto Legislativo No. 113, de 19 de este mes. Pasó al archivo; y

d) Del mismo funcionario, regresando con informe la moción del Diputado Guerra, contraída a disponer el pago de los sueldos que se adeudan a los empleados de Comunicaciones Eléctricas y del Correo Nacional, reformando con ese fin los Decretos Legislativos Nos. 165 y 239, de 21 de agosto y 24 de octubre de 1933, respectivamente. Volvió a la Comisión de Hacienda.

III)—Decreto Aprobado.

No. 122, de hoy, dando la interpretación auténtica del Art. 6º, del Decreto Legislativo No. 239, de 24 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 240, de 31 del mismo mes y año, relativo a la calificación de documentos para su canje por bonos de la deuda interna.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre reformar el inciso segundo del Art. 96, sustituido por Decreto Legislativo No. 153 de 12 de agosto de 1933; y adicionar los Arts. 105 y 115 de la Ley del Ramo Municipal vigente;

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del mismo Ramo, referente a establecer un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República que en lo sucesivo se pavimenten; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia;

c) El de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la petición de la señorita María Josefa Mejía, de esta ciudad; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado señalando a la peticionaria una pensión de cien colones mensuales, en atención a los servicios relevantes prestados al país por su difunto padre el doctor don Fernando Mejía Osorio.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo No. 102, de 28 de agosto próximo pasado, que reforma los Arts. 10., 90., 110. y 210., inciso primero, de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928; y

e) El de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la solicitud de la profesora Blanca de Rocamora, de esta ciudad, contraída a resolver favorablemente una petición de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, relativa a crear una escuela rural mixta en el mencionado caserío; en el que es de parecer que, para acceder a los deseos de la peticionaria, se excite previamente al Ministerio del Ramo, a fin de que devuelva con informe, en el menor tiempo posible, los antecedentes mencionados que le fueron enviados con tal objeto el 12 de marzo último.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán al final de esta sesión.

El acuerdo relativo a la discusión del último dictamen, se tomó a moción del Representante Carías.

V)—El Diputado Gallardo leyó una exposición soya que en lo conducente dice:

"Honorable Asamblea Nacional:

Desde hace algún tiempo he venido notando con pena, que el cronista de "Diario Nuevo" se extralimita en el ejercicio de sus funciones al publicar diariamente "La hora del Congreso". Tengo informes de que la Mesa Directiva, en su carácter particular, le ha llamado la atención en repetidas ocasiones por esta falta de respeto a la Representación Nacional, que consiste en publicar sus crónicas con mofa, ridiculizando y queriendo desprestigiar al Primer Poder del Estado. Esto no ha tenido hasta la fecha enmienda, y por el contrario se persiste por parte de dicho cronista en faltar al respeto que se debe a la Asamblea, sin

hacerse cargo de que el periodismo en todo país civilizado es el índice que marca su cultura; y como Cuarto Poder del Estado, debe responder a su sagrada misión, dentro del terreno de la seriedad y de la decencia, circunstancias sin las cuales deja de tener la importancia necesaria e indispensable de todo periódico de orientación y de cultura; y se perjudica a sí mismo.

Si el señor cronista, aquí presente, quiere atacar a la Representación Nacional, por algo que no esté en consonancia con los dictados de la opinión nacional. ¿Por qué no lo hace con el valor moral necesario e indispensable que el caso requiere? ¿Por qué esa mofa sarcástica contra la Asamblea? ¿Por qué no combate o discute las resoluciones del Congreso con la serenidad que aconseja la decencia? ¿Por qué no comenta lo bueno o lo malo que se dispone, para que la Asamblea pueda contestarle?

Quiero por primera y última vez llamarle la atención en público al cronista aludido, de que en su crónica Congressional trate los asuntos con más seriedad, tal como lo hace el cronista de "Diario Latino", que sin faltar a la verdad cumple estrictamente su cometido.

Quiero que el cronista de "Diario Nuevo" tome nota de que cada vez que quiera atacar a alguno o algunos de los Representantes, lo haga con el valor moral suficiente, cual corresponde a todo hombre honrado, es decir, poniéndose frente a frente y comprobando con hechos las faltas en su actuación, de todos y cada uno de los Representantes; y que llame la atención del público lector con la información sana y verídica, y no con la insustancial; haciéndolo así, dicho cronista, contribuirá al prestigio del cotidiano a que sirve; pero de continuar mofándose del Congreso en la forma que lo ha venido haciendo, haré respetar del modo que más convenga los fueros de la Asamblea".

Como la anterior exposición nada pide, se acordó, a iniciativa de la Secretaría, hacerla constar en esta acta únicamente.

Acto seguido el Diputado Alfaro, considerando razonables y justificadas las declaraciones del Representante Gallardo, mocionó en el sentido de que se llamara la atención al cronista referido, por medio de la Mesa Directiva, para que relacione los asuntos que trata el Congreso en forma seria, sin extralimitaciones sarcásticas y despectivas al honor de la Representación Nacional.

En la discusión de la referida ponencia intervinieron, pronunciándose en contra, los Diputados Angel, Zelaya, González y Vaquero.

El primero de los aludidos dijo que el mejor mérito que podía dársele al reportero sería laborar siempre con mayor tesón; asistir con puntualidad a las sesiones, estimando, además, que las críticas de la prensa serían motivos de enmienda para los señores Diputados.

El segundo Congressional aclaró explicando que la moción Alfaro se contraía a las extralimitaciones sarcásticas y despectivas para la Asamblea Nacional y no para los Representantes individualmente, bastando en este caso sólo hacer constar la protesta Gallardo, pues, según su opinión, quien se excede en sus derechos, atribuciones, deberes, etc., debe soportar las consecuencias.

A juicio del tercer Representante, hasta hoy no se han cometido faltas de respeto y atención con el Congreso. El cronista sólo ha criticado faltas de asistencia, las tardanzas en la concurrencia a las sesiones, la poca atención a los asuntos que se tratan en las reuniones de la Asamblea y otros actos semejantes, como realmente han estado ocurriendo. Apoyó la actitud del Representante Angel y creyó sin razón las censuras hechas a la prensa, no habiendo por lo mismo derecho para llamar la atención al cronista. En el caso que se diga algo despectivo o calumnioso a la Asamblea, están los tribunales comunes a donde puede recurrirse en demanda de la sanción correspondiente.

No estoy de acuerdo con la moción Alfaro, dijo el cuarto Diputado, porque caso de haber

incurrido el cronista en la falta que se le atribuya, debía recurrirse a la Ley de Imprenta, haciendo responsables a los directores de los diarios, por aceptar estos trabajos en forma inconveniente.

Alternaron en el debate defendiendo sus puntos de vista y rebatiendo las argumentaciones antes dichas, el ponente y el Representante Gallardo, siendo finalmente aprobada por mayoría.

VI)—Mociones:

a) Del Representante Jarquín, sobre dirigir atenta súplica al Ministerio de Sanidad, para que disponga el traslado del basurero, impropioamente llamado Crematorio Público, situado en el barrio de San Esteban de esta capital, a otro lugar que esté fuera del radio urbano. Pasó a la Comisión de Sanidad;

b) Del Diputado Vaquero, contraída a excitar al Poder Ejecutivo a fin de que, estudiando las condiciones climáticas y pluviales del país, fije el año lectivo dentro de un período en que sean aprovechables para el ejercicio del aprendizaje los meses frescos de la estación seca, debiendo verificarse las vacaciones en los meses más cálidos de la misma estación, es decir, que las labores docentes empiecen en el mes de mayo y terminen el último de febrero. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

c) Del Congressional Alfaro, referente a que la Mesa Directiva, excite atentamente a las Comisiones de Legislación y Trabajo, para que emitan en el menor tiempo posible, el dictamen correspondiente a la ponencia del Diputado Gallardo, tendiente a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926 que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las compañías y empresas nacionales y extranjeras, sobre la cual ha dado informe favorable el Ministerio respectivo. Fué aprobada sin observaciones.

La Secretaría, a nombre de la Mesa, hizo la excitativa de mérito.

VII)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo a que se refiere la letra d) del número cuarto de esta acta.

Después de un prolongado debate entre los Diputados Angel y González, se acordó, a moción del primero, suspender la discusión; pedir informe a la Corte Suprema de Justicia sobre el decreto relacionado, por considerar que afecta disposiciones codificadas; y continuarla con vista de tal informe.

El Primer Secretario intervino en los debates haciendo notar que el proyecto de decreto que dió origen a este asunto no altera ninguna disposición codificada, y por lo mismo no necesitó de informe previo de la Corte; pero que en el presente caso sí procede recabar el mencionado informe.

A este respecto la Comisión dictaminadora manifiesta que por haberse oído ya el emitirse la ley que se trata de reformar a la Corte Suprema de Justicia se emitió dicha formalidad esta vez, porque las otras reformas propuestas por el Ministerio solicitante no afectan las leyes codificadas; y porque en el informe que emitió la Corte cuando se dió la ley de referencia se establece el mismo procedimiento-sumario para investigar el verdadero valor del impuesto, cuando hay sospechas de fraude, y por ser caso similar el que se contempla en las adiciones del Art. 11 del citado proyecto, cuando por caso fortuito o fuerza mayor el inmueble llegare a tener un valor inferior a la cantidad que estuviere garantizando o hubiese garantizado en el año anterior.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia los Representantes Borja Gómez, Cuéllar Quintanilla, Gavidia [José Paz], Mata, Saravia, Suárez Fiallos y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con alguna frecuencia se importan al país artículos que no han sido precisamente manufacturados en el lugar de donde proceden, y que esta circunstancia pondría en serias dificultades a los importadores al entrar en vigor el decreto ejecutivo, reformado, de 27 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 216 del Tomo 117, que exige la presentación del certificado de origen; y

CONSIDERANDO: que por tal motivo se hace necesario dictar algunas disposiciones que eviten, en lo posible, aquellas dificultades con que se tropezará,

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1.º.—La maquinaria industrial, usada, y las películas cinematográficas, acompañadas o no de sus respectivos discos fonográficos sincronizados, que se importen de un país donde no hayan sido manufacturados, serán registrados en las aduanas de la República sin exigirse el certificado de origen a que se refiere el decreto ejecutivo de 27 de septiembre del año en curso. En los casos expresados, el Administrador y el Contador Vista practicarán un examen minucioso de los objetos aludidos, a fin de establecer, por medio de las marcas o leyendas impresas que lleven, o por cualquier otra indicación que pueda obtenerse, el nombre del país en que dichos objetos fueron manufacturados.

Art. 2.º.—Tampoco será necesaria la presentación del certificado de origen ya expresado, para los registros de equipajes de personas que ingresen al país. El origen de los artículos u objetos traídos como equipajes, se establecerá de la misma manera que indica el artículo anterior, siempre que sea posible hacerlo así; en caso contrario, se considerará que su origen es el país de donde procede el viajero.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

No. 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 de septiembre último, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, se erogue mensualmente la suma de ocho colones (c. 8.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean noventa y seis colones (c. 96.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos del servicio de aguas de la Administración de Rentas de Cuscatlán. La erogación correspondiente se imputará a la partida del Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 375 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

Habiéndose desocupado la casa de propiedad de don Sebastián Pérez Tejada, que tenía en arriendo la Comandancia Local de Tejutla,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto, a partir del 31 de octubre próximo pasado, el acuerdo por el cual se ordena el pago del alquiler de dicho inmueble; y segundo, autorizar el mismo egreso de ocho colones (c. 8.00) mensuales, desde el primero del corriente mes, en adelante, a favor de la Tesorería Municipal de Tejutla, quien ha dado en alquiler la casa que hoy ocupa la Comandancia Local de referencia. Este egreso se hará por la Administración de Rentas de Chalatenango y con cargo al Art. 662 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

Habiéndose desocupado la casa de propiedad de don León Flores, que tenía en arriendo la Comandancia Local de Soyapango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto, a partir del 31 de octubre próximo pasado, en la parte correspondiente, el acuerdo por el cual se ordena el pago del alquiler de dicho inmueble; y segundo, autorizar el mismo egreso de doce colones (c. 12.00) mensuales, desde el primero del corriente mes, en adelante, a favor de don Julio Bolaños, propietario de la casa que hoy ocupa la Comandancia Local de referencia.

La erogación se hará por la Tesorería General de la República y se aplicará al Art. 662 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cojutepeque y a partir del primero de julio próximo pasado, hasta el 30 de noviembre en curso, se pague, a la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, la cantidad de ochenta colones (c. 80.00) mensuales, por veinte pajas de agua que suministra al cuartel del 99 Regimiento de Infantería de Cojutepeque. El egreso total de cuatrocientos colones (c. 400.00), se aplicará a la partida del Art. 707 (Gastos eventuales del Ramo de Guerra) del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 3er. Regimiento de Infantería de Santa Tecla, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cincuenta y un colones cuarenta y ocho centavos (c. 51.48), a que asciende el valor del rancho extra servido a cincuenta y dos [52] individuos de tropa reclutas, del 4 al 6 de octubre próximo pasado, para enviarlos al 100. Regimiento de Infantería de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 350 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de más y de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de octubre último, al efectuar la cancelación de las ordenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Fo-

mento, correspondientes a los Presupuestos 1933-1934 y 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA cargar las sumas pagadas demás, así:

Al Presupuesto 1933-34, Art. 109-B. O. de P. N.º 1442-6016, c. 2.90, y abonar las sumas pagadas de menos, así:

Al Presupuesto 1934-35, Art. 111 O. de P. N.º 350-1020, c. 0.80.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 351 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del parque "Atlacatl" al señor don Daniel Rodríguez, en lugar del señor don José Escolán, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 120, partida N.º 1 [Clasificación I,100] del Presupuesto vigente, a partir del 28 de noviembre corriente, inclusive, que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

N.º 352 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: anexas, con carácter ad-honorem, al señor don Daniel Rodríguez, nombrado por acuerdo de esta fecha Administrador del parque "Atlacatl" las funciones de vigilante de las Casas Baratas situadas en terrenos adyacentes a dicho parque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 553 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

En vista de la solicitud de doña Juana viuda de Mixco, en que expone haber sido omitido el sueldo que le corresponde como profesora de labores del Manicomio Central, durante el mes de agosto del año en curso, en el Acuerdo Gubernativo No. 460, de 24 de septiembre último, que autorizó la erogación por la cantidad que arrojaban los sueldos correspondientes a los meses de julio y agosto, de los empleados de aquel centro benéfico, que prestaron sus servicios durante dichos meses, y que no aparecen en el respectivo Presupuesto Especial que fué promulgado cuando ya los empleados en referencia habían prestado los servicios cuyo pago se autorizó, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería de Casas de Beneficencia, se pague a doña Juana viuda de Mixco, la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), por el concepto indicado. La erogación se aplicará al Art. 15, Parte II (Eventuales) del respectivo Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 554 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Enfermero de aquella dependencia, a Jorge Isaac Baires, en sustitución de Adán Barahona. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida No. 9, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 117.—Auditoría General de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor Oficial Mayor de esta Institución, bachiller don Alfonso Rochac, a efecto de que se le prorrogue por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por medio de acuerdo fecha 14 de septiembre anterior, la cual vence, el día de hoy, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, debiendo continuar en sus puestos las personas nombradas en el acuerdo arriba citado.—Comuníquese.

[f.] Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de septiembre de 1934.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Roberto López Rochac, Recaudador de Aduanas, meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año de 1932; de las Aduanas Central, Fardos Postales, La Libertad, Sonsonate, La Unión, Santa Ana y San Jerónimo; estado, en práctica. San Salvador, septiembre 30 de 1934.

Carlos B. Zepeda

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Florencio B Aceituno, Almacén de la Dirección General de Policía, año de 1932-1933; estado, pendiente. Santiago Ruiz, Contabilidad de la Dirección General de Correos, año de 1931-1932; estado, finiquitada. Luis Pacas, Administración de Rentas de Cabañas, año de 1932-1933, estado, en práctica. San Salvador, 31 de septiembre de 1934.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO A' AUBUISSON

Froilán Duque, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, de julio a diciembre de 1932; estado, en práctica. Froilán Duque, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, de enero al 12 de julio de 1933; estado, en práctica. Antonio Mendoza, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, del 13 de julio al 9 de octubre de 1933; estado, en práctica. Froilán Duque, Administrador de la Aduana de La Libertad, Caja, del 10 de octubre a diciembre de 1933; estado, en práctica. R. González Suvillaga, R. Maida, José R. Pineda, José A. Rodríguez, Juan G. Estrada y R. Herrera, Contadores Vista de La Aduana de La Libertad; 316 pólizas, exportación mayor y menor, importación menor, reembarque, de julio a diciembre de 1932; estado, sin reparos. Enrique Yúdice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 765 pólizas, exportación mayor y menor, importación menor, reembarque, de enero a diciembre de 1933; estado, sin reparos. Ramón González S., Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 222 pólizas, importación mayor, de marzo de 1933; cantidad reparada, c. 17.22. Enrique Yúdice, Contador Vista de la Aduana de La Libertad; 202 pólizas, importación mayor, de marzo de 1933; cantidad reparada, c. 16.86. NOTA: Revisé un recibo de multas de la Aduana de La Libertad, por la suma de c. 1,399.86. San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

G. d' Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, de septiembre a octubre de 1933; estado, en trámite. Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, de septiembre a octubre de 1933; estado, en trámite. Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, de septiembre a octubre de 1933; estado, en trámite. Arcadio Dubón T., 1er. Pagador de la Tesorería General de la República, de septiembre a octubre de 1933; estado, en trámite. Venancio Suncin, 2o. Pagador de la Tesorería General de la República, de septiembre a octubre de 1933; estado, en trámite. San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

J. Anto. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales de esta ciudad, mayo y junio de 1924; estado, en práctica. San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Salvador C. Mendoza, Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del 10 de julio al 21 de noviembre de 1932; cantidad reparada, c. 1,414.70; estado, tramitándose. Rodolfo H. Velasco, Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del 22 de noviembre de 1932 al 30 de junio de 1933; cantidad reparada, c. 774.55; estado, tramitándose. Salvador C. Mendoza, Tesorería del Hospital de Cojutepeque, del 10 de julio al 21 de noviembre 1932; estado, finiquitada. Rodolfo H. Velasco, Tesorería del Hospital de Cojutepeque, del 22 de noviembre de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, finiquitada. J. Alberto Callejas, Almacén de la Tesorería General y Proveduría del Gobierno, del 3 de junio de 1931 al 30 de enero de 1932; cantidad reparada, c. 1,337.16; cantidad desvanecida, c. 1,337.16; estado, finiquitada. Salvador Santamaría, Figueroa, Receptoría Fiscal de Suchitoto, del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica. José Soriano, Almacén de Licores de la Administración de Rentas de Cuscatlán, del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica. NOTA: Presenció revisión de billetes sobrantes del sorteo Nº 474 de la Lotería Nacional. San Salvador, septiembre 30 de 1934.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Jorge Alegría Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 de julio al 31 de agosto de 1932; estado, en práctica. Jorge Alegría Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 10 de noviembre al 22 de diciembre de 1932; estado, en práctica. Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 de septiembre al 31 de octubre de 1932; estado, en práctica. Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 22 de diciembre de 1932 al 2 de febrero de 1933; estado, en práctica. Eligio A. Montoya, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 24 al 31 de mayo de 1933; estado, en práctica. Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 3 de febrero al 23 de mayo de 1933; estado, en práctica. Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, del 19 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica. Casimiro Flores, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Morazán, del 19 de

julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

San Salvador, septiembre 30 de 1934.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Eugenio Velasco, Administrador de Rentas de Ahuachapán, 1932-1933; estado, glosado el 90%. Salvador C. Mendoza, Administrador de Rentas de Cojutepeque, del 16 al 30 de junio de 1932; cantidad reparada, c. 514.45; estado, tramitándose. Ricardo E. Mendoza, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, del 19 de julio al 6 de octubre de 1932; estado, glosado el 30%. Benjamín Bermúdez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán, del 7 de octubre de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, glosado el 30%. San Salvador, septiembre 30 de 1934.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Moisés Navas, Administrador de Rentas de Santa Ana, 1932-1933; estado, en práctica. Ismael Cerna, Guarda-Almacén de Licores de Santa Ana, 1932-1933; estado, en práctica. San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

José Héctor Paz.

JURADOS PARA 1935

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El infrascripto Gobernador, certifica el Acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las cinco horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. En virtud de convocatoria hecha por el suscrito para cumplir con lo que ordena el Artículo 297. I; concurren, por el distrito de Santa Ana, el señor Alcalde Municipal, doctor don Salvador Ayala; Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, doctores don Abdón Martínez, hijo, y don Carlos García Monterrosa, respectivamente. Por el distrito de Chalchuapa: el señor Alcalde Municipal, don Tadeo Medrano; Jueces de Primera Instancia, doctor don Roque Molina, y Fiscal del Jurado, doctor don Napoleón Medina Osorio. Y por el distrito de Metapán, el Alcalde Municipal don José Rubén Rivas. Faltaron el Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de Metapán, por causas justificadas, y el Fiscal del Jurado de este distrito, sin exponer los motivos. Seguidamente fueron examinadas y leídas por el Secretario las listas de jurados enviadas por los respectivos Alcaldes y con el parecer de los concurrentes se hizo la calificación definitiva de jurados que funcionarán en el año de mil novecientos treinta y cinco, con las personas que a continuación se detallan:

DISTRITO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Doctor Angel Gómez Castro, Alberto Dreiss, Alejandro Molina Nájera, Andrés Valenzuela, Alfonso Ríos, Angel Ovidio Interiano, Anselmo Cano, Antonio Linarez, Armando Arévalo, Armando Kessel, Alfredo Morales, Alejandro Mena, Adán Umaña S., Alberto Castro, Adolfo Alvarez, Abelardo Díaz C., Angel Carranza, Adán Fuentes Orellana, Angel Pacheco, Antonio Castro, Alejandro Larromana, Antonio Núñez, Adolfo Escalón, Alejandro Loucel Aguilar, Alejandro Marroquín, Antonio Meléndez M., Alberto Núñez, Alberto Abrego, Alfonso Bacora, Antonio Aguilar, Antonio Carballo, Antonio León Calderón, Alfonso Trujillo Ortiz, Adolfo Cruz, Alfredo Bracamonte, Antonio R. Santana, Atila B. Barrientos, Antonio Moreno, Adolfo Interiano, Andrés Cajal M., Alberto Cardona Suneña, Alfredo de la O Guzmán, Arturo Hernández, Alberto Estrada, Antonio Ríos, Alberto Pacas, h. Amado Granillo, Alvaro Aguilar, Alvaro Collados, Antonio Angulo, Abelardo Martínez Flores, Arturo Araujo, Armando Castro, Alfonso Serrano, Andrés Leclero, Antonio Beltrame A., Antonio Gutiérrez, h., Alfredo Morales López, Antonio Mancía, Alberto Ramos González, Antonio Mayorga, Arturo Muñoz Curletto, Alejandro Calderón. Angel Iguazío Valiente. Alfredo Morales, p., Adolfo Flores, Alfonso Vleytey, Bernardo Medina Gómez, Benjamín Vides Sguí, Benjamín Portillo, Benjamín Figueroa M., Benjamín Moreno, Bardomiano Ramírez, Baudilio Meléndez M., Bernardino E. Zamora, Benjamín Neftalí Castro, Braulio Meléndez, Bauto Angel Moreno, Benjamín García, Braulio A. Figueroa, Benjamín Jiménez, Belsarito Adolfo Vázquez, doctor Carlos Alberto Grammatel, Carlos Córdón, Carlos Quintanilla Interiano, Carlos F. Palma, Carlos Avilés, Carlos E. Moreno Calixto Centeno, Carlos Alberto Ortiz, Cecilio Fuentes, Camilo Arévalo Gómez, Camilo Acevedo A., Camilo Alvarez V., Carlos Rivas Meléndez, Carlos Alvarez A., Carlos Barrientos B., César Elias Pino, Carlos Rodríguez Torres, Carlos Mina Mora, Carlos Mena, Carlos Bustamante Orozco, Carlos M. Flores, Carlos Humberto Portillo, Carlos Rivas Monterrosa, Carlos Mejías, doctor Domingo Porfi-

octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 154, se saca a licitación pública, el suministro de 600 piezas Láminas con cantos esmaltados en blanco por encima, 42 x 47 cm., con 8 agujeros, para servicio del Hospital Rosales, cuyas cotizaciones deben hacerse C. I. F. Puertos salvadoreños, empaque libre.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual tiene mayores ventajas para los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 176

(Cuarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 kilos de Aspirina.
- 20 " de Bonzoato de Sodio.
- 3 " de Fenacetina.
- 4 " de Euquinina.
- 10 " de Clorhidrato de Quinina.
- 50 " de Salicilato de Sodio.
- 3 " de Tanino.
- 50 " de Urotropina.
- 15 " de Biclorhidrato de Quinina.
- 10 " de Acido Acético.
- 3 " de Citrato de Sodio.
- 5 " de Piramidón.
- 5 " de Acetona.
- 2 " de Valerianato Quinina.
- 50 " de Subnitrate de Bismuto.
- 10 " de Yodoformo.
- 100 " de Glucosa, químicamente pura.
- 5 " de Veronal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores condiciones para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 177

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 2 kilos de píldoras "Meglin" (a granel).
- 3 " de Cafena.
- 200 gramos de Nucleinato de Hierro.
- 25 kilos de Uretano.
- 10 " de Cápsulas de Sándalo.

- 5 " de Xilol.
- 5 " de pastillas de Oxicianuro de Hg.
- 10 " de Arhenal o su sustituto.
- 500 gramos de Arseniato de Sodio.
- 100 " de Cacodilato de Estricnina.
- 1 kilo de Plata coloidal.
- 5 kilos de Diuretina.
- 40 cajas de 10 ampollas cju. de "Clorotilo Local".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las once horas del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que mejores condiciones ofrezca a los intereses fiscales; a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 180

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 164, se saca a licitación pública, el suministro de un mil [1,000] resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40, para la impresión del "Diario Oficial" y "La República".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta el día lunes 10 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrezca mejores ventajas a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas deben traer precios C. I. F. Puertos Salvadoreños y presentarse sobre cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 7 de 1934.

Licitación No. 182

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3597, de 29 de octubre recién pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto N° 12694, fecha 31 del mismo mes y año, conocimiento No. 166, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico para servicio del Hospital Rosales:

- 400 libras Algodón Hospital, rollos de 1 libra.
- 150 " " en rollos de 1 libra.
- 300 " " en paquetes de 5 libras.
- 50 rollos Gaza de 4 1/2", 4 dobleses, 200 yardas.
- 2 1/2 docenas cajas de 100 hebras Crín para suturas, gruesa.
- 100 carretes de Esparadrappo de 12" x 10 yardas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las once horas del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso para clasificar cual ofrece mejores ventajas par los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren.

Las ofertas han de ser C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 179.

[Tercera publicación]

A solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 5583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, y de conformidad, con la Ley de Auditoría, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de medicinas para el Hospital Rosales:

- 15 kilos Extrato Flúido Ratania.
- 25 " Lactosa.
- 10 " Salipirina
- 5 " Tanigema.
- 100 gramos Sulfato de Estricnina.
- 60 cajas ampollas de "Novocaína" 5%, de 10 ampollas cada caja.
- 2 kilos Nitrato de Plata en barras.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 2cc.
- 2 kilos Extracto Flúido Zenciana.
- 2 " Resorcina.
- 3 " Sulfonal
- 2 " Luminal.
- 15 cajas de 100 ampollas "Novocaína" al 20/0
- 100 gramos Nitrato de Pilocarpina.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 1cc.

Todas las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al acto.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—5a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno	210.00
4]-Nicomedes López.....	noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones	

12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50,00 cada uno.....	100,00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16,47
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34,86
15-Maria Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48,00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50,00
17-Gumerclada Peña Rivas.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60,00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42,19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100,00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70,00, cada uno.....	140,00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeque, La Libertad.....	45,00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga", Quessaltepeque, departamento de La Libertad.....	75,00
24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huitián, departamento de La Libertad.....	50,00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nahultepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50,00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....	Director Interio Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Deltolas de Concepción, Morazán.....	50,00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50,00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40,00
29-Maria Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70,00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68,00
31-Maria Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Señorí, departamento de San Miguel.....	60,00
32-Maria Josefina Salgado.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70,00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60,00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique departamento de San Miguel.....	50,00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40,00
36-Antonio Góm.....	febrero de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20,00
37-Néctor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel.....	50,00
38-Maria Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70,00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50,00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50,00
41 42-Maria de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60,00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30,00 cada uno.....	60,00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50,00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10,00
		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30,00.....	90,00

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 178

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3588, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 5 kilos de Amoniaco.
- 3 kilos de Carbón animal.
- 100 kilos de Borato de sodio.
- 1 kilo de Nuelcinato de Sodio.
- 1 kilo de Yoduro de Estroncio.
- 1 kilo de Lecitina.
- 1 kilo de Tártaro Emético.
- 2 kilos de Citrato de Hierro Azoniacal.
- 5 kilos de Tissol.
- 300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
- 10 kilos de Benzonaftol.
- 10 kilos de Mostaza.
- 12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
- 300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniacal.
- 1 kilo de Colesterina.
- 1 kilo de Acido Salicílico.
- 2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
- 2 kilos de Gomenol.
- 1,300 pastillas de Oxisazuro Hg.
- 2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al local de la Proveeduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	30.8 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Lluvia en mm.....	Insuf.
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	5.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 19

Barómetro.....	641.6 mm.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	24.1 " "
Temperatura mínima.....	12.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	3 rublado

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

Día 17 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	685.58 mm.
Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 1 h.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	7.5 mm.
Evaporación al sol.....	9.88 mm.
Tensión del vapor.....	13.53 mm.
Humedad relativa.....	66 %
Punto de rocío.....	16 C.
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	11.50 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	1000 Km.
Máxima de viento a las 5 horas.....	15.27 mts.
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	Ocu. Ci.

DIARIO OFICIAL

Director: Arisides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 21 de noviembre de 1934

NUM. 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de septiembre próximo pasado..... 2595

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en las oficinas postales de Suchitoto y Ciudad Barrios..... 2596

Se nombra a don Manuel Humberto Castro, Secretario de la Gobernación Política de Sonsonate Autorízase a la Municipalidad de Caluco para que construya una toma de aguas sobre el río Chiquihuat..... 2596

Se autorizan a las Municipalidades de Santa Catarina Masahuat y Estanzuelas para la construcción de los caminos vecinales..... 2596

Autorízase a la Municipalidad de Tepecoyo para la reparación de la 3a. Avenida Norte de aquella villa..... 2596

SECRETARÍA DE HACIENDA

Contribuye el Gobierno con C. 2,500.00 para la apertura y mantenimiento de la Exposición de Industrias en diciembre próximo..... 2596

Se autoriza aceptar la compra-venta de un terreno rústico, situado en el barrio San José de esta capital, que se destinará al Mejoramiento Social..... 2596

Apruébase la compra de plata amonedada efectuada por la Tesorería General (nueva publicación)..... 2597

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Pilar Lagos, Mecánico encargado del manejo de la bomba "Triplex" en Usulután..... 2597

Nómbrese Tesorero de la Junta Departamental de Fomento de Usulután, a don Amadeo Gómez.. 2597

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Ovidio Valladares, Telefonista del Sanatorio Nacional..... 2597

Concédese licencia al doctor Gregorio Zelaya, Médico del Hospital de Jucupa..... 2597

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se prorroga la licencia al ingeniero Isaías Araujo, Jefe del Laboratorio de análisis de agua, anexo a la Dirección General de Sanidad..... 2597

Nómbrese Inspector de víveres, de higiene y de rastros en San Miguel, a don Filiberto Hernández..... 2597

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Benjamín Lemus, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil suplente de Ahuachapán..... 2597

Prorrógase la licencia a don Carlos Suárez Ayala, escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 2597

Reelecciones y nombramientos de Jueces propietarios y suplentes de Primera Instancia Militares..... 2597

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores, Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, el Primer Secretario y Primer Prosecretario.

I—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

Del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 116, de 21 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

No. 121, de ayer, conteniendo la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República.

IV)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Fomento, en la moción del Diputado Gallardo, relativa a aprobar un proyecto anexo de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, a propuesta de la comisión del Ramo expresado;

b) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la ponencia del Representante Vaquero, contraída a que las labores docentes en las escuelas oficiales de la República empiecen en el mes de mayo y terminen el último de febrero por sugerencia de la comisión del Ramo aludido; y

c) A la Auditoría General de la República, en la solicitud de la Sociedad Protectora de la Infancia, sobre excluir a la Sala Cuna externa, de esta capital, de los establecimientos cuyos fondos maneja y controla la Tesorería de las Casas de Beneficencia; por insinuación de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición del teniente coronel Romualdo Antonio Quinteros, domiciliado en San Vicente, sobre dispensarle, por vía de gracia, un reparo que le ha deducido el Tribunal Superior de Cuentas en su concepto de Pagador Militar de la Guarnición de La Unión, durante el año 1919;

b) El desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de jubilación presentada por don Guillermo Antonio Cortés, de esta ciudad;

c) El desfavorable de la mayoría de las Comisiones de Legislación e Industria, proveído en la solicitud de José María Sampera Buñi, de este domicilio; y al voto razonado, también desfavorable, de los Representantes Angel, Padilla y Gallardo.

De segunda lectura:

d) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre reformar el inciso segundo del Art. 96, sustituido por Decreto Legislativo No. 153 de 12 de agosto de 1933, y adicionar los Arts. 105 y 115 de la Ley del Ramo Municipal vigente; y

e) El favorable, condicional, de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del mismo Ramo, referente a establecer un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República que en lo sucesivo se pavimenten; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)—Mociones.

a) Del Representante González, en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación, relativa a que se pase también a la de Trabajo el expediente que contiene la ponencia del Diputado Gallardo, contraída a adicionar el Art. 1o. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege al ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las

empresas o compañías nacionales y extranjeras, para que la estudie y dictamine. Fué aprobada sin observaciones; y

b) El Congresal Jarquín, rectificó su moción presentada en la sesión del día de ayer, en el sentido de que es atenta excitativa y no súplica al Ministerio de Sanidad la que quiso proponer se dirigiera con el fin de que disponga el traslado del Crematorio Público de esta capital, a otro lugar situado fuera del radio urbano.

Se acordó que la Secretaría haga la rectificación indicada en los antecedentes respectivos.

VII)—Discusiones.

a) Se continuó por artículos la del proyecto de decreto contentivo de la Ley de Almacenaje de Mercaderías a cargo de las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.

Los Arts. 11o. y 12o. fueron aprobados sin observaciones.

Al considerar el Art. 13o., el Representante Carías hizo moción en el sentido de que se suspendiera la discusión; se sacaran copias del proyecto aludido y distribuyeran para su estudio entre los señores Diputados; y se continuara el debate hasta tanto los Congresales se dieran cuenta de la importancia y trascendencia de la ley propuesta, pues ella encierra disposiciones de suma delicadeza que reclaman una especial consideración. Fué aprobada por mayoría absoluta, después de apoyarla los Representantes Sol y Guerra.

La ponencia relacionada obedeció a que en la parte final del Art. 13 antes dicho, se establece que en el caso de que el producto de la subasta de las mercaderías abandonadas al Fisco no alcanzare a cubrir los derechos de importación, tasas fiscales y demás cargas que adeuden tales mercaderías, los Administradores de Aduana deberán de anotar las cantidades que los comerciantes quedaren adeudando por tal circunstancia, las cuales recargarán en las pólizas respectivas cuando los mismos comerciantes hicieren nuevas importaciones.

En el curso de esta misma discusión se acordó, a iniciativa del Diputado Sol, que la Secretaría proporcione oportunamente copias a los señores Representantes de los asuntos de mayor importancia o cuando lo pidan expresamente los Congresales; y

b) Del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la solicitud de la profesora Blanca de Rocamora, de esta ciudad, contraída a resolver favorablemente una petición de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, relativa a crear una escuela rural mixta en el mencionado caserío; en el que es de parecer que, para acceder a los deseos de la peticionaria, se excite previamente al Ministerio del Ramo a fin de que devuelva con informe, en el menor tiempo posible, los antecedentes mencionados que le fueron enviados con tal objeto el 12 de marzo último. Fué aprobado sin observaciones.

Se facultó a la Secretaría para que dirija el oficio correspondiente al Ministerio aludido.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Borja Gómez, Cuéllar Quintanilla, Gavidia (José Paz), Quintanilla, Saravia, Suárez Fiallos y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
1er. Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1121 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Surhitoto.—Nº 120.—Escribiente, José Mariano Escobar, en lugar de María de Abrego Escobar.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Ciudad Borrios.—Nº 197.—Cartero, Juan Jurado, en lugar de José Próspero Martínez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1122 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha oficina, a don Manuel Humberto Castro, en lugar de don J. Gerardo Escalante, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 47 del Art. 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1123 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, relativa a que se le autorice para llevar a cabo la construcción de una toma de aguas sobre el río Chiquihuat, de doscientos metros de largo, por dos de ancho y tres de alto, incluyendo una acequia que quedará al extremo de donde surtirá el agua para los riegos; trabajo que se llevará a término en una faja de terreno que el señor Juan Llort, por medio de su representante señor José Llort, ha cedido gratuitamente para tal fin a la Municipalidad de aquel lugar, y con la cantidad de cuatro mil colones [c. 4,000.00], que el expresado señor facilitará en calidad de préstamo, a medida que se vaya necesitando y sin devengar ningún interés, a cambio de que una vez construida dicha toma se le conceda la mitad del caudal de agua para sus riegos, solamente durante los tres primeros días de cada semana y mientras dure la deuda del dinero prestado, sin perjuicio de que el señor Llort pagará los correspondientes impuestos de matrícula y riego; considerando que se trata de una obra de importancia y utilidad pública, por cuanto se logrará, mediante el ofrecimiento del señor Llort, el riego de más de cuatro caballerías de terrenos fértiles, que hoy se encuentran incultos debido a la falta de agua, y que se utilizarán para el cultivo de cereales, fuente principal de vida para aquellos lugares; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, dada la urgencia del caso, lleve a cabo el trabajo de referencia por el sistema de administración, o

por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, debiéndose estipular el término del vencimiento del capital prestado y la forma de pago, ya sea por abonos quincenales, mensuales, etc., conforme lo permitan las rentas respectivas para la amortización de la deuda. Queda encargada la Gobernación Política Departamental de la aprobación, previas las instrucciones correspondientes, del presupuesto que al efecto se elabore, el cual deba ceñirse en un todo a las disposiciones legales dictadas, así como también de que el pago de las planillas respectivas se haga conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, debiendo dicha Oficina informar al Ministerio de Gobernación respecto a la ejecución de la obra y su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1124 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo invertir en esos trabajos hasta cincuenticinco colones (c. 55.00), suma que se tomará de los fondos existentes en la Tesorería Municipal destinados a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1126 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel lugar conduce al pueblo de El Triunfo, en un trayecto de dos y medio kilómetros; el que conduce a Sessori, en una distancia de dos kilómetros; el que conduce a Nueva Granada, en una extensión de un kilómetro, y el que conduce a San Idefonso, en un trayecto de tres kilómetros, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos treinta y nueve colones treinta y seis centavos (c. 339.36), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1125 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Tepeco-

yo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación formal de la 3a. Avenida Norte de aquella villa, la cual ha quedado obstruida en su parte céntrica, a consecuencia del temporal del mes de junio último; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ochenticinco colones (c. 85.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal denominada "Obras Públicas, Reparación de calles, etc.", y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 557 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 28 de septiembre último, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al Tesorero de la Cámara Industrial Salvadoreña, de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de dos mil quinientos colones (c. 2,500.00), valor de la contribución con que el Supremo Gobierno ayuda para la apertura y mantenimiento de la Exposición de Industrias en el mes de diciembre próximo. La erogación respectiva se imputará a la partida del Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 552 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda y al señor Síndico de la Junta de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, para que conjuntamente acepten, en representación del Supremo Gobierno, la compra-venta de un terreno rústico, de propiedad de doña Ignacia Zaldaña, situado en los suburbios del barrio de San José, que ahora pertenecen al de la Esperanza, de esta capital, y que consta de tres porciones, así: la primera, de dos hectáreas diez áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de la Sucesión de don Miguel Dueñas y de Alejandro Bojórquez, calle de por medio, y de Juan Cea y Juan Chávez; al Sur, con solares de Julio Fratti, Antonio Peña Martel, Jacinto López, Jesús Santa Cruz y Juan Pablo Escamilla, camino vecinal de por medio; al Oriente, con solares de la misma señora Zaldaña y de Juan Cea; y al Poniente, termina en punta en el cruce de la calle y el arenal, no tiene linderos; la segunda, como cuerpo cierto, de cuatro hectáreas setenta áreas setenta metros cuadrados de extensión, linda: al Norte, con solares de Pedro Kreitz, Fidelia Guerrero, Angela Osorio, Alejandro Revelo, Antonio Arteaga y Antonio Peña Martel, calle de por medio, y con terrenos del Manicomio; al Sur, con solares de la misma señora Zaldaña y de Benilda v. de Alvergue; al Oriente, con solar del Manicomio; y al Poniente, con solares de la misma señora Zaldaña y de Juan Chávez; la tercera, de una hectárea setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados de extensión, linda: al Norte, con finca que fué de don Emeterio Segundo Ruano, que es la porción antes descrita; al Oriente,

con zacatal de Guadalupe Ramírez, hoy de Benilda v. de Alvergue; al Sur, con finca de una familia Ramírez, arrenal de por medio, hoy con terreno de Juan Pablo Escamilla, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con chacra de don Carlos Kearte, antes del general Felipe Barrientos, que es la primera porción descrita. Dicho inmueble se adquiere por la cantidad de cuarenta mil colones [c. 40.000.00], para destinarlo al Mejoramiento Social. Autorízase al mismo tiempo, al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública correspondiente, quedando también dispensado el uso de papel sellado de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el acuerdo que sigue:

No. 558 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con aplicación a la partida del Art. 587-9.000 de la ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], el valor de 274.50 pesos de plata amonedada, de 835 y 900 milésimos de fino, de 25 gramos de peso, que compró la Tesorería General de la República, de conformidad con el aviso del Ministerio de Hacienda, publicado en el "Diario Oficial", No. 213 de 27 de septiembre del año pasado, por ciento treinta y cuatro colones sesenta centavos [c. 134.60], aprovechando su bajo precio, en virtud de que se tiene en proyecto acuñar, oportunamente, moneda nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 353 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecánico encargado del manejo de la bomba "Triplex", con funciones de Fontanero, al señor don Pilar Lagos, en sustitución de don Francisco Sosa Ruiz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará la mitad del sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente de dicha Junta, desde esta fecha y mientras no funcione la bomba, y el sueldo completo desde el día que trabaje la misma, surtiendo de agua potable la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Corporación, a don Amadeo Gómez, en lugar de don Manuel Flores Osorio, que renunció y a quien se agradecen los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente de la mencionada Corporación desde la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 555 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telefonista del Sanatorio Nacional, a don Ovidio Valladares, en sustitución de don Francisco Maldonado. El nombrado devengará, desde el 1.º del corriente, el sueldo que señala la partida No. 13, Art. 1.º, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de aquella dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 556 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Jucutapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1.º de octubre próximo anterior, al doctor Gregorio Zelaya, en su carácter de médico de aquel Establecimiento, y nombrar para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Médico suplente del mismo centro, doctor Celauro Montoya Meléndez, quien devengará, desde la citada fecha, el sueldo que fija la Partida No. 2, Art. 1.º, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 334 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y tomando en cuenta las razones aducidas por el Ingeniero Isaias Araujo, Jefe del Laboratorio de Análisis de Agua, anexo a aquella Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por seis meses, la licencia sin goce de sueldo, concedida por Acuerdo No. 251 de 16 de julio último; debiendo continuar sustituyéndolo durante el lapso expresado, el bachiller Constantino Araujo, a quien se le encomendaron esas funciones por Acuerdo No. 283, emitido el 30 de agosto del año que transurre. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 20, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 335 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Filiberto Hernández, Inspector de Víveres, de Higiene, de Rastreros y Mataderos en San Miguel, en subrogación de don José Rodrigo Peña, que renunció. El nombrado devengará, desde el día en que principie las funciones que se le encomiendan, el sueldo que establece la partida No. 13, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Estando para cumplir su período el Juez 1.º de 1.ª Instancia de lo Civil suplente del distrito de Ahuachapán, doctor Benjamín Lemus, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta de ley an-

te el Juez propietario del mismo Juzgado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días más de licencia, con goce de sueldo que ha solicitado, el escribiente de la Secretaría de este Tribunal don Carlos Suárez Ayala, contados desde el día de mañana, por motivos de enfermedad logalmente comprobada, nombrando en su lugar para que lo sustituya durante dicho tiempo y en calidad de interino a don Juan Orantes.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta.

Debiendo terminar el diez de marzo próximo entrante su período de Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército, el doctor Ezequiel Aguilar, lo mismo que el suplente respectivo, doctor don Miguel Angel Peñate, el Tribunal, a propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Art. 22º del Código Militar, ACUERDA: reelegirlos para el siguiente período, debiendo rendir la protesta de ley ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente.—Comuníquese.

Ochoa.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Cáceres B.—González.—Sigüenza.—Osorio.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y tres cuartos horas del siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

A propuesta del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces Militares de Primera Instancia suplentes, con residencia en esta ciudad y Santa Ana, respectivamente, a los doctores Nicolás Rogerio Melara y Ramón Zavala, hijo, este último en lugar del doctor Miguel Angel Peñate.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

A propuesta del señor Ministro de la Guerra, el Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia Militar, con residencia en esta capital, al doctor Bernardo Antonio Reyes, en lugar del doctor Francisco Raúl Menéndez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.—Cierra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

Concluyendo el diez y siete de mayo próximo entrante su período de Juez de 1.ª Instancia Militar de la 3.ª División del Ejército, doctor José Luis Argumedo Dueñas, el Tribunal, a propuesta del señor Ministro de la Guerra,

ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.
—Comuníquese.

Mendoza.—Gómez.—Méndez.—Cáceres B.—Castro.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chahío R., mayor de edad comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OTTOMAN

Consiste la marca en la palabra o denominación OTTOMAN, escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, la cual puede aplicarse a la mercadería que ampara del modo o modos que estimen conveniente, ya sea sola o en combinación con otros dibujos y leyendas, sobre sus envases, envoltorios, cajas, paquetes, viñetas, etiquetas y demás continentes de la mercadería y sirve para distinguir y proteger la elaboración venta y ex-

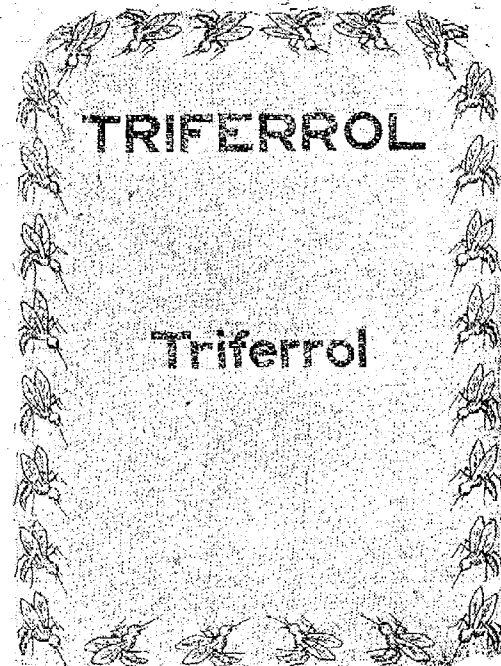
pendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que el solicitante fabrica y elabora en su establecimiento comercial denominado CIGARRERÍA ORIENTAL, que tiene establecido en

esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como apoderado del señor don Pedro Zelaya Ferrufino, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de Jucupa solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra TRIFERROL, en medio de un marco de insectos, en cualquier color y tamaño, para usarlo en viñetas, etiquetas, envases y empaques, así como en cualquier fórmula impresa. La marca está destinada para cubrir artículos farmacéuticos, que son elaborados y expendidos principalmente en la ciudad de Jucupa, así que tenga nombre la fábrica. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.



ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora María Victoria Ulloa, la herencia intestada que al morir dejó su difunto padre legítimo Máximo Ulloa, quien falleció a la una de la tarde del seis de febrero de mil novecientos ocho, en la villa de Nueva Guadalupe, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se consideren con igual derecho se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Aroneta, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Alvarez, de parte de su hijo legítimo Alonso Alvarez; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la que fué Agustina Chilo, cuya sucesión fué abierta el día de su fallecimiento, dos de abril de mil novecientos veintinueve, de parte de Valentín Martínez, en carácter de hijo legítimo de dicha finada; y nombra-se al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isela I. González, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del once del actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel González, la herencia intestada que le ha deferido su tía legítima Romualda Mayén, quien falleció el catorce de septiembre próximo pasado, en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio. Confiérense al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjivar, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario a nombre de María Paula Graciela Reyes, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Felipa Larín viuda de Reyes, y se ha conferido a la aceptante la administración y representa-

ción interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales que procedan.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Reque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Gómez, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Rafaela Zelaya, por sí y como cesionaria del derecho correspondiente a Casimiro Gómez, padre legítimo del difunto; y de parte de Dolores, Tránsito de María, Angela María, José Ramón y Juana Antonia Gómez, hijos legítimos del difunto y representados por su madre la señora Zelaya; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rodolfo Granados, hijo, fallecido en San Ignacio, el cinco del corriente mes de parte de su legítimo padre Rodolfo Granados Medrano, conocido por Rodolfo Granados padre, a quien se le concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada ayer, a las once horas y diez minutos, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Jacinto Huelzo, por parte de su hermana legítima Juana María del mismo apellido, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, quien se crea con derecho en dicha sucesión, lo exponga en el tiempo y forma legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las doce horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena A.—P. Morales, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Mercedes Duke, la herencia testamentaria que dejó don Rodolfo Duke, fallecido en esta ciudad el día diez y siete del mes próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las diez y media horas, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Lorenzo Ferrufino, de parte de sus hijas legítimas Lorenza Ceiza Ferrufino, Acela Hortensia Ferrufino y Sara Ferrufino, se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpa, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y seis horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó don Segundo Artiga, de parte de su cónyuge sobreviviente Trinidad Matilde Rivas viuda de Artiga, por derecho propio y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Isabel Benjamín y Pascual Raúl, ambos de apellido Artiga, en su carácter de hijos legítimos del causante aludido; nombra-se a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, la cual se abrió el veintinueve del mes próximo pasado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las catorce horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

Joaquín Argumedo Daeñan, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Martín Navarro, que falleció el primero de septiembre recién pasado, en el cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Juana Navarro, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Daeñan.—Modesto Amaya, Srlo.

TITULOS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que doña Rosenda Villanueva de Búcaro, por medio de su apoderado doctor José Enrique Hernández Pérez, solicita título supletorio de un solar urbano y los edificios que contiene, situado en el barrio de San José, de la villa de Mejicanos, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solares de la sucesión de Romeo Papini y Doiores Valladares; Oriente, dieciséis metros veintidós centímetros, con solar de la misma Valladares; Sur, en dos líneas rectas, una de diez metros y setentidós

vadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 176

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 25 kilos de Aspirina.
- 20 " de Bonzoato de Sodio.
- 3 " de Fenacetina.
- 4 " de Euquinina.
- 10 " de Clorhidrato de Quinina.
- 50 " de Salicilato de Sodio.
- 3 " de Tanino.
- 50 " de Urotropina.
- 15 " de Biclorhidrato de Quinina.
- 10 " de Acido Acético.
- 3 " de Citrato de Sodio.
- 5 " de Piramidón.
- 5 " de Acetona.
- 2 " de Valerianato Quinina.
- 50 " de Subnitrito de Bismuto.
- 10 " de Yodoformo.
- 100 " de Glucosa, químicamente pura.
- 5 " de Veronal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las diez de la mañana del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores condiciones para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 177

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 2 kilos de píldoras "Meglin" (a granel).
- 3 " de Cafeína.
- 200 gramos de Nuclioato de Hierro.
- 25 kilos de Uretano.
- 10 " de Cápsulas de Sándalo.
- 5 " de Xilol.
- 5 " de pastillas de Oxicianuro de Hg.
- 10 " de Arhenal o su sustituto.
- 500 gramos de Arseniato de Sodio.
- 100 " de Cacodilato de Estricnina.
- 1 kilo de Plata coloidal.
- 5 kilos de Diuretina.
- 40 cajas de 10 ampollas c/u. de "Cloretilo Local".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las once horas del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que mejores condiciones ofrezca a los intereses fiscales; a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos sal-

vadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Licitación No. 180

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 164, se saca a licitación pública, el suministro de un mil [1,000] resmas de papel periódico, tamaño 30 X 40, para la impresión del "Diario Oficial" y "La República".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta el día lunes 10 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrezca mejores ventajas a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas deben traer precios C. I. F. Puertos Salvadoreños y presentarse sobre cerrado y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 7 de 1934.

Licitación No. 182

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3597, de 29 de octubre recién pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto N° 12694, fecha 31 del mismo mes y año, conocimiento No. 166, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico para servicio del Hospital Rosales:

- 400 libras Algodón Hospital, rollos de 1 libra.
- 150 " " en rollos de 1 libra.
- 300 " " en paquetes de 5 libras.
- 50 rollos Gaza de 4½", 4 dobleses, 200 yardas.
- 2½ docenas cajas de 100 hebras Crín para suturas, gruesa.
- 100 carretes de Esparadrado de 12" x 10 yardas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las once horas del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se efectuará el concurso para clasificar cual ofrece mejores ventajas para los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren.

Las ofertas han de ser C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación No. 179.

(Cuarta publicación)

A solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 5583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, y de conformidad con la Ley de Auditoría, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de medicinas para el Hospital Rosales:

- 15 kilos Extrato Flúido Ratania.
- 25 " Lactosa.
- 10 " Salipirina.
- 5 " Tanigema.
- 100 gramos Sulfato de Estricnina.
- 60 cajas ampollas de "Novocaína" 5%, de 10 ampollas cada caja.

- 2 kilos Nitrato de Plata en barras.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 2cc.
- 2 kilos Extracto Flúido Zenciana.
- 2 " Resorcina.
- 3 " Sulfonal.
- 2 " Luminal.
- 15 cajas de 100 ampollas "Novocaína" al 20/o
- 100 gramos Nitrato de Pilocarpina.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 1cc.

Todas las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al acto.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación N° 178

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento N° 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 5 kilos de Amoniaco.
- 3 kilos de Carbón animal.
- 100 kilos de Borato de sodio.
- 1 kilo de Nuelcinato de Sodio.
- 1 kilo de Yoduro de Estroncio.
- 1 kilo de Lecitina.
- 1 kilo de Tártaro Emético.
- 2 kilos de Citrato de Hierro Axoniaca.
- 5 kilos de Tissol.
- 300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
- 10 kilos de Benzonaftol.
- 10 kilos de Mostaza.
- 12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
- 300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniaca.
- 1 kilo de Colesterina.
- 1 kilo de Acido Salicílico.
- 2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
- 2 kilos de Gomenol.
- 1,300 pastillas de Oxiazuro Hg.
- 2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al local de la Proveeduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.6 C.
Temperatura máxima.....	26.4 C.
Temperatura mínima.....	21.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %
Lluvia en mm.....	1.2
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	1.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	5.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.
Evaporación al sol.....	3.2 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.2 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 20

Barómetro.....	641.1 mm.
Temperatura.....	15.6 G. C.
Temperatura máxima.....	21.1 " "
Temperatura mínima.....	13.2 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	neblina
Lluvia en.....	1.0 mm.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Boletín del Servicio Postal Internacional
Cierre de valijas y despacho de correos*

Vía Zapaca-Puerto Barrios

Miércoles 21 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Exterior, vía Zapaca-Puerto Barrios, aprovechando los vapores "Zapaca y Plátano" que zarparán del mencionado puerto rumbo a New Orleans y New York, respectivamente; admitiéndose los depósitos de cartas certificadas hasta las 5 p. m. y ordinarias hasta las 6 p. m.

"Vía La Libertad"

Jueves 22, se hará despacho de correspondencia y fardos postales para el Norte, en el vapor "Feltre", que tocará en el puerto de La Libertad el 24, con escalas en San Pedro y San Francisco California.

Los depósitos de correspondencia y fardos postales se admitirán hasta las 3 p. m.

Viernes 23, se despachará la correspondencia y fardos postales para el Sur, vía La Libertad, en el vapor "Santa Paula", que llegará al citado puerto el 24, haciendo escalas en Balboa, Cristóbal, Habana y New York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia y fardos postales hasta las 4 p. m. y ordinaria hasta las 4 y 30 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de noviembre de 1934.

Servicio Postal Aéreo

Correspondencia que por deficiencia de franqueto, no se despachó en su oportunidad por la vía aérea, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que el remitente no se presente al Negociado del Exterior, durante el término de ocho días, a pagar la diferencia en especies postales.

DE SAN SALVADOR

Una carta para Robert E. Tucker, Guatemala, C. A.—Pesa cinco gramos; tiene adheridos treinta y ocho centavos en estampillas ordinarias, en vez de aéreas, por lo cual será despachada por la vía ordinaria.

Una carta para Amadeo Novellino, Managua, Nicaragua.—Pesa quince gramos; tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en estampillas ordinarias; le faltan treinta centavos aéreos.

DEL PUERTO LA LIBERTAD

Una carta para Lois Brown, S. S. Pennsylvania, Panamá Pacific Line, Balboa.—Pesa diez gramos; tiene adheridos veinte centavos en una estampilla aérea y dieciocho centavos en estampillas ordinarias faltándole quince centavos aéreos.

Dirección General de Correos, Negociado del Exterior: San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

DE SAN SALVADOR

Una carta para Harol Sugarman, Gerente de la United Artists Corporation—P. O. 5044—Cristóbal—Canal Zone.—Pesa siete gramos y tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en estampillas ordinarias; faltándole quince centavos aéreos.

Una carta para J. D. Fendell, apartado 2017—Anápolis, Zona del Canal.—Pesa cinco gramos; tiene adheridos veinticinco centavos en una estampilla aérea y trece centavos en estampillas ordinarias. Le faltan quince centavos aéreos.

Una carta para Moody's Investors Service—65 Broadway, New York. Tiene adheridos dos colones cincuenta centavos en estampillas aéreas y veintidós centavos en estampillas ordinarias. Le faltan noventa centavos aéreos y diez centavos ordinarios.

Dirección General de Correos, Negociado del Exterior: San Salvador, 5 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe reclamar dinero en la correspondencia, tanto en madeno añada, como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado vitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser com-

probadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giras con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término

medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3[9]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno	210.00
Nicomedes López.....	10[1]-noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50.00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19[20]-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazan, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tecapucy, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Lazreyngsa", Quezaltenango, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Hualtecar, departamento de La Libertad.....	50.00
24-Erinda Aguilar L.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nahustepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Delicias de Concepción, Morazan.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Seorri, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henriques.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Saigado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chupelique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00

39—Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40—Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42—María de Andren.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43—Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44—Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán..	10.00
45 47—Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

Subasta de 64 pacas de heno

Se pone en conocimiento de quienes interese, que en la Aduana del Puerto de La Unión se encuentran, a la orden del Ministerio de Guerra, sesenta y cuatro pacas de heno procedentes de la República de Chile, las cuales se adjudicarán a la persona que las pague a mejor precio.

El Ministerio de Guerra recibirá ofertas por escrito hasta las 9 horas del día 26 de los corrientes.

Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra: San Salvador, 12 de noviembre de 1934. 3—2

Aviso

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Club Hípico de El Salvador, se convoca a los señores socios fundadores para asistir a la Junta General ordinaria que se efectuará el sábado 10. de diciembre próximo, a las 5½ p. m., en el Casino Salvadoreño.

San Salvador, noviembre 17 de 1934.

R. Salazar,
Secretario.

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9850	dólares por libra	4.9825	dólares por libra	4.9825	dólares por libra	5.9850	dólares por libra
Franco franc...	6.60	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68	" " " peseta	12.69	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.65	" " " peseta
Liras italianas...	8.55	" " " lira	8.53	" " " lira	8.55	" " " lira	8.55	" " " lira
Franco suizos...	32.48	" " " franco	32.50	" " " franco	34.47	" " " franco	32.46	" " " franco
Belgas.....	23.36	" " " belga	23.33	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.61	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.18	" " " M. A.	40.18	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.50	por 100 dólares	C. 250.50	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.49	" una libra	" 12.48	" una libra	"	" una libra	" 12.55	" una libra
Franco franc...	" 16.53	" 100 francos f.	" 16.51	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.27	" " " pesetas	" 34.24	" " " pesetas	"	" " " pesetas	" 34.30	" " " pesetas
Liras italianas...	" 21.42	" " " liras	" 21.37	" " " liras	"	" " " liras	" 21.50	" " " liras
Franco suizos...	" 81.36	" " " francos s.	" 81.41	" " " francos s.	"	" " " francos s.	" 81.55	" " " francos s.
Belgas.....	" 58.52	" " " belgas	" 58.44	" " " belgas	"	" " " belgas	"	" " " belgas
Franco belgas...	"	" " " franco b.	" 11.69	" " " franco b.	"	" " " franco b.	"	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.83	" " " M. A.	" 100.00	" " " M. A.	"	" " " M. A.	" 100.95	" " " M. A.
Florines.....	" 169.36	" " " florines	"	" " " florines	"	" " " florines	"	" " " florines

San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9850	dólares por libra	4.9875	dólares por libra	4.9850	dólares por libra	dólares por libra
Franco franc...	6.5950	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5925	cts. O. por franco	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.6650	" " " peseta	" " " peseta
Liras italianas...	8.54	" " " lira	8.54	" " " lira	8.5250	" " " lira	" " " lira
Franco suizos...	32.47	" " " franco	32.48	" " " franco	32.46	" " " franco	" " " franco
Belgas.....	23.34	" " " belga	23.34	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.24	" " " M. A.	40.23	" " " M. A.	40.22	" " " M. A.	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.50	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C.	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.49	" una libra	" 12.51	" una libra	"	" una libra	"	" una libra
Franco franc...	" 16.52	" 100 francos f.	" 16.52	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.24	" " " pesetas	" 34.28	" " " pesetas	"	" " " pesetas	"	" " " pesetas
Liras italianas...	" 21.39	" " " liras	" 21.41	" " " liras	"	" " " liras	"	" " " liras
Franco suizos...	" 81.34	" " " francos s.	" 81.44	" " " francos s.	"	" " " francos s.	"	" " " francos s.
Belgas.....	" 58.47	" " " belgas	" 58.53	" " " belgas	"	" " " belgas	"	" " " belgas
Franco belgas...	"	" " " franco b.	" 11.71	" " " franco b.	"	" " " franco b.	"	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.80	" " " M. A.	" 100.88	" " " M. A.	"	" " " M. A.	"	" " " M. A.
Florines.....	"	" " " florines	"	" " " florines	"	" " " florines	"	" " " florines

San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 22 de noviembre de 1934

NUM. 256

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de almacenaje de mercaderías en las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República.....	PAG. 2603
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 de septiembre último	2605

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafo del Presidente de la Confederación Suiza al Presidente de El Salvador.....	2606
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se concede licencia a don José Escobar Guerra, Contador Municipal de la República.....	2606
Autorizase a la Municipalidad de Nejapa y Comalapa para que arreglen los caminos vecinales.....	2606
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se confirma la resolución de la Secretaría de Hacienda jubilando a don Rafael Dubón y asignándole la pensión de C. 200.00 mensuales....	2606
Nómbrese Auxiliario de la Sección de Control de Impuestos del Fondo pro-Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a la señorita Berta Urioste.....	2606

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se asciende a don Doreteo Antonio Lara al empleo de Escribiente archivero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente.....	2606
Pago de honorarios al doctor Arturo Cornejo Guerrero.....	2606

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al señor Julio Antonio Reque, Enfermero del Manicomio Central.....	2606
Reorganizase el servicio del Cementerio de Ahuachapán	2607
Se nombra al señor José María Rodríguez Montoya, Mozo de servicio del Cementerio General, de esta capital.....	2607

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 9.95 al Art. 139 del Presupuesto Fiscal 1933-1934.....	2607
---	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Autorizase a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 0.57 al Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2607
--	------

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nómbrese a don Antonio Aguillón, Auxiliar de 5a. clase de la Auditoría General.....	2607
---	------

PODER JUDICIAL

Se proroga la licencia a don Carlos Suárez Ayala, escribiente del Juzgado 30. de la Instancia de lo Criminal de esta capital.....	2607
Concédese licencia al Secretario del Juzgado de la Instancia de Suchitoto, don Florentino Leiva.....	2607

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 26 al 28 del corriente, así:

Lunes 26 de noviembre

Fuerza Armada.

Martes 27 de noviembre.

Por la mañana.—Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales. (M. y V.)

Por la tarde.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en General, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Específica, Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Miércoles 28 de noviembre

Por la mañana.—Registro de la Propiedad,

Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en General, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la Capital, Cárcel de Mujeres de esta Capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 147

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se hace necesario determinar los distintos períodos de almacenaje legal, ya sea en lo referente a una o diversas clases de mercaderías, y, asimismo, establecer la forma de aplicación de la tarifa de almacenaje, en cuanto a las mercaderías no registradas y las registradas, indicando, a la vez, el procedimiento a seguir con aquellas mercaderías abandonadas, que permanecen en las Aduanas marítimas y terrestres de la República;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

Ley de Almacenaje:

I.—TASAS DE ALMACENAJE APLICABLES A LAS MERCADERÍAS PENDIENTES DE REGISTRO.

Art. 10.—Las mercaderías de importación que ingresen a los almacenes y demás recintos fiscales de las Aduanas marítimas y terrestres de la República, deberán ser presentadas a registro, por sus dueños, dentro del plazo que se les señala en seguida:

a) *Dieciocho días*, tratándose de semovientes; productos de hortaliza al natural; abonos naturales y artificiales; frijoles y cereales, en sacos; vinos en barricas; maderas para construcciones; artículos y materias inflamables y explosivos; y toda mercadería que debido a su empaque o naturaleza, esté expuesta a su descomposición o que ofrezca peligro para la seguridad de los almacenes y demás recintos fiscales;

b) *Veintiocho días*, tratándose de harinas en sacos; manteca de cerdo; sebo de res; cementos para construcciones; malta y granos germinados; y estearinas, parafinas, cerasinas y aceites solidificados, para usos industriales; y

c) *Cincuenta días*, tratándose de todas aquellas mercaderías no comprendidas en los incisos a) y b) de este mismo artículo.

Art. 20.—Los plazos de *dieciocho*, *veintiocho* y *cincuenta días* ya expresados, se computarán a partir del día siguiente al en que ingresen las mercaderías a los recintos fiscales y comprenderán los días hábiles e inhábiles de servicio indistintamente. Sin embargo, si fuere inhábil el último día del plazo, se entenderá éste prorrogado hasta el primer día hábil subsiguiente.

Al caducar los plazos señalados por el artículo anterior, las mercaderías incluídas en la letra a) del Art. 10., con excepción de los semovientes, podrán continuar depositadas en los almacenes y demás recintos fiscales por el término improrrogable de *un mes*; y las comprendidas en las letras b) y c) del mismo artículo 10., hasta por un plazo de *seis meses*, pagando las tasas acumulativas que se establecen en el artículo siguiente.

Se considerará que las mercaderías fueron presentadas a registro, cuando los documentos requeridos para esa operación estén en debida forma y hayan sido recibidos y aceptados por la Aduana. En el caso de que por algún error o por cualquier otro motivo indebido, la Aduana rechazare documentos que recibió a tiempo, es decir, dentro del plazo respectivo, el Ministerio de Hacienda, al comprobar el hecho y a petición del interesado, dispondrá que esos documentos se tengan por admitidos legalmente en la fecha de su recepción primitiva.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las mercaderías que se retiren de las aduanas por medio de registro provisional, dejarán de causar almacenaje desde el día en que salieren de los respectivos recintos fiscales.

Art. 30.—Si vencidos los plazos de referencia no se hubieren presentado a registro las mercaderías, éstas causarán, a partir del día siguiente al de dichos vencimientos, las tasas de almacenaje que les corresponden de acuerdo con la siguiente TARIFA:

I—Mercaderías comprendidas en la letra a) del Art. 10. [excluyendo semovientes]

cl 100 kilos.

Por el plazo *único* de un mes o fracción \$ 1.50

II—Mercaderías comprendidas en la letra b) del Art. 10.

Por el primer mes o fracción.....	0.50
Por el segundo mes o fracción.....	1.00
Por el tercer mes o fracción.....	1.50
Por el cuarto mes o fracción.....	2.00
Por el quinto mes o fracción.....	2.50
Por el sexto mes o fracción.....	3.00

III—Mercaderías comprendidas en la letra c) del Art. 10.

Por el primer mes o fracción.....	0.25
Por el segundo mes o fracción.....	0.50
Por el tercer mes o fracción.....	1.00
Por el cuarto mes o fracción.....	1.50
Por el quinto mes o fracción.....	2.00
Por el sexto mes o fracción.....	2.50

Art. 40.—Las tasas de almacenaje que establece el Artículo que precede, son en oro americano y se calcularán sobre el peso bruto de los bultos que contengan mercaderías destinadas al consumo en el interior del país, o que vengán para ser despachados "en tránsito" por la República. En los casos de bultos que deban reembarcarse, se aplicará el doble de las tasas correspondientes. Para los efectos de la percepción de dichas tasas, éstas se anotarán en la póliza respectiva, y la oficina recaudadora exigirá el pago de las mismas en colones nacionales al tipo de cambio fijado para la cancelación de los derechos de importación.

Art. 50.—No entrarán en las bodegas y serán depositados en otros recintos fiscales, la maquinaria, cañería, lámina de hierro o acero, alambre espigado, hierro para construcciones, madera y, en general, todo bulto de mucho peso o volumen.

II—TASA EXTRAORDINARIA SOBRE BULTOS NO RETIRADOS DESPUES DE REGISTRADOS.

Art. 60.—Todo importador está en la obligación de retirar sus mercaderías, a más tardar,

dentro del término de quince días después de la fecha en que haya sido liquidada la póliza de registro respectiva. Si fuere inhábil el último día del plazo se entenderá éste prorrogado hasta el primer día hábil subsiguiente. Transcurrido ese período, la mercadería que aun no hubiere sido retirada de las bodegas o recintos fiscales, estará sujeta al pago del recargo de diez centavos de colón diarios, por cada bulto. Este recargo cesará a partir del día de la entrega de las mercaderías, se liquidará en hoja por separado y lo hará efectivo el Administrador de la Aduana respectiva.

III—ENTREGA DE LAS MERCADERIAS REGISTRADAS.

Art. 7o.—A fin de que las empresas de transportes puedan ejercer el derecho de retención sobre las mercaderías importadas por personas que no hayan satisfecho el valor de los respectivos fletes y demás cargas que adeudaren por lanchaje, muellaje y seguro contra avería común, sobre las mismas, dichas empresas nombrarán ante la Aduana respectiva un representante, a quien se le entregarán los efectos importados por esas personas, siempre que estén debidamente cancelados los gravámenes de importación correspondientes.

Si transcurridos dos días, después de que las mercaderías importadas hubieren sido puestas a disposición del respectivo representante, no se hubieren retirado por éste de los recintos fiscales, se entregarán a los importadores conforme la presente ley.

IV—EXENCIONES DEL PAGO DE LAS TASAS DE ALMACENAJE.

Art. 8o.—Se exceptúan de la tasa y del recargo de almacenaje establecidos por los Arts. 3o. y 6o. de la presente ley, los siguientes efectos:

- I—Los destinados al Supremo Gobierno;
- II—Los pedidos por medio de la Proveduría General del Gobierno y destinados a instituciones de Sanidad y Beneficencia; Hospitales, Hospicios, Asilos, Manicomios, Cementerios, Sala-Cuna, Sanatorios, Cruz Roja, Sociedades de Beneficencia Pública, Loterías de Casas de Beneficencia, y aquellos para establecimientos de carácter oficial análogos;
- III—Los destinados a las Municipalidades del país;
- IV—Los pertenecientes al Cuerpo Diplomático extranjero;
- V—Los pertenecientes al Cuerpo Consular extranjero, siempre que haya reciprocidad en los países que representan, con los funcionarios salvadoreños de la misma índole;
- VI—Los aprehendidos o retenidos, como materia de contrabando; y
- VII—Los salvados, en caso de naufragio.

V—ABANDONO DE LAS MERCADERIAS.

Art. 9o.—Para los efectos de esta ley, se considerará tácita o expresasmente abandonada una mercadería, en los siguientes casos:

I—TACITAMENTE:

- a) Cuando no hubiere sido presentada a registro en el término de un mes o de seis meses, según los casos contemplados por el Art. 3o.;
- b) Los semovientes que no hubieren sido presentados a registro dentro del plazo de dieciocho días que les señala el Art. 1o. o que aun habiendo sido registrados no se hubieren retirado de la Aduana en el mismo término; y
- c) Si transcurrido el término de un mes después de liquidada una póliza, no se hubieren retirado de la Aduana las mercaderías que dicho documento ampara.

II—EXPRESAMENTE:

Cuando el interesado haga renuncia expresa de las mercaderías en la forma siguiente:

- d) Mientras se practica la tramitación de una póliza, siempre que al terminarse el registro y la liquidación respectiva se compruebe que el interesado no incurri-

en ninguno de los delitos comprendidos en el Art. 1o. de la Ley de Contrabandos; y

- e) Después de liquidada la póliza, toda vez que el interesado no haya incurrido en ninguno de los delitos comprendidos en el Art. 1o. de la Ley de Contrabandos.

En el caso d), el interesado podrá hacer renuncia de las mercaderías por lotes y bultos enteros. En el caso e), el abandono deberá comprender todos los bultos incluidos en la póliza de registro.

Art. 10.—El abandono expreso se efectuará mediante aviso escrito del interesado al Administrador de la Aduana respectiva. Se considerará dado el aviso desde la fecha y hora de su presentación a la Aduana, después de lo cual no podrá ser retirado.

VI—SUBASTA DE LAS MERCADERIAS.

Art. 11.—Las mercaderías abandonadas conforme el Art. 9o de la presente ley, con excepción de las comprendidas en los números del 1 al 7 inclusive, del Art. 8o de la misma, serán vendidas en pública subasta al mejor postor, a fin de deducir de ellas los gravámenes de importación, los gastos de alimentación si se tratare de semovientes, los gastos de remate y los otros valores adeudados legalmente por fletes, lanchaje, muellaje o averías comunes con motivo del transporte de las mercaderías.

El remanente si lo hubiere, será entregado al interesado, si el abandono se hubiere hecho de conformidad con algunos de los casos comprendidos en las letras c), d) y e) del citado Art. 9o, pues en caso contrario, no se hará ninguna entrega al importador, sino que dicho remanente deberá tenerse en depósito en las arcas fiscales, a disposición de la persona o personas que hubieren remitido la mercadería a esta República, o que comprueben su dominio legalmente. De la existencia del remanente se dará a conocer por medio de aviso que se publicará por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial".

Pasados ciento veinte días después de la última publicación, sin que persona alguna se hubiere presentado reclamando el remanente respectivo, éste pasará a poder del Fisco, sin lugar a reclamación.

Si el importador hubiere verificado varios abandonos de mercaderías de los comprendidos bajo las letras c), d) y e) del referido Art. 9o, no se le entregará ningún remanente, sino hasta que se haya satisfecho el valor total de todos los derechos y demás cargas.

Art. 12.—Los Administradores de Aduana están en la obligación de informar inmediatamente al Ministerio de Hacienda el abandono de mercaderías ocurrido en sus respectivas dependencias, y esta autoridad, después de hacerlas valuar por dos peritos que designe, ordenará el remate de dichas mercaderías, lo cual podrá en conocimiento del público por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", con quince días de anticipación, en los cuales avisos se expresarán los objetos que se venderán, su valor y el lugar, día y hora en que se hará la subasta.

Al informe aludido deberá acompañarse siempre una póliza debidamente liquidada, en la que consten los gravámenes fiscales que pesen sobre las mercaderías abandonadas, y por separado, detalle de las cantidades adeudadas por fletes, lanchaje, etc., si las hubiere.

La póliza de referencia se extenderá con todos los datos de las pólizas corrientes, poniéndosele el epígrafe: "mercaderías abandonadas".

Art. 13.—La venta se efectuará en el lugar designado por el Ministerio de Hacienda, sirviendo de base para el remate el valor pericial que se hubiere practicado. Si se verifica en la ciudad de San Salvador, intervendrá en dicha operación el Fiscal de Hacienda y el Jefe del Almacén General del Gobierno, y si en los otros lugares de la República, el Administrador de Aduana respectivo o la autoridad o delegado que el Ministerio designe.

Del producto de la subasta se deducirán las cantidades a que se refiere el Art. 11, las cuales ingresarán a la Tesorería General de la Re-

pública, y el resto se entregará al interesado, o a la persona o personas que hubieren remitido las mercaderías, o que comprueben su dominio, siempre de acuerdo con dicho artículo.

Art. 14.—Si no se presentaren postores se aplazará la venta por el tiempo que el Ministerio de Hacienda crea conveniente y se repetirá la licitación mediante los requisitos expresados, pero rebajándose una tercera parte del valor pericial. Mas si en esta segunda licitación no fuere posible la venta, se repetirá la operación cuantas veces lo considere necesario el Ministerio de Hacienda y se irá disminuyendo sucesivamente la cantidad que deba servir de base al remate en un diez por ciento de la que le sirvió de base en la última licitación.

Asimismo, podrá el Ministerio de Hacienda, una vez que no haya dado efecto la segunda subasta, disponer que el Fisco tome las mercaderías abandonadas, por el último valor con que se hubieren pretendido subastar, y en este caso se entregará al interesado el remanente que hubiere de acuerdo con el Art. 11 de la presente ley, todo lo cual será comunicado al funcionario ante quien se haga la subasta.

Art. 15.—Mientras no se haya consumado el remate de las mercaderías abandonadas, o no se les hubiere dado otro destino conforme al artículo anterior, podrá el interesado recobrarlas, previa solicitud presentada ante el Ministerio de Hacienda, pagando, además de las cantidades que dichas mercaderías resultaren adeudando al Fisco, los gastos que las diligencias anteriores hubieren ocasionado.

Art. 16.—Las mercaderías abandonadas que resultaren estancadas o de importación que sólo se permite bajo ciertas condiciones que no se hayan cumplido, caerán en comiso a beneficio del Fisco y no podrán venderse en subasta, sino que el Ministerio de Hacienda las pondrá a la disposición del Ramo correspondiente del Gobierno.

Las mercaderías no comprendidas en el inciso anterior y cuya introducción al país sea prohibida por la ley, se mandarán destruir por la Secretaría de Hacienda.

Tampoco podrán ser rematados los comestibles que constituyen un peligro para la salubridad pública, debiendo procederse a su incineración.

En estos dos últimos casos se levantará acta de la destrucción o incineración de las mercaderías.

Art. 17.—Los expedientes que se formen con motivo de las diligencias que anteceden se archivarán en las respectivas Administraciones de Aduana y de ellos se formará anualmente un legajo por separado.

VII—DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 18.—Los gastos de alimentación de los semovientes, que permanezcan bajo la custodia de la Aduana, serán efectuados, si no los aportaren sus dueños, por el Jefe de la Aduana respectiva, quien los cargará en la póliza correspondiente.

Art. 19.—Las tasas de almacenaje establecidas por los Arts. 3o y 6o de la presente ley, podrán ser rebajadas o eximidas por el Ministerio de Hacienda, previa autorización del Consejo de Ministros, siempre que para ello mediaren circunstancias especiales.

Toda disposición que se dicte al respecto será de carácter general y por tiempo limitado.

Art. 20.—Derógase el impuesto de dos centavos de colón por kilo, peso bruto, sobre las mercaderías que cumplan más del término de seis meses de almacenaje, creado por el Art. 19 del Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1927, publicado en el "Diario Oficial" N° 107 del Tomo 102.

Art. 21.—Las disposiciones de este decreto serán aplicables a las mercaderías que se desembarquen, reembarquen o se reciban después del treinta de este mes. Sin embargo, las mercaderías "en tránsito" para otros países, que a la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" hubieren cumplido ya más de seis meses de depósito en las Aduanas Marítimas y Terrestres de la República y no fueren retiradas de los recintos fisca-

les correspondientes dentro de los treinta días subsiguientes a la referida fecha de publicación, serán consideradas abandonadas y se venderán en pública subasta, al mejor postor, de acuerdo con esta ley.

Art. 22.—Quedan sin ningún valor las disposiciones o artículos de las leyes, decretos o acuerdos que contraríen o no se ajusten a la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,* Pablo B. Gómez,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, el Primer Secretario y Primer Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Un radiograma de los señores Francisco Juárez R. y Pablo R. Jiménez, Secretarios de la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, saludando a la Asamblea Nacional y manifestando, en contestación a su telegrama del 14 de este mes, que animada de espíritu centroamericanista, considerará muy especialmente el caso del ex capitán Gabriel Castillo, cuando llegue su oportunidad. Pasó al archivo; y

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo sin sancionar los Acuerdos Legislativos Nos. 33 y 58, de 10 de mayo y de 12 del mes en curso, respectivamente; e informando, con ese motivo, lo que en su parte conducente dice:

“Señores Secretarios:—Por el digno medio de Uds., tengo el gusto de acusar recibo a la Honorable Asamblea Nacional, de la excitativa que con fecha 12 del corriente, se sirviera hacerme ese Alto Cuerpo, en relación a consignar en el Presupuesto vigente de este Ramo, la cantidad de ocho mil colones, para terminar la construcción del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango.

Al respecto, tengo la pena de informar lo que sigue: Aunque la primera excitativa que esa Honorable Asamblea hizo a este Despacho, fué recibida en fecha 2 de mayo del corriente año, era ya extemporánea la consignación solicitada, pues desde el día 23 de abril retropróximo, habíase remitido ya, por esta Subsecretaría, al Ministerio de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto del Ramo, para las tramitaciones legales pertinentes.

A demás, la cantidad del 5 al 10% que las

Municipalidades tienen obligación de destinar de sus rentas a Instrucción Pública, ingresaba al Erario Nacional y estaba destinada a la construcción de edificios escolares; que en seguida se dejó de percibir por el Fisco, y algunas Municipalidades nada dejaban para Instrucción Pública, por lo que últimamente, se les ha hecho obligatorio el aparte de dicho tanto por ciento; que no ingresando esos fondos que son de alguna consideración a las Arcas Nacionales, las rentas de éstas son menos que antes y no es posible consignar mayores gastos que los que se pueden hacer, atendiendo a los ingresos.

En consecuencia, no es posible consignar anticipadamente la cantidad de ocho mil colones [C. 8,000.00] sin saber si la de diez mil que proponemos para construcción y reparación de edificios, nos alcanzará para los gastos del año, en atender el servicio de las instituciones escolares ya establecidas.

Pero sí, no omito manifestar por el digno medio de Uds. a ese Augusto Cuerpo, que este Despacho ya hace las gestiones necesarias, a fin de llevar a efecto la terminación del Grupo Escolar de la referida ciudad.”

La Secretaría propuso que el oficio relacionado pasara al archivo, por creer terminado este asunto.

El Representante Alvarenga, a moción de quien se emitieron los acuerdos antes citados, consideró extrañas las explicaciones del señor Subsecretario e improcedente el envío del oficio y anexos al archivo, haciendo, por tales razones, moción en el sentido de que la Secretaría dirija atento oficio a aquel funcionario, comunicándole que la Asamblea Nacional no acepta las razones aducidas en la devolución de mérito y que acuerda que debe cumplirse con el precepto constitucional de sancionar y publicar el acuerdo mencionado en primer término, por no haberlo devuelto con observaciones en su debido tiempo. Fué aprobada por mayoría absoluta.

Intervinieron en el debate de la ponencia Alvarenga, apoyándola, por estimarla legal y justa, los Representantes Alfaro, Vaquero y Carías.

También tomaron parte en la discusión los Diputados Zelaya y Guerra.

El oficio que dió origen a todo lo relacionado se acordó pasarlo a sus antecedentes, a solicitud del Diputado Alvarenga.

III)—Decreto aprobado.

No. 123, de hoy, aprobando en todas sus partes el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces oficial mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, en representación del Supremo Gobierno y don Gustavo Adolfo Swanquist, por sí, para la explotación de las minas Montecristo situadas en el departamento de Morazán; el contrato de prórroga por veinticinco años, adicional al anterior, formalizado el 23 de julio de 1931 entre don Ignacio Vázquez González, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, siempre a nombre del Gobierno, y el mismo señor Swanquist; y la resolución del Ministerio de Fomento de 27 de agosto de 1932, publicada en el “Diario Oficial” No. 204, de 8 de septiembre del mismo año, por la cual se tiene por traspasado a favor de la Sociedad Anónima, “Minas de Montecristo”, Incorporada”, todos los derechos y privilegios concedidos por los contratos mencionados.

IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la petición de la señorita María Josefa Mejía, de esta ciudad; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado señalando a la peticionaria una pensión de cien colones mensuales, en atención a los servicios relevantes prestados al país por su difunto padre el doctor don Fernando Mejía Osorio;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición del teniente coronel Romualdo Antonio Quinteros, domiciliado en San Vicente, sobre dispensarle, por vía de gracia, un reparo que le ha deduci-

do el Tribunal Superior de Cuentas en su concepto de Pagador Militar de la Guarnición de La Unión, durante el año 1919;

c) El desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de jubilación presentada por don Guillermo Antonio Cortés, de esta ciudad; y

d) El desfavorable de la mayoría de las Comisiones de Legislación e Industria, proveído en la solicitud de José María Sampera Buñil, de este domicilio; y al voto razonado, también desfavorable, de los Representantes Angel, Padilla y Gallardo.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitudes:

a) De varios vecinos de esta capital, comerciantes en sombreros nacionales de ilama y palma, refutando las consideraciones hechas por don José María Aguirreurreta, también de este domicilio, contenidas en la exposición que presentó en la sesión del día 5 de los corrientes; y demostrando que la competencia de los artículos extranjeros similares a los que ellos venden, hará perecer esa rama de la industria salvadoreña. Pasó a sus antecedentes; y

b) De Alejandro Sañé, modificando las solicitudes que tiene pendientes de resolución ante la Asamblea Nacional, en el sentido de que la concesión que pretende obtener se le dé igual a la que se otorgó a don Andrés Molins, por Acuerdo Legislativo No. 67, de 29 de julio de 1932, publicado en el “Diario Oficial” No. 179 de 10 de agosto del mismo año, pues, a su juicio, la fábrica del señor Molins no alcanza a producir la cantidad de hilados que el país necesita y porque, además, es conveniente a la economía nacional el establecimiento de la competencia. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Mociones:

a) De los Representantes Turcios, Mata y Quesada, relativa a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos del aludido departamento. Pasó a la Comisión de Fomento; y

b) Del Diputado Larios, sobre dirigir atenta excitativa al señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, para que devuelva con informe y a la mayor brevedad, la solicitud de don Ernesto Courtade, sobre establecer en el país una flota mercante nacional que hará el servicio de navegación y cabotaje en el litoral del Pacífico, bajo bandera salvadoreña, que se le envió con ese fin, el 13 de junio anterior. Fué aprobada sin observaciones, facultándose a la Secretaría a efecto de que formule y envíe el oficio correspondiente.

VII)—Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del Director del colegio “Don Bosco, Mercedes Peralta”, de esta ciudad, contraída a eximir, por vía de gracia, dicho establecimiento del pago del impuesto de pavimentación por los motivos que aduce. Fué aprobada por mayoría absoluta.

En los debates intervinieron los Congresales Alvarenga, Castillo, Guerra y Alfaro.

El primero de los aludidos, con apoyo del segundo, hizo notar la conveniencia de oír previamente la opinión de la Dirección General de Contribuciones, con el fin de saber si realmente paga el impuesto mencionado y la cuantía que le corresponde, con cuyos datos podrá resolverse equitativamente la solicitud, invocada por vía de gracia.

Los dos últimos, después de variadas consideraciones en favor del dictamen, manifestaron: que legalmente el Congreso no puede ni debe condonar impuestos que pagan en San Salvador todos los propietarios de los predios urbanos.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Borja Gómez, Cuéllar

Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavi-
dia [José Paz], González, Quintanilla, Saravia,
Suárez Fiallos y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
1er. Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFA

EL CONSEJO FEDERAL SUIZO

A Su Excelencia, Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de
El Salvador,

Señor Presidente:

Hemos recibido las letras presidenciales, fe-
chadas en San Salvador el 29 de agosto de
1934, en las que Su Excelencia nos honra al
informarnos su elección a la Presidencia de
la República de El Salvador.

Al enviarle nuestras sinceras felicitaciones
por esta prueba patente de la confianza de sus
conciudadanos al llamarlo para la más alta Ma-
gistratura del Estado, podemos asegurar a Su
Excelencia que continuaremos haciendo todos
los esfuerzos posibles para mantener y estre-
char aún más los lazos de amistad que feliz-
mente existen entre nuestros dos países.

Y al expresarle nuestra gratitud por sus be-
névolos sentimientos hacia la Confederación
Suiza y al hacer votos por la prosperidad per-
sonal de Su Excelencia y por la dicha del pue-
blo salvadoreño, nos encomendamos y lo en-
comendamos a la protección del Todo-Podero-
roso.

En nombre del Consejo Federal Suizo,
El Presidente de la Confederación,
Pilet-Golaz.

Berna, 19 de octubre de 1934.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1127 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de don José Escobar Gue-
rra, Contador Municipal de la República, rela-
tiva a que se le concedan quince días de licencia
con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
de conformidad, debiendo sustituir al se-
ñor Escobar interinamente, por igual tiempo,
el Contador de Glosa del mismo Tribunal, don
Rogelio Umanzor Zepeda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1128 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa,
departamento de San Salvador; con presencia
del informe favorable de la Gobernación Políti-
ca respectiva, y de conformidad con el inciso
adicionado por Decreto Legislativo de 24 de
febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo
Municipal, sustituido por Decreto Legislativo
de 10 de julio del año anterior, el Poder Eje-
cutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada
Municipalidad para que lleve a cabo, por siste-
ma de administración, o por medio de contra-
tistas, según convenga a sus intereses, el ar-
reglo de los siguientes caminos vecinales de su
jurisdicción: el que de aquel lugar conduce al
cantón El Salitre, en un trayecto de tres kiló-
metros; el que conduce al cantón El Conacaste,
en una distancia de cuatro kilómetros; el
que conduce al cantón Galera Quemada, en una
extensión de tres kilómetros, y el que con-
duce al cantón Camotepeque, en un trayecto de
cuatro kilómetros; pudiendo invertir en esos
trabajos hasta la suma de doscientos colones
[c. 200.00], que se tomará de la partida del
Presupuesto Municipal destinada a caminos ve-

cinales, y cuyo gasto se comprobará como lo
dispone el Art. 106 de la ley antes citada, que-
dando la ejecución de las obras bajo la super-
vigilancia del Gobernador Político Departame-
ntal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1129 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Comala-
pa, departamento de Chalatenango; con pre-
sencia del informe favorable de la Goberna-
ción Política respectiva, y de conformidad con
el inciso adicionado por Decreto Legislativo
de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley
del Ramo Municipal, sustituido por Decreto
Legislativo de 10 de julio del año anterior, el
Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-
cionada Municipalidad para que lleve a cabo,
por sistema de administración, por ser de ur-
gente necesidad y utilidad públicas, el arreglo
de los siguientes caminos vecinales de aquella
jurisdicción: el que de aquel lugar conduce a
Concepción Quezaltepeque, pasando por el can-
tón La Junta, en un trayecto de cuatro kiló-
metros; el que conduce al pueblo de La Laguna,
en una distancia de cuatro kilómetros; el
que conduce a la villa del Dulce Nombre de
María, en una extensión de cinco kilómetros;
el que conduce al cantón Guachipilín, pasando
por el Morro, en un trayecto de tres kilóme-
tros, y el que conduce al cantón Candelaria,
en una distancia de dos kilómetros; pudiendo
invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta
y nueve colones noventa y tres centavos
(c. 39.93), que se tomará de la partida del Pre-
supuesto Municipal destinada a caminos veci-
nales, y cuyo gasto se comprobará como lo
dispone el Art. 106 de la ley antes citada, que-
dando la ejecución de las obras bajo la super-
vigilancia del Gobernador Político Departame-
ntal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 554 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, tomando en considera-
ción las razones expresadas en la resolución
de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio, proveída a las diez ho-
ras y media del día once del mes corriente, en
virtud de la cual se jubila a don Rafael Du-
bón, mayor de edad, Tenedor de Libros y de
este domicilio, asignándole la pensión de dos-
cientos colones (c. 200.00) mensuales, por sus
servicios prestados en la Administración Pú-
blica, y visto el parecer favorable de la Audi-
toría General de la República, expresado en
nota número 20,478 de 10 de octubre último,
ACUERDA: confirmar dicha resolución en todas
sus partes. Y a fin de verificar el pago en los
siete meses veinte días que faltan para que
expire el presente año fiscal, es decir, desde
el once del corriente, se destina la cantidad de
quinientos setenta y cinco colones (c. 575.00),
o sea a razón de setenta y cinco colones
(c. 75.00) mensuales, imputables a la partida
número 7 del Art. 736 de la Ley de Presu-
puesto vigente. Se hace constar: que toman-
do en cuenta las difíciles circunstancias por-
que pasa la Hacienda Pública, el interesado ha
solicitado solamente la cantidad expresada de
setenta y cinco colones [c. 75.00] mensuales,
para mientras pasa dicha situación, por lo
cual la pensión que ahora se concede no debe
sufrir descuento alguno. Autorízase a la Te-
soraría General de la República, para que ve-
rifique los pagos correspondientes, a partir de
la fecha de la mencionada resolución, o sea
desde el once del corriente. El presente acuer-
do modifica el proveído con fecha de ayer so-

bre este mismo asunto, por esta Secretaría.—
Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 555 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder
Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita
Berta Urioste, Auxiliar de la Sección de Con-
trol de Impuestos del Fondo Pro-Mejoramiento
Social, anexa a la Dirección General de
Contribuciones, en sustitución de don Arturo
Ardón, quien pasa a ocupar la plaza de Auxi-
liar de segunda clase que dejó vacante en la
misma Dirección General don José Molina
Portillo, por haber pasado a otro puesto. Los
nombrados devengarán el sueldo que estable-
cen las partidas Nos. 6 [plaza dividida] y 12
de los Artículos 755-A y 496, respectivamen-
te, de la Ley de Presupuesto en vigencia, a
partir de la fecha en que tomen posesión de
los cargos que se les encomiendan.—Comuní-
quese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 175 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

A propuesta del Registrador de la Propie-
dad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de
Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascen-
der al empleo de Escribiente archivero de di-
cha oficina, al Portero de la misma, don Doro-
teo Antonio Lara, en lugar de don Víctor Hernán-
dez Villacorta, quien se ausentó; y nom-
brar para que ocupe la vacante que deja el se-
ñor Lara, a don Rodrigo Sánchez Rodríguez.
Los agraciados devengarán, respectivamente,
los sueldos que asignan las partidas Nos. 25 y
26 del Art. 419-Clasificación 1,100-del Pre-
supuesto vigente, desde el día 13 del mes en
curso, fecha en que se hicieron cargo de los
empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 176 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Te-
soraría General y con vista de la orden de pa-
go respectiva, se erogue a favor del doctor
Arturo Cornejo Guerrero la suma de veintiséis
colones (c. 26.00), por honorarios que ha de-
vengado en concepto de Registrador suplente
de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segun-
da Sección de Occidente (Abuachacán), en la
inscripción de trece documentos, así: tres de
Hipotecas, siete de la Propiedad, uno de An-
otaciones Preventivas y dos de Créditos Refac-
cionarios, a razón de dos colones (c. 2.00) cada
uno. La erogación se imputará al Art. 429
del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del
Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 552 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el
Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo
Enfermero del Manicomio Central, a don Julio
Antonio Roque, en sustitución de Sabas Mijan-
go, que renunció. El nombrado devengará, des-
de la fecha en que se haya hecho cargo del
empleo, el sueldo que fija la partida N° 9, Art.

19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 557 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio de aquella dependencia, en la forma siguiente:

Tesorero y expendedor de boletos, doctor Carlos P. Silva;

Custodio, Carlos Viana;
Sepulturero, Carlos Viana.

Los nombrados devengarán, a partir del 10 de julio del año en curso, los sueldos que señalan las partidas Nos. 2, 3 y 4, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 558 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José María Rodríguez Montoya, Mozo de servicio del Cementerio General, de esta capital, en subrogación del señor Esteban Feliciano, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 6, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que principie las funciones que se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

En vista del correspondiente informe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por Cambios", la cantidad de nueve colones noventa y cinco centavos [c. 9.95] y cargue la misma suma al Art. 139 del Presupuesto Fiscal 1933-34, a que asciende la diferencia ocurrida al efectuar con fecha 20 de octubre último, la cancelación de la orden de pago No. 303-4,742, expedida por el Ministerio de Sanidad, por c. 416.53, cuya equivalencia legalizada fué de c. 406.58.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 81 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue a la cuenta Abonos en Suspenso por Cambios, la suma de cincuentisiete centavos de colón [C. 0.57], que fué abonada provisionalmente a la mencionada cuenta el 20 de octubre último, por diferencia pagada de menos al verificar la cancelación de la orden de pago N.º 61/1478 por valor de ciento quince dólares veinticinco centavos de dólar [\$115.25], emitido por el Ministerio de Agricultura. Dicho cargo será con abono al Art. 160 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.], del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N.º 24,926.—Auditoría General de la República:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar de 5a. clase ha presentado el señor don Rubén Escobar Rodríguez, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptársela, y rendirle las gracias por los servicios prestados; nombrándose en su lugar, al señor don Antonio Aguillón, quien devengará el sueldo de su antecesor con cargo a la partida No. 14 del Art. 714 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(f) *Alfaro.*

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 8

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a la una y media de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Continuando enfermo el escribiente don Carlos Suárez Ayala y estando comprobada dicha enfermedad con el atestado presentado, concédesele quince días más de licencia con goce de sueldo por haberlo solicitado, a partir de esta fecha, inclusive; y por ese tiempo nombrase en su lugar a don Guillermo Suárez Ayala; y comuníquese donde corresponde.

Burgos.—Ante mí, *Porf. C. Rodríguez*, Srío.

Acuerdo No. 1

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédese licencia sin goce de sueldo por ocho días, a contar de esta fecha, al secretario de este Juzgado, don Florentino Leiva, nombrándose en su lugar a don Antonio Deodoro Leiva, escribiente de este Juzgado; nombrándose en sustitución de éste, a don Rogelio Alejandro Lara, quienes entraron en el desempeño de sus funciones desde este día antes de las horas de Audiencia.—Comuníquese.

Callejas.—Ante mí, *S. Castillo*, Srío. Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio por los señores don Carlos von der Becke y doña Carmen Valdivieso de Dale, del domicilio de Ahuachapán, relativa a que la Junta de Fomento de la ciudad de su domicilio les

extienda a cada uno de los solicitantes, escritura pública por una paja de agua de las fuentes termales de "El Zapote" y, además, que se les cobre solamente cinco colones por impuesto mensual; oído el parecer del Director del Hospital de Ahuachapán y de la Junta de Fomento de la misma, cabe considerar: I—que no procede que la expresada Junta de Fomento extienda escritura pública que acredite el derecho que cada uno de los solicitantes tienen sobre una paja de agua de dichas fuentes, ya que el Art. 12 del Reglamento respectivo establece cuáles son los documentos con los que se comprueba la posesión de esas pajas de agua, y, además, el Art. 22 del mismo Reglamento, dejó sin efecto los acuerdos gubernativos en que los peticionarios apoyan su solicitud, por lo que, no habiéndose presentado en su oportunidad, antes de la derogatoria de que se hace mención, tienen que sujetarse, en un todo, a las disposiciones vigentes sobre la materia, y por las cuales se rige la Junta de Fomento de Ahuachapán; II—que tampoco procede que la expresada Junta rebaje a cinco colones mensuales el canon de veinte colones que actualmente está cobrando, conforme al Reglamento respectivo, por cada paja de aguas termales, pues violaría con tal proceder el cuerpo de disposiciones ya citado, POR TANTO, RESUELVESE: no ha lugar a lo solicitado por los señores don Carlos von der Becke y doña Carmen Valdivieso de Dale.—Comuníquese.

Arévalo V.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chahín R., mayor de edad comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

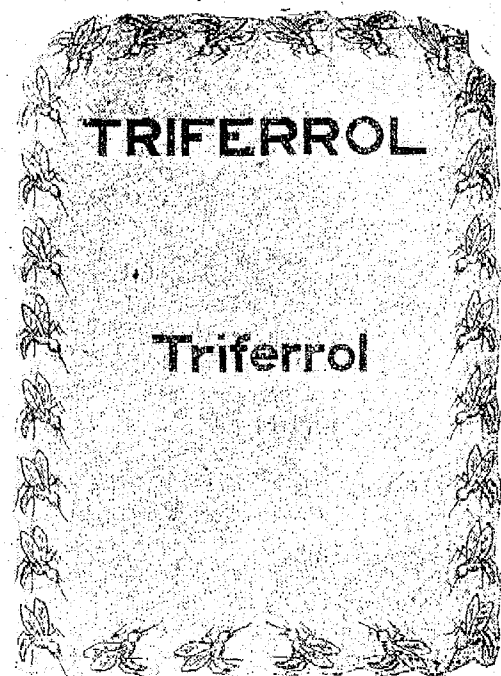
OTTOMAN

Consiste la marca, en la palabra o denominación OTTOMAN, escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, la cual puede aplicarse a la mercadería que ampara del modo o modos que estimen convenientes, ya sea sola o en combinación con otros dibujos y leyendas, sobre sus empaques, envoltorios, cajas, paquetes, viñetas, etiquetas y demás contingentes de la mercadería y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que el solicitante fabrique y elabore en su establecimiento comercial denominado CIGARRERIA ORIENTAL, que tiene establecido en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*,
—*D. Peralta B.*, Srío

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como apoderado del señor don Pedro Zelaya Ferrufino, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de Jucapa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra TRIFERROL, en medio de un marco de insectos, en cualquier color y tamaño, para usarlo en viñetas, etiquetas, envases y empaques, así como en cualquier fórmula impresa. La marca está destinada para cubrir artículos farmacéuticos, que son elaborados y expendidos principalmente en la ciudad de Jucapa, sin que tenga nombre la fábrica. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srío.



DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho de octubre próximo pasado, fueron declaradas herederos abintestato del difunto Toribio César López, su cónyuge sobreviviente Mariana de Jesús Trejo y su hija legítima Evelia de Jesús López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Ricardo Marrissey, a su cónyuge sobreviviente Indalecia del Carmen López viuda de Marrissey. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

EJECUCIONES

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,
Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por varios acreedores contra el señor Pedro Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "El Zatlilla", jurisdicción de Apaneca, cultivado de café, compuesto de ciento ochenta y dos áreas, lindante: al Oriente y Sur, formando cuatro quiebres con predios de José Antonio Saldaña y de don José Morán Menéndez, cercas del colindante y barranca en parte de por medio; al Norte, con el de Sebastián Guerrero, posteo de por medio; y al Poniente, en línea oblicua con el de José Morán Menéndez, cerco de alambre propio en medio. El predio descrito goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de don José Antonio Saldaña. Quien quisiere hacer postura que ocurra.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Corrajo Guerrero, como apoderado de Francisco Ruiz Jiménez contra Isabel Melgar de Mendoza, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de San Pedro Pustia, uno en el cantón El Durazno, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas, setenta centiáreas, cuadrado, inculco, linda: al Oriente terreno de Juan Cruz, cerco ajeno en medio; al Poniente, terreno de Justo Esquivel y Francisco Pérez, brotonado y alambre ajeno y río de Signapán, en medio; al Norte, con el mismo Esquivel, quebrada sin nombre en medio; y al Sur, terreno de Brullo Hernández y Marcos Antonio Linares, cercos ajenos y alambre propio en medio; y el otro en el cantón Pululapa, de cinco hectáreas noventa y cinco áreas, cultivado en parte de café y caña, lo demás inculco, plano, lindante: al Oriente, finca de Emigdio e Isidro Ruiz, cerco de alambre propio en parte y paños de por medio; al Sur, finca de Felipa Menéndez, cerco de alambre en medio, parte ajeno y parte propio; al Poniente, terreno de la misma Menéndez siendo límite el río de una loma; y al Norte, con Abelardo Martínez, cerco de alambre parte ajeno y paños en medio. De este inmueble se excluyen ocho áreas cuarenta centiáreas, vendidas a Rodolfo Padilla. Y dos solares urbanos, situados en el barrio de San Pablo, en San Pedro Pustia, el primero, contiene una casa a orilla de la calle, y un mediano, techos de tejas, en conjunto miden y lindan: al Oriente, quince metros, con solar de la iglesia, calle de por medio; al Poniente, once metros, con Catalino Tolentino, cerco de alambre ajeno en medio; al Norte, veinte metros, con solar de Sixta Aguirre, brotonado en medio; y al Sur, veinte metros, con casa y solar de Juan Borja; y segundo mide y linda: al Norte, catorce metros tres milímetros, con solar de Esteban Pérez, cerco de izote en medio; al Oriente, doce metros cuarenta y ocho milímetros, con solares de Carlos León y Guadalupe Hernández, cerco de izote en medio; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con sucesión de Dionisio Najarro, calle en medio; y al Sur, tres metros ciento sesenta y siete milímetros, con casa y solar de Guadalupe Hernández. Quien quisiere hacer postura que ocurra.
Juzgado Segundo de Par: Ahuachapán, a las catorce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abel de J. Zaldivar.—Raf. Angel Araúz, Srlo.* 3

Anselmo Ballegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,
Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Gregorio Seiva, en concepto de apoderado de don Federico Giesler contra don Juan Arévalo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, un solar rústico situado en el cantón Los Ríos, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Mariano Velasco, camino y cerco de paja de por medio, al Norte, con terreno de Mariano Velasco, que antes fué de

Anastasio Velasco, sajo de por medio; al Poniente, con terreno de Mariano Velasco, que antes fué de Anastasio Velasco, quebrada de Los Ríos, de por medio; y al Sur, con solar de Pedro Velasco, que antes fué de Mariano Velasco, cerco de paja de por medio; y los derechos prodivisos que al mismo ejecutado Juan Arévalo le corresponden en un terreno rústico, situado en el cantón Los Ríos, denominado también Los Horcones, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y que caen en un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Julio Arévalo, que antes fué de Mariano Velasco, camino y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Mariano Velasco, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Henríquez, que antes fué de Brígido Claros, cerco de alambre y broton de por medio; y al Sur, con terreno de Elena Velasco, que antes fué de Mariano Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas y veinte minutos del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Belegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Paz,
Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Santiago Morán Pineda, contra la sucesión de Teófila Hernández, representada por el señor Salvador Jacobo, por la suma de setenta y cinco colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un solar y casa de tejas urbanas, situadas al poniente de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de don Santiago Morán Pineda e Hipólita Campos, línea quebrada, con piedras en los quiebres, mojoneras esquineros un izote y una piedra, mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de Ceclilio Hernández línea recta, mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solares de Isabel Castillo y Moisés Javier, en línea recta con brotonado de izotes, esquineros izote y una piedra, mide dieciséis metros; y al Sur, con solares de los señores Javier y Morán Pineda, en línea recta, con brotones de izote y mide trece metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Paz: Paleca, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfredo Cortés.—Cris G. Elias, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora María Victoria Ulloa, la herencia intestada que al morir dejó su difunto padre legítimo Máximo Ulloa, quien falleció a la una de la tarde del seis de febrero de mil novecientos ocho, en la villa de Nueva Guadalupe, confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se consideren con igual derecho se presenten a deducirlo.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas.—José Santos Argüeta, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Alvarez, de parte de su hijo legítimo Alonso Alvarez; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la que fué Agustina Chica, cuya sucesión fué abierta el día de su fallecimiento, dos de abril de mil novecientos veintinueve, de parte de Valentín Martínez, en carácter de hijo legítimo de dicha finada; y nombrale al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión.
Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del once del actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel González, la herencia intestada que le ha deferido su tía legítima Romalda Mayén, quien falleció el catorce de septiembre próximo pasado, en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio. Confiérese al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de octubre de

mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Henívar, Srlo.* 2
Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario a nombre de María Paula Graziola Reyes, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Felipa Larín viuda de Reyes, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales que procedan.
Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Gómez, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefina Rafaela Zalaya, por sí y como cesionaria del derecho correspondiente a Castiromo Gómez, padre legítimo del difunto; y de parte de Dolores, Tránsito de María, Angélica María, José Ramón y Juana Antonia Gómez, hijas legítimas del difunto y representadas por su madre la señora Zalaya; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, con fecha veintitres de octubre del año en curso, a las ocho horas y cuarto, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Sr. Ceclilio Letona, quien falleció en Cuscatulengo el dos de febrero de mil novecientos treinta, de parte de los señores Gregorio Rosales y Carmen Díaz, el primero como cesionario de los derechos que en esa sucesión corresponden a la señora Dolores Díaz, y la segunda, como heredera designada en el testamento, confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Magdalena Dabud viuda de Hásbun y de sus menores hijos legítimos María Clara, María Afía, Zúdik Antonio, Kerline (hembra) y Neshy Juan, todos de apellido Hásbun, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Salvador Hásbun, quien falleció en esta ciudad el día tres de mayo del corriente año, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos del difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.* 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de las once horas y media del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Morroy, fallecido en esta ciudad, el veinte de julio último, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca del Socorro Figueroa, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena h.—P. Morales, Srlo.* 1

Rafael Benjamín Colladras, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de veintiséis de octubre del año corriente, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Bruno Sánchez, conocida también por Bruno Orellana, quien falleció el dieciséis de junio de mil novecientos veintidós, por parte de don Gregorio Orellana Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana y María Bertila Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijos legítimos de la difunta Sánchez Orellana; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. B. Colladras, h.—L. Lavello, Srlo.* 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Adela Victoria Méndez Guevara, los dos últimos representados por su madre legítima Victoria Guevara, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confiriéndose a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina*.—*Franco Rivas P.* Srlo. 1

Nicolás Tamayo Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Santiago Ríos, la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor Gregorio Buñilla, fallecido en el cantón Durrumbado, jurisdicción de Lislique, a las diecisiete horas del día de diciembre último, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a la señora Dominga Alfaro, como cónyuge sobreviviente del causante expresado; y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo*.—*H. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las quince horas del diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Avelina Sánchez de Cabrera, quien falleció el doce de enero del corriente año, de parte de don Francisco Antonio Cabrera, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Saturnino Mónico, conocido también por Saturnino Mónico Sánchez, y José Angel Cabrera, hijos de la misma causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sisto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

TITULOS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber al público, para los efectos de ley: que doña Rosenda Villanueva de Búcaro, por medio de su apoderado doctor José Enrique Hernández Pérez, solicita título supletorio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José, de la villa de Mejicanos, que mide y linda: Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solares de la sucesión de Romeo Papini y Dolores de Valladares; Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con solar de la misma Valladares; Sur, en dos líneas rectas, una de diez metros setenta y tres centímetros, lindando con la calle que va a Cuscatancigo, y la otra de dieciséis metros catorce centímetros, con la misma calle de Cuscatancigo; y Poniente, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Romeo Papini. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que corra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 8

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Rosa Cándida Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de veinticinco manzanas de capacidad, situado al Oriente de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de la Compañía de Minas del Hormiguero, representada por don Emilio González; al Norte, con terreno de don Felipe Alvarez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de León Rivas y terreno de don Nicolás Bustillo, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Compañía de Minas del Hormiguero, representada por don Emilio González; dicho terreno lo posee pacíficamente hace quince años, estimándolo en quinientos colones; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Felipe Alvarez*.—*Demétrio Gómez M.* Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Justino Santos, mayor de edad. Profesor de Instrucción Públicas y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, la primera situada en el lugar "Chafeta", de dieciocho hectáreas de capacidad, y la segunda, situada en el lugar "Gualcoero", de dos manzanas de capacidad o sean

cuarenta áreas, ambos lugares son de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos de la primera porción son: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Servando Sorto y María Martínez, cercos de alambre y paja de por medio; al Norte, linda con terreno de Pablo Ortiz y sucesión de Servando Sorto, barranca natural de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Rafael Martínez, cerco de piedra de por medio; y por el Sur, linda con terreno de Claudio Méndez, Gerardo Colato y la sucesión de Servando Sorto, camino vecinal que de esta ciudad conduce para Pajigua y Cirigual, cercos de alambre y piedra de por medio. Los linderos de la segunda porción son: al Oriente, con terrenos que fueron de Manuel de Jesús Cruz, hoy de Pedro Granados, quebrada de "Gualcoero" de por medio; al Norte, con terreno que fué de Francisco Martínez, hoy de la sucesión de Servando Sorto, los divide la quebrada de "Gualcoero" de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Agapito Ortiz, hoy de María Martínez, cercos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno que fué del mismo Agapito Ortiz, hoy de María Martínez, cercos de piedra de por medio; dicho terreno está cercado por sus cuatro rumbos de paja, alambre y ciemplos de piedra. No son sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el primer inmueble en virtud de posesión quieta y nunca interrumpida por ninguna persona por más de diez años, y la segunda por compra que hizo a Pablo Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, su valor estimativo es el de novecientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Platero*.—*J. Evangelista Hernández*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nazario Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad, de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, situado en el cerro "Amatepec" en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con doña Ester Rivera Montalván; al Norte, con el doctor Carlos Rénon; al Poniente, con la misma señora Montalván y sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa; y al Sur, con terreno de Marcelo Martínez viudas de Irineo del mismo apellido, separado con Rénon por un rancho natural y cerco de alambre, y con los otros colindantes con cerco de alambre. Manifiesta el interesado, que el terreno descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, y lo posee desde hace más de diez años; siendo los colindantes vecinos de San Salvador, a excepción de Marcelo Martínez que es de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Cortes*.—*J. Oro Sánchez G.*, Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Concepción Alvarez de Gómez, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Delticias del Norte, de esta jurisdicción; como de veinticinco áreas de extensión superficial, conteniendo una casa y algunos árboles frutales, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otras personas, estimándolo en quinientos colones, no es sirviente y es dominante con respecto a la calle pública, y lo hubo por compra a Macedonia Vásquez viuda de Colocho y son sus linderos: al Oriente, con terrenos de Agustín y Salomón Funes, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Isidro Colocho, mojones de izote, pito y jobos; al Poniente, con terreno de don Juan Melara Castillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Melara Castillo, brotones de izote y jobos de por medio; los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zalaya*, Srlo. 1

Celso Cháyaz, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Salvador Rodríguez Rivas, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Miguel, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Francisco, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros, con plaza pública y calle de por medio; al Norte, catorce metros, con solar de Amadeo Lazo; al Poniente, cuarenta metros, con solar de Anacleto Cedillo; y al Sur, catorce metros, con solar de Manuel Cruz. Que la casa mide doce varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al Poniente; que el predio y casa descritos, los estima en ochocientos colones, y los adquirió por compra a Carlos Rivas, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; que no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Celso Cháyaz*.—*Pedro Molina*, Srlo. 1

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Juan Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro

metros, con solar y casa de don Juan Ochoa, antes de Antonio Romero; al Norte, veinticinco metros, con solar de Rogelio y Lucila Cruz, quebrada de por medio; al Poniente, veinticinco metros, con solar de la sucesión de Daniel Cruz, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar y casa de la sucesión de Basilia Cruz, calle de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho predio lo hubo por compra que hizo a don José Isabel Alvarez, mayor de edad, agricultor en pequeño, sobreviviente y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salv. Reyes Santos*.—*Pedro Alb. Viscarra B.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Torres, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana de extensión, equivalente a cincuentidós áreas y media, lindante: al Oriente, con solar que fué de Pio Chicas, hoy de Elena Quinteros, mediando cercos de rancho y paja y en la actualidad de alambre; al Sur, con solar de la misma señora Quinteros, cerco de paja y alambre y calle de por medio; al Occidente, con solar de doña Isabel Velasco v. de Velasco, mediando calle y cerco de paja; y al Norte, con terreno de don Nicolás González, mediando cerco de piedra; cuyo inmueble estima la solicitante en quinientos colones, y está cultivado en su mayor parte de café y cien matas de benejúo; habiéndolo adquirido por compra que hizo a don Pedro Navarro, negociante, de este vecindario, no teniendo dicho inmueble cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Federico Novoa Chacón*.—*J. Franco A. Fuentes*, Srlo. 1

EDICTOS MATRIMONIALES

Federico Novoa Chacón, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado el matrimonio civil condicional entre los señores Pedro Cuéllar o Cañas y Amparo Sánchez, siendo el primero de cincuentidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Paz Cuéllar y Margarita Alvayoro, ya difuntos, habiendo fallecido ya el primero de los contrayentes o sea el señor Pedro Cuéllar o Cañas; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios de su sexo, originaria de Zacatecoluca y vecina de esta misma ciudad, hija legítima de Ambrosia Sánchez, ya difunta. Este matrimonio fué autorizado a las doce horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta, por el señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito, don Samuel Velasco y su Secretario don Francisco Urías Durán, ante los testigos señores Pantaleón Benites, de sesenta años de edad, jornalero, y Manuel Rivas, de veintidós años de edad, herrero, ambos de este domicilio y hábiles para testificar; y se hace saber al público para que las personas mayores de dieciocho años que tuvieren noticia de que entre los contrayentes Cuéllar o Cañas y Sánchez, existe algún impedimento legal no dispensable, que lo manifieste ante esta autoridad en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Federico Novoa Chacón*.—*J. Franco A. Fuentes*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las doce horas del día veis de los corrientes, fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Gregorio Garmémez y Salvadora Abrego, en virtud de encontrarse aquí en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treinta y cuatro años de edad, soltero, barbero, originario de Usulután y de este domicilio, hijo legítimo de Gregorio Garmémez y Cándida Rosa Solórzano, ya difuntos; y la segunda de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Victoria Abrego, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de dieciocho años, que conozca algún impedimento legal para que no pueda realizarse dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. L. Silva*.—*Joaquín E. Cárcamo*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, Cita y emplaza al reo ausente soldado Salvador Alemán, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Francisca Alemán, triguero, nariz recta pequeña, pelo negro liso, barba saliente, de 1 m. 60 cm. de estatura, originario de Santa Elena y vecino de Usulután, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de

capturarle y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de Occidente.

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Antonio Umaná, hijo legítimo de Ricardo Umaná y Leonor Mejía, originario y vecino de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo regular, 1 m. 76 cm. de estatura, color trigüeño, nariz regular, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 59 Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 2

Ezequiel Aguiar, hijo, Juez de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Carlos Torrente Arévalo, de veintiocho años de edad, soltero, militar, originario de Ahuachapán y de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desobediencia en el 89 Regimiento de Infantería antes de guarnición en Sonsonate. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Aguiar, h.—Efraín Argumedo, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Saravia, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipe Saravia y Paula Perla, de 1 m. 59 cms. de estatura, blanco, nariz aguileña, pelo rubio y quebrado, imberbe, originario y vecino del cantón Los González, jurisdicción de Chiquila, departamento de San Miguel; para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Palacios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de rapto en María Josefa Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

Riquelme Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Orellana Privado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto en la menor María Teresa Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

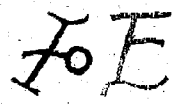
Cita y emplaza al reo ausente subteniente Miguel Angel Mejía, hijo legítimo de Joaquín Mejía y Estanislao Torres, originario de San Juan Tepezontes y vecino de San Salvador; soltero, sastre, de veintitrés años de edad, cuerpo delgado, 1 m. 68 cm. de estatura, color trigüeño, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba rala saliente, tiene los dientes incisivos superiores y molares izquierdas de oro; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por insubordinación encontrándose destacado del Primer Regimiento de Infantería en el puerto de La Libertad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército

Santa Ana, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 3

DEPOSITOS

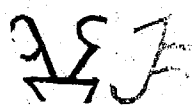
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, de dueño y fierros desconocidos, herrada con los fierros de estas figuras.....



El primero al lado de montar y el segundo en la paleta derecha; fué presentada por Antonio Ardón, de este domicilio; la encontró en sus potreros del lugar "El Coco", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Peña.—R. Murcia, Srlo. 3

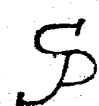
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de este Cabildo, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño desconocido, semoviente que está herrado con unos fierros casi ilegibles, que representan, más o menos, estas figuras.....



fué presentado al poste de referencia, por el señor don Andrés Villeda, macador de la finca "Santa Bárbara", de esta jurisdicción, de propiedad del doctor Francisco Antonio Reyes, por haberlo encontrado vagando en la citada finca, el día dieciséis del corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Monterrosa.—Marcelino Barrientes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito y se venden en pública subasta los animales siguientes: una novilla hermeja o vera, herrada con el fierro de esta figura.....



que fué traída al poste el día once de julio del corriente año porque estaba causando daños en una hacienda de don Enrique Prunera, sita en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción. Una vaca o vera de bermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura..... que también fué traída al poste el día once de este año, porque estaba haciendo daños en la misma hacienda. Un asno negro que no presenta ningún fierro y que fué traído al poste porque andaba vagando en las calles de esta ciudad. Las personas que se crean con derecho a los expresados semovientes, que se presenten a esta Alcaldía en el término de ley que les serán entregados, previa la presentación de los comprobantes respectivos y el pago de los derechos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. López B.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta autoridad, se encuentra en seguro depósito, en persona abonada, un caballo colorado, algo obscuro, patas blancas y careto, de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta Alcaldía el veintidós del corriente, por don Emeterio Rodríguez, por encontrarlo causando daños en potreros pertenecientes a don Jesús Urrutia y situados en el cantón "Ejidos".



El referido semoviente está valuado en quince colones y tiene como fierro criador, sistema antiguo, en la pierna izquierda, el de esta figura..... Quien se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado mediante indemnización por gastos y demás derechos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Macagua, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 630 Reglamento respectivo y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada en el anca izquierda con un fierro de esta figura.....



Dicha novilla fué presentada por el señor Jesús Chacón, por encontrarla pastándose en potreros de su propiedad; deducidos gastos ocasionados, no quedó sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atilio Santolán.—Octaviano Paredes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el artículo 615 C., y 58 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se ha anticipado la venta en pública subasta de una mula tordilla, mostrenca, choca del ojo izquierdo, de dueño y fierro

desconocidos, herrada con un fierro ilegible, de numeración progresiva, cuyo agregado departamental es el de San Vicente. Fué presentada al poste de este Cabildo, por el policía municipal don Clemente Mendoza, por encontrarlo vagando dentro de la población, el día primero del corriente mes. Fué subastado en ocho colones y al hacer la planilla de los derechos que graban el valor de la subasta dá nueve colones setenta y cinco centavos resultando un colón setenta y cinco centavos de déficit. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con los comprobantes legales, a pagar un colón setenta y cinco centavos, que adeuda el semoviente de referencia.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, octubre quince de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Escobar A. Révalo.—Arcelino Barrientes, Srlo. 2

Licitación No. 183

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente, conocimiento No. 171, se saca a licitación los trabajos de reparación de la casa No. 5, de la 4a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Tecla, casa nacional que se destinará para la Escuela de Varones de la misma ciudad, así:

Lado Oriente:—1a. pieza: arrancar el tapiz a las paredes de una sala y pintarla al temple con color; mide 90 m², el zócalo se pintará al óleo; mide 27 m. cuadrados.—2a. pieza: pintar 22 m. cuadrados de zócalo al óleo, arreglando una guarda de tapiz; levantar el piso de madera para colocar 33 m. cuadrados de ladrillo de cemento sentado en mezcla de cal, rellenando el hueco que tenía del grueso de durmientes donde estaba asegurado el tablon.—3a. pieza: pintar 22 m. cuadrados al óleo de un zócalo y levantar el piso de madera, rellenando con tierra el grueso del durmiente y enladrillar 25.75 m² con ladrillo rojo y blanco.—4a. pieza: pintar 16 m² de zócalo; cambiar el piso de tablon por ladrillo de cemento, rellenando el hueco con tierra; mide 20.75 m.—5a. pieza: pintar al óleo 21 m² de un zócalo; cambiar el piso de madera por ladrillo de cemento; mide 25.32 m².—6a. pieza: colocar en el techo 12 tejas de vidrio; pintar al temple 80 m. cuadrados de paredes y zócalos; enladrillar 22.25 m. cuadrados con ladrillo de cemento.—7a. pieza: pintar 80 m. cuadrados al temple en las paredes y zócalos; añadiendo un metro a cada mocheta.—9a. pieza: pintar 30 m. cuadrados al forro de tabla de un baño, al óleo, destapando un inodoro y sus albañales.—10a. pieza: blanquear 60 m. cuadrados, remendando las paredes; quitar un bordo de cocina, remendando el piso.

Lado Norte:—11a. galerón: blanquear con cal, a dos manos, remendando las paredes y piso de laja; quitar unas tablas que están a la orilla del galerón.

Norte a Sur: Lado Occidente:—12a. pieza: pintar 43 m. cuadrados al temple, en un baño.—13a. pieza: pintar con cal 70 m. cuadrados, remendando las paredes de la cocina y el cuadro donde está sentada la plancha.—14a. pieza: pintar al temple 48 m. cuadrados con su zócalo.—15a. pieza: pintar un cielo al óleo de 50 m. cuadrados, y al temple 19 m² y 4 pilares (enlaminado frente al corredor).—16a. pieza: pintar al temple 66 m. cuadrados en paredes y zócalo.—17a. pintar al temple 52 m. cuadrados con su zócalo y limpiar el cielo.—18a. pintar 74 m. cuadrados de paredes, incluyendo zócalo.—19a. pintar 42 m. cuadrados de zócalo y hacer desaparecer unas manchas en la pared.

Salón 10. del centro:—Cambiar 172 pies de piso de madera, de 1 1/2 pulgadas; cambiar 77 m. cuadrados de tabla igual a la que tienen las paredes; pintar 242 m. cuadrados al óleo de paredes de tabla, tanto arriba como abajo del salón; ventanas, puertas, persianas, dentro y fuera del salón; reponer 18 vidrios de 0.40 x 0.40 cm., y 12 vidrios de 27 x 60 pulgadas. Salón 2o.: reponer 6 vidrios de 36 x 0.40 cm., 10 vidrios de 0.22 x 0.27 cm., pintar las paredes con su zócalo y arreglo de las persianas.

Corredor Occidente:—Pintar pilares al óleo, reclavar la corniza. Pintar al temple 59 m.

cuadros de paredes con su zócalo, haciendo los remiendos necesarios.

Corredor del Oriente:—Pintar al óleo 76 m. cuadrados de paredes y 4 pilares, 21 m. de canal, 8 tubos y la corniza.

Corredor del Sur:—Pintar 53 m. de persiana y las paredes, arreglando las ventanas y pintando las cornizas.

Corredor del Norte:—Pintar 53 m. cuadrados de persiana y paredes, más la corniza; arreglar las ventanas, tubos y canales. Pintar las paredes de la calle, que miden 77 m. cuadrados, con pintura al temple. La corniza, ático, remates de puertas y ventiladores, serán pintados al óleo, lo mismo que 45 puertas y un zaguán, por ambos lados, colocando 6 chapas, y hacer que funcionen bien todas las puertas, arreglando los peñascos y visagras. Construir un resumidero con sus albañales de 1.50 m. de diámetro, con sus paredes de mezcla y 12 metros de profundidad, colocando 5 durmientes para sentar un cajón con 5 agujeros, con su chimenea y piso de tabloncillo, poniendo 6 divisiones de tabla y sus forros al contorno y puertecitas envisagradas de 0.50 m. de ancho. Trastejar la parte de teja y reclavar unas láminas en el techo; remendar una persiana de 3 m. cuadrados y pintar todo el frente; arreglar un canal y tubo en el traspasamiento y colocar dos llaves de chorro.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día primero de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 184.

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Tesorería General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública el suministro de una prensa para impresión o estampado en relieve, de grabados elaborados en planchas de acero extrablando, similar al que está en servicio en el Taller Nacional de Grabados en donde los interesados podrán obtener cualquier dato al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día tres de diciembre venidero, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso de propuestas para determinar cual de todas ofrece más ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de cotizarse C. I. F. puertos salvadoreños y precisar la fecha más próxima de su llegada al país; han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 14 de 1934.

Licitación No. 185.

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 8 del corriente, conocimiento N° 172, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos para servicio del Ejército:

2,000 botones reglamentarios, metálicos, grandes, dorados.

2,000 botones reglamentarios, metálicos, pequeños, dorados.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, grandes, color café quemado.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, medianos, color café quemado.

1,000 escudos reglamentarios, metálicos, 1,000 escudos reglamentarios, metálicos, color café quemado [sin pintar.]

1,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, color dorado, numeración del 1 al 15, en pares iguales.

3,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, metal color café quemado, numeración del 1 al 15 en pares iguales.

100 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color dorado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color café quemado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color dorado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color café quemado.

2,000 Escarapelas reglamentarias, con los colores nacionales.

Las propuestas de parte interesada, podrán enviarse o entregarse al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente, quien hará las cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 186

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha nueve del corriente, conocimiento N° 173, se saca a licitación pública la compra de un automóvil de segunda mano, para el servicio de Carreteras Troncales de la República.

Los automóviles propuestos serán examinados minuciosamente en el taller mecánico del Plantel General del Ramo de Fomento, con intervención del señor Proveedor General del Gobierno, a quien deben enviarse las ofertas hasta las nueve de la mañana del día 24 del corriente, fecha en que se verificará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveeduría con tal objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 179.

[Cuarta publicación]

A solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 5583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, y de conformidad, con la Ley de Auditoría, se saca a licitación pública el suministro del siguiente

lote de medicinas para el Hospital Rosales:

- 15 kilos Extrato Flúido Ratania.
- 25 " Lactosa.
- 10 " Salipirina
- 5 " Tanigema.
- 100 gramos Sulfato de Estricnina.
- 60 cajas ampollas de "Novocaína" 5%, de 10 ampollas cada caja.
- 2 kilos Nitrato de Plata en barras.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 2cc.
- 2 kilos Extracto Flúido Zenciana.
- 2 " Resorcina.
- 3 " Sulfonal
- 2 " Luminal.
- 15 cajas de 100 ampollas "Novocaína" al 20%
- 100 gramos Nitrato de Pilocarpina.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 1cc.

Todas las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al acto.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación N° 178

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento N° 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 5 kilos de Amoniaco.
- 3 kilos de Carbón animal.
- 100 kilos de Borato de sodio.
- 1 kilo de Nuelcinato de Sodio.
- 1 kilo de Yoduro de Estroncio.
- 1 kilo de Lecitina.
- 1 kilo de Tártaro Emético.
- 2 kilos de Citrato de Hierro Axoniactal.
- 5 kilos de Tissol.
- 300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
- 10 kilos de Benzonafol,
- 10 kilos de Mostaza.
- 12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
- 300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniactal.
- 1 kilo de Colesterina.
- 1 kilo de Acido Salicílico.
- 2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
- 2 kilos de Gomenol.
- 1,300 pastillas de Oxisiazuro Hg.
- 2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurren al local de la Proveeduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

CANCHA DE GALLOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9

de mayo de 1911, se renovará la licencia para establecer en esta población la Cancha de Gallos por el término de cuatro años, señalándose para verificar el remate diez días después del último aviso en el "Diario Oficial", a las once horas, con la base mínima de sesenta colones, que serán enterados de una sola vez, sin perjuicio de que el rematario pagará, además, los impuestos que señala la Ley de Papel Sellado y Timbres y los sobre impuestos mensuales establecidos o que en lo futuro se establezcan. Se admitirán las propuestas legales.

Alcalde Municipal: Aguilares, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Barreira.— Lorenzo López, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Nov 21, 1934. Includes temperature (22.5 C), humidity (16.6 mm), and wind direction (Sur).

Estado del tiempo en Guatemala día 21

Table with weather data for Guatemala on Nov 21, 1934. Includes barometer (640.4 mm), temperature (16.0 G. C.), and wind direction (Sur).

OBSERVATORIO SALESIANO Ayagualo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Ayagualo on Nov 18, 1934. Includes pressure (686.52 mm), temperature (23.4 C), and wind direction (NW).

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Nov 19, 1934. Includes pressure (686.98 mm), temperature (23.47 C), and wind direction (SW).

Tembor a las 4 h. 37 m. Distancia epicentral 50 km.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de noviembre de 1934.

Table with meteorological data for Nov 20, 1934. Includes pressure (686.49 mm), temperature (20.5 C), and wind direction (S).

CORREOS DE EL SALVADOR

Boletín del Servicio Postal Internacional Tierra de valijas y despacho de correos

"Vía La Libertad"

Jueves 22, se hará despacho de correspondencia y fardos postales para el Norte, en el vapor "Feltro", que tocará en el puerto de La Libertad el 24, con escalas en San Pedro y San Francisco California.

Los depósitos de correspondencia y fardos postales se admitirán hasta las 3 p. m.

Viernes 23, se despachará la correspondencia y fardos postales para el Sur, vía La Libertad, en el vapor "Santa Paula", que llegará al citado puerto el 24, haciendo escalas en Balboa, Cristóbal, Habana y New York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia y fardos postales hasta las 4 p. m. y ordinaria hasta las 4 y 30 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de noviembre de 1934.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe reclamar dinero en la correspondencia, tanto en maduro acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser com-

probadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados" que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

AVISO

Se recuerda a las Municipalidades, Juntas y Tesoreros que estén bajo el control de esta oficina que, conforme el Art. 93 R. M., es terminantemente prohibido prestar cualquier cantidad, anticipar todo o parte de su sueldo a los empleados, o dar distinta inversión de la que por ley corresponde a los fondos que administran.

Comprobada la infracción a la disposición citada, se procederá contra los culpables sin excepción ni contemplación alguna como la misma y los Arts. 341 y 343 P. N. lo ordenan. Los Contadores en visita tienen serias instrucciones al respecto.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—7a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Lists various recipients and amounts for November 1930 and other months.

26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Director Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas	50.00
27-Daniel Medrano H.	noviembre de 1931	Escribiente de la Gobernación, San Miguel	40.00
28-Alicia Bran	julio de 1931	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel	70.00
29-María Inés Molina e hijos	Julio de 1931	Pensión Civil, San Miguel	68.00
30-J. Raúl González	julio de 1931	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel	60.00
31-María Esther Henríquez	julio de 1931	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel	70.00
32-María Josefina Saigado	julio de 1931	Profesora Kindergarten de San Miguel	60.00
33-Bertila de Paredes	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique departamento de San Miguel	50.00
34-Paula G. de Cruz	mayo de 1931	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel	40.00
35-Isidro Romero	junio de 1931	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel	20.00
36-Antonio Gómez	febrero de 1931	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
37-Néstor de Jesús Campos	julio de 1931	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel	70.00
38-María Luisa Chávez	julio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel	50.00
39-Ana Virginia Reyes	julio de 1931	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután	50.00
40-Domingo López Morales	noviembre de 1930	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión	60.00
41 42-María de Andren	mayo y agosto de 1921	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno	60.00
48-Jesús Harandén Cabrera	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión	50.00
44-Joaquín Flores	noviembre de 1929	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán	10.00
45 47-Carmen López	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00	90.00

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dánzing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-9

Subasta de 64 pacas de heno

Se pone en conocimiento de quienes interesen, que en la Aduana del Puerto de La Unión se encuentran, a la orden del Ministerio de Guerra, sesenta y cuatro pacas de heno procedentes de la República de Chile, las cuales se adjudicarán a la persona que las pague a mejor precio.

El Ministerio de Guerra recibirá ofertas por escrito hasta las 9 horas del día 26 de los corrientes.

Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra: San Salvador, 12 de noviembre de 1934. 3-3

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 38, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Impuestos pro-Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de junio de 1934, comparados con junio de 1933

	1934	1933	ALZA	BAJA
CERVEZA				
La Constancia	C. 6,366.00			
La Palar	" 4,272.00			
Menos Impuesto C. 0.02 a favor del Hospital	" 1,773.00			
	C. 8,865.00	C. 10,510.40		C. 1,645.40
AZUCAR				
Impuesto sobre consumo	C. 500.00			
" exportación terrestre	" 400.00			
" reposición	" 0.25			
	" 900.25	"	C. 900.25	
CIGARRILLOS				
<i>Elaboración mecánica:</i>				
755 bobinas	C. 17,918.61			
Menos el costo de las bobinas	" 1,776.60			
	" 16,142.01	" 18,340.00		" 2,197.99
<i>Elaboración manual:</i>				
Oficina Central de ventas... 110 paquetes	C. 9,387.40			
Alcaldías Municipales... 3 "	" 300.00			
Admos. de Rentas... 90 "	" 7,683.90			
	C. 17,371.30			
Menos costo, diferencia y 5 %o Alcaldías	" 7,221.30			
	" 10,150.00	" 10,125.28	" 24.72	
TOTALES				
	C. 36,057.26	C. 38,975.68	C. 924.97	C. 3,843.39
Baja	" 2,918.42	"	" 2,918.42	
	C. 38,975.78	C. 38,975.78	C. 3,843.39	C. 3,843.39

NOTA:—Los C. 18,340.00 que aparecen como de elaboración mecánica en junio de 1933, fueron recaudados por medio de timbres.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, San Salvador, 4 de julio de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
 Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
 Jefe de la Sección Mejoramiento Social.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de junio de 1934, comparado con el de mayo del mismo año y junio de 1933

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO JUNIO 1934	PRODUCTO MAYO 1934	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 3,892.00	C. 6,924.31	C. 1,228.45	C. 200.00	C. 12,244.76	C. 16,581.29	C.	C. 4,286.53
2 La Libertad.....	375.50	414.02	98.60	888.12	1,306.51	418.39
3 Sonsonate.....	340.90	422.71	167.00	27.00	957.61	2,401.58	1,443.97
4 Ahuachapán.....	468.60	699.44	85.40	28.00	1,281.44	1,756.96	475.52
5 Santa Ana.....	1,289.40	3,964.28	258.85	72.50	5,535.08	4,159.34	1,375.69
6 Chalatenango.....	108.10	99.23	54.20	261.53	515.59	254.06
7 Cuscatlán.....	214.50	515.55	72.00	802.05	709.41	92.64
8 La Paz.....	273.10	241.61	89.60	604.31	879.06	274.75
9 San Vicente.....	261.80	677.87	92.15	83.50	1,115.32	1,314.43	199.16
10 Cabañas.....	104.90	571.85	34.45	711.20	308.97	407.23
11 Usulután.....	673.20	1,080.84	193.35	50.00	1,997.39	3,085.69	1,088.30
12 San Miguel.....	550.90	1,188.82	164.45	100.00	2,003.67	2,250.38	246.71
13 Morazán.....	197.80	138.84	66.00	402.14	443.20	41.06
14 La Unión.....	144.50	508.70	55.80	709.00	1,084.61	376.61
Aduana de Fardos Postales.....	388.25	15.60	398.85	672.65	278.80
Aduana de La Libertad.....	18.00	50.50	13.70	82.80	53.70	29.10
	C. 8,863.80	C. 17,880.82	C. 2,689.60	C. 561.00	C. 29,995.22	C. 37,468.42	C. 1,904.66	C. 9,377.86
Baja en el mes de junio.....					7,473.20	7,473.20
					C. 37,468.42	C. 37,468.42	C. 9,377.86	C. 9,377.86

COMPARACION

Producto de junio de 1934.....	C. 29,995.22
Producto de junio de 1933.....	„ 29,153.64
Diferencia a favor de junio de 1934.....	C. 841.58

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, figuran en otro cuadro.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, junio 30 de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSE G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de noviembre de 1934
Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,306.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 685,194.64	11) Fondo General de Reserva.....	„ 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	„ 45,922.56	12) Billetes en circulación.....	„ 14,966,198.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	„ 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	„ 1,049,575.15
a) Descuentos Agrícolas.....	„ 16,271.09	b) De Instituciones Oficiales.....	„ 255,537.91
b) Redescuentos Agrícolas.....	„ 50,000.00	c) Bancarios.....	„ 1,671,033.85
c) Descuentos Comerciales.....	„	d) Otros.....	„ 1,012,420.33
d) Redescuentos Comerciales.....	„ 40,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	„ 4,515.84
e) Créditos Refaccionarios.....	„ 67,791.68	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„ 191,685.62
f) Adelantos con garantía.....	„ 4,000.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	„	a) En Divisas Extranjeras.....	„ 1,188.02
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones.....	„ 1,350,103.34
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	„ 7,688,373.18		
8) Edificio.....	„ 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	„ 621,695.07		
	¢ 22,352,253.06		¢ 22,352,253.06

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 62.86%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,434,006.12	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 7,688,373.18
2) Adelantos o Créditos.....	„ 1,175,019.13		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 79,347.93		
	¢ 7,688,373.18		¢ 7,688,373.18

HÉCTOR HERRERA,
Director.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

A. FLORES,
Contador.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 23 de noviembre de 1934

NUM. 257

SUMARIO

	PÁG.		PÁG.
PODER LEGISLATIVO			
Apruébanse varias modificaciones y adiciones al Presupuesto General vigente.....	2615	Encargado Interino del Consulado General de Chile en El Salvador.....	2617
Declárase Benémerita de la Beneficencia y de la Caridad, a la señorita María Zaldívar.....	2617	Se acepta la renuncia a don Augusto Ramírez Camilo, del cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Valparaíso, Chile.....	2617
PODER EJECUTIVO			
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES			
Se deja sin efecto el acuerdo No. 223 por el cual fué reconocido don Gonzalo Obregón como		Nombramientos de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial para que asistan a la toma de posesión de la Presidencia de México.....	2617
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN			
		Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos para la hechura y reparación de varios empedrados de aquella localidad.....	2617
		Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán para el arreglo de los caminos vecinales.....	2617
		Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Atiquizaya.....	2618
		SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
		Se reorganiza el personal de la Junta de Educación del departamento de San Vicente.....	2618
		Autorízase a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 29.25 al Art. 254 del Presupuesto 1933-1934.....	2618

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 150.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conviene, para mejorar los servicios en los diferentes ramos de la Administración Pública, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto vigente:

TITULO IV

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

SECCION II

INGRESOS VARIOS

CAPITULO II

INGRESOS VARIOS

Art. 101 bis.—Quédanes de Tesorería..... 1,000.00

Art. 20.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

PARTE II

EGRESOS

Poder Legislativo

TITULO I

Asamblea Nacional

CAPITULO UNICO

Art. 1.—Donde dice: "1-Oficial Mayor..... 1,320.00" (sueldo para cuatro meses), deberá decir: "1-Oficial Mayor a razón de 330.00 mensuales, en los siete meses restantes, a partir de diciembre, 2,310.00".

Donde dice: "9-Seis mozos de servicio, a 180.00 cada uno..... 1,080.00", debe decir: "9-Cinco mozos de servicio, a 45.00 mensuales cada uno (en cuatro meses)... .. 900.00".

Después de la partida 9, antes citada, agrégase:

"9 bis—Un mozo de servicio, a razón de 45 colones mensuales, durante siete meses, a partir del 10. de diciembre de 1934 hasta el 30 de junio de 1935..... 315.00".

La diferencia de un mil ciento veinticinco colones resultante de las modificaciones antes expresadas, se tomará del Art. 6 (Eventuales) del mismo Título I de la Parte II de la Ley de Presupuesto vigente, quedando, en consecuencia, disminuido en esa cantidad.

Art. 30.—Apruébase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

Suprímese el crédito correspondiente a la Oficina Postal de "El Paste", en el departamento de Santa Ana, que aparece en el Art. 30-Partida No. 234-Capítulo V-Correos Nacionales-Título III-Ramo de Gobernación, y destinase dicho crédito desde el mes de noviembre en adelante, para la Oficina Postal de San Jerónimo, en el mismo departamento, que quedará comprendida en la misma partida, artículo, Capítulo y Título antes mencionados.

Art. 40.—Apruébase la siguiente modificación al Capítulo VI—Oficinas de Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—del Presupuesto de Egresos vigente:

(Clasificación según la naturaleza del gasto).

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 48 bis—Gastos imprevistos de los servicios de Comunicaciones Eléctricas.....		100		100
		100		100

El monto de cien colones (100.00) a que asciende la anterior modificación, se tomará del Arto. 48 del mismo Capítulo y Título que

arriba se menciona, denominado "Para construcción y mantenimiento de líneas telegráficas y telefónicas, ductos, etc., y compra de materiales para comunicaciones eléctricas, etc."; quedando este último artículo reducido en esta cantidad.

Art. 50.—La partida No. 18 del Arto. 207 correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto vigente, reformada por Decreto Legislativo No. 126, de fecha 2 de octubre anterior y cuyo monto asciende a dos mil trescientos colones (C. 2,300), se sustituye por las siguientes:

Art.	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
207	SECCION CONSULAR				
18 a)	Auxiliar de la Sección Consular y Encargado de los asuntos de Migración durante los meses de julio a septiembre de 1934, a razón de 150.00 mensuales.....	450.00			
18 b)	Auxiliar de la Sección Consular y Encargado de los asuntos de Migración durante el mes de octubre de 1934.....	155.88			
18 c)	Auxiliar de la Sección Consular y Encargado de los asuntos de Migración durante el mes de noviembre de 1934.....	191.72			
18 d)	Auxiliar de la Sección Consular y Encargado de los asuntos de Migración durante los meses de diciembre de 1934 y de enero a junio de 1935, a razón de 214.70 mensuales.....	1,502.90	2,300.00	2,300.00	
Total		2,300.00	2,300.00	

Art. 60.—La partida N9 2 del Art. 236—Capítulo VI—Legación en Méjico con sede en Méjico—Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores, que aparece en el Presupuesto Fiscal vigente, se sustituye por las siguientes:

Art.	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
236	2—Secretario con 400 mensuales desde julio hasta el 15 de noviembre de 1934.....	1,800.00			
	2 bis—Secretario con 200 mensuales desde el 16 de noviembre de 1934 hasta el 30 de junio de 1935.....	1,500.00	3,300.00	3,300.00	
	Sobrante que queda en esta partida.....		3,300.00	3,300.00	
	Total de la partida original.....		4,800.00	4,800.00	

Art. 70.—Apruébase la siguiente adición al Capítulo XXVIII—Estudiantes en el Exterior—Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto vigente:

386 bis—	Visitación Antonio Pacheco, pensionado para hacer estudios universitarios en Méjico, desde el 16 de noviembre de 1934 al 30 de junio de 1935, a razón de 200 mensuales.....		1,500.00	1,500.00	
			1,500.00	1,500.00	

La cantidad de mil quinientos colones a que asciende la presente reforma, se tomará del sobrante que resulta al verificarse la reforma consignada en el artículo anterior de este Decreto.

Art. 80.—Apruébase la siguiente modificación a los Arts. 471 y 472 del Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XI

Ramo de Instrucción Pública

CAPITULO XII

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS "REPUBLICA DE ESPAÑA"

Art.		Parciales	Totales	Fijos	Variables
471	[Clasificación: 3,600] Gastos de escritorio.....		120.00	120.00	
471 bis—	[Clasificación: 3,500] Material científico [Para 3 meses].....		600.00	600.00	
471 c)	[Clasificación: 3,500] Material didáctico (Para 7 meses).....		700.00		700.00
472	(Clasificación: 3,900) Gastos menudos imprevistos (Para 7 meses).....		700.00	700.00	
Total		2,120.00	1,420.00	700.00

Art. 90.—El Art. 614 del Título XIV—Ramo de Crédito Público—Capítulo II—Deuda Interna, queda reformado de la manera siguiente:

Art. 614—Quédanes de Tesorería [Ampliación automática].....

Art. 10.—El Art. 715—Gastos de Escritorio—Capítulo Unico—Título XVII—Auditoría General de la República, del Presupuesto de Egresos vigente, deberá quedar redactado así:

"Gastos de Escritorio y Menudos".

Art. 11.—Apruébase la siguiente adición al final del Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente:

"Las anteriores disposiciones se podrán hacer extensivas a otros gastos de cuota fija, siempre que la Auditoría General de la República lo juzgue oportuno".

Art. 12.—Apruébase la siguiente modificación a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

En el inciso 2o. del Art. 29 de dichas Disposiciones Generales, se sustituye la palabra "quinientos" por las de "dos mil".

Art. 13.—Apruébase la siguiente modificación al inciso quinto del Arto. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, reformado por Decreto Legislativo No. 90 de 15 de Agosto del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 17 del mismo mes y año, el cual queda redactado así:

"También podrán ser legalizados, y pagados por las Oficinas fiscales al principio del mes a que correspondan, los documentos relativos a cuotas fijas que sean suscritos por empleados que rindan fianza, tales como los pagadores militares, los Tesoreros de las Instituciones autónomas, etc."

Art. 14.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el cual se leerá así:

"Art. 58.—Para la concesión de cualquier franquicia telefónica, será requisito previo, un informe favorable de la Auditoría General de la República, la cual sólo podrá darlo en vista de leyes o reglamentos".

Art. 15.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,

Presidente.

J. C. Zelaya,

Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto Número 149.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la señorita María Zaldívar ha consagrado gran parte de su vida al apostolado de la Caridad, dedicando sus energías al servicio de la humanidad doliente y desvalida;

que la ejemplaridad excelsa de sus virtudes, conocida es de todos los salvadoreños y en especial de aquellos que han recibido de sus manos bondadosas el presto alivio de sus penas; y

que corresponde al Poder Público el reconocimiento solemne de los méritos de las personas que, como ella, han sacrificado sus bienes y su existencia en aras del socorro oportuno y constante a los desamparados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Declárase *Benemérita de la Beneficencia y de la Caridad* a la señorita María Zaldívar, como un testimonio imperecedero que el Pueblo Salvadoreño le otorga en gratitud a la noble y magna obra que ha desarrollado en pro de los menesterosos.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Beneficencia y a nombre del Pueblo Salvadoreño, impondrá una medalla de oro a la agraciada, señorita Zaldívar, y le entregará el título conferido.

Art. 30.—Facúltase a dicho Poder para que haga la erogación respectiva, imputándola a la partida que estime conveniente.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,

Presidente.

J. C. Zelaya,

1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,

2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,

Ministro de Beneficencia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 398 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

Habiendo comunicado el señor Cónsul de Chile, don Braulio Pérez Marchant, al Ministe-

rio de Relaciones Exteriores, en oficio N° 155 del 15 de este mes, que, por haber regresado de su viaje al exterior, ese mismo día reasumió sus funciones consulares como Encargado del Consulado General de su país en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acaerdo N° 223 del 21 de julio último, por medio del cual se reconoció al señor don Gonzalo Obregón, como Encargado del Consulado General de Chile, mientras durara la ausencia del señor Pérez Marchant.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 399 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor don Augusto Ramírez Camilo la renuncia interpuesta del cargo de Cónsul ad honorem de El Salvador en Valparaíso, Chile, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 396 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

Debiendo efectuarse el 30 del mes en curso la toma de posesión de la Presidencia de México por el ciudadano electo constitucionalmente, Excelentísimo Señor General Don Lázaro Cárdenas, el Poder Ejecutivo, en el deseo de fomentar las tradicionales relaciones que felizmente existen con aquella República hermana y en testimonio del sincero afecto que el Pueblo Salvadoreño profesa al Pueblo Mexicano, ACUERDA: 1º designar a los señores general e ingeniero don José María Peralta Lagos, y don Antonio Alvarez Vidaurre para que en concepto de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial asistan en nombre y representación del Pueblo y Gobierno de El Salvador a las ceremonias que con motivo de la solemne transmisión del Mando Supremo tendrán lugar próximamente en aquel país, debiendo extenderseles la Credencial respectiva; y 2º nombrar Secretario de dicha Misión Especial al señor doctor don Francisco Lino Osegueda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1130 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso

adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de varios empedrados y la hechura de otros nuevos en las siguientes calles de aquel lugar: la que pasa frente a la Iglesia Parroquial, la que se dirige al Rastro Municipal, la calle Central que conduce a Nejapa y la del Cementerio Público; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos cincuentitrés colones [c. 353.00], que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1131 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: Los caminos de la Labor de Durán, La Montañita y Tacubita, en varios trayectos que hacen un total de diecisiete kilómetros. C. 238.00

El camino de Suntecumat, en una distancia de once kilómetros, .. 154.00

Los caminos de los cantones Ashapuco, La Coyotera y Río Frío, en una extensión de doce kilómetros,..... " 168.00

El camino de los cantones Guayaltepe y Loma de la Gloria en un trayecto de nueve kilómetros,..... " 108.00

El camino de los cantones Palo Pique, Los Toles y El Tigre, en una distancia de diez kilómetros,..... " 180.00

El camino de los cantones Juaquillo y La Danta, en una extensión de ocho kilómetros,..... " 104.00

Y el camino del cantón El Roble, en un trayecto de cinco kilómetros,..... " 100.00

Total..... C. 1,002.00

Un mil dos colones (C. 1.002.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1132 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

Por haberse trasladado la Sección de Policía destacada en la ciudad de Atiquizaya, de departamento de Ahuachapán, a una casa de propiedad de la señora Emeteria de Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 8 del Art. 68 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora de Rodríguez, desde el 10 del corriente mes, la cantidad de dieciocho colones (C. 18.00) mensuales. Queda sin efecto el acuerdo No. 804, de 17 de septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4342 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación del expresado departamento, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Gobernador departamental;
1er. Vocal, señor Dr. Carlos Alberto Liévano;
2o. Vocal, doña Anita A. v. de Cornejo;
3er. Vocal, señor doctor Antonio J. Pino;
4o. Vocal, doña Carmen Z. de Carballo;
5o. Vocal, señorita Rosa Lydia Ramírez;
6o. Vocal, señor don Guadalupe Miranda;
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4332 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General para que cargue a la cuenta de "Abonos en Suspense por cambios" veintinueve colones veinticinco centavos (C. 29.25), diferencia de menos, ocurrida entre la equivalencia con la que se emitió la orden de pago No. 232-5,880 del 22 de agosto último que se aplicó al Art. 254-3,500 del Presupuesto 1933-1934 y el monto pagado por la Tesorería General. Este reintegro se aplicará al Art. 254 del Presupuesto 1933-1934.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud presentada por doña Anita Juhl viuda de Soto ante el señor Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Fomento de Ahuachapán, contraída a que se extienda directamente a nombre de doña Francisca viuda de Girón, el título de una paja de agua de las fuentes termales de "El Zapote", de aquella ciudad, que le pertenecía

por compra que de ella hizo a don Francisco Alfaro Morán y cuyos derechos ha vendido a la expresada señora viuda de Girón; Considerando: que se han tenido a la vista los siguientes documentos, que prueban la posesión legal de la solicitante: a) Testimonio de la escritura de compra-venta de dicha paja de agua, a favor de la señora viuda de Soto, otorgada por don Francisco Alfaro Morán, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, ante los oficios del doctor Roberto Calderón Morán; b) Certificación del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en que se hace constar que el señor Alfaro Morán pagó con fecha diez de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Administración de Rentas respectiva, un mil colones por una paja de agua caliente de las fuentes termales referidas y doscientos veinticinco colones por concepto de cuotas correspondientes a los meses de noviembre de mil novecientos veintisiete a enero de mil novecientos veintiocho; y c) Testimonio de la escritura de compra-venta de la misma paja de agua otorgada por la señora viuda de Soto, a favor de doña Francisca viuda de Girón, con fecha veintitrés de mayo del corriente año, ante los oficios del abogado doctor Rafael Alfonso Rivas; Considerando: que según la resolución dictada por el Ministerio de Beneficencia y Sanidad, a las catorce horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete y a solicitud de don Francisco Alfaro Morán, se le concedió el derecho a la propiedad de una paja de agua urbana de las fuentes aludidas; pero no le fué extendido el título correspondiente en el talonario respectivo; Por tanto: oído el parecer de la Junta de Fomento de Ahuachapán; Se resuelve: 19—Extiéndase a favor de don Francisco Alfaro Morán, el título de propiedad de una paja de agua de las fuentes termales de "El Zapote", de Ahuachapán, a que tiene derecho de conformidad con la resolución ministerial de veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete; y, a base de ese título, háganse los traspasos legales sucesivos; 29 Desgósense y devuélvase a la interesada, dejándolos debidamente razonados en las presentes diligencias, los testimonios de la escritura de compra-venta otorgada por don Francisco Alfaro Morán a favor de doña Anita Juhl viuda de Soto y de la que ésta otorgó a favor de doña Francisca viuda de Girón, lo mismo que la certificación extendida por el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en que consta que el señor Alfaro Morán pagó el valor de la paja de agua en cuestión y los cánones que corresponden a los meses de noviembre de mil novecientos veintisiete a enero de mil novecientos veintiocho.—Comuníquese.

[f.] Arévalo V.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado del señor don Pedro Zelaya Ferrufino, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de Jucupa solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra TRIFERROL, en medio de un marco de insecta, en cualquier color y tamaño, para usarlo en viñetas, etiquetas envases y empaques, así como en cualquier fórmula impresa. La marca está destinada para cubrir artículos farmacéuticos, que son elaborados y expendidos principalmente en la ciudad de Jucupa, sin que tenga nombre la fábrica. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 3

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las tres y media de la tarde, del veintisiete del corriente, se ha declarado yacente la herencia que dejó Manuel Guerrero, que falleció el veinticinco de marzo último, y se ha nombrado curador interino, a Manuel Antonio Guerrero para que la represente, con las facultades de ley y lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Teocelos, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Reyes Ch.—Carlos Aguilar G., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del mes corriente, se ha nombrado guardadora interina de los menores José Román y María Balbina Montano, a la señora Eufemia del mismo apellido. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho al mencionado cargo, para que se presenten a reclamarlo con los comprobantes necesarios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Silomón Portillo Z.—José R. Carballo, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez 29 de la 1.ª Instancia del distrito de Algría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes y a solicitud del Representante del Fisco de este Distrito Judicial, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Misaela Rodríguez; nombrándose curador para que la represente al procurador judicial don Dionisio de Jesús Guerrero, de este domicilio. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, se presenten a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Algría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—Ésar Avila, Srlo. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jua Chabif R., mayor de edad comerciante e industrial, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OTTOMAN

Consiste la marca en la palabra o denominación OTTOMAN, escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño, la cual puede aplicarse a la mercadería que ampara del modo o modos que estimen conveniente, ya sea sola o en combinación con otros dibujos y leyendas, sobre sus empaques, envoltorios, cajas, paquetes, viñetas, etiquetas y demás contingentes de la mercadería y sirve para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que el solicitante fabrica y elabora en su establecimiento comercial denominado CIGARRERIA ORIENTAL, que tiene establecido en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 3

TRIFERROL

Triferrol

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del once del actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel González, la herencia intestada que le ha dejado su hijo ilegítimo Rosalinda Mayén, quien falleció el cuatro de septiembre próximo pasado, en el cantón Cuamatzuc, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio. Confiérasele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

dejó Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana, quien falleció el dieciséis de julio de mil novecientos veintidós, por parte de don Gregorio Orellana Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana y María Bertilla Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta Sánchez Orellana; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

no de Marcelo Martínez antes de Irineo del mismo apellido, separado con Rénson por un rancho natural y cerco de alambrado, y con los otros colindantes con cerco de alambrado. Manifiesta el interesado, que el terreno descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, y lo posee desde hace más de diez años; siendo los colindantes vecinos de San Salvador, a excepción de Marcelo Martínez que es de este domicilio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benítez, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. 3

Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de veintidós de octubre del año corriente, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción

dejó Bruna Sánchez, conocida también por Bruna Orellana, quien falleció el dieciséis de julio de mil novecientos veintidós, por parte de don Gregorio Orellana Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios de Genaro Orellana, Juana Francisca Orellana, conocida por Juana Orellana y María Bertilla Orellana, conocida por María Orellana, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta Sánchez Orellana; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las quince horas del diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Salvador Hábus, quien falleció en esta ciudad el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Santos.—J. Manuel Herio, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de María Emilia, Paula Albertina, Alberto Antonio y Arela Victoria Méndez Guzmán, los dos últimos representados por su madre ilegítima Victoria Guzmán, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre natural Juan Antonio Méndez, confirmando a los aceptantes en su carácter de hijos naturales del señor Méndez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

lares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Aguilar, h.—Efraín Arguando, Srlo.* 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Saravia, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipe Saravia y Paula Perla, de 1 m. 59 cms de estatura, blanco, nariz aguileña, pelo rubio y quebrado, imberbe, originario y vecino del cantón Los González, jurisdicción de Chiriquá, departamento de San Miguel; para que dentro de quince días se presente a este Fiscal Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por denuncia del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José L. Majano.—Alex Arruá Cañas, Srlo.* 3

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Palacios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el hecho de rapto en María Josefa Alvarado. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 3

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación, de conformidad con el artículo 615 C., y 58 y 63 del Reglamento de Minas y Hierros de herrer, se ha anticipado la venta en pública subasta de una mula torzilla, montecra, choca del ojo izquierdo, de dueño y fierro desconocidos, herrada con un fierro legible, de numeración progresiva, cuyo agregado departamental es el de San Vicente. Fue presentada al poste de este Cabildo, por el pollero municipal don Clemente Mesozza, por encontrarlo vagando dentro de la población, el día primero del corriente mes. Fue subastado en ocho colones y al hacer la planilla de los derechos que gravan el valor de la subasta da nueve colones setenta y cinco centavos, resultando un colón setenta y cinco centavos de déficit. El que no trae con derecho al movimiento expresado, que se presente con los comprobantes legales, a pagar un colón setenta y cinco centavos, que además el movimiento de referencia.

Alcalde Municipal: San Sebastián Salterillo, octubre quince de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Escobar A. Sávala.—Marcelino Barrios, Srlo.* 3

Prórroga.—Licitación No. 185

(Primera publicación)

Por no haber sido publicado en su oportunidad en el "Diario Oficial" el aviso correspondiente a la Licitación N.º 186, por el suministro de un automóvil de segunda mano, en perfecto buen estado, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, se proroga su vencimiento hasta el día miércoles 28 de noviembre corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 183

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente, conocimiento N.º 171, se saca a licitación los trabajos de reparación de la casa N.º 5, de la 4a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Tecla, casa nacional que se destinará para la Escuela de Varones de la misma ciudad, así:

Lado Oriente:—1a. pieza: arrancar el tapiz a las paredes de una sala y pintarla al temple con color; mide 90 m², el zócalo se pintará al óleo; mide 27 m. cuadrados.—2a. pieza: pintar 22 m. cuadrados de zócalo al óleo, arreglando una guarda de tapiz; levantar el piso de ma-

dera para colocar 33 m. cuadrados de ladrillo de cemento sentado en mezcla de cal, relleno del hueco que tenía del grueso de durmientes donde estaba asegurado el tablón.—3a. pieza: pintar 22 m. cuadrados al óleo de un zócalo y levantar el piso de madera, relleno con tierra el grueso del durmiente y enladrillar 25.75 m² con ladrillo rojo y blanco.—4a. pieza: pintar 16 m² de zócalo; cambiar el piso de tablón por ladrillo de cemento, relleno del hueco con tierra; mide 20.75 m.—5a. pieza: pintar al óleo 21 m² de un zócalo; cambiar el piso de madera por ladrillo de cemento; mide 25.32 m².—6a. pieza: colocar en el techo 12 tejas de vidrio; pintar al temple 80 m. cuadrados de paredes y zócalos; enladrillar 22.25 m. cuadrados con ladrillo de cemento.—7a. pieza: pintar 80 m. cuadrados al temple en las paredes y zócalos; añadiendo un metro a cada mocheta.—9a. pieza: pintar 30 m. cuadrados al forro de tabla de un baño, al óleo, destapando un inodoro y sus albañales.—10a. pieza: blanquear 60 m. cuadrados, remendando las paredes; quitar un bordo de cocina, remendando el piso.

Lado Norte:—11a. galerón: blanquear con cal, a dos manos, remendando las paredes y piso de laja; quitar unas tablas que están a la orilla del galerón.

Norte a Sur: Lado Occidente:—12a. pieza: pintar 43 m. cuadrados al temple, en un baño.—13a. pieza: pintar con cal 70 m. cuadrados, remendando las paredes de la cocina y el cuadro donde está sentada la plancha.—14a. pieza: pintar al temple 48 m. cuadrados con su zócalo.—15a. pieza: pintar un cielo al óleo de 50 m. cuadrados, y al temple 19 m² y 4 pilares (enlaminado frente al corredor).—16a. pieza: pintar al temple 66 m. cuadrados en paredes y zócalo.—17a. pintar al temple 52 m. cuadrados con su zócalo y limpiar el cielo.—18a. pintar 74 m. cuadrados de paredes, incluyendo zócalo.—19a. pintar 42 m. cuadrados de zócalo y hacer desaparecer unas manchas en la pared.

Salón 10, del centro:—Cambiar 172 pies de piso de madera, de 1½ pulgadas; cambiar 77 m. cuadrados de tabla igual a la que tienen las paredes; pintar 242 m. cuadrados al óleo de paredes de tabla, tanto arriba como abajo del salón; ventanas, puertas, persianas, dentro y fuera del salón; reponer 18 vidrios de 0.40 x 0.40 cm., y 12 vidrios de 27 x 60 pulgadas. Salón 20.: reponer 6 vidrios de 36 x 0.40 cm., 10 vidrios de 0.22 x 0.27 cm., pintar las paredes con su zócalo y arreglo de las persianas.

Corredor Occidente:—Pintar pilares al óleo, reclavar la corniza. Pintar al temple 59 m. cuadrados de paredes con su zócalo, haciendo los remiendos necesarios.

Corredor del Oriente:—Pintar al óleo 76 m. cuadrados de paredes y 4 pilares, 21 m. de canal, 8 tubos y la corniza.

Corredor del Sur:—Pintar 53 m. de persiana y las paredes, arreglando las ventanas y pintando las cornizas.

Corredor del Norte:—Pintar 53 m. cuadrados de persiana y paredes, más la corniza; arreglar las ventanas, tubos y canales. Pintar las paredes de la calle, que miden 77 m. cuadrados, con pintura al temple. La corniza, ático, remates de puertas y ventiladores, serán pintados al óleo, lo mismo que 45 puertas y un zaguán, por ambos lados, colocando 6 chapas, y hacer que funcionen bien todas las puertas, arreglando los peinasos y visagras. Construir un resumidero con sus albañales de 1.50 m. de diámetro, con sus paredes de mezcla y 12 metros de profundidad, colocando 5 durmientes para sentar un cajón con 5 agujeros, con su chimenea y piso de tabloncillo, poniendo 6 divisiones de tabla y sus forros al contorno y puertecitas envisagradas de 0.50 m. de ancho. Trastejar la parte de teja y reclavar unas láminas en el techo; remendar una persiana de 3 m. cuadrados y pintar todo el frente; arreglar un canal y tubo en el traspatio y colocar dos llaves de chorro.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, has-

ta las nueve de la mañana del día primero de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 184.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Tesorería General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento N.º 170, se saca a licitación pública el suministro de una prensa para impresión o estampado en relieve, de grabados elaborados en planchas de acero extrablando, similar al que está en servicio en el Taller Nacional de Grabados en donde los interesados podrán obtener cualquier dato al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día tres de diciembre venidero, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso de propuestas para determinar cual de todas ofrece más ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de cotizarse C. I. F. puertos salvadoreños y precisar la fecha más próxima de su llegada al país; han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 14 de 1934.

Licitación No. 185.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 8 del corriente, conocimiento N.º 172, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos para servicio del Ejército:

2,000 botones reglamentarios, metálicos, grandes, dorados.

2,000 botones reglamentarios, metálicos, pequeños, dorados.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, grandes, color café quemado.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, medianos, color café quemado.

1,000 escudos reglamentarios, metálicos, 1,000 escudos reglamentarios, metálicos, color café quemado [sin pintar.]

1,000 pares de emblemas reglamentarios para Infantería, color dorado, numeración del 1 al 15, en pares iguales.

3,000 pares de emblemas reglamentarios para Infantería, metal color café quemado, numeración del 1 al 15 en pares iguales.

100 pares de emblemas reglamentarios para Artillería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarios para Artillería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarios para Caballería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarios para Caballería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarios del Ministerio de Guerra, color dorado.

100 pares de emblemas reglamentarios del Ministerio de Guerra, color café quemado.

300 pares de emblemas reglamentarios para la Escuela Militar, color dorado.

300 pares de emblemas reglamentarios para

la Escuela Militar, color café quemado.

2,000 Escarapelas reglamentarias, con los colores nacionales.

Las propuestas de parte interesada, podrán enviarse o entregarse al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente, quien hará las cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 186

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha nueve del corriente, conocimiento N^o 173, se saca a licitación pública la compra de un automóvil de segunda mano, para el servicio de Carreteras Troncales de la República.

Los automóviles propuestos serán examinados minuciosamente en el taller mecánico del Plantel General del Ramo de Fomento, con intervención del señor Proveedor General del Gobierno, a quien deben enviarse las ofertas hasta las nueve de la mañana del día 24 del corriente, fecha en que se verificará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveeduría con tal objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 179.

[Quinta publicación]

A solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 5583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento No. 164, y de conformidad con la Ley de Auditoría, se saca a licitación pública el suministro del siguiente

lote de medicinas para el Hospital Rosales:

- 15 kilos Extrato Flúido Ratania.
- 25 " Lactosa.
- 10 " Salipirina
- 5 " Tanfígema.
- 100 gramos Sulfato de Estricaina.
- 60 cajas ampollas de "Novocaína" 5%, de 10 ampollas cada caja.
- 2 kilos Nitrato de Plata en barras.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 2cc.
- 2 kilos Extracto Flúido Zenciana.
- 2 " Resorcina.
- 3 " Sulfonal
- 2 " Luminal
- 15 cajas de 100 ampollas "Novocaína" al 20/0
- 100 gramos Nitrato de Pilocarpina.
- 20 cajas ampollas "Salircan" de 1cc.

Todas las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 10 de diciembre, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas para el fisco, a presencia de los interesados y demás personas que concurran al acto.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 8 de 1934.

Licitación N^o 178

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota No. 3583, del 27 de octubre recién pasado, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 del mismo mes y año, bajo conocimiento N^o 164, se saca a licitación pública el suministro de:

- 5 kilos de Amoniaco.
- 3 kilos de Carbón animal.
- 100 kilos de Borato de sodio.
- 1 kilo de Nuelcinato de Sodio.
- 1 kilo de Yoduro de Estroncio.
- 1 kilo de Lecitina.
- 1 kilo de Tártaro Emético.
- 2 kilos de Citrato de Hierro Axoniactal.
- 5 kilos de Tissol.
- 300 litros de Aceite de Castor, (detalle).
- 10 kilos de Benzonaftol.
- 10 kilos de Mostaza.
- 12 kilos de Clorhidrofosfato de cal.
- 300 gramos de Sulfato de Cobre Anoniactal.

- 1 kilo de Colesterina.
- 1 kilo de Acido Salicífico.
- 2 kilos de Hiposulfito de Sodio, (químicamente puro).
- 2 kilos de Gomenol.
- 1,300 pastillas de Oxisiazuro Hg.
- 2 kilos de Formiato de quinina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las tres de la tarde del día viernes 7 de diciembre, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas a de los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que concurran al local de la Proveeduría, con el objeto de presenciar.

Las ofertas han de ser C. I. F. Puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

22 noviembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	33.4	C.
Temperatura mínima.....	19.6	C.
Borómetro reducido a 0 ^o , media diurna.....	702.9	m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6	m m.
Humedad relativa, media diurna.....	79.0	
Lluvia en m m.....	2.2	
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mtrr
Oscilación de la temperatura.....	13.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5	m m.
Evaporación al sol.....	2.4	mm.
Evaporación a la sombra.....	1.4	m m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Barómetro.....	640.4	mm.
Temperatura.....	15.6	G. C.
Temperatura máxima.....	25.7	" "
Temperatura mínima.....	13.9	" "
Dirección del viento.....	calma.	
Nebulosidad.....	rebolina.	

LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934 30-3 alt.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.99	dólares por libra	4.99	dólares por libra	4.9863	dólares por libra	4.99	dólares por libra
Franco franc...	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta
Liras italianas...	8.54	" " " lira	8.54	" " " lira	8.3250	" " " lira	8.53	" " " lira
Franco suizos...	34.45	" " " franco	32.45	" " " franco	32.46	" " " franco	32.46	" " " franco
Belgas.....	23.32	" " " belga	23.32	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.20	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.20	" " " M. A.	40.23	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.75	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.51	" una libra	" 12.52	" una libra	" una libra	" 12.55	" una libra
Franco franc....	" 16.52	" 100 francos f.	" 16.54	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.28	" " pesetas	" 34.31	" " pesetas	" " pesetas	" 34.35	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.41	" " liras	" 21.44	" " liras	" " liras	" 21.45	" " liras
Franco suizos...	" 81.37	" " francos s.	" 81.45	" " francos s.	" " francos s.	" 81.55	" " francos s.
Belgas.....	" 58.48	" " belgas	" 58.53	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas...	" " franco b.	" 11.71	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.80	" " M. A.	" 101.15	" " M. A.	" " M. A.	" 101.10	" " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 24 de noviembre de 1934

NUM. 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de septiembre próximo pasado..... 2623

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a varias Municipalidades para la compra de herramientas y reparación de los caminos vecinales..... 2624

Autorízase a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat para que lleve a cabo los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de agua..... 2625

Se autoriza la erogación de C. 25.00 mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Coatepeque..... 2625

Nómbrese a don Rafael Coto Romero, Auxiliar del Secretario de la Dirección General de Correos..... 2625

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se permite libre de gravámenes la importación de un saco de maíz consignado a los señores Meardi Hermanos..... 2625

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y AGRICULTURA

Reglamento para la aplicación de la Ley de Marcas de Café y Mésamo..... 2625

SECRETARÍA DE GUERRA

Se reforma el Presupuesto Parcelal de los Ramos de Guerra, Marina y Aviación..... 2625

Autorízase los pagos de distintos gastos en el Ramo de Guerra..... 2626

Cancelase la pensión asignada a favor de Finaelito Antonio Leiva, por haber fallecido..... 2626

Se autoriza a la Auditoría General para que abone C. 5.61 al Art. 487 del Presupuesto Fiscal 1933-1934..... 2626

Autorízase a la Auditoría General para que abone C. 0.58 al Art. 676 del Presupuesto Fiscal 1934-1935..... 2626

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese una Comisión para que informe acerca de la fundación del Colegio "Renovación" en esta capital..... 2626

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se conceden vacaciones a la señorita Ester Bracamonte, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.... 2627

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 2627

Se concede licencia al ingeniero don José María Peraita Lagos, Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas..... 2627

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 26 al 28 del corriente, así:

Lunes 26 de noviembre

Fuerza Armada.

Martes 27 de noviembre.

Por la mañana.—Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales. (M. y V.)

Por la tarde.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en General, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección Específica, Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Miércoles 28 de noviembre

Por la mañana.—Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en General, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la Capital, Cárcel de Mujeres de esta Capital y Estación Agrícola (La Celiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia, (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

a] Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N° 118, de 21 del mes en curso. Pasó al archivo;

b] Del mismo funcionario, retornando con informe la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorizarla para trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones que existe en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, para invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio anterior. Volvió a la Comisión del Ramo aludido;

c] Del señor Ministro de Hacienda, regresando con informe la moción del Diputado Saravia, relativa a dispensar las tasas de almacenaje en que han incurrido las mercaderías que se encuentran desde hace algún tiempo en las Aduanas de la República, a fin de que sus consignatarios o dueños puedan retirarlas dentro del plazo improrrogable de quince días. Volvió a la Comisión del referido Ramo;

d] De los dos funcionarios antes mencionados, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se declara libre de derechos de importación, tasas de aduana, derechos consulares, impuestos municipales y a favor de corporaciones públi-

cas, privadas o de cualquier otra clase de entidades, lo mismo que de toda otra imposición por causa de tránsito, la introducción de maíz, frijoles y maicillo; y se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que ponga en vigor dicha franquicia, en las fechas que lo estime conveniente, pudiéndolo hacer en períodos alternos y cuando las circunstancias lo demanden, bajo las limitaciones y el control que al respecto tenga a bien dictar, con el fin de proteger tanto los intereses fiscales como los generales; siendo entendido que solamente gozarán de franquicia los cereales que sean importados dentro de los períodos acordados en la forma antes expresada. Pasó a la Comisión de Hacienda con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad; y

e] Un telegrama de numerosos profesionales domiciliados en San Miguel, por el que aplauden el razonamiento legal emitido por el señor Subsecretario de Instrucción Pública en su informe, sobre la petición del doctor Juan Gustavo Mathé; y esperan que la Asamblea Nacional no apruebe el impuesto de la Matrícula Profesional, a su juicio gravoso e ineficaz para el implantamiento de la protección académica. Pasó a sus antecedentes.

III]—Dictámenes.

De primera lectura:

a] El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a reformar el Art. 19 del Decreto Legislativo N° 108 de 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 152 de 10 del mismo mes y año, que da el carácter de fondo específico al producto del impuesto de alumbrado eléctrico recaudado por las municipalidades;

b] El desfavorable de la mayoría de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, sobre acordar a favor del poeta y comediógrafo salvadoreño don J. Emilio Aragón, un subsidio capaz de aliviar su penoso estado actual; y al voto razonado favorable del Representante Gavidia (José); y

c] El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en las solicitudes acumuladas de Alejandro Sañé, de este domicilio; en el que es de parecer se otorgue al peticionario la concesión que pretende en la forma indicada en su última exposición presentada en sesión del día de ayer, solamente por el término de tres años a contar de la fecha de publicación del acuerdo respectivo, en el cual deberán puntualizarse todos los beneficios prometidos al Estado a cambio del privilegio, siempre que rinda previamente una fianza legal de un mil colones.

IV]—Solicitudes y Exposiciones:

a] De varios ciudadanos de este vecindario, relativa a que, como un acto de justicia, se decreta una jubilación a favor del doctor J. Samuel Ortiz, sabio maestro, políglota y filósofo que ha sabido significarse por sus elevados méritos y sus valiosos servicios a la Nación. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia, después de adherirse los Diputados Jovel, Turcios y Sosa;

b] De un numeroso grupo de vecinos del barrio San Esteban, de esta capital, acuerpando la moción presentada por el Congresal Jarquín, en sesión del día 25 de los corrientes, con el fin de que el Ministerio de Sanidad disponga el traslado del Basurero Público situado en dicho barrio, a otro lugar que esté fuera del radio urbano, porque constituye una amenaza para la salud del vecindario. Pasó a sus antecedentes; y

c] De José F. Figeac, de esta capital, con-

traída a obtener la aprobación de un proyecto de decreto adjunto, que concede amplia libertad al Ministerio de Instrucción Pública, para que pueda integrar las comisiones especiales que el estudio de las obras a publicarse por cuenta del Estado lo requieran, así como las que para ser declaradas textos en cualesquiera de las enseñanzas, necesiten dictamen previo y favorable al acuerdo que las imponga como tales. La hicieron suya los Diputados Borja Gómez, Vaquero y González y pasó a la Comisión del Ramo ya expresado.

V]-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a introducir varias reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto vigente, para no entorpecer el curso de la gestión administrativa. Fué aprobado sin observaciones, con apoyo del Diputado Castillo.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre reformar el inciso segundo del Art. 96, sustituido por Decreto Legislativo N.º 153 de 12 de agosto de 1933; y adicionar los Arts. 105 y 115 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Fué aprobado sin observaciones.

Igualmente se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

VI]-Dictamen.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, a que se refiere la letra d) del número segundo de la presente acta.

A moción del Diputado Acevedo, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo acto seguido.

Puesto a debate se aprobó sin observaciones.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente, habiendo sido aprobado sin modificaciones.

Intervinieron en su discusión los Representantes, Alvarenga, Sol, Alfaro, Durán Rivas, Jovel, Suárez Fiallos, Fuentes Meléndez, Turcios y el Primer Secretario.

En el curso de los debates se discutió y desechó por mayoría absoluta una ponencia del Diputado Alfaro, tendiente a obtener la reconsideración del Art. 19 para suprimir el maicillo de los cereales cuya libre introducción se declara en el mismo, porque según su opinión, es innecesaria la inclusión del referido cereal si se toma en cuenta que hay en la actualidad abundancia de éste, la que se acrecentará con las próximas cosechas de cuyo éxito está seguro; y porque también se perjudicarán los intereses de la clase proletaria de la cual constituye patrimonio su cultivo, siendo además el único artículo que está en todo tiempo al alcance de sus posibilidades económicas para su sustento diario.

Acuerparon la ponencia, Alfaro, los Representantes Durán Rivas, Alvarenga, Suárez Fiallos y Fuentes Meléndez.

VII]-Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando por enfermedad el Representante Quintanilla; y con licencia, Angel, Díaz Barrientos, Gavidia (José Paz), Orellana Valdés y Saravia.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1134 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, con presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo

de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de aquel lugar conduce al cantón Cahuite, en un trayecto de dos kilómetros..... C. 10.00

El que conduce al cantón Los Naranjos, en una distancia de dos kilómetros..... „ 10.00

Y el que conduce al cantón El Coyal, en una extensión de dos kilómetros..... „ 10.00

Total..... C. 30.00

Treinta colones (c. 30.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1135 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Las Flores, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de varias herramientas y reparación de otras, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de sesenticuatro colones cincuenta y cinco centavos (c. 64.51), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1136 Palacio Nacional:
San Salvador, de 21 noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de aquel lugar conduce a San Sebastián, en un trayecto de dos kilómetros..... C. 60.00

El que conduce a San Vicente, en una distancia de seis kilómetros..... „ 35.00

Y el que conduce a San Esteban, en una extensión de dos kilómetros..... „ 30.00

Total..... C. 125.00

Ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1138 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos siguientes:

Arreglo del camino que conduce a Estanzuelas, en un trayecto de veinte kilómetros..... c. 30.00

Reparación del camino que conduce a San Gerardo, en una distancia de dos kilómetros..... „ 24.00

Pago de honorarios que devengará el encargado de estos trabajos, durante ocho días..... „ 11.00

Compra de tres picos, seis azadones, dos palas y dos barras..... „ 35.00

Total..... c. 100.00

Cien colones [c. 100.00], que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1139 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que pasando por el cantón San Cristóbal conduce a Candelaria de la Frontera, en un trayecto de ocho kilómetros; el que pasando por el cantón Santa Rosa Senca conduce a Chalchuapa, en una distancia de ocho kilómetros; el que conduce a la misma ciudad de Chalchuapa, pasando por el cantón San Juan Chiquito, en una extensión de ocho kilómetros, y el que conduce a Santa Ana, pasando por el cantón El Rosario, en un trayecto de seis kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1137 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de agua potable de aquella población, y la compra de cañería y otros accesorios que se emplearán en dichas reparaciones, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ciento cincuenta colones [C. 150.00], cantidad que se tomará de la partida del Art. 11. "Ramo de Aguas" del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1140 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad del señor Adolfo Figueroa C., la casa que ocupa la Oficina telegráfica y telefónica de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 91 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Figueroa C., desde el 10 de noviembre último, la cantidad de veinticinco colones [C. 25.00] mensuales. Queda sin efecto el acuerdo No. 695, de 8 de agosto del corriente año en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 133 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Secretario de la misma Dirección General, a don Rafael Coto Romero, en lugar de don Rafael Ortiz Olmedo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—(Imp. Timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 561 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 9 de los corrientes, ACUERDA: permitir la importación, con franquicia total, de un saco de maíz que se encuentra en la Aduana de La Unión, consignado a los señores Meardi Hermanos, amparado por el sobrante de factura No. 3 que extendió dicha Aduana el 13 de julio del año en curso. Ese saco de maíz fué desembarcado por el vapor "Santa Catalina" el 21 de septiembre último, como resto de un lote de 872 sacos de maíz pedido por los señores Meardi Hermanos y que trajo en su anterior viaje manifestado para Cutuco, del cual solamente desembarcó, por error, 871 sacos con fecha 7 de julio, es decir, dentro del término de liberación de derechos, etc., a que se

refiere el Decreto Legislativo No. 55, publicado en el "Diario Oficial" No. 126 del 11 de junio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Secretarías de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y de Agricultura

No. 3.—El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la ley de 29 de mayo de 1934, relativa al uso de marcas para café y bálsamo, según se desprende claramente de su tenor literal, tiende a proteger los derechos legalmente adquiridos por los dueños de dichas marcas, pero no a restringirlos.

Que por carecer de una reglamentación conveniente, ha faltado uniformidad en la aplicación de la mencionada ley, según el criterio e interpretación que le han dado los funcionarios y personas encargados de darle cumplimiento. Con lo cual, además de demoras, se han perjudicado los derechos que la "Ley General de Marcas de Fábrica" concede a los propietarios de éstas.

Que la facilidad y rapidez en los trámites, en nada alteran la protección que el legislador ha querido dar a los dueños de las marcas, siempre que se cumplan las disposiciones de la referida ley.

Que la Asociación Cafetalera de El Salvador ha sido declarada por ley, Fundación de Utilidad Pública, y como tal está llamada a colaborar con los poderes públicos en cuanto concierne a la defensa del café.

Que el Ministerio de Agricultura no tiene personal suficiente para dar pronta tramitación a las solicitudes o autorizaciones para el cambio de marcas, y nada se opone en las leyes a que utilice los servicios de la mencionada Asociación Cafetalera,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

el siguiente Reglamento para la aplicación de la ley de Marcas para Café y Bálsamo:

Art. 19.—El dueño de una marca, en uso de los derechos que le conceden los Arts. 40, y 90, de la Ley General de Marcas de Fábrica, podrá autorizar a las empresas de ferrocarril, de embarques o de almacenes, para estamparla en sacos o envases que contengan café o bálsamo de su propiedad, siempre que esta autorización sea por escrito. Para cumplir con lo que dispone el Art. 30, de la Ley de 29 de mayo de 1934, el dueño de una o más marcas presentará la autorización por escrito a la Asociación Cafetalera de El Salvador, junto con la documentación que compruebe que la marca le pertenece. La autorización constará de tantos ejemplares cuantas sean las personas o empresas a quienes el dueño de la marca desee conferirla, más dos copias, de las cuales una quedará en archivo en la Asociación Cafetalera, y la otra será enviada al Ministerio de Agricultura. Si todo está en orden, el empleado que destine el Presidente de la Asociación Cafetalera pondrá en todos los ejemplares y copias un sello que diga: "Visto Bueno" "Por Delegación del Ministerio de Agricultura" "Asociación Cafetalera de El Salvador", la fecha y firmará al pie; devolverá en el mismo acto de su presentación los ejemplares originales al interesado, conservará una de las copias, y enviará la otra al Ministerio de Agricultura para su archivo. Bastará que el interesado se presente una sola vez por cada temporada o cosecha a la Asociación Cafetalera para llenar estos requisitos, y en lo sucesivo, durante la misma temporada podrá ordenar que se agregue su marca, o se cambie por otra de su propiedad con solo carta o te-

grama a la persona o empresa autorizada, siempre que el café o bálsamo que contengan los sacos o envases le pertenezca. Si el propietario de una marca prefiere hacer visar por la Asociación Cafetalera la autorización, cada vez que haga un embarque, podrá hacerlo así.

Art. 20.—No será necesaria la autorización del dueño de la marca que llevan los sacos o envases, cuando ésta se borre simplemente, y el producto haya sido vendido al propietario de la nueva marca que se agregue, desde luego que transferida la propiedad del café o del bálsamo, el nuevo dueño puede hacer de él el uso que quiera. Pero cuando el café o el bálsamo se trasiegan a sacos o envases distintos, si será necesaria la autorización de ambos, de conformidad con el Art. 30, de la Ley de 29 de mayo de 1934 y del Art. 10, de este Reglamento, con el fin de que el dueño de la marca primitiva pueda tomar las medidas que crea oportunas para evitar que los sacos o envases con su marca, sean rellenos con productos espurios.

Art. 30.—De conformidad con el Art. 20, de la Ley General de Marcas de Fábrica, se considera marca principal: "Todo lo que no esté prohibido por la ley y que sirva para distinguir unos artículos de otros idénticos o semejantes; pero de distinta procedencia". Para llenar los fines que persigue la Ley de 29 de mayo de 1934, sin embarazar los transportes y embarques de café y de bálsamo, podrá el interesado hacer su marca en caracteres pequeños, con tal de que denoten la procedencia del café o del bálsamo y no sean de los signos usados corrientemente como *contra marcas o destino*, y poner dicha marca principal en uno de los ángulos del envase, arriba del lugar destinado para la contramarca y el destino, con el objeto de poder agregar, llenando los requisitos de las leyes respectivas, en la forma que establece este Reglamento, otra de sus propias marcas de tamaño ordinario, en fecha posterior al envío del producto a las estaciones de ferrocarril o a las bodegas de los puertos.

Art. 40.—La Asociación Cafetalera de El Salvador llevará un registro y catálogo de todas las marcas usadas para café y bálsamo.

Art. 50.—Este registro así como las autorizaciones de cambio de marcas, serán públicos y podrán ser consultados por quien quiera.

Art. 60.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

José Tomás Calderón,
Ministro de Agricultura.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto Parcial de los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, a que se refiere el acuerdo de 30 de junio de este año, en lo relativo a marinos de los puertos de La Unión y La Libertad, de la manera siguiente: Se rebajan en el No. 6 del Presupuesto del puerto de La Unión dos plazas de marinos, que tienen asignados veinte y dos colones cincuenta centavos (C. 22.50) cada una al mes, y se agregan dichas plazas como No. 6 bis en el Presupuesto del puerto de La Libertad, con la misma remuneración, aplicable al Art. 667, Clasif. 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el N° 7 del Presupuesto Parcial de la Aviación Salvadoreña, a que se refiere el acuerdo de 30 de junio de este año, reduciendo a cuatro el número de plazas para Oficiales alumnos, y asignar a cada una de ellas, a partir del primero de diciembre próximo, la cantidad de cincuenta y seis colones veinte y cinco centavos (c. 56.25), cuya erogación se aplicará al Art. 672, Clasif. 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 662 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague mensualmente y a partir del primero de diciembre próximo, en adelante, a la señora María Estrada, la suma de ocho colones (c. 8.00), por el alquiler de una casa de su propiedad que desde aquella fecha ocupará la Comandancia Local de San Martín. El presente acuerdo modifica, en la parte correspondiente, al emitido con fecha 20 de julio de este año, que autoriza este mismo egreso a favor de la señora Lucrecia Abrego.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, de 20 noviembre de 1934

Habiendo solicitado la desocupación de la casa que en la actualidad ocupa la Comandancia Local de Santo Domingo de Guzmán del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: primero, dejar sin efecto, a partir del 30 del mes en curso, en la parte correspondiente, el acuerdo por el cual se ordena el pago del alquiler de dicho inmueble a favor del señor Clemente Vásquez; y segundo, autorizar el mismo egreso de cinco colones (c. 5.00) mensuales a favor del señor Gabino Pineda, propietario de la casa que, desde el primero de diciembre próximo, ocuparán las oficinas de la Comandancia Local de referencia. El egreso se hará por la Administración de Rentas de Sonsonate con cargo al Art. 662 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cojutepeque y con cargo a la partida del Art. 662 del Presupuesto vigente, se erogue, desde el primero del corriente mes hasta el 30 de junio de 1935, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de Cuscatlán, así:

Al mes. En 8 meses.

No. 4 San Pedro Perulapán,
de Concepción Sigüenza... c. 8.00 c. 64.00
No. 5 Oratorio, de don Ni-
colás Pérez..... „ 5.00 „ 40.00
—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

En vista de que el señor Manuel Villalta ha dejado de ser propietario de la casa que ocupa la Comandancia Local de La Palma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la mensualidad de cinco colones (c. 5.00), por el alquiler de dicho inmueble, autorizada por acuerdo de 13 de septiembre de este año, a favor del señor

Villalta, se continúe pagando a doña Anita Bustamante de Avila, desde el primero de noviembre en curso, en adelante, por la Administración de Rentas de Chalatenango y con cargo al Art. 699 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 658 del Presupuesto General vigente, se pague, a partir del primero del corriente mes en adelante, al señor don Fidel Arévalo, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de San Isidro, del departamento de Cabañas. Este acuerdo modifica, en la parte correspondiente, al emitido con fecha 24 de julio de este año, que autorizaba este mismo egreso a favor de la señora Crescencia Bonilla.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto General vigente, se erogue, a favor del señor Pagador Militar del 130. Regimiento de Infantería de San Miguel, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de doscientos seis colones veinte y dos centavos (c. 206.22), a que asciende el valor del rancho extra servido durante los días del 10. al 7 de octubre último, inclusive, a ciento nueve (109) individuos de tropa reclutas que fueron enviados así: 56 al 40. Regimiento de Infantería de Sonsonate, y 53 al 3er. Regimiento de la misma arma de Santa Tecla.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, se pague, a cada uno de los señores Horacio Martínez y Benigno Magaña, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de dos manzanas de terreno que en conjunto han cedido para la ampliación del Campo de Aviación, en la ciudad de San Miguel. El egreso total de ciento veinte colones (c. 120.00) que se hará durante el tiempo arriba indicado, se aplicará a la partida del Art. 677 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 392 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cojutepeque y con cargo al Art. 656 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1935, la suma de cuatro colones (c. 4.00) mensuales, o sea un total de cuarenta y ocho colones (c. 48.00), durante el tiempo indicado, por una paja de agua que suministra al Puesto de Guardia Nacional de Cojutepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Barraza R., de esta ciudad, en presencia de la correspondiente orden de pago, la suma de cuarenta y dos colones (c. 42.00), valor de dos colecciones de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas de la República de El Salvador", que ha suministrado para servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 394 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 18603, emitido por el señor Auditor General de la República, el 6 de septiembre último, ACUERDA: cancelar, desde el 7 de agosto anterior al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (c. 42.12) cuarenta y dos colones doce centavos, o sean (c. 455.17) cuatrocientos cincuenta y cinco colones diez y siete centavos, en los diez meses veinticinco días del período expresado, que aparece en la partida 177 del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, a favor de Filadelfo Antonio Leiva, por haber fallecido en esta capital el 6 de agosto citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 396 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

En vista del informe de la Auditoría General de la República, de fecha 15 del corriente, relativo a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de octubre último, al efectuar la cancelación de una orden de pago emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondiente al Presupuesto Fiscal 1933/34, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 487 del citado Presupuesto, la cantidad de cinco colones sesenta y un centavos (c. 5.61), que es lo pagado de menos al cancelar la orden de pago N° 939-5963.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

En vista del informe rendido por la Auditoría General de la República, con fecha 15 del mes en curso, referente a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de octubre último, al verificar la cancelación de una orden de pago emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondiente al Presupuesto Fiscal de 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 676 del citado Presupuesto, la cantidad de cincuenta y ocho centavos de colón (c. 0.58) que es lo pagado de menos al cancelar la orden de pago N° 102-487.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,356 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

De conformidad con el Art. 14 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a la seño-

para impresión o estampado en relieve, de grabados elaborados en planchas de acero extrablando, similar al que está en servicio en el Taller Nacional de Grabados en donde los interesados podrán obtener cualquier dato al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día tres de diciembre venidero, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, se efectuará el concurso de propuestas para determinar cual de todas ofrece más ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de cotizarse C. I. F. puertos salvadoreños y precisar la fecha más próxima de su llegada al país; han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 14 de 1934.

Licitación No. 185.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con acto de fecha 8 del corriente, conocimiento N° 172, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos para servicio del Ejército:

- 2,000 botones reglamentarios, metálicos, grandes, dorados.
- 2,000 botones reglamentarios, metálicos, pequeños, dorados.
- 10,000 botones reglamentarios, de pasta, grandes, color café quemado.
- 10,000 botones reglamentarios, de pasta, medianos, color café quemado.
- 1,000 escudos reglamentarios, metálicos, 1,000 escudos reglamentarios, metálicos, color café quemado [sin pintar.]
- 1,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, color dorado, numeración del 1 al 15, en pares iguales.
- 3,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, metal color café quemado, numeración del 1 al 15 en pares iguales.
- 100 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal dorado.
- 500 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal color café quemado.
- 100 pares de emblemas reglamentarias para

Caballería, metal dorado.

- 500 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal color café quemado.
- 100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color dorado.
- 100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color café quemado.
- 300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color dorado.
- 300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color café quemado.
- 2,000 Escarapelas reglamentarias, con los colores nacionales.

Las propuestas de parte interesada, podrán enviarse o entregarse al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, se efectuará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente, quien hará las cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 186

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con acto de fecha nueve del corriente, conocimiento N° 173, se saca a licitación pública la compra de un automóvil de segunda mano, para el servicio de Carreteras Troncales de la República.

Los automóviles propuestos serán examinados minuciosamente en el taller mecánico del Plantel General del Ramo de Fomento, con intervención del señor Proveedor General del Gobierno, a quien deben enviarse las ofertas hasta las nueve de la mañana del día 21 del corriente, fecha en que se verificará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveduría con tal objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

23 noviembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	31.8	C.
Temperatura mínima.....	18.6	C.
Barómetro reducido a 0 ^a , media diurna.....	708.1	m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.9	m m.
Humedad relativa, media diurna.....	71.0%	
Lluvia en m m.....	2.2	
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mtrs
Oscilación de la temperatura.....	13.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8	m m.
Evaporación al sol.....	2.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	1.8	m m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 23

Barómetro.....	641.4	mm.
Temperatura.....	15.4	G. C.
Temperatura máxima.....	27.7	" "
Temperatura mínima.....	14.5	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	5.8	
Nebulosidad.....	algo nuboso	
Lluvia.....	0.2	mm.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe noltrarse dinero en la correspondencia, tanto en madeno acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado vitar por completo esa anomalia, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Club Internacional

Convócase a Junta General Anual Ordinaria para el lunes 10 de diciembre a las 6 p. m. Si en la fecha citada no se verificase la Junta por falta de quorum, de hecho queda nuevamente convocada para el jueves 18 del mismo mes a las 6 p. m.

San Salvador, noviembre 23 de 1934.

La Junta Directiva.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	5.00	dólares por libra	4.9950
Francos franc...	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59
Pesetas.....	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.66
Liras italianas...	" " " lira	8.54	" " " lira	8.53
Francos suizos...	" " " franco	32.42	" " " franco	32.44
Belgas.....	" " " belga	23.32	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	" " " M. A.	40.23	" " " M. A.	40.21
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.75 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.5250 " una libra	" 12.55 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Francos franc....	" 16.52 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.25 " " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.42 " " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Francos suizos...	" 81.36 " " francos s.	" 81.37 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.45 " " francos s.
Belgas.....	" 58.47 " " belgas	" 58.54 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.71 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.82 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, lunes 26 de noviembre de 1934

NUM. 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Auméntase el aforo a la importación de sombreros de palma, esparto y fibras similares.....	pág. 2631
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 29 de septiembre último.....	2631

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago del servicio de agua que se suministra a la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán.....	2632
Nómbrese Escribiente de la Oficina de Migración de Santa Ana, a don Salvador Andino.....	2632
Se autorizan a las Municipalidades de Tacuchico, Panchimalco y Tonacatepeque para la compra de herramientas y el arreglo de los caminos vecinales.....	2632

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se modifica el decreto que amplía el plazo para la presentación de los certificados de origen en el registro de mercaderías en las Aduanas de la República.....	2632
Autorízase la erogación del valor de jornales devengados por los peones que trabajaron en el puerto de la Libertad.....	2632
Se refuerza con C. 1,000.00 la partida del Art. 508 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2633

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra el personal de empleados de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel.....	2633
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 154.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la importación de sombreros de palma, esparto y fibras similares, perjudica gravemente la producción nacional de dichos artículos;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Auméntase a \$ 2.50 o. a. por kilo el aforo de \$ 1.00 o. a. el kilo asignado en la partida No. 468-1-05-07 de la Tarifa de Aforos vigente, a los sombreros de palma, esparto y fibras similares.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, se-

ñor Acevedo; Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gaviola (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Suárez Fiallos, Turcios, Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud del Comité Nacional Olímpico, relativa a declarar días festivos los comprendidos del 19 al 20 de diciembre próximo entrante, con motivo de la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos. Volvió a la Comisión del Ramo expresado;

b) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, remitiendo con informe favorable anticipado, para su resolución, una petición presentada ante su Despacho por el doctor Atilio Peccorini, de San Miguel, contra la a que se dispensen los derechos de introducción, establecidos por la tarifa de arbitrios respectiva, del cadáver de su hermano el doctor Héctor Peccorini, procedente de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, para sepultarlo en aquella ciudad. Pasó a las comisiones de Sanidad y Gracia;

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, retornando sancionado el Acuerdo Legislativo No 17 de 11 de abril último. Pasó al archivo; y

d) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe la moción de los Representantes Zelaya y Borja Gómez, en relación con la ponencia del Diputado Guerra, sobre reformar el Código Penal a efecto de evitar o atenuar en lo posible los accidentes automovilísticos. Volvió a la Comisión de Legislación.

III)—Se leyó y aprobó, por mayoría absoluta, el borrador del oficio No 453, de hoy, que la Secretaría dirige al señor Subsecretario de Instrucción Pública, por disposición de la Asamblea Nacional en sesión celebrada el día 27 de este mes, manifestándole que este Augusto Cuerpo no acepta las reformas expuestas por él con referencia a los Acuerdos Legislativos Nos. 33 y 58 de 19 de mayo próximo pasado y 12 de los corrientes, respectivamente, por los cuales se excita al Poder Ejecutivo para que consigne en el Presupuesto la partida de ocho mil colones destinada a la terminación del Grupo Escolar de Chalatenango; y que en tal virtud, se devuelven a su Despacho, por duplicado, los expresados Acuerdos, a fin de que se sirva sancionar y publicar el primero de los mismos, por no haberlo devuelto con observaciones en el término de ley.

IV)—Decreto y acuerdo aprobados:

a) D. L. No 124, de esta fecha, declarando libres de los derechos de importación, tasas de aduana, derechos consulares, impuestos municipales y a favor de corporaciones públicas, privadas o de cualquier otra clase de entidades, lo mismo que de toda otra imposición por causa de tránsito, la introducción de maíz, frijol y maicillo; y

b) A. L. No 60, también de hoy, resolviendo favorablemente la solicitud de franquicia aduanera presentada por el presbítero Daniel Ventura, Vicario General de la Diócesis de San Miguel, para introducir al país varios materiales que empleará en la terminación de la armazón de hierro de la Catedral de la referida ciudad.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Fomento, contraída a crear el impuesto de veinte centavos de colón por cada quintal de café producido o extraído de la jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, cuyo producto invertirá la Junta de Caminos respectiva en la conservación y mejoramiento de los caminos a su cargo;

b) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la moción del Representante Saravia, relativa a dispensar las tasas de almacenaje en que han incurrido las mercaderías que se encuentran desde hace algún tiempo en las Aduanas de la República; visto el informe del Ministerio del Ramo;

c) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de varios ciudadanos de este domicilio, sobre asignar una pensión al sabio maestro doctor J. Samuel Ortiz, en compensación a sus valiosos servicios prestados a la República.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del ramo aludido, contraída a reformar el Art 10. del Decreto Legislativo No. 108 de 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No 152 de 10 del mismo mes y año, que da el carácter de fondo específico al producto del impuesto de alumbrado eléctrico recaudado por las municipalidades; y

e) El desfavorable de la mayoría de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, sobre acordar a favor del poeta y comediógrafo salvadoreño don J. Emilio Aragón, un subsidio capaz de aliviar su penoso estado actual; y al voto razonado favorable del Representante Gaviola [José].

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día primero de octubre próximo entrante.

VII) Exposición.

De los señores Francisco V. Lozano y Jeremías Nieto López, Presidente y Secretario de la Unión de Empleados Pro-Cultura Comercial de esta ciudad, rogando a las comisiones respectivas dictaminar a la mayor brevedad, para que se discuta también en la misma forma, la ponencia del Diputado Gallardo sobre adicionar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las compañías y empresas nacionales y extranjeras; cuya aprobación esperan si se toma en cuenta el informe favorable emitido por el Ministerio de Trabajo. Pasó a sus antecedentes.

VII)—Moción:

Del congresal Fuentes Meléndez, a fin de que la Mesa Directiva excite atentamente a la comisión correspondiente para que emita su dictamen en la ponencia que presentó en la sesión del día 16 de julio recién pasado, relacionada con otra del diputado Larín Zepeda y con una solicitud de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 30. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933. Fué aprobada sin observaciones.

La Secretaría, a nombre de la Mesa hizo la excitativa relacionada, previas las averiguaciones sobre las causales de la tardanza en la previsión del dictamen.

VIII)—Discusión:

Se continuó por artículos la del proyecto de decreto contentivo de la Ley de Almacenaje de Mercaderías a cargo de las Aduanas de la República.

A moción del Representante Sol se acordó reconsiderar el Art. 110. aprobado sin obser-

vaciones en la sesión del día 26 de este mes.

Seguidamente el mismo Diputado propuso se adicionara al inciso segundo del referido artículo la frase "que por subastas anteriores deficientes haya quedado debiendo", para aclarar más todavía la disposición que contiene. Fué desechada después de pronunciarse en contra el Primer Secretario, quien la estimó innecesaria y de efectos contrarios a los que inspiraron al proponente.

Acto seguido, se reconsideró, a moción del Congreso Guerra, el Art. 10, aprobado también sin observaciones en la sesión del 24 de los corrientes, introduciéndole al inciso b) las modificaciones siguientes:

a) Se le sustituyeron las palabras "Romano y Portland" con los términos "para construcciones"; y se le suprimió al mismo tiempo también la expresión de "sacos";

b) Se le intercaló, después de la palabra "parafinas", la frase "aceite animal no comestible solidificado"; y

c) Se le agregaron los vocablos "de ebanistería y", después de la palabra "maderas".

Las reformas en el orden en que han sido relacionadas, se acordaron a moción de los Diputados Borja Gómez, Guerra y Fuentes Meléndez, una vez apreciadas las razones en que se fundaron para pedir las.

Con las reformas introducidas, el inciso quedó redactado y aprobado así:

"b) Diez días, tratándose de cemento para construcciones; abonos naturales y artificiales; harinas, frijoles y cereales, en costales, sebo de res; manteca de cerdo; estearinas, parafinas, aceite animal o comestible solidificado y cereasinas industriales; maderas de ebanistería y para construcciones; vinos y licores fuertes; y"

IX) Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Representante Quintanilla; y con licencia, Alfaro, Angel, Carrías, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, Gavidia (José Paz), Orellana Valdés, Padilla, Saravia, Sosa y Vaquero.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1141 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 9 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la cantidad de cuatro colones (c. 4.00) mensuales, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuarentiocho colones (c. 48.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, el valor del servicio de agua que suministra al edificio que ocupa la Gobernación Política del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1143 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Oficina Central respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Migración de Santa Ana, al señor Salvador Andino, en lugar del señor Adolfo Rivas Meléndez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 7 del Art. 76-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del em-

pleo, y le será pagado por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1142 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tacachico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que conduce a El Paisnal, en un trayecto de dos kilómetros.....	c.	30.00
El que conduce a Quezaltepeque, en una distancia de cuatro kilómetros ..		60.00
El que conduce a El Congo, en una extensión de dos kilómetros.....		30.00
El que conduce a Atiocoyo, en un trayecto de dos kilómetros.....		30.00

Total c. 150.00

Ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1144 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel lugar conduce al cantón Panchimalquito, en un trayecto de doce kilómetros; y el que del cantón Los Troncones conduce a Las Delicias, en una distancia de trece kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1145 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos siguientes:

Arreglo del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Guazapa, en un trayecto de ocho kilómetros.....	C.	200.00
Reparación del camino que conduce al caserío denominado Tierra Blanca, en una extensión de tres y medio kilómetros.....		70.00
Arreglo del camino que conduce al cantón El Sauce, en una distancia de dos kilómetros.....		50.00
Reparación del camino que conduce al cantón Malacof, en un trayecto de seis kilómetros.....		90.00
Arreglo del camino vecinal que conduce a San Sebastián, en una extensión de cuatro kilómetros.....		113.00
Reparación del camino que del cantón La Fuente conduce a San Salvador, en una distancia de dos kilómetros.....		50.00
Arreglo del camino que del cantón La Unión conduce a la ciudad de San Salvador, en un trayecto de dos kilómetros.....		70.00
Y la compra de veinticuatro azadones, veinticuatro piochas, diez barras, dos almádanas y seis palas, que se utilizarán en los referidos trabajos.....		157.00

Total C. 800.00

Ochocientos colones (800.00) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

a iniciativa de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador,

DECRETA:

Artículo único.—Modifícase el Decreto Ejecutivo de 4 de octubre próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 222 del Tomo 117, que amplía el plazo para la presentación obligatoria de los certificados de origen que establece el Decreto Ejecutivo de 27 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" No. 216 del Tomo 117, en el sentido de que las Aduanas de la República exigirán la presentación de dichos certificados de origen, para los registros de mercaderías que se practiquen a partir del primero de enero de 1935.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

No. 560 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos doce colones [c. 312.00], para pagar a don José Lino Celada, Caporal de la Aduana Marítima del

5 kilos Xilol.
 100 grms. Xantedrol.
 1 kilo Zinc Cloruro.
 100 grms. May Grunwald Stain Dry.
 2½ kilos Acetona.
 2½ kilos Acido félico Cristal blanco.
 5 lbs. Acido Clohídrico.
 5 kilos Acido Nítrico 40B.
 500 grms. Acido Fosfotungstico.
 1 kilo Acido Pírico.
 5 kilos Acido Sulfúrico.
 500 grms. Acido Tartárico.
 25 grms. Acido Úrico.
 5 lbs. Agar Agar en polvo.
 2½ kilos Alcohol ametílico.
 500 grms. Amonio Oxalato.
 2½ kilos Sulfato de amonio y potasio.
 1 kilo Amonio Carbonato.
 1 kilo Amonio Sulfato.
 25 grms. Azul de Toluidina.
 10 grms. Tionina soluble al agua y al alcohol.
 150 grms. Verde Malaquita (alcohol y agua soluble).
 4 onzas Eosina amarillenta.
 100 grms. Fuschina básica.
 100 grms. Violeta Dahlia.
 100 grms. Violeta Crystal.
 15 grms. Azul de Metilo.
 500 grms. Bismuto Subnitrito.
 100 grms. Benzina.
 1 kilo Bario Hidroxido.
 25 grms. Benzina.
 2 kilos Cloroformo.
 3 grms. Cystina.
 100 grms. Dimetilamido azo benzol.
 3 grms. Creatinina.
 500 grms. Cochinilla en polvo.
 15 grms. Dimetilamido belzoldehido.
 1000 Ampollas de vidrio con capacidad para 5 cc. 0%.
 1 Aparato para recuento de bacterias.
 6 Vasos de precipitación con pico para 250 cc.
 6 Hemoglobímetro Tallquist.
 4 Tubos Levis Benedict para determinar azúcar en la sangre.
 1 Máquina eléctrica sacudidora para reacción Kahn.
 6 Densímetros para orina (Urinómetros).
 12 Frascos vidrio ámbar, capacidad 1000 cc.
 12 Frascos goteros, capacidad 50 cc.
 10 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 30 cc.
 10 Buretas de Mohr de 25 cc. graduado en décimos.
 12 Clamps de Mohr (pinzas).
 1 Grueza corchos de 3/4-20/21 mm.
 1 Grueza corchos de 1-3/4 45 mm.
 1 Grueza cajas de Petri de 10 cm. de diámetro, 1 cm. de fondo.
 10 Gruezas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 100 mm. ancho 13 mm.
 72 Tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. diámetro (Pyrex Glass).
 24 Probetas graduadas de 10 cc. en décimos.
 12 Probetas graduadas de 50 cc. en décimos.
 12 Probetas graduadas de 250 cc. en décimos.
 6 Probetas graduadas de 1000 cc. en décimos.
 12 Copelas de porcelana para evaporación de 100 mm. de diámetro.
 1 Aguja de inoculación de alambre platino.
 1 Aparato Soxhlet de extracción.
 1 Frasco de 500 cc. Pyrex vidrio.
 1 Grueza papel filtro Chardin 19 x 19.
 72 Baloncitos de 250 c. c.
 24 Baloncitos de 1000 c. c.
 24 Baloncitos Pyrex vidrio de 250 cc.
 10 Baloncitos Pyrex vidrio de 1000 cc.
 24 Embudos vidrio diámetro 7 c. m.
 4 onzas Violeta de Genciana.
 5 kilos Antifermina.
 5 kilos Bromo metálico.
 1 kilo Bario Cloruro.
 1 kilo Bario Nitrito.
 1 libra Calcio Cloruro.
 25 grms. Colesterina.
 1 kilo Cobre Sulfato.
 2 kilos Dextrosa anhidra.
 500 grms. Cobalto Cloruro.

1 kilo Cobre acetato neutro.
 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 2 cc. 0%.
 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 100 cc.
 12 Vasos de precipitación con pico (labio) Pyrex Glass para 100 cc.
 1 Hematómetro Levy Haussier (Tomha Neubauer) con pipetas.
 2 Tubos Folin-Wu para determinar azúcar en la sangre.
 2 Lancetas Frank p.
 24 Albumímetro Esbach.
 24 Frascos vidrio ámbar, capacidad 500 cc.
 12 Frascos goteros, capacidad 30 cc.
 10 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 500 cc.
 8 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 50 cc.
 1 Pico de Bartel (alcohol) diámetro 3/4 pulgadas equivalente en mm.
 1 Reloj (sonorímetro).
 1 Grueza corchos de 1-28 mm.
 2 Contómetros de mano de 3 cifras para recuentos globulares, bacterias, etc.
 10 Gruezas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 75 mm. diámetro 10 mm.
 10 Gruezas tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. de diámetro.
 12 Probetas graduadas de 5 cc. en décimos.
 12 Probetas graduadas de 25 cc. en décimos.
 12 Probetas graduadas de 100 cc. en décimos.
 6 Probetas graduadas de 500 cc. en décimos.
 12 Vasos cristalizadores de 190 mm. de diámetro.
 12 Agujas de inoculación, de alambre micro-mo de 75 mm. de largo.
 1 Aparato destilador con frasco de 2000 c.c.
 12 Tubos de fermentación.
 1 Frasco de 1000 cc. Pyrex vidrio.
 12 Baloncitos de 125 c. c.
 72 Baloncitos de 500 c. c.
 6 Baloncitos Pyrex vidrio de 125 cc.
 12 Baloncitos Pyrex vidrio de 500 cc.
 24 Embudos vidrio diámetro 5 c. m.
 24 Embudos vidrio diámetro 10 c. m.
 12 Copas graduadas de 100 c. c.
 2 Densímetros para líquidos más pesados que el agua.
 4000 Laminillas cobre objetos tamaño 19x18mm
 1000 Laminillas cobre objetos tamaño 22x22mm
 3000 Laminillas porta objetos tamaño 75x25mm
 12 Copas graduadas de 250 c. c.
 2 Pesa alcoholes.
 72 Láminas con dos cavidades.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas, al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día 18 de diciembre próximo, fecha en que se verificará el concurso, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. En las propuestas deben aparecer las cotizaciones C. I. F. La Libertad. Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 17 de 1934.

Prórroga.—Licitación No. 186

(Tercera publicación)

Por no haber sido publicado en su oportunidad en el "Diario Oficial" el aviso correspondiente a la Licitación No. 186, por el suministro de un automóvil de segunda mano, en perfecto buen estado, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, se prorroga su vencimiento hasta el día miércoles 28 de noviembre corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 183

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente, conocimiento No. 171, se saca a licitación los trabajos de reparación de la casa No. 5, de la 4a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Tecla, casa nacional que se destinará para la Escuela de Varones de la misma ciudad, así:

Lado Oriente:—1a. pieza: arrancar el tapiz a las paredes de una sala y pintarla al temple con color; mide 90 m², el zócalo se pintará al óleo; mide 27 m. cuadrados.—2a. pieza: pintar 22 m. cuadrados de zócalo al óleo, arreglando una guarda de tapiz; levantar el piso de madera para colocar 33 m. cuadrados de ladrillo de cemento sentado en mezcla de cal, rellenando el hueco que tenía del grueso de durmientes donde estaba asegurado el tablón.—3a. pieza: pintar 22 m. cuadrados al óleo de un zócalo y levantar el piso de madera, rellenando con tierra el grueso del durmiente y enladrillar 25.75 m² con ladrillo rojo y blanco.—4a. pieza: pintar 16 m² de zócalo; cambiar el piso de tablón por ladrillo de cemento, rellenando el hueco con tierra; mide 20.75 m.—5a. pieza: pintar al óleo 21 m² de un zócalo; cambiar el piso de madera por ladrillo de cemento; mide 25.32 m².—6a. pieza: colocar en el techo 12 tejas de vidrio; pintar al temple 80 m. cuadrados de paredes y zócalos; enladrillar 22.25 m. cuadrados con ladrillo de cemento.—7a. pieza: pintar 80 m. cuadrados al temple en las paredes y zócalos; añadiendo un metro a cada moqueta.—8a. pieza: pintar 30 m. cuadrados al forro de tabla de un baño, al óleo, destapando un inodoro y sus albañales.—9a. pieza: blanquear 60 m. cuadrados, remendando las paredes; quitar un bordo de cocina, remendando el piso.

Lado Norte:—11a. galerón: blanquear con cal, a dos manos, remendando las paredes y piso de laja; quitar unas tablas que están a la orilla del galerón.

Norte a Sur: Lado Occidente:—12a. pieza: pintar 43 m. cuadrados al temple, en un baño.—13a. pieza: pintar con cal 70 m. cuadrados, remendando las paredes de la cocina y el cuadro donde está sentada la plancha.—14a. pieza: pintar al temple 48 m. cuadrados con su zócalo.—15a. pieza: pintar un cielo al óleo de 50 m. cuadrados, y al temple 19 m² y 4 pilares (enlaminado frente al corredor).—16a. pieza: pintar al temple 66 m. cuadrados en paredes y zócalo.—17a. pintar al temple 52 m. cuadrados con su zócalo y limpiar el cielo.—18a. pintar 74 m. cuadrados de paredes, incluyendo zócalo.—19a. pintar 42 m. cuadrados de zócalo y hacer desaparecer unas manchas en la pared.

Salón 1o. del centro:—Cambiar 172 pies de piso de madera, de 1½" pulgadas; cambiar 77 m. cuadrados de tabla igual a la que tienen las paredes; pintar 242 m. cuadrados al óleo de paredes de tabla, tanto arriba como abajo del salón; ventanas, puertas, persianas, dentro y fuera del salón; reponer 18 vidrios de 0.40 x 0.40 cm., y 12 vidrios de 27 x 60 pulgadas. Salón 2o.: reponer 6 vidrios de 36 x 0.40 cm., 10 vidrios de 0.22 x 0.27 cm., pintar las paredes con su zócalo y arreglo de las persianas.

Corredor Occidente:—Pintar pilares al óleo, reclavar la corniza. Pintar al temple 59 m. cuadrados de paredes con su zócalo, haciendo los remiendos necesarios.

Corredor del Oriente:—Pintar al óleo 76 m. cuadrados de paredes y 4 pilares, 21 m. de canal, 8 tubos y la corniza.

Corredor del Sur:—Pintar 53 m. de persiana y las paredes, arreglando las ventanas y pintando las cornizas.

Corredor del Norte:—Pintar 53 m. cuadrados de persiana y paredes, más la corniza;

arreglar las ventanas, tubos y canales. Pintar las paredes de la calle, que miden 77 m. cuadrados, con pintura al temple. La corniza, ático, remates de puertas y ventiladores, serán pintados al óleo, lo mismo que 45 puertas y un zaguán, por ambos lados, colocando 6 chapas, y hacer que funcionen bien todas las puertas, arreglando los peñasos y visagras. Construir un resumidero con sus albañales de 1.50 m. de diámetro, con sus paredes de mezcla y 12 metros de profundidad, colocando 5 durmientes para sentar un cajón con 5 agujeros, con su chimenea y piso de tabloncillo, poniendo 6 divisiones de tabla y sus forros al contorno y puertecitas envasagradas de 0.50 m. de ancho. Trastejar la parte de teja y reclavar unas láminas en el techo; remendar una persiana de 3 m. cuadrados y pintar todo el frente; arraglar un canal y tubo en el traspatio y colocar dos llaves de chorro.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día primero de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese objeto, se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 184.

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Tesorería General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento N° 170, se saca a licitación pública el suministro de una prensa para impresión o estampado en relieve, de grabados elaborados en planchas de acero extrablando, similar al que está en servicio en el Taller Nacional de Grabados en donde los interesados podrán obtener cualquier dato al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día tres de diciembre venidero, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, se efectuará el concurso de propuestas para determinar cual de todas ofrece más ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de cotizarse C. I. F. puertos salvadoreños y precisar la fecha más próxima de su llegada al país; han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 14 de 1934.

Licitación No. 185.

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 8 del corriente, conocimiento N° 172, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos para servicio del Ejército:

- 2,000 botones reglamentarios, metálicos, grandes, dorados.
- 2,000 botones reglamentarios, metálicos, pequeños, dorados.
- 10,000 botones reglamentarios, de pasta, grandes, color café quemado.
- 10,000 botones reglamentarios, de pasta, medianos, color café quemado.
- 1,000 escudos reglamentarios, metálicos,

1,000 escudos reglamentarios, metálicos, color café quemado [sin pintar.]

1,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, color dorado, numeración del 1 al 15, en partes iguales.

3,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, metal color café quemado, numeración del 1 al 15 en partes iguales.

100 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color dorado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color café quemado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color dorado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color café quemado.

2,000 Escarapeles reglamentarias, con los colores nacionales.

Las propuestas de parte interesada, podrán enviarse o entregarse al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, se efectuará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y

lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente, quien hará las cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 186

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha nueve del corriente, conocimiento N° 173, se saca a licitación pública la compra de un automóvil de segunda mano, para el servicio de Carreteras Troncales de la República.

Los automóviles propuestos serán examinados minuciosamente en el taller mecánico del Plantel General del Ramo de Fomento, con intervención del señor Proveedor General del Gobierno, a quien deben enviarse las ofertas hasta las nueve de la mañana del día 24 del corriente, fecha en que se verificará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveduría con tal objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—7a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 23)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3[9]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	210.00
Nicomedes López.....	10 11- noviembre y diciembre 1930.	Directora Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	24.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Penalón Civil, Ramo de Instrucción; Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Marahuat, departamento de La Paz.....	50.00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Norualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerelada Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocooro, departamento de Morazan, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeque, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larr-yanga" Quezaltenpeque, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huitián, departamento de La Libertad.....	50.00

24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nahuistepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director interior Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Delicias de Concepción, Morazán.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Secorl, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Saigado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertilla de Paredes.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chisameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcopeces, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41-42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45-47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

OBSERVATORIO SALESIANO
Ayaguayo.—Altura: 887 metros
(Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687	mm.
Temperatura media diurna.....	23	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	27	C.
Temperatura mínima, a las 3 h.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.6	mm.
Evaporación al sol.....	8.74	mm.
Tensión del vapor.....	14	mm.
Humedad relativa.....	68	o/o
Punto de rocío.....	16.6	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	Acu. Cu. Ni. Nublado	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 noviembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.7	C.
Temperatura máxima.....	31.8	C.
Temperatura mínima.....	14.8	C.
Barómetro reducido a 00, media diurna.....	708.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.4	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	o/o
Lluvia en m/m.....	1.9	mtrs.
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	17.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8	m/m.
Evaporación al sol.....	4.8	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Barómetro.....	641.1	mm.
Temperatura.....	16.5	G. C.
Temperatura máxima.....	25.0	" "
Temperatura mínima.....	14.0	" "
Dirección del viento.....	Norte.	" "
Velocidad del viento.....	4.9	
Nebulosidad.....	despejado	
Lluvia.....		

LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934 30-3 alt

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9950 dólares por libra	4.9912 dólares por libra	4.9938 dólares por libra	4.9950 dólares por libra
Franco franc	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.54 " " " lira	8.54 " " " lira	8.5250 " " " lira	8.53 " " " lira
Franco suizos...	32.43 " " " franco	34.40 " " " franco	32.42 " " " franco	32.43 " " " franco
Belgas.....	23.34 " " " belga	23.32 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.24 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.22 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.54 " una libra	" 12.54 " una libra	" " " una libra	" 12.56 " una libra
Franco franc	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.31 " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Franco suizos...	" 81.40 " francos s.	" 81.32 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.60 " " francos s.
Belgas.....	" 58.58 " belgas	" 58.53 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.71 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.20 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 27 de noviembre de 1934

NUM. 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de octubre próximo pasado..... 2639

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a las Municipalidades de San Antonio Masahuat, San Antonio del Monte e Hopango, para la compra de herramientas y el arreglo de los caminos vecinales..... 2640

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Raúl Magaña S., Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad..... 2640
Refuézcase dos partidas del Presupuesto General vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 2640

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se nombra una Comisión para los exámenes finales de la Escuela de Música de la Penitenciaría Occidental..... 2640
Pagos de sueldos a los señores don Carlos Suárez Ayala y doctor Francisco Vega Gómez..... 2640
Se nombra una Comisión para los exámenes finales de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el cantón "La Ceiba de Guadalupe"..... 2641

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Refuézcase con C. 300.00 el Art. 11 del Presupuesto Especial del Asilo Sara..... 2641
Autorízase a la Dirección del Asilo Sara para que erogue C. 100.00 que se destinará para festejos a los asilados en Navidad y año nuevo próximos..... 2641
Licencias y nombramientos de Médicos del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana..... 2641
Nombramientos de enfermeros del Hospital de San Miguel..... 2641
Se concede licencia al doctor Ricardo Rivas Vides, Médico jefe del Servicio (Oftalmología) del Hospital Rosales..... 2641
Autorízase a la Dirección del Asilo Sara para que erogue C. 2,496.24 en el pago del servicio de alumbrado eléctrico..... 2641
Se refuerza con C. 50 00 el Art. 206 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2641
Nombramientos de empleados del Hospital Rosales..... 2641

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Silvestre Escobar Yau, Vacunador del departamento de Santa Ana..... 2641
Pago de C. 171.60 a la Cajera de la Dirección General de Sanidad..... 2642

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Francisco Gonzalo Chavarría, Secretario interino del Juzgado 20. de 1a. Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María..... 2642

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 26 al 28 del corriente, así:

Martes 27 de noviembre.

Por la mañana.—Escuelas de la Capital y del Departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales. (M. y V.)

Por la tarde.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en General, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén y Sección Específica, Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría

General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Miércoles 28 de noviembre

Por la mañana.—Registro de la Propiedad, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en General, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la Capital, Cárcel de Mujeres de esta Capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informando que en atención al oficio No. 448, de 25 de septiembre anterior dirigió con fecha 29 del mismo mes una comunicación al señor Cónsul General de El Salvador en Bélgica, don Gustavo Solano, transmitiéndole un voto de aplauso por su merítisima propaganda de nacionalista que ha realizado desde las páginas de la revista "El Salvador en Europa", en virtud de lo resuelto por la Asamblea Nacional en sesión celebrada el 22 de dicho mes. Pasó al archivo;

b) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 117 y 119, de 21 y 22 de septiembre anterior, respectivamente. Pasaron al archivo;

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio No. 452, de 27 de septiembre último. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, excitando muy atentamente al Representante don Juan José Vaquero, a fin de que se sirva precisar—para mejor información de su Despacho, y lo que tenga que proveer—qué clase de enseñanzas deberían quedar comprendidas, según su ilustrado criterio, dentro de las modificaciones legales necesarias, en el caso de ser acordado de conformidad, la moción Vaquero, por esta Asamblea, relativa al cambio de fechas del año

lectivo, la cual le fué remitida por medio del oficio No. 454, de 27 de septiembre recién pasado.

Se acordó trasladar la anterior comunicación al conocimiento del referido Diputado, para que dé las explicaciones y aclaraciones solicitadas, las cuales después se transcribirán al señor Subsecretario; y

e) Del mismo funcionario, devolviendo con informe dos solicitudes, a saber:

1a. De la Municipalidad de Sonsonate, sobre crear una escuela de varones en el barrio de El Pilar, de aquella ciudad; y

2a. De varios vecinos del caotón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, referente a concederles una subvención para fundar y sostener una escuela rural mixta en dicho caserío. Volvieron a la Comisión de Instrucción Pública.

III)—Decreto aprobado.

No. 125, de hoy, introduciendo varias reformas a la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial, publicada en el "Diario Oficial" de 31 de octubre de 1933.

IV)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Fomento, en la moción de los Diputados Turcios, Quesada y Mata, contraída a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos respectiva; por sugerencia de la Comisión del Ramo aludido.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la ponencia de los Representantes Zelaya y Borja Gómez, en relación con la moción del Diputado Guerra, sobre reformar el Código Penal a efecto de evitar o atenuar los accidentes automovilísticos; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia;

b) El favorable de las Comisiones de Gracia y Sanidad, proveído en la solicitud del doctor Atilio Peccorini, domiciliado en San Miguel, contraída a dispensar los impuestos que cause el desembarque del cadáver de su hermano doctor Héctor Peccorini, procedente de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y con destino al cementerio de la referida ciudad.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del Ministerio de Fomento, relativa a crear el impuesto de veinte centavos de colón por cada quintal de café producido o extraído de la jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, cuyo producto invertirá la Junta de Caminos respectiva en la conservación y mejoramiento de los caminos a su cargo;

d) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la moción del Representante Saravia, tendiente a dispensar las tasas de almacenaje en que han incurrido las mercaderías que se encuentran desde hace algún tiempo en las Aduanas de la República; visto el informe del Ministerio del Ramo; y

e) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de varios ciudadanos de este domicilio, sobre asignar una pensión al sabio maestro doctor J. Samuel Ortiz, en compensación a sus valiosos servicios prestados a la República.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión el día de mañana.

VI)—Moción.

Del Representante Saravia, referente a exci-

tar al Ministerio de Sanidad para que imponga severas penas a las personas que vendan alimentos adulterados, por ser éstos perjudiciales a la salud. Pasó a la Comisión del Ramo indicado.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, a fin de establecer un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República que en lo sucesivo se pavimenten; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Después de leído el proyecto de decreto respectivo se acordó, a moción del Diputado Reyes, suspender la discusión de este asunto; distribuir entre los señores Congressales copias del proyecto de decreto antes mencionado, con el fin de que puedan estudiarlo y emitir sus opiniones; y continuarla oportunamente;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición del toniente coronel Romualdo Antonio Quinteros, domiciliado en San Vicente, sobre dispensarle, por vía de gracia, un reparo que le ha deducido el Tribunal Superior de Cuentas, en su concepto de Pagador Militar de la Guarnición de La Unión, durante el año 1919. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Guillermo Antonio Cortés, de este domicilio, relativa a asignarle una pensión acorde con su posición y necesidades, en recompensa de sus largos e importantes servicios prestados en los Ramos de Instrucción Pública, Guerra y Hacienda. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en la próxima sesión.

El rechazo obedeció a que la Comisión en la parte resolutive de su dictamen dice: "que se declare sin lugar dicha solicitud por no tener facultades esta Asamblea para conceder lo pedido", opinión con la cual, tanto en esta ocasión como en otras semejantes no han estado de acuerdo los Diputados que se pronunciaron en contra, porque, a juicio de ellos, en términos generales no se puede ni se debe aceptar esa cuasi doctrina, ya que hay jurisprudencia sentada de que el Congreso ha delegado sus facultades en el Poder Ejecutivo solamente para asuntos ordinarios como el presente mediante la observancia de las leyes de Pensiones y Jubilaciones vigentes; y no así en los otros casos, o sean los extraordinarios invocados por vía de gracia, que habrán de ser resueltos única y exclusivamente por el Congreso.

Sustentaron las anteriores opiniones los Representantes Larios, González y Guerra.

Estuvo de acuerdo el primer Secretario con la parte final de lo anteriormente expuesto; y en desacuerdo en lo demás, pues la Comisión dictaminadora ha tenido razón para opinar así por tratarse de recompensa de dilatados servicios burocráticos, cuya apreciación compete al Poder Ejecutivo, de conformidad con las leyes de la materia.

El Diputado Padilla, Presidente de la referida Comisión, defendió la tesis sustentada por la misma, aduciendo argumentos basados en los principios constitucionales.

VIII)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gavidia [José], Orellana Valdés, Saballos Durán, Varela y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1146 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a San Pedro Masahuat y a San Miguel Tepezontes, en unos trayectos de uno y medio y seis kilómetros, respectivamente; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenticuatro colones sesentisiete centavos (c. 74.67), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1147 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Santa Catarina Masahuat y a Santo Domingo de Guzmán, en un trayecto de doce kilómetros, y la compra de dos azadones, dos piochas y dos palas, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1148 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen al cantón Dolores Apulo y a Tonacatepeque, pasando por el cantón San Bartolo, en unos trayectos de tres y dos kilómetros, respectivamente, y la compra de dos picos, un cántaro de zinc, cinco azadones, un hacha y seis piochas, que se utilizarán en los

referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos cincuenta colones [C. 250.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 563 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Raúl Magaña S., Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, por motivo de enfermedad comprobada, de conformidad con el No. 2 de la letra "i" del Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 564 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista de informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

TITULO XII

CAPITULO XXVI

Art. 582.—Adquisición y Reparación de Mobiliario y Equipos.....	c. 2,000.00
Art. 579.—Construcción y Reparación de Edificios.....	„ 3,000.00
	<u>c. 5,000.00</u>

Cinco mil colones que se tomarán de la partida del Art. 570—Estudios Financieros del mismo Presupuesto y Ramo indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 178 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental [Santa Ana], el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión para los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, que tendrán verificativo el día 10 de diciembre próximo, integrada por los señores don Carlos Boegelsak, don Jorge Antonio Mendoza, don José L. Delgado y don Carlos Herrera Peña, a quienes se excita para la aceptación del cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 179 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente (Licencias con goce de sueldo—Poder Judicial), se paguen a don Carlos Suárez Ayala, Escribiente de la Corte Suprema de Justicia, sesenta y cinco colones (c. 65.00),

suma que le corresponde en virtud de habersele concedido licencia con goce de sueldo, del 19 al 15 del corriente y prórroga de la misma del 16 al 30 de este mismo mes, por enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante ese tiempo don Juan Orantes, quien devengará el sueldo de ley, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fecha de ayer.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente (Licencias con goce de sueldo—Poder Judicial), se paguen a don Carlos Suárez Ayala, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, treinta y cinco colones (C. 35.00), suma que le corresponde en virtud de habersele concedido licencia, con goce de sueldo, del 10. al 15 del corriente y prórroga de la misma del 16 al 30 de este mismo mes, por enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante esos dos períodos don Francisco Hermógenes Bonilla y don Guillermo Suárez Ayala, respectivamente, quienes devengarán el sueldo de ley, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fecha de ayer.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No 181 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen al doctor Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito de Sonsonate, ciento cuarenta y dos colones cincuenta centavos (C. 142.50), suma que le corresponde en concepto de sueldo, durante quince días de vacaciones que le fueron concedidos, del 12 al 26 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole, en el mismo lapso, el Juez suplente doctor Héctor Edmundo Pino, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 182 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el cantón La Ceiba de Guadalupe, en el departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión para los exámenes finales de dicho Establecimiento, integrada por los doctores J. Samuel Ortiz y Rosendo Morán M., y los señores coronel Francisco J. Rivas y Br. don Pedro Nuila Guzmán, a quienes se excita para la aceptación del cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo. Los exámenes tendrán verificativo los días 30 del mes en curso y 19 y 2 de diciembre próximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 559 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 11 [Reparaciones del Edificio], Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquella depen-

dencia, con la suma de trescientos colones [C. 300.00], que se tomará del Art. 13 [Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 560 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar para que erogue, con aplicación al Art. 13 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la suma de cien colones [C. 100.00], que invertirá en festejar a los asilados del Establecimiento, en los días de Navidad y año nuevo próximos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 561 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médicos suplentes del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, a los doctores Miguel Alvarez V. y José Graniello, y Cirujano Dentista suplente del mismo Establecimiento, al doctor Pedro Calderón. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 562 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Roberto Trujillo Ortiz, Médico Cirujano de aquel establecimiento, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10. del corriente; y nombrar, para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al doctor Miguel Alvarez V., Médico suplente del mismo centro, quien devengará desde la citada fecha, el sueldo que señala la partida No 4, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 563 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros de aquel establecimiento:

Enfermero, (C. 12.00 mensuales) Fermín Yanes, en sustitución de Bernardino Lara, que renunció;

Enfermeros, (C. 10.00 mensuales cada uno) Antonia González y José Díaz, en lugar de Sara Membreño y Francisco Antonio Soriano, respectivamente;

Enfermera, (C. 8.00 mensuales), Balbina Majano, en subrogación de Olimpia Lainez, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos, señalados en el Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado centro de beneficencia, a partir del 10. del corriente, fecha en que han comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 564 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Ricardo Rivas Vides, Médico Jefe de Servicio (Oftalmología) de aquel establecimiento, tres meses de licencia, sin goce

de sueldo, a partir del 10. del corriente; y nombrar, para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Jefe suplente del mismo servicio, doctor Ernesto R. Silva, quien devengará desde la citada fecha, el sueldo que fija la partida No. 1, letra (B), Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 566 Palacio Nacional:
San Salvador, de 22 noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar de la partida de Eventuales (Art. 13 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de dos mil cuatrocientos noventa y seis colones y veinticuatro centavos (C. 2,496.24), que se destina al pago de dieciocho (18) recibos de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por valor del servicio de alumbrado suministrado a dicho establecimiento, durante los meses de enero a diciembre de 1933 y enero a junio de 1934.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 567 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

De conformidad con el inciso 10. del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de cincuenta colones [C. 50.00] el Art. 206 [Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia] de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 202 [Pasajes en los ferrocarriles para enfermos indigentes] de la referida ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 568 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

Empleados varios

Jefe de limpieza general, Héctor Marengo, en sustitución de Gerardo Dimas, que renunció.

Laboratorio Químico Bacteriológico

Sirviente, Salomón Guzmán Gómez, en lugar de Juan Mena, que no aceptó el empleo.

Servicio Médico Quirúrgico

Practicante interno, bachiller Pedro Escalante Arce, en subrogación del bachiller Víctor Manuel Esquivel, que renunció;

Sirviente (C. 10.00 mensuales), Adela Gómez, en sustitución de María Antonia Salazar, que renunció.

Policia

Agente de Policía, Manuel Acosta, en lugar de Esseban Aguirre.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan dado principio a sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 836 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Silvestre Escobar Yan, Vacunador del

te, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 183

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente, conocimiento No. 171, se saca a licitación los trabajos de reparación de la casa No. 5, de la 4a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Tecla, casa nacional que se destinará para la Escuela de Varones de la misma ciudad, así:

Lado Oriente:—1a. pieza: arrancar el tapiz a las paredes de una sala y pintarla al temple con color; mide 90 m², el zócalo se pintará al óleo; mide 27 m. cuadrados.—2a. pieza: pintar 22 m. cuadrados de zócalo al óleo, arreglando una guarda de tapiz; levantar el piso de madera para colocar 33 m. cuadrados de ladrillo de cemento sentado en mezcla de cal, rellenando el hueco que tenía del grueso de durmientes donde estaba asegurado el tablón.—3a. pieza: pintar 22 m. cuadrados al óleo de un zócalo y levantar el piso de madera, rellenando con tierra el grueso del durmiente y enladrillar 25.75 m² con ladrillo rojo y blanco.—4a. pieza: pintar 16 m² de zócalo; cambiar el piso de tablón por ladrillo de cemento, rellenando el hueco con tierra; mide 20.75 m.—5a. pieza: pintar al óleo 21 m² de un zócalo; cambiar el piso de madera por ladrillo de cemento; mide 25.32 m².—6a. pieza: colocar en el techo 12 tejas de vidrio; pintar al temple 80 m. cuadrados de paredes y zócalos; enladrillar 22.25 m. cuadrados con ladrillo de cemento.—7a. pieza: pintar 80 m. cuadrados al temple en las paredes y zócalos; añadiendo un metro a cada mocheta.—9a. pieza: pintar 30 m. cuadrados al forro de tabla de un baño, al óleo, destapando un inodoro y sus albañales.—10a. pieza: blanquear 60 m. cuadrados, remendando las paredes; quitar un bordo de cocina, remendando el piso.

Lado Norte:—11a. galerón: blanquear con cal, a dos manos, remendando las paredes y piso de laja; quitar unas tablas que están a la orilla del galerón.

Norte a Sur: Lado Occidente:—12a. pieza: pintar 48 m. cuadrados al temple, en un baño.—13a. pieza: pintar con cal 70 m. cuadrados, remendando las paredes de la cocina y el cuadro donde está sentada la plancha.—14a. pieza: pintar al temple 48 m. cuadrados con su zócalo.—15a. pieza: pintar un cielo al óleo de 50 m. cuadrados, y al temple 19 m² y 4 pilares (enlaminado frente al corredor).—16a. pieza: pintar al temple 66 m. cuadrados en paredes y zócalo.—17a. pintar al temple 52 m. cuadrados con su zócalo y limpiar el cielo.—18a. pintar 74 m. cuadrados de paredes, incluyendo zócalo.—19a. pintar 42 m. cuadrados de zócalo y hacer desaparecer unas manchas en la pared.

Salón 10, del centro:—Cambiar 172 pies de piso de madera, de 1½" pulgadas; cambiar 77 m. cuadrados de tabla igual a la que tienen las paredes; pintar 242 m. cuadrados al óleo de paredes de tabla, tanto arriba como abajo del salón; ventanas, puertas, persianas, dentro y fuera del salón; reponer 18 vidrios de 0.40 x 0.40 cm., y 12 vidrios de 27 x 60 pulgadas. Salón 2o.: reponer 6 vidrios de 36 x 0.40 cm., 10 vidrios de 0.22 x 0.27 cm., pintar las paredes con su zócalo y arreglo de las persianas.

Corredor Occidente:—Pintar pilares al óleo, reclavar la corniza. Pintar al temple 59 m. cuadrados de paredes con su zócalo, haciendo los remiendos necesarios.

Corredor del Oriente:—Pintar al óleo 76 m. cuadrados de paredes y 4 pilares, 21 m. de canal, 8 tubos y la corniza.

Corredor del Sur:—Pintar 53 m. de persia-

na y las paredes, arreglando las ventanas y pintando las cornizas.

Corredor del Norte:—Pintar 53 m. cuadrados de persiana y paredes, más la corniza; arreglar las ventanas, tubos y canales. Pintar las paredes de la calle, que miden 77 m. cuadrados, con pintura al temple. La corniza, ático, remates de puertas y ventiladores, serán pintados al óleo, lo mismo que 45 puertas y un zaguán, por ambos lados, colocando 6 chapas, y hacer que funcionen bien todas las puertas, arreglando los peñasos y visagras. Construir un resumidero con sus albañales de 1.50 m. de diámetro, con sus paredes de mezcla y 12 metros de profundidad, colocando 5 durmientes para sentar un cajón con 5 agujeros, con su chimenea y piso de tabloncillo, poniendo 6 divisiones de tabla y sus forros al contorno y puertecitas envisagradas de 0.50 m. de ancho. Trastejar la parte de teja y reclavar unas láminas en el techo; remendar una persiana de 3 m. cuadrados y pintar todo el frente; arreglar un canal y tubo en el traspatio y colocar dos llaves de chorro.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día primero de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, se verificará el concurso para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Licitación No. 184.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Tesorería General de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha siete del corriente mes, conocimiento No. 170, se saca a licitación pública el suministro de una prensa para impresión o estampado en relieve, de grabados elaborados en planchas de acero extrablando, similar al que está en servicio en el Taller Nacional de Grabados en donde los interesados podrán obtener cualquier dato al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día tres de diciembre venidero, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso de propuestas para determinar cual de todas ofrece más ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de cotizarse C. I. F. puertos salvadoreños y precisar la fecha más próxima de su llegada al país; han de venir en

sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 14 de 1934.

Licitación No. 185.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 8 del corriente, conocimiento No. 172, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos para servicio del Ejército:

2,000 botones reglamentarios, metálicos, grandes, dorados.

2,000 botones reglamentarios, metálicos, pequeños, dorados.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, grandes, color café quemado.

10,000 botones reglamentarios, de pasta, medianos, color café quemado.

1,000 escudos reglamentarios, metálicos, 1,000 escudos reglamentarios, metálicos, color café quemado [sin pintar.]

1,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, color dorado, numeración del 1 al 15, en partes iguales.

3,000 pares de emblemas reglamentarias para Infantería, metal color café quemado, numeración del 1 al 15 en partes iguales.

100 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Artillería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal dorado.

500 pares de emblemas reglamentarias para Caballería, metal color café quemado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color dorado.

100 pares de emblemas reglamentarias del Ministerio de Guerra, color café quemado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color dorado.

300 pares de emblemas reglamentarias para la Escuela Militar, color café quemado.

2,000 Escarapelas reglamentarias, con los colores nacionales.

Las propuestas de parte interesada, podrán enviarse o entregarse al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, fecha en que, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, se efectuará el concurso para decidir cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente, quien hará las cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 12 de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—9a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurren a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmente del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1—José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2—Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3[9—Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 80.00 cada uno ..	210.00
Nicomedes López.....	30 11— noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones	

12-C. Antonia Peña.....	enero de 1981.....	(9 días)	de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50,00 cada uno.....	100,00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1981.....	(del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16,47
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1981.....		Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	34,86
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1981.....		Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	48,00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1981.....		Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	50,00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1981.....	(del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	60,00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1980.....		Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatalcoluca, departamento de La Paz.....	42,19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1981.....		Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70,00, cada uno.....	100,00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1981.....		Profesor Escuela de Varones de Tepecayo, La Libertad.....	140,00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1980.....		Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larréynaga", Quezaltepeque, departamento de La Libertad.....	45,00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1981.....		Director Escuela de Varones de Hualtecar, departamento de La Libertad.....	75,00
24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1981.....		Directora Escuela mixta de San Juan Nahulstépaque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50,00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1981.....		Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Delicias de Concepción, Morazán.....	50,00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1981.....		Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50,00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1981.....		Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40,00
28-Alicia Bran.....	julio de 1981.....		Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70,00
29-María Irés Molina e hijos.....	julio de 1981.....		Pensión Civil, San Miguel.....	68,00
30-J. Raúl González.....	julio de 1981.....		Secretario Juzgado de Primera Instancia Señor, departamento de San Miguel.....	60,00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1981.....		Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70,00
32-María Josefina Sa'gado.....	julio de 1981.....		Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60,00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1981.....		Directora Escuela de Niñas de Chapeltique departamento de San Miguel.....	50,00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1981.....		Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40,00
35-Isidro Romero.....	junio de 1981.....		Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20,00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1981.....		Inspector Sanitario San Miguel.....	50,00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1981.....		Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70,00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1981.....		Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50,00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1981.....		Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50,00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1980.....		Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60,00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1981.....		Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30,00 cada uno.....	60,00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1981.....		Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50,00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....		Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10,00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30,00.....	90,00

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 38, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domesticlo ignorado.*—Arturo Martínez y Federico Schmidt.
Ausente.—Marcelino Arévalo.
 San Salvador, noviembre 22 de 1934.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluírse dinero en la correspondencia, tanto en maduro acuñada como en billetes de Banco, al no ser por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado vitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colonas, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clave para la clasificación de la procedencia y del destino de las mercaderías, que deberá adoptarse en operaciones de Aduana que se verifiquen a partir del 1º de enero de 1935:

CLAVE DE PAISES.

1 Alemania	31 Honduras
2 Austria	32 Hungría
3 Argentina	33 Haití
4 Albania	34 Italia
5 Abisinia	35 India
6 Afganistán	36 Irlanda
7 Bélgica	37 Japón
8 Bulgaria	38 Luxemburgo
9 Brasil	39 Letonia
10 Bolivia	40 Lituania
11 Canadá	41 México
12 Costa Rica	42 Nicaragua
13 Checoslovaquia	43 Noruega
14 Cuba	44 Panamá
15 Colombia	45 Polonia
16 Chile	46 Perú
17 China	47 Portugal
18 Dinamarca	48 Puerto Rico
19 Dánzing	49 Paraguay
20 Estados Unidos	50 Rusia
21 España	51 Rumanía
22 Ecuador	52 Rep. Dominicana
23 Estonia	53 Suecia
24 Egipto	54 Suiza
25 Francia	55 Turquía
26 Finlandia	56 Uruguay
27 Gran Bretaña	57 Venezuela
28 Guatemala	58 Yugoslavia
29 Grecia	59 Otros países
30 Holanda	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 10-10

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	21,7 C.
Temperatura máxima.....	30,2 C.
Temperatura mínima.....	16,0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702,7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 mm.
Evaporación al sol.....	4,4 mm.
Evaporación a la sombra.....	3,0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 21

Barómetro.....	641,3 mm.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,7 " "
Temperatura mínima.....	12,2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,4
Nebulosidad.....	despejado

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Solórzano.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, miércoles 23 de noviembre de 1934

NUM. 281

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 2 de octubre último..... 2647

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Rey de Dinamarca al Presidente de El Salvador..... 2647

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a las Municipalidades de El Rosario, Izalco y Citalá, para el arreglo de los caminos vecinales..... 2647

Nómbrese Secretario de la Gobernación Política de Sonsonate, a don Jorge Antonio Rodríguez..... 2648

Se autoriza el pago del valor del alquiler de la casa que ocupó la Contaduría Municipal de la República..... 2648

Nómbrese Ayudante del Negociado de Paquetes Postales de la Dirección General de Correos, a doña María Teresa Bustamante de Quitofo... 2648

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Guillermo Valle Pantoja Expeditor de carga de la Aduana de La Libertad.... 2648

Destácase en la Aduana de La Unión, con funciones de Guarda-Muelle, a don Guillermo Flores P..... 2648

SECRETARÍA DE GUERRA

Cancelase la pensión asignada a favor de doña Reyes López v. de Machón, por haber fallecido. 2648

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 51,21 a los Arts. 149 y 151 del Presupuesto 1933-1934..... 2648

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sometiendo a la aprobación legislativa los siguientes documentos:

10. Protocolo respecto a las obligaciones militares en ciertos casos de doble nacionalidad;

20. Protocolo relativo a un caso de apatridia; y

30. Protocolo especial relativo a la apatridia.

Dichos documentos fueron firmados el 12 de abril de 1930 por la Conferencia sobre la Codificación del Derecho Internacional Público, verificada en La Haya, durante los meses de marzo y abril del referido año, protocolos de los cuales es signataria la República de El Sal-

vador, por haberlo suscrito el señor doctor J. Gustavo Guerrero, como Delegado a aquella Conferencia. Pasaron con sus anexos a las comisiones del ramo aludido y de Legislación; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 120 y 122, de 20 y 25 de septiembre anterior, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)-Decreto aprobado.

No. 126, de hoy, reformando y adicionando la Ley de Presupuesto vigente, con el fin de no entorpecer el curso de la gestión administrativa.

IV)-Informe previo.

Se acordó pedirlo a la Dirección General de Sanidad, en la ponencia del Diputado Jarquín, contraída a excitar al Ministerio correspondiente para que disponga el traslado del Basurero Público de esta capital a otro sitio fuera del radio urbano; por insinuación de la comisión del ramo aludido.

V)-Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de las comisiones de Gracia y Sanidad, proveído en la solicitud del doctor Atilio Peccorini, domiciliado en San Miguel, contraída a dispensar los impuestos que cause el desembarque del cadáver de su hermano doctor Héctor Peccorini, procedente de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y con destino al cementerio de la referida ciudad; y

b) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la ponencia de los representantes Zalsya y Borja Gómez, en relación con la moción del Diputado Guerra, sobre reformar el Código Penal, a efecto de evitar o atenuar los accidentes automovilísticos; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán: el primero, al final de esta sesión, y el último, en la del día de mañana.

VI)-Comisión Especial:

A propuesta de la Mesa integrarán los Representantes Alfaro, Vaquero y Sosa, la que habrá de dictaminar en la solicitud de jubilación de Guillermo Antonio Cortés, de este domicilio, cuyo dictamen desfavorable fué desechado por mayoría absoluta en sesión del día de ayer.

VII)-Solicitud.

De Andrés Molins, de esta ciudad, concesionario por Acuerdo Legislativo N° 67, de 29 de julio de 1932, para la fabricación de hilados de algodón, pidiendo se rechace la solicitud presentada por Alejandro Sañé, también de este domicilio, con el fin de obtener privilegios similares a los que se han otorgado al exponente, por estimarlo imitador de una industria de la cual el señor Molins se considera introductor. Pasó con la documentación anexa a sus antecedentes.

VIII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las comisiones de Gracia y Sanidad, proveído en la solicitud del doctor Atilio Peccorini, a que se refiere la letra a) del número quinto de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones y con apoyo del Diputado Alfaro, quien así lo hizo porque en el informe favorable del Ministerio correspondiente aparece que el fallecido desempeñaba una misión del Gobierno en el extranjero;

b) Del dictamen desfavorable de la mayoría de las comisiones de Legislación e Industria, emitido en la petición de José María Sampera Buñl, de este domicilio, contraída a que se modifique la concesión dada por Acuerdo Legislativo N° 59 de 13 de julio de 1932, a los señores Artífano Hermanos y C^{ya}, de Santa Ana, en

el sentido de que el privilegio otorgado para la fabricación de suelas y tacones de hule durante diez años, no sea exclusivo, por estimarlo inconstitucional y perjudicial a los intereses generales. Fué aprobado sin observaciones.

En su oportunidad se leyó el voto razonado también desfavorable de los Diputados Angel, Padilla y Gallardo; y

c) Del dictamen de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de la señorita María Josefa Mejía, de esta ciudad; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado señalando a la peticionaria una pensión de cien colones mensuales, en atención a los servicios relevantes prestados al país por su difunto padre el doctor don Fernando Mejía Osorio. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión apoyándolo por estimarlo justo y dentro de las facultades que tiene la Asamblea para estos casos, los Representantes Cierra, Guerra, Vaquero, González y Borja Gómez; e impugnándolo únicamente el Diputado Padilla, a juicio de quien correspondía al Poder Ejecutivo resolver lo procedente sobre dicha solicitud apoyándose en la opinión del Fiscal General de Hacienda contenida en la documentación que se tuvo a la vista.

IX)-Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Carías, Díaz Barrientos, Jovel, Orellana Valdés y Vela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelny,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRÁFA

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta que tuvo a bien escribirme el 29 de agosto último, en la que me anuncia su elevación a la Presidencia de la República de El Salvador. Al presentarle la más sincera de mis felicitaciones, le ruego que quede persuadido de que Yo, a Mi vez, me asocio al deseo que Vuestra Excelencia experimenta de cultivar las cordiales relaciones que felizmente existen entre el Reino de Dinamarca y de Islandia y la República de El Salvador. Aprovecho al mismo tiempo la oportunidad para expresar los votos que Yo formule por su felicidad personal y por la prosperidad de la República y para manifestarle la seguridad de mi amistad y mi estima.

De Mi Caro y Buen Amigo,

Sincero Amigo,
Christian B.

Sorgenfri, 26 de octubre de 1934.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 1149 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ra-

mo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que conduce al pueblo El Carmen, vía Cojutepeque, en un trayecto de un kilómetro; el que conduce al cantón El Calvario, vía Tenancingo, en una distancia de tres kilómetros; el que conduce al cantón San Martín y a Nanastepeque, en una extensión de dos kilómetros, y el que conduce al cantón Veracruz, vía San Rafael Cedros, en un trayecto de cuatro kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinticuatro colones cincuenta y seis centavos (c. 34.56), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1150 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de aquel lugar conduce al cantón Los Tunelmiles, pasando por el de Cruz Grande, en un trayecto de ocho kilómetros.....	c.	95.00
El que conduce al cantón Talchucuca, pasando por el de Tapalshucut, en una distancia de seis kilómetros	„	85.00
El que conduce al cantón Chorro Arriba, pasando por el cantón Chorro Abajo, en una extensión de seis kilómetros.....	„	60.00
Y el que conduce al cantón Teshcal, en un trayecto de tres kilómetros.....	„	50.00

Total..... c. 290.00

Doscientos noventa colones (c. 290.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1151 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de aquel lugar conduce al pueblo de Agua Caliente, en un trayecto de doce kilómetros.....	c.	10.00
El que conduce a Metapán, en una distancia de dieciséis kilómetros...	„	14.00
Y el que conduce a Honduras, hasta la quebrada de Gualcho, en una extensión de dos kilómetros.....	„	5.00
Total.....	c.	29.00

Veintinueve colones (c. 29.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1152 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Oficina, a don Jorge Antonio Rodríguez, en lugar de don Manuel Humberto Castro, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 47 del Art. 19.—Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva desde el 18 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. [Impuesto timbres, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1153 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al doctor José Casimiro Chica, de esta ciudad, en concepto de apoderado de Monseñor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, y en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta colones sesentisiete centavos (c. 130.67), valor del alquiler de la casa que ocupó la Contaduría Municipal de la República, durante los días del 10. al 28 de abril del corriente año, a razón de ciento cuarenta colones (c. 140.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1154 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado de Pardos Postales de la Dirección General de Correos, a doña María Teresa Bustamante de Quiteño, en lugar de la señorita Lydia Mata. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida N° 49 del Art. 30—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo (Imp. Timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 566 Palacio Nacional:
San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Guillermo Valle Pantoja, actual Guarda-Muelle de la Aduana de La Libertad, Expedito de carga de la misma Aduana, en lugar

de don Remigio A. Sandoval, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 13 del Art. 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su nuevo empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 565 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

Para el mejor servicio de la Aduana de La Unión y a solicitud del señor Administrador de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: destacar en aquella Aduana, con funciones de Guarda-Muelle, a don Guillermo Flores P., quien desempeña las funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de San Salvador, y designar para que sustituya al señor Flores P., a don Remigio Sandoval, actual Expedito de carga de la Aduana de La Libertad. Los señores expresados devengarán el sueldo que establecen las partidas Nos. 18, reformada, y 10, respectivamente, del Art. 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de su nuevo empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 402 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 21, letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 18603, emitido por el señor Auditor General de la República, el seis de septiembre anterior, ACUERDA: cancelar desde el 10. del mismo mes de septiembre al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de ocho colones (c. 8.00), o sean ochenta colones (c. 80.00) en los diez meses del período expresado, que aparece en la partida 201 del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, por este departamento, a favor de Reyes López viuda de Machón, por haber fallecido en esta capital el 28 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE SANIDAD

N° 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

En vista de las diferencias que ocurrieron durante el mes de agosto del año en curso, entre la equivalencia a que fueron emitidas—en moneda extranjera—las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Sanidad que a continuación se expresan, en el curso del Presupuesto Fiscal 1933—1934, y el monto en colones salvadoreños, pagado por la Tesorería General de la República, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe respectivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por Cambios" la suma de cincuenta y un colones veintidós centavos (c. 51.21) y cargue la misma cantidad en los Artículos que se detallan en seguida, correspondientes al Presupuesto de Egresos 1933—1934:

Art. 149—Orden de Pago N° 864 f5619.....	c.	37.21
Art. 149—Orden de Pago N° 848 f5406.....	„	2.38
Art. 151—Orden de Pago N° 849 f5407.....	„	11.62

Total..... c. 51.21

Queda sin efecto el Acuerdo No. 317, expe-

dido con fecha 20 de octubre último, que se refiere a la misma operación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad, Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

Señor Auditor General de la República, Presente.

En nota L. I. N° 3,703 de 22 del corriente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me dice:

"Señor Ministro:—Tengo la honra de comunicar a usted que, de conformidad con los términos de su última nota N° 13,659, de ayer, en esta fecha ha sido prorrogado por un año más el Modus Vivendi Comercial entre el Estado Libre de Irlanda y este país, el cual estará vigente hasta el 10 de noviembre de 1935.—Al rogar a usted se sirva dictar las disposiciones convenientes para ese fin, me es grato manifestarle, que oportunamente será publicado este Convenio en el "Diario Oficial", aprovechando la oportunidad para renovar el testimonio de mi más elevada estima.—(i) Miguel Angel Araujo.—al señor Ministro de Hacienda.—Presente."

Lo que transcribo a Ud., con ruegos de que se sirva hacerlo del conocimiento de las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Muy atento y S. S., Romeo Fortín Magaña.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 196 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, en el año 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y específicas de la ex-Municipalidad de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y dos, y, Considerando: que no hay ningún reparo que hacerles, pues todas sus partidas de ingresos y erogaciones están de conformidad con la ley; Por tanto: En nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 del R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Doroteo Melara Guillén, José Abel Laguardia, Idelfo Silva, Margarito Quintanilla, Guadalupe Santamaría, Miguel Angel Araujo y Tesorero Municipal, Arturo Elías Rivas, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados; certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados. Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, abril seis de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 48 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, en el año de 1932,

se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos, llevaron la Municipalidad y el Tesorero de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, por que todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se cifien a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don José León Flores, Manuel Villalta Solórzano, Alfredo Avalos, Gonzalo Alférez, Manuel Amaya, Justo Mijango, y el Tesorero Julio Antonio Roque. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, mayo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domisilio ignorado.—Rosa Beites, María de Meléndez y Cristina Rivas. Fuera de línea.—Juan Fériz Montes. Ausentes.—Coronel Rodolfo Víctor Morales. San Salvador, 27 de noviembre de 1934

Curadurías

Jesús Choto Escobar Juez Primero de Paz de esta ciudad

Hace saber: que por auto fechado a las cuatro horas del día trece del mes corriente, se ha nombrado curador interino de la menor María Evangelina Cáceres Borja hija legítima de doña Mercedes Cáceres Borja, ya difunta, al señor don Miguel Ángel Cáceres Borja, quien es hermano uterino de dicha menor. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se consideren con derecho a la guarda de la expresada menor.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Justo, a las dieciséis horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Choto E.—J. B. Latzer, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas y veintiseis minutos del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Antonio García, quien falleció en esta ciudad el día veintiséis de septiembre del año en curso, de parte de la señora Ana María Velásquez de García, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Hector Rafael, José Arturo, Felipe Alberto, y José Ernesto, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—Jesús Nerio, Srío. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del treinta y uno de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Anselmo de Jesús, Tomás del Rosario y Juana Paula Moreno, la herencia intestada que les ha dejado su madre legítima Paula Mendoza viuda de Moreno, fallecida en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliada, a las cuatro horas del veintinueve de mayo del año próximo pasado; combíndose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Santa Ana, a las once y media horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosal A. Orellana.—Maricela S. García, Srío. 3

Juan Antonio Roldano, Juez Primero de Primera Instancia de 1° departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veinte de octubre último se ha tenido por aceptada, de parte del señor Idelfo Parrillo, las herencias intestadas que a su defunción dejó a los señores Pedro Amaya, Francisco Amaya segundo, y Francisco Amaya primero en el carácter de aceptante como cesionario de Rosa Amaya, hijo de este primer difunto, y por derecho de sucesión como heredero legítimo del segundo difunto, y veintiseis minutos de día siguiente se acordó. Al aceptante se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los ordenadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Roldano.—P. Carlos Roca, Srío. 8

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Flores Rodríguez, que fué vecino de Augusto Cuscatlán y falleció en: Huzúcar el nueve de octubre de este año, de parte de su madre legítima doña Francisca Rodríguez viuda de Flores Vidua y de Orellana, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uchirio. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dada a las nueve horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Avalos fallecido en Nombre de Dios, cantón de esta jurisdicción el veintitrés de enero último a las dieciséis horas, de parte de Antonia Rivera, como su cónyuge sobreviviente y de Balbino Baquerá Josef, Fernando, Efigenia Josefa Dolores de Jesús, Florencia Félix Dolores, Luis Balbino y Gabriel Arcángel, todos de apellido Avalos, como hijos legítimos del causante; se ha confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srío. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día nueve de corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Bernabé Mejía, fallecido el doce de octubre retrocedido en la villa de Duce Nombre de María, de parte de su hermano legítimo José Anacleto Mejía, a quien se le ha confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los ordenadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Castel E., Srío. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy se han declarado herederos testamentarios del señor Concepción Contreras fallecido en el cantón El Tapachula, jurisdicción de Nueva Esparta, a las nueve horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos dos, a las señoras Pedro Reyes Contreras, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en la misma sucesión a la señora Balbina Rey y Contreras; a la señora Segura Reyes por derecho de transmisión de los derechos hereditarios de su esposo legítimo Margarito Reyes Contreras; y a las señoras Iguala y Tizapa Reyes Contreras, por sí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete del mes corriente, han sido declarados herederos testamentarios de don Ricardo Argente Bancos, los señores Ricardo y Rafael López, en concepto de legatarios y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a don Roberto Aguilar Trigueros, quien fué testador de heredero universal y único de la causante; y se les ha

rro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

Cancha: Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (superpuestas) de basket-ball y tennis. Tendrán en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

Servicios: En la parte E. se dispondrán los servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

Alumbrado: Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

Pintura: La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para asear. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá ir correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de $2\frac{1}{2}$ " X $2\frac{1}{2}$ " X $\frac{1}{4}$ ", o varillas menores de $\frac{1}{2}$ " diámetro.

Todo referente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interese esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presenciarlo en las Oficinas de la Proveduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Licitación No 187

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia hecha en nota No. 3693, fecha 8 del corriente y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 14 de este propio mes, bajo conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de las siguientes medicinas para servicio del Hospital Rosales de esta ciudad:

- 7 kilos Eter Sulfúrico (etílico anhidro).
- 50 grms. Fluoresceína.
- 1 kilo Goma Benjuí.
- 25 grms. Inulina.
- 500 grms. Hierro Sulfato.
- 2 kilos Lactosa.
- 5 lbs. Plomo Subacetato basic.
- 500 grms. Mercurio Bicoloruro.
- 2 lbs. Mercurio Metálico.
- 1 kilo Magnesio Cloruro.
- 2 onzas Mercurio Yoduro de (mercurio).
- 2 onzas Mercurio Yoduro de (mercuroso).
- 1 kilo Aceite de Cedro para inersión.
- 1 kilo Potasio Ferrocianuro.
- 500 grms. Potasio Permanganato.
- 150 grms. Potasio Yoduro.
- 1 kilo Potasio Fosfato monopotásico.
- 500 grms. Potasio Nitrato.
- 1 kilo Potasio Nitrato.
- 500 grms. Plata Nitrato.
- 5 kilos Sodio Hidróxido.
- 500 grms. Sodio Oxalato.
- 1 kilo Sodio Fosfato primario.
- 1 kilo Sodio Tiosulfato.
- 500 grms. Tusgatato Sodio.

- 100 grms. Sodio Molibdato.
- 5 gms. Sodio Hipoclorito.
- 500 grms. Sodio Floururo.
- 50 grms. Sacarina insoluble.
- 1 doc. papel tornasol neutro [paq. de 100 hojas].
- 1 doc. Papel tornasol azul [paq. de 100 hojas].
- 500 grms. Uranio Nitrato.
- 500 grms. Uranio Acetato.
- 10 grms. Xilosa.
- 1 kilo Zinc Acetato.
- 1 onza Wrights Stain Dry.
- 1 kilo Anhídrido acético.
- 2½ kilos Acido Acético glacial.
- 1 kilo Acido Cítrico en polvo.
- 1 libra. Acido Fluorhídrico.
- 500 grms. Acido Fosfórico [orto] cristal.
- 100 grms. Acido Florámico especial para examen de sangre.
- 100 grms. Acido Sulfanílico, cristal.
- 500 grms. Acido Tánico.
- 500 grms. Acido Tricloracético cristal.
- 500 grms. Acido Molybdic 85%.
- 2½ kilos Alcohol Amílico.
- 1 kilo Amoníaco.
- 500 grms. Amonio Tiocianato.
- 1 kilo Amonio Nitrato.
- 100 grms. Amonio Molibdato.
- 10 grms. Azul cresil brillante.
- 100 grms. Azul de Metileno soluble al agua.
- 4 onzas Verde brillante [alcohol y agua colubl].
- 1 onza Rojo Congo.
- 100 grms. Rojo neutro.
- 100 grms. Rosa de Bengala.
- 100 grms. Purfuro.
- 2½ kilos Glicerina.
- 100 grms. Guayaco goma (Recina).
- 10 grms. Isatina.
- 100 grms. Yodo Metálico.
- 2½ kilos Plomo Acetato normal.
- 500 grms. Tornasol.
- 4 onzas Mercurio Exicianuro.
- 100 grms. Mercurio Exido rojo.
- 1 kilo Magnesio Sulfato.
- 500 grms. Magnesio Acetato.
- 5 tubos Ninhidrina (tubos 1/00).
- 2½ kilos Potasio Bicromate.
- 1 kilo Potasio Oxalato.
- 1 kilo Potasio Sulfato.
- 50 grms. Potasio Yodado.
- 1 kilo Potasio Dipotásico.
- 500 grms. Potasio Tiocianato.
- 2 kilos Peptona Difco Dufresue.
- 10 kilos Sodio Cloruro.
- 500 grms. Sodio Nitrato.
- 1 kilo Sodio Fosfato secundario.
- 1 kilo Sodio terciario.
- 1½ kilos Sodio Carbonato (anhidro).
- 100 grms. Sodio Fosfotungstate.
- 1 kilo Sodio Nitro prusiato.
- 500 grms. Sodio Citrato.
- 1 kilo Sodio Bicarbonato.
- 50 grms. Sacarina soluble.
- 1 doc. Papel tornasol rojo (Paquetes de 100 fojas).
- 1 kilo Tolueno.
- 500 grms. Urea pura.
- 5 kilos Xilol.
- 100 grms. Xantedrol.
- 1 kilo Zinc Cloruro.
- 100 grms. May Grunwald Stain Dry.
- 2½ kilos Acetona.
- 2½ kilos Acido fénico Cristal blanco.
- 5 lbs. Acido Clohídrico.
- 5 kilos Acido Nítrico 40B.
- 500 grms. Acido Fosfotungstico.
- 1 kilo Acido Pírico.
- 5 kilos Acido Sulfúrico.
- 500 grms. Acido Tartárico.
- 25 grms. Acido Úrico.
- 5 lbs. Agar Agar en polvo.
- 2½ kilos Alcohol ametílico.
- 500 grms. Amonio Oxalato.
- 2½ kilos Sulfato de amonio y potasio.
- 1 kilo Amonio Carbonato.
- 1 kilo Amonio Sulfato.
- 25 grms. Azul de Toluidina.
- 10 grms. Tionina soluble al agua y al alcohol.

- 150 grms. Verde Malaquita (alcohol y agua soluble).
- 4 onzas Eosina amarillenta.
- 100 grms. Fuschina básica.
- 100 grms. Violeta Dahlia.
- 100 grms. Violeta Crystal.
- 15 grms. Azul de Metilo.
- 500 grms. Bismuto Subnitrato.
- 100 grms. Benzina.
- 1 kilo Bario Hidroxido.
- 25 grms. Benzina.
- 2 kilos Cloroforno.
- 3 grms. Cystina.
- 100 grms. Dimetilamido azo benzol.
- 3 grms. Creatinina.
- 500 grms. Cochinilla en polvo.
- 15 grms. Dimetilamido belzoldehído.
- 1000 Ampollas de vidrio con capacidad para 5 cc. 0%.
- 1 Aparato para recuento de bacterias.
- 6 Vasos de precipitación con pico para 250 cc.
- 6 Hemoglobinómetros Tallquist.
- 4 Tubos Levis Benedict para determinar azúcar en la sangre.
- 1 Máquina eléctrica sacudidora para reacción Kahn.
- 6 Densímetros para orina (Urinómetros).
- 12 Frascos vidrio ámbar, capacidad 1000 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 50 cc.
- 10 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 30 cc.
- 10 Buretas de Mohr de 25 cc. graduado en décimos.
- 12 Clámps de Mohr (pinzas).
- 1 Grueza corchos de $\frac{3}{4}$ - $\frac{20}{2}$ mm.
- 1 Grueza corchos de $1\frac{1}{2}$ - $\frac{45}{2}$ mm.
- 1 Grueza cajas de Petri de 10 cm. de diámetro, 1 cm. de fondo.
- 10 Gruezas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 100 mm. ancho 13 mm.
- 72 Tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. diámetro (Pyrex Glass).
- 24 Probetas graduadas de 10 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 50 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 250 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 1000 cc. en décimos.
- 12 Copelas de porcelana para evaporación de 100 mm. de diámetro.
- 1 Aguja de inoculación de alambre platino.
- 1 Aparato Soxhlet de extracción.
- 1 Frasco de 500 cc. Pyrex vidrio.
- 1 Grueza papel filtro Chardin 19 x 19.
- 72 Baloncitos de 250 c. c.
- 24 Baloncitos de 1000 c. c.
- 24 Baloncitos Pyrex vidrio de 250 cc.
- 10 Baloncitos Pyrex vidrio de 1000 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 7 c. m.
- 4 onzas Violeta de Genciana.
- 5 kilos Antifermina.
- 5 kilos Bromo metálico.
- 1 kilo Bario Cloruro.
- 1 kilo Bario Nitrato.
- 1 libra Calcio Cloruro.
- 25 grms. Colesterina.
- 1 kilo Cobre Sulfato.
- 2 kilos Dextrosa anhidra.
- 500 grms. Cobalto Cloruro.
- 1 kilo Cobre acetato neutro.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 2 cc. 0%.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 100 cc.
- 12 Vasos de precipitación con pico (labio) Pyrex Glass para 100 cc.
- 1 Hematómetro Levy Haussier (Tomha Neubauer) con pipetas.
- 2 Tubos Folin-Wu para determinar azúcar en la sangre.
- 2 Lancetas Frank p.
- 24 Albuminómetros Esbach.
- 24 Frascos vidrio ámbar, capacidad 500 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 30 cc.
- 10 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 500 cc.
- 8 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 50 cc.
- 1 Pico de Bartel (alcohol) diámetro $\frac{1}{2}$ pulgadas equivalente en mm.
- 1 Reloj (sonorímetro).
- 1 Grueza corchos de 1-28 mm.

- 2 Contómetros de mano de 3 cifras para recuentos globulares, bacterias, etc.
- 10 Gruezas tubos de Hemclisis, pared gruesa, largo 75 mm. diámetro 10 mm.
- 10 Gruezas tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. de diámetro.
- 12 Probetas graduadas de 5 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 25 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 100 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 500 cc. en décimos.
- 12 Vasos cristalizadores de 190 mm. de diámetro.
- 12 Agujas de inoculación, de alambre nicro-mo de 75 mm. de largo.
- 1 Aparato destilador con frasco de 2000 c.c.
- 12 Tubos de fermentación.
- 1 Frasco de 1000 cc. Pyrex vidrio.
- 12 Baloncitos de 125 c. c.
- 72 Baloncitos de 500 c. c.
- 6 Baloncitos Pyrex vidrio de 125 cc.
- 12 Baloncitos Pyrex vidrio de 500 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 5 c. m.
- 24 Embudos vidrio diámetro 10 c. m.
- 12 Copas graduadas de 100 c. c.
- 2 Densímetros para líquidos más pesados que el agua.
- 4000 Laminillas cobre objetos tamaño 19x18mm
- 1000 Laminillas cobre objetos tamaño 22x22mm
- 3000 Laminillas porta objetos tamaño 75x25mm
- 12 Copas graduadas de 250 c. c.
- 2 Pesa alcoholes.
- 72 Láminas con dos cavidades.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas, al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día 18 de diciembre próximo, fecha en que se verificará el concurso, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. En las propuestas deben aparecer las cotizaciones C. I. F. La Libertad.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 17 de 1934.

Licitación No. 183.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del corriente año, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes y año, conocimiento N° 179, se saca a licitación pública el suministro de 300 quintales de arroz entero, de primera clase, para servicio del Hospital Rosales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 8 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales; a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones puesta la mercadería en el Hospital Rosales, y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

Licitación No. 182.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Minis-

terio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del año en curso, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes, conocimiento N° 179, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 galones de pintura según concepto Iris Crema Marfil, 500 galones pintura para hierro galvanizado, color rojo, es absolutamente indispensable que se especifiquen los detalles de la materia prima de que están compuestas, para hacer las comparaciones del caso.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. La Libertad y han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

Prórroga.—Licitación No. 186

(Quinta publicación)

Por no haber sido publicado en su oportunidad en el "Diario Oficial" el aviso correspondiente a la Licitación N° 186, por el suministro

de un automóvil de segunda mano, en perfecto buen estado, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento, se prorroga su vencimiento hasta el día miércoles 28 de noviembre corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en moneda acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos impropios, se ocasiona con el o molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquilar casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno.....	210.00
Nicomedes López.....	10/11- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Cholutega, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	84.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	43.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural con 61 Buenavista, jurisdicción de San Pedro Machuca, departamento de La Paz.....	50.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Norusco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19]-20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepec y, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larr y oaga" Quezaltenango, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Hunucmar, departamento de La Libertad.....	50.00

24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931	Directora Escuela mixta de San Juan Nahulstepeque, jurisdicción de San Pedro Nolasco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Dellelas de Concepción, Morazán	50.00
26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Brán.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Seorri, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Sa'gado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertilla de Paredes.....	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Ildro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gám z.....	febrero de 1931	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 38, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.2 C.
Temperatura máxima	30.6 C.
Temperatura mínima.....	13.2 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	66 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	4.4 mm.
Evaporación a la sombra	2.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	12.4 G. C.
Temperatura máxima.....	22.1 " "
Temperatura mínima	12.4 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5.4
Nebulosidad	despejado
Lluvia.....	lnap.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Altura: 837 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.16 mm.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	26.1 C.
Temperatura mínima, a las 5.30.....	18.8 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6.2 mm.
Evaporación al sol.....	8.82 mm.
Tensión del vapor	11.9 mm.
Humedad relativa.....	59 %
Fuente de rocío.....	13.9 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	St. Cu.

LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934. 30-4 alt

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9875	dólares por libra	4.9875	dólares por libra	4.9913	dólares por libra	4.9850	dólares por libra
Francos franc...	6.60	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.5913	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas	13.68	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta
Liras italianas...	8.55	" " " lira	8.54	" " " lira	8.53	" " " lira	8.53	" " " lira
Francos suizos...	32.42	" " " franco	32.43	" " " franco	32.4150	" " " franco	32.42	" " " franco
Belgas.....	23.35	" " " belga	23.43	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.63	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.22	" " " M. A.	40.21	" " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52	" una libra	" 12.52	" una libra	" una libra	" 12.55	" una libra
Francos franc....	" 16.57	" 100 francos f.	" 16.57	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 16.58	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34	" " pesetas	" 34.31	" " pesetas	" pesetas	" 34.35	" pesetas
Liras italianas...	" 21.46	" " liras	" 21.44	" " liras	" liras	" 21.45	" liras
Francos suizos...	" 81.37	" " francos s.	" 81.40	" " francos s.	" francos s.	" 81.55	" francos s.
Belgas	" 58.61	" " belgas	" 58.58	" " belgas	" belgas	"	" belgas
Francos belgas...	" " franco b.	" 11.72	" " franco b.	" francos b.	"	" franco b.
Marcos Alemanes	" 101.03	" " M. A.	" 101.16	" " M. A.	" M. A.	" 101.15	" M. A.
Florines	" 169.75	" " florines	" " florines	" florines	"	" florines.

San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, Jueves 29 de noviembre de 1934

NUM. 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 de octubre próximo pasado..... 2655

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor Carlos Adalberto Alfaro, Secretario de la Legación de El Salvador en México..... 2656
 Anógnase la pensión de C. 200.00 mensuales al capitán V. Antonio Pacheco..... 2656

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2656
 Se autoriza a la Municipalidad de Comasagua para el arreglo de las cercas, y la limpieza del cementerio..... 2656
 Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque para que erogue C. 60.00 en la instalación de ocho focos de 25 watts en el parque de construcción..... 2656
 Se autoriza a la Municipalidad de Comasagua para la compra de herramientas y el arreglo de los caminos vecinales..... 2656

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Julio Cárcamo Parodes, Secretario de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate..... 2656
 Nómbrase Tesorero de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente, a don Rodrigo Eugenio Velasco..... 2657

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Ad la Peñate, enfermera del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana..... 2657
 Reorganizase el personal de empleados del Hospital y Cementerio de Santiago de María..... 2657
 Se refuerza con C. 140.00 el Art. 89, Parte II, del Presupuesto Especial del Hospital de Zacatecoluca..... 2657
 Nómbrase Tesorero ad-honorem del Hospital de Zacatecoluca, a don Calixto Hernández..... 2657

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se autoriza el pago de sueldo a favor de don Roberto Velasco y Velasco..... 2657

PODER JUDICIAL

Se permuta al Juez 80. de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate con el Juez de 1a. Instancia de Quezaltepeque..... 2657
 Permítase al Fiscal del Jurado de Quezaltepeque con el de Alegría..... 2657

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela, el Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la moción del Diputado Larios, relativa a demarcar claramente los li-

mites jurisdiccionales de los municipios de La Unión y San Alejo, departamento de La Unión. Volvió a la comisión del ramo mencionado; y b) Del doctor Reyes Arrieta Rossi, Rector de la Universidad de El Salvador, informando que a las veintidós horas de los días cuatro y seis del mes en curso, el señor doctor Mario Giacinto Mira dictará dos conferencias en el Paraninfo Universitario, sobre el problema anti-malárico desarrollado con scierto por dicho académico en la República de Guatemala; e invitando en nombre de aquel Centro a los señores Diputados, a fin de que se sirvan asistir a los expresados actos, que se desarrollarán conforme al programa adjunto. Pasó al archivo después de facultarse a la Secretaría para que acuse recibo del anterior oficio, comunicando, además, que los señores Diputados acordaron concurrir en su carácter particular.

III)-Acuerdo aprobado.

No. 61, de hoy, resolviendo favorablemente la solicitud del doctor Atilio Peccorini, remitida por el Ministerio de Gobernación, contraída a dispensarle los derechos establecidos por la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, por la introducción al país del cadáver de su hermano Héctor Peccorini, procedente de los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, para sepultarlo en la ciudad de San Miguel, previo el cumplimiento de las prescripciones sanitarias legales.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorizara para trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones existente en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinadas al ramo de Instrucción Pública, para invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio anterior; en el que después de pronunciarse en contra de dicha petición, por existir el Decreto Legislativo No. 248 de 28 de octubre de 1933, que hace intangible ese fondo y lo destina especialmente para la adquisición de predios y de casas para escuelas, construcción y reparación de edificios escolares, etc.; y de tomar en consideración que la misma Municipalidad ha pedido al Congreso recientemente, la creación de una escuela en el barrio de El Pilar de la referida ciudad, en que puede invertirse ese dinero sin contravenir a la ley antes citada, es de parecer: que los tres mil colones aludidos se trasladen al fondo municipal, pero para invertirlos en la construcción de la casa de la escuela últimamente expresada; y que sea la Municipalidad la encargada de ese trabajo por el sistema de administración, ya que cuenta con el solar apropiado, según datos suministrados por el Representante Larín Zepeda; y

b) El de la misma comisión, recaído en la petición de la misma Municipalidad, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, para poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruídos por el temporal y la inundación de junio próximo pasado; en el que es de parecer se conceda la suspensión, por el término de siete meses contados desde junio ya dicho, del Decreto primeramente mencionado, o sea el que se refiere al pago de la deuda a los acreedores de la cañería y accesorios empleados en la introducción del agua de las fuentes de Santa Lucía; y se declare sin lugar

la suspensión del otro Decreto, el cual establece la indisponibilidad de los fondos provenientes del impuesto de alumbrado público.

V)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De varios vecinos de los barrios de Candelaria, El Calvario, San Jacinto, Los Remedios, San Esteban y San José, limítrofes a los arenas y al río Acalhuate, de esta capital, comentando desfavorablemente el informe emitido por el señor Alcalde Municipal en la petición que presentaron en la sesión del día 6 de julio último, sobre exención del pago de impuestos municipales a los peticionarios, desde junio hasta diciembre de este año, inclusive; y pidiendo, por segunda vez, se les releve de tales contribuciones por su condición de damnificados. Pasó a sus antecedentes.

b) Del doctor Manuel Escalante Rubio, médico y cirujano salvadoreño, de este domicilio, sobre que, de conformidad con la fracción vigésima séptima del Art. 68 de la Carta Fundamental, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de Paraguay en esta República, para el cual ha sido designado recientemente. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación; y

c) De Angela Carranza, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, relativa a que, conforme al Art. 73 de la Constitución Política, se tenga por sancionado y se mande publicar el Acuerdo Legislativo No. 54 de 10. de septiembre anterior, remitido con tal fin al Ministerio de Gobernación con fecha 8 del mismo mes, por no haberlo devuelto con observaciones el Poder Ejecutivo, dentro del término de ley, acuerdo que resuelve favorablemente su solicitud de dispensa del pago de varios impuestos a la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután. Pasó a la Comisión de Legislación.

VI)-Mociones:

a) Del Representante Lacayo, contraída a dirigir atenta excitativa al Ministerio de Gobernación para que devuelva, con el informe solicitado, la petición de varios vecinos de los cantones Nombre de Dios, San Marcos, San Gregorio y Chuato, de la jurisdicción de Santatepeque, departamento de Cabañas, referente a erigir con el nombre de La Providencia una nueva población en el lugar del mismo nombre, la que se acordó remitirle con ese objeto en sesión del día 17 de agosto recién pasado. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El Diputado Vaquero, por medio de la Secretaría, presentó las explicaciones y aclaraciones solicitadas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, en oficio leído en sesión del día 10. de los corrientes, sobre su moción relacionada con el cambio de fechas del año lectivo, las cuales en su parte conducente dicen:

"El cambio aludido, en lo que respecta a la fijación de un nuevo período funcional de la escuela salva loreña, abarca, como es muy natural, todas las enseñanzas.

Creo que la higiene escolar no puede sustraer de sus prescripciones y mandatos a centro alguno de enseñanza; pero si en El Salvador no fuere posible poner en vigor la medida a que mi moción se contrae, que se comience por introducir dicha innovación en la escuela primaria, haciéndolo en las otras enseñanzas por etapas.

Por lo demás, siendo la Subsecretaría de Instrucción Pública un organismo que supone toda la capacidad técnica para tratar el asunto, es ella la que debe proyectar lo que pedagógicamente proceda, aun cuando sea improcedente la solicitud de informe que se le ha solicitado".

En virtud de lo acordado en la sesión antes

dicha se transcribirá íntegramente al funcionario aludido, la exposición en que aparecen las consideraciones de mérito.

VII]—Discusión.

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la ponencia de los Representantes Zelaya y Borja Gómez, en relación con la moción del Diputado Guerra, sobre reformar el Código Penal a efecto de evitar o atenuar los accidentes automovilísticos; visto el informe, también desfavorable, de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Apoyaron el dictamen los Representantes Acevedo, Cierra, Gallardo, Lacayo, González y Fuentes Meléndez. También intervinieron en los debates, los Diputados Borja Gómez, Guerra, Alfaro, Reyes y Carías.

En el curso de la discusión se desechó, por mayoría absoluta, una ponencia del Congresal Alfaro—formulada antes de la aprobación del dictamen—tendiente a obtener la elaboración de un nuevo proyecto con la misma finalidad; cuyo trabajo habría de encomendarse a la misma Comisión Especial o a otra nombrada al efecto, el cual indudablemente merecería la aprobación de la Asamblea y de la opinión pública, pues según su opinión, hay necesidad de dar una ley que responda a la aspiración de los mismos motoristas y de las demás clases sociales interesadas en poner dique al peligro constante que entrañan los automotores manejados por individuos viciosos, incapaces o imprevisores.

Sobre la aprobación de la iniciativa Alfaro insistió, después de hacerla suya, el Representante Carías, sin llegarse a ningún acuerdo en vista de que lo hizo después de la aprobación del dictamen, circunstancia legal que la puso de manifiesto el Congresal Reyes.

VIII]—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Díaz Barrientos, Jovel, Orellana Valdés, Saravia y Zelaya.

César Cierra,
Presidente.

Pablo B. Gómez, Segundo Secretario.
Franco. Fedo. Reyes,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Manifestando el señor capitán don V. Antonio Pacheco, que debido a sus estudios universitarios emprendidos en México no le será posible continuar desempeñando el cargo de Secretario de la Legación de El Salvador en aquel país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor Pacheco, a partir del 15 de noviembre en curso, la renuncia que de dicho cargo ha interpuesto, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor doctor don Carlos Adalberto Alfaro, quien cesará como Agregado ad honorem a la misma Legación. El designado señor Alfaro devengará, a partir de hoy, el sueldo mensual que señala la Partida N° 2-bis del Art. 236 a que se refieren las reformas al Presupuesto vigente, según Decreto Legislativo N° 150 publicado en el "Diario Oficial" N° 257 de esta fecha, y le será pagado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York. (Impuesto de timbre, c. 4.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

N° 401 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

En el deseo de ayudar al señor capitán don V. Antonio Pacheco en sus estudios universitarios emprendidos en México, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: asignarle, a partir de esta fecha, la pensión mensual de doscientos colones [c. 200.00], que establece el Art. 7° del Decreto Legislativo N° 150 del 17 de noviembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 257, de hoy. Dicha pensión será pagada al señor capitán Pacheco por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, domiciliado en Nueva York, con aplicación al Art. 386-bis a que se refieren las reformas hechas al Presupuesto vigente por el citado Decreto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1155 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.—Negociado del Interior.

No. 28.—Ayudante, Luis Felipe Renderos, en lugar de Eduardo Castillo Mayora, que pasa a otro puesto.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.

No. 44.—Ayudante, Eduardo Castillo Mayora, en lugar de Luis Felipe Renderos, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1156 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.
Cojutepeque.

No. 60.—Cartero, Ricardo Nuila, en lugar de Juan Palomo.

[Clasificación 2,160].—Art. 37.

No. 7.—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Cojutepeque, Rafael Rodríguez Chipagua, en lugar de Ricardo Nuila.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1158 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de las cercas y la limpieza del Cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en

esos trabajos hasta la suma de noventa y cinco colones [c. 95.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1159 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida N° 3 del Art. 19, Título V, Parte II de su Presupuesto, hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se invertirán en la instalación de ocho focos de 25 watts en el parque público en construcción de aquella ciudad. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1157 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce al cantón El Matazano, en un trayecto de dos kilómetros.....	c.	7.75
El que conduce al cantón La Shila, en una distancia de ocho kilómetros.....	"	30.00
El que conduce a la Cumbre de Jayaque, en una extensión de cinco kilómetros.....	"	19.25
El que conduce a Tamanique, en un trayecto de cuatro kilómetros...	"	15.00
Y la compra de doce azadones, cuatro piochas, dos picos y tres palas, que se utilizarán en los referidos trabajos.....	"	35.50
Total.....	c.	107.50

Ciento siete colones cincuenta centavos (c. 107.50), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo

los pilares serán formados por piezas "doble T" que pesen 30 lbs. por pie, e irán espaciadas cada 5.80 m; el techo será compuesto por una tijera de un tipo adecuado para gimnasio y cubierta con lámina acanalada de hierro galvanizado No. 24; el edificio será dividido en tres secciones: Oficinas, Cancha y Servicios. Su orientación es de Oriente a Poniente.

Oficinas: La parte Poniente, sobre la Sexta Avenida Sur será destinada a las Oficinas y Administración. Tendrá un amplio vestíbulo y una taquilla a cada lado. El portón de entrada quedará al medio. El espacio restante será distribuido para la Dirección y demás habitaciones de administración. La pared de la calle será de metal desplegado. Las divisiones entre dependencias serán de madera. Los pisos serán de ladrillo de alfombra. Frente a las taquillas habrán barandillas de tubo de hierro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

Cancha: Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (superpuestas) de basket-ball y tennis. Tendrán en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

Servicios: En la parte E. se dispondrán los servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

Alumbrado: Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

Pintura: La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para aseó. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá ir correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de $2\frac{1}{2}$ " X $2\frac{1}{2}$ " X $\frac{1}{4}$ ", o varillas menores de $\frac{1}{2}$ " diámetro.

Todo oferente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interese esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presenciario en las Oficinas de la Proveduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Licitación No. 187

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia hecha en nota No. 3693, fecha 8 del corriente y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 14 de este propio mes, bajo conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de las siguientes medicinas para servicio del Hospital Rosales de esta ciudad:

- 7 kilos Eter Sulfúrico (etílico anhidro).
- 50 grms. Fluoresceína.
- 1 kilo Goma Benjuf.
- 25 grms. Inulina.
- 500 grms. Hierro Sulfato.
- 2 kilos Lactosa.

- 5 lbs. Plomo Subacetato basic.
- 500 grms. Mercurio Bicoloruro.
- 2 lbs. Mercurio Metálico.
- 1 kilo Magnesio Cloruro.
- 2 onzas Mercurio Yoduro de (mercurio).
- 2 onzas Mercurio Yoduro de (mercuroso).
- 1 kilo Aceite de Cedro para inmersión.
- 1 kilo Potasio Ferrocianuro.
- 500 grms. Potasio Permanganato.
- 150 grms. Potasio Yoduro.
- 1 kilo Potasio Fosfato monopotásico.
- 500 grms. Potasio Nitrato.
- 1 kilo Potasio Nitrato.
- 500 grms. Plata Nitrato.
- 5 kilos Sodio Hidróxido.
- 500 grms. Sodio Oxalato.
- 1 kilo Sodio Fosfato primario.
- 1 kilo Sodio Tiosulfato.
- 500 grms. Tusgstate Sodio.
- 100 grms. Sodio Molbdate.
- 5 gms. Sodio Hipoclorito.
- 500 grms. Sodio Fluoruro.
- 50 grms. Sacarina insoluble.
- 1 doc. papel tornasol neutro [paq. de 100 hojas].
- 1 doc. Papel tornasol azul [paq. de 100 hojas].
- 500 grms. Uranio Nitrato.
- 500 grms. Uranio Acetato.
- 10 grms. Xilosa.
- 1 kilo Zinc Acetato.
- 1 onza Wrights Stain Dry.
- 1 kilo Anhídrido acético.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Acido Acético glacial.
- 1 kilo Acido Cítrico en polvo.
- 1 libra. Acido Fluorhídrico.
- 500 grms. Acido Fosfórico [orto] cristal.
- 100 grms. Acido Picrámico especial para examen de sangre.
- 100 grms. Acido Sulfanílico, cristal.
- 500 grms. Acido Tánico.
- 500 grms. Acido Tricloracético cristal.
- 500 grms. Acido Molybdic 85%.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Alcohol Amílico.
- 1 kilo Amoníaco.
- 500 grms. Amonio Tiocianato.
- 1 kilo Amonio Nitrato.
- 100 grms. Amonio Molbdate.
- 10 grms. Azul cresil brillante.
- 100 grms. Azul de Metileno soluble al agua.
- 4 onzas Verde brillante [alcohol y agua colubl].
- 1 onza Rojo Congo.
- 100 grms. Rojo neutro.
- 100 grms. Rosa de Bengala.
- 100 grms. Purfuro.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Glicerina.
- 100 grms. Guayaco goma (Resina).
- 10 grms. Isatina.
- 100 grms. Yodo Metálico.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Plomo Acetato normal.
- 500 grms. Tornasol.
- 4 onzas Mercurio Exicianuro.
- 100 grms. Mercurio Exido rojo.
- 1 kilo Magnesio Sulfato.
- 500 grms. Magnesio Acetato.
- 5 tubos Ninhidrina (tubos 1/00).
- $2\frac{1}{2}$ kilos Potasio Bicromate.
- 1 kilo Potasio Oxalato.
- 1 kilo Potasio Sulfato.
- 50 grms. Potasio Yodado.
- 1 kilo Potasio Dipotásico.
- 500 grms. Potasio Tiocianato.
- 2 kilos Peptona Difco Dufresue.
- 10 kilos Sodio Cloruro.
- 500 grms. Sodio Nitrato.
- 1 kilo Sodio Fosfato secundario.
- 1 kilo Sodio terciario.
- $1\frac{1}{2}$ kilos Sodio Carbonato (anhidro).
- 100 grms. Sodio Fosfotungstate.
- 1 kilo Sodio Nitro prusiato.
- 500 grms. Sodio Citrato.
- 1 kilo Sodio Bicarbonato.
- 50 grms. Sacarina soluble.
- 1 doc. Papel tornasol rojo (Paquetes de 100 fojas).
- 1 kilo Tolueno.
- 500 grms. Urea pura.
- 5 kilos Xilol.
- 100 grms. Xantedrol.
- 1 kilo Zinc Cloruro.

- 100 grms. May Grunwald Stain Dry.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Acetona.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Acido fénico Cristal blanco.
- 5 lbs. Acido Clohídrico.
- 5 kilos Acido Nítrico 40B.
- 500 grms. Acido Fosfotungstico.
- 1 kilo Acido Pírico.
- 5 kilos Acido Sulfúrico.
- 500 grms. Acido Tartárico.
- 25 grms. Acido Úrico.
- 5 lbs. Agar Agar en polvo.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Alcohol amético.
- 500 grms. Amonio Oxalato.
- $2\frac{1}{2}$ kilos Sulfato de amonio y potasio.
- 1 kilo Amonio Carbonato.
- 1 kilo Amonio Sulfato.
- 25 grms. Azul de Toluidina.
- 10 grms. Tionina soluble al agua y al alcohol.
- 150 grms. Verde Malaquita (alcohol y agua soluble).
- 4 onzas Eosina amarillenta.
- 100 grms. Fuschina básica.
- 100 grms. Violeta Dahlia.
- 100 grms. Violeta Crystal.
- 15 grms. Azul de Metilo.
- 500 grms. Bismuto Subnitrato.
- 100 grms. Bencina.
- 1 kilo Bario Hidroxido.
- 25 grms. Bencina.
- 2 kilos Cloroformo.
- 3 grms. Cystina.
- 100 grms. Dimetilamido azo benzol.
- 3 grms. Creatinina.
- 500 grms. Cochinita en polvo.
- 15 grms. Dimetilamido belzaldehido.
- 1000 Ampollas de vidrio con capacidad para 5 cc. 0%.
- 1 Aparato para recuento de bacterias.
- 6 Vasos de precipitación con pico para 250 cc.
- 6 Hemoglobinómetros Tallquist.
- 4 Tubos Levis Benedict para determinar azúcar en la sangre.
- 1 Máquina eléctrica sacudidora para reacción Kahn.
- 6 Densímetros para orina (Urinómetros).
- 12 Frascos vidrio ámbar, capacidad 1000 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 50 cc.
- 10 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 30 cc.
- 10 Buretas de Mohr de 25 cc. graduado en décimos.
- 12 Clamps de Mohr (pinzas).
- 1 Gruesa corchos de $3\frac{1}{4}$ - $2\frac{1}{2}$ mm.
- 1 Gruesa corchos de $1\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{2}$ 45 mm.
- 1 Gruesa cajas de Petri de 10 cm. de diámetro, 1 cm. de fondo.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 100 mm, ancho 13 mm.
- 72 Tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. diámetro (Pyrex Glass).
- 24 Probetas graduadas de 10 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 50 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 250 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 1000 cc. en décimos.
- 12 Copelas de porcelana para evaporación de 100 mm. de diámetro.
- 1 Aguja de inoculación de alambre platino.
- 1 Aparato Soxhlet de extracción.
- 1 Frasco de 500 cc. Pyrex vidrio.
- 1 Gruesa papel filtro Chardin 19 x 19.
- 72 Baloncitos de 250 c. c.
- 24 Baloncitos de 1000 c. c.
- 24 Baloncitos Pyrex vidrio de 250 cc.
- 10 Baloncitos Pyrex vidrio de 1000 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 7 c. m.
- 4 onzas Violeta de Genciana.
- 5 kilos Antifermina.
- 5 kilos Bromo metálico.
- 1 kilo Bario Cloruro.
- 1 kilo Bario Nitrato.
- 1 libra Calcio Cloruro.
- 25 grms. Colesterina.
- 1 kilo Cobre Sulfato.
- 2 kilos Destroza anhidra.
- 500 grms. Cobalto Cloruro.
- 1 kilo Cobre acetato neutro.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 2 cc. 0%.

- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 100 cc.
- 12 Vasos de precipitación con pico (labio) Pyrex Glass para 100 cc.
- 1 Hematómetro Levy Haussier (Tomha Neubauer) con pipetas.
- 2 Tubos Folin-Wu para determinar azúcar en la sangre.
- 2 Lancetas Frank p.
- 24 Albuminímetros Esbach.
- 24 Frascos vidrio ámbar, capacidad 500 cc.
- 24 Frascos goteros, capacidad 30 cc.
- 10 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 500 cc.
- 8 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 50 cc.
- 1 Pico de Bartel (alcohol) diámetro 3/4 pulgadas equivalente en mm.
- 1 Reloj (sonorímetro).
- 1 Gruesa corchos de 1-28 mm.
- 2 Contómetros de mano de 3 cifras para recuentos globulares, bacterias, etc.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 75 mm. diámetro 10 mm.
- 10 Gruesas tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. de diámetro.
- 12 Probetas graduadas de 5 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 25 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 100 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 500 cc. en décimos.
- 12 Vasos cristalizadores de 190 mm. de diámetro.
- 12 Agujas de inoculación, de alambre micro de 75 mm. de largo.
- 1 Aparato destilador con frasco de 2000 c.c.
- 12 Tubos de fermentación.
- 1 Frasco de 1000 cc. Pyrex vidrio.
- 12 Baloncitos de 125 c. c.
- 72 Baloncitos de 500 c. c.
- 6 Baloncitos Pyrex vidrio de 125 cc.
- 12 Baloncitos Pyrex vidrio de 500 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 5 c. m.
- 24 Embudos vidrio diámetro 10 c. m.
- 12 Copas graduadas de 100 c. c.
- 2 Desnémetros para líquidos más pesados que el agua.

- 4000 Laminillas cubre objetos tamaño 19x18mm
- 1000 Laminillas cubre objetos tamaño 22x22mm
- 3000 Laminillas porta objetos tamaño 75x25mm
- 12 Copas graduadas de 250 c. c.
- 2 Pesa alcoholes.
- 72 Láminas con dos cavidades.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas, al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día 18 de diciembre próximo, fecha en que se verificará el concurso, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. En las propuestas deben aparecer las cotizaciones C. I. F. La Libertad.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 17 de 1934.

Licitación No. 188.

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del corriente año, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes y año, conocimiento N° 179, se saca a licitación pública el suministro de 300 quintales de arroz entero, de primera clase, para servicio del Hospital Rosales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 8 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que

se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría

Las ofertas han de traer cotizaciones puesta la mercadería en el Hospital Rosales, y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

Licitación No. 189.

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del año en curso, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes, conocimiento N° 179, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 galones de pintura según concepto Iris Crema Marfil, 500 galones pintura para hierro galvanizado, color rojo, es absolutamente indispensable que se especifiquen los detalles de la materia prima de que están compuestas, para hacer las comparaciones del caso.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger

la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. La Libertad y han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

Aviso Postal Permanente

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en moneda acuñada como en billetes de Banco, si no es por medio del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos imaginarios, se ocasiona con ello molestias en atender esos reclamos indebidos, toda vez que tal procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, porque, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se hace en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3)9-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	210.00
Nicomedes López.....	10 11- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	60.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Topoeyo, La Libertad....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larreyanga" Quezaltenpeque, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huitécar, departamento de La Libertad.....	50.00

24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931	Directora Escuela mixta de San Juan Nahulstepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Interino Escuela cañón El Volcán, jurisdicción Delicias de Concepción, Escruza.....	50.00
26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Directora Escuela mixta cañón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alfola Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Salgado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Escatán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 8 recibos C. 30.00.....	90.00

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayaguayo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.67 mm.
Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.5 mm.
Evaporación al sol.....	8.4 mm.
Tensión del vapor.....	13.4 mm.
Humedad relativa.....	69 o/o
Punto de rocío.....	15.8 C.
Dirección dominante del viento.....	N.E.
Clasificación de nubes.....	Cu.NI.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.43 mm
Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 5.....	16.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	10. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6. mm.
Evaporación al sol.....	9.82 mm.
Tensión del vapor.....	01.9 mm.
Humedad relativa.....	56 o/o
Punto de rocío.....	12.9 C.
Dirección dominante del viento.....	N.E.
Nebulosidad media.....	1
Clasificación de nubes.....	Cl. St.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Mercedes viuda de Uriarte, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se la permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Carlos Uriarte, quien era Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, un recibo por los primeros nueve días del presente mes de noviembre, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándole así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre de 1934

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Escatán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9925	dólares por libra	4.9950	dólares por libra	4.9925	dólares por libra	4.99	dólares por libra
Francos franc...	6.5950	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.5925	cts. O. por franco	6.5950	cts. O. por franco
Pesetas	13.68	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta
Liras italianas...	8.54	" " " lira	8.54	" " " lira	8.535	" " " lira	8.53	" " " lira
Francos suizos...	32.42	" " " franco	32.42	" " " franco	32.41	" " " franco	32.41	" " " franco
Belgas.....	23.33	" " " belga	23.35	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.22	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.21	" " " M. A.	40.22	" " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.53	" una libra	" 12.54	" una libra	"	" una libra	" 12.55	" una libra
Francos franc....	" 16.55	" 100 francos f.	" 16.57	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.58	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34	" " pesetas	" 34.31	" " pesetas	"	" " pesetas	" 34.40	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.44	" " liras	" 21.44	" " liras	"	" " liras	" 21.45	" " liras
Francos suizos...	" 81.37	" " francos s.	" 81.37	" " francos s.	"	" " francos s.	" 81.52	" " francos s.
Belgas.....	" 58.56	" " belgas	" 58.61	" " belgas	"	" " belgas	"	" " belgas
Francos belgas...	"	" " franco b.	" 11.72	" " franco b.	"	" " francos b.	"	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.95	" " M. A.	" 101.15	" " M. A.	"	" " M. A.	" 101.15	" " M. A.
Florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines.

San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturdo R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 30 de noviembre de 1934

NUM. 283

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 de octubre último.....	PÁG. 2663
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco para el arreglo de los caminos vecinales, por sistema de administración.....	2664
Se aprueba el acuerdo expedido por la Gobernación Política de Sonsonate reorganizando el personal de empleados.....	2664
Refréndase a don Manuel Humberto Castro el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política del departamento de Usulután.....	2664
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Nómbrese a don J. Ricardo Willis, Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas.....	2664
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....	2664
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Concédense 15 días de vacaciones al doctor Salvador Heliodoro Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.....	2664
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Nombramientos de miembros de las Comisiones de Turismo de San Miguel, Sonsonate y San Vicente.....	2664
Se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate.....	2664
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután.....	2664
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se refuerza con la suma de C. 3,000.00 el Arto. 80, Parte II, del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad.....	2665

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidentes, señor Acevedo; Alfaro, Alvaranga, Angel, Caritas, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quintanilla, Reyes, Subaltes Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia.

Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo con informe la moción de los Representantes Turcios, Quesada y Mata, relativa a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos de aquel departamento. Volvió a la Comisión del Ramo aludido.

III)-Decreto Aprobado.

No. 127, de hoy, dictando disposiciones legales que regulen de manera adecuada y equitativa el servicio de las aduanas marítimas de la República en horas extraordinarias, armonizando los intereses fiscales con los de las personas o empresas que frecuentemente solicitan dichos servicios extraordinarios.

IV]-Dictámenes:

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Representante Fuentes Meléndez, sobre reconsiderar, desaprobando lo acordado en sesión del día once de julio anterior, en relación con la peticion de la Diputado Larín Zepeda y la petición de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 30. del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933; y se agregue a éste un artículo redactado en los siguientes términos: "La distribución de los fondos porcentales haráse equitativamente entre las escuelas primarias oficiales y municipales en aquellas poblaciones en que las hayan."

b) El de la misma Comisión, proveído en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, referente a crear una escuela de varones en el barrio El Pilar de dicha ciudad; en el que es de parecer se faculte a la solicitante, para que erogue los sueldos de los profesores y los alquileres de la casa de esa nueva escuela, tomando de los tres mil colones que informa hay en su tesorería, provenientes del cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de llenar la necesidad de la creación indicada, esperando la Comisión dictaminadora que en el nuevo presupuesto para el año 1935-36, se incluya la partida a que deba imputarse el sostenimiento oficial del plantel antes dicho.

De segunda lectura:

c) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorizarla para trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones existente en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, para invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio anterior; en el que, después de pronunciarse en contra de dicha petición por existir el Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, que hace intangible ese fondo y lo destina especialmente para la adquisición de predios y de casas para escuelas, construcción y reparación de edificios escolares, etc.; y de tomar en consideración que la misma Municipalidad ha pedido al Congreso recientemente la creación de una escuela en el barrio de El Pilar de la referida ciudad, en que puede invertirse ese dinero sin contravenir la ley antes citada, es de parecer: Que los tres mil colones aludidos se trasladen al fondo municipal, pero para invertirlos en la construcción de la casa de la escuela últimamente expresada; y que sea la Municipalidad la encargada de ese trabajo por el sistema de administración, ya que cuenta con el solar apropiado, según datos suministrados por el Representante Larín Zepeda; y

d) El de la misma Comisión, emitido en otra petición de la misma Municipalidad relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, para poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruídos por el temporal y la

inundación de junio próximo pasado; en el que es de parecer se conceda la suspensión, por el término de siete meses contados desde junio ya dicho, del Decreto primeramente mencionado, o sea el que se refiere al pago de la deuda a los acreedores de la cañería y accesorios empleados en la introducción del agua de las fuentes de Santa Lucía; y se declare sin lugar la suspensión del otro Decreto, el cual establece la indisponibilidad de los fondos provenientes del impuesto de alumbrado público.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día seis del mes en curso.

V]-Solicitudes:

a) Del Primer Procurador de Pobres de la Corte Suprema de Justicia doctor Juan Benjamín Escobar, abogado de este domicilio, sobre conceder la gracia de indulto a favor del reo ausente don Vicente Lemus Palomo, quien ha sido condenado por sentencia ejecutoriada de la Honorable Cámara de Tercera Instancia, a la pena de nueve años de presidio por el delito de homicidio en la persona de Clara Aquino. Pasó con sus anexos a la Comisión de Gracia y Justicia; y

b) De Ezequiel Benítez, de esta ciudad, relativa a decretar la gracia de indulto del resto de la pena que le falta que cumplir al reo Rito Pérez, actualmente en la Penitenciaría Central, quien fué condenado por sentencia definitiva ejecutoriada a sufrir la pena de ocho años de presidio con calidad de retención y demás accesorias de ley, por el delito de homicidio simple en Hipólito Morales, hecho ocurrido el 24 de marzo de 1917, en Chilanga, departamento de Morazán. Pasó con la certificación adjunta a la misma Comisión.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, contraída a reformar el Art. 19 del Decreto Legislativo N° 108 de 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 152 de 10 del mismo mes y año, que da el carácter de fondo específico al producto del impuesto de alumbrado eléctrico recaudado por las Municipalidades. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó el artículo único que contiene el proyecto de decreto respectivo;

b) Del dictamen desfavorable de la mayoría de la Comisión de Gracia y Justicia, recaída en la petición de varios vecinos de esta capital, sobre acordar a favor del poeta y comediógrafo salvadoreño, un subsidio capaz de aliviar su penoso estado actual. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una Comisión Especial que, a propuesta de la Mesa, integrarán los Representantes Angel, Sol y Alvaranga.

Tomaron parte en su discusión los Diputados Vaquero, Castillo, Turcios, Alfaro y González, quienes opinaron que la Asamblea podía y debía conceder su ayuda a un ciudadano que ha prestado servicios relevantes a la Patria, por medio de su abundante y valiosa labor de cultura en las letras y el teatro nacionales, la cual resesó de manera circunstanciada el primero de los aludidos.

Como en el curso de los debates el Congreso Alfaro sugirió que, caso de no ser posible auxiliar a Aragón con fondos públicos, los señores Diputados de su propio peculio aportarían su contribución para hacer menos dolorosa la difícil situación económica en que se encuentra el referido escritor, intervinieron en ellos, apoyando la iniciativa, los Representantes Padilla, Acevedo y Suárez Fiallos, sin llegar a ningún acuerdo sobre este particular, no obstante que el último de dichos Diputados acuerpó la sugerencia dándole el carácter de

moción suya, con el objeto de terminar satisfactoriamente el asunto hoy mismo.

En su oportunidad se leyó el voto razonado favorable del Representante Gavidia (José), miembro de la Comisión dictaminadora, con el que estuvieron acordes los Diputados mencionados en primer término;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del Ministerio de Fomento, relativa a crear el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido o extraído de la jurisdicción de Jucupá, departamento de Usulután, cuyo producto invertirá la Junta de Caminos respectiva en la conservación y mejoramiento de los caminos a su cuidado.

Después de leídos la solicitud, el proyecto de decreto correspondiente y la oposición al establecimiento de ese nuevo gravamen, suscrita por numerosos cultores de aquella comprensión, se acordó suspender la discusión de este asunto para continuarla en la siguiente sesión, en vista de las dificultades de audición en que se hallaba el Congreso ocasionadas por el mal tiempo, bastante recrudescidas en este acto.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, Jovel, Larios, Orellana Valdés, Quesada y Saravia.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1160 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Guaymango, pasando por el cantón Los Apantes, en un trayecto de seis kilómetros; el que conduce a Apaneca, pasando por el cantón El Tronconal, en una distancia de cuatro kilómetros; el que conduce a Tacuba, pasando por el cantón La Ceiba, en una extensión de cinco kilómetros; el que conduce a Jujutla, pasando por el cantón El Arco, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce al cantón El Ciprés, en una distancia de tres kilómetros; el que conduce al cantón San José, en una extensión de tres kilómetros; el que conduce al cantón El Limo, en un trayecto de dos kilómetros; y el que conduce al cantón Shucutitán, en una distancia de dos kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos sesentitrés colones (C 263 00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Calderón.

No. 1161 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Acuerdo expedido por la Gobernación Política

del departamento de Sonsonate, que dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las ocho horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Se acuerda reorganizar el personal de empleados de esta Gobernación, de la manera siguiente: primer Escribiente, don Julio Cárcamo Paredes; segundo Escribiente, don Ricardo Menjívar; y Portero—escribiente, don Fernando Romero, quienes devengarán el sueldo que indican las partidas números 48 y 49 del Art. 19—Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y les será pagado por la Administración de Rentas de este Departamento, desde el día de hoy. Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Gobernación para los efectos consiguientes.—Julio C. Calderón.—J. Cárcamo P., Srío. interino".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1162 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Manuel Humberto Castro, el nombramiento de Secretario de dicha Oficina, quien continuará devengando el sueldo de ley. Queda en consecuencia sin efecto el Acuerdo Gubernativo No. 1122 de 17 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 255 de 21 del mismo mes, por el cual se nombró al señor Castro como Secretario de la Gobernación de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 567 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Ricardo Willis, Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en substitución del señor don Alejandro Menjívar h., que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 553 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4494 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 480 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública), y con vista de la orden de pago N.º 94, la suma de diez colones cincuenta centavos (C. 10.50) a la señorita Angélica Roldán, valor de 70 escobas corrientes de trigo a C. 0.15 cada una, suministradas a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, de conformidad con la solicitud de mercaderías N.º 79 del 25 de octubre último, para servicio de las Escuelas oficiales de la capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4493 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 480 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública), y con vista de la orden de pago N.º 97, a los señores Dada Dada & Cía., la cantidad de treinta y cinco colones noventa

y cinco centavos (C. 35.95), valor de varios repuestos suministrados, de conformidad con la solicitud de mercaderías N.º 60 del 10 de octubre último, para reparación del carro oficial N.º 9 que está al servicio del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 183 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud del doctor Salvador Heliodoro Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente [Santa Ana], contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, del 19 al 15 de diciembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad; y nombrar para que funcione en lugar del doctor Sandoval, durante el tiempo indicado, al Registrador suplente doctor Joaquín Serra, quien devengará el sueldo de ley, debiendo la Administración de Rentas respectiva erogar del Art. 429 del actual Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Justicia], la suma de ciento veintitrés colones treintinueve centavos (C. 123.39), para pagar al Registrador propietario, doctor Sandoval, el sueldo que le corresponde en los quince días de que se hace mención.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 366 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A propuesta del señor Presidente de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de las Comisiones de Turismo de San Miguel, Sonsonate y San Vicente, a los señores don José Luis Silva, coronel don Julio César Calderón y coronel don Salvador Ciudad Real, respectivamente, en lugar de los señores don Luis Charlaix, h., que no aceptó, y coronel Salvador Ciudad Real y don Horacio Villavicencio, que han cambiado de residencia. Se excita el patriotismo de los nombrados para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 365 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su propio Presupuesto vigente, aprobado por Acuerdo N.º 170, de 20 de julio del corriente año, la siguiente transferencia de crédito entre partidas del mismo Presupuesto: reforzar con la suma de un mil colones (C. 1,000.00), la partida "Carretera a Santa Ana", afectando para el caso la partida "Construcciones".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 364 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Junta Constructora del Palacio Municipal de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de dicha Junta, para el año fiscal que comenzó el primero de julio

de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 191

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000 libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Cutuco.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 192

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

Licitación No. 190

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública la construcción de la Cancha de Basket-ball y Hand-ball, en la parte no construida del edificio del Gimnasio Nacional de esta ciudad, en la forma siguiente:

Generalidades: El edificio será construido sobre un terreno que mide 52m X 28m. La construcción debe ser de acero y madera, con pisos de cemento y de ladrillo; la armadura general será de acero estructural; el claro del

piso a la parte inferior de las tijeras será de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75); los pilares serán formados por piezas "doble T" que pesen 30 lbs. por pie, e irán espaciadas cada 5.80 m; el techo será compuesto por una tijera de un tipo adecuado para gimnasio y cubierta con lámina acanalada de hierro galvanizado No. 24; el edificio será dividido en tres secciones: Oficinas, Cancha y Servicios. Su orientación es de Oriente a Poniente.

Oficinas: La parte Poniente, sobre la Sexta Avenida Sur será destinada a las Oficinas y Administración. Tendrá un amplio vestíbulo y una taquilla a cada lado. El portón de entrada quedará al medio. El espacio restante será distribuido para la Dirección y demás habitaciones de administración. La pared de la calle será de metal desplegado. Las divisiones entre dependencias serán de madera. Los pisos serán de ladrillo de alfombra. Frente a las taquillas habrán barandillas de tubo de hierro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

Cancha: Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (superpuestas) de basket-ball y tennis. Tendrán en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

Servicios: En la parte E. se dispondrán los servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

Alumbrado: Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

Pintura: La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para aseo. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá ir correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de 2½" X 2½" X ¼", o varillas menores de ½" diámetro.

Todo oferente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interese esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presenciario en las Oficinas de la Proveeduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Licitación No. 187

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia hecha en nota No. 3693, fecha 8 del corriente y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 14 de este propio mes, bajo conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de las siguientes medicinas para servicio del Hospital Rorales de esta ciudad:

7 kilos Eter Sulfúrico (etílico anhidro).
50 grms. Fluoresceína.
1 kilo Goma Benjuí.
25 grms. Inulina.

500 grms. Hierro Sulfato.
2 kilos Lactosa.
5 lbs. Plomo Subacetato basic.
500 grms. Mercurio Bicoloruro.
2 lbs. Mercurio Metálico.
1 kilo Magnesio Cloruro.
2 onzas Mercurio Yoduro de (mercurio).
2 onzas Mercurio Yoduro de (mercuroso).
1 kilo Aceite de Cedro para inmersión.
1 kilo Potasio Ferrocianuro.
500 grms. Potasio Permanganato.
150 grms. Potasio Yoduro.
1 kilo Potasio Fosfato monopotásico.
500 grms. Potasio Nitrato.
1 kilo Potasio Nitrato.
500 grms. Plata Nitrato.
5 kilos Sodio Hidróxido.
500 grms. Sodio Oxalato.
1 kilo Sodio Fosfato primario.
1 kilo Sodio Tiosulfato.
500 grms. Tusgate Sodio.
100 grms. Sodio Molibdato.
5 gms. Sodio Hipoclorito.
500 grms. Sodio Fluoruro.
50 grms. Sacarina insoluble.
1 doc. papel tornasol neutro [paq. de 100 hojas].
1 doc. Papel tornasol azul [paq. de 100 hojas].
500 grms. Uranio Nitrato.
500 grms. Uranio Acetato.
10 grms. Xilosa.
1 kilo Zinc Acetato.
1 onza Wrights Stain Dry.
1 kilo Anhídrido acético.
2½ kilos Acido Acético glacial.
1 kilo Acido Cítrico en polvo.
1 libra. Acido Fluorhídrico.
500 grms. Acido Fosfórico [orto] cristal.
100 grms. Acido Picrámico especial para examen de sangre.
100 grms. Acido Sulfanílico, cristal.
500 grms. Acido Tánico.
500 grms. Acido Tricloracético cristal.
500 grms. Acido Molybdic 85%.
2½ kilos Alcohol Amílico.
1 kilo Amoníaco.
500 grms. Amonio Tiocianato.
1 kilo Amonio Nitrato.
100 grms. Amonio Molibdato.
10 grms. Azul cresil brillante.
100 grms. Azul de Metileno soluble al agua.
4 onzas Verde brillante [alcohol y agua colubl].
1 onza Rojo Congo.
100 grms. Rojo neutro.
100 grms. Rosa de Bengala.
100 grms. Purfuro.
2½ kilos Glicerina.
100 grms. Guayaco goma (Resina).
10 grms. Isatina.
100 grms. Yodo Metálico.
2½ kilos Plomo Acetato normal.
500 grms. Tornasol.
4 onzas Mercurio Exicianuro.
100 grms. Mercurio Exido rojo.
1 kilo Magnesio Sulfato.
500 grms. Magnesio Acetato.
5 tubos Ninhidrina (tubos 1/00).
2½ kilos Potasio Bicromate.
1 kilo Potasio Oxalato.
1 kilo Potasio Sulfato.
50 grms. Potasio Yodado.
1 kilo Potasio Dipotásico.
500 grms. Potasio Tiocianato.
2 kilos Peptona Difco Dufresue.
10 kilos Sodio Cloruro.
500 grms. Sodio Nitrato.
1 kilo Sodio Fosfato secundario.
1 kilo Sodio terciario.
1½ kilos Sodio Carbonato (anhidro).
100 grms. Sodio Fosfotungstate.
1 kilo Sodio Nitro prusiato.
500 grms. Sodio Citrato.
1 kilo Sodio Bicarbonato.
50 grms. Sacarina soluble.
1 doc. Papel tornasol rojo (Paquetes de 100 hojas).
1 kilo Tolueno.
500 grms. Urea pura.
5 kilos Xilol.

- 100 grms. Xantedrol.
- 1 kilo Zinc Cloruro.
- 100 grms. May Grunwald Stain Dry.
- 2½ kilos Acetona.
- 2½ kilos Acido fénico Cristal blanco.
- 5 lbs. Acido Clorhídrico.
- 5 kilos Acido Nítrico 40B.
- 500 grms. Acido Fosforotungstico.
- 1 kilo Acido Pírico.
- 5 kilos Acido Sulfúrico.
- 500 grms. Acido Tartárico.
- 25 grms. Acido Úrico.
- 5 lbs. Agar Agar en polvo.
- 2½ kilos Alcohol ametílico.
- 500 grms. Amonio Oxalato.
- 2½ kilos Sulfato de amonio y potasio.
- 1 kilo Amonio Carbonato.
- 1 kilo Amonio Sulfato.
- 25 grms. Azul de Toluidina.
- 10 grms. Tionina soluble al agua y al alcohol.
- 150 grms. Verde Malaquita (alcohol y agua soluble).
- 4 onzas Fosina amarillenta.
- 100 grms. Fuschina básica.
- 100 grms. Violeta Dahlia.
- 100 grms. Violeta Crystal.
- 15 grms. Azul de Metilo.
- 500 grms. Bismuto Subnitrato.
- 100 grms. Bencina.
- 1 kilo Bario Hidroxido.
- 25 grms. Bencina.
- 2 kilos Cloroformo.
- 3 grms. Cystina.
- 100 grms. Dimetilamido azo benzol.
- 3 grms. Creatinina.
- 500 grms. Cochinilla en polvo.
- 15 grms. Dimetilamido belzoldehido.
- 1000 Ampollas de vidrio con capacidad para 5 cc. c%.
- 1 Aparato para recuento de bacterias.
- 6 Vasos de precipitación con pico para 250 cc.
- 6 Hemoglobímetro Tallquist.
- 4 Tubos Levis Benedict para determinar azúcar en la sangre.
- 1 Máquina eléctrica sacudidora para reacción Kahn.
- 6 Densímetros para orina (Urinómetros).
- 12 Frascos vidrio ámbar, capacidad 1000 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 50 cc.
- 10 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 30 cc.
- 10 Buretas de Mohr de 25 cc. graduado en décimos.
- 12 Clamps de Mohr (pinzas).
- 1 Gruesa corchos de 3/4-20/21 mm.
- 1 Gruesa corchos de 1-2/4 45 mm.
- 1 Gruesa cajas de Petri de 10 cm. de diámetro, 1 cm. de fondo.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 100 mm. ancho 13 mm.
- 72 Tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. diámetro (Pyrex Glass).
- 24 Probetas graduadas de 10 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 50 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 250 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 1000 cc. en décimos.
- 12 Copelas de porcelana para evaporación de 100 mm. de diámetro.
- 1 Aguja de inoculación de alambre platino.
- 1 Aparato Soxhlet de extracción.
- 1 Frasco de 500 cc. Pyrex vidrio.
- 1 Gruesa papel filtro Chardin 19x19.
- 72 Baloncitos de 250 c. c.
- 24 Baloncitos de 1000 c. c.
- 24 Baloncitos Pyrex vidrio de 250 cc.
- 10 Baloncitos Pyrex vidrio de 1000 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 7 c. m.
- 4 onzas Violeta de Genciana.
- 5 kilos Antifermina.
- 5 kilos Bromo metálico.
- 1 kilo Bario Cloruro.
- 1 kilo Bario Nitrato.
- 1 libra Calcio Cloruro.
- 25 grms. Colesterina.
- 1 kilo Cobre Sulfato.
- 2 kilos Destroza anhidra.
- 500 grms. Cobalto Cloruro.
- 1 kilo Cobre acetato neutro.

- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 2 cc. c%.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 100 cc.
- 12 Vasos de precipitación con pico (labio) Pyrex Glass para 100 cc.
- 1 Hematómetro Levy Hausier (Tomha Neubauer) con pipetas.
- 2 Tubos Folin-Wu para determinar azúcar en la sangre.
- 2 Lancetas Frank p.
- 24 Albuminímetros Esbach.
- 24 Frascos vidrio ámbar, capacidad 500 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 80 cc.
- 10 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 500 cc.
- 8 Pisetas lavadoras Pyrex, capacidad 50 cc.
- 1 Pico de Bartel (alcohol) diámetro 3/4 pulgadas equivalente en mm.
- 1 Reloj (sonómetro).
- 1 Gruesa corchos de 1-28 mm.
- 2 Contómetros de mano de 3 cifras para recuentos globulares, bacterias, etc.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 75 mm. diámetro 10 mm.
- 10 Gruesas tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. de diámetro.
- 12 Probetas graduadas de 5 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 25 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 100 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 500 cc. en décimos.
- 12 Vasos cristalizadores de 190 mm. de diámetro.
- 12 Agujas de inoculación. de alambre micro-

mo de 75 mm. de largo.

- 1 Aparato destilador con frasco de 2000 c.c.
- 12 Tubos de fermentación.
- 1 Frasco de 1000 cc. Pyrex vidrio.
- 12 Baloncitos de 125 c. c.
- 72 Baloncitos de 500 c. c.
- 6 Baloncitos Pyrex vidrio de 125 cc.
- 12 Baloncitos Pyrex vidrio de 500 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 5 c. m.
- 24 Embudos vidrio diámetro 10 c. m.
- 12 Copas graduadas de 100 c. c.
- 2 Densímetros para líquidos más pesados que el agua.
- 4000 Laminillas cobre objetos tamaño 19x18mm
- 1000 Laminillas cobre objetos tamaño 22x22mm
- 3000 Laminillas porta objetos tamaño 75x25mm
- 12 Copas graduadas de 250 c. c.
- 2 Pesa alcoholes.
- 72 Láminas con dos cavidades.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas, al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día 18 de diciembre próximo, fecha en que se verificará el concurso, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. En las propuestas deben aparecer las cotizaciones C. I. F. La Libertad.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 17 de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3[9]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno	210.00
Nicomedes López.....	10[11]- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 19. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	50.00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19[20]-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoso, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillón.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeoyo, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larreyriaga" Quezaltenango, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huitán, departamento de La Libertad.....	50.00

24-Erlinda Agullar L.....	enero de 1931	Directora Escuela mixta de San Juan Nahustepesque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Deltelas de Concepción, Morazán	50.00
26-Carmen Romero	noviembre de 1931	Directora Escuelas mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Dantel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Inés Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Secorí, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Salgado.....	julio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel	60.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	14.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro.....	640.4 mm.
Temperatura.....	12.0 G. C.
Temperatura máxima.....	28.6 " "
Temperatura mínima.....	10.4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	neblina

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 noviembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.5 C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.
Temperatura mínima.....	14.4 C.
Barómetro reducido a 00, media diurna.....	702.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	71 o/o
Lluvia en m/m.....	
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.
Evaporación al sol.....	± 0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 29

Barómetro.....	640.3 mm.
Temperatura.....	10.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.3 " "
Temperatura mínima.....	9.2 " "
Dirección del viento.....	calma.
Velocidad del viento.....	4.9
Nebulosidad.....	neblina.

LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934 30-4 alt.

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 27 al 38, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9875 dólares por libra	4.9875 dólares por libra	4.9885 dólares por libra	4.9850 dólares por libra
Franco franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco	6.5960 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	8.55 " " " lira	8.54 " " " lira	8.53 " " " lira	8.53 " " " lira
Franco suizos...	32.44 " " " franco	32.43 " " " franco	32.42 " " " franco	32.42 " " " franco
Belgas.....	23.35 " " " belga	23.34 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.22 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.21 " " " M. A.	40.22 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52 " una libra	" 12.52 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Franco franc...	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34 " pesetas	" 34.34 " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " pesetas
Liras italianas...	" 21.46 " liras	" 21.44 " liras	" " " liras	" 21.45 " liras
Franco suizos...	" 81.42 " francos s.	" 81.40 " francos s.	" " " francos s.	" 81.55 " francos s.
Belgas.....	" 58.61 " belgas	" 58.58 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.72 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.95 " M. A.	" 101.03 " M. A.	" " " M. A.	" 101.15 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 28 de noviembre de 1934.